BOLETIN OFICIAL

DE LA R... ...NA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GE... ...ACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aire... ...28 de octubre de 1949 — Año LVII — Número 16.482

REGLAMENTASE LA EXPORTACION DE GANADO BOVINO EN PIE

POR LA ADUANA DE MENDOZA, RESGUARDO DE REGISTRO LAS CUEVAS, DESTINADO AL CONSUMO EN LA REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 25.215 — Bs. As., 10|10|49.

VISTO la presentación de la Cámara Gremial Argentina de Exportadores de Ganados y Subproductos a Chile y, CONSIDERANDO: Que es necesario determinar el cupo anual de animales vacunos a exportar por la Aduana de Mendoza, Resguardo de Registro Las Cuevas, en base a las posibilidades del stock ganadero del país y a fin de satisfacer las necesidades de este comercio tradicional con la República de Chile; Que asimismo es necesario reglamentar las condiciones en que se otorgarán los permisos de exportación y demás requisitos inherentes a la actividad de exportador de ganado en pie; Por ello, y atento lo aconsejado por el Ministerio de Economía y por la Comisión Interministerial creada por resolución del H. Consejo Económico Nacional de fecha 18 de agosto de 1949,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **El Consejo Económico Nacional con el asesoramiento de la Comisión Interministerial designada por el mismo por Resolución de fecha 18 de agosto de 1949, fijará los cupos anuales de exportación de ganado bovino en pie que, con destino a consumo en la República de Chile, podrá efectuarse por la Aduana de Mendoza, Resguardo de Registro Las Cuevas.**

Art. 2º — **La Comisión Interministerial** a que se hace referencia en el artículo precedente, **establecerá con una antelación mínima de treinta (30) días** y de acuerdo a las condiciones del mercado interno, **la cantidad mensual de animales cuya exportación se hará con cargo al** cupo anual.

Art. 3º — **Para el otorgamiento de los permisos previos de exportación a que se refiere el presente decreto, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:**

a) Inscripción en los registros de la Dirección de Exportación e Importación del Ministerio de Industria y Comercio, de la Junta Nacional de Carnes del Ministerio de Economía y de la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Hacienda;

b) Acreditación de la radicación definitiva y sede habitual de sus negocios en el país;

c) Comprobación fehaciente de la venta en firme al exterior.

Art. 4º — **El cupo mensual de animales a exportar será distribuído de la siguiente manera:**

a) Hasta el 10 %, entre los exportadores no habituales con un máximo de ciento cuarenta (140) cabezas por exportador. Si lo solicitado por los exportadores no habituales excediera dicho porcentaje, se efectuará un prorrateo de acuerdo al número de cabezas solicitadas por cada uno;

b) El remanente del cupo mensual se otorgará a los exportadores habituales, con un máximo de trescientas (300) cabezas por exportador. Si las solicitudes superaran el remanente referido, se prorrateará de acuerdo al número de cabezas pedidas. Si por el contrario, no llegaran a cubrirlo, el saldo quedará automáticamente cancelado.

Art. 5º — **Antes del 15 de diciembre de cada año** y teniendo en cuenta las exportaciones efectuadas en los doce (12) meses anteriores, **se confeccionará la nómina de exportadores habituales para el año siguiente, en la que se incluirán a todos aquellos que hubiesen efectuado por la Aduana de Mendoza, Resguardo de Registro Las Cuevas, como mínimo, tres exportaciones no menores de cien (100) cabezas cada una, en diferentes meses y contra tres distintas licencias de exportación o un total de quinientas (500) cabezas anuales.**

Para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1949 y el 31 de diciembre de 1950, la nómina de exportadores habituales se confeccionará con aquellos que hayan efectuado, como mínimo tres exportaciones por la Aduana de Mendoza en diferentes meses entre el 1º de marzo de 1948 y el 31 de agosto del corriente año.

Las nóminas a que se hace referencia las proporcionará la Junta Nacional de Carnes del Ministerio de Economía de la Nación de conformidad a las constancias de sus registros a la Comisión Interministerial.

Art. 6º — **Las solicitudes de permisos previos de exportación serán presentadas a la Dirección de Exportación e Importación del Ministerio de Industria y Comercio antes del día 25 de cada mes y las licencias serán acordadas, salvo casos de fuerza mayor, en el término de cinco (5) días, a contar de la fecha indicada.**

Art. 7º — Las licencias de exportación determinarán el nombre y domicilio de los adquirentes del exterior y sólo podrán utilizarse si la hacienda es consignada a ellos.

Art. 8º — **Las licencias de exportación tendrán validez hasta el último día del mes al que corresponde la cuota.**

Art. 9º — El incumplimiento de las licencias de exportación en un porcentaje superior al cinco (5) por ciento, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, hará pasible al exportador de sanciones que podrán llegar hasta su eliminación de los registros respectivos.

Art. 10. — Con una antelación de treinta (30) días, la Comisión Interministerial fijará el valor F. O. B. mínimo por cabeza a regir para las exportaciones del mes siguiente.

Art. 11. — **Fíjase hasta el 31 de diciembre del corriente año, un cupo de treinta mil (30.000) cabezas de ganado bovino, con el destino especificado en el artículo 1º del presente decreto.**

La distribución de este cupo se efectuará en las condiciones establecidas en los artículos 3º y 4º.

Art. 12. — **Dado que es obligatorio el embarque por ferrocarril para exportar** hacienda por la Aduana de Mendoza, Resguardo de Registro Las Cuevas, **el Ministerio de Transportes concederá las jaulas en la misma proporción que son otorgadas las licencias de exportación.**

Art. 13. — **Deróganse todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.**

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía, Hacienda, Finanzas, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería y Transportes.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación, a sus efectos.

PERON.

Roberto A. Ares. - Ramón A. Cereijo. - Alfredo Gómez Morales. - Carlos A. Emery. Juan F. Castro. - José C. Barro.

Apruébase una Mayor Inversión

EFECTUADA POR LA EX ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

LEY 13.666

Sancionada: Septiembre 30-1949
Promulgada: Octubre 13-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — **Apruébase la mayor inversión de Un millón cuatrocientos treinta mil seiscientos sesenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional (m$n. 1.430.669,31) efectuada por la ex-Administración General de los Ferrocarriles del Estado (hoy Ferrocarril Nacional General Belgrano) en el sub-rubro "materiales generales de consumo"** en relación con los créditos asignados en las partidas de su presupuesto para el ejercicio 1947 aprobado por Ley 12.931 y modificado por los Decretos 21.395, del 22 de julio de 1947, y 7.869 del 16 de marzo de 1948.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.666 —

Buenos Aires, 13 de octubre de 1949

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DECRETO Nº 25.552

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan F. Castro.

LEY 13.667

Sancionada: Septiembre 30-1949
Promulgada: Octubre 13-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — **Apruébase el exceso de inversión hasta la suma de cuatrocientos mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 400.759,47 m/n.), producido en el presupuesto de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (hoy Ferrocarril Nacional General Belgrano) del año 1946, exceso correspondiente al rubro "explotación".**

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.667 —

Buenos Aires, 13 de octubre de 1949

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DECRETO Nº 25.553

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan F. Castro.

Comercialización de Aceite de Tung

De la Cosecha 1949, Estableciéndose el Precio de $ 2.400 por Tonelada, en Tambores Puestos Costado Vapor Puerto Buenos Aires

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 26.063. — Bs. As., 19|10|49.

VISTO lo informado por la Comisión Nacional del Tung, creada por Decreto número 28.677|48, y CONSIDERANDO: Que si bien la comercialización del aceite de tung de las cosechas de 1947 y 1948 ha significado quebrantos para el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, organismo a cuyo cargo estuvieron las operaciones de compra-venta de dicho producto en virtud de lo dispuesto por Decreto número 34.907|47, no existe otra posibilidad de evitar serios perjuicios a los productores que reiterar para la presente cosecha del referido oleaginoso la política oficial seguida en las anteriores; Que, por otra parte, ello contempla la necesidad de mantener el respaldo de la economía del litoral norte del país; compensando la inversión de los productores en la medida estricta que determina el mercado internacional; Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto número 15.350|46, ratificado por la Ley número 12.962, y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Fíjase para la producción de aceite de tung de la cosecha del año 1949, el precio de Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($. 2.400 m/n) por tonelada, en tambores puestos costado vapor puerto Buenos Aires.**

Art. 2º — El Ministerio de Economía de la Nación (Instituto Argentino de Promoción del Intercambio) procederá a reglamentar las condiciones que regirán para la compra-venta de dicho producto, cuya negociación y precios de venta quedan a su cargo en su carácter de organismo comercial del Estado.

Art. 3º — **El nombrado Instituto exigirá como condición esencial para la adquisición del aceite a los industriales, el compromiso por parte de éstos de abonar a los productores el precio mínimo que establezca, y de reajustar las compras que hubiesen realizado a menor precio.**

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery.

NOMBRAMIENTOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 26.082. — Bs. As., 19|10|49. Principal 1, Parcial 1, Personal Administrativo y Técnico. a) de la Policía Federal (de acuerdo al artículo 10º apartado 2º del Decreto número 10.102|49, "con retención de sus respectivos cargos de carrera, en pleno goce y uso de sus derechos, atribuciones y obligaciones que les correspondan por la Ley Orgánica de la Policía Federal"): Jefe de Departamento, Comisario Fausto Néstor Beltrán (M. 316.091), Subcomisario Fernando Sobrado (Matrícula 551.881), Subcomisario Ricardo César Muñoz (M. 134.317), Subcomisario Carlos Luis Piñero (M. 800.683), y Subcomisario Adolfo Varela (M. 122.392); 2º Jefe de Departamento de 1ª: Oficial Principal Osvaldo Valentín Pedro Verri (M. 561.741), Oficial Principal Joaquín Jesús González (M. 263.571), Oficial Principal Eduardo Tomás (M. 264.471), y Of. Princ. Marcos Domingo Garibaldi (M. 50.974), b) de otras Reparticiones (transferidos de acuerdo al artículo 10º apartado 1º del Decreto número 10.102|49 "por hallarse afectado en forma permanente a las tareas de vigilancia y fiscalización del agio y especulación"): 1) Ministerio de Industria y Comercio de la Nación: 2º Jefe de Departamento de 3ª, Luis José Guarino (M. 422.020); Jefe de División de 3ª (Inspector de 1ª), Julio Etchegaray (M. 115.031); Oficial Mayor, Jorge Donato Sabadini (M. 446.722), José Julián Santoianni (M. 183.427) y Leoncio Sáez Alonso (M. 36.598), Juan Julio Alchourron (M. 1.148.367) y Odín Alfredo Benzoni (M. 3.848.204), Justo Gerardo González (M. 118.343), Carlos Ernesto Pezzuolo (M. 235.243) y Carlos José Venini (M. 540.005); Oficial 1º: Manuel Andrés Barreiro (M. 99.834), y Luis Fernando Sardón (M. 157.993), Francisco José Alvarez (M. 138.259), Carlos Bouchonville (M. 390.254, Eduardo César Buonomo (M. 253.991), José Andrés Corrao (M. 750.693), Roberto Ramón Porta (M. 2.926.774), Editardo Calderón (M. 1.461.677), Alberto Natale (M. 431.130), Miguel Antonio Osinde (M. 736.220) y José Miguel Fernando Avellaneda (M. 3.614.470); Oficial 2º: Alejandro Pinciroli (M. 58.973), Eugenio Carlos Siniego (M. 524.810), Raúl Osvaldo Sánchez (M. 96.033), Remigio Acosta (M. 400.738), Gustavo Adolfo Blanco (M. 495.549), Gregorio Chavero (M. 19.705), Eladio Menotti Giorno (M. 1.938.480), Aníbal González Casalla (M. 232.223), Aníbal Domingo Ibarlucía (M. 987.110), Eduardo Fernando Félix Manigot (M. 1.487.830), Eduardo Pezoimburn (M. 1.055..902), Juan Carlos Quirós (M. 761.606), Mario Pablo Tamburelli (M. 1.671.392), José Alberto Luján Videla (M. 494.877), Horacio Alberto Acuña (M. 374.584), Manuel Montenegro (M. 271.223), Antonio Luis Musante (M. 407.831), Carlos Alberto Peixoto (M. 1.665.138), y Alberto Víctor Pignuolo (M. 371.195); Oficial 3º: Carlos Alberto Etchart (M. 750.753), Eduardo Jorge Hernández (M. 1.491.539), Alfredo Vicente Huber (M. 484.104), Alberto Lardies (M. 596.649), Juan Carlos Richemond (M. 141.801), Fernando Sánchez (M. 522.248), Enrique Gabriel Agusti (M. 654.095), Ernesto Cazeneuve (M. 387.207), Agrícol De Bianchetti (M. 4.214.071), Manuel Herrero (M. 123.098), Arturo Orlando Leudesdorf (M. 1.730.250), Fernando José Lorenzo (M. 387.754), Vicente Ramón López (M. 480.240), Emilio Tomás Vilanova (M. 65.206), y Eduardo Aquiles Walger (M. 1.731.906), Gerardo Aurelio Bimbi (M. 5.110.138), Enrique Carlos Brenna (M. 311.852), Antonio Francisco Brea (M. 424.728), Angel Luís Larghi (M. 386.402); Oficial 4º, Mario Alfonso Buonanno (M. 1.668.239), Felipe José Berra (M. 86.891), Antonio Fernández Moreno (M. 1.739.366), Severino Manuel Gabaldón (M. 145.555), Joaquín Lázaro Francisco Jurnet (Matrícula 265.438), Osvaldo Celestino Larghi (M. 1.746.532), Héctor Francisco Labrador (M. 404.031), Gumersindo Martínez (M. 797.164), Jorge Eduardo Medina (M. 1.234.058), Juan Carlos Baliani (M. 1.677.061), Ignacio Jovino Castillo (M. 1.733.111), Rodolfo de Mario (M. 408.463), Juan Kaminsky Suárez (M. 156.716), Daoiz José Landín (M. 1.904.019), Pablo Argentino Osuna (M. 1.745.226), Juan Pescio (M. 398.756), Carlos Alberto Pizzi (M. 408.965), Anselmo Federico Pastoriza (M. 512.399), Carlos Ricardo Pence (M. 1.313.539), Reinaldo Jorge Prieto (M. 1.991.656), Domingo Rodríguez (M. 1.742.119), Enrique Amalio Rolón (M. 4.010.232), Atilio José Schettini (M. 920.392), Isidoro Sor (Matrícula 416.853), Camilo Vázquez (Matrícula 399.234), Mario Padro Ramón Claret (Matrícula 7.404.237). Oficial 5º, Ricardo Enzo Aguilar (Matrícula 552.919), Ricardo Héctor Arrillaga (M. 1.793.923), Luís Antonio Miguel Ciruzzi (M. 271.862), Héctor Manuel Castiñeiras (M. 352.949), Gaspar González (M. 1.132.072), Cándido Adrián Gurini (M. 269.061), Ricardo Roberto Ríos Bravo (M. 467.153), Julián Francisco Cámara (M. 2.764.501), Juan Carlos Franco (M. 4.476.895), Gregorio Gómez (M. 2.737.303), Gover Isver Bartolomé Irigoyen (Matrícula 6.093.064), Orlando Leonardi (Matrícula 1.677.626), Jorge Herminio Quirós (M. 4.324.625), Carlos Angel Rocca (M. 1.919.235), Mario Juan Küng (M. 1.678.168); Oficial 6º, Auxiliares Principales, Alberto Cavalieri (M. 411.053), Antonio Espada (Matrícula 4.451.273), Modesto Félix Fernández (M. 401.950), Luduvico Antonio Tito Fiori (M. 132.039), Hugo Salazar (M. 4.030.238), Raúl Altieri (M. 296.622)), José Pascual Brogna (M. 448.278), Juan Gargiulo (Matrícula 356.739), Andrés Hernández (Matrícula 4.002.870), Jorge Jaule (Matrícula 251.095), Carmelo Leserre (Matrícula 3.230.125), Liberto Domingo Lansalot (M. 3.242.682), Jorge Martín (M. 1.571.120), Héctor Miranda (M. 4.340.690), Aquiles Alberto Passaro (M. 4.478.426), Italo Florentino Piombi (M. 2.451.524), Oscar Pizarro (M. 2.815.224), Edgardo Venancio Parodi (M. 572.446), Urbano Romero (M. 4.755.643), Lucas Sánchez (Matrícula 4.482.448), Omar Moisés Vargas (M. 2.001.003), Juan Bautista Varela (M. 442.117); Oficial 7º, Delfino Alfredo Aramendi (M. 944.397), Eugenio Bartolomé Cáneva (M. 66.006), Julio Carlos Pastorello (M. 4.037.068), Héctor Evaristo Repetto (M. 355.563), Enrique Bartolomé Zappettini (Matrícula 1.733..616); Oficial 8º, Carlos José Guanzini (M. 4.713.869). 2) Ministerio de Hacienda de la Nación: Jefe de División de 3ª (Inspector de 1ª), Domingo Riccillo (M. 1.663.188), Oficial Mayor: Germinal Oscar Spera (Matrícula 391.200), Juan Guillermo Cardozo (M. 445.335), José Felipe Garbarino (M. 534.669). 3) Ministerio de Obras Públicas de la Nación: 2º Jefe de Departamento de 1a., Carlos Alberto Santurio (M. 1.314.220); 2º Jefe de Departamento de 3a., Gabriel Ugarte (M. 257.160); Jefe de División de 3a., (Inspector de 1ª); Pedro Pablo Oscar Angio (M. 1.736.161), Alberto Horacio Salcedo (M. 599.704), Antonio Pérez (M. 260.113); Oficial Mayor, Guillermo Jorge Besalú (M. 394.922), Ricardo Adán Mastrángelo (M. 95.465) Manuel Belinky (M. 545.159), Oficial 1º, Antonio Gaspar Bruzzone (M. 3.841.819); Oficial 2º, José Leopoldo Barni (Matrícula 428.436); Oficial 4º, Mario Cabana (M. 1.809.638). 4) Banco de la Nación Argentina: 2º Jefe de Departamento de 1ª, Natalio Manuel Mazzini (M. 315.210). 5) Banco de Crédito Industrial Argentino: Oficial Mayor, Edilio José Amaya (M. 405.667). 6) Ministerio de Comunicaciones de la Nación: Oficial 9º, Pascual Rosario Tedesco (M. 4.233.237); c) a los ciudadanos: 2º Jefe de Departamento de 2a, Adolfo Toranzo (M. 395.911), Américo José Paletta (M. 508.379), Cataldo Defelice (M. 347.237), Oficial Mayor, José Alonso (M. 303.283), Victorio Delconte (M. 585.318); Oficial 6º, Amílcar Rinaldo Cova (M. 506.086); Oficial 7º, Ernesto Fernando Villanueva (Matrícula 479.095), José Fernández (Matrícula 1.099), Abel Melchor Gasso Loncan (M. 241.522), Emilio Luís Juan Mateo (M. 471.907), Jorge Aníbal Díaz (M. 420.428); Oficial 8º, Guarino Ramón Argentino Giménez (Matrícula 1.237.428), José Pascual Angio (Matrícula 423.326) y Víctor Toranzo (Matrícula 3.557.145); Oficial 9º, Héctor Oscar Arbore (M. 4.015.100), Alfredo Britos (M. 763.410), Blas Ronsini (M. 136.403), Guillermo Peirano Gibson (M. 584.000), Jorge Oscar Pérez (M. 1.735.119), Juan Carlos Albornoz (M. 2.061.889), Adolfo Juan Olgiati (M. 547.682), Osvaldo Héctor Olaguibe (M. 4.019.875), Mario Raúl D'Alessandro (M. 4.475.181), Ricardo Juan Linale (M. 4.026.479), Ernesto Natalio Truffa (M. 4.477.930), Carlos Manuel Gerpe (M. 1.131.969), Mateo Hernán Basciallа (M. 1.801.125), Jorge Nelson Coda (M. 4.486.022), Edmundo Edgardo Morresi (M. 658.086), Alfredo Rodolfo Ocon (M. 4.001.730), José Manuel Vázquez (M. 129.147), Jorge Antonio Ronco (M. 4.215.087), José Antonio Romero (M. 636.265), Osvaldo Raviolo (1.802.547), Osvaldo Enrique Marelli (M. 1.812.517) César Marcelo Gondra (M. 1.735.079), Luis Mario Suar (Matrícula 4.018.814), Genaro Enrique Lopardo (M. 382.357), José Alberto de Gaetano (M. 4.038.076), César Alejandro Raffaele (M. 4.339.126), Miguel Carmelo Dubini (M. 4.327.793), Horacio Joaquín Fabeiro (M. 4.038.264); Auxiliar Mayor, Víctor Hugo Cano (Matrícula 3.909.086), Miguel Cayetano Duhalde (M. 4.779.669), Raúl Alberto Ramón Urtubey (M. 7.139.098), Juan Reston (M. 3.794.211), Pedro Francisco Alejandro Vigetti (M. 4.020.621), Basilio Blumetti (M. 4.035.653), Carlos Aguirre (M. 4.033.843), José Mejail (M. 4.008.383), Ricardo Lorenzo De Stéfano (M. 415.594), Rómulo Antonio Limardo (M. 1.812.546), Héctor Valentín Rossi (M. 4.451.968), Héctor Wenceslao Alchourron (M. 4.220.715), Juan José Maril (M. 153.439), Héctor José Criozza (M. 1.807.657), Norberto Rama (M. 4.470.044), Manuel José Cantarell (M. 4.011.825), José Luís Aybar (M. 5.549.465), Oscar José Brugaletta (M. 4.332.230), Mario Omar Paracampo (M. 390.382), Aníbal Andrés Luís González (M. 4.047.466), Pascual Roberto Lanciano (M. 4.330.640), Alejandro Claudio Berazategui (M. 1.809.476), Ricardo José Alberti (M. 4.467.838), Marcelo Damaso Besga Quintana (Matrícula 3.994.111); Auxiliar Principal, Alberto Oscar Berdos (M. 4.469.049), Víctor Oscar Genovese (M. 1.745.368), Luís Conflitti (M. 353.580), Ricardo Mario Leggiero (M. 4.502.591), Tomás Borgna (M. 4.481.853), Esteban Alberto Vicente Lezama (M. 4.034.866), Roberto Carlomagno (M. 4.241.710), Edgard José Rafael Orozco (M. 5.983.376), Héctor David Miranda (M. 4.498.998), Francisco José Villalta (M. 5.552.405), Carlos Alberto Vaccarezza (Matrícula 4.501.305), Damián Esteban (Matrícula 4.475.919), Luís Jorge Muratorio (Matrícula 4.902.913), Eduardo Alberto Corrao (M. 4.807.711), Guillermo Cabornero (M. 4.349.850), Mario Enrique Santoianni (M. 4.214.844), Guillermo Jesús Mansilla (M. 4.233.711), Angel Francisco Domínguez (M. 4.755.371), Elso Danilo Percicante (M. 138.980); Auxiliar 8º, Homar Ismael Yanun (Céd. Id. 3.225.188, P. F.). Principal 2, Parcial 1, Personal de Servicio: Oficial 9º Andrés Manuel Louzau (M. 37[illegible]), Florentino Cena (M. 1.581.919); Auxiliar Principal, Alfredo Pablo Moyano (M. 4.469.441), Martín Aguirre (Matrícula 5.721.368), Antonio Justiniano Luna (M. 2.718.386), Rubén Alberto de Martino (M. 4.005.254), Auxiliar 1º, Tomás Rolán Woll (M. 4.054.152), Eugenio Freitas (M. 4.346.029), Francisco Luís Boero (M. 4.051.930), Alberto Sánchez (M. 4.030.893), Jaime Martino (M. 340.429); Auxiliar 2º, Roque Alfonso Pisanti (M. 4.063.546), Domingo Olite (M. 5.234.834), Ramón Urquiza (M. 1.565.082), Estanislao Benvenuto (M. 4.334.379), Atilio Millan (Matrícula 4.018.304), Francisco Pereyra (M. 4.495.177), Daniel Loschakoff (Matrícula 4.005.861), Nicolás Feliciano Cabrera (M. 4.033.086); Auxiliar 8º, Francisco Domingo Fernández (Céd. Id. 3.903.341, P. F.), Armando Oscar Morelli (Céd. Id. 3.417.760, P. F.), Lauro Andrés Rojas (Céd. Id. 3.227.767, P. Federal).

Comisión Nacional de Cultura

-MODIFICASE EL PRESUPUESTO-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 25.506 Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

VISTO que la Comisión Nacional de Cultura solicita la modificación del presupuesto del año 1949, vigente por Decreto Nº 13.940 del 14 de junio del año en curso, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Cultura, con el objeto de ajustar los créditos a sus reales necesidades para el año en curso, ha efectuado compensaciones en partidas de su presupuesto, sin alterar el total asignado para los rubros de "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", respectivamente y sin aumentar la planta de personal; Que la citada Repartición ha contemplado promociones al personal obrero y de servicio, adecuando sus remuneraciones de acuerdo a las tareas que desempeñan, y en base a la posibilidad de recursos de ese organismo; Que las modificaciones a que se refieren los considerandos anteriores son justificados y pueden ser dispuestos por el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la facultad que le confiere el Artículo 14 de la Ley Nº 13.249, Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planillas anexas, **las partidas de los rubros "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" que en ellas se detallan, del presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura del año 1949, vigente por Decreto Nº 13.940, del 14 de junio del año en curso.**

Art. 2º — Las modificaciones aprobadas en el artículo anterior, no alteran el total del presupuesto, el que queda fijado en la suma de Tres millones novecientos diciesiete mil pesos ($ 3.917.000.— m/n.) moneda nacional, de los que Un millón seiscientos setenta y tres mil cien pesos ($ 1.673.100 m/n.) moneda nacional, corresponden a "Gastos en Personal" y Dos millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional ($ 2.243.900.— m/n.), a "Otros Gastos", de acuerdo al detalle ordenado que figura en planillas anexas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS
COMISION NACIONAL DE CULTURA
A — SERVICIOS GENERALES
INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	1.523.500	—	1.523.500
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos	94.000	—	94.000
e) Aporte Patronal	55.600	—	55.600
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	1.673.100	—	1.673.100
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos Generales	2.063.900	+ 2.000	2.065.900
b) Inversiones y Reservas	179.000	— 2.000	177.000
Total Inciso 2º — Otros Gastos	2.243.900	—	2.243.900
Total "A" Servicios Generales	3.917.000	—	3.917.000

Díctanse Nuevas Bases y Normas Para las Escuelas del M. de Agricultura y Ganadería

TENDRAN POR OBJETO EL PERFECCIONAMIENTO Y CAPACITACION DE LOS JOVENES PARA LA PRODUCCION E INDUSTRIA AGROPECUARIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 25.447.—Bs. As. 11|10|4.9.

VISTO las presentes actuaciones en las cuales el Ministerio de Agricultura y Ganadería señala la conveniencia de dictar nuevas bases y normas para las Escuelas de su dependencia, y CONSIDERANDO: Que la experiencia recogida durante el tiempo que vienen funcionando las escuelas mencionadas, aconseja modificar el sistema actual con el propósito de perfeccionar la enseñanza que se imparte en las mismas, adoptar un criterio regional y concretar la acción de dichas casas de estudio a los fines específicos de la misión que les compete; Que asimismo, la constitución de Consejos Asesores en las mencionadas escuelas y la adopción de otras medidas sobre el régimen funcional de las mismas, que propicia el citado Departamento, permitirán mantener a dichos establecimientos en grado de permanente evolución en beneficio de las instituciones y especialmente de sus alumnos; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las Escuelas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, tendrán por objeto capacitar a los jóvenes para desempeñarse con eficacia en la producción e industria agropecuarias.

Art. 2º — **Cada Escuela tendrá el carácter de una explotación económica y la especialidad** que determinen las particularidades de la producción regional.

Art. 3º — La enseñanza se fundará sobre la explotación especial de la Escuela, se desarrollará en el orden natural de los trabajos de explotación y se complementará con lecciones de aritmética y geometría aplicadas, de doctrina cristiana o moral y educación física. Los alumnos intervendrán en el planeamiento económico de la empresa y en todos los trabajos de la producción y comercialización de sus productos.

Art. 4º — **Cada rama particular de la explotación formará una Sección,** que constituirá a la vez el centro de aprendizaje a cargo de un Jefe de Sección y sus ayudantes. El plan de explotación lo proyectarán los Jefes de Sección con intervención de los alumnos del último curso. Dicho plan será ejecutado por los alumnos de la Escuela bajo la dirección de los Jefes, en forma que conozcan la razón de los métodos, aprecien los resultados de la técnica y tengan conocimiento de los procedimientos para establecer los precios de costo y de venta.

Art. 5º — **Aparte de la explotación que corresponda a la especialidad de la Escuela,** en un plan ajeno a la enseñanza y sin intervención de los alumnos, los establecimientos podrán producir otros productos, pero exclusivamente para el consumo o uso interno y siempre que, computando sueldos, jornales y todos los gastos directos o indirectos, se los produzca a menor precio del que puedan adquirirse en el comercio.

Art. 6º — **Para acentuar el sentido económico de la enseñanza y agilizar la administración de la explotación,** las Escuelas, dentro de su región de **influencia, podrán autorizar directamente los gastos y ventas por valor de hasta dos mil quinientos pesos (m$n. 2.500.—) moneda nacional, de acuerdo a la autorización que para cada una dicte el Departamento de Agricultura y Ganadería.** A tal efecto la Dirección General de Administración del citado Ministerio, queda autorizada a delegar las facultades que le confiere el decreto número 25.665 del 26 de agosto de 1947.

Art. 7º — **La enseñanza será gratuita y las escuelas suministrarán sin cargo alguno:** alojamiento, alimentación, ropa de cama y uniformes de trabajos y de ejercicios físicos.

Art. 8º — En cada Escuela funcionará un Consejo de Enseñanza, presidido por el Director del Establecimiento e integrado por los Jefes de Sección, actuando como secretario el Jefe del Internado.

El Consejo de Enseñanza tiene como funciones:

a) Coordinar las necesidades de la enseñanza y de la explotación;
b) Calificar y promover de año a los alumnos;
c) Disponer las medidas disciplinarias que importen la suspensión temporaria o separación definitiva del alumno.

Art. 9º — El Consejo de Enseñanza calificará a los alumnos por concepto de capacidad, en suficiente o insuficiente. Tales calificaciones determinarán la promoción o aplazamiento de los alumnos.

Art. 10. — Para cada escuela se constituirá un Consejo Asesor presidido por el Director de la Escuela, e integrado por el Director de la Estación Experimental más próxima del Ministerio de Agricultura y Ganadería; dos agricultores padres de alumnos y dos hombres de empresa de la industria, comercio o producción agropecuaria regional.

El Consejo Asesor, tendrá la misión de propulsar el adelanto técnico de la escuela, vincularla a los intereses de la familia rural y a las tendencias, necesarias y experiencias de producción.

Art. 11. — **Los alumnos que tengan calificación de suficiente recibirán en retribución de su trabajo jornales de** un peso con cincuenta centavos (m$n. 1,50) moneda nacional; dos pesos con cincuenta centavos (m$n. 2,50) moneda nacional y tres pesos con cincuenta centavos (m$n. 3,50) moneda nacional, según cursen 1º, 2º y 3º años.

Art. 12. — Los Directores adoptarán medidas para que los alumnos se ejerciten en el hábito del ahorro y les impondrán la obligación de depositar mensualmente en la Caja Nacional de Ahorro Postal, no menos del 10 % de sus jornales. Las respectivas libretas de ahorro quedarán provisionalmente en poder de las Escuelas y serán entregadas al alumno a su egreso.

Art. 13. — **Entre los alumnos del último curso que egresen con certificados de estudios,** se distribuirá proporcionalmente, el 10 % del importe total de las ventas efectuadas en el año.

Art. 14. — El beneficio que establece el artículo 11, no rige para los alumnos que continúan sus estudios de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 3.974 de fecha 2 de octubre de 1945, ni para los de las Escuelas de Fruticultura y Etnología de San Juan y del Hogar Agrícola de Bolívar.

Art. 15. — **Para ingresar en las Escuelas se requiere haber aprobado el 6º grado de la enseñanza primaria y tener 15 años cumplidos.** Los alumnos de 15 a 20 años se revistirán como internos y los mayores de 20 años como medio internos o externos. En la admisión de alumnos se preferirá a los hijos de agricultores radicados en la región de la Escuela.

Art. 16. — Los alumnos que iniciaron sus estudios con el Plan que establece la Resolución Ministerial 3.974 de fecha 2 de octubre de 1945, terminarán los mismos de acuerdo con el referido plan en las Escuelas que disponga el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 17. — Los gastos a que se refiere el artículo 7º, serán atendidos con las siguientes imputaciones correspondientes al presupuesto para 1949 y a las partidas similares en los posteriores:

a) Alojamiento y comida: "Anexo 8 — Inciso II, Otros Gastos — Item 9 — a) Gastos Generales — Partida Principal 3, Parcial 8 — Racionamiento y alimentos".
b) Uniformes y equipos: "Anexo 8 — Inciso II, Otros Gastos — Item 9 — a) Gastos Generales — Partida Principal 3, Parcial 10 — Uniformes y Equipos".

Art. 18. — Los gastos mencionados en el artículo 11, se imputarán al "Anexo 8 — II, Otros Gastos — Item 9 — a) Gastos Generales, Partida Principal 3, Parcial 7 — Peculio" del presupuesto para 1949 y a la partida similar en los posteriores.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Fideicomisario C.H.A.D.O.P.Y.F.

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 24.091 — Bs. As., 30|9|49.

VISTA la renuncia presentada por el Doctor Ramón Cornell al cargo de Fideicomisario de los debentures de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas S. A. (C. H. A. D. O. P. Y. F.); concordante con el criterio adoptado en el Decreto Nº 12.231 de fecha 24 de Mayo de 1949; y Atento al Decreto número 20.888|49 y lo propuesto por el señor Ministro de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia presentada por el Doctor don Ramón Cornell al cargo de Fideicomisario de los debentures de la Compañía Hispano Argentina de Obras Públicas y Finanzas S. A. (C. H. A. D. O. P. Y. F.) dándosele las gracias por los servicios prestados.**

Art. 2º — **Desígnase en su reemplazo al Ingeniero don Oscar Ardito,** sin perjuicio del cargo conferido por Decreto número 23.412|49.

Art. 3º — El nuevo Fideicomisario recabará del señor Juez de Comercio que lo ponga en posesión de la administración de la (C.H.A.D.O.P.Y.F.) que ha venido ejerciendo hasta ahora el dimitente Doctor don Ramón Cornell.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

PERON.
Juan F. Castro.

COMPENSACION POR PRESTACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 24.686. — Bs. As., 5|10|49.

VISTO el Decreto Nº 10.221|49, por el que se encomienda al Ingeniero Dn. Julio V. Canessa (Clase 1901, M. I. 65.568, D. M. 1), la Dirección de la Obra Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, hasta su habilitación definitiva, sin perjuicio de las funciones de Presidente del Directorio de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y CONSIDERANDO: Que la obra de referencia está vinculada a las funciones asignadas a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por Ley Nº 11.668 y por Decreto-Ley Nº 22.389|45, en cuanto se relaciona con la explotación de los yacimientos gaseosos; Que, para que el citado Gasoducto sea puesto en operación, es necesario establecer las redes y la captación de los yacimientos, lo que hace que, técnicamente quede íntimamente relacionado con las obras a cargo de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Que, por tal circunstancia, no es de aplicación la limitación establecida en el artículo 4º de la Ley número 11.668 y artículo 7º del Decreto número 22.389|45, en cuanto establecen que los Presidentes o Directores Generales de los entes descentralizados que integran la Dirección Nacional de la Energía, no pueden ejercer cualquier otra función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, con excepción de los del profesorado y miembros de las instituciones de defensa nacional; Que las funciones de Director de la Obra Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, revisten un carácter especial que las colocan al margen de los propósitos y finalidades perseguidos en el Decreto Nº 25.068|47 y concordantes; Que en consecuencia, es justo y equitativo acordar al Ingeniero Dn. Julio V. Canessa una compensación por prestación de servicios de carácter extraordinario como son los de Director de la Obra Gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires; Que por representar la mencionada compensación un gasto integrante del costo de la obra, corresponde atenderla con los fondos autorizados para la misma; Por todo ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acordar, a partir del 1º de mayo de 1949, al Ingeniero Dn. Julio V. Canessa (Clase 1901, M. I. 65.568, D. M. 1), una compensación de Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.000.—) mensuales por la prestación de servicios extraordinarios.

Art. 2º — La erogación a que hace referencia el artículo 1º se imputará a los créditos autorizados por Decreto número 12.799|49, Rubro II: apartado d), Título I, Partida 1.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pase a las Direcciones Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y del Gas del Estado, a sus efectos.

PERON
José C. Barro

Reglamento de Ejercicios para Artillería (R.R.M.34)

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 24.108 — Bs. As., 30|9|49.

VISTO el Expediente letra P. número 4.301|49 (I. G. I. E.), Nº 26.116|49 (M. E.) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional e interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Deróganse los Folletos 3e. y 3f del Reglamento de Ejercicios para la Artillería (R. R. M. 34)** que fueran aprobados por Decreto Nº 43.086 de fecha 11 de junio de 1934, inserto en el Boletín Militar Nº 2.909, 2a. Parte.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército — Inspección General de Instrucción del Ejército).

PERON.
Humberto Sosa Molina.

Derógase un Reglamento

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 24.107 — Bs. As., 30|9|49.

VISTO el Expediente letra P. número 4.300|49 (I.G.I.E.), Nº 26.057|49 (M. E.) y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional e Interino de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta.

Artículo 1º — **Derógase el Reglamento de Tiro para Morteros Livianos (R. R. M. 85)** que fuera aprobado por Decreto número 114.601 de fecha 28 de febrero de 1942, inserto en Boletín Militar Nº 3.774 2a Parte.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Comando en Jefe del Ejército — Inspección General de Instrucción del Ejército).

PERON.
Humberto Sosa Molina.

Nombramientos en el Colegio Nacional de Morón (Bs. As.)

PERSONAL DOCENTE

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 25.183. — Bs. As., 10|10|49.

Profesor de siete horas semanales de cátedra, (4 hs. de Castelano, y 3 hs. de Latín), Nicolás Antonio de Amorín Cardoso, (M. 272.199); Profesor de nueve horas semanales de Historia, (5 hs. en 1er. año, 1ª división y 4 hs. en 2º año, 1ª división), Juan Carlos Bagnat, (M. 1.810.950); Profesora de siete horas semanales de Inglés, (4 hs. en 3er. año, 1ª división y 3 hs. en 1er. año, 3ra. división), María Elena Barreiro, (Céd. de Id. Nº 2.872.852, Pol. de la Capital Federal); Profesora de diez horas semanales de cátedra, (8 hs. de Dibujo, 2 hs. en 1er. año, 1ª división, 2 hs. en 1er. año, 3ª división, 2 hs. en 2º año, 1ª división y 2 hs. en 3er. año, 1ª división y 2 hs. de Escritura y Dibujo Lineal en 3er. año, 1ª división), Amelia Fandiño de Bouilly, (Céd. de Id. Nº 396.497, Pol. de Buenos Aires), quién deberá cesar en cuatro horas de Dibujo, (2 hs. en 2º año y 2 hs. en 3er. año), de que es titular en el turno de la tarde del Colegio Nacional de Pehuajó, Bs. As.; Profesora de seis horas de cátedra, (4 hs. de Castellano y 2 hs. de Latín), Nélida Gladys Laurens de Zabaleta, Céd. de Id. Nº 169.404, Pol. de Rosario); Profesora de seis horas semanales de Educación Física para mujeres, Norah Celia Buquet, (Céd. de Id. Nº 400.615, Pol. de Buenos Aires); Profesor de diez horas semanales de Educación Física para varones, Roberto Augusto Brusa, (M. 1.729.175), quién deberá cesar al propio tiempo, en un cargo de Maestro de grado, de que es titular, en la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar XIº; Profesora de siete horas semanales de cátedra, (6 hs. de Cultura Musical, 2 hs. en 1er. año, 1ª división, 2 hs. en 1er. año, 3ª división y 2 hs. en 2º año, 1ª división y 1 hora de Música y Canto en 3er. año, 1ª división), Elsa Beatriz Calzada, (Céd. de Id. número 2.432.940, Pol. de la Capital Federal); Profesora de tres horas semanales de Francés, Susana Herminia Bagnat, (Céd. de Id. número 2.212.193, Pol. de la Capital Federal); Profesora de tres horas semanales de Latín, Beatríz del Carmen Castiglione, (Céd. de Id. Nº 18.066, Pol. de Jujuy); Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas, Emma Martina Palau de Cristofaro, (Céd. de Id. Nº 583.257, Pol. de la Capital Federal); Profesora de doce horas semanales de Historia, 4 hs. en 2º año, 2ª división y 4 hs. en 3er. año, 2ª división, María Emilia Deffis, (Céd. de Id. Nº 672.493, Pol. de la Capital Federal), quién deberá cesar al propio tiempo, como profesora de catorce horas semanales de cátedra, de que es titular, (4 hs. de Historia en 3er. año, 3 hs. de Pedagogía en 4º año y 3 hs. de Historia de la Educación en 5º año, en el turno de la mañana de la Escuela Normal Mixta de Bragado, Buenos Aires, y 4 hs. de Historia en 4º año, en el turno de la tarde de la Escuela Nacional de Comercio de esa misma Ciudad); Profesora de ocho horas semanales de cátedra, (4 hs. de Matemáticas, 2 hs. de Vida Animal y 2 hs. de Ciencias Físico Químicas), Héctor Juan Fernández, M. 1.908.347, quién deberá cesar al propio tiempo, en el cargo de Maestro de grado, de que es titular, en la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar XVIIIº; Profesor de cuatro horas semanales de Castellano, Bartolomé Gallo, (M. 545.072); Profesora de cuatro horas semanales de Castellano, Elena Dorotea Galarraga, (Céd. de Id. número 9.158, Pol. de Concordia, Entre Ríos); Profesor de diez horas semanales de Trabajo Manual, (2 hs. en 1er. año, 1ª división, 2 hs. en 1er. año, 3ª división y 2 hs. en 2º año, 1ª división, en el turno de la mañana y 2 hs. en 1er. año, 2ª división y 2 hs. en 2º año, 2ª división, en el turno de la tarde), Aníbal Evaristo Gorbea, (M. 327.306), quién deberá cesar al propio tiempo, como Profesor de ocho horas semanales de Educación Física, de que es titular, en el turno de la mañana del Colegio Nacional Nº 4 "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal; Profesora de cinco horas semanales de cátedra, (4 hs. de Cultura Musical, 2 hs. en 1er. año, 2ª división y 2 hs. en 2º año, 2ª división y 1 hora de Música y Canto, en 3er. año, 2ª división), Elsa Julia Lanzos, (Céd. de Id. Nº 2.211.069, Pol. de la Capital Federal); Profesora de seis horas semanales de Trabajo Manual para niñas, (2 hs. en 1er. año, 1ª división, 2 hs. en 1er. año, 3ª división y 2 hs. en 2º año, 1ª división), Sara Marcelina Pereyra Pacheco, (Céd. de Id. Nº 864.120, Pol. de la Capital Federal); Profesora de cinco horas semanales de Historia, María Clotilde Jost de Milani, (Céd. de Id. Nº 1.149.255 Pol. de la Capital Federal); Profesor de siete horas semanales de cátedra, (2 hs. de Vida Vegetal, en 1er. año, 3ª división y 5 hs. de Matemáticas en 3er. año, 1ª división), Manuel Antonio Muzlera, (M. 4.453.100), quién deberá cesar en tres horas semanales de Anatomía, de que es titular, en 3er. año en ese mismo establecimiento; Profesor de cinco horas semanales de Historia, Juan Carlos Ondarts, (Matrícula 1.918.091); Profesora de cuatro horas semanales de Trabajo Manual, (2 hs. en 1er. año, 2ª división y 2 hs. en 2º año, 2ª división), Esther Elena Laciar, (Céd. de Id. Nº 2.639.633, Pol. de la Capital Federal); Profesora de seis horas semanales de Geografía, (3 hs. en 1er. año, 1ª división y 3 hs. en 1er. año, 3ª división), Lilia Elena Quintana, (Céd. de Id. Nº 2.304.129, Pol. de la Capital Federal); Profesora de seis horas semanales de Inglés, (3 hs. en 1er. año, 1ª división y 3 hs. en 2º año, 1ª división), Alicia Rosa Rasmussen, (Céd. de Id. número 2.418.501, Pol. de la Capital Federal); Profesora de diez horas semanales de Francés, (3 hs. en 1er. año, 2ª división, 3 hs. en 2º año, 2ª división y 4 hs. en 3er. 2ª división), Roberto Julio Riganti, (M. 4.450.943), quién deberá cesar al propio tiempo, en el cargo de Maestro de grado, de que es titular, en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar XXº; Profesora de seis horas semanales de Geografía, (3 hs. en 2º año, 1ª división y 3 hs. en 3er. año, 1ª división), Susana Aurora Pujadas de Rossi, (Céd. de Id. Nº 199.654, Pol. de Rosario), quién deberá cesar al propio tiempo, en seis horas semanales de Historia, de que es titular, (2 hs. en 4º año, "B", 2 hs. en 5º año y 2 hs. en 5º año "B"), en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda, Buenos Aires; Profesora de siete horas semanales de Cátedra, (2 hs. de Ciencias Físico-químicas, en 2º año, 1ª división, en el turno de la mañana y 5 hs. de Matemáticas, en 3er. año, 2ª división, en el turno de la tarde), Elsa Ramona Sagot Duvauroux, (Céd. de Id. número 2.101.289, Pol. de la Capital Federal); Profesora de cuatro horas semanales de Matemáticas, Elba Rosa Sagot Duvauroux, (Céd. de Id. número 2.101.290, Pol. de la Capital Federal); Profesora de cinco horas semanales de Latín, (3 hs. en 1er. año, 1ª división y 2 hs. en 2º año, 1ª división), Aída Carmen González Dubarry de Tamagno, (Céd. de Id. Nº 1.565.509, Pol. de la Capital Federal); Profesor de seis horas semanales de Dibujo, (2 hs. en 1er. año, 2ª división, 2 hs. en 2º año, 2ª división y 2 hs. en 3er. año, 2ª división), Andrés Alberto Villares, (M. 1.997.592); Profesor de cinco horas semanales de cátedra, (2 hs. de Vida Animal, en 2º año, 1ª división y 3 hs. de Anatomía y Fisiología, en 3er. año, 1ª división), Moisés Jerusalemi Alianak, (M. 167.983); Titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, Horacio Salvador Read, (M. 4.765.608); titular de un cargo de Ayudante de Gabinete, María Elba Magdalena Rebossio, (Céd. de Id. Nº 3.926, Pol. de Gualeguay); y, titulares de un cargo cada uno de Preceptor, Carlos Fernando Cuidet, (M. 4.779.339), Erminda T. Casella, (Céd. de Id. Nº 1.568.842, Pol. de la Capital Federal), Horacio Jorge Lobos, (M. 1.997.911), José Lucio Martínez, (M. 4.792.543), Marta Julia Virginia Ravello, (Céd. de Id. número 2.741.891, Pol. de la Capital Federal), Eva Eucida Dieguez de Somoza, (Céd. de Id. Nº 209.459, Pol. de Peia. Buenos Aires) y María Esther Corina Sommariva, (Céd. de Id. Nº 2.897.764. Pol. de la Capital Federal).

Presupuesto del M. de Educación para 1949

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 25.507. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

CONSIDERANDO: Que es necesario introducir diversas modificaciones en los créditos del Anexo 14 — Ministerio de Educación para el año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249, ajustado por Decreto Nº 2.841 del 4 de febrero de 1949 y reajustado por el Nº 17.491 del 25 de julio de 1949, a fin de reforzar diversos créditos de la Subsecretaría de Cultura de dicho Ministerio, para que la misma pueda atender necesidades de los servicios a su cargo; Que tales modificaciones pueden ser dispuestas por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que tiene conferida por el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, en razón de ajustarse a la determinado por esa disposición; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el presupuesto del Anexo 14 — Ministerio de Educación para el año 1949, fijado por la Ley Nº 13.249, ajustado por Decreto Nº 2.841 del 4 de febrero de 1949 y reajustado por el Nº 17.491 del 25 de julio de 1949, en la forma que se determina en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas por el artículo anterior, **queda fijado el presupuesto del Anexo 14 — Ministerio de Educación para el año 1949**, en la suma total de **Trescientos cincuenta y siete millones setecientos noventa y tres mil ochocientos veintidós pesos moneda nacional (m$n. 357.793.822)**, de la que corresponden Doscientos noventa y dos millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos veintiocho pesos moneda nacional (m$n. 292.638.728) a "Gastos en Personal"; Sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 63.487.564) a "Otros Gastos" y Un millón seiscientos sesenta y siete mil quinientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 1.667.530) a "Créditos a distribuir".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Oscar Ivanissevich. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLA SINTETIZADA

Planilla anexa al artículo 1º

ANEXO 14 — MINISTERIO DE EDUCACION

II) OTROS GASTOS

Item 1 — Gastos diversos de la Secretaría, Subsecretaría, Direcciones e Inspecciones Generales

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
b) Inversiones y reservas	7.229.600	519.361	7.748.961
Total Item 1	20.145.200	519.361	20.664.561
Item 2 — Gastos diversos para los Establecimientos de Enseñanza y Cultura			
b) Inversiones y reservas	9.333.205	— 219.361	9.113.844
Total Item 2	16.190.005	— 219.361	15.970.644
Total Inciso 2º - Otros Gastos	63.187.564	300.000	63.487.564
Inciso 3º — Créditos a distribuir			
Item 1 — Sueldos y Gastos diversos de la Secretaría de Educación			
3 — Créditos a distribuir por el P. E. para nuevas dependencias de la Subsecretaría de Cultura	435.105	— 300.000	135.105
Total Item 1	1.967.530	— 300.000	1.667.530
Total Inciso 3º - Créditos a distribuir	1.967.530	— 300.000	1.667.530
Total Capítulo I - A	357.793.822	——	357.793.822

Nota: Las partidas principales y parciales que no se mencionan, no modifican.

RENUNCIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 26.161 - Bs. As., 19|10|49

VISTO la renuncia que presenta el señor doctor Manuel Cayetano Olmos, al cargo de Fiscal de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital, para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 4.226, y en mérito a lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia que**, del cargo de **Fiscal** de la **Excma. Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil, de la Capital**, presenta el señor **doctor** Manuel Cayetano **Olmos** (Clase 1879, D. M. 4, Mt. Nº 222, C. Ident. 1.253, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán

ACEPTASE RENUNCIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 26.297 - Bs. As., 20|10|49

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 3, Capítulo I, Inciso 1, Item 3, Apartado A, Principal 1, Parcial 1) **la** renuncia que el señor **Rufino Jorge Varela** (M. 597.784, D. M. C., Clase 1918; Céd. Ident. 1.533.159, Pol. Cap. Fed.) **presenta del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase.**

Art. 2º — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Dase Intervención al Procurador Fiscal Federal de Turno

Inícianse Acciones Judiciales Contra las Personas que a Continuación se Determinan, a fin de Obtener el Pago de las Sumas Adeudadas por los Conceptos que en Cada Caso se Indica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 25.172 - Bs. As., 10|10|49 Expediente Nº 63.830-1949: Contra Juan Avendaño, por la suma de $ 776,40 m|n. que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de (50 hás.), ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.449-1949: Contra David Ledesma, por la suma de $ 438,60 moneda nacional), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 15 hás., ubicada en la legua A del lote Nº 47, Zona A. (Chaco - Exp. Nº 63.447-1949 contra José Kupec por la suma de ($ 973.01 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de (25 hás.) ubicada en la legua A. del lote Nº 47, Zona A (Chaco), Exp. Nº 63.818-1949 contra Julio Centurión por la suma de ($ 277.80 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 en la superficie de 20 hás.) ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.821-1949: Contra Atanasio Grynczuk, por la suma de $ 482.— m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.820-1949: Contra Martiniano Almada, por la suma de $ 436,70 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.823-1949: Contra Alejandro Parvanoff Kanceff, por la suma de $ 965,20 moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 50 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.824-1949: Contra Casimiro Tarnowski, por la suma de $ 578,38 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 60 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente número 64.180-1949: Contra Félix Adolfo Aloi, por la suma de $ 561.— m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.181-1949: Contra Martín Cuello, por la suma de $ 127,05 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente número 64.187-1949: Contra Fortunato Robledo, por la suma de $ 343,20 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.186-1949, Contra Fernando Maidana, por la suma de $ 404,25 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.189-1949: Contra Liberato Benítez, por la suma de $ 184,80 moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.202-1949: Contra Aparicio Chavez, por la suma de $ 136,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 10 hás., ubicada en la legua a del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.177-1949: Contra Abelardo Vallejos, por la suma de $ 422,40 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.170-1949: Contra Gabino Solís, por la suma de $ 123,70 moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente número 64.167-1949: Contra Gregorio Aguirre, por la suma de $ 173,25 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 15 hás., ubicada en la legua D del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 63.833-1949, Contra Pedro Lemos, por la suma de $ 657.— m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 50 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.819-1949: Contra Ramón Aranda, por la suma de $ 659.— m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 40 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 64.171-1949: Contra Hilario Ortiz, por la suma de $ 297.— m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente número 63.482-1949: Contra Juan F. Hruza, por la suma de $ 686.— m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 20 hás., ubicada en la legua d del lote Nº 47, Zona A (Chaco). — Expediente Nº 63.825-1949: Contra Exequiel Daniel del Rivero, por la suma de $ 378,60 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 25 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.828-1949: Contra Constantino Rodmar, por la suma de $ 382,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 20 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.817-1949: Contra Pedro Damián Ayala, por la suma de $ 233,60 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 20 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril en Chaco. — Expediente Nº 63.816 1949: Contra Juan Redchuk, por la suma de $ 449,18 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 35 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril en el Chaco. — Expediente Nº 63.844-1949: Contra Andrés Polejko, por la suma de $ 161,60 m|n., fojas 5, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 20 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril en el Chaco. — Expediente Nº 63.834-1949: Contra Miguel Pirosko, por la suma de $ 204.— moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 20 hás. ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril, Chaco, Exp. Nº 63.789-1949 contra Bertold Weinmann por la suma de $ 2.236,50 m|n. más los intereses que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas I en la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este del lote Nº 6, Fracción A y parte Sud-Oeste del lote Nº 10, Fracción B, ambas de la Sección XXXIII, (Neuquén). — Expediente Nº 64.251-1949: Contra Ramón Seron Perpiña, por la suma de $ 817,77 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en la legua a del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.206-1949: Contra Modesto Quiroz, por la suma de $ 445,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en la legua d del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 63.831-1949: Contra Timoteo Basziciewicz, por la suma de $ 1.046,80 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 100 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril en el Chaco. — Expediente Nº 64.261-1949: Contra José Edmidio Canteros, por la suma de $ 3.136,96 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b, lote Nº 17, Sección 3ª, en el Chaco. — Expediente Nº 64.265-1949: Contra Filiberto Aquino, por la suma de $ 127,10 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 10 hás., ubicada en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª, en el Chaco.—Expediente Nº 64.269-1949: Contra Fermín Cardozo, por la suma de $ 776,61 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 40 hás., ubicada en la legua b del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.730-1949: Contra David Tiomny, por la suma de $ 111,13 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 45 hás., ubicada dentro de la legua a del lote Nº 11, Sección 2ª (Chaco). — Expediente Nº 64.236-1949: Contra Eduardo Gómez, por la suma de $ 346,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.231-1949: Contra Francisco Kordi, por la suma de $ 247,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.225-1949: Contra Julián Rivero, por la suma de $ 175,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua d del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.215-1949: Contra Isaías Barco, por la suma de $ 783.75 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 55 hás., ubicada en la legua d del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.209-1949: Contra José Escobar, por la suma de $ 211,20 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 16 hás., ubicada en la legua d del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.214-1949: Contra Patricio Acevedo, por la suma de $ 347,09 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 17 hás., ubicada en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.212-1949: Contra Amadeo Alarcón, por la suma de $ 103,95 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 9 hás., ubicada en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco).

El citado funcionario, una vez hecho efectivos esos importes o parte de los mismos, los depositará en la cuenta "Dirección General de Tierras y Bosques", en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

DECRETO Nº 25.173. — Bs. As., 10|10|49. Expediente Nº 64.233-1949: Contra Ceferino González, por la suma de $ 393,94 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua d del lote Nº 17, Sección 3ª, en el Chaco. — Expediente Nº 64.169-1949: Contra Juan Alegre, por la suma de $ 165.— m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.179-1949: Contra Gervasio Sandoval, por la suma de $ 566,60 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b del lote Nº 16, Sección 3ª, en el Chaco. — Expediente Núm. 64.195-1949: Contra Nicéforo Lezcano Flores, por la suma de $ 1.092 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 80 hás., ubicada en la legua b del lote Nº 17, Sección 3ª, en el Chaco. — Expediente Nº 64.197-1949: Contra Elías Leyes por la suma de $ 204.75 m|n. que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 17 sección 3ª Chaco, Expte. Nº 64.196|1949. Contra Esteban Franich, por la suma de $ 781,39 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote N 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.200-1949: Contra Juan Balmaceda, por la suma de $ 659,23 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en la legua b del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.199-1949: Contra Antolín Aguirre, por la suma de $ 1.755 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente núm. 64.198-1949: Contra Rogelio Monzón, por la suma de $ 409.50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.201-1949: Contra Ignacio Almirón, por la suma de $ 150 15 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.240-1949: Contra Abdón Teodomiro Cardozo, por la suma de $ 815,62 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 63.826-1949: Contra Nicolás Melinchenco, por la suma de $ 857,40 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 40 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 63.829-1949: Contra Eduardo Medina, por la suma de $ 558 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 50 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 64.172-1949: Contra Hilario Cubilla, por la suma de $ 115,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.241-1949: Contra Adriano Ramírez, por la suma de $ 136,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 10 hás., ubicada en la legua b del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 63.486-1949: Contra Juan Chizik, por la suma de $ 1.664,33 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 50 hás., ubicada en la legua d del lote Nº 47, Zona a (Chaco). — Expediente Nº 64.242-1949: Contra Valentín Verón, por la suma de $ 438.11 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 20 hás., ubicada en la legua b del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.247-1949: Contra Elías Komtick, por la suma de $ 450,45 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua d del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.249-1949: Contra Nicasio Miño, por la suma de $ 273 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 20 hás., ubicada en la legua a del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.250-1949: Contra Marcelino Pérez, por la suma de $ 487.50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 25 hás., ubicada en la legua b del lote Nº 17, Sección 3ª

(Chaco). — Expediente Nº 64.267-1949: Contra Vicente Giménez, por la suma de $ 989,52 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 17, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.735-1949: Contra Gregoria Acosta Viuda de Núñez y Isidro Raúl Núñez, por la suma de $ 923,76 m|n., que adeudan por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 60 hás., ubicada dentro de la legua a del lote Nº 11, Sección 2ª (Chaco). El citado funcionario, una vez hecho efectivos esos importes o parte de los mismos, los depositará en la cuenta "Dirección General de Tierras y Bosques", en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

DECRETO N 26.019. — Bs. A., 17|10|49.

Expediente Nº 64.230-1949: Contra Esteban Niesevich, por la suma de $ 1.447,92 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.232-1949: Contra José Saucedo, por la suma de $ 982,30 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.220-1949: Contra Ramón Romero, por la suma de $ 247,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 19, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.221-1949: Contra Antonio Rivero, por la suma de $ 641,71 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua d del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.262-1949: Contra Francisca Franco de Vásquez, por la suma de $ 124,39 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.222-1949: Contra Gerónimo Zacarías, por la suma de $ 163,80 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco).—Expediente número 64.176-1949: Contra Florentino Molfesse, por la suma de $ 534,70 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.243-1949: Contra Justo Zalazar, por la suma de $ 431,17 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 20, Sección 3ª (Chaco).—Expediente número 63.855-1949: Contra Aloisio Kacerovsky, por la suma de $ 1.334,51 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 100 hás., ubicada en parte del lote Nº 3, Fracción B, Sección II y legua C del lote Nº 14, Sección 2ª, Zona Pastoril (Chaco). — Expediente Nº 64.268-1949: Contra Evaristo López Jara, por la suma de $ 104,10 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.264-1949: Contra Juan González, por la suma de $ 566,30 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco).—Expediente número 64.266-1949: Contra Exequiel Osuna Dure, por la suma de $ 788,40 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.731-1949: Contra Juan Mikulas Micolach, por la suma de $ 141,51 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 25 hás., ubicada dentro de la legua a del lote Nº 11, Sección 2ª (Chaco). — Expediente Nº 64.271-1949: Contra CarLos Ramón Maza, por la suma de $ 468,51 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 19, Sección 3ª (Chaco).—Expediente número 64.908-1949: Contra Princiano Gutiérrez, por la suma de $ 119,55 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en el lote Nº 8, Fracción B, Sección 2ª (Chaco). — Expediente Nº 64.909-1949: Contra Ramón Ruiz Díaz, por la suma de $ 119,55 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en el lote Nº 8, Fracción B, Sección II (Chaco).—Expediente número 64.203-1949: Contra Serbiliano Monzón, por la suma de pesos 219,45 moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie (19 hás.) ubicada en la legua d del lote Nº 16, Sección 3ª (Chaco).—Expediente Nº 64.910-1949: Contra Narciso Martínez, por la suma de $ 198,54 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en el lote Nº 8, Fracción B, Sección II (Chaco). — Expediente Nº 64.911-1949: Contra Waldino Denis, por la suma de $ 119,55 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 30 hás., ubicada en el lote Nº 8, Fracción B, Sección II (Chaco). — Expediente Nº 64.914-1949: Contra Rafael Insaurralde, por la suma de $ 172,48 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 50 hás., ubicada en el lote Nº 8, Fracción B, Sección II (Chaco). — Expediente Nº 64.915-1949: Contra Amancio Alegre, por la suma de $ 294,89 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la superficie de 50 hás., ubicada en el lote Nº 8, Fracción B, Sección II (Chaco).—Expediente número 64.239-1949: Contra Milán Djonoff Stoianoff, por la suma de $ 422,40 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua a del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente número 64.227-1949: Contra Santiago Maldonado, por la suma de $ 787,97 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua b del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco). — Expediente Nº 64.229-1949: Contra Lorenzo Gauna, por la suma de $ 292,50 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco).—Expediente número 64.228-1949: Contra Leandro Acuña, por la suma de $ 234 m|n., que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1, en la legua c del lote Nº 18, Sección 3ª (Chaco).
El citado funcionario, una vez hecho efectivos esos importes o partes de los mismos, los depositará en la cuenta "Dirección General de Tierras y Bosques" en la Sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

COMISION PARITARIA No. 18 (San Juan)

Condiciones de trabajo y salarios para tareas de plantación de cebolla (año 1949)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 245 — Bs. As., 21|9|49.

VISTO el acuerdo Nº 8|49 remitido por La Comisión Paritaria Nº 18 con asiento en la ciudad de San Juan, suscripto por los Representantes Obreros señores Antonio Carlos Pedroza, Félix Antonio Barrera y Justo Saturnino Cornejo y los Representantes Patronales señores Manuel Gómez Martín, Aniceto Vera y Agustín Marcelino González y, CONSIDERANDO: Que en dicho acuerdo se fijan salarios y condiciones de trabajo para los obreros ocupados en las tareas de plantación de cebolla; Que si bien los precios del producto se mantienen en el año actual al mismo nivel que en el año anterior, el aumento del costo de la vida aconseja aumentar las retribuciones que regían anteriormente; Que por ello, ponderando los rendimientos que sirvieron de base para establecer las retribuciones fijadas en el acuerdo citado, se ha procedido a su reajuste en forma tal que aseguren al obrero y a su familia la satisfación de sus necesidades vitales y no incidan desfavorablemente sobre la economía del productor; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas correspondientes a la plantación de cebolla, (año 1949) en la provincia de San Juan, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente Resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Siempre que se cumplan las exigencias del artículo 5º de la Ley número 13.020, los patronos, habilitados o interesados directos de la plantación y miembros de su familia, así como el personal permanente, podrá intervenir en la plantación.

Art. 3º — El personal permanente que se ocupe en la tarea de plantación percibirá además de su retribución habitual la diferencia de jornal que resulte de la aplicación de la presente Resolución.

Art. 4º — Es obligación de la parte patronal suministrar asistencia médica y farmacéutica a sus obreros de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Peón.

Art. 5º — Es obligación del patrón o empleador suministrar el almácigo al pie del plantador.

Art. 6º — Los pagos de salarios se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 11.278, pudiendo efectuarse semanalmente.

Art. 7º — Los patronos o empleadores están obligados a suministrar todas las informaciones relacionadas con el trabajo, que le sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 18.

III — SALARIOS

Art. 8º — Trabajo a Destajo:

Plantador de cebollas, en seco	$ 1,20 el mil
Plantador de cebollas, en agua	" 1,10 el mil
Trabajo por Día:	
Plantador	$ 15.—

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9º — Sueldo Anual Complementario. — En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 13.020.

Art. 10. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones. — A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 11. — Diferendos. — Los diferendos que se susciten por la aplicación o interpretación de la presente Resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia Nº 522, primer piso, San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 12. — Sanciones. — Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 13. — Las disposiciones de la presente Resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo. Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular, Juan José Billard; Suplente, Rogelio Arrieta.

NOTA: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 2.599 48.

REPATRIACION DE RESTOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 25.318. — Bs. As., 11|10|49

Habiendo fallecido en la ciudad de La Paz, María Clara Hasperue Becerra, hija de S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia, D. Oscar E. Hasperue Becerra, y, Atento a lo que establecen las disposiciones en vigencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá lo necesario para la repatriación y sepelio de los restos de María Clara Hasperue Becerra, hija de S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Bolivia, D. Oscar E. Hasperue Becerra, debiendo correr por cuenta del Gobierno Nacional los gastos que por ello se originen.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

NUEVA CONVOCATORIA

"LA GESTORA"
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Piedras 113, 4º piso, el día 14 de Noviembre de 1949 a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Sanción de la distribución de beneficios.

3º Remuneración de directores por cargos rentados.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario, y para que practiquen el escrutinio de la elección.

5º Modificación de los artículos sexto y décimo de los estatutos.

6º Elección de un director titular en reemplazo del señor Agustín Beltrán Barrere, que renunció. Elección de un síndico titular y otro suplente en reemplazo de los señores Carlos R. Mauvecin y José Luis Sanjuan, que cesan por expiración del mandato. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un banco o en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponde y el capital integrado sobre ellas (artículo 26º de los estatutos).

En esta asamblea sólo tendrán voz y voto los accionistas que tuvieren suscriptas acciones con anterioridad al 1º de Julio de 1949.

e.28|10-Nº 2.842-v.9|11|49

CRONICA ADMINISTRATIVA

EDICTO DE CONCESION PARA APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO NEGRO

La Dirección General de Agua y Energía Eléctrica del Ministerio de Industria y Comercio, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Negro solicitada por la Fábrica Argentina de Envases (en formación) para riego por elevación mecánica de 500 Há. de tierras de su propiedad, situadas en La Irma, Sección XII, Departamento Avellaneda del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben recurrir en forma ante esta Dirección General, calle Uruguay 291, Buenos Aires, en el plazo fijado a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Director General.

e.26|9-Nº 23-v.29|9|49
e.1º|10-Nº 23-v.2|11|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 17 Bis

Fíjase el día 17 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del Personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4to. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.28|10-Nº L-6.972-v.16|11|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 28|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9.30 horas, que trata de la instalación de un taller de calzado para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.920-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.920-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de lana para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.28|10-Nº L-6.921-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.921-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública Nº 229|49, para el día 15 de noviembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: útiles de oficina y papelería, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.978-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 230|49 para el día 15 de noviembre de 1949 a las 9,50 horas, para la provisión de: útiles de dibujo y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General

e.28|10-Nº L-6.979-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 231|49, para el día 18 de noviembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: juegos de ruedas con ejes para carros, con destino a Altos Hornos, Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.975-v.9|11|49

Llámase a licitación pública Nº 232|49, para el día 18 de Noviembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: ruedas de amolar, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.28|10-Nº L-6.981-v.9|11|49

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA

CENTRO DE TIRO Y BOMBARDEO

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de Noviembre a las 9,45 horas, para la Provisión de: pan y pan rallado, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.973-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 9,00 horas, para la provisión de: carne y subproductos, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.974-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 12,00 horas para la provisión de leche en polvo, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtener Pliegos de Condiciones o informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.975-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 11,45 horas, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan: queso de rallar, queso fresco, fideos tallarines, fideos, porotos, garbanzos, arvejas, arroz, sémola, harina de maíz, avena arrollada, maíz pisado, aceite, vinagre, sal gruesa, sal fina, conserva, tomate, pimentón, café, azúcar, cascarilla, yerba, canela, dulce membrillo, dulce batata, ciruelas, fruta estación, harina de legumbres, papel higiénico y jabón, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.976-v.9|11|49

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre a las 10,30 horas, para la Provisión de: verduras y frutas, a efectuarse en el Centro de Tiro y Bombardeo, Chamical, Provincia de La Rioja, donde podrán obtenerse Pliegos de Condiciones e informes. — Jefe Centro de Tiro y Bombardeo.

e.28|10-Nº L-6.977-v.9|11|49

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, a partir del 28 de Octubre hasta el 9 de noviembre del corriente año, para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliego de condiciones y consultas, en Av. Corrientes 484, 1º piso, Oficina Compras. — El Director Líneas Aéreas del Estado.

e.28|10-Nº L-6.994-v.9|11|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorios y libros comerciales, que se abrirá el día 18 de noviembre próximo, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Gerente.

e.28|10-Nº L-6.986-v.9|11|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.630, hasta 23 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: treinta (30) ómnibus p/transporte pasajeros.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.28|10-Nº L-6.990-v.16|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.631, hasta 15 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: papel p/mimeógrafo, de calcar transparente y Kraft color madera.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.28|10-Nº L-6.991-v.9|11|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública número 167-E., hasta el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la construcción de la Escuela Nº 142 de Balnearia en la Provincia de Córdoba. Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 327.803,47 m/n.

e.28|10-Nº L-6.992-v.9|11|49

Licitación Pública Nº 398

Llámase a licitación hasta el día 21 de Noviembre de 1949, a las 16,30 horas, para la provisión e instalación de un equipo amplificador, parlantes y micrófono, para la Escuela Normal Mixta de San Fernando (Buenos Aires).

Presupuesto Oficial: $ 24.950,20 m/n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 12, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 12, hasta día y hora indicados.

e.28|10-Nº L-6.993-v.3|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777, 9-11-49: Lavado de ropa (9042), 16,30; Chassis camión tractor (9043), 17. — Jefe Servicio Comercial.

e.28|10-Nº L-6.988-v.9|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777, 4-11-49: Tubos de vidrio (9040), 13; Rep. camión (9045), 13,15. — Jefe Servicio Comercial.

e.28|10-Nº L-6.989-v.3|11|49

Ministerio de Educación

DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 110

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 28/10/949, para resolver con destino a Talleres Gráficos de esta Dirección General de Administración, la adquisición de papeles, cartones, cartulinas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|10-Nº L-6.987-v.16|11|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 388, para el día 31 de Octubre a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de bazar, menaje y limpieza, banderas argentinas, azúcar, café, té, leche, pan, leña de quebracho, aguarrás, uniformes, camisas, zapatos, elementos de electricidad, servicios sanitarios, limpieza y conservación de ascensores, heladeras y una bomba de agua, encerado de pisos, atención mecánica de máquinas para escribir, lavado y planchado de ropa, etc., con destino a la Subsecretaría de Informaciones y sus dependencias durante el año 1950.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.19|10-Nº L-6.805-v.29|10|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 165, para el día 9 de noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario destinado al personal de servicio de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26|10-Nº L-6.906-v.7|11|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión

de flores durante la temporada del año 1950, para el Casino de Mendoza, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles. Sábados de 8.30 hs. a 12.

e.25|10-Nº L-6.884-v.5|11|49

Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1949, a las 15,30 horas, con el objeto de adquirir 177.000 hojas de papel engomadas a proveerse durante el año 1950, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas todos los días hábiles, sábados de 8,30 a 12 horas.

e.25|10-Nº L-6.885-v.5|11|49

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 9 del mes de Noviembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a/c acc. de la Dirección de Administración.

e.20|10-Nº L-6.785-v.29|10|49
e.8|11-Nº L-6.785-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 17

Fíjase el día 16 del mes de Noviembre del año 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la licitación publica para la adquisición de artículos y materiales para talleres gráficos, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4to.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a/c. acc. de la Dirección de Administración.

e.20|10-Nº L-6.786-v.5|11|49
e.15|11-Nº L-6.786-v.15|11|49

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de octubre próximo, a las 10 horas, para la adquisición de una propiedad totalmente desocupada, con superficie total útil no menor de 1.000 metros cuadrados y dentro del radio limitado por las calles Córdoba, Cerrito, Lima, Belgrano, Pozos y Río Bamba. Consultas y pliego de condiciones en el domicilio de la Caja, calle Julián Alvarez Nº 2363, de 12 a 17 horas, todos los días hábiles.

e.19|10-Nº L-6.800-v.29|10|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 130|49 Bis, para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: Artículos de laboratorio y drogas (crisoles, embudos, espátulas, termómetros, tubos de vidrio, electrodos, agarraderas, nitrómetro, refractómetro, gasómetro, cloruro de aluminio, citrato y nitrato de amonio, óxido de calcio, etc.), con destino a esta D. General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|10-Nº L-6.808-v.2|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 227|49, para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: Refractarios (cuñas, ladrillos, prismas triangulares, plaquetas, tacones, crisoles de grafito, concreto, mazarotas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|10-Nº L-6.809-v.2|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 228|49, para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 9,30 horas, para la provisión de: Clorato de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.21|10-Nº L-6.810-v.2|11|49

Cabildo 65, División Ventas, T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1.031|1949, para el día 10 de noviembre de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de Automotores. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. El Director General

e.27|10-Nº L-6.967-v.9|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|1949 para el día 10 de noviembre de 1949 a las 11 horas, para la venta de maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.27|10-Nº L-6.968-v.9|11|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 20|949

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 31 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, para la adquisición de repuestos para camiones y camionetas marca Ford V. 8, elementos p|armado de baterías y materiales varios para reparación de automotores.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 12 horas. Buenos Aires, 19 de ocutbre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.19|10-Nº L-6.769-v.29|10|49

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el 3 de noviembre próximo, por impresión de fichas y manuales, útiles y artículos de librería. — Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7.30 a 13 horas en Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.24|10-Nº L-6.898-v.4|11|49

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 38, para la provisión de bochas de polo, brújulas reglamentarias, cabezas de taco para polo, cascos de polo, fustas de varilla de acero, linternas completas, porta carta topográfica, taco de polo, tiros para general.

Apertura de propuestas, el día 8 de noviembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int. Gerente Accidental.

e.26|10-Nº L-6.909-v.31|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 39, para la provisión de almas de zinc para General, cabetes dorados, cadenas doradas para capas, tiros para Generales, emblema de destino (granada flamígera, alfileres de 3 cmts., cajones para monturas, cajones para gorras, estuches para fajas general.

Apertura de propuestas, el día 10 de noviembre de 1949, a las 16 horas.

Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int. Gerente Accidental.

e.26|10-Nº L-6.910-v.31|10|49

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública Nº 34|949 para el día 14 de noviembre a las 10 horas, para la adquisición de: Aparatos e instrumentos para farmacia y laboratorio, material de cirugía, clínica, radiología, odontología y equipos científicos.

Pliegos de Condiciones y Especificaciones, diariamente de 8 a 13 horas en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. E. 43-0510. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad.

e.27, 28, 29|10, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 12|11-Nº L-6.961-v.12|11|49.

I BRIGADA AEREA
Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 7 de Noviembre de 1949, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1/50. Víveres Secos durante todo el año 1950, a las 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 2/50. Pan durante todo el año 1950, a las 10,00 horas

Licitación Pública Nº 3/50. Leche durante todo el año 1950, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 4/50. Carne durante todo el año 1950, a las 11,00 horas.

Licitación Pública Nº 5/50. Verduras durante todo el año 1950, a las 11,30 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones al Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento) de la misma. El Palomar (FCNGSM). Presidente Junta Licitaciones.

e.19/10-Nº L. 6.775 - v.5/11/49.

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel y diversos útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9o piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de noviembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|10-Nº L-6.624-v.2|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para provisión de materiales para laboratorio según pedido. (Expte. Nº 8.210|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1949, a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|10-Nº L-6.938-v.7|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. (Expediente Nº 7867|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1949, a las 16,10 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|10-Nº L-6.821-v.2|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para imprenta (Expediente Nº 7.887/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Octubre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20|10-Nº L-6.812-v 31|10|49

Expediente Nº 7.660|49

Llámase a licitación pública para la provisión de material para laboratorio fotográfico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-6.768-v.29|10|49

(Expediente Nº 7.781|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para laboratorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-6.770-v.29|10|49

(Expediente Nº 7.885)

Llámase a licitación pública para la provisión de una zorra para transportar y elevar.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de octubre de 1949 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-6.771-v.29|10|49

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra primera, alisado. La apertura se realizará el día 7 de Noviembre, a las 16, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — El Gerente.

e.21|10-Nº L-6.811-v.2|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, lunch y menaje. La apertura se realizará el día 3 de Noviembre, a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — El Gerente.

e.20|10-Nº L-6.758-v.31|10|49

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámese a licitación pública para contratar la construcción y provisión de veinte armarios metálicos, de acuerdo con las características señaladas en los planos, bases y especificaciones técnicas respectivos, que podrán consultarse en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8.45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 10 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760 primer piso. — Buenos Aires, octubre de 1949. — La Administración.

e.27|10-Nº L-6.969-v.8|11|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.635, hasta 29 noviembre 1949, 16 horas, provisión: ocho (8) motores Diesel, tipo marino. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, pliego: sin cargo.

e.27|10-Nº L-6.935-v.8|11|49

Llámase a licitación pública Nº 1.629 hasta el 12 noviembre 1949, 11 horas, provisión: Uniformes y gorras p|oficiales, trajes y gorros blancos p|cocineros, uniformes, gorras y trajes de fajina p| marineros, mamelucos, trajes p|agua e impermeables.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.27|10-Nº L-6.960-v.8|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.626, hasta 4 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Electrodos p|soldadura eléctrica de chapa de acero laminado y de chapa de acero al manganeso. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: pesos 2 moneda nacional.

e.24|10-Nº L-6.899-v.4|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.625 hasta 10 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Caños de acero s|costura cincados y caños de acero negro s|costura con rosca y cupla.

hasta 28 Octubre 1949, 16 horas, provisión: madera terciada, de cedro.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.15|10-Nº L-6.665-v.31|11|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.628, hasta 14 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: caño terrestre para impulsión de

material dragado, con sus accesorios de unión.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.11|10-Nº L-6.602-v.29|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.615, hasta 2 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: planchuelas y ángulos de acero laminado.
Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2,00 m/n.
e.10|10-Nº L-6.567-v.28|10|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 30.605-LP-1949
Herramientas y elementos de trabajo para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 21 Noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|10-Nº L-6.916-v.8|11|49

Expte. 30.606-LP-1949
Herramientas para taller. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 Noviembre 1949, a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|10-Nº L-6.917-v.8|11|49

Licitación Pública
Herramientas para taller. Expediente: 30.604-LP-1949. — Pliego: Of. de Compras, — Apert.: 28 noviembre 1949, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Rafael García Feijóo, prosecretario.
e.26|10-Nº L-6.907-v.7|11|49

Licitación Pública
Utiles de escritorio. Expte.: 29.929 LP - 1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 Noviembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.19/10-Nº L.6.773-v.29/10/49

Licitación Pública
Expte. 29.927-LP-1949
Material eléctrico aislante. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 10 noviembre 1949 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.19|10-Nº L-6.766-v.29|10|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR
Llámase a Licitación Pública Nº 166-E. hasta el 4 de Noviembre próximo a las 16 horas, construcción edificio escolar Nº 18, C. E. IIIº, calle Piedras esq. Garay (Capital Federal).
Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal.
Presentación propuestas citada Dirección, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 1.227.871,45 m/n.
e.11|10-Nº L-6.604-v.29|10|49

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 397
Llámase a licitación hasta el día 18 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a Hostería de Turismo en Belén (Catamarca) (2º llamado). — Presupuesto Oficial: $ 1.146.462.— m|n. — Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - piso 12 - Capital Federal - Juzgado Federal de Catamarca y Distrito Córdoba, calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 12, hasta día y hora indicados.
e.18|10-Nº L-6.760-v.4|11|49

Licitación Pública Nº 396
Expediente Nº 45.467-1943
Llámase a licitación hasta el 14 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la construcción del edificio destinado a la Escuela de Avicultura en Colón, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 12º, Capital Federal; Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos y sede Distrito Entre Ríos, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos. — Presentación de propuestas: Citada Dirección Nacional, piso 12º, hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 1.391.368.55 m|n. Arq. Eduardo V. H. Gómez, Vicedirector Nacional de Arquitectura (interino).
e.18|10-Nº L-6.761-v.4|11|49

Construcción de Elevadores de Granos
Licitación Pública Nº 84
Llámase a Licitación Pública Nº 84 hasta las 10 horas del día 15 de febrero de 1950, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos en diez (10) elevadores de campaña de 2.700 toneladas agrupados en dos series de acuerdo con el siguiente detalle:
Serie 1º: Las Junturas, Ucacha, Pascanas, Alejandro y Carlota del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre
Serie 2º: Chañar Ladeado, Guatimozín, Maggiolo, Sancti Spíritu y Amenábar del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre.
Consultas: En los Juzgados Federales de Córdoba y Río Cuarto: en la Sección Norte (Edificio Aduana, planta alta, Rosario) y en la Avenida Nueve de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires.
La apertura de las propuestas se operará en las oficinas de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida Nueve de Julio 1925, piso 11º, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 9.684.527,90 m|n.
e.10|10-Nº L-6.568-v.28|10|49

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación pública para la adquisición de "fresas", $ 45.000. — Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.27|10-Nº L-6.936-v.8|11|49

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Macachín hacia el Norte, $ 13.108.55. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26|10-Nº L-6.892-v.31|10|49

Licitación pública de las obras de destape, extracción, zarandeo, carga, transporte, descarga y desparramo de ripio y suelo cohesivo, en el tramo Chumbicha - San Martín. Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.26|10-Nº L-6.931-v.5|11|49

Licitación pública para la adquisición de materiales para construcción y otros elementos, $ 75.000. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.25|10.-Nº L-6.902.-v.5|11|49

Licitación pública para la adquisición de casillas rodantes, $ 240.000. Presentación propuestas: 8 de Noviembre a las 16 horas. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.24|10-Nº L-6.900-v.4|11|49

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras para equipos, $ 443.000. Presentación propuestas: 8 de Noviembre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.24|10-Nº L-6.901-v.4|11|49

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Desvío Km. 302, hacia establecimiento "La Selva"; $ 100.131,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.24|10-Nº L-6.846-v.28|10|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 7 de Noviembre, a las 16 horas, correspondiente a las obras del camino de Mercedes a estancia "Las Marías" y puentes s|los arroyos Valenzuela y Araza, ha sido postergado para el día 12 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.813-v.7|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 5 de Noviembre, a las 10 horas, correspondiente a las obras del camino de Paranacito a Médanos, ha sido postergado para el día 16 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.814-v.7|11|49

Licitación pública para el transporte de materiales pétreos, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 33.000 m|n., aproximadamente. — Presentación propuestas: 5 de noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.
e.22|10-Nº L-6.835-v.3|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 5 de Noviembre, a las 9.30 horas, correspondiente a las obras del camino de San Justo a Silva, ha sido postergada para el día 14 de Noviembre, a las 16.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.815-v.7|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 5 de Noviembre, a las 10.30 horas, correspondiente a las obras del camino de Sierra Grande a Arroyo Verde, ha sido postergado para el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.816-v.7|11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 8 de Noviembre, a las 15 horas, correspondiente a las obras del camino de Caseros a Cañada de Los Chanchos, ha sido postergado para el día 24 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.817-v.7.11|49

Se advierte a los interesados que el acto de la licitación pública que debía realizarse el día 8 de Noviembre, a las 15.30 horas, correspondiente a las obras del camino de Junín a Lincoln, ha sido postergado para el día 24 de Noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.20|10-Nº L-6.818-v.7|11|49

Licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico para fundir acero. División Almacenes y Suministros, pesos 300.000. — Presentación propuestas: 4 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.19|10-Nº L-6.801-v.29|10|49

Licitación pública para la adquisición de 12 tanques para almacenamiento de cemento asfáltico, 4 calentadores de cemento asfáltico, 12 tanques australianos, 4 generadores de vapor y 6 barredoras sopladoras. $ 650.000,00. Presentación propuestas: 4 de Noviembre, a las 11.30 horas, en Florida 835, tercer piso, esc. 308, Capital.
e.15|10-Nº L-6.754-v.3|11|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 188.603|49
LICITACION PUBLICA Nº 72.
Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, para la adquisición de cuatro (4) equipos agromotor aptos para acoplado directo de implementos, accionados hidráulicamente, y distintos accesorios, y una (1) motocultivadora rotativa equipada con motor de 11 H. P., con distintos accesorios. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.27|10-Nº L6.790-v.8|11|49

Expediente Nº 189.318|49
LICITACION PUBLICA Nº 73
Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 16.30 horas, para la adquisición de un (1) equipo eléctrico compuesto por un generador de corriente alternada trifásica; un motor Diesel, tipo vertical, de 18 H. P.; un tablero para control y un regulador automático de voltaje. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.27|10-Nº L6.791-v.8|11|49

Expediente Nº 189.321/49
Licitación Pública Nº 71
Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de Octubre en curso, a las 15.30 horas, para la adquisición de tres (3) tinglados metálicos, con techos de chapa de fibrocemento de 8 mts. de ancho por 18 mts. de longitud con aleros en ambos costados, de los cuales dos (2) se instalarán en la Estación Forestal de Castelar, Provincia de Buenos Aires y el restante en la de Rivadavia, Provincia de Mendoza.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.20|10-Nº L-6.807-v.31|10|49

Licitación Pública Nº 70
Expediente Nº 173.469|49.
Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de Octubre en curso, a las 15.30 horas, para la adquisición de, un (1) autoclave vertical; una (1) balanza óptica aperiódica; tres (3) balanzas eléctricos con termo regulador; (1) bomba par vacío; una (1) caja metálica; una (1) congeladora conservadora; un (1) desecador; dos (2) equipos completos de inseminación artificial, uno para vacuno y otro para ovinos; y dos máquinas desintegradoras y mezcladoras.
El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros, (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.19|10-Nº L-6.806-v-28|10|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente Nº 9.621|49, llama a licitación pública (Nº 37) para el día 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de: cuatrocientos cinco (405) uniformes completos (compuestos de: saco cruzado, chaleco, pantalón y gorra; tres camisas blancas, tres cuellos duros, tres corbatas negras y un par de zapatos negros), solicitados por la Dirección de Servicios Generales (Oficina de Intendencia) cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 17 horas.
e.27|10-Nº L-6.919-v.8|11|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS
Llámase a licitación pública para los días y horas indicados para la adquisición de:
Chassis con cabina, panel de instrumentos y juego de herramientas. — L. P. 22|49 (3er. llamado), para el día 2 de noviembre de 1949, a las 15 horas.
Instrumental para laboratorio. — L. P. 20|49 (2º llamado), para el día 2 de noviembre de 1949, a las 16 horas.
Aparatos de laboratorio. — L. P. 17|49 (3er. llamado), para el día 2 de noviembre de 1949, a las 17 horas.
1.500 metros cuadrados de chapas de aluminio. — L. P. 31|49, para el día 12 de noviembre de 1949, a las 9 horas.
Máquinas de escribir. — L. P. 32|49, para el día 12 de noviembre de 1949, a las 10 horas.
Casas prefabricadas. — L. P. 34|49, para el día 12 de noviembre de 1949, a las 11 horas.
Máquinas de calcular eléctricas. — L. P. 35|49, para el día 14 de noviembre de 1949, a las 15 horas.
Aparatos y elementos de laboratorio. — L. P. 36|49, para el día 14 de noviembre de 1949, a las 16 horas.
Chasis y carrocerías. — L. P. 37|49, para el día 14 de noviembre de 1949, a las 17 horas.
Aparatos y elementos para laboratorio. —L. P. 33|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas.
Apertura de las propuestas y pliegos de condiciones en Maipú 849 (1er. piso). — El Contador General.
e.24|10-Nº 6.893-v.28|10|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública Nº 1.353 para el día 8 de noviembre a las 10.30 horas para la adquisición de barricas de madera, tipo cemento, usadas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.26|10-Nº L-6.912-v.7|11|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la venta de los siguientes materiales:
Noviembre 14, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.348), venta de material rezago; recortes de chapa emplomada, latón y bronce.
Noviembre 8, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.349), venta de esqueletos de madera y cajas de cartón corrugado.
Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.25|10-Nº L-6.882-v.5|11|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Noviembre 7, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.342): Reparación de motor jeep Willys Studebaker y Dodge.

Noviembre 7, a las 10 horas (Pliego Nº 1.343): Herramientas comunes de mano.

Noviembre 7, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.344): Uniformes, gabanes, camisas, ropa para trabajo.

Noviembre 7, a las 11,00 horas (Pliego Nº 1.345): Fundición de hierro, acero y bronce fosforoso.

Noviembre 7, a las 11,30 horas (Pliego) Nº 1.346): Furgones y camiones volcadores.

Noviembre 12, a las 9,30 horas (Pliego Nº 1.347): Motocicletas y bicicletas.

Noviembre 12, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.350): Herramientas comunes de mano.

Noviembre 14, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.351): Compresor de aire, rompedora neumática y mangueras.

Noviembre 12, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.352): Máquina automotora, transportadora y apiladora.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25|10-Nº L-6.883-v.5|11|49

Llámase a licitación pública para el día 14 de noviembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P.314|49: a las 14,45 horas. — Electrodos revestidos para soldadura eléctrica.

L.P.315|49: a las 15 horas. — Fusibles a cartucho.

L.P.316|49: a las 15,15 horas. — Moto bomba.

L.P.317|49: a las 15,30 horas. — Omnibus con motor a nafta.

L.P.318|49: a las 15,45 horas. — Cajas terminales intemperie, cajas terminales interior y caja de empalme recto.

L.P.319|49: a las 16 horas. — Caños, curvas, bridas para soldar, reducciones, cruz, tees, juntas de dilatación, válvulas esclusas y válvulas de retención.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.22|10-Nº L-6.836-v.3|11|49

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 320|49, a las 14 horas: Compresor de aire portátil.

L. P. 321|49, a las 14.15 horas: Camisas de cilindro para motor D. Sulzer.

L. P. 322|49, a las 14.30 horas: Torno rápido de precisión, limadora, perforadoras a columna, piedra esmeril doble, piedra rectificadora, taladro eléctrico portátil, aparato para soldadura eléctrica, aparato para soldadura autógena, piedra de agua giratoria, herramientas para tornos, fragua y bigornia.

L. P. 323|49, a las 14.45 horas: Cañerías y accesorios de hierro galvanizado.

L. P. 324|49, a las 15.00 horas: Cable armado subterráneo, cajas de empalme, caja terminal interior y caja "T".

L. P. 325|49, a las 15.15 horas: Conductores cableados y descargador sobre tensión.

L. P. 326|49, a las 15.30 horas: Hierros.

L. P. 327|49, a las 15.45 horas: Maderas de pino y cedro

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 17.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.21|10.-Nº L. 6.824-v.2|11|49

Llámase a licitación pública para el día 7 de Noviembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 301|49, a las 14,00 horas: Torno paralelo de precisión, aparato con piedra esmeril para afilar a mano, cepilladora, fresadora universal, juego completo de fresas, sierra mecánica para metales y hojas de sierra.

L.P. 302|49, a las 14,15 horas: Acero inoxidable en chapa, tambores de chapa de hierro negro y tanque de chapa de hierro.

L.P.303|49, a las 14.30 horas: Grúa puente, accionada a mano para 5 toneladas.

L.P. 304|49, a las 14,45 horas: Aisladores campana y de retención.

L.P. 305|49, a las 15,00 horas: Vías Decauville, mesas giratorias, zorras volcadoras, máquina curvadora de rieles y locomotora con motor Diesel.

L.P. 306|49, a las 15,15 horas: Máquina afiladora rectificadora universal de alta precisión.

L.P. 307|49, a las 15,30 horas: Torno rápido de precisión, limadora, perforadora a columna grande, piedra esmeril, doble, piedra rectificadora, taladro eléctrico, equipos para soldaduras, piedra de agua giratoria, herramientas para torno, fragua y bigornias.

L.P. 308|49, a las 15,45 horas: Válvulas de reducción, taladro eléctrico, pulidora eléctrica portátil. rectificadora de pistones para rectificación elíptica, rectificadora de cilindros. equipo rectificador, herramienta especial para limpiar canaletas de pistones, alineador universal de bielas y pistones, calibrador de precisión, equipo compresor y extractor universal.

L.P. 309|49, a las 16,00 horas: Repuestos para motores Diesel, Crossley y Koerting.

L.P. 310|49, a las 16,15 horas: Cañería de escape cañería de admisión con sus accesorios correspondientes.

L.P. 311|49, a las 16,30 horas: Equipo electrógeno.

L.P. 312|49, a las 16,45 horas: Carbón de piedra.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.10|10-Nº L-6.533-v.28|10|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 49 "Perforadoras neumáticas, barrenas de acero, trépanos" apertura: 3 de noviembre a las 16,00 hs.; y Nº 50: "Tornos (guinches) portátiles, cable de acero, electrobombas" apertura: 10 de noviembre a las 16 hs. Los pliegos de condiciones generales y de especificaciones, deberán ser retirados en Avda. Roque S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.19/10-Nº L. 6.774 - v.29/10/49.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones de aprox. 200.000 ton. kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamento de Exploración, Campamentos Nros. 1, 2, 3 y Central y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrado y sellado a la Administración de Y.P.F. de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en el sobre: Licitación Pública Nº 25. La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Adm., el día 14 de noviembro de 1949, a las 15.30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 14.30 horas. — Los pliegos de condiciones deberán consultarse en la Administración de Plaza Huincul, y en las agencias Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allen, Cipolletti, Gral. Roca y Divisional Y.P.F. de Bahía Blanca. — Jefe de Servicio Comercial.

e.26|10.-Nº L-6.929.-v.14|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777. — 7-11-49: Válvulas esclusas (9.034), 13.30; 25-11-49: Motores (9.034), 13.30. — Jefe Servicio Comercial.

e.26|10-Nº L-6.929-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de correas trapezoidales (Pliego Nº 9.037). — Jefe Servicio Comercial.

e.26|10-Nº L-6.932-v.7|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777, 9|11|49: Esqueletos de madera (9026) 16; 19|11|49: Calorímetros (9018) 12,45; 26|11|49: Armaduras eléctricas (9025) 10. — El Jefe Servicio Comercial.

e.25|10.-Nº L-6.903.-v.5|11|49

Llámase a licitación pública para el 1º de diciembre de 1949, a las 9 horas, para la provisión de redes sanitarias (pliego 8.992). — El Jefe Servicio Comercial.

e.25|10.-Nº L-6.904.-v.12|11|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949 a las 16,30 para la provisión de sulforricinato de amonio (pliego Nº 9.020)). — El Jefe Servicio Comercial.

e.24|10-Nº L-6.896-v.10|11|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949 a las 14 horas para la provisión y montaje de báscula (pliego Nº 8.734). — El Jefe Servicio Comercial.

e.24|10-Nº L-6.897-v.4|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777; 14-12-49: Máquinas para taller (8980), 9; máquinas taller mecánico (8981), 9,30. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|10-Nº L-6.837-v.9|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. Peña 777: 31-10-49: Carpintería metálica (8964), 16; refractarios (8967), 16,30; elementos calefacción (8970), 17; 2-11-49: elementos eléctricos (8971), 16,30; 3-11-49: Acc. para caños (8965), 16,30; carpintería metálica (8966, 17; 4-11-49: Elementos eléctricos (8968), 16,30; postes de palma (8969), 17; 5-11-49: Limpieza de bronces (8986), 11; 7-11-49: Rep. para motores (8983), 15,30; bulonería (8984), 16; 9-11-49: Cojinetes (8987), 15,30; 10-11-49: Rep. para bombas (8985), 16; 14-11-49: Cadenas (8982), 13,30; 15-11-49; Precintos (8972), 15,30; cera para lustre (8973), 16; 16-11-49: Bulones (8976), 15; electrodos (8977), 15,30; 17-11-49: Talonarios (8974), 14,30; Papelería (8975), 15; 18-11-49: Cámaras y cubiertas (8978), 15; 19-11-49: Hierros (8979), 10; mástiles para perforación (8988), 10,30; 5-12-49 Electrobombas (8989), 9; 12-11-49: Cañería (9012), 12; 19-11-49: válvulas (9011), 11. — Jefe Servicio Comercial.

e.22|10-Nº L-6.838-v.3|11|49

Licitaciones públicas, Avda. R. S. 777, 3|11|49 Casas desarmables (9013) 17.30; 7|11|49 Mosaicos (9002) 16.30; 8|11|49 Condensadores (9015) 16; 10|11|49 Cables de acero (9001) 16.30; 19|11|49 Chapas y acc. fibrocemento (9014) 11.30. — El Jefe Servicio Comercial.

e.22|10-Nº L-6.839-v.3|11|49

31/10/49 Alambres de cobre (8999) 12,45; Aislantes eléctricos (8998) 13,10; 4/11/49 Postes madera (8993) 17,30; 5|11|49 Caños y acc. gres (8918) 12; 14/11/49 Arena (8996) 12.45; Alambres (8917) 13; Cañería (8914) 17; Alambre de cobre (8919) 17,30.

Jefe Servicio Comercial.

e.19/10-Nº L. 6.772 - v.29/10/49.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 8.524, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 15,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.27|10-Nº L-6.933-v.2|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 188 para el día 8 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de: Repuestos para automóviles con destino al Departamento de Talleres, para atender sus necesidades durante el año 1950. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras) Calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17.30 horas y sábados de 9.00 a 12.00 horas.

e.26|10-Nº L-6.913-v.7|11|49

Expediente E. Nº 11.257|49

Se llama a Licitación Pública Nº 55, hasta las 15 horas del día 14 de noviembre de 1949, por la provisión de seiscientos (600) kilos de anilina para teñir de azul al cromo, o al tipo "neolán", con destino al establecimiento Escuela Fábrica de la Nación Nº 2. "María Eva Duarte de Perón" (Industrias Textiles), calle Av. San Martín 4650, Florida (Bs. As.) F. C. N. G. B. — Apertura de las propuestas, en la Dirección de Administración, División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, Capital Federal, en presencia del señor delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.18|10-Nº L-6.765-v.28-10|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre de 1949, a las 12.25, para la provisión de materiales de construcción en general (maderas, hierros, pinturas, herramientas, etcétera), al Hos-Suministros, Reconquista 269, Capital Fepital Rivadavia, Sánchez de Bustamanto 2531, Cap. Fed. — Informes: División deral. — El Director de Administración.

e.22|10-Nº L-6.834-v.3|11|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre de 1949 a las 12.20 para la provisión de materiales de construcción y perforación de pozos al Hogar de Ancianos "Coronel Perón", Burzaco, F. C. N. C. R. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.21|10-Nº L-6.798-v.2|11|49

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre de 1949, a las 9.25, para la provisión de Arroz y Tapioca, a los establecimientos dependientes de esta Dirección. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.18|10-Nº L-6.763-v.28|10|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre de 1949 a las 12,30, para la provisión de calzado a los establecimientos dependientes de esta Dirección para el año 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|10-Nº L. 6.745-v.2|11|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones públicas números 9 y 10, hasta el día 14 de noviembre 1949, convocadas para la provisión de sobres con ventana pegada y formularios continuos, respectivamente.

Pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.27|10-Nº L-6.937-v.8|11|49

Sección Ley 10.650 — Caja Ferroviaria Licitaciones Públicas Nros. 2 y 3

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán en el día y hora indicados en la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, donde podrán ser retirados y consultados los pliegos, todos los días hábiles, de 10 a 18 horas, sábados, de 10 a 13 horas.

Nº 2 — 3 de noviembre de 1949, a las 15 horas, para artículos de escritorio y papeles para el año 1950. Nº 3. — 3 de noviembre de 1949, a las 17 horas, para la impresión de formularios para el año 1950. — Buenos Aires, octubre 21 de 1949. — El Jefe Seccional

e.21|10-Nº L-6.820-v.2|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Exptes.: T.9.691|49 y D.6.446|49

Se llama a Licitación Pública Nº 56 a), hasta las 15 horas del día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de los siguientes artículos, con destino al equipamiento de los distintos establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional. Muebles en general: (escritorios tipo "ministro", sillones giratorios, sillas esterillas, bibliotecas, armarios, perchas, pizarrones, escritorios de aula, bancos escolares, mesitas para máquina de escribir, etc., etc.). — Apertura de propuestas: en la Dirección de Administración, calle Alsina 531, 33-9522 (División Compras), en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto, pliegos de condiciones e informes: en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, todos los días hábiles, excepto sábados, que será de 8,30 a 3 horas. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.27|10-Nº L-6.934-v.2|11|49

Se llama a Licitación Pública número 56, hasta las 15 horas del día 18 de Noviembre de 1949, para la provisión de los siguientes elementos, con destino al equipamiento de los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional. de conformidad con el detalle siguiente: Maquinarias: tornos, agujereadoras, limadoras, cepilladoras, fresadoras, amoladoras, serruchos mecánicos, afiladoras universales, equipos de soldadura eléctrica- equipos de soldadura autógena, punzonadoras, tijeras de banco, etc., etc. Muebles: escritorios tipo "Ministro", sillones giratorios, sillas esterillas, bibliotecas, armarios, perchas de pie, pizarrones, bancos escolares, armarios, bancos individuales, mesitas para máquina de escribir, guardarropas metálicos. Herramientas. Aparatos de Precisión, etc. Apertura de propuestas en la Dirección de Administración (División Compras) en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones e informes, en la citada división, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados que será de 8.30 a 13 horas. Expedientes T. 9691|49 y D. 6446|49. —

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.24|10-Nº L-6.894-v.4|11|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 8.686/949

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 28 de Octubre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos y elementos para la elaboración de pan dulce.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, Paso 550, Capital. en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.20|10-Nº L-6.819-v.28|10|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 27|10|49, para resolver con destino a: la imprenta de este Ministerio, la adquisición de: maquinarias y elementos varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.939-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 109

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 27|10|49, para resolver con destino a: la Casa del Docente, la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27-10-Nº L-6.940-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 20|10|949 para resolver con destino a Oficina Radioeléctrica la adquisición de elementos radioeléctricos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de noviembre de 1949, a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|10.-Nº L. 6.822-v.2|11|49.

Licitación Pública Nº 106

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 20|10|949, para resolver con destino a Escuela Industrial Ciclo Medio de Morón, la adquisición de materiales de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calles Las Heras 2492 — Capital —, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día dos de noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, octubre 13 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|10.-Nº L. 6.823-v.2|11|49

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 oct., para resolver con destino a: La impresión de 2.000.000 de ejemplares del "Cancionero Escolar Argentino". La adquisición de: 1.020 resmas de cartulina tapa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de noviembre de 1949 a las 14.30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.963-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre, para resolver con destino a: División Suministros la adquisición de: Tres "chassis" de 2 a 3 toneladas para camiones nuevos o usados.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.964-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre para resolver con destino a: Colonias de Vacaciones en Mar del Plata, Tandil, Baradero, Despeñaderos y Alta Gracia, la adquisición de: Equipos de vestuario, artículos varios, medicamentos, muebles y útiles de escritorio.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragliola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.965-v.8|11|49

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 27 octubre para resolver con destino a: Colonias de Vacaciones en Mar del Plata, Tandil, Baradero, Despeñaderos y Alta Gracia, la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, para los alumnos y personal adulto de los cuatro contingentes de colonos para cada una de las Colonias de Vacaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 1949 a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.966-v.8|11|49

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 50 - Apert.: 3 de Noviembre a las 15 horas: Ref.: Provisión e instalación de seis montalibros y traslado de un montacarga "Siemens".

Edif.: Facultades de Medicina y de Odontología.

Presupuesto Oficial: $ 296.500,00 m/n. Pliego: $ 5,00 m/n.

Nº 51 - Apert.: 3 de Noviembre a las 15 y 30 horas. Ref.: Provisión e instalación de avisadores automáticos y manuales de incendio.

Edif.: Facultades de Medicina y de Odontología.

Presupuesto Oficial: $ 88.759,00 m/n. Pliego: $ 5,00 m/n.

Garantía: 1 % sobre el monto total de cada propuesta.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre de 1949. — El Secretario.

e.11|10-Nº L-6.607-v.29|10|49

OFICINA DE SUMINISTROS Y LICITACIONES HOSPITAL DE CLINICAS

Buenos Aires

Llámase a licitación pública, hasta el día 9 de noviembre a las 10 horas, en la Oficina de Suministros y Licitaciones, calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo; artículos de almacén; artículos de limpieza; aves y huevos; café y té; carnes y derivados; frutas y verduras; gasa hidrófila; harina y fideos; leche y manteca; lámparas eléctricas; lavado y planchado de ropas; material de curaciones; pan; pescados; películas radiográficas; tejidos y mercería y vendas de Cambric; con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo" e Institutos anexos, durante el primer semestre del año 1950. — Los pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 8 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre de 1949. — Juan Martí, Jefe de Suministros y Licitaciones del Hospital de Clínicas.

e.15|10-Nº L-6.667-v.9|11|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Llámase a licitación pública para el día 28 de octubre de 1949, a las 11 horas, a objeto de contratar la adquisición de dos galpones desmontables, con destino al Departamento de Ciencias Puras. — El Pliego de Condiciones, formularios y demás datos, deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Carlos M. Puebla, Secretario General.

e.18|10-Nº L-6.762-v.28|10|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Expediente Nº 74.281|49

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para el día 8 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo y elementos para biblioteca, para 1950, al Instituto Nacional de Endrocrinología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento, Godoy Cruz 1221, Capital Federal, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — El Director General de Administración.

e.25|10.-Nº L-6.905.-v.5|11|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 187 para el día 2 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de carpas para oxigenoterapia, destinadas a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 81.705/49. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — El Director General de Administración.

e.20|10-Nº L-6.803-v.31|10|49

PLAN QUINQUENAL CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de noviembre de 1949 a las 12 horas, para la provisión e instalación de un ascensor montacamillas en el Pabellón de Clinoterapia en el Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto oficial: $ 56.400 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.24|10-Nº L-6.895-v.4|11|49

Licitación Pública Nº 81

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre de 1949, a las 12 horas, para la instalación de calefacción y tanque intermediario para producción de agua caliente en el Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes de esta Capital. — Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367. 4º piso. — Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada. — Presupuesto oficial: $ 1.276.436,40 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|10-Nº L-6.617-v.31|10|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 62.228|49

Llámase a Licitación Pública Nº 192, para el día 9 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Local de Zapala (Neuquén), durante el año 1950. La apertura de propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliego de condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.918-v.8|11|49

Expediente Nº 57.453|49

Llámase a licitación pública Nº 193, para el día 9 de noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Hospital "José Irurzun", Quequén, F. C. N. G. R., necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Octubre 27 de 1949. — El Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.962-v.8|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 7 de noviembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Hospital Regional Vera (Santa Fe) y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases

y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 55.225|49, octubre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|10-Nº L.6.832-v.3|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 190, a realizarse el día 7 de noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, con destino al Gran Hospital en Resistencia (Chaco), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 50.419|49. Buenos Aires, octubre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|10.-Nº L. 6.833-v.3|11|49

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 186, para el día 31 de octubre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de equipos amplificadores, dispositivos fonográficos y otros, destinados a la Dirección del epígrafe. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12. — Expediente Nº 28.542|49. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|10-Nº L-6.799-v.29|10|49

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA

Llámase a Licitación Pública Nº 185, para el día 31 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de repuestos y elementos para equipos perforadores y construcción de retretes, destinados a la Campaña contra Uncinariasis en la Provincia de Corrientes, durante el año 1949. — La apertura de las ofertas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819. Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 72.393|49. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|10-Nº L-6.802-v.29|10|49

DIRECCION DE CARDIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 188, para el día 2 de noviembre de 1949, a las 14.15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, necesarios para la habilitación del Taller de Reeducacion y Rehabilitación del Cardíaco. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Carlos Pellegrini 1432, Capital Federal, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30, sábados, de 9 a 12 horas. Expediente Nº 81.847|49. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. — El Director General de Administración.

e.21|10-Nº L-6.819-v.2|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 4 de Noviembre próximo a las diez y seis horas, a efectos del arrendamiento de un edificio en la Capital Federal, destinado al Taller de Orientación y Readaptación del Cardíaco, la casa deberá estar en perfecto estado de conservación e higiene, recién pintada, calefacción central, ascensores en caso de tratarse de edificio de altos, servicio de gas e instalaciones eléctricas en condiciones, siete amplios ambientes tipo oficina, cada uno con sus correspondientes servicios sanitarios suficientes, depósito general, cocina, con una superficie cubierta útil mínima 1.300 m2., dentro radio limitado por: Santa Fe, Callao, Rivadavia y Cánning. El alquiler máximo mensual será hasta veinte mil pesos moneda nacional. Apertura de las propuestas día y hora indicado en la Dirección General de Administración, Sección Contratos, Avenida de Mayo 819, Capital, en presencia de los titulares y proponentes que concurran. Pliego de condiciones y demás informaciones complementarias en el lugar expresado. — Dirección General de Administración, 22 de Octubre de 1949.

e.22|10-Nº L-6.841-v.3|11|49

Ministerio de Comunicaciones

(Dirección General de Administración)

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 14 de noviembre de 1949 a las 17 horas, para la provisión de moblaje, archivos y armarios metálicos, relojes, ventiladores y cajas de hierro, destinados al Ministerio de Comunicaciones.

El acto tendrá lugar en la Dirección General de Administración (Sarmiento 151, local 602) en la fecha y hora indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Raúl Redín, Director General de Administración del Ministerio de Comunicaciones.

e.19|10-Nº L-6.767-v.4|11|49
e.14|11-Nº L-6.767-v.14|11|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 4.035-DC-45

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Comallo" y "Paso Chacabuco" (Dto. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.26|10-Nº L-6.890-v.31|10|49

Expte. 287-DC-48

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Viedma" y "Choele Choel" (Dto. 21º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.26|10-Nº L-6.891-v.31|10|49

Expte. 9.944-DC|44
Expte. 7.880 DC|48

Llámase a licitación pública (segunda), que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en la ciudad de Corrientes (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.24|10-Nº L-6.209-v.28|10|49

Expte. 14.295 SG|49

Llámase a licitación pública (segunda), que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Canal San Fernando y Arroyo Medina (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la sucursal Canal San Fernando (B), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.24|10-Nº L-6.210-v.28|10|49

Expte. 3.409 SG|48

Llámase a licitación pública (segunda), que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1949, para contratar la ejecución de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en La Paz (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.24|10-Nº L-6.211-v.28|10|49

Expte. 9.619 SG|49

Llámase a licitación pública (primera), que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Dolores y Mar de Ajó (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.24|10-Nº L-6.842-v.4|11|49

Expte. 10.621 DC|46

Llámase a licitación pública (primera), que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio, en la ciudad de Junín (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.24|10-Nº L-6.843-v.4|11|49

Expte. 1.950 DC|47

Llámase a licitación pública (segunda), que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Presidencia Roque Sáenz Peña (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.24|10-Nº L-6.844-v.28|10|49

Expte. 177 DC|48

Llámase a licitación pública (segunda), que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y Sañicó (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco A. Andrada - Secretario General.

e.24|10-Nº L-6.845-v.28|10|49

Expte. 52.204 DC|48

Llámase a licitación pública (segunda), que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chos Malal y Barrancas (Distrito 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central - Bs. As. — Marco A. Andrada - Secretario General

e.24|10-Nº L-6.847-v.28|10|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Monte Caseros (Dto. 15º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.18|10-Nº L-6.680-v.28|10|49

Expte. 8.494-SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná (Dto. 12º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.18|10-Nº L-6.681-v.28|10|49

Expte. 17.603-SG-49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 7º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.18|10-Nº L-6.682-v.28|10|49

Expte. 6.848-DC-47

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Cholila" y "El Maitén" (Dto. 23º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.18|10-Nº L-6.683-v.28|10|49

Expte. 3.408-SG-48

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel y Santa Rosa (Dto. 13º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central. — Marco Aurelio Andrada, secretario general.

e.18|10-Nº L-6.684-v.28|10|49

Expte. 1.206-DC|46.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Concordia" (Dpto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15º (Concordia) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|10-Nº L-6.794-v.2|11|49

Expte. 10.364 SG|49

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Chamical" y "Milagro" (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|10-Nº L-6.795-v.2|11|49

Expte. 10.312 SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Gualeguaychú (Dto. 12º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.21|10-Nº L-6.796-v.2|11|49

Expte. 10.348 SG|49

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Punta de los Llanos" y "Nacate" (Dto. 20º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20º (La Rioja) o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.21|10-Nº L-6.797-v.2|11|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 68-P|49

Nº 68-P|49. — Día 15-11-49, a las 9 horas, por provisión de tirantillos y travesaños de madera de lapacho.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.

e.26|10-Nº L-6.908-v.31|10|49

Ministerio de Hacienda

EDICTO DEL DIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace haber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 418.646|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.918, de 1947

Legajo de Rezagos Nº 418.646, año 1948

Vapor: María C; paquete: 3.875; fecha de entrada al puerto: abril 1º de 1947; marca: Roffe - Ade; número: 1 A; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.927 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 10.048, de 1948

Legajo de Rezagos Nº 410.163, año 1949

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.193; fecha de entrada al puerto: julio 5 de 1948; marca: Alba S. A. - A. 1.005; número: B 74.032; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.928 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 12.436, año 1949

Legajo de Rezagos Nº 430.257, año 1949

Vapor: Río Chico; paquete: 13.082; fecha de entrada al puerto: octubre 16|948; marca: A; número: 1; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.929 s|p.p.-v.16|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.

e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Núm. 12

trucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don OCTAVIO CONRADO ROTSCHY, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº , bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.25|10-Nº 6.878 s|p.p.-v5|11|49.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO. STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA. DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO. FLORES MANUEL VIRGILIO. GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, GORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO. OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO. RECEDANO JOSE. SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.

Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ CLEMENTE, ARZAPALO LUIS BERNARDO, BASALDUA HONORIO ALBERTO, BONTHUIS BERTA TERESA SCHAPER DE, CALIVA JOSE PABLO. CARUSO ERNESTO CARMELO, CHIARUTTINI ROMULO, CORREA RENGIDO NICOLAS, CUEVAS HARNAR JORGE, FERNANDEZ JESUS ANGEL, FIGUEROA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO, HEREDIA CRISOSTOMO DE JESUS, HERNANDEZ MIGUEL, MANGIONI ALBERTO. MINAGLIA ADOLFO JUAN. MORISIO RODOLFO JOSE, ORELLANA PEDRO, POIANI VICTORIO, QUINTANA RAMON, RIABEC ELIAS, SARMIENTO SEGUNDO NORBERTO. SEGULIN VITTORIO, TURELLI JUAN. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.13|10-Nº 6.584-v.19|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BARROS ALEJANDRO, CARAVELLO o CARABELLO HORACIO, CARRASCO JUAN, DEL RABAL JOSE ADRIAN, DREBOS MIGUEL, FERNANDEZ MANUEL, GACCIO FELIX, GUENCHOGARAY FRANCISCO, HILLMANN JUAN, JUAREZ FELIPE RAMON, KARALUZ ALFONSO, KARPOWIECZ JUAN, LEGUIZAMON FORTUNATO, MANSILLA BARRERA FRANCISCO, MANZANO DAVID, MEZOROS JUAN, PANIAGUA MIGUEL, PLAZA JOSE MARCELINO, SCHETTINO ANTONIO, SEGUNDO JUAN, SOSA JUSTO PASTOR, VERA PEDRO NOLASCO. VILCHE PEDRO (h.), VILLALBA BRUNO. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.3|10-Nº 6.389-v.9|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.

e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez en lo Civil, Dr. Rafael E. Ruzzo, Secretaría Juan J. Della Paolera, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|9-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|9|49
e.26|10-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|10|49
e.26|11-Nº 6.181 s|p.p.-v.29|11|49
e.26|12-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|12|49
e.26|1º-Nº 6.181 s|p.p.-v.28|1º|50
e.27|2-Nº 6.181 s|p.p.-v.1º|3|50

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINA TABOADA o MARCELINA TABOADA DE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.10/10-Nº 6.545 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| Entrega de Saldo", Exp. Nº 1.262, a aquéllas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la Avda. Cnel. Roca s|n. entre Crespo y Erezcano, sección 46, manzana 121, parcela Frac. B del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos" Exp. Nº 12.072, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, octubre cuatro de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24|10-Nº 6.877 s|p.p.-v.10|11|49

Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el térmnio de treinta días, a herederos y acreedores de Don ISMAEL AKIL.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.202 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don BASILIO ANTONIADES.

Buenos Aires, Setiembre doce de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.26|9-Nº 6.203 s|p.p.-v.2|11|49

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO SZIEGER, sucesión tramita por Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.26|9-Nº 6.185 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.863 s|p.p.-v.7|11|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PEON o PEON de GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Budano Roe, secretario.

e.30|9-Nº 4.864 s|p.p.-v.7|11|49

Núm. 19

El Sr. Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56) cita por treinta días a herederos y acreedores de: ESTEFANIA BALLINI DE BERTOLI y ANTONIO BERTOLI.

.Buenos Aires, Setiembre 20 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|10-Nº 746 s|p.p.-v.9|11|49

El Señor Juez en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA BERTA TZANSCHTEIN de PEREYRA.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|9-Nº 6.183 s|p.p.-v.2|11|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publi-

cación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE AMADO. procesado por el delito de infracción al art. 239 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.424 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de la Capital. Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza, al prófugo CARLOS FERNANDEZ, procesado por el delito de infracción al art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.425 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SOSA (a) 'Pirata'' Pront. Nº 3.305.094 C.I., procesado por el delito de infracción al art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 22 de Septiembre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.5|10-Nº 6.426 s|p.p.-v.12|11|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: ''412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación'', a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a DENTES SOTIRIOS o SOTITIOS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3ro.

Buenos Aires, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.15|10-Nº 6.600 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 460|949, PER REIMER y NICOLAI LEIKVOLD, por infracción al Art. 11, inc. 1º del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes. (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, setiembre 20 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.28|9-Nº 6.249 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Doctor Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANDRES PIANA, MANUEL MUÑOZ y MAURO DE GENARO, a estar en derecho en la causa Nº 480/949, que se les sigue por infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días contados desde la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, Setiembre 12 de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.26|9-Nº 6.200 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AGUSTINO BOZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.26|9-Nº 6.191 s|p.p.-v.2|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martinez Pena, cítase por treinta días, a ENRIQUE ASCUA, procesado por violación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26|9-Nº 6.196 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ALBERTO URBANO MARTINEZ, procesado por Robos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.30/9-Nº 6.344 s|p.p. - v.7/11/49.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h). secretario.

e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.15|10-Nº 6.597 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR ROSETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraud. reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|10-Nº 6.422 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENZO OLMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.298 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SORAIRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.299 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAPIO EMILIO GRECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — Enrique J. Cáceres. secretario.

e.30|9-Nº 6.300 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ALBINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.301 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE VILLALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.30|9-Nº 6.302 s|p.p.-v.7|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME HARA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28|9-Nº 6.250 s|p.p.-v.4|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO DE DIEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Jus-

ticia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.26|9-Nº 6.204 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL ORLANDO CALCAGNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26|9-Nº 6.208 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Róvere, secretario.
e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO OVIDIO LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.15|10-Nº 6.590 s|p.p.-v.22|11|49

Por orden Señor Juez Instrucción en lo Criminal Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS MENDEZ PAZ, para que se presente a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese.
Bs. Aires, 24 de Septiembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.3|10-Nº 6.388 s|p.p.-v.9|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ERNESTO BERNAL Y CARLOS GONZALEZ o GONZALVEZ a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.10/10-Nº 6.536 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a EDUARDO CHEVEL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.692) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — José Marcinelli, secretario.
e.30/9-Nº 6.340 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a SANTOS J. BASAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.
e.30/9-Nº 6.341 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FABIAN MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.
e.26|9-Nº 6.186 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 5

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EMILIO CUBEISI, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º Octubre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|10-Nº 6.595 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Octubre cinco de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.15|10-Nº 6.596 s|p.p.-v.22|11|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ROBERTO S. CAPUTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1º|10-Nº 6.311 s|p.p.-v.8|11|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que ocmparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49




BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

Leyes

Decretos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

Resolución

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

SUPLEMENTO

(de 16 páginas)

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|1149

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|10-Nº 6.783 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROBERTO OSCAR IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15|10-Nº 6.598 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO KLANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15|10-Nº 6.599 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días. a PROSPERO MESSINA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, prostitución y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949 — Raúl M. Gamboa, secretario

e.26|9-Nº 6.192 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días, a CLELIA CATALINA VIERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.193 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARIA LUISA DE BAUER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.194 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. —Sixto Ovejero, secretario.

e.26|9-Nº 6.207 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días. a OSCAR ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26|9-Nº 6.182 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.

e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO GALARZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa número 18.221, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.26|9-Nº 6.195 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA GALLEGO procesada por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimien de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.10/10-Nº 6.537 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ILGEN. procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.3|10-Nº 6.372 s.|p.p.-v.9|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. doctor Oscar V. J. Berlingieri. se cita. llama y emplaza al prófugo HERIBERTO JACOBY, procesado por el delito de defraudación. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Justo E. Rojo. secretario.

e.28|9-Nº 6.251 s|p.p.-v 4|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO BENASSI, procesado por el delito de falsificación de documentos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.197 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE BERNABE VILLALBA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, trece de Setiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.198 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NORMA GIMEÑEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.206 s|p.p.-v.2|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONINO MADDONNI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. (Causa Nº 17.881).

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|9-Nº 6.205 s|p.p.-v.2|11|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.

e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA B. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario. e.15|10-Nº 6.591 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA R. de PRUNELL, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|10-Nº 6.592 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARMANDO BAMONTE, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.10/10-Nº 6.538 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MENTE, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|10-Nº 6.539 s|p.p.-v.17|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MONTIVERO, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|10-Nº 6.423 s|p.p.-v.12|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GALLI procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30/9-Nº 6.342 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO VELEZ procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.30/9-Nº 6.343 s|p.p. - v.7/11/49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA JOSEPH de GALATTO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|9-Nº 6.252 s|p.p.-v.4|11|49

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a GUNTHER LANGE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|10-Nº 6.472 s|p.p.-v.17|11|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 33

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, doctor Germán D Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA RODRIGUEZ viuda de VILLARES.

Buenos Aires, octubre 13 de 1949. — R. de Abella Victorica, secretario.

e.22|10-Nº 2.387-v.3|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

(LA RIOJA)

El señor Juez Federal Surogante, Dr. Angel Matías Alvarez Ahumada, en los autos caratulados: "Procurador Fiscal contra Propietarios de Chamical, Expropiación de Terrenos para Construcción de la Base Aérea". Expte. Nº 261, Año 1949, cita y emplaza bajo apercibimiento, por el término de cinco días a los propietarios desconocidos o sucesiones, que se consideren con derecho de los inmuebles expropiados, que ubican en Chamical, Departamento Gobernador Gordillo de esta Provincia, cuyos límites en conjunto generales son: Norte, Lotes 14 y 13 de la subdivisión "Hedionda de Abajo"; Sud, con campo de Chamical; Sudoeste, con Ruta Nacional Nº 38; Este, fracciones del lote Nº 12 y al Oeste, Merces "Cañada del Orejano".

La Rioja, Octubre 3 de 1949. — Ramón A. del Moral Ocampo, Secretario Judicial.

e.24/10-Nº 6.849 s|p.p. - v.28/10/49.

ROSARIO

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don JOSE MORENO Y SANTOS, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra al Señor Procurador Fiscal.

Secretaria, Rosario, octubre 4 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.24/10-Nº 6.851 s|p.p. - v.10/11/49.

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E., Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dionio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro, Gianuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo L., Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio, Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanziotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo, López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenna Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martinez Dailio L., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez F. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Nogueiras Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto An-

gel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando. Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M., Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R., Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Scanala Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tamburzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralic Andrés, Tomasini Juan. Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio. Torres Porfirio L. Túnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R. Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar. Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge. Acebedo, Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino. Arrastia Manuel, Attecone Domingo. Atmetlla Modesto. Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Balbino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio. Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Foraillo Antonio. Fernillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino. García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León. Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kesperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel. Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mei José, Miglioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montiljoni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palma Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio. Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro. Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón, Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José. Romano Pedro, Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino. Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano. Sardini Aurelio, Sciaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio. Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachetto Bartolomé. Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco. Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Tercero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambos Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintín, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo. Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Alvarez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Barile Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Berecí Alberto, Berecí Víctor, Bernardes Mariana, Berecero Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Libório, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel L., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez Germán, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biasc Pedro, Demaría Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucie José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Maio Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, París Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Pucheta Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vinciquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos. Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansuategui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Orelo, Bergenthuin Enrique, Buocco Américo, Luye Juan. Bianco Carlos, Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo. Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco, Czerweny Carlos. Díaz Carmen L., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Fúnes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Galisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan. Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo [illegible]agreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel. Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo. Martínez Pedro, Martini Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro Maugarelli Mayoriono, Milich Juan, Muicay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Nieto José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Olivera Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto, Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Paldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás. Silva Martiniano, Silva Ramón. Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino. Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Toujas Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipfhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altabus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Caler Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón, Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Igimo A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel, Gómez Pedro, Hernández Lucián, Ingrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Serviliano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Florino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., [illegible]lazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael. Regueira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara, Sosa

Marcenio J., Sottile Francisco,, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leonelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E. Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E., Aidana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo. Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Botturi Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique. Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Fárre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Ráfael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson E r i k W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Oresman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satellan Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo I., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglicca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yumispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago. Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Baño Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto, Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Baroudise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Américo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkeit Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancicni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José. Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Miguel Luis, Rodríguez Eugenio, Salinas Jorge, Pícoli Domingo, Rotechi Octavio, Pescio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Rosales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a, Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Albercci Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Achc Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Becheli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadoumecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodolfo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Iruroqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Sciervina Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Serimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger A d o l f o, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a contiuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández A l d o. Eiortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos J o s é, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix, Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Anibal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949 — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Briongos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilla Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Dominguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager Gerzon, Gambande Pablo, Garetto J u l i o A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio C., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Maceto Pedro E., Mann Thomas D. S., Martínez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., W e b b Douglas R., Willem's R a ú l, Yacono Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis, Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Palliaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sella Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodger Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A., Barroso Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttori Juan B. Flores Laureano, Fracada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollán Carlos M. González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C., Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luca Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio, Maino Benjamín A., Maino Arquimedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martínez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joa-

quin, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Ravioio José Reguera Diego, Rinoldi José, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodríguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante Selva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zurita Carlos, Cabrera Valentín, Lerese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cause que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armes Avelino A. Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulderico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renaldo, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Calegari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio I., Cantadore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Cooper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Haberman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cícero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arcaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncada Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossute Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronac Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuiiof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassina Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solari Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan Trujillo Romero M., Trunper Meyer, Ugner Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vieter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Féliz, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunscht Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Giocconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Martiño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Ferruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scaglione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Scadeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Macklin Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Ciouna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chalita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amar Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Brignardello Pablo, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Carouna Fioravanti, Carouna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José, Dicugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Fanuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastro Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marin Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Peñari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvirenti y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rallan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirianni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luis J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luís E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Dannunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demeio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortíz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio E., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José J., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. F., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Maucceri Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortíz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando, Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto H., Agnello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor L., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luis M., Corbelli Adolfo F., Cuninetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Chababo Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desimano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrete Luís J., Gawnet Arturo J., Geralnik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Cuerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Iousif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Marnit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Casiriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declere Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Prentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Scitto Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Ti-

roni Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Brusellario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Cedul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aquino Francsico, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Batalla Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brilarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Concetna Juan A. L., Concsa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Calván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Excquiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Paiau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Elecdoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

. Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandeni Hugo R., Pino José, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosino José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazau José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Ravera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Siluik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrine José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berler Miguel, Bertone Humberto, Bianchi Raúl H., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bose José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Capata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ervaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J., D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Santo A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Ga-

larza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayoso Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Geniale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio, Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grillo Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Masera Meroniedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macenuso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Medrano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo, Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Meliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano, Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mesa Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A. Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Rolle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R. Tuccariello Antonio, Tutalo José, Vaircavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zizzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Baenieca Santi V. A., Baltar Ernesto V. Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A. Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P. Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Certonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente. Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A. Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F. Juárez Julio. Latorre José M., Ledesma Jaime I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldonado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo P. Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban B., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D. Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José, Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge, Rébora Santiago N., Reixach Joaquín, Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León, Rosiansky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecco Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto B., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Julio, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo. Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquitsno Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arreboia Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Biotatto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro. Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabarino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco. Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio. Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Ciliento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo. Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio Escobar Francisco, Escobar Juan. Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura, Fornero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancin Luis, Barbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico, Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Iseguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lanfbri Natalio, Laziar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador. Luengo Laviero, Luján Eulogio. Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Magallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo. Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzoccolli Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique. Oliva Mateo. Olmedo Jorge. Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Pontoni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rev Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rueq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Siere Oscar, Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Tajo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco, Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis, Varini Enrique, Vega Domingo, Veardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Alarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Balloma Juan, Bares Athos, Barjero Gvalter, Bazán Omar, Bazo Julián, Berloffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarroeta Fiorentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro, Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cironis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialve Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio, Dañele Pedro, Darraidon Domingo, Darnich Rogelio, Deibe José, De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Ferrandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino. Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco, Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno, León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernndez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe, Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napadensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermegen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. H., Perpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Ricardi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino, Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santeca Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibo José, Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe, Trucco Enrique, Ubidos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Varnego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A. Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yenniker Romualdo, Yusuf Ali Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramzt Isaias, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo, Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartolone Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Bonel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Babello Antonio, Bueno Moacyr, Barone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheufani Casimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco. Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O., Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio, Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A. Ingrassia Victorio. Jacobucci Juan, Jacub Elías, Jalil José, Jorge José C. Justel Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino I., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Manliñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente. Mazzetti Juan. Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Milani Isidro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., Naval José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor,

Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Victor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Parsia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Posediz Rodolfo V., Pautarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Eivert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico, Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J., Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos, Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Águilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bolizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Bisceglia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Bonino Romaldo, Blackenbury Guillermo, Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciaro Lucas, Colubret Cipriano H., Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierre Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro J., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel, Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aurelio V., Mezzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orhiuela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José B., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Panzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Raissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serafio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandeli Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sirch Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F., Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para, que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Asemia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasseli Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Regelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Heraández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Maseascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzucheili Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Paya Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pughesi Natalio. Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñú, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R., Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Gechaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Seilingo Francisco, Seravalle Ernesto, Servase Umberto, Sfférlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando L., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibvit Nasif, Tisti Italo A., Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquía Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velásquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yaunone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.247, Colegio Electoral de FIRMAT, 390 A., que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Modesto H., Aguirre Carlos, Aguirre Juan, Aumada Manuel, Alacino Juan B., Alvarez Ferardo, Ale Emilio R., Ales Alejandro E., Alfano José, Alfano Vicente, Alfaro Pedro, Ali Jacinto D., Alianak Enrique M., Al Sarria Pedro, Alsop Enrique A., Altamirano Francisco H., Alvarez Daniel, Amalia Aniceto, Andrade Salvador, Aramburu Juan C. P., Arche Raúl A., Arévalo Santos, Arias Jaime D., Ariza Armando E., Arrieta Pedro, Andoglio Cerino, Avaca Juan, Baciglio Vicente, Baigorria José A., Balquinta Ramón, Balquinta Ricardo, Ballesteros Julio A., Bara Alfredo, Bargas Mateo, Barrera Anselmo, Barreto Neri, Barroso Marcelino, Barroso Pedro. Bartolozzi Pedro J., Basiglio José V., Batie Juan, Batie Rodolfo, Battaini Angel D., Battistino Ernesto, Baudo Bartolo, Bayo Juan P., Bayola José, Bazán Miguel A., Benávidez Ramón G., Benegas Isaac, Berengel Juan, Berna Florindo M., Berbard Jesús A., Berti Pedro E., Bobbio Gidio, Bordas Otero E., Bracca Enrique J., Bracca Tomás R., Brion José, Cabrera Angel R., Cáceres Atilio, Calabrese Extor G., Campos José, Camusso Clemente, Candia Juan F., Candia Roberto L., Cappo Rossi Marino, Cardozo Marcos V., Carlichi Nicolás, Casanova Florencio, Casanova Miguel R., Caseres Carlos F., Casielles Marino, Candillo Alejo, Cavallin Orlando, Carranza Benigno B., Cipollono Nicolás, Gomesaña José Conzolino Bartolo, Gonzolino Bernardo, Gonzolino David, Córdoba Edgardo O., Córdoba José A., Cordon José, Cortés Angel, Cuenca José, Cueto José, Cueto Luciano, Chirino Damián T., D'Alleva Roque, De Angelo Vicente, Del Amo Francisco, Delavedova Luis, Desimoni Juan, Díaz Juan A., Digiuri Carlos A., Dimarco Nazareno, Distéfano Cayetano, Domizi Antonio, Dose Carlos, Escobar Nicolás, Fabbrini Alejandro A., Falistoco Amadeo, Farías Héctor R., Farías Raón A., Farina Luis, Farre Pedro, Fenocci Lazareno A., Fernández Fermín, Fernández José, Fernández Juan, Fernández Ramón, Ferrer Jerónimo, Ferrer Nicasio, Ferreyra Francisco, Finochi Angel, Fiorito Luis, Flocco Vicente, Godolin Valentín, Goi Arturo, Funes Jesús, Gaitán Esteban, García Angel, García Florencio, García Pedro, García Ricardo, Gaspe Felipe, Gaucedo Juan, Gazzaniga Fulvio, Gennai Leonello, Giménez Rodolfo, Giménez Rómulo, Giordano José, Giuliani Augusto, Giulani Luis, Godoly Noemiz, Goicoechea Victoriano, Gómez Pedro Z., González Florencio, González Pedro H., Hanza Francisco, Harlou Chet Tofredo, Hefferman Héctor R., Lanfranco Hugo, Larni Angel, Larni José, Ibáñez Jorge E., Labofarda Dante, Leasi Alejandro, Leguizamón Fructuoso, López Carlos D., López Crespin, López Segundo, López Vicente, Lozano Héctor, Lughi Hebert, Luna Sabas, Maidana Alejandrino, Maravilla Jacinto, Marignoli Alberto, Marigioli Luis, Marini Augusto, Marselli Angel D., Mattos Carlos A., Maximino Juan, Mayotto Angel J., Mayotto Rodolfo F., Menegozzi Santiago, Miconi Enrique A., Miglioranza Enrique, Molins Alejandro, Molina Juan, Monso José, Montiel Elía. Montiel José M., More Antolín, Moretti Amadeo, Mujica Silverio, Muñoz Víctor Navarro Delfín J., Novero Ricardo, Náñez Alberto, Oviario Guillero V., Oviario Pedro B., Ojeda Eliseo, Olivera Braulio, Olmedo Remigio, Olmos Sebastián, Palao Pedro R., Palena Nicolás, Palmuggi Victorio, Palmucci Pedro E., Panadero Daniel, Panadero José M., Panadero Ramiro, Papa Francisco, Paredes Nemesio, Pascual Alfredo J., Perotti Virginio, Pelozzi Carlos, Perozzi Felipe M., Pellegrini Roque M., Pennicer Damián, Peña Francisco, Peralta Felipe, Peralta Luis, Perelli Oscar M., Pereyra Ramón, Pérez José, Pérez Valeriano, Piovarelli Carlos A., Ponce Exequiel, Pool Ernesto, Porcel Jorge A., Pra Pedro, Propetti Pedro E., Pulido Miguel, Quinteros Miguel, Racedo Julio C., Raies Pedro, Ramallo Crescencio, Ramírez Policarpo, Real Adolfo J., Reinoso Ignacio, Reyna Andrés, Ricardo Juan, Ricovelli Armando F., Riccovelli Florentino, Rimoldi Alfredo, Rinaldi Ricardo F., Rivarola Juan C., Rivarola Santos E., Salgueiro Pedro, Sallago Juan, Sánchez Renato F., Sarachino Salvador, Sariaga Martino F., Sayago Marcelo, Scocco Osvaldo, Segalotti Gerónimo, Segnone Nicolás, Sequeira Ciriaco, Sequeira Cruz V., Scubin José, Silva Jorge, Silva Néstor, Silva Rosario, Smargiassi Domingo, Soler Pablo, Soria Ubaldo, Sosa Luis, Soto Wenceslao, Sozzi Roberto, Spessot Ermino C., Spessoti Eusebio F., Suárez Ramón, Stettler Baltasar, Tambellini Omar, Taormina Nelson R., R., Toarmina Wilman L., Tardini Américo, Tardini Ricardo, Tavarez Hipólito O., Teglia Higinio, Tersoglio Juan A., Tomassoni Rodolfo Torelli Donato. Tosetto Antonio, Travaglini Adelqui A. N., Valeri Carlos, Valuppi Pedro J., Vaquero Pedro, Varela Ramón, Vaschetto Juan, Vera Esteban, Verón Enrique, Vetere José, Viecas Juan, Vilche Héctor A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Villega Juan, Villegas Sabas, Vos Alberto A., Ybañez Marcos A., Yabarra José F., Yofrett Luis, Zabala Claudio, Zanini José A., Zanotti Antonio N., Zanotti Luis Zanotti Orlandi F., Zavala Carlos C., Zurita Enrique, Simone Amancio. Tulian Honorio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.688 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.248, Colegio Electoral de CHOVET, Cto. 390 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Félix, Báez Héctor Ciriaco, Boleich Miguel, Bogdanich Antonio A., Bojanich Esteban, Bullubasich Jorge, Canciani Marcelino, Carlés Santiago, Castelli Roque, Contreras José, Covacevich Domingo, Cruz José, Dall'Armellina José, Decatre Florentino L., De Francesco Amadeo, Dicindio Antonio, Distéfano Anselmo, Domínguez Regino, Duarte Antonio, Espíndola Lorenzo, Dantasia Carlos, Formento Enzo, Formento Zoilo, Franetovich Pedro H., Franetovich Santiago A., Freggiaro Luis, Gasparini Alfonso A., Gasparini Octaviano E., Gasparini Reinaldo T., Gercovich Juan B., Ghibaudo Juan B., Girardi Juan Bautista, Gurdulich Santiago, Hospital Manuel, Hraste Mateo, Irba, José, Jara Julián, Judais Enrique P., Landriel Bernardino, Lepore Pedro, Leonardelli Gaspar, Lovero Juan, Lucero Pastor, Luetich Antonio Jorge, Luetich José, Luotich José Carlos, Maldonado Bruno, Martínez José, Mena Teófilo, Mena Víctor Hipólito, Milardovich José, Monzon Simón, Opaso Pedro, Orsi Agustín Conrado, Palacios Ramón, Peluso Antonio. Perla Ernesto, Picinato Angel M., Quiroga José, Ríos Eduardo Oscar, Romagnolo Agustín, Romagnolo Félix, Rosales Pedro, Rossi José Ricardo, Sarmiento Pedro B., Scozziero Alberto, Sedmak Valentín, Soplano Magin Luis, Sosa Moisés, Sosa Ramón, Spinelli Alejandro, Spinelli Domingo L., Tolosa José Isidoro, Torán Remigio, Torrejón Luis Reyes, Torres Pedro Pastor, Tribo Matías Luciano, Troncaro Policarpo D., Trotta Orlando Fco., Vetere Domingo, Villalon Jesús, S., Yakas Carlos, Yakas Juan, Zapata Rodolfo R., Zarich Juan F., Ziraldo Dionisio A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.689 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.249, Colegio Electoral de CARLOS DOSE (Cto. 399 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le

sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si as' no lo hicieren:

Altamira Julio, Asencio José, Borri Antonio Atilio, Filipponi Jesús Ricardo, Fosco Antonio, Marciano Jacinto, Milani Primo César, Montiel Enrique, Negretto Roque, Oliva Serafín, Olmos José Florencio, Rigoni Lorenzo, Ripoli Vicente, Sutera Leonardo, Torri Ernaldo, Valdez Eduardo Luis, Valente Pedro Evaristo, Costa Juan, Dall'Orso Osvaldo, Montero Juan Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.690 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley. Nº 8.871 (Expediente Nº 4.250, Colegio Electoral de MIGUEL TORRES (Cto. 390 D.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Carlos Carlos del, Cilveti Alfredo Eleuterio, Del Carlo José Lorenzo, Díaz Francisco Félix, Flores Felipe, Grigera Juan Horacio, Piccirilli Roque Angel, Pitetti Daniel, Pool Enrique, Rodini Rafael, Rodini Virgilio, Sarnari Raúl Adolfo, Severino Luis, Villagra Luis Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.691 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.251, Colegio Electoral de LAZZARINO (Cto. 391) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abellid Bartolo R., Aguirre Ramón, Alarcón Marcos A., Alba Angel, Albero Rubén A., Alzura Roberto, Andrada Tomás, Andreisi José S., Arias José, Artola Fermín, Aviia Pedro L., Baldomir Bautista, Baratti Higinio S., Barbieri Juan, Barrea Juan S., Barroso Carrenio, Barroso Isidoro, Barruco Angel, Berra Florentino A., Berra José E., Bianco Angel C., Bonelli Andrés T., Brites Evaristo, Campos Alberto A., Canaves Ernesto C., Cañas Victoriano F., Cardoso Juan L., Carrisso Próspero, Cavalli Carlos, Cavalli Juan L., Cenci Angel, Corona Carlos A., Corona Juan A., Corona Pedro S., Costa José, Coyette Gustavo, Chelencof José M., De San León E., Devireaux Juan, Devoli Esteban, Domínguez Felipe, Echaire Juan A., Engel Enrique, Fernández Germán H., Ferreyra Sandalio, Figueredo Cecilio, Fischer Manuel R., Fraternale Segundo, Frias Federico, Garbero Francisco G., García Alfonso, Gollin Leonardo L., González Isaac, Grin Tristán, Halek Manuel, Happel Pedro, Ibarra Nazario, Igarzabal Oscar D., Ingenthron José, Isla Ramón I., Jurado Tomás R., Kloster Gregorio, Kloster Felipe, Lacelli José L., Lacelli Osvaldo S., Lazzarino Pascual S., Lobos Ademar, Lucchina Constante, Lucchino José A., Madera Fortunato, Maldonado Juan A., Maldonado Victorio, Marcachini Francisco, Martínez Juan, Martínez Manuel, Mattaloni Nello, Mayer Jorge, Melian Lino, Molina Víctor G., Mondino Luis S., Mondino Marcelino A., Mora Eduardo, Ordoñez Lindor, Orioli Eugenio, Paoloni Amadeo, Pardo Aníbal, Peralta Carlos O., Peralta Secundino, Pérez Catalino, Pérez José M., Pérez Santiago, Periales Juan, Perona Santiago, Petignat Carlos B., Petignat Pedro H., Pieroni Santiago, Ponzelli Enrique B., Ramírez Demetrio, Ressia Mario E., Rezza Nicolás, Robledo Francisco, Rodríguez Serapio, Roldán Ventura, Salguero Armando, Scalsoto Ernesto, Scianca Bartolo T., Seminara José, Sergoy José A., Silva Luis, Sciola José M., Sosa Cupertino, Sparks José Fco., Turcato Luis O., Vacante Esteban, Valenti Atilio, Valenziano Felipe, Vaschetto Blás J., Viano Angel, Viano José, Vidal Eduardo N., Videla Fermín A., Villani Juan, Villarreal Francisco A., Vincenti Miguel, Zeballos Angel, Zeballos Ernesto A., Bianco Luis, Bidart Juan A., Bila Faustino Cabezas Avelino A., Cabezas Ramón, Fischer Juan, Ludueña Benedicto, Manrique Luis R., Nazalba Victorio R., Toledo Tomás Q.,

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.692 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.252, Colegio Electoral de MAGGIOLO (Cto, 392), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adaniz Lucas, Alvarez Manuel, Alzamendi Florencio, Angelino José, Arancibia Valentín, Arce Teodoro, Arévalo Pedro, Argumedo Adeodato, Balmaceda Rufino, Baratti Bartolo, Baravalle Francisco, Barberis, Angel, Barcos Juan, Barotti Juan, Baviera Feliberto, Belis Carmelito, Bergelin Segundo, Bertune Alfredo, Bertune Angel, Bertube Francisco, Bertune Pedro, Bodrero Federico, Boladers Fernando, Borello José, Britos Antonio, Burgos Carlos, Burgos Prudencio, Burgos Ramón, Burgos Silvestre, Busto Víctor, Bustos Ramón, Cavalieri Emilio, Cavalleri Antonio, Cavalleri Primo, Caballero Genaro, Calandra Juan, Cardinoli Angel, Carletta Pedro, Caro Luis N., Carpio Sebastián, Castillo Bernabé, Cavalieri Armando P., Cavassuto Enrique, Cenacchi Celeste, Cenacchi Enrique, Cenacchi Esteban, Chaves Delfin, Chiarella Marcelo, Chirino Miguel, Chuffato Atilio, Degnani Primo, Demarchi Enry, Denin Juan, Díaz Bartolomé, Di Lelle Roberto, Donatti Danilo, Elizagaray Lorenzo, Escobar Juan, Escobar Mauricio, Escudero Prudencio, Esteve Fidel, Falabella Osmar, Foldani Ernesto, Faldani Ernesto, Faldani Teodoro, Ferreyra Francisco, Feter José, Fetter Miguel, Fetter Pío, Figueredo Benicio, Finucci Pedro, Funez Antonio, Galiano Daniel, Galvan Florentino, Galván Héctor, Garay Eleuterio, Garbero Eduardo, Gari Domingo, Gatica Félix A., Gecchegan Guillermo, Giagnono Domingo, Giorgis Antonio, Giorgis Carlos, Giudetti Enrique, Glenon Juan, Godoy Oscar, Gómez Celestino, Gómez Jesús, González Justiniano, Guadagnin Alberto, Herrero Vicente, Irusta Agustín, Jauregui Pedro, Juárez Gabriel, Laboureau Rolando, Lago Humberto, Lara Bartolo, Latte Juan, Leguizamón Juan, Lencina Pedro, Lescano Héctor, Leyes Eulogio, Lieby Gregorio, Locarni Juan, López Angel, López Eulogio, López Juan P., López Juan P., López Nicolás, López Pablo, Loza Ricardo, Llano Anselmo, Llanos Pedro, Magallanes Claudio, Maggeletlini Raúl, Marchueta Alberto, Marin José, Márquez Mario, Martínez Angel, Martínez Cipriano, Martínez Pablo, Martínez Tenrreiro, Massa Aldo, Méndez Juan, Miñc Eduardo, Molina Bruno, Mondino Alberto, Monge Gabino, Montero Martín, Moyano Francisco, Moyano Joaquín, Moyano Manuel, Muñoz Víctor, Nieto Magiorino, Odasso Inocencio, Olivieri Angel, Ordoñez Rómulo, Orueta Héctor, Oviedo Felipe, Paez José, Palacios Alejandro, Palacios Sebastián, Pascucci Guillermo, Pérez Juan, Pilchio Pedro P. Quiroga Hermógenes, Ramírez Ramón I., Reyes Juan, Rivarola Pedro A., Rivas Amadeo, Riverto Froilán, Roggero Juan A., Rojas Justo, Rojo Juan, Romero Antonio, Romero Germán, Romero Roque, Roverso Victorio, Rua José, Salloum Abdala, Sánchez Egidio, Sánchez Juan, Scarone Santos, Schulz Helmutt, Sierra Francisco, Simóni Antonio, Sisler Bernardo, Sosa Benigno, Sosa Marcelino, Taboada Eduardo, Torres Adolfo, Torres José, Toselli Alejandro, Tosi Enrique, Ullua Arturo, Uruzuno Narciso, Vega Lázaro, Vega Enrique, Velázquez Pedro, Velez Benigno Vera Juan, Villarreal Felipe, Villegas Desiderio; Vivas Ascencio, Volnate Ambrosio, Widmer Emilio, Woudrick Antonio, Yosa José, Zabaljauregui Manuel, Zárate Florencio, Zavatierro José, Zuliani Florentino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.

e.18/10-Nº 6.693 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.253, Colegio Electoral de SAN URBANO, Cto. 393), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agostini Edelmiro, Agüero Damián, Aguirre Roberto, Alfonso Eduardo, Alvarez Julio E., Amaya Silo, Arrieta Eustaquio, Arrieta Osvaldo R., Arrieta Ramón O., Bailaque Miguel T., Barreyro Emilio O., Bertolissi Luis D., Blanco Manuel, Blanco Segundo P., Borda Juan C., Bordoni Alfredo C., Brunengo Isidro J., Bustamante Juan, Bustos Isaac, Bustos Ricardo, Cabral Sánchez Elías, Camaño Adelino, Campagna Emilio, Canals Oscar E., Castelli Alejandro S., Castor Felipe, Coceres Ceferino, Colombo Rodolfo, Crespi Carlos R., Chaparro Juan, Chavez Pablo E., Chiabrando Elso, Diel Lorenzo, Dotto Mariano, Elmir Rusain J., Espeleta Francisco, Fernoni Abraham L., Gaitano Esteban Y., Galeano Cecilio, García Ambrosio A., García Fausto I., García Juan E., Chiselli Federico, González Manuel del, Huber Antonio B., Jaime Pedro J., Larguía Rodolfo M., Leguina José L., Lucero Domingo D., Lynch Marcos A., Magallan Sebastián, Mahon Juan A., Manzuoli Carlos J., Martínez Ramón, Martire Francisco, A., Matkaovich Pedro N., Mena Benito, Mena Ernesto, Mena Jorge B., Mena José, Messina Felice, Metilli Dante, Mijovicevich Matteo, Milesi Carlos M., Mingebance Armando, Montenegro Inocencio, Morales Dámaso, Orgulloso Ignacio, Patarca Adolfo L., Peralta Juan G., Pinazo Miguel A., Pineda Bernardo M., Ponce Fernando A., Prado Pedro P., Quasten Guillermo F., Ramos Ruperto, Raposo Mariano, Rimola Juan, Riva Raimundo G., Rivero Ludovico, Roldán María L., Romero Evaristo, Sánchez Lisandro, Sánchez Pedro, Santos Sixto, Scalabroni José, Schiavon Aladino, Schiavon Angel, Sosa Antenor, Sosa Pedro A., Tarpin Luis G., Toldo Pedro C., Toledo Marcos A., Toledo Ramón, Torcuatti Angel Torne Antonio, Ullua Dino O., Veirave Juan A., Zalio Bautista, Zamora Crispín y Maccarí Luis J.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.694 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.254, Colegio Electoral de LABORDEBOY), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Fernández Tomás, Rosso José, Gili Enrique C., Jerez Gabino, Casela Juan, Petrate Carlos, Llanos Cristián, Benítez Mario, Juárez Ramón, Roda Miguel, Alvarez Valentín, Orejano Luis, Romero Eusebio, Santiago Manuel, Tobías Francisco, Arabia Nicolás, Carbajal Carlos, Lucento Carmelo, Cartier Pedro I., Corti Pablo y Bosso Pedro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.695 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.255. Colegio Electoral de RUFINO, Cto. 394), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Juan M., Abdala José, Acevedo Romualdo, Acosta Deolindo, Acosta José, Acosta Luis, Acuña Eduardo, Acuña Eduardo F., Aguilera José I., Agustoni Ambrosio, Alanis Juan, Albertengo Juan, Albertengo Segundo, Alcorta Ubaldo C., Aldama Saturnino, Alvino Rodolfo, Alegre Miguel, Alesso José A., Alvarez Isauro, Alvarez Máximo, Alvarez Ramón, Amaya Ricardo, Andina Alberto, Andina Ricardo, Andino Dionisio, Antoni Iberto, Aranda Pascual, Araya Rodolfo, Arballo Hermenegildo, Arbos José, Arce Domingo, Arellano Juan, Arias Feliciano, Arrian Roberto, Asuprelli Andrés, Avecilla Severo, Avila Pascacio, Ayerbe Francisco, Ayerbe Ernesto, Azar Orlando, Azcona Mateo, Azcurra Marcos J., Azcurra Mercedes, Azcurra Rosario, Baer Osvaldo, Bailaque Martín B., Balderramo Manuel, Barale Hilario, Barale Norberto, Barberis Eduardo, Barbero Juan, Barros Domingo, Basualdo Enrique, Batellini Juan, Bauducco Miguel D., Bazán Crissanto, Becerra Estereofildo, Belbuzzi José L., Belizone Juan, Blezer Octavio, Benegui Elbio, Benítez Ernesto, Benvenutto Alfredo, Bergaglio Angel, Bergese Luis G., Bersano José, Bertaina Santiago, Bertello Raúl, Bértola Juan, Bertorello Juan B., Bettini Rómulo E., Bezós Tomás E., Biacociotti José E., Bianchi Vicente, Boglioli César U., Boiero Alejandro, Boiero Hugo, Bologna José, Bolzico Carlos, Bonacci Coroleano, Bomba Eduardo, Bonelli Timoteo, Bonetto Andrés, Bongiovani Juan, Bonino Santiago, Borroni Ricardo, Botto Juan, Botto Virgilio, Brandalise José, Brandalise Juan, Bravo Norberto M., Briache Edel, Bringas Damiano, Bringas Hugo, Bringas Vicente, Brizuela Juan B., Buelba Dolores, Bustamante Rodolfo, Bustos Feliciano, Bustos Ramón, Caballero Gerardo, Cabedevila Pedro, Cabrera Alejandro, Cadiz Augusto, Calderón Antonio, Calderón Juan, Canan Alfredo, Canilla Mario, Capra Clemente, Caravaca Alberto, Cardozo Carmen, Cardozo Pedro, Carlos Federico, Casabella Osmar, Castro Jesús, Castro José, Castro Oscar, Castro Pedro, Castro Ramón, Cavallo Floro, Cabrero José E., Celis Martín, Celoria Luis, Cerrato Enrique, Collado Geremio, Collado Martín R., Console Andrés, Contrera Serafín, Coombes Felipo, Corbani Juan, Córdoba Damián, Córdoba Ernesto, Coronel Elbio, Correa Pascual, Corvalán Adolfo, Costello Aldo, Cristel Miguel A., Crocco Natalio, Cuello Antonio, Cuello Carlos, Cuello Tomás, Chacón Raúl, Chavez Antonio, Checura Basilio, Chiaro Juan, Chirino Domingo B., Chirino Ernesto, Dalcero Juan, Debesa Juan, Debia Eulogio, Demarchi Pedro, Díaz Cristóbal, Díaz Manuel, Diez Juan, Di Francisco J., Dio Miguel A., Dipolito Antonio, Domínguez Lucio, Domínguez Rafael, Dorosue Antonio, Dorronzoro Raúl, Duarte Camilo, Dun Santiago, Durini Angel, Dutra Segundo, Dutto Carlos A., Echeverría José, Echeverría Valentín, Eduardo José, Engeman Germán, Escobar Juan, Esnaola Fernando, Esnaola José, Estaras José, Etchetto José, Eugui Valerio, Fabra Herminio, Fabra Luis A., Falvella Vicente, Fantino Francisco, Farías Danaceno, Farías Exequiel, Farre Jorge, Febraglio Guillermo, Felguores Guillermo, Fernández Atilio, Fernández Carlos, Fernández Enrique, Fernández Francisco, Fernández Inocencio, Fernández José, Fernández Juan, Ferrari Alcides, Ferrari Derbi, Ferrari Rogelio, Ferreira Bernabé, Ferreyra Cipriano, Ferreyra Julio, Ferreyra Miguel, Flores Mauricio. Flores Tomás E., Fragante Celestino, Francesetti Rúben, Francisco Juan di, Franco Mateo, Franchini Victorio, Funes Nieves, Gabiria Valerio. Gallardo Abel, Gallardo José, Gallardo Juan, Galliano Carlos, Gallo Lorenzo E., Gambo Juan, Garay Agustín, Garay Eduardo, García Alonso, García Heriberto, García Oscar, García Sebastián A., Geliberti Enrique, Geroni Ricardo, Gerez Antonio, Gianollo Alberto, Gijena Enrique del C., Gil Eduardo, Giménez José, Giménez Manuel, Graudo Domingo, Giva Ramón D., Godoy Justo, Goeta Francisco, Gómez Ernesto, Gómez Horacio A., Gondou Enrique, González Alberto, González Enrique, González Ernesto, González Florencio, González Gregorio, González Héctor, González Isidro, González Natividad, González Pedro, Gorosito Eliseo, Gorozito Cecilio, Grijalba Ernesto, Grottoli Felipe, Grumelli Ernesto, Guarinacio Rodolfo, Guembera Tomás, Guerrero Justo A., Guerrero Mario, Guichon Marcelino, Gutiérrez Alfredo, Gutiérrez Eugenio, Guzmán Carlos B., Heleg Abdon, Hiriart Raúl, Hollaan Juan, Ibáñez Laureano, Iglesias Obdulio, Irazábal Raúl, Issoglio Delfino, Jacob Leonicio, Jaubet Delso, Jrolovich Federico M., Kelli Guillermo B., Lagusia Tomás, Larroulet Julián A., Lazzarino Julio E., Leiva Pedro, Lerena Roberto Lescano Juan, Licera Oscar, Lobos Néstor, Lombardi Luis, Longo Carlos, Lopetegui Angel, López Carlos, López Cirilo, Losarcos José, Lucena Lau-

rentino, Lucich Esteban, Luhacer Esteban, Luna Gilberto, Luna Héctor, Luque Sebastián, Machin Américo, Machin Carlos, Madero Eustaquio, Madero Nicolás, Maldonado Ramón, Maldonado Raúl, Maldonado Serafín, Mandolini Antonio, Mandrilli Roberto A., Manessi José, Mangoni Iginio, Mangoni Roberto, Manrique Pedro, Mansilla Víctor, Manzanares Oscar, Manzanares Ruperto, Mareos José A., Marchi Felipe, Marin Cecilio, Marinelli Armando, Marinelli José, Marinelli Raúl, Martinesi José L., Martínez César, Martínez José, Martínez Pedro, Martínez Rafael, Martínez Remigio, Massironi Julio, Mauri Alcides, Mauri Ricardo, Madero Florencio, Meineri Ovidio, Mendoza Tulio, Mensa José, Miandro Ricardo, Mintello José M., Miglioterri Juan B., Miranda Cándido, Moglia Pablo, Molina Alberto, Molina David, Molina Eduardo, Molina José, Molina Zenón, Monasterio Benjamín, Montenegro Manuel A., Montes Pedro, Moran José, Moran Pablo, Moreno Silvestre, Morinigo Quintín, Moyano Eduardo, Mujica José, Muñoz Elbio, Muñoz José, Murua Pedro Muso Bautista, Nalldi Mohamed, Nazer Julio, Nicoli Roberto, Nievas Edulio, Nievas Rosario, Nocetto Francisco, Núñez Ernesto, Núñez Luis A., Ocampos Raúl, Ochoa Pedro, Ojeda Seferino, Ojeda Francisco, Ojeda Rodolfo, Oliva Irineo, Olmedo Antonio, Olmedo Tomás, Orozco Ismael, Ortiz Donato, Ortiz Francisco, Ortiz Ingersol, Ortiz Juan, Ortiz Máximo, Osain José, Osain Mustafa, Ossa Roque, Otaño Juan, Ottaola Emeterio, Oviedo Raimundo, Palacio Carlos, Pannunzio Alfredo, Paolini Rómulo, Parra Sebastián, Pascua Manuel, Peche Faud, Peche Ismael, Peirie Raimundo, Peleytay Waldo H., Pepino José, Pereira Justo, Pereyra Alfredo, Pereyra Audelino, Pereyra Leopoldo, Pereyra Pastor, Pérez Angel, Pérez Atilio, Pérez Elpidio, Pérez Felipe, Pérez Julián, Pérez Osmar, Pérez Ramón, Perino Francisco D., Perochini Bautista, Pessana Santiago, Petovel Angel, Petriselli José, Petroski Héctor, Piazza Juan B., Picasso Norberto R., Planas Juan, Plaza Andrés, Plaza Miguel, Pochettino Blas, Polletti Adolfo, Pomes Juan B., Pons Marcelino, Ponzi Agustín, Popolo Aquiles del, Potaves Basilio, Potaves Enrique, Prado Waldo B., Prietto Marcos R., Primo Prietto A., Priotti Oscar, Pulici Alfredo, Quevedo José, Quevedo Santos, Quintana Rómulo, Quiroga Arturo, Rabbia Juan, Ramallo Facundo, Ramírez José, Razzini Pedro, Rebuffo Hugo, Reynoso Ignacio, Reynoso Sebastián, Rica Ismael, Ríos Osmar, Rivarola Félix, Rivarola Juan F., Rivero Simón, Rocha Juan C., Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio C., Rodríguez Benigno, Rodríguez Carlos, Rodríguez Elio, Rodríguez Luis, Rodríguez Mamerto, Rodríguez Pedro, Rodríguez Segundo, Rodríguez Solano, Rodríguez Valeriano, Rodríguez Peralta Gregorio, Rojas Leonardo, Roldán Angel, Roldán Aníbal, Roldán Juan, Ramagnoli Eugenio, Ramagnoli Héctor, Romero Ascencio, Romero Remigio, Rosales Andrés, Rosales Esteban, Rosales Froilán, Rubin Juan, Ruedi Sebastián, Ruiz Rosendo, Ruiz Guiñazú F., Sabiolo Nicolás, Sacchi Corrado, Sacchi Rómulo, Sáenz Néstor, Sagaña Jorge, Sagañas José, Salavarría Justo, Salome José, Salvatierra Juan C., Salviolo Pascual, Sánchez Inocencio, Sánchez Pedro, Santiago Horacio, Santillán Ricardo P., Santos Alberto, Sañco Miguel D., Saravia Félix, Saravia Justo, Sarutti José, Sastre Angel, Savino Juan, Scardini Juan, Scardini José, Scardini Julio, Schenatti Pedro, Seguí Buenaventura, Semini Horacio, Senosiain Martín, Sensoie Arturo, Serra Enrique, Serrano Manuel, Siboldi Hettorre, Sierra Cecilio, Silva Erasmo, Silva José, Silva Segundo, Silvetti Fortunato, Silvetti Guerino, Sola Juan E., Soler Roberto, Solis Tránsito, Sommo Tomás, Soria Rodolfo, Soria Saturnino, Sosa Cecilio, Sosa Sabino, Sosa Silvestre, Sosa Tomás, Sosa Ysaías, Sotelo Alberto, Squaglia Angel P., Squaglia Luis J., Suárez Saturnino, Tabasso Juan B., Tapia Rivera C., Taricco Agustín B., Tavella Carlos Tealdi Esteban, Tenaglia Amilcar M., Thomas Julio, Timarchi Armando, Tobar Florencio, Toledo Antonio, Toledo Rodolfo, Traverso Arturo, Trejo Antonio J., Tumini Ernesto, Ullua Humberto, Utrera Justo T., Valle Carlos, Valle José, Valle Juan, Vallejo Alfredo, Vallejos Bernabé, Vallejos José M., Varela Carlos, Vargas Lucio, Vargas Oscar, Vasconcelo Bernardo, Vázquez Atilio, Vázquez José, Vázquez Roberto, Velázquez Reinaldo, Velázquez Crisóstomo, Velázquez Rodolfo, Velo Casildo, Veneri Victorio A., Vento Ramón, Vera Alejandro, Vera Juan C., Vera Juan J., Vera Pío, Vera Rodolfo, Verdic Héctor, Verna Juan, Verna Luis, Viano Domingo, Vicens Rodolfo, Vicente Alejandro, Vilche Demencio, Villa Antonio, Villanueva Presvisterio, Villarino José, Villarreal Aníbal, Villarreal Pablo, Villasceca Ricardo, Villegas Hilarión, Vitterio Francisco L., Widmer Aníbal, Zabala Ramón, Zalazar Roberto, Zamora Antonio, Zapata Bernabé, Zapata Juan, Zapata Marcos, Zapata Ramón, Zárate Sergio,, Zárate Sergio E., Zabaleta Juan B. y Ziehele Juan A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.696 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.256, Colegio Electoral de SAN EDUARDO, Cto. 395 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abello Ricardo Héctor, Aimino Ramón, Alafra Pedro Gregorio, Ansaldi Dante, Arana Pascual, Argüello Guillermo, Arrieta Juan, Avendaño Jorge Raúl O., Bargas Agustín, Becerra Martín, Beltía Raúl Oscar, Benavídez Ramón, Benítez Abraham A., Bersezio Esteban Pedro, Bersezio Francisco, Berzia Pedro Ramón, Berssone Juan José, Bozzone Jorge Lorenzo, Bossone Lorenzo, Bossone Pedro, Bressani Santiago A., Buscovich Mateo Juan Cabrera Juan de la Cruz, Calcante Carlos, Camerino Benicio, Canesa Antonio Santiago, Crespo Eusebio, Crespo Ruperto, Cuello Jesús, Cuniberti Luis, Dowane Santiago B., Dulcich Vicente, Palavella Dalmacio A., Flayat Ricardo, Gabriel Ventura, García Germán A., García Irineo, Ghezzi Juan, Ghezzi Nicolás, Gimenz Puccio, Godoy Ricardo, Guscovich Fabián A., Gusman Juan, Gutiérrez Pedro, Hegoburo Alfredo, Hegoburo Guillermo, Herrera Félix P., Herrero Julio, Kelly Santiago Ricardo, López Mariano Ramón, López Víctor F., Mattassi Roberto F., Mazzoni Juan Atilio, Milardovich Juan, Moreno Mariano, Ontiveros Circuncición, Palacios Pedro A. Panesi Luis, Parfenchuk Felipe, Pérez Celestino, Pérez Cirilo, Periales Emilio A., Perich Esteban, Picotti Alberto, Pier Enrique, Ponce Antonio, Quiñones Pablo, Real Ramón V., Rebail Alberto V., Ríos Ignacio, Ríos José E., Romero Pedro P., Rowbotham Roy F., Rutti Eusebio, Sánchez Luis, Scaraffia Luis, Solian Francisco I., Soria José J. C., Torres Serviliano, Turchi Germán M., Urteaga Andrés A., Uretaga Bernardo, Urteaga Ramón, Villavicencio Justo P., Voltattorni Domingo J., Zabala Enrique.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.697 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.257 Colegio Electoral de SANCTI SPIRITU, Cto. 395 E.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguaro Pedro J., Aguolar Raúl, Aguirre Máximo, Alanís, Ermesindos, Alanís Esperanza, Alarcón Agapito Albornoz José M., Alem Gervisio A., Alfonso Fernando, Alamada Dalmaso A., Almada Pedro C., Amuzara Salvador, Alonso Guillermo, Alvarez Francisco, Amaya Ricardo, Arana Julio A., Araña Tomás A., Arce Gabino A., Argenta Agustín, Arias Ramón, Arroyabe Alfredo, Altaza Campos R., Ascurra Francisco, Baliza Carlos C., Barbieri José, Barrera Ramón R., Barrionuevo Alberto, Batellini Eugenio, Becerra Iginio, Benedicto Armando, Bengochea José M., Benítez Daniel, Bilocco Daniel, Bizzi Etelredo, Boano Ricardo H., Boletta José, Borda Angel, Bosio Juan, Bovari José Dgo., Brisco Antonio, Cabrera Carlos Reyes, Camia Antonio E., Cane Alfredo T., Carazza Leopoldo, Carini Ricardo E., Carizza Spechierla J., Carreras Gabriel, Carrizo Santiago, Casas Ciriaco, Cassaroli Jacinto, Castagnavo Anselmo, Cavoret Pantaleón, Contrera Eugenio J., Córdoba Antonio D., Cortabitarte Hilario, Constanzo César, Constanzo Marco, Cullen Guillermo, Chacón Domingo, Chapman José M., Daneri José B., Danieri Juan, Dave Alberto E., Dave José A., Edsel Juan M., Edsel Pedro, Decleire Luis, Decleire Pablo, Demarcho Godofredo, Domínguez Cipriano, Echegaray Carmen, Encina Mario, Enrico Armando, Enrico Ricardo, Ernesto Alejandro, Escudero Manuel, Escudero Nicolás, Eseverri Orfelio, Eseverri Rubén J., Espinoza Juan M., Estevez Eleuterio D., Etchandy Jorge M., Farías Florentino, Farías Hermegildo, Farías Hilario, Fernández Bernardino, Fernández Elso, Fernández José F., Ferreyra Buenaventura G., Ferrero Francisco, Ferreyra Elías, Ferreyra Gil A., Fitzimons Diego W., Fumero José P., Galleano Eduardo, Gandiglio Tomás J., Garay Marcelo U. Carbero José G., García Félix, García Ramón, Gatesco Ferdinando, Gatt Angel D., Giannini Alberto L., Giannini Huber H., Gianoni Aldo Tomás, Giménez Sicto F., Gionalli José, Gómez Cirilo Gómez Manuel, Góndora Berigno L., González Héctor, González Agenor, González Conrado, González José A., González Ricardo, Gordillo Ramón, Grassano Luis, Gualpa José, Gudiño Octavio, Gerrero Manuel, Guevara Tomás, Guiñazú Irineo, Gutiérrez Lucio, Ibarra Jesús, Inocenti Romeo, Irigoten Gover I., Iscardi José A., Jasi Alberto, Kenny José, Koraj Rubén, Labin Marcos, Laner Luis E., Lazarte Virgilio Lascano Manuel, Lazcano Manuel, Leardini Alberto D., Lesacno Próspero, Lima Enrique, López Brígido, López José, López Santos A. Lucero Ismael Luna Enrique, Luppo Antonio, Machado Alberto P., Machado Humberto F., Maldonado Susano, Marcaccini Carlos H., Martínez Froilán, Martínez Manuel, Martinovich Nicolás, Massaro Francisco R., Matos Fidel N., Matos Máximo R., Melián Eulogio Molina Angel, Molina César, Molina Mauricio, Mondino Ignacio, Mondino Pedro, Mora Carlos A., Morán Francisco, Moreno Adolfo, Moreno José R., Moscone José H., Mueller Erwin, Muñoz Benigno, Muñoz Tiburcio, Murray Roberto, Novatti Ignacio, Novelino Julio A., O'Callaghan Carlos, O'Callaghan Juan, Orellano Gervasio, Ortuzar Francisco, Osorio Nicolás Oyolla Modesto, Palacio José A., Palavecino Serviliano, Paredes Cristino Peiretti Juan, Peralta Juan, Pereyra Domingo S., Pereyra Angel, Pereyra Raimundo, Pérez Enrique, Pérez Luján, Perfumo Hugo B., Peruchi Esteban D., Petignat Juan J., Petich Juan F., Ponce Lorenzo, Pratto Cosme, Presta Julio J., Príncipe Adolfo, Proieto Tomás, Proietto Antonio, Provenzano José D., Prunera Juan, Pujol Raúl R., Puirredón Bernardo, Quinteros Alberto, Quiñones Florencio, Quiñones Francisco, Quiroga Dionisio, Ramírez Florendo, Reale Ecle, Requiere Fortunato J., Requiere José A., Rivarola Aniceto, Rivarola Marcelino, Rovoira Carlos S., Robasti Domingo G., Rocha Isidro, Rodríguez Manuel D., Rodríguez Plácido M., Rojas Valerio, Roldán Domingo F., Romero Gerónimo, Romero Máximo N., Ross Federico A., Rossi Rómulo E., Rotondo Vicente, Ruiz Bernabé, Ruzini Amado, Saavedra Arturo J., Saavedra Osvaldo I., Saavedra Serafín J., Salieto Juan, Saito Pedro, San Román Pablo, Sevola Agustín P., Silveira Alberto E., Silveira Jorge N., Suárez Federico D., Suárez Juan, Suárez Marcelino, Suárez Serviliano, Tardini Sixto A., Tévez Cayetano, Tevez Paulino, Tinto Guillermo L. P., Tinto Santiago J. M., Tito Santiago, Toledo Raúl J., Torrecilla Calexto, Torres Caracciolo, Torres Eusebio C., Torres Juan O., Torres Leonardo, Torres Raúl M., Torres Riberto, Tossi Augusto, Termosa Horacio B., Trey Juan, Trey Pedro, Urbano Alejandro, Urquiza Antonio, Valdés José, Valiza Raúl C., Varela Florencio, Vázquez Pedro C., Vázquez Calixto, Vázquez Severiano, Velázquez Delfino, Videla Olegario, Vieyra Leoncio, Villalba Juan, Villalba Adolfo, Villalba Pedro, Vitali Alberto. Zabalo Ignacio P., Zanoni José, Zañotti Juan, Zapelli Hugo L., Zárate Domingo, Zárate Gerardo, Zárate Humberto, Zárate Oscar Julio, Zárate Vicente.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.698 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.258, Colegio Electoral de SAN GREGORIO, Cto. 396), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Huidobro Alfredo H., Alcalde Antonio José, Alessio Bautista E., Algañaráz Fabián D., Amen Alberto, Apelson Benjamín Astrada Juvenal, Barrientos Miguel J., Barrientos Pedro, Beláustegui Enrique, Belo Alberto, Betiboglio Carlos, Berri Agustín D., Bertolotti Juan, Bravo Domingo, Gaetano Manuel, Casares Andrés, Cepeda Manuel, Coradazzi Humberto, Cordobés Gabriel, Depetris Andrés, Depetris Pedro, Diale Santos, Díaz Alberto, Díaz Antonio, Duarte Domingo, Duarte Inocencio, Espíndola Ceferino, Fariña Manuel, Ferreira Pablo H., Galván Hipólito, García Horlando O., García Ireneo A., García Ismael, Gauna Zacarías, Gercovich Juan, Giménez Federico, Gómez Censión, Gómez Felipe, Gómez Felipe S., Gómez José E., Gómez Juan, González Eulogio, González Víctor R., Guida Alberto G., Guidobono Justo E., Gutiérrez Marcelino, Jaime Cirilo A., Junto Juan M., Junco Lorenzo A., Leiva Prudencio R., Lovagnini Carlos G., Loza Esteban, Luciani Luciano R., Martínez Juan, Martínez Pedro, Morales Luciano, Morro Juan José, Navarro Luis A., Ortiz José, Ortiz Pablo H., Pereira Darlez F., Pérez Adelmo, Pérez Ita Oscar Pinelaira Antonio, Preusler Juan P., Ramontelli Armando C., Restovich Pedro D Restovich Tomás F., Ríos Antonio, Rivero Alfredo O., Rivero Juan, Rivero Teodoro, Rodríguez Alberto S., Rodríguez Juan, Rojas José T., Roldán Bartolo, Roldán Lorenzo J., Romero José A., Ruiz Arturo H. G., Ruiz Manuel, Sánchez Mateo, Silveira Juan J., Sosa Angel, Tielman, Gustavo S., Tolosa Antonio R., Vázquez Agustín, Vecchio Antonio G., Veintivoglio José Angel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949 — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.699 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.259 Colegio Electoral de CHRISTOPHERSEN, Cto. 396 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Barrientos Pascual, Benavide Pompilio, Borda Pedro Nolasco, Britos Amadio, Escuberry Vernardino, Etchart Gerónimo, Galice Héctor Ignacio, Gutiérrez Lorenzo A., Murua Sebastián V., Milsson Carlos, Quiñones Justo, Restovich Nicolás, Romero Bartolo, Yercovich Juan A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.700 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y empiaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.260, Colegio Electoral de SANTA ISABEL Cto. 397), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan F., Allori Antonio, Amaino Adolfo M., Amaya Agustín, Angeleri Juan, Araya Anacleto, Arévalos Rubén C., Avila David, Barbosa Tomás A., Barren Miguel, Benítez Julián, Bernachia Pedro, Bernal Juan F., Bertrán Enrique R., Bessone Segundo, Bianchi Ricardo A., Bilos José P., Bonino César, Bora Francisco A., Borra Antonio, Bracco Antonio Britos Eladio, Britos Pedro E., Bruno Ludovico, Burgos Manuel H., Cabarcos Enrique A., Cabrera Damián, Canal Enrique, Cano Ruperto T., Carpi Humberto D., Castillo Justo, Ciuro Antonio, Cuassolo José M., Concina Andrés, Contreras Clemente, Coria Francisco, Cresta Juan, Cricco Luis, Chancalay Angel V. Chancalay Audencio, Chancalay Enrique A., Chintio Aniceto, Daffara Ambrosio, Díaz Gabriel, Díaz Victorio Di Carlos José, Domench Luis M., Druetta Atilio Durand Julio, Echeverría Domingo, Enrico Roberto, Espósito Pedro, Corrales Domingo, Fernández Ramón E., Ferraris José S., Ferraris Luis A., Ferro Angel, Fortuñy Manuel, Franquet Angel, Galante Pedro G., Genovesi Camilo F., Ghioni Edilio E. E., Cil Máximo A., Giordano Santiago A., Giusti Francisco A., Goite Juan D., González Esteban, González Guillermo, Gorrini Carlos, Gutiérrez Loreto, Herrera Alberto, Juarros Higinio, Laiolo José, Leivi Juan A., Lenne Luis, Lenzi Luis, Linares Martín, López Domingo, López Serafín, Luján Félix A., Lutringer Gustavo, Margialabori Pascual A. D., Marazovich Alberto E., Marchese Eugenio, Marchese Luis, Marengo Juan, Maumus José H., Maumus Marcos C., Mignardi Eduardo, Miola Emilio J., Molinas Ramón, Molinas Sixto, Mondino Adolfo S., Montenegro José, Morales Martín, Moscatello Agustín, Mosjatello Pedro, Mogano Atilio C., Muñoz Antonio C., Narwelaerts Raúl A., Negrini Domingo, Nievas Damián A., Novellino Juan J., Nugens José M., Oliva Francisco, Oli-

yares Timoteo, Oneglia Federico, Josés Benedicto M., Oviedo Américo, Pajon Alberto, Palau Héctor R., Pallero Cármen, Parodi Pedro P., Paolina Juan J., Pay Domingo, Pellegrini Pelegrino, Pecino José, Penza Francisco J., Perrueca Raimundo, Rerello Eduardo, Pepello Raúl, Perna Domingo F., Piancabelli José, Pizzi Paulino, Presta Domingo R., Presta Juan Carlos, Presta Mariano O., Raselli Agustín, Reato Juan, Riteledale Felipe O., Rivoira Miguel J., Roberto Julio, Robledo Juan, Rodríguez Antonio, Rodríguez Florencio, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón, Rojas Efraín F., Romero Ernesto, Romero Valentín, Rotentai Ernesto M., Rubilotti Mario D., Ruiz Edmundo N., Ruiz Gerónimo M., San Martín Juan B., Santiago Alfonso Santiago Ramón, Sapunar Antonio, Sarmiento Julio J., Scandizo José A. N., Sequeira Antonio, Serón Baldomero, Serrati Santiago, Sgavetti Juan D., Sgovetti Celso V., Sigot Rosendo G. P., Slimmens Mariano, Sosa Domingo T., Strafella Antonio O. P., Tragliapeta Antonio R., Tambolini Ernesto, Tripalai José R., Culagnero José M., Valdéz Leopoldo V., Valdéz José O., Valero Eduardo, Valero Manuel, Vázquez Enrique A., Vellalba Juan, Villalba Irineo, Visso Aníbal, Zabala Juan B., Zaga Ermógenes A., Zanarini Ventura P., Zanni Segundo, Zanotti Domingo A., Neuwelaerts Antonio E. Nauwelaerts Gabriel, Natwelaerts Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.701 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.261), Colegio Electoral de MARIA TERESA (Cto. 397 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Angel, Abeldaño Sergio, Acosta Francisco S., Acosta Santiago, Alos Fornes Miguel, Arista Inocencio, Arista Oscar, Banegas Saturnino, Barrientes Raúl, Barrios Juan O., Belbuzzi Federico, Belbuzzi José, Bengolea Ramón D., Bianco José, Bianco Juan J., Bilune Rodolfo, Bonavida Luis, Brito César, Careces Juan F., Caime Carlos S., Carciochi Valentín F., Cardoso Francisco, Carmarán Adrián José, Carrizo Pío R., Cejas Luis, Colomba Celso O., Contreras Alejandro, Cornejo Ramón, Corvalán Ricardo F., Costa Antonio, Cuchiara Carmelo, Cufré Félix A., Delmonte José, Díaz Rosario E., Di Ciano Victorio, Dozzo Eleuterio, Durán Juan de la J., Echeverría Amer T., Egan Juan, Eguabourou José, Engle Carlos F., Engle Fortunato, Eurruela Venancio M., Farías Eduviges, Ferrando Francisco, Farre José, Favre Beltrán F., Ferreyra José R., Fierro Sebastián, Fontenla Jesús, Frasinelli Miguel A. M., Frías Mamerto, Gago Feliciano, Galarza Manuel, Gambatti Rosario, Gamboggi Eduardo C., García Natalio A., Garcta Pedro José, Gavagnin Dino A., Gatte José, Giacomelli Julio, Gianetti Orlando, Gil Alfredo, Gil Manuel, Giles Bernabé, Godoy Restituto R., Gómez Ramón R., Gómez Rolando A., Gómez Saturnino, González Norberto, Goyechea Adolfo R., Gutiérrez Santiago, Guzmán Pablo, Hali Héctor, Haritchet Domingo, Iñiguez Alejo, Jampi Desiderio, Jampi Juan José, Laurel Pedro, Lazzaretti Vicente, Ledesma Reynaldo, Leiva Saturnino T., Leucci Antonio A., López Javier, López Juan I., Luna Benigno, Luna Juan P., Machado Benjamín, Magicha Fortunato, Márquez Jesús, Martínez Alfonso, Martínez Isabelino, Martínez Omar A., Marzo Juan E., Mena Orfido C., Merello Apolinario A., Meriles Juan M., Milicich Juan M., Molinas Andrés E., Molinas Antonio, Morales Exaltación de la C., Morales Máximo, Moriamez Desiderio, Moyaño Félix, Mozzi José, Muñoz Andrés, Nanni Anacleto N., Napolo José, Nicitich Francisco, Nolano Carmen, Núñez Alfredo, Núñez Marcelino, Ochoa Horacio O., Olivares Saturnino, Ortiz Jesús, Passoni Raimundo, Paula Ruiz Francisco de, Pechín Eduardo, Pedra José, Pérez Aurelio, Nanni Antonio, Piqueto Salvador, Pomes Francisco, Ponce Lauro, Popa Aquiem, Provenzan Francisco F., Rasetti Juan B., Regis Mario V., Ravainera Leopoldo, Revelli Juan C., Reynoso Primitivo, Ricci Juan P., Riutor Jaime R., Riutor Juan, Roca José, Rodríguez Daniel, Rodríguez Domingo, Rodríguez Florindo F., Rodríguez Ireneo, Rodríguez Pedro G., Rojas Rolando, Rolheser Felipe S., Romero Juan, Rosales Felipe M., Rosas Julio Manuel, Rosas Roberto O., Salomón Angel, Salomón José, Sánchez Carmen C., Sandaliche Juan E., San Juan Felipe, Santangelo Pablo, Santangelo Roberto V., Santillán Paulino, Santucho Mercedes N., Sarianovich José P., Sarina Juan A., Sayago Raimundo F., Soler Juan, Soria Antonio, Solían Pedro W., Toloso Demetrio R., Toncich Mateo A., Toncich Jorge A., Toncich Juan N., Tontorelli Otello, Torres José, Torres Pedro, Urban Jorge, Urquiza Eruardo, Urquiza Oscar, Valle Pedro R., Vantome Juan B., Velasco Hugo Edgar T., Velázquez Juan T., Venturi Emilio, Vera Andrés A., Vera Félix R., Vera José A., Vergagni Eduardo P., Vicente Alfredo, Vilche Desiderio, Vilchez Teófilo, Villa Francisco, Villarreal Pío, Villarruel Ascencio, Vivas Marcelo C., Wilson Aureliano, Zerba Pedro E., Zorrilla Héctor S., Zucchi Juan, Ugarte Clodomiro R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.702 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.262, Colegio Electoral de TEODELINA, Circuito 398), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Valentín, Aberasturi Raúl, Acevede Virginio R., Agüero Cirilo, Aguilar José, Alcaraz Jorge, Almada Anastasio, Alonzo Luis B., Alustiza Pedro, Alvarez Nicolás, Alvarez Saturnino, Amado Miguel, Ambrossetti Manuel A., Andrada Ramón, Andrade Benigno J., Antonietta Roque, Arévalo Rosa E., Armoa Simón, Arrada José, Arstich Roque, Avila Casimiro, Baldegrama Francisco, Balducchi Angel P., Bandi Francisco, Barcos Eduardo, Barra Miguel Angel, Barreras Anselmo A., Barrientos Eduardo P., Barroso Ricardo, Basualdo Lino A., Basttitini Pascual L., Bazán Domingo C., Bazano Carlos A., Benedetti Badesarri A., Bernardoni Enrique C., Bernasconi Pascual, Blanco Héctor J., Bojanich Santiago B., Bolletta Enrique C., Bombasaro Enrique C., Bondanza Fernando, Bottini Francisco A., Bottini Miguel, Bruno Francisco, Bruno Oscar Alberto, Bueno Antonio, Bueno Clemente, Burlet José E., Burlet Juan M., Cabrera Elías, Cacciatore Vicente, Calvente Joaquín, Cámara Juan, Camino Ismael G., Canteli Rodolfo J. J., Cardozo Miguel M., Caresani Celestino G., Caresani Pedro I., Caresani Rodolfo J., Caresani Rudecindo, Carezas Juan, Carletta Julio, Carletto Juan V., Carmaran Adrián D., Casey Atilio A., Castano Eduardo A., Castaño Rodolfo M., Castella Daniel, Castro José, Cavo Atilio E., Cecchini Gino, Cipoloni José E., Coggiolo Juan, Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordero Eugenio, Cordero Víctor T., Cordón Cándido, Corna Carlos, Cornejo José, Cordel David, Corvalán Manuel, Crespi Juvencio H., Crusse María Luis, Dadich Pedro, Daglio Alberto A., Daglio Antonio, Daglio Fernando C., Dardano Juan, Dastugue Juan B., Derbecelle Baudolino A., Denicolay Juan, Desvarde Emilio, Devercelli Alberto A., Díaz Anacleto L., Díaz Francisco F., Díaz José D., Díaz Ramón H., Díaz y Sierra Roque E., Dipardo Dalmacio, Di Pardo Domingo, Dipiña Antonio, Di Schiave Carlos, Dodero Agustín, Domínguez Aparicio, Dueñas José R., Dulac Antonio, Dulac Francisco B., Echavarría Rodolfo, Echevarría Saturnino, Escudero Antonio, Espinosa Juan, Estévez Raúl, Faggiani Daniel, Fantini Gerardo, Farías Eduardo, Farías Solano R., Farre Alberto D., Farre Serafín, Faure Francisco, Fernández Domingo, Fernández Cardozo Juan M., Ferrera Fernando L., Ferrero Juan A., Ferrero Juan M., Feter Federico O., Flores Agustín R., Flores Angel E., Flores Roque S., Fluttaz Julio, Fluttaz Pedro, Fontanini Adolfo V., Foreade Juan M., Frontera Hermenegildo, Gabas Hipólito M., Gaitán Raimundo C., Galván Isaac, Gallardo Julián, Galliano Teodoro, Garavano Rómulo A., García José, García Obdulio, Garetto José, Cari Emilio E., Garín Arnoldo F., Garín Osvaldo M., Gauna Domingo E., Gerrardo Nicomedes A., Gianpietro Manuel P., Gibelli Ernesto D., Giménez Antonio, Giménez Pedro, Giroud Guillet José C., Gómez Benicio M., Gómez Luis B., González Antonio J., González Brígido R. E., González Dalmiro, González Fernando, González Luciano E., González Martín, Gorosito Jacinto, Gorriarena José M., Grandez Héctor, Guevara José Horacio, Guzmán Alejandro, Guzmán José Patricio, Hernández Marcial, Hervot José María, Iocco Luis Fernando, Gora Rodolfo C., Lacivita Pablo, Lamadrid Benjamín, Lebreo Clemente, Leguizamón Norberto, Leone Juan Amador, López Aníbal, López Francisco, López Gerardo José, López Manuel, Loza Isidro, Luis Antonio, Macchi Albino Carlos, Macchi Delio C., Macchi Timoteo R., Mac Donnell Juan, Magnalardo Benvenuto D., Maldonado Manuel I., Manganiello Salvador C., Mansilla Ricardo, Mansilla Rodolfo O., Mansilla Serapio R., Marchán Tiburcio, Márquez Rafael R., Marsili Mariano, Martínez Francisco B., Mauli Luis, Mayoti Juan, Mazon Pablito, Melo Nicanor M., Miranda Antonio, Miranda Osmer D., Moggia Víctor A., Moggia Victorio Pedro, Molina Juan Carlos, Molins Rodolfo Carlos, Molla Alejandro, Molla Carlos, Monge Antonio R., Montenegro Saturnino, Mora Raúl, Morales Isidro, Morales Juan, Morales Rodolfo, Mose Jaled, Muñoz Zoilo, Muracciolo Pedro M., Nicolich Santiago, Núñez Gerardo, Núñez Omar O., Núñez Tomás J., Ocaño José Magno O., Ochoa Ricardo O., Olivera Pedro, Orellanos Bruno, Orta Díaz Ciriaco, Oviedo Raúl E., Oviedo Rosendo V., Páez José Eladio, Paredes José María, Parra Manuel, Parramón Andrés F., Pastorelli Mario, Pares Pedro, Pederzoli Celestino A., Pelaya Paulo, Peralta Gregorio, Peralta José, Peralta Juan O., Perdomo Luis, Pereira Miguel F., Pereyra Antonio A., Pereyra Elocadio, Pérez Antonio, Perotti Carlos, Peruzzotti Luis L., Petroni Juan B., Pigliapoco Luis, Piramo Francisco A., Pizzi Juan E., Pla David, Poli Héctor F., Prado Alfredo R., Prandi Carlos, Puras Ignacio, Quintanal Demetrio S., Quintanal Federico, Quiroga Carlos R., Racio Hilario J., Raparo Humberto M., Real Isidro, Rende Macario F., Richitelli Pío, Ríos José V., Ríos Manuel, Ríos Melitón R., Risso Genaro, Rivada Suárez Modesto, Robaldo Antonio, Robledo Facundo B., Robledo Roque P., Rocha Federico, Rocha Florencio O., Rodríguez Ciro, Rodríguez Esuardo, Rodríguez José, Rodríguez Juan A., Rodríguez Laurentino R., Rodríguez Ramón R., Roich Esteban A., Romero Cervando M., Romero Modesto, Romero Sebastián, Rosales Lorenzo R., Rubinich Gregorio F., Sanandrez Pedro, Sancerni Antonio R., Sancerni Arnoldo P., Sánchez Pedro E., Santalis Roque, Santa María Carlos, Sanyácomo Adán M., Sarmiento Arnaldo R., Saldo Juan, Scaglioni Fernando, Segovia Florencio, Sibillia Andrés, Sierra Demetrio, Silva Raúl B., Simone José F., Sosa Felipe, Sosa Juan Alfredo, Speerli Alfredo, Stepancovsky Pedro, Stewart Nicolás, Stewart Patricio, Suárez del Solar A. M., Suchetti Pedro, Svangusa Vlademir, Tello Juan, Testa Pedro, Tolosa Deolindo, Torancio Raúl V., Torchio Domingo, Torres Pablo, Torres Santiago B., Torres Vicente F., Tresca Carmelo O., Tresca Francisco C., Tresca Mario R., Turrubiano Juan, Vaccaro Raúl Julio, Valdes Francisco J., Valdés José V., Valdez Rufino, Vallone Mario, Vanrrell Juan, Vásquez José Miguel, Vecchio Concepción S., Vecchio Francisco, Vecchio Narciso, Vera José María, Vetrano José M., Vidal Israel, Vieyra José, Vignaroli José F., Villafañe Julio, Villarreal José, Villarreal Leandro G., Ward Eduardo L., Ward Miguel Francisco, Ward Tomás I., Yanetta Antonio, Yocco Pedro, Yodarnengo Benedicto D., Zalazar Juan Carlos, Zárate Juan B., Zárate Maximiano, Zucaro Alberto V., Trujillo Emilio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.703 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.263, Colegio Electoral de VENADO TUERTO (Cto. 399), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amalio Miguel, Araujo Juan, Armante José, Armingol Rosendo, Ambrossis Antonio, Abrichi Domingo, Alaniz Apolinario, Aveldaño Alfredo, Afcurra Isidoro, Alfonso Luis, Alfonso Julio R., Artayeta Basilio, Acosta Francisco, Aguirre Alejandrino, Albertoni Juan, Avadíe Juan, Alvarado Santos, Buckley Jorge, Brevermann, Ernesto R., Barragán Mauricio, Barraza Roque, Barrionuevo Vicente, Bonrad Brath, Baigorria José, Brajuscovich Basilio, Burgos Ildefonso, Bruno Andrés, Bonamassa Miguel, Benavidez Roque, Bustamante David, Basilico Luis, Basilico José, Badagnani Guido A., Balbuena Octavio, Balbuena José, Barroque Antonio, Bresan Dante, Bresan Heladio E., Bosa Barroqui, Berti Osvaldo, Bertarini Santiago, Burrone Alfredo, Bazzetti Guillermo, Bustamante Alfredo, Bustamante Benito, Bustamante Juan, Barrios Juan, Bongiorno Antonio, Boiero Ceferino, Bossio Aldo, Britger David L., Bonino Emilio, Boiochi Domingo, Belligos José, Baud Ubaldo M., Banduilca Agustín, Boyle Eduardo, Bertón César, Bianco Domingo, Barber Diego, Barragán Luis, Barreiro Rafael, Birne Mateo José, Bravio Osvaldo, Becerra José, Barraza Manuel, Bursa Pedro, Bracali Ricardo, Borda Aníbal, Bozicovich Antonio, Bertarini Santiago, Cabrera Santiago, Cabrera Angel, Cazorla José, Caro Víctor Jesús, Carrasco José A., Carrasco Victorio, Cabral Segundo, Canelo Eduardo, Cervio Orfilio P., Graziani Ricardo, Cerolia Luis P., Cataldi Francisco, Casas Pedro, Carpignano Ricardo, Calera Juan, Castagneri Neldo O., Cavagna José A., Cadans Alberto J., Carrizo Héctor, Córdoba Gregorio, Cuello Miguel, Cortizo Carlos, Cardozo Benito, Carrasco Rafael, Cavallo Antonio, Camporro Guillermo, Cejas Felipe, Conejo Guillermo, Caccetto César, Calvi Pedro Pablo, Cortaza Sebastián, Cocciccione Dante, Cuiña Eduardo, Covacivich Jorge, Correa Benjamín, Coria Martiniano, Chavero Carlos, Cuci Víctor, Cornich Bernardo, Cicercia Pedro, Covacevich Antonio, Covacecich Mario, Contreras Camilo G., Cufré Dionisio, Cufré Felipe, Contreras Antonio, Cormack Tomás, Cormach Tomás P., Chavez Lorenzo, Cuello Juan E., Cofano Delfín B., Cogno Juan P., Coyundecich Juan, Cruz Miguel, Covacevich Estanislao, Curia Eugenio, Connor Patricio, Creado José, Circo Salvador, Duarte Estanislao, Domínguez Desiderio, Downes Santiago, Dimer Guillermo, Domínguez Felipe, Damián Vicente, Del Rio Juan J., Domínguez Eugenio, Díaz Luis, Díaz Antonio, Deluz Paulino, Di Marco Juan, Del Ville Juan J., Dutto Juan, Dolera Cirilo, Dunnes José, Dunnes Guillermo, Dunnes Ernesto, Etchenique Hugo, Eterovich Mateo, Farías Pedro, Fajardo Antonio, Faldani Silvio, Fernández Juan, Fernández Segundo, Fisela Antonio, Fraile Higinio, Francovich Enrique, Francovich Lucas, Frazzani Arnaldo, Frattini Juan C., Galán José, Gattinoni, Carlos T., Germano Pedro, Ghilardi Flavio R., Ghilardi Raúl, Giaccomini Angel, Giannetto Germán T., Giorgi Adolfo G. A., Gómez Armando, Gómez Carlos, Gómez Juan, González Faustino, González José A., González Miguel, Gorordo Zenón, Gorosito Eustaquio, Grassi Pedro, Grabiel Raúl, Gregoratti Salvador, Grillo Constantino, Guardict Oscar, Guevara Domingo, Guevara Tomás, Guiu Juan, Gutiérrez Ramón, Guzmán Isabel, González Américo, Hagist Juan, Hernández Ramón, Herrera Pedro, Hodgson Carlos, Heredia Alvino, Irrazabal Antonio, Italiano Salvador, Jara Jaime, Jara Raúl, Juan Carlos A., Juárez Guillermo, Juárez Manuel, Kearney Ignacio, Kilibarda Ignacio, Kosuch Mendel, Kun Santiago, Laguna Alcides, Lamas Oscar J., Larraburu Bernardo, Larrea Urretarazu, Leali Alberto, Ithurbide Alejandro, Leali Antonio, Leali Dante L., Leali Oreste L., Ledesma, Reinaldo, Leguizamón Juan J., Leotich Juan, Lezcano Roque, Lisera Segundo, Longhoni Armando E., López Ernesto, Lo Valvo Delfor B., Lucero Isaías, Luchetta Juan, Luna Regino, Machado Sabás, Maderna Rogelio, Mamondi Lindor, Marchetti Antenor, Marino Humberto, Márquez Dionisio, Martinatto Juan B., Martínez Miguel A., Massimino Rosendi M., Mastricola Nicolás, Mac Nilo Martín, Melo Felipe, Mena Gregorio, Mengual Adolfo, Mercado Domingo, Merlino Miguel J., Mestre Bautista, Meatello Angel V. M., Miretto Antonio F., Molina Dardo A., Molina Luis E., Molina Mario O., Montanelli José C. A., Montes Juan A. D., Muller Aquiles, Naredo Benjamín, Nievas Walter A., Orellano Pedro, Ormaechea Alfredo, Pagura Federico J. M., Pardo Victorio U., Passera Armando L., Pastorino Pascual, Pegoraro Vicente R. J., Peralta Vicente A., Pereyra Carlos F., Pereyra Feliciano, Pereyra Pedro M., Pérez Samuel, Perich Esteban, Perot Alfredo, Perrone Juan, Peruca Carlos, Pieruccini Emilio, Pignata Roque F., Poggi José S., Porri Juan Carlos, Poste Lirio, Poste Víctor M., Ramírez Hipólito R., Ramírez Lisandro R. J., Ramírez Oscar, Ratti José, Rebai Américo, Rebai Ramón R., Rodríguez Andrés H., Rodríguez Carlos, Rodríguez Andrés M., Rodríguez Justo F., Rodríguez Manuel A., Rodríguez Nicanor, Roitman José, Rossi Estanislao N., Rotta Antonio J., Rubies Alfredo, Salgado Martín E., Sánchez Ernesto, Sastre Oscar R., Scardulla Raúl

O., Sclarini Uberto, Sciutti Pablo, Scott Miguel, Segovia Avelino, Segovia Avelino R., Segovia Juan, Segovia Vicente, Solari Miguel A., Tarducci Carlos, Tarragona Juan, Tintes Domingo, Tomé Pedro, Toranza Pablo A., Torres Zoilo, Turdó Armando, Turne Edmundo, Ubalto Félix, Urquiza Manuel E., Vacas José. Vargas Héctor R., Velázquez Domingo, Vicco Andrés, Vicco Dionisio L., Vicco Enrique, Young Francisco, Zapata Gregorio L., Zivcovich Daniel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.704 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.264, Colegio Electoral de VILLA CAÑÁS Cto. 400), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Luis G., Acarin Sebastián, Acevedo Blas U., Acosta Pedro, Aguirre Pedro, Almada Enrique, Altamirano Santiago, Alvarez Edelmiro A., Allende Bertin, Andrada Teófilo, Ansiano Armando A., Arias Francisco, Arias Luis. Armesto Carlos, Arsanto Constancia J., Auce Antonio M., Baducchi Domingo S., Barraco Luis, Barraque Juan E., Barre Jorge M., Baudo Santiago. Bertola Francisco A., Bertola Rubén R., Bertucci Luis, Bertuchi Menotte A., Bianchi Humberto E.. Bijarra Ernesto S., Biurranerea Gumersindo. Blanco Herminio V., Bollati Italo Juan, Bonifacio Bautista R., Borra Lorenzo, Bravo Ramón Z., Brugnara Santos, Bustamante Nolberto B., Bustamante Ramón, Cáceres Celestino, Caffa Juan C. A., Caldelaria Julio, Caminos Ramón, Campos Anastacio, Canavesio Rubén O., Canela Américo, Canela Angel R., Canello Santos, Cantemis Ricardo. Carballo Florentino, Cardozo Silvestre N., Carena Martín, Carlome Marino N., Carri Alfredo V., Causi Vicente D., Cladera Bartolomé, Constante Oscar C., Cappo Lázaro, Coronel David, Coronel Florentino, Costa Serafín, Cugnoflis Felis, Curotto Jorge M., Chamorro Polonio, Chialvo Juan, Chiesa Nelsen J. B., Christie Juan C., Dadona Antonio, Díaz Alberto, Díaz Cirilo A., Díaz Leopoldo A., Díaz Mauricio, Díaz Sosa Luis, Dios Marcelino D., Dipardo Enrique N., Di Pardo Juan A., Di Pardo Luis O., Di Prinzio Carlos, Doffi Alberto, Doffi Hofman Agustín, Doffi Pepe, Doffi Raúl Dufar Juan L., Echevarría Ignacio E., Elisey Dionisio. Enrriu Dante, Escobar Feliz, Fernández Andrés O., Fernández Trus, Fernández Hilarión, Fernández Jorge E. S., Fernández Julio, Fernández Julio S., Fernández Segundo A., Ferrari Carlos F. Ferreo Enrique, Ferrero José, Figueroa Juan, Fortuna Dante A., Francia Héctor, Francis Oscar B., Fredes Reyes G., Funes Manuel, Galassi Américo, Galiano Enrique O., Garata Enrique I., Garino Bautista, Gaston José, Gatica Zoilo, Gerala Juan A., Giambroni Juan M., Giambroni Raimundo B., Giménez Oscar, Gipso Felipe, Goapper Aldo A., Goapper José J., Goapper Juan G., Godoy Felino, Godoy Juan P., Godoy Paulino, Goiti Jacobo E., Gómez Juventino D., González Marcos M., González Isidro T., González Juan I., Grattone Néstor L. A., Guevara Eufrasio A., Guerrin Fernando, Guevara Antonino, Gutiérrez Juan, Guzman Marina E.. Hidalgo Ramón, Iglina Pío Antonio, Iñiguez Amalio. Irrazabal Ramón, Italiani Juan E., Jauregui Ramón E., Laurenti Herminio, Lavelli Luis, Ledesma Rogelio P., Lespina Pascual, Ludueña Angel S., Luluaga Alberto, Lloberas Francisco, Lluy Francisco, Macagno Donato, Macagno Guillermo S., Madeiro Juan, Ibañez Aristóbulo, Malagoli Argentino I., Manganiello Oscar D., Manso Alberto R., Marchisio José, Marengo Eugenio A., Mas Edmundo U., Matich Natalio, Mattoi Mario, Mazon Esteban, Mazon Marcelino, Mazzini Santiago, Médica Clodomiro, Medina Juan J., Méndez Lazariego P., Mendoza Luis P., Mensio Pedro J., Merayo Manuel, Mian Carlos A., Montivero Eloy E., Morales Alberto, Morales Carlos A., Moreira Celestino, Moreno Angel, Moreno Juan B., Moyano Pedro, Moyano Simón, Mulvihill Guillermo E., Muñoz Mariano, Narello Andrés F., Nicolau Ricardo, Nievas Agustín, Olguin Roberto, Orsiani Luis, Orcianix Pío, Orchini Reginaldo, Orellano Clemente, Oros Elfo, Orciani Juan, Palma Mario, Panci Silvestre, Pardo Italo A., Pderzoli Modesto A., Pedroza Martín, Pedruza Raúl, Peretti Justo B., Peretti Raúl B., Pérez Edison, Pérez José, Pericich Juan M., Pericich Simón, Perino Bautista, Piatti Gregorio A., Pino José G., Pirchi Alfredo L., Pisani Alberto, Ponce Máximo, Porcel Claudio, Pranzetti Humberto. Puente Oreste, Quevedo Jorge, Quintana Fidel. Quinia Juan B., Rabasa Florial, Rasovich Antonio M., Reimondez Pedro, Ríos Héctor Máximo Rivoira Atilio B., Rober Pacífico, Rocha Antonio B., Rocha Juan J., Rodríguez Armando O., Rodríguez Héctor D., Rodríguez Isaac M., Rodríguez Juan M., Rodríguez Omar R., Rojas Julio Mario, Romasnoli Emilio, Romasnoli José, Romano Juan P., Romero Obdulio, Rondini Tito, Rosas Enrique F., Rosas Maximiliano, Rosello Juan, Rotger Mateo, Rovea Mario L., Rovea Néstor O., Rovea Pedro P., Ruiz Delfino R., Saire Juan A., Saldaqui Luciano, Salinbena Víctor, Salomón Carlos, Sancovich Esteban, Sansovich Cosme, Sanseovich Nicolás, Santandreuz Jaime, Santia Carlos, Santich Tadeo J., Santillán Renee, Sañudo Hugo N., Sartere Carlos J., Sauro Francisco A., Seco Felipe, Sellatt Jaime, Sellat Ventura, Serrano Fermín E., Schil Carlos, Silvetti Avelino M., Solivella Cecilio, Sosa Fabián, Sosa Isidoro B., Sottile Armando, Stortini Dante A., Stortinti Guido A., Srtappa José E., Taucci José M., Tazzioli Eldelmiro B.. Trapicchio Juan, Trapicchio Miguel F., Ullúa Ramón, Urquiza Cándido L., Valenzuela Eliseo, Vassallo Benito, Vassallo Basilio, Vignaroli Osmar C., Villarread Carmen O., Villarreal Francisco, Villarreal Jacinto, Villarruel Ubaldo, Villegas Domingo P., Viela Miguel F., Vrancovich Juan P., Wilson Aldo R., Yñiguez Mariano, Yonis Callo S., Zárate Pedro P., Zevallos Manuel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-N. 6.705 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.265), Colegio Electoral de WHEELWRIGHT (Cto. 401 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Laureano, Almada Ramón, Arias Claudio R., Armand Ambrosio, Arriegue Pablo S., Barbieri Héctor, Banavídez Angel L., Benedetti Antonio A. J., Benedetti Federico F., Berterini Luis H., Betti Eduardo L., Bieber Feliciano F., Bisét Juan Andrés, Bollati Matías U., Bollati Bernardo, Bonvechi Santo, Brignolo Enrique P., Brignolo Voltaire S., Brina Antonio M., Brindice Roque, Bruno Humberto. Brugnone Pedro P., Buscaglia Alfredo, Bustos Gilberto, Campanucci Juan, Cantelmi Benjamín, Cantelmi Carmen, Capelli Santiago, Cardegna Cosme. Cargnano Juan M., Carletti Tersilio N., Casas José, Casella Atilio R., Castillo Néstor J., Castonjáuregui Raúl, Cinalli Domingo R., Cinto Paulino A., Constantini Armando, Constantini Ernesto, Coronel Aman, Constantini Oreste. Cremona Alberto O., Cuello Antonio R., Chocron David, Delucca Gerónimo R., Dellastra Alfredo D., Díaz Andrés, Díaz Juan Emilio, Dimase José, Dimase Vicente, Donati Roberto P., Dondi Francisco, Estela Carlos A., Fanus Jorge E., Farran José, Ferrari Andrés. Ferraris José A., Ferretti Mario A., Ficardi Roberto, Fogliato Francisco, Forsai Vicente, Flola Angel José, Galippi Humberto, Galván Juan J., Galván Leonardo J., Gallo Eduardo L., Gambealte Alberto, Gambealte Alfredo, Gambealte Avelino, Gambealte Carlos, Gambealte Héctor A., Gambealte José Carlos, Gambealte Norberto F., Gambealte Antonio, Garnica Matienzo Pablo, Garsco Eduardo Abdón. Garsco Rodolfo F., Gastaldi Pedro, Gil Martín, Gili Pedro, González Jacinto R., González Olegario, Guergo Mario A., Gutiérrez Manuel, Halanson Leonardo, Huljich Antonio L., Jacquelín Alfredo J. M., Jacquelín Juan Luis, Laborde Felipe, Laborde Graciano, Lebreo Teodoro, Lima Pedro, López Alfredo, López Asencio, López Ireneo E., Luciani Horacio, Luci Pedro, Maggio Luis, Maldonado Leandro P., Malvasio Alberto L., Mansilla Ovidio A., Marchueta Juan, Marques Manuel, Martínez Daniel F., Massonat José M., Mayor Raúl S., Mayorga Benito, Molina Oscar. Monin Juan Mario, Morales Arturo R., Moresco Juan S., Nannini Alfredo, Nicolato Alberto, Oliva Ramón S., Olivera Adolfo M., Ortalani Marcelo O., Pagliaricci Domingo J.. Parodi Haroldo V., Pasquini Eleuterio T., Pastor Miguel J., Pérez Alfredo Oscar, Pérez Ricardo, Ponce Oscar, Porcel Regino, Porta Eduardo, Porta José. Portales Esteban, Prado José R., Prisco Antonio R.. Prisco Héctor F., Quintavalle Alcides F., Raba Rodolfo E.. Raful Jorge, Ramos Jaime, Ramos Juan E., Ratto Alegre Carlos, Rey Ignacio Ramón, Rodríguez Cristóbal, Rodríguez Juan A., Rojas Juan Manuel, Roth Pedro Pablo. Salagre Eugenio, Sánchez Clementino, Santiago Julián P., Santiago y Barrios Julio, Scalerandi Florentino, Sciamaro Andrés, Seri José Nelo, Signifredi Adolfo L., Tarulli Marino J., Tomás Almena Oscar. Topino Antonio, Torno Francisco B., Torre Juan Carlos, Torres Rodolfo. Toffi Vicente, Uberti Alfredo, Uberti Mario, Uelzen Otto, Valentín Agustín, Vallerga Angel, Vallve José, Van Baeclaere Carlos, Veloz Juan F., Verón Juan, Verón Raúl, Vidal Agustín, Videsevich Damacio E., Vilche Francisco, Vollalva Matías, Virgini Orlando, Volpi Pedro, Zalazar Cirilo, Zunino Juan.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.706 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llam y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.266, Colegio Electoral de HUGHES, Circuito 401 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alba José P., Alvarez Juan B., Arneri Luis A., Ayala Cayetano, Ayala Sergio, Baldoma Oscar P., Barberis José T., Barberis Pancrasio R., Bartocci Agustín A., Basualdo Jorge, Benítez Ponciano, Benoza Emilio, Benoza Pedro, Bertucci Angel, Bocanegra Cándido, Bouchet Eduardo J. J., Bucetti Marcos, Cantie Diego J., Cara José P., Castañera Calixto, Castañera Felipe S., Cloquel Rafael, Coria Pío B., Coria Prudencio. D'Alessandro Angel, Díaz Antonio, Dugo Marcelino, Fermanelli Felipe, Fernández Miguel, Fernández Rodolfo, Ferrari Pedro, Fortunasio Domingo, Franciscangelo Enrique, Funes Eduardo, Gamayo Ramón S., Ghisoli Séptimo. Ghisoli Solís, Gil Miguel, Giovetto Blas E., Giovetto Celestino, Gómez Teodoro R., Gori Edmundo, Kelli José A., Lallana Valerio, Liste Santiago. López Pedro, Marchioli Carmen A., Mariotti José, Mateo Felipe. Mc Cormack Eugenio. Medina Mario L., Mensegue Segundo, Montero Víctor, Muttis Marcelo, Nicolato Augusto J., Pastor Hipólito, Patrone Andrés, Patrone Francisco, Pellegrina Angel F.. Ramírez Alejandro. Ramírez Arturo, Ramírez Eduardo. Ratto Juan Carlos, Rivas Manuel C., Rodríguez Jorge A., Sánchez Alejo. Sapies Raúl, Serra José, Vita Angel, Vitta Heraclio. Vitta José, Volterri Alberto, Volterri Felipe, Zuarnaba Juan A., Abadie Santiago E., Acuna Eusebio, Aldeco Juan G., Aldeco Rufino, Alfonso Ramón, Arce Miguel. Báez Agapito. Basualdo Leopoldo, Benito Demetrio. Braga Próspero. Cabrera Manuel, Calegari Casimiro, Camargo Domingo, Carena Camilo C., Carletti Aurelio L., Carrizo Lorenzo, Castro Isidro, Conosciuto Carlos A., Crespín Juan R.. Ghiodo Julián D., Dugo Antonio. Enríquez Antonio, Escobedo Nieves, Fermanelli Agustín D., Ferreyra Pedro C., Ferreyra Angel, Ferreyra Nicanor, Fortunasi Marcelino, Gamboa Jorge, Garbocci Eduardo. Gatari Mario, Juárez Santos. Lambert Ireneo, Laporte Juan J., Ledesma Esteban, Lencina Ismael P., Lescano Esmeraldo, López Evaristo, López Francisco P., López Ramón. Lozada Dionisio. Maldonado Alejandro, Marino Juan, Miranda Andrés, Momtero Pablo, Mosca José, Ochoa Miguel J., Orellano Isidro, Oronado Ramón, Pérez Mariano. Petrocco René G.. Portales Adolfo. Ramírez Benito P., Ramírez Leandro. Rattaro Adolfo, Redondo Miguel F., Ríos Gerardo, Rodríguez Ocon R., Sciamaro Roberto C., Sciamarro Genaro, Segovia Dalmacio. Serna Juan A., Slifer Leonardo, Sole Marcelino, Sosa Vicente F., Verón Ramón, Viola José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.707 s|p.p.-v23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.267, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 301), que a continación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albanese Mario R., Alvarez Luis, Alvarez Ovidio, Amarilla Olegario, Arambarri Iribayen, Aranda Nicanor, Avellaneda Florentino, Ayala Calixto, Bacar Angel. Barrionuevo Raúl, Basualdo Dolores, Bicchi Reno A., Boneman Armando A., Brebbia Raúl J., Bueno Manuel, Caballero Luis E., Campos Abdón. Campos Elías, Canevaro Rogelio, Capozuca Juan E., Carnero Carlos, Castro Victoriano, Cerana Juan Carlos, Cerpa Hilarión F., Compiani Juan R., Contristano Vicente, Coronel José B., Coronel Nicolás. Correa Carlos A., Cuevas Paulino, Del Bono José A., Di Marco Antonio, Drincovich Domingo S., Drincovich Juan A., Espinosa Fernando, Funes Rodolfo, Galitano Juan J., Gatti Carlos P., Golfetto Juan E.. Gómez Alejandro, Gómez Lino, Gómez Juria B., González Osvaldo S., Gusi Jorge D., Hernández Efraín R., Insfraín Lauriano, Ipolito Salvador, Lescano Eduardo J., Luque Ciriaco. Márquez Horacio, Massola Mario J., Mendieta Mauricio, Mercancini Serviliano. Montaña Silvano, Moore Milciades, Morales Alejo E., Munna Juan de Dios, Oronao Miguel A., Orue Hernán R., Palermo Antonio, Pedrozo Francisco. Pereyra Isidoro H., Peters Germán J. G., Pintos Miguel H., Rainero Santiago, Redondo Jerónimo, Rey Ricardo M. A., Reyes Oscar O., Ricci Juan J., Ríos Paulino R., Rodríguez Alejandrino. Rodríguez Bernardo. Rodríguez Héctor, Romero Nicandro, Romero Robustiano, Rossi Oscar P., Ruiz Juan, Sánchez Artaro E., San Marcelino S.. Schiappa Pietra de, Sevin Federico. Silversten Ben A., Solomonoff Pablo, Sosa Colmán J., Spirito Santos, Suárez José R., Teisa Santiago, Torres Carlos E.. Vallejos Antonio. Velázquez Ramón, Villaluce Marcos Villarrubia Tomás, Vittone Francisco. Zipilivan Samuel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.708 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.268, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra. Cto. 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebes Eduardo A., Agreio Alberto, Aguilar Julio J. D., Aguirre Enrique, Alarcón Adelfo, Alberich Antonio J., Alcalde Juan A., Alderete José A., Alvarez Armando, Alvarez Juan M., Alvarez Víctor S., Ambrosini Carlos A., Arias José A., Baroni Miguel A., Berrondo Alejandrino P., Bertelegni Alfredo M., Bértola Arnaldo, Bisio Rubén M. S., Blanco Valentín, Boglioni Hidalgo Mario L., Borello Andrés S., Bracamonte Luis C., Brancati Antonio R., Bruzzone Juan M., Budman Elías, Caminos Ireneo V., Cámpora Orlando A., Campos Abdón R., Caporrelli Juan, Cascale Pascual, Castellanos Juan O., Celis Juan C., Cravero Androdey, Crelerot Leopoldo. Chegoriansky Adolfo, Chiaudano Félix E., Dalbeo Adolfo, Dal Poggetto Angel. Della Barca Genaro, Díaz Isac, Drovetta Héctor J., Durando Benito C., Ermosid Ramón, Espina Carlos J., Esquivel Alfredo, Esquivel Reynadlo, Fernández José G., Ferrari Vicente, Ferreyra Bernardo, Flos de Liza Aníbal F., Fontanellas José C., Frade Julio A. del, Fuentes Pablo V., Galante Julio C., Gaspar Fernando L., Gille Neltor A. B., Giustarini Justo D., Godoroxin Elías, Goltrand Costa Homar, González Aristóbulo J., González Generoso, Grillo Salvador P., Guccione José, Guerrero Miguel A., Insauralde Pedro M., Kloper Roberto N., Knesovich Juan, Lombardo Francisco, Ludueña Emilio S., Maggalanes Diego R., Magne Pedro F., Mainieri Rafael S., Maldonado Raúl S., Manresa Arturo D., Mansilla Adolfo P., Mansilla Santos G., Maranghello Rodolfo, Martini Juan J. A., Matli Luis A., Messanotte Carlos A. E., Montanaro Normando, Morelli Ernesto, Moreno Valentín, Moyano José A., Natapoff Salomón, Orellano Federico, Panillo José M., Paredy Alberto R., Peri Pedro B., Pesarini Enrique, Postoni Adolfo E., Petersen Walter, Petri Jorge, Piñero Avelino,

Freione Pedro A., Rechter Jaime, Reinares Mario S., Risso Manuel, Rosa Francisco, Ruiz Adriano, Sala José M. A. V., Sánchez Victorio J., Santoru Alberto J., Santos Ramón, Scuderi Salvador, Schneir Samuel L., Sehor Abrahan, Shea Santiago C., Silverstein David, Slullitel Mauricio, Sorriguetta Barrio Vidal, Soto Juan D. A. de, Suardiaz Roberto, Tandiza Isidoro R., Tarrab José D., Teyobel Antonio, Tobares Rogelio L., Toledo Francisco R., Tornatore Francisco, Torres Máximo R., Vélez Luis A., Vera Medardo S., Villarroel Prudencio, Záccaro Aníbal C., Zacco Héctor D., Zárate Andrés R., Zarza Daniel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.709 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.269, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra., Cto. 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Ramón J., Alecha Máximo, Altenburger Luis, Argañaraz Mario, Barrios Edgardo R., Bazán José Julio, Bragagnolo Cigfredo, Bravo Severo R., Corrales Manuel A., Cottiau Camilo E., Dauci Joaquín E., Díaz Bonifacio, Domínguez Ramón, Jiménez José O., Grech Enrique, Krenz Víctor, Lapicotiere Adolfo R., Laval Pedro G., Libenson Osvaldo D., Loero José C., Mañavella Tomás, Marottoli Oscar R., Martín Antonio, Martín Antonio J., Martínez Héctor A., Monje Pascual T., Montanaro Pedro A., Munje Santiago, Nicolini Silvio, Núñez Primitivo, Odisea Anastasio, Olivo Antonio B., Olmedo Santos L., Orsi Roque A. J. H., Pérez Héctor, Pollié Juan A., Ponce Agustín, Prado Alenadro del, Quiroga Ramón L., Rimoldi Camilo M., Ríos Eulogio, Rivarola Guillermo M., Rodena Juan L., Rodríguez Alberto P., Rodríguez Miguel, Rodríguez Serra José R., Salazar Pedro L., Scotto Mauricio H., Segovia Rufino F., Smaldone Pascual, Smaldone Vicente, Soraire Victorino S., Tolosa Víctor F., Tomasini Horacio, Valdez Gerónimo C., Vega Carlos N., Villarreal Fernando.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10 Nº 6.710 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.270, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 304), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Francisco, Alvarez Anatorec, Amatiello Carmen, Anza Héctor F., Arias Germán E., Arjona y González P., Arrastia Lorenzo, Aust Edumundo M., Azursa Juan, Azzarini Juan A., Azzaro Miguel B., Bajo Alfonso, Barrientos Pedro, Barriospedro Carlos A., Beltramo Emilio, Benítez Ramón, Berdiñas Jorge J., Bergaglio Angel F., Bernengo Manuel S., Bestilleiro Antonio, Busquet Juan, Cachi Alejandro ., Calvo Francisco R., Calzolari Eduardo, Capurro Juan J., Carbone Salvador, Caso Oscar A., Castillo Fransisco del, Cattoni Sugasti F., Cenacchi Mario, Cilveti Enrique A., Claps Enrique, Cossovich Luis J., Crous Antonio R., De Los Santos E., Días Vicente T., Dubos Arnaldo A., Escudero Ramón M., Fernández Juan L., Fernández Ramón P., Ferrazini José R., Fiorito Ricardo, Flores Marcos, Fluska Miguel F., Fortuny Antonio M., Fortuny José, Fraire y Almirón C. C., Gallo Augusto, García Andrés, García Francisco, García José, Gene Carlos, Geo Pedro J. J., González Ernesto, González Juan, González Ramón M., Griollo Roberto N., Guerrero José A., Guesalaga Héctor, Gutiérrez Eduardo, Harris Angel P., Hueso Brignardello J., Giménez Robustiano, Kohan Pascual, Kuipers Federico H., Lartigau Radamé E., Lemmi Leonardo, Lino José, Livano José M., López Angel, López Lazo W., Lovaiza Mario D., Maestu Demetrio, Marete Diego, Marrone Natalio N., Martí Juan Martín Héctor L., Martinelli Aldo, Masramon Héctor C., Maurino Néstor, Melani Lisimaco, Mendoza Oscar, Mieres Visitación, Miranda Jorge L., Munter Werner T., Navarro Luis A., Núñez Humberto G., Oliva Juan R., Olivero Octavio L., Pagano Nicolás, Palacios Gogoño A., Paroncini Joaquín D., Pereitti Jorge A., Peralta Abel A., Perdomo Eduardo C., Pérez Antonio, Pessah Marcelo N., Pini Ricardo B., Prada Magín, Prado Gigoberto del, Puig José M., Radovich Estanisalo, Ramírez Juan R., Richard Efraim, Roberss Miguel A., Robiolo Augusto, Rodríguez Máximo, Rojas José, Rusconi Florentino, Sala Osvaldo J., Santomauro Humberto Soerbo Cándido, Schiavi Antonio, Siciliani Héctor N., Soler Ramón, Somoza Ramón, Somosa Manuel, Sosa Pedro, Spagnuolo Camilo F., Strada Oreste J., Svagusa Antonio, Tammaro Rafael, Yanonovich Jorge M., Zabala Ubalfrido B., Zalazar Juan B.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.711-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.246, Colegio Electoral de ELORTONDO, Circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acino Domingo F., Aguero Antonio, Albertengo Marcos, Almada Juan Horacio, Alustisa Adolfo, Ameigide Modesto J., Ameijide Enrique, Arrechabala Eusebio, Baravalle Carlos F., Barbieri Carlos A., Baronio Luis Martín, Barra Víctor Ricardo, Bertelli Reinaldo, Bianchini Ademar C., Biolatto José D., Bonino Lorenzo F., Bonino Miguel, Borda Armando E., Boveris Antonio J. L., Boveris Carlos, Boveris Juan Anselmo, Boyle José Eduardo, Brito Ramón Uverfil, Brownrigg Gerald D., Bueno Pedro Nolasco, Burnes Bonifacio, Caballero Antonio, Cabrera Enrique, Cano Genaro, Cardoso Urbano, Casas Rodríguez Teófilo, Caballero Froilán, Cavanenghi Juan Fco., Cecatto Domingo E., Cecatto Eduardo J., Ciccato Victorio M., Ciminari Fernando, Clark Agustín Benito, Collura Antonio, Costa Andrés, Costarelli Francisco, Galván Pedro S., Gallegos Angel, García Francisco, González Cirilo, González Florencio H., Quintini César F., Irazoqui Elio Jesús, Jaime Jesús, José Antonio, Lázaro Delfino, Lazarin Artedeses P., Lazarini Hugo José, López Juan José, López Mateo, López Roberto, Mainente Etelredo H., Malvicci Dante, Malvisi Luis, Mamonde Lino, Mangialardi Eduardo A., Manzano Miguel, Martinelli Gravio J., Martínez Angel, Mastroberardino Orlando L., Mastroberardino Raúl L., Merlo Carlos, Montenegro Calixto, Morini Enrique Italo, Morotti Raúl Luis, Monchard Segismundo G., Moyano José Emilio, Moyano Manuel Edmundo, Natalutti Ernesto, Olivera Abel Amado, Orozco Domingo, Orsi Rodolfo Isidoro, Ortiguela Ramón E. P., Palenzona Francisco, Parnisari Marcelino S., Peralta Francisco, Pereyra Octavio, Petrich Ervin Adolfo, Pezzota Angel Pedro, Pezzutti Rodolfo E., Pezzutti Luís V., Piuna Giomaría, Piussi Nicolás, Poggi Ramón, Prats Antonio Juan, Ramunno Luis José, Remondini Gino, Ressio Emilio Aníbal, Rey Roberto Angel, Romera Leopoldo O., Rosetti Juan Mario, Rossi Domingo, Rosso Pascual, Rubio Aquilino, Ruiz Manuel, Salinas Alberto, Scocco Enrique Raúl, Sierra Eleuterio N., Sollian Juan, Sollian Lucas, Sorrentino Danubio L., Spandi Juan, Spina Pascual.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.712 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4221 bis Colegio Electoral de AREQUITO, Cto. 364, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amerio José, Aramini Victorio, Argañarás Rubén, Arroyo Roque P., Benavides Gerónimo, Besares Gregorio, Beradar Eustacio, Bonomi Cirilo, Bosicovich Ricardo, Bugiolachi Armando, Calabrese José, Calabrese Nicolás, Calachio Armando, Carancini Armando, Cardile Yusepe, Cazaubon Abel, Cipoloni Victorio, Civitilo Domingo, Cletti José, Cortes Fernand,o Covacevich Domingo, Dianda Antonio, Dure Epifanio, Ettore Segundo J. Falconsi Gildo, Ferrari Carlos A. Fuentes José D., Gallegos Miguel, Garello Clemente, Garello Ubaldo. González Eduardo, González Izac, Gorocito Tomás, Graselli Marcos, Gratorili Antonio, Lache Primo, Lenti Celestino J., Lonchi Tuilio C., Lucero Camilo, Martínez Alfredo, Milatich Juan A., Molina Ramón, Morales Germán, Morales Wenceslao, Núñez Domingo, Osuna Wenceslao, Pastore Segundino, Pavicich Bartolomé, Pavicich Mariano, Pepellin Camilo P., Peralta José M., Pérez Alejandro, Pinaroli Orfilio, Propezzi, Enrique, Ricardone Carlos C., Rocatagliatti Eleuterio, Rossi Francisco, Rubén Arturo M., Sangiorgio Mateo, Schetti Domingo, Sipoloni Angel, Sosa Agustín, Sosa Clemente, Pangaro Luis A., Tazzioli Antonio, Tazzioli Alfredo, Tomasini Carlos E., Trobiani Primo, Urtado Segundo, Zuiani José, Zuliani Juan, Cosute Javier O., Couste Juan, Tamborini Pedro.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.634 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4222, Colegio Electoral de ARTEAGA, Cto. 365, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aquilante Alfredo, Bartomucci Delfo O., Arthur Eduardo L., Arthur Guillermo J., Barabane Angel Amadeo, Barabani Aroldo Alcides, Bertini Mauglio G., Bustamante Lázaro R., Castor Ramón, Ceballos Segundo, Cisneros Alejandro R., Conti Antonio Juan, D'Angelo Salvador R., Delbono Antonio Nicolás, Delpino Natalio Vicente, De Paul Jacinto, Domizi Rogelio Pedro, Dubracich Antonio, Filiberti Manuel, Galeano Pío, Gallegos Oviedo, Giménez Miguel, Giovachini Luis, Grosso Angel, Intra Angel Juan B., Irure Torres Leónidas, Juárez Florentino M., Juárez Juan, Juarez Víctor, Larrondo Luis, Limpozzi José, Lodato Víctor, Mansilla Enrique, Morindo Domingo D., Paolorosso Delfo Enrique, Piancatelli Angel Guillermo. Prósperi Dalermo Roberto, Prósperi Remo, Quiroga Vicente, Racca Atilio Silvio, Sánchez Florencio, Sanoni Victorio, Schwars Antenor, Torrello Rolando Gregorio, Torres Rosario Froilán, Torressi Victorio, Varesi Armando Rogelio, Videla Hipólito Carmen, Boneto Zenón Alberto Magnetti Ernesto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.635 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4223, Colegio Electoral de BERABEVU, Cto. 366, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Abraham, Alegre Asunción, Amaya Marcelino, Audicio Juan, Baldelli José, Barbosa Demetrio Nelson, Batistelli Domingo E., Benan Enrique Luis, Bonetto Rufino E., Brog Osvaldo Ramón, Bustos Cirilo N., Cabral Jesús, Cabrera Pedro, Carelli Omar César, Casalegno Luis, Cerrato Juan Bautista, Cola Victorio, Córdoba José R., Corti Ernesto, Crivelli Arturo, Cufré Telésforo, Díaz Mauricio, Fares Yamel, Fernández Ramón Esteban, Fereyra Segundo, Foglia Alfredo Mario, Funes Gerónimo, Gaido Carlos, Galaretto Santiago Inocencio, Garabelli Héctor Domingo, Garabelli Vildor Antonio, Garbarino Telmo, García Rogelio Tomás, Gauna Miguel Ramón, Giglioni Guido, Glaria Mariano, Grillo Rafael, Gruyza Esteban Damián, Hernández Modesto, Iosa Guido, Lambertucci José, Leal Atanacio L., Ledesma Salvador, Liberanome Rosario, Marcollese Oscar L., Marchegiani Luis, Marchessani Antonio, Márquez Segundo C., Medina Ceferino A., Méndez César E., Maschetti Lorenzo G., Navarro Julián José, Noto Cirilo, Oyola Pedro, Pagani Elio Adolfo, Puértola Ramón, Reinoso Angel Juan, Roldán Benjamín, Roldán José, Rosas Antonio Juan, Ruarte Ramón Fco., Seballos Miguel R., Sorribas Enzo Juan, Sotelo Martiriano, Sueiro Lucas, Terré Hugo Emilio, Tomi Luis Enrique, Tonini Pedro, Torres Mario, Tosi Domingo, Tressero Osvaldo P., Urquiza Eufemio, Veliz Telésforo Gregorio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.636 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4224, Colegio Electoral de B I G A N D, Cto. 367, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Anastasio R., Ambrosio Nicolás, Andrade Carlos, Ateca Angel, Barbera Juan J., Barrau Enrique, Barrozo Francisco, Berrino José M., Bigand Víctor, Boffo Guerino, Biset Marcelo J., Bojanich Bartolo, Bojanich Jorge, Cañete Tomás, Caporalini Alfredo B., Cappelletti José, Cappelletti Rafael, Cappelletti Raimundo, Carulo Carlos, Cecchi Celestino A., Ciamporcero Roberto, Cicarrelli Miguel M., Cifaldi Antonio A., Celón Eduardo, Contin Carlos, Cerba Dante D., Córdoba Celestino, Córdoba Pedro, Cristófaro Eduardo L., Chavez Camilo, Defant Antonio J. B., Finuchi Domingo J., Florio Miguel J., Franch Héctor, Gallegos Edmundo, Gallegos Erasmo, Gamarra Amado, García Domingo A., García Feliciano, Giambroni Domingo J., Gómez Eleuterio, Gómez Manuel, González Carlos E., Gozzi Aníbal, Hemadi Camilio, Herrera Fidel A., Herrera Humberto, Ibarra Tomás O., Iocco José H., Kraay Cornelio, Laudriel Pedro S., Lázaro José, Lazzaro Roberto, Luciano Gino, Luque Rómulo, Mansilla Ermenegildo, Marioni Adolfo, Marioni Antonio, Marioni Dardo, Márquez Alberto G., Maciotra Carmen, Méndez Dabel M., Mingone Nicolás A., Mingone Nicolás M., Morello Luis, Moretti Dante, Moriconi Rinaldo, Nicoletti Dante S., Osorio Angel, Petrucco José, Piermatei Antonio, Piomboni Elsio, Pitacolo Osvaldo, Racca José, Racca Juan, Raponi Juan G., Ríos Gerónimo, Riva Angel M., Rodríguez Román, Romero Elelio, Salian José, Samprini Albino, Silva Amadeo, Simonetti Francisco, Sineo José E., Soto Telésforo, Stábile Emilio, Surita Telésforo, Tabino Pedro, Tenaglia Saverio, Tomino Leonardo, Tomino Ricardo, Vázquez Sixto, Vera Rodolfo, Yadanza Nicolás A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15/10-Nº 6.637 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.225, Colegio Electoral de CASILDA, Circuito Nº 368 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abitante Antonio S. M., Abades Manuel A., Acosta Julio, Actis Miguel, Adanzábal Aníbal D., Alemán Raúl M., Ali Luis A., Alvarez Calixto, Amaya Armando, Añaños Manuel J., Aquilano Marcelo, Arredondo César A., Arrendo Horacio F., Astibia Francisco, Aun Antonio, Balocco Antonio, Balliriain Santiago, Barras Fernando R., Barrera Carlos, Basso Regis F., Basso Salford I., Bazán Adolfo I., Beltramone Néstor N., Bellinzona Ar-

mando A., Beltati Oliviero, Berlusconi Hugo N., Berrini Mario G., Bertegleni Alejandro, Bertinetti Pablo, Bidart Enrique N., Boaretto Lari A., Boochini Pedro, Borello Francisco, Bocicovich Pablo L., Brandulia Celestino L., Bravo Julio, Bucciarelli Roberto A., Buccta Romelio A., Buciarelli Ciriaco, Busaniche Vicente, Bustamante Juan L., Bustamante Ramón, Cabrera Dante del V., Cabrera Mario R., Cagliani Alejandro, Camarassa Alberto S., Campabadal Hernán, Campabadal José, Cans Cipriano, Cánepa Luis A., Cantador Carlos A., Capoulat Enzo A., Carranza Francisco R., Carrasquera Jorge A., Carullo Domingo, Cases Janot J., Castellari Luis M., Castellano José D., Castelli Jack C., Cavalle Jacobo, Censi Luis M., Césari Carlos V. P., Ceccoti Rinaldo, Cecotti Rolando, Cid Antonio, Cioffi Raúl J., Colomer José B., Colora Julio, Colosio Jorge O., Cordo Francisco, Coria Juan, Coronel Juan M., Cotta Cándido, Cristiano Ernesto, Caquejo Obdulio, Chocron y Bezaquen José, Dalmagro Eugenio D'Angelo Pascual, De Biasi Godofredo A., Delmonte Antonio, De Cenci Romelio, Dettore Juan A., Devit Albino J. B., Díaz Miguel, Diodatti José, Duarte Francisco C., Enrico Miguel, Esmoriz Francisco J., Esmoriz José F., Fajardo Felipe F., Farías Cirilo A., Farías Héctor L., Ferro Juan J., Fiorino Pedro, Foresta Antonio N., Fusi Eliseo, Gallegos Isaías, García Carlos, García Ireneo L., García Miguel G., Gauna Roberto L., Geampieri José P., Gigli Eugenio, Gómez Adelqui L., Gómez Alberto C., González Francisco, Granero Alegre, Grasso Mauricio, Griffa Enrique, Griffa Eugenio. Grión Severín, Gutiérrez Vicente. Hag Eduardo, Heinze Guillermo W., Hourcade Manuel, Ibáñez Acencio, Iugaglio Hellio D., Insausti Rubén, Instrano Alfredo, Jalil Jaime, Jozamil Luis J., Lagos Luis, Lanza Juan, Lapadula Gerardo A., Lázaro Gregorio, Liberatto Luis, Liborio Ricardo, Lizárraga Napoleón N., Lizárraga Rubén, López Pablo G., Maestruti Atilio, Maestruti Carlos M. A., Geangeordano Roque, Fiamini Herminio F., Maffeis Carlos A., Maffeis Héctor Pedro, Magagnini Agustín, Magagnini Rogelio F., Manzi Martín F., Marcello Elpidio A., Marcello Julio, Marini Eldo, Marllia Raúl L., Márquez Roberto, Marra Antonio, Mastrayacovo César A., Matcucci Radamé, Meana Raúl, Meana Teófilo A., Méndez Antonio, Méndez José R., Menéndez Bienvenido S., Moleo Oscar J., Molina Julio, Monasterio Andrés L., Monteverde Guido, Movalli Benito, Moyano Fernando, Musso Félix O., Nahón Ramón, Navarro Ramón A., Nayip Domingo F., Nista Humberto, Noguerol José, Novo Francisco G., Omezzolli Leonardo C. J., Oviedo Jesús, Pacilio Juan L., Pagani Hugo A. P., Pagani Víctor Manuel, Palma Rogelio D., Palmioli Cirilo J. N., Pasotti Roberto R., Pedruzzi Ramón, Peralta Eleodoro, Perletti Oscar A., Perrotin Juan, Pescio Roberto R., Pesserl Francisco, Piscia Ricardo J., Pini Aurelio, Polverone Aristides, Ponce Ricardo, Pons Alberto V., Ponzellini Romelio A., Ramón Jorge A., Ricci Vicente, Rimoldi César A. J., Risc Nicolás, Risso Esteban, Robiani Vicente E., Rochaix Juan A., Rodríguez José M., Rodríguez Juan, Rodríguez Pío, Rojas Santiago S., Rosconi Juan V., Rossatti Domingo H., Sánchez Dardo, Sánchez Francisco, Sardo José J., Satlari Casals, Sailarín Francisco, Scocozza Vicente A., Schiker Pilino F., Segantini Gerardo H., Serniotti Mario L., Silvetti Aldoino D., Soria Modesto A., Sosa Eugenio M., Stampfli Oscar Stoisa Jorge A. S., Suárez Juan D., Sugasti Tulio O., Tachino Juan, Tamborini Carlos, Testa Luis E., Tieppo Ismael P., Tisera Adelqui O., Tombolini Santos, Torres Antonio, Tortone Miguel, Tottis Juan A., Tottia Rogelio, Traversa Pedro D., Ugarte José H. E., Urrutia Miguel, Vasque Alberto P., Vera Juan J., Vergani Francisco, Vignoli Omar V., Vigo Julio, Viettoni Carlos S., Vive Antonio, Vulpara Pedro Anastasio, Ysern Mario M., Zanúcoli Guillermo, Zilli José Bautista, Zorzi Francisco G., Machuca Miguel G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.638 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.226, Colegio Electoral de COLONIA CANDELARIA, Circ. 368 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Basso Inocencio, Caluni Luis, Cammertoni Mario, Césari José J., Cicarelli Luis A., Bigagnani Pedro, Dimarco Santiago, Ferrucci Amadeo M., Franco Ricardo L., Grandi Roberto L., Marcial Ricardo U., Mattiazzi Luis N. B., Pagura Jorge A., Rech Domingo A., Rossi Carlos, Ruffinelli Raúl M., Tosticarelli Santiago S.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.639 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.227 Colegio Electoral de NUEVA ROMA, Circ. 368 D.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ajona José, Bonavera Sergio O., Bustamante Vicente, Castagna Victorio J., Ceballos Francisco A., Colora Zenón, Coria Aniceto, Crosetto Domingo, Esquivel Juan, Giosso José, Griffa Luis R., Hernández Carlos M., Medici Angel, Medici Antonio, Mirabelli Enrique R., Paglialonga Angel N., Rojas Aníbal M., Santoro Cayetano I., Segantini Carlos, Soto Vicente, Tebes Dolores, Trobbiani Guido y Varela Arturo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.640 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.228, Colegio Electoral de DESMOCHA AFUERA, Circ. 368 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Luis A., Camiscia Juan, Del Popolo Peppino, Di Giovani Natalio, Gioachini Rogelio D., Mendoza Valentín, Racino Nélson L., Salvatelli Juan B., Salvatori Pedro P. y Tarquini Pedro G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.641 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.229, Colegio Electoral de VILLADA, Cto. 369, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argüello Jorge, Benseny Nicasio, Bonilosa Faustino, Cisnero Demetrio, Climaco Juan, Córdoba Ramón, Cuchietti Augusto, D'Rico Antonio, Durand Juan M. A., Franceschetti Humberto, Gigena Carlos R., Gómez Juan, González Ramón, Ianni Donato, Ianne Nicolás, Indelangelo Ramón, Juárez Antonio, Ieva Juan C., Leyes Federico, Martínez Demidio, Menna Pedro I., Moscolini Leonelo, Mujica Evaristo, Mujica Héctor, Nasazzio Florencio, Negro Nelo, Palos Ramón, Pensa Pascual, Rivera Santiago, Rustichelli Pedro, Salles José, Sergi Francisco, Teglia Leopoldo, Tribo Fernando, Visani Marino, Wainsetrel Juan y Zumoffen Adolfo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.642 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.230, Colegio Electoral de CHABAS, Cto. 370, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Achával Alfredo, Anzulovich Teófilo, Arana Juan, Aquino Omar T., Bazoli Ziroli, Bernardello Darío, Grignoni José, Bruardo Juan, Bustamante Jesús, Bustos Reyes, Cerrutti José B., Córdoba Arturo, Cunich Felipe, Dalpra Ambrosio, Dias Eufemio, Domínguez José C., Farías Domingo D., Fazzi Orlando, Ferrara Oberdan, Ferreyra Odulio, Finocchio Francisco, Fortun Ramón, Germani Raymundo, Gómez Teleforo, Guevenezu Marciano, Guevara Julio, Gutiérrez Secundino, Fortuny Francisco, Heredia Roberto, Jaimes Carlos, Jalil Diego, Lescano Gabriel, León Alejo, Leon Augusto, León Horacio, Lesgart Juan, Lenne Ambrosio P., Marrot Juan, Martinangeli Ricardo, Martínez Miguel, Masso Juan P., Matteucci Luciano, Matteucci Pacífico, Mengasini Santiago, Miranda Florencio, Monasterolo Juan B., Monasterolo Juan P., Mordelia Luis P., Nadalini Juan, Nardi Antonio, Nardi Juan, Nabarro Ramón, Ojeda Julio, Opoca Lorenzo, Otero Julio, Pasotti Virginio, Peralta Benito, Pijuan Ramón, Pinchetti Orlando, Prats Alfaro, Quiroga Francisco, Re Celestino Vicente, Rinaldini José, Rodríguez Santiago, Romero Gregorio, Salvareza Miguel, Scortechini Angel, Sigalini Francisco, Sizani José, Spazio Julio, Sperale Andrés, Taravalla Félix, Ubelchart Oscar, Urquiza Alejandro, Villani Juan, Soela Segrio, Piccolo Adolfo, Ailan Segundo, Cara Gabriel, Casarini Agustín, Cleti Alejandro, Fortunassio Alberto, Ghirimoldi Enrique, González Miguel A., Peralta José, Villafañe Víctor, Blanco Narciso y Di Rieco Carlos.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.643 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Exp. Nº 4.231, Colegio Electoral de CHAÑAR LADEADO, Cto. 371, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Pedro, Bertorello Santiago, Bonin Lorenzo, Brati Clemente, Bratin Domingo M., Brizuela Hércules, Brog Juan, Caballera Enrique, Caffaratto Domingo, Caffaratto Luis, Calvi Hermenegildo, Cambiazo Domingo, Camporotondo Jorge, Camporotondo Juan, Camusso Héctor C., Carena Claudio, Carena Ernesto, Casadey Elsio, Casalegno Blas J., Cejas Gerardo, Cinalli Nazareno, Comari Cornelio, Concha Ramón, Cucco Florentino, Cuello Héctor, Díaz Humberto, Díaz Nicasio, Ferrero Roberto J., Ferrero Rubén, Ferreira Tomás, Fiornovelli Enrique, Fossaroli Leonildo, Galeano Carlos María, García Eusebio, Garnero Italo, Ghiano Juan, Giglioni Horacio, Gómez Pablo L., Heredia Vicente, Leiria Tomás, Loto Sixto, Lucero Anacleto, Lynch Edmundo Tomás, Mackey Eduardo M., Mackey Esteban, Mackey Tomás G., Manero Benito José, Marini Domingo A., Mastandrea Julio, Mazzola Atilio B., Menna Teodoro, Mengui Berto, Menna Luis B., Morichelli Natalio, Murphy Cornelio, Neira Segundo, Nicolazzi Oscar M., Nicoli Agustín, Nievas José, Novisky Domingo, Oliva Estergidio, Pagani Renato, Pascanan Carlos, Paulini Vicente, Pellegrini Edmundo, Priotti Juan, Pruzzo Manuel, Rattalino Salvador, Rodríguez José, Romero Griseldo, Russo Rosario, Silva José A., Silva Telmo, Sosa Alejandro, Sosa Ciriaco, Sosa Pedro D., Tifner Rogelio, Urlini José, Vigo Marcos, Villarreal Ermógenes, Villafa Reynaldo y Ybarra Delfín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.644 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.232, Colegio Electoral de GODEKEN, Cto. 372), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Urbano, Aguilera Amadeo, Aguirre Cesáreo R., Altamirano Manuel, Avalis Aniceto J., Avalis Bartolomé, Avalis Inocencio Juan, Biondi Humberto Bonduhch Apolinario E., Bueno Juan, Cacciagioni Antonio, Caimez Eduardo, Calabrese Cosme Damián, Canello José, Castagnani Domingo V., Castagnani Enrique, Castagnani José, Castañares Ramón, Castelli Augusto Pedro, Coria Jorge Felipe, Dei Re Pedro Gerardo, Faustreo Atilio, Franetovich José, Fugante Humberto, Fusco Nicolás, Lezcano Leonardo, Lucero Manuel Jorge, Luciani Miguel, Macro Segundo Dana, Mas Gallajuan, Micari Carlos, Montemaggi Adolfo José, Montemaggi José Francisco, Montisi Francisco, Moreno Pedro Nolasco, Morrón Mauricio, Moselle Angel, Musso Antonio, Paparellis Pedro Pablo, Robledo Ramón, Rossi Demesio, Sánchez Marcelino, Spañolo Antonio, Vallejos Pedro, Vivas Camilo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.645 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.233, Colegio Electoral de LOS MOLINOS, Cto. 373), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Cagliani Luis Francisco, Mainprin Antonio, Mochetti, Germán, Carletti Horacio Angel, Sampaoli Hidalgo, Sampaoli Hirton N., Bocicovich Nicolás, Contardi Eduardo, Díaz Durbal, Frías Juan M., Giménez Alejandro, Graziosi Alfredo P., Gutiérrez Gabriel Santos, Huarto Joaquín, Mateo Antonio, Porta Primo, Radonich Domingo A., Rocci Octavio Pedro, Sordoni Atilio, Sotelo Horacio A., Tadeo Francisco R., Zárate Victoriano, Grgicevich Omar Adolfo, Baruffaldi Pedro, Villarreal Marcos.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.646 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.234, Colegio Electoral de LOS QUIRQUINCHOS, Cto. 374), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ventura, Aguila José, Alfaro José, Amatti Luis, Ardiles Juan, Ballester Antonio, Barros Pedro, Bazán Benigno, Bebincasa Arturo, Biccoca Alfonso, Bisadino Renato, Braica Francisco, Bras Segundo, Bustamante Félix, Calabresi José, Camillozzi César, Carranza Domingo, Carranza Juan, Casas Cándido, Cevallos Emiliano, Cella Silvio, Centanni Camilo, Cisterna Emilio, Cisterna Manuel, Codazzi Virgilio, Company Antonio, Crocetti José A., Chiapello Héctor, Depopolo Carlos A., Díaz Eduardo, Di Costanzo José, Fregossi Emilio, Gallasi Domingo, Gallasi Ernesto, Gallasi Rafael, Galiani Lidio, Gatti Santiago, Giménez Juan, Giro Juan, Guardia Francisco Haidaga Emilio, Hermite Alfredo, Hernández Evaristo, Hidalgo Camilo, Hidalgo Domingo, Ibarra Antonio, Idommanico Séptimo, Isaías Angel, Jaime Alberto, Laporta Salvador, Lazo Emeterio, Leal Carlos Leucioni Lorenzo, López Ramón C., Martínez Isidro, Matos Antonio, Mazza Fernando, Medina Damián, Meliga Sebastián, Mendoza Gabino, Merlo Santos, Mingo Saturnino, Miranda Ramón, Mitres Santos V., Montalde Carlos, Morillas José, Mussio Eliseo, Novicki Estanislao, Paoletti Pedro, Paolini Juan B., Pedraza Tomás, Peralta Gervasio, Pérez Eduardo, Pichichelo Luis, Piermattei Claudio A., Plane Vicente, Peal Marcelo, Ricarte Roque, Rivella Luis Ruiz Juan D., Sacramone Emilio, Sánchez Cruz, Sánchez Nicasio, Sánchez Teodoro, Santillán Rómulo, Scalabroni José, Secozziero Luis, Secozziero Matías, Sobosco Antonio Sole Amador, Sole Oscar, Solis Felipe, Solturas Miguel, Spesst Gelin, Spezzi Luis, Spizzo Rinaldo, Stanatti Carmelo, Toloza Aniceto, Tosoni Celestino, Trabuchi Emilio, Truzzi Emilio, Tulián Lorenzo, Valdéz Honorato, Vassallo Lorenzo, Villarreal Juan, Villavicencio Simón, Viva Ceferino, Volonte José A., Yacobo Martín J., Yocco Antonio, Yocco Nicolás, Zinni Arnoldo, Zinni Pablo, Girando Enso, Martínez Raúl, Mellano José, Meni Hugo, Monsbelles Juan, Pagella Alfredo, Pagella Faustino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.647 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.235, Colegio Electoral de SAN JOSE DE LA ESQUINA Cto. 375), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aimaretti José, Alonso Angel A., Angelucci Roberto, Arena Hilario, Audisio Bautista, Audisio Ismael A., Barbero Alfonso, Barbero Esteban, Battistini Luis, Behar Haim, Bonafe Juan Roque, Brenga Luis, Britos Eduardo L., Bustos Cruz, Bustos José, Capomaggi Humberto, Carabajal Juan C., Cloza José A., Collaso Septimio, Contreras Humberto, Córdoba Esteban, Cortese Guillermo, Cuello Ramón A., Datto Francisco, Díaz Faustino R. Erosa Roberto P., Ficosecco Jesús, Gagliano Reinaldo J., Galiano José, García Gaspar, Gauta Luis C., Genga Nicolás, Gentili Eugenio, Gerhardt Santiago A., Gigli Pablo, Giménez Juan, Giovanni Atino Giraudo Juan C., Giraudo Miguel, González Abelardo, González Marcelo, Herrera Juan A., Herrera Miguel, Holst Germán, Holst Germán E., Lagrocería Carmen A., Laroche Fernando C., Luraschi Marcos, Machado Tomás, Maturán Pablo A., Menghi Florindo, Menichelli Juan, Meniguelli José, Miconi Antonio P., Monso Agustín, Morelli Antonio E., Moreno Manuel, Moyano Rodolfo, Muzzolon Santos P., Olmos Alfredo, Olmos Eulogio, Ortiz Roberto J., Peirone Santos, Pesoa Félix B., Pevere Angel, Pigliapoco Pacífico, Pizichini Antonio, Pampol Juan B., Pradella Luis N. Pradella Serafín, Rodolfo Luis Enrique, Rivarola Rufino, Rodríguez Antonio, Rodríguez Néstor, Roldán León, Sala José, Scala Ugo Oscar, Siandra Juan, Siveura José M., Sonzogni Pablo Suárez Casimiro, Suárez Ceferino, Terradez Francisco, Tofanelli Esteban, Torlasco Aquiles Luis, Trebotich Lorenzo, Trinchero Gervasio, Verdura Genaro, Viglione Mario, Villanova Pedro, Vitali Eduardo, Vocos Alejo, Vulpara Andrés, Zamboni Rogelio, Zorzenon Rubén, Berti José, Fanelli Firodinando, Fulvi Héctor, Luraschi Juan C., Pratta Pascual S., Tironi Luis. Alonso Enrique, Peralta José B.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.648 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.236, Colegio Electoral de SANFORD, Cto. 376), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alderete Victorio D., Arias Gerónimo B., Baidon Angel J., Baidon Roque, Varlaro Miguel P., Bartoli Cino, Caballero Ambrosio, Casasola José, Codina Elio Hernán, De Fazio José, Cardenal Ramón O., Herrera José Angel, Kovacevich Hecker Adolfo, Kovacevich Hermes Mateo, Mondino Pablo, Morresi Marino, Odetto Mario Benito, Pesoa Julio Arturo, Sarmiento Eler Desiderio, Sarmiento Manuel Florentino, Sepulveda Pablo, Tozzi Victorio Albino.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.649 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.237, Colegio Electoral de CAFFERATA, Cto. 385 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Félix, Alfonso Miguel, Barrios Arsenio, Alonso Teodoro, Basualdo Juan G., Berrondo Valentín, Bonetto Domingo, Bonetto Raúl B., Brennan Tomás J., Bresan José, Caminos Ernesto, Caro Agustín, Cavabagh José T., Farías Reducindo, Filipetti José, González Manteconi, Gregov Gregorio, Hares Jesús, Heredia Valeriano, Iriarte Pedro J., López Celestino, Maldonado Hipólito, Maldonado Yevero, Marinelich José N., Mc Loughlin Tomás D., Medina Emeterio, Mendoza Cleto, Mendoza Pedro, Moncada Gregorio, Monsalvo Manuel, Noban Pedro, Pierella Primo E., Pozzi Emilio J., Reinoso Marcelino, Rojas Cornelio, Roldán Antonio, Sánchez Juan B., Sanscovich Lucas, Santos Benjamín, Santos Julián, Scaramuzzino Antonio, Silverio Remigio, Tirone Pedro F., Villalba Félix.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.650 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871. (Expediente número 4.238, Colegio Electoral de SAN FRANCISCO, Cto. 385 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Antivero José, Avila Pablo, B roy Remisio, Bongiorno Victorino, Bustos Mansimino, Butti Félix, Caporelli José A., Castillo Francisco, Cavallín Florindo, Cordi Manuel, Chávez Salomón Guido, Della Bianca Antonio, Duoret Martín, Flores Jesús, Funes Restituto, Gallucci Alberto, Godoy Pedro Cuello, Guarnieri Atilio, Herrera Hipólito, Lescano Ramón, Librande Juan A., Majul Diap, Miño Pedro C., Murtach José M., Murtach Pedro J., Nasrala Brotos, Negro Alberto E., Ochoa Julio, Olmedo Ciriaco, Pereira Ponciano, Rodríguez Marcelino, Roig Francisco, Rosale Germán A., Rottet Gustavo, Sedano Carlos M., Soljan Lucas, Tevilín Pablo. Torres Luis Angel, Yafusco José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.651 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.239, Colegio Electoral de LA CHISPA, Cto. 385 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrán José, Charra Ricardo, Ermolovich Pablo D., Milio Constancio, Quadrelli Andrés, Quadrelli Enrique, Quiriquino Angel, Rodríguez Luciano, Vallari Oterdano, Alfonso Angel P., Barrera Pedro, Barroso Ramón, Imbrogno Dionisio, Cañet Néstor H., Di Yorio Juan, Formento Juan, Garboci Armando, Marengo Luis, Ortiz Cecilio, Pérez Felipe, Rodríguez Benjamín, Ramírez Juan José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.652 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.240 Colegio Electoral de CARMEN, Cto. 386), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Liberato, Acosta Eusebio, Albanesi Nazareno, Alcucero Bonifacio, Aldasoro Francisco, Almada Dionicio de S. R., Amato José, Andra Feliz, Andrada Miguel F., Andreini Amadeo F., Andreini Mario, Antivero Tomás, Aramendi Alejandro, Ariola Pedro A., Atum Amín, Avalo Ricardo, Baldisera Luis, Barach Blas, Barizone Ascencio A., Barizoni Víctor I., Barra Santiago A., Benítez Héctor, Berasi Celestino I., Bertino Juan M. Borsini Ernesto N., Bovo José H., Bovo Luis A., Brizuela José L., Bustamante Antonio G., Cabrera José A., Caminos Andrés, Cardozo Antonio, Carleta Eugenio A. R., Carrizo Francisco, Casso José, Castellari Angel, Ceccatto Nolberto R. Cortina Félix, Costante Carlos, Crespi Gregorio A., Dada Juan, Panessi Evaristo, Dell Elce Rodolfo R., Denegri Eduardo Dovar Sebastián M., Ermiño Felipe, Espejo Domingo, Fabbri Juan A. F., Fagioli Pascual, Fatila Baudilio, Ferrero Domingo, Figueredo Ortilio, Fúnes Dardo A., Gallegos Dionisio, García César V. Gazzera Honorato H., Gazzera Ramón C., Gentili Eugenio, Giménez Genaro, Gómez Alfonso, Gómez Ramón, Gómez Simón, González Juan M., González Paulo, Gorosito Francisco R., Gorosito Gil, Gorosito Jorge H., Guzmán Bartolomé Herrera Juan A., Irusta Luis A., Lagna Eugenio F., Leguizamón Nemesio, Leidi Andrés V., Lobos Medrano J., López Alejandro A., López Emilio E., López Santiago, Marinelli Natalio, Martínez Felipe, Maumus Felipe D., Maumus Ismael, Maumus Juan Eraldo, Medina Ismael, Medina Pedro, Mercanti José P., Míguez Mario L. Miotti Primo A., Molina Héctor, Molina Jorge A., Molinari Luis N., Moliner Lorenzo, Monsalvo Ramón. Nicolelli Amalio, Nulez Pedro, Olivera Alfredo, Oller Dimas, Pablovich Mateo, Padilla Emilio, Pagano Juan, Pañuco Luis A. Pedrazzi Bartolo J., Pérez Benito, Persimini Humberto C., Petrone Geraldo A., Piasco Santiago P., Piersimone Antonio, Piersimoni Juan H., Pintarelli José, Pocchetino Angel, Pocchetino Avelino P., Pocchetino Bartolomé M., Pocchetino Bautista M., Pompei Santos José P., Portillo Ovidio B., Prat Francisco Pedro, Quiriquino Ernesto, Randisi Hipólito A., Raseri Francisco, Reinoso Domingo, Righero Alfredo, Righero Donato, Ríos Esteban G., Risso Jorge J. Reca Eduardo J., Rodríguez Nicomedes, Romero Blas, Romero Manuel, Ronco Antonio, Rotondo Francisco, Selliot Bautista, Sánchez Jorge E., Sánchez José, Sánchez Silverio, Santo Juan, Santo Juan Nicasio, Sosa Amaro, Stela Francisco, Street Albino E., Taborda Bonifacio, Talamone Domingo F., Tierno Matías G., Trejo Tomás A., Trova Esteban, Ugon Mauricio, Valenzuela Pedro, Veliz Martiniano M., Viglione Juan L., Vildoza Erlindo S., Vivas Jesús.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.653 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.241), Colegio Electoral de CHAPUY, Cto. 386 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arce Hugo, Barrionuevo Guillermo, Cagliatti Pascacio, Munge Juan, Pérez Marcelo, Quiroz Nicolás, Ribonetto Leocadio, Romero Alfredo, Truco Juan, Vaglietto Miguel, Zucchino Serafín Luis.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.654 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.242, Colegio Electoral de MURPHY, Cto. 386 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albarracín Vital, Burtoni Enrique, Campi Rodolfo, Cerioni Pedro, Cueto Benjamín, Dall'Armellina Alfredo, Dolcini Julio, Farías Fausto E., Ferreyra José Gapuzzi Federico, Giugliani José, Hernández Helio J., Magallanes Pedro, Medero Rosas, Moro José, Palacios Tomás, Pinto Presentación, Ponce José, Querol Alfredo, Ricordi Sebastián, Robles Daniel A., Rocci Bernardo, Ronco José L., Sancho Segundo, Villegas Félix, Viñeyra Marcelo.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.655 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.243, Colegio Electoral de CARRERAS, Cto. 387), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abacca Pedro, Alberti Enrique, Alcalde Pedro, Aldasoro José, Anconetani Luis, Angelucci Héctor, Arabolaza Anacleto, Aramburu José A., Aranda Anacleto, Arce José, Arechava Blas, Aybar Carlos, Aybar Miguel, Barbieri Antonio, Barraza Juan B., Belis Nieves, Bertelini Alberto, Boggio Angel, Boggio Enrique, Bomberger Juan, Borda Cirilo, Bresso Antonio, Calderón Roque, Canello Pedro, Capellina Santiago, Castellani Daniel, Cerna Pedro U., Cerna Ricardo, Comba Miguel A., Come Juan, Corado Angel, Churubija Miguel, Churubija Nicolás, D'Alessandro Francisco, Delma Ildefonso, Díaz Ramón, Díaz Rosario, Espina Juan, Esteban Luis, Felipelli Antonio, Fernández Julio, Fernández Marcelo, Ferrero Desiderio, Galleto Juan, Girardi Andrés, Giampauli Lorenzo, Giménez Guillermo, González Jesús de la, Karpow Carlos J., Laguzaa Vicente, Leiva Roberto, Luchesi Ernesto, Madariaga Enrique, María Antonio, Maroio Luis, Marrolo Tomás, Martínez Juan, Martínez Leopoldo, Mateuda Juan O., Menichelli Fernando, Menna Donato, Mercau Nicolás, Moretti Nicolás, Nevelli René, Ortiz Rosario, Palacios Emilio, Paolomo Ipolito, Papa Miguel A., Pasamonti Luis, Pietrocola Armando, Ponce Mercedes, Ponce Ramón, Prendes Osvaldo, Riquelme Aurelio, Rivero Eugenio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan Cirilo, Romero Juan, Rosales Monico, Russo Alejandro, Russo Pedro, Sansagnoe Ernesto, Santillán Pedro, Santolere Camilo, Spineti Antonio, Stafora Isidro A., Tamari Juan, Tinnirello Alejandro, Tognini Pedro, Ulina Carlos, Vega Martín, Verdini José, Villegas Antonio, Villegas Atilio, Vicens Gabriel, Vicenti Ernesto, Yurma Oscar, Zabaleta Pedro M. C. y Zamboni Osvaldo.

Rosario. 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.656 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.244, Colegio Electoral de DIEGO DE ALVEAR, Cto. 388 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Ramón, Acuña Domingo, Alvarez Braulio, Alzamendi Manuel Barcena Anacleto, Barrenechea Pedro, Barraza Julio, Beltramino Lorenzo, Benito Carlos, Biscaizaco Fernando, Boyé Emilio, Boyé Gervasio, Bustos Claro, Bustos Florentino, Bustos Gabino, Canavo José, Carabajal Héctor, Carmody Ernesto, Carrari Héctor, Carrizo Facundo, Cascallar Pedro, Cassydy Juan, Catalan Angel, Cofre Lino, Colombo Juan, Córdoba Julián, Coria Félix, Correa Fermín, Correas Nieves, Correa Zacarías, Cortez Francisco, Cortez Pablo, Coyne Miguel, Chao Manuel, Chiarens Juan, Chichiri Leto, Daponte Antonio, De Antoni Agustín, De Antonio Juan L., Díaz Benigno, Duran Casimiro, Etchegaray Germán, Farías Crisóstomo, Fernández Manuel, Fernández Primitivo, Ferreyra Félix, Ferreyra Juan, Frances Ramón, Franetovich Antonio, Franetovich Santiago, Gatica Angel, Gómez Emilio, Gómez José, González Domingo, González Ramón, Govechea Alberto, Goyechea Julio, Guiñazú Visitación, Guitar Gabriel, Gutiérrez Bernardino, Gutiérrez Juan, Gutiérrez Juan Carlos, Herrera Calixto, Hogan Patricio, Jurado Mauricio, Kuscich Juan, Langan Tomás, Laserna Alfredo, Leguizamón Raúl, Levi León, Luna Francisco, Manessi Pedro, Mansilla Juan, Marioni Juan, Martínez Roberto, Maza Pablo, Melion David, Montes Carlos, Monti José, Moreira Víctor, Nasisi Salvador, Nuccio Antonio, Nuccio Casildo, Nuccio Juan, Nuccio Pedro, Obrador José, Olivera Tomás, Orbegozo Francisco, Orona Eleuterio, Ortiz Romualdo, Ohyamburo Luis, Pereyra Andrés de las M., Pessacq Díaz Pedro, Rodríguez Serviliano, Rojas Armando, Rojas Francisco, Rojas Francisco S., Rojas Juan, Rojas Raymundo, Roldán Gerardo, Saldaño Alberto, Serna Nicolás, Patricio José, Ponce Clodomiro, Ponce Fernando, Puig Miguel, Quintana Teófilo, Quiroga Víctor, Racca Diego, Ramírez Justo, Reyes Tolentino, Serna Ramón, Servat José, Sosa Faustino, Sosa Fernando, Spanivello Angel, Tolosa Eustaquio, Uhart Luis, Uhart Pedro, Urdapilleta José, Urquiza Angel, Vázquez Roque, Vidaurre Lázaro, Vilchez Jovino, Villalba Filemón, Villalba José, Villegas Pablo, Igran Miguel y Zabala Luis.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.657 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.245 Colegio Electoral de AARON CASTELLANOS, Cto. 388 B),

que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hermenegildo, Aguirre Lucas, Aguirre Modesto, Aguirre Nicolás, Alcaraz Salomón, Ameri Angel, Andrada Arturo, Arce José L., Arruabarrena Felipe, Astrada Florentino, Ates Raúl P., Audisio Bartolo, Audisio Francisco, Avellaneda Román, Baella Fernando, Baigorria Faustino, Balvidares Pasión, Batalla Ramón, Beltramino Luis, Biole José, Boglione Tomás, Bonelli Bartolo, Bonelli José, Bonelli Juan, Bonelli Miguel, Brandan Zenón, Buterio Pedro J., Cabrera Alejo, Cabrera Andrés, Cabrera Gerardo, Cabrera Medardo, Cahill José R., Carballeira Emilio A., Carretero Salvador, Cazza Jose Colapretti Damián, Córdoba Antonino, Coria Telmo Degiuli Fernando, Deli Raúl, Dutto Pedro D., Echarri José, Echarri Salvador, Elizondo Ismael, Evangelic Eutatio, Ferre Pedro, Fiorte Abel, Fredes Antonino Galante Alfredo, Galván Faustino, Giménez Edelmiro, Giménez Evaristo, Giménez Melitón, González Héctor, González Wilfredo, Herrera Juan C., Isasi Santana, Lafón Enrique, Lamas Manuel, Leguizamón Félix, Leite Vicente, Leiva Rudecindo, Lobos Manuel G., López Oscar, Lucero Faustino, Martín Alejandro, Martínez Federico, Martínez Ramón, Martínez Ricardo E., Mendiluce Roberto, Morán Tomás, Moreno Francisco, Morzanta Emilio J., Muñoz Anastasio, Narváez Juan C., Ortega Aníbal, Primo Miguel, Quevedo Francisco, Raymundo Orlando, Reche León, Reynoso Eduardo, Rodríguez Felipe, Rezza Juan D., Rojas José, Rojas Regino, Roldán Francisco, Romano Pilar, Roppel Juan, Ruiz Antonio Salces Ventura, Sales Salomón, Sánchez Fernando, Sanes Aníbal, Sanes Prudencio, Sanes Ricardo, Sárfield Juan, Searn Santiago, Silva Juan, Soulier Antonio, Soulier José M., Torilla Vicente Valenzuela Fructuoso, Velázquez Roberto, Vidal Juan R., Vilches Ramón, Villegas Adolfo, Vitterbo Carlos, Woldrik Cornelio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.658 s|p.p.-v.22|11|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORONEL ROLANDO ERIS DELFOR, clase 1924, matrícula Nº 6.617.861, D. M. Nº 46, procesado por Infr. art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.213 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano QUEVEDO GUILLERMO, clase 1928, matrícula número 6.622.804, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.214 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano COSTAMAGNA, JOSE, clase 1915, matrícula número 6.625.181, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.215 s|p.p.-v.8|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARROSO JUAN ZENON, clase 1928, matrícula Nº 6.623.579, D. M. Nº 46, procesado por Infr. al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 22 de Septiembre de 1949. — Juan Carlos Reyna Corvalán, secretario.

e.1º|10-Nº 6.216 s|p.p.-v.8|11|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949. Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio del Chaco Dr. Raúl Andrés Affranchino Rumi, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional" (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra "Propietario Lote 35 de Colonia Amadeo", por cobro Contribución Territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en dicha colonia, Partida 551.071, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el defensor de ausentes (Art. 62 del Decreto-Ley número 33.405/44, ratificado por Ley 12.922), Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Octubre 6 de 1949.

Rodol J. Chabrillon, secretario.

e.24/10-Nº 6.850 s|p.p. - v.28/10/49.

e.29|11-Nº 6.850 s|p.p.-v.3|12|49

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, se cita por quince veces a doña EPIFANIA CABRERA IBAÑEZ, a fin de que tome intervención en los autos: "Alfaro Héctor Timoteo y María Orfilia Luppi de Alfaro s|adopción del menor Carlos Héctor Cabrera", que se tramitan por la Secretaría del autorizante, dentro de los treinta días de la última publicación, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes del Juzgado para que la represente.

Río Gallegos, 27 de septiembre de 1949. — Marcelino García, Prosecretario.

e.14|10-Nº 1.989 s|p.p.-v.2|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 139.306|49.

Ingeniero Jacobacci, julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. — De mi consideración, el que suscribe Jorge Héctor Gerhold, Libreta de Enrolamiento Nº 5.542.696 de 26 años de edad, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de la 1ª y 2ª categoría, excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3ª categoría, que existan en la superficie de mil doscientas hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondiente a una fracción ubicada en el S.E. del Lote 27 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro — Utilizo en estos trabajos 3 obreros con carretillas, palas, picos y otros implementos para extracción de minerales. — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. — Fdo.: Jorge Héctor Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las quince horas treinta y un minutos, acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.200 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del Lote 27, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 4.000 m. en dirección Sud 87° 29' 05'' Este por 3.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincida con el esquinero Sudeste de la legua c del lote 27 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro impedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Angel Dominoni. Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 492 folio 163 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto.

e.28|10-Nº 2.769-v.9|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 139.305|49.

Ingeniero Jacobacci, julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Jorge Héctor Gerhold, Libreta de Enrolamiento Nº 5.542.696, de 26 años de edad, argentino, soltero, de profesión empleado, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimiento minerales de 1ª y 2ª categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3ª categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondiente a una fracción ubicada en el S|E. del lote 8 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. — Utilizo en estos trabajos 3 obreros con carretillas, palas, picos y otros implementos para la extracción de minerales. — Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299, de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. — Es Justicia. — Fdo.: Jorge H. Gerhold. — Recibido en mi oficina hoy agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. — Acompaña croquis, conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro presentada por el señor Jorge Héctor Gerhold, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua c, del lote 8, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este se halla a 1.000 metros al Norte 2º 30' 55'' Este del esquinero Sud-Este de la legua c, del lote 8 mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "María Elena" (Exp. 129.466|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949. — Registrado bajo el número 491 folio 162 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Jorge Héctor Gerhold. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|10-Nº 2.772-v.9|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 137.810-49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — El que suscribe, Adelmo José Fadón, argentino mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 966 de esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos Fiscales, sin cercar, labrar ni cultivar, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Loncopué y Ñorquín, Sección XXXI, la que deberá ubicarse formando un rectángulo de diez mil (10.000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil (2.000) metros, cuyo vértice Sud-Este, se encuentra a diez mil quinientos (10.500) metros al Norte cincuenta grados al Oeste, de la confluencia del Río Neuquén con el Río Pichi-Neuquén. — En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con las herramientas usuales. — Será Justicia. Fdo.: A. J. Fadón. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las ocho horas treinta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1383-49. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Depar-

tamento ÑORQUIN, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor ADELMO JOSE FADON, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.270-Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10 Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al NORTE recta de 2.000-m en dirección ESTE-OESTE, que coincide con el límite NORTE del lote 10, mencionado; al ESTE una poligonal de tres lados; el primer lado en dirección NORTE-SUD pasa por un punto A que se halla a 10.500 metros al NORTE 50º OESTE de la confluencia del Río Neuquén en el arroyo Pichi-Neuquén, el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000m. al NORTE de otro punto B que se encuentra a 9.800 metros al NORTE 47º OESTE de la confluencia del Río Neuquén en el arroyo Pichi-Neuquén; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.250-m al OESTE del punto B mencionado; Al Sud recta en dirección Este-Oeste que pasa por el punto A; y finalmente al OESTE una poligonal de tres lados que de SUD a NORTE son; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.666,50-m al OESTE de otro punto C que se encuentra a 12.300-m al NORTE 67º OESTE de la confluencia del río y arroyo citado; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 3.000-m al NORTE del punto C ya mencionado y el tercer lado en dirección NORTE SUD pasa a 2.000-m al OESTE del punto A ya definido. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — ASESORIA TECNICA. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — Registrado bajo el número 4186, folio 3 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Adelmo José Fadón. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|10.-Nº 2.779.-v.9|11|49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Osvaldo Badillo, en el Departamento Picunhes, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 125.242|48.

— Al señor Director de Minas y Geología. S. D. — El que suscribe, Osvaldo Badillo, Argentino, casado, mayor de edad, empleado domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo aprovechamiento común, en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulo de 6.000 metros rumbo Norte 20º Este, por 3.333 metros, cuyo centro geométrico será un punto ubicado a 500 metros al Sur 45º Oeste de la cumbre del Cerro Mallín Quemado, Departamento Picunches, Neuquén. — En los trabajos a efectuar se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. — Nombro apoderado al señor Adelmo J. Fadón, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 966, para que prosiga las actuaciones. — Sírvase señor Director proveer de conformidad. — Será Justicia. — Fdo. Osvaldo Badillo. — Recibido en mi oficina hoy veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las siete horas treinta minutos. Conste. — Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combusttibles sólidos, en el Departameno Picunches, Terriorio Nacional de Neuquén, presentada por el señor Osvaldo Badillo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona de aproximadamente 1 220 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16, 17, y 20, de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular definido entre los siguientes límites: Al Nor-Oeste una poligonal de tres elementos que se definen de la siguiente forma: partiendo del esquinero Norte, que se encuentra a 3.000 m. al Norte 20º Este de un punto que se halla 1.666,50 m. al Norte 70º Oeste de otro punto c, que se encuentra a 500 m. al Sud 45º Oeste de la cúspide del Cerro Mallín Qemado, se trazará una recta en dirección Sud 20º Oeste hasta llegar a un punto A que se halla 1.011 m. al Sud 59º Oeste de otro que se encuentra a 1.486 m. al Norte 31º Oeste del mojón ubicado en el Cerro Mallín Qemado; el segundo lado es una recta que pasa por el punto A y otro punto B que se encuentra 414 m. al Sud 59º Oeste de otro que se halla a 1.014 m. al Sud 31º Este del mojón ubicado sobre el cerro mencionado; el tercer lado es una recta en dirección Sud 59º Oeste que pasa por el punto B ya definido. — Al Sud-Oeste recta en dirección Norte 70º Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Sud 20º Oeste del punto C ya definido. — Al Sud-Este recta en dirección Sud 20º Oeste que pasa por un punto que se halla a 1.666,50 m. al Sud 70º Este del punto C mencionado y finalmente al Nor-Este una poligonal de cinco lados: el primer lado es una recta en dirección Sud 70º Este que pasa por el esquinero Norte de este cateo, el segundo lado en dirección Sud 30º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.428.50 m. al Norte 60º Oeste de un punto D que se encuentra a 5.000 m. al Norte 25º Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, el tercer lado en dirección Sud 60º Este pasa a 3.500 m. al Sud 30º Oeste del punto D ya definido, el cuarto lado y quinto son rectas en dirección Sud 59º Oeste y Sud 31º Este que pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Norte 31º Oeste de otro que se encuentra a 2.322 m. al Norte 84º 30' Este de la cúspide del Cerro Mallín Quemado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: "La Porfía" (Expte. Nº 130.233|46), "Río Agrio V" (Expte. Nº 202.502|47), "Río Agrio VI" (Expte. Nº 123.527|48), "Río Agrio IV" (Expte. Nº 200.240|40), "Río Agrio III" (Expte. Nº 126.864|36), "Río Agrio II" (Expte. Nº 126.863|36), "Río Agrio" (Expte. Nº 126.862|36). Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31|I|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.180, Folio 499 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Osvaldo Badillo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10-Nº 2.426-v4|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eulogio Aguilar Royo, Expediente Nº 202.410|47.

Buenos Aires, agosto 20 de 1947. — Al señor Director General de Minas y Geología, Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe Eulogio Aguilar Royo, de 46 años de edad, casado, hacendado, argentino naturalizado. cédula de identidad Nº 8.190, Jefatura de Policía del Chubut, domiciliado Avenida Alvear Esquel (Chubut). ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera categoria, exceptuando todos los combustibles sólidos y líquidos (carbón, asfaltitas y petróleo), en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad es fiscal. solicita el correspondiente permiso de exploración en una zona de (2.000) dos mil hectáreas, situadas en la Gobernación del Chubut, Departamento de Alto Río Senguerr, Distrito Lago Fontana, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — En la desembocadura del Arroyo Fuelle en el Lago Fontana y en su orilla izquierda fijaremos el punto de partida (a) y en un ángulo de (45º) cuarenta y cinco grados con el Norte trazaremos una recta en dirección Noroeste, hasta una distancia de (2.500) Dos mil quinientos metros, donde fijaremos el punto (B); desde aquí trazaremos una perpendicular en dirección Sudoeste, hasta una distancia de (4.000) cuatro mil metros donde fijaremos el punto (C); desde aquí trazaremos una perpendicular en dirección Sudeste hasta una distancia de (5.000) Cinco mil metros donde fijaremos el punto (D); desde este punto trazaremos una perpendicular a esta última línea en dirección Noreste hasta una distancia de (4.000) Cuatro mil metros donde fijaremos el punto (E) y por último desde aquí trazaremos una recta en dirección Noreste Oeste de (2.500) dos mil quinientos metros hasta llegar al punto de partida (A). quedando así cerrado un rectángulo de (5.000) Cinco mil metros por (4.000) Cuatro mil metros o sean las (2.000) Dos mil hectáreas que solicitamos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro personas mayores de edad, varones, munidos de las herramientas necesarias. picos, palas, carretillas, etc., etc. Acompaño un croquis y poder con sellado correspondiente. — Será Justicia. Fdo.: Eulogio Aguilar. — Recibido en mi Oficina hoy, agosto, veinte de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas cuarenta y un minutos. Acompaña croquis. poder y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1344|49. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera categoría, con exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eulogio Aguilar Royo, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás.. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 15 y 16 y 20, Fracción A, Sección GIII, Departamento y Zona Militar antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 4.000 m., de modo que el punto medio de su lado Noreste coincide con la intersección de la orilla izquierda de la desembocadura del Arroyo Fuelle en el Lago Fontana con la costa Sud de dicho lago. — Consta en autos que se respetarán la superposición y derechos emergentes de las minas registradas: "Sorpresa" (expte. 178.020|42); "Natividad" (expte. 177.155|42); "Santa Clara" (expte. 200.171|40); "Valle Hondo" (expte. 200.168|40); "Esperanza" (expte. 200.170|40); "Ondina" (expediente 178.535|42); "Amistad" (expediente 84.949|40); "Fortuna" (expediente 200.057|40); "Cruz del Sud" (expediente 200.060|40); "Concordancia" (expediente 179.206|42); "23 de Febrero" (expediente 177.915|42) y "La Escondida" (expte. 177.101|42). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma. corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1949. — Registrado bajo el Nº 1313. folio 186 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del territorio nacional del Chubut (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), a favor del señor Eulogio Aguilar Royo. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10-Nº 2.445-v.4|11|49

El Director General de Industria Minera cita, llama y emplaza por el término de veinte (20) días a don ALBERTO LEGRAND y/o a quien o quienes, por resultar propietarios del lote 4 de la Fracción A. de la Sección V, Departamento Caleu Caleu del Territorio Nacional de La Pampa, quieran alegar el derecho preferencial que les acuerda el art. 68 del Código de Minería sobre la manifestación de descubrimiento de sal "Don Tomás", formulada por Oscar G. Nasjleti por Expediente número 136.036|49, bajo apercibimiento de declarar decaídos sus derechos. — Expediente Nº 136.036|49. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24|10-Nº 2.450-v.10|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

4 DE OCTUBRE DE 1949

309.095.—Quartier Latín. Periódico. Propietario y Director: Gilberto Crespín. Buenos Aires, octubre de 1949. 800 ejemplares.

309.117. — Leyes y elementos básicos de la constitución del universo. (Nueva Hipótesis Cosmogónica). 69 págs. Autor: Baltasar Basone. Editor: Editorial Rodino. Impresor: Tall. Gráf. Fuentes & Cía. 850 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 10 de setiembre de 1949.

309.118. — Cual perfume de magnolia. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: José Pérez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 enero 1948.

309.119. — Marcilla. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: José Luis Buono. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 diciembre|948.

309.120. — Crónica. Periódico. Propietario y Director: Amilcar Alfredo Lado. Ensenada (Prov. de Buenos Aires), 8 de agosto de 1949. 1.500 ejemplares.

309.121. — El Sol. Periódico. Propietario y Director: Julio Argentino Acosta. Esperanza (Santa Fe), 28 de setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.122. — Renovación. Periódico. Propietario y Director: Julia Lerin. Córdoba. 23 de setiembre de 1949. 2.000 ejemplares.

309.123. — La Voz de Basavilbaso. Periódico. Propietario y Director: Miguel Estorio Limperopulo. Basavilbaso. (E. Ríos). 24 de setiembre de 1949. 500 ejemplares.

309.124 — Fomento. Periódico. Propietario: Centro Comercial, Industrial y de la Propiedad. Director: Vicente Angelaccio. Leones (Prov. de Córdoba), junio de 1949. 500 ejemplares.

309.125. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Tomás Jáuregui. Arrecifes (Bs. Aires), 23 de setiembre de 1949. 500 ejemplares.

309.131. — Arco Iris. Periódico. Propietario y Director: Nicolás Reyméndez Arias. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.137. — Protest. (Protesta). Periódico. Propietario y Director: José Defranceski. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

309.139. — Estando lejos del pago. Zamba, Letra. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 9 de setiembre de 1949.

309.140. — Estando lejos del pago. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Vicente N. y Manuel R. Sayago. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1919.

309.144. — ¡Pobre rancho...! Estilo sentimental, letra. 2 págs. Autor: B. Tagle Lara. Editor: El Autor. Impresor: Luis Filardi. 1.000 ej. Bs. Aires, año 1930.
309.145. — ¡Pobre rancho...! Estilo sentimental, Música. 2 págs. Autor: Angel V. Ferrari. Editor: El Autor. Impresor: Luis Filardi. 1.000 ej. Buenos Aires, año 1930.
309.146. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 2. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1 agosto 949.
309.147. — Curso de radio. Complemento práctico Nº 1. 9 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 agosto|949.
309.148. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 1. 6 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 agosto|949.
309.149. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 2. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.
309.150. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 1. 6 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráficos Artes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.
309.151. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 7. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1949.
309.152. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 6. 4 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 1 de setiembre|949.
309.154. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 2. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 agosto|949.
309.155. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 7. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Tall. Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 setiembre|949.
309.156. — Curso de radio. Complemento de armado Nº 7. Receptor 8 lámparas. 8 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráf. Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de setiembre de 1949.
309.157. — Doña Pancha. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 octubre|949.
309.159. — Ingrato atardecer. Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Ferrari. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario (S. Fe). 4|8|949.
309.160. — Orientación. Periódico. Propietario: Muñoz Diez & Cía. Director: Rodolfo Ghioldi. La Plata (Prov. de Bs. Aires) y Buenos Aires, 28 setiembre 948. 55.000 ejemplares.
309.170. — Buscando un querer. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: Emilio y Armando Giannantonio. Editor: Ediciones Musicales Giannantonio. Impresor: A. y E. Gianantonio. 300 ej. Córdoba. 3 agosto|949.
309.175. — El Rayo Rojo. Periódico. Propietario: Editorial Abril S. R. L. Director: Dr. Gino Germani. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. 100.000 ejemplares.
309.176. — La Voz de San José. Periódico. Propietario: La Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: Hermano Inocencio Torresan. Tres Algarrobos (Prov. de Buenos Aires), 15 de setiembre de 1949. 550 ejemplares.

23 JUNIO 1949
CORREGIDAS

299.490. — Arroyo Malalco. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.
e.21|10-Nº 6.788-v.2|11|49

5 DE OCTUBRE 1949

309.218. — La Voz de Santa Rita. Periódico. Propietario y Director: P. Otelo Pauzanelli. Buenos Aires, 2 de octubre de 1949. 1.500 ejemplares.
309.220. — El Plata Seráfico. Periódico. Propietario: Orden Franciscana. Director: Fr. Enrique Pinel. Buenos Aires, agosto 1949. 600 ejemplares.
309.223. — Las Novelas de Enrique Amorín. 58 págs. Autor: Alicia Ortiz. Editor: Compañía Editora y Distribuidora del Plata. Impresor: Imprenta Chile. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.
309.226. — Gallo Rey. Zamba alegre, Música. 8 págs. Autor: Carlos Gil Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.
309.227. — Claveles y Amor. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: Antonio M. Vassallo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 31|8|949.
309.230. — General Perón. Marcha canción, Letra. 2 págs. Autor: José García Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemp. (Art. 57, Ley 11.723). Porteños (Prov. de Santa Fe), 5 de febrero de 1947.
309.231. — General Perón. Marcha canción, Música. 2 págs. Autor: José García Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares (Art. 57, ley 11.723). Porteñas (Prov. de Santa Fe). 5 de febrero de 1947.
309.232. — Colletion D'Eté. Nº 19. Revista femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establecimiento Gráfico Didot. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.
309.233. — Elegances. Nº 40. Revista femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Establec. Gráf. Platt. S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1949.
309.234. — Morir en su Ley. Película cinematográfica. Productor: Lumiton (S. A. R. C. A. L.). Argumento: Manuel Romero. Dirección: Manuel Romero. Principales intérpretes: Tita Merello, Roberto Escalada, Fanny Navarro y otros. 9 rollos con 2.537 metros. Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. Cine Teatro Premier y Cine Teatro Ideal.
309.235. — Plástica. Año X. Anuario 1948. 206 págs. Autores: Leonardo Estarico, Eduardo Baliari, Vicente Forte, Gonzalo Del Castillo y otros. Directores: Oscar C. Pécora y Ulises O. A. Barranco. Editor: Ediciones Plasticas. Impresor: Iglesias & Matera. 700 ejemplares. Buenos Aires, agosto 1949.
309.236. — Corazón que Baila. Tarantela, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de junio de 1947.
309.237. — Hol Me Bel Burich. (Mi Lindo Borrico). Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Sol. 500 ej. Bs. Aires, 26|6|947.
309.238. — Bailando he de Saber. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Oscar Roma. 500 ej. Bs. Aires, 16|8|949.
309.239. — Nueva Gaceta. Periódico. Propietario: Héctor Pablo Agosti. Director: Héctor P. Agosti, Enrique Policastro y Roger Plá. Buenos Aires. 6 de octubre de 1949. 12.000 ejemplares.
309.240. — El Cofre. 96 págs. Autor: José Cordero Mendaña. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 200 ej. Buenos Aires. 31 de agosto de 1949. Editor Librería Perlado.
309.242. — Lunita del Cerro. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique Gaudino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de septiembre de 1949.
309.243. — Lunita del Cerro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Carmelo Di Nápoli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 10 de septiembre 1949.
309.244. — Allá en Buenos Aires. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 septiembre de 1949.
309.245. — Allá en Buenos Aires. Tango, Música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires. 5 septiembre 1949.
309.246. — Lo llevo en la sangre. Tango, Música. 2 págs. Autor: Víctor Braña. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre 1949.
309.247. — Lo llevo en la sangre. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Gaudino. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.
309.248. — El Mambo. Bolero Mambo, Letra. 2 págs. Autores: Francisco Mazzeo. Roberto Cesari. Roberto Lambertucci. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de septiembre de 1949.
309.249. — El Mambo. Bolero mambo. Música. 2 págs. Autores: Francisco Mazzeo. Roberto Cesari. Roberto Lambertucci. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de septiembre de 1949.
309.250. — Bien Compadre. Tango, Música. 2 págs. Autor: Emilio Balcarce. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949.
309.251. — Milonga del Peón de Campo. Canción Argentina, Letra. 2 págs. Autores: Atahualpa Yupanqui. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.
309.252. — Milonga del Peón de Campo. Canción Argentina, Música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de septiembre de 1949.
309.253. — Zarpazos. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|9|949.
309.254. — Zarpazos. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|9|949.
309.255. — Gorrión de Otoño. Tango, Música. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 de septiembre de 1949.
309.256. — Gorrión de Otoño. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Jorge Caldara. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949.
309.260. — Schriftn (Escritos). Periódico. Propietario y Director: Leia Fanaberia de Szware. Buenos Aires, octubre-noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.
309.261. — El Régimen de los Decretos Leyes en el Derecho Público Argentino. 152 págs. Autor: Jorge Cabral Texo. Editor: Librería Jurídica. Valerio Abeledo, Editor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 700 ejemplares. Bs. Aires, 1º de septiembre de 1949.
309.263. — Armco. — Acero Aluminizado. 24 págs. Autor: Anónimo. Editor: Armco Argentina, S. A. Industrial & Comercial. Parada Obiol. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.
309.268. — Mirate la Cara. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 3.000 ej. Bs. Aires, mayo de 1930.
309.272. — Cabecita Blanca. Bolero canción, Música. 2 págs. Autor: Ernesto L. Fullone. Editor: Editorial Noila. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de septiembre de 1949.
309.274. — El Progreso. Periódico. Propietario y Director: Guillermo Martelli. Trelew (Chubut), 29 de setiembre de 1949. 700 ejemplares.
309.277. — En tu mirada. Vals. Música. 2 págs. Autor: Delia Beatriz Giuliani. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ej. Capital Federal, 5|10|949.
309.278. — En tu mirada. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Delia Beatriz Giuliani. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Capital Federal, 5|10|949.
309.279. — Ingrato atardecer. Vals, Música 2 págs. Autor: Mario Lo Yacono. Editor e impresor: Editorial Musical Emar. 500 ej. Rosario, 4 agosto 1949.
309.280. — Con tu partir. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Fortunato Magialavori. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ej. Bs. Aires. 25|8|949.
309.283. — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Luis Chapuis. Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe). 2 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.
309.287. — El Chaco Comercial e Industrial. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio e Industria del Chaco. Director: Francisco Bueno, Resistencia, Chaco, junio-julio de 1949. 600 ejemplares.
309.289. — Martha Lucía. Vals, Música. 2 págs. Autor: Alberto A. Monardi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.
309.290. — Martha Lucía. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Alberto A. Monardi. Editor e impresor: Edic. Musicales A. Boccazzi. 400 ej. Bs. Aires, 9 setiembre 1949.
309.291. — Argirópolis. Periódico. Propietario: Argiró Hnos. Director: Francisco Argiró. Buenos Aires, julio de 1949. 6.000 ejemplares.
309.293. — La Escuela del Trabajo. 204 págs. Autor: José Mallart. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.
309.295. — Juventud, Egolatría. 170 páginas. Autor: Pío Baroja. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráficos Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires, 24|9|949.
309.294. — Canto ciego. 102 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 1.000 ej. Bs. Aires, 31-8|49.
309.296. — La Ciencia y el Mundo Moderno. 254 págs. Autor: Alfredo North Whitehead. Traducción: Marina Ruiz Lago y J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ej. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.
309.297. — Norteña. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Jorge Gómez Crespo. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 setiembre|949.
309.302. — Filosofía y Educación. 218 págs. Autor: August Messer. Traducción: Joaquín Xirau. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Edición 3ra. Avellaneda, Buenos Aires, 26 de julio de 1949.
309.303. — Nuestra Natacha otra vez el Diablo. 156 págs. Autor: Alejandro Casona. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Establec. Gráf. Wolter. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.
309.304. — Ollantay. Tragedia de los Andes. 218 págs. Edición 4ta. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.
309.305. — La Vorágine. 250 págs. Edición 4ta. Autor: José Eustasio Rivera. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949.
309.306. — Vida de Beethoven. 142 páginas. Edición 2da. Autor: Romain Rolland. Traducción: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|julio|949.
309.308. — Poema Angaite. Música. 5 hojas. Autor: Isabel Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, ejecutado en la Asociación Panamericana de Mujeres el día 16 de mayo de 1949.
309.309. — Carnavalito del Amanecer. Música. 2 hojas. Autor: Isabel Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, concierto organizado por la Comisión Nacional de Cultura el día 26 de setiembre de 1949.
309.311. — Colombiana gitana. Rumba, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Amaya. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires. 30|setiembre|949.
309.312. — Colombiana gitana. Rumba, Música. 2 págs. Autor: Francisco Amaya. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|9-1949.
308.507. — "Pivot". Seudónimo.
e.22|10-Nº 6.825-v.3|11|49

6 DE OCTUBRE DE 1949

309.349. — Callejas. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Alejandro Scarpino. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires. 9 setiembre|949.
309.350. — La lancha del amor. Vals Música. 2 págs. Autor: Pedro Noda. Editor e impresor: Ed[illegible]rial Crismar. 1.000 ej. Buenos Aires, 15 junio|949.
309.355. — Venga amor y venga baile. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Juan M. Gianastasio. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 30 setiembre|949.
309.356. — Venga amor y venga baile. Gato, Música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ej. Bs. Aires, 30 setiembre|49.
309.357. — The Argentine Boogie. Boogie Woogie, Música. 2 págs. Autor: Litoconde. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 octubre|949.
309.358. — The Argentine Boogie. Boogie Woogie. Letra. 2 págs. Autor: Litoconde. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 octubre|949.
309.360. — Gato na tuba. Samba marcha, Música. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Alberto Ribeiro. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 octubre|949.

309.361. — Esa mulata (A Mulata é a tal). Samba marcha, Música. 2 págs. Autores: Joao de Barro y Antonio Almeida. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, octubre 6 de 1949.

309.365. — Derqui el presidente olvidado. 126 págs. Autor: León Rebollo Paz. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 de Septiembre de 1949.

309.366. — Dolor de Canillita. Tango, Música. 2 págs. Autor: María Benigna Lirio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 9|9|949.

309.367. — Dolor de Canillita. Tango, Letra. 2 págs. Autor: María Benigna Lirio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazi. 200 ejemplares. Bs. As., 9|9|49.

309.380. — Derecho, Justicia y Asistencia Social. 16 págs. Autor: Blanca A. Cassagne Serres. Editor: Editorial Perrot. Impresor: Juan Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

e.26|10-Nº 6.914-v.7|11|49

7 DE OCTUBRE DE 1949

309.420. — Ansiedad. Periódico. Propietarios: Gricelda Amada Ravina y Dora Medina Virasoro. Director: Dora Medina Virasoro. Bs. Aires, 28 setiembre|949. 5.000 ej.

309.423. — Boletín de Informaciones de Impuestos Internos y Réditos. Periódico. Propietario: Antonio Vicente Vignola. Director: Enrique Larrasquechoo. Buenos Aires, Julio-agosto-Setiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

309.429. — General Tomás de Iriarte. Memorias. Tomo 7. Historia trágica de la Expedición Libertadora de Juan Lavalle. 402 págs. Autor: General Tomás de Iriarte. Estudio preliminar: Enrique De Gandía. Editor: Ediciones Argentinas S.I.A. (Sociedad Impresora Americana). Impresor: Sociedad Impresora Americana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

309.430. — Canción para tí. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: O. Lichtenzweig (Ramaluz). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.431. — Canción para tí. Bolero, música. 2 págs. Autor: Vlady. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.433. — La Producción. Periódico. Propietario: Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A. Director: Juan Héctor Crouzel. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. 8.500 ejemplares.

309.434. — ¿Qué... deseo? Vals, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Eligio B. Chavarría. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

309.435. — Principios de Educación Física. 394 págs. Autor: F. Williams. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: Ocesa. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 3 de Octubre de 1949. (Editor: Orient. Cultural).

309.436. — Enseñanza de la Educación Física. 332 págs. Autor: Jackson R. Shabman. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: OCESA (Orientación Cultural Editores). Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 1.900 ejemplares. Capital Federal, 3 de Octubre de 1949.

309.437. — El Cronista Comercial. Periódico. Propietario: El Cronista Comercial, S.R.L. Director: Duilio Anzisi. Buenos Aires. 6 de Octubre de 1949. 7.525 ejemplares.

309.438. — La Razón. Periódico. Propietario: S. A. La Razón. Director: Ricardo Peralta Ramos. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. 350.000 ejemplares.

309.439. — La Epopeya Sanmartiniana. 63 págs. Para 4º grado. Autor: Juan Manuel Mateo. Editor: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Financiera. 15.000 ejemplares. Buenos Aires. Agosto de 1949.

309.442. — Esa mulata (A mulata e tal). Samba marcha, letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Antonio Almeida. Versión castellana de: Marcos Bronenberg. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Octubre de 1949.

309.443. — Gato na tuba. Samba marcha, letra. 2 págs. Autor: Joao de Barro y Alberto Ribeiro. Versión castellana: Dourafa. Editor: Ediciones Internacionales. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.447. — Boletín del Centro Naval. Periódico. Propietario: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Buenos Aires, Mayo-Junio de 1948. 2.400 ejemp.

309.448. — Documentos de Hipólito Yrigoyen. Apostolado Cívico, Obra de Gobierno, Defensa ante la Corte. 360 págs. Autor: Hipólito Yrigoyen y otros. Editor: Comisión de la Ley de Homenaje a don Hipólito Yrigoyen (Ley 12.839). Impresor: Tall. Gráf. Dirección Gral. de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires. 6 de Septiembre de 1949.

309.449. — Apuntes de Anatomía Patológica. 68 págs. Autor: Ramón I. Latienda. Editor e impresor: Ministerio de Educación. Departamento de Difusión. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 7 de Octubre de 1949

309.451. — Mi amigo el carpintero. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. S. R.L. Impresor: Peuser. S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

309.452. — Mi amiga la enfermera. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex. S. R.L. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

309.453. — Mi amigo el pastor. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Editor: Editorial Codex. S.R.L. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. Ilustraciones: A. Amuchástegui.

309.454. — Mi amigo el cazador. Cuento infantil. 4 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Editorial Codex, S. R.L. Impresor: Peuser, S.A. 20.000 ej. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

309.455. — Tu imagen en un sueño. Tango, música. 2 págs. Autor: Ricardo Delmo Lucchetta. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

309.466. — Mirador Infrarrojo. Periódico. Propietario: Héctor Oscar Granara G. Director: Héctor Oscar Granara G. (HOGG). Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. 300 ejemplares.

e.26|10-Nº 6.915-v.7|11|49

8 DE OCTUBRE DE 1949

309.507. — Radiotecnia. Teoría y práctica. 212 págs. Autor: Dr. J. Dürrwang. Traduc.: M. Company. Editor: Ediciones G. Gili, S. A. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de Noviembre de 1948.

309.508. — Cálculos de construcción. Prontuario para el cálculo de anteproyectos con numerosos ejemplos resueltos. Obras de fábrica. Estructuras de madera, hierro y hormigón armado. Instalaciones de agua, gas, electricidad. calefacción y ventilación. Datos para presupuestos. 752 págs. Edición segunda.Autor: Manuel Company, Ing. Editor: Ediciones G. Gili, S.A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1948.

309.509. — Tratado de Enología. 924 págs Edición 2ª. Autor: Dr. F. Antonio Sannino. Traducción: Ernesto Mestre. Editor: Ediciones G. Gili. S. A. Impresor: Tall. Gráficos Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de Junio de 1948.

309.510. — Tratado de Topografía. 620 págs. Edición 2a. Obra extranjera. Autor: Claudio Pasini. Traducción: Lino Alvarez Valdés. Editor: Gustavo Gili, Editor. Impresor: S.A.O.A.G. 4.400. ejemplares. Barcelona (España). Marzo de 1940.

309.511. — Construcción de hormigón armado. 891 págs. Obra extranjera. Autor: C. Kersten. Traducción: Dr. B. Bassegoda Musté. Editor: Gustavo Gili, Editor. Impresor: Guinart & Pujolar. 4.400 ejemplares. Barcelona (España), Febrero de 1930.

309.512. — El huérfano. Canción. Faz A. Autor letra: J. M. Castro. Música: Transcrip. de César de Pardo. Faz B. Criollo soy. Zamba. Autor letra: A. F. Guevara. Música: Felipe B. Zarita, L. J. Moiraghi. Intérprete: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 60-1.775. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de Agosto de 1949.

309.513. — Rumambo. Rumba. Faz A. Autor letra: Anselmo Feo. Aleta. Elvin Morgan. Música: Anselmo Feo. Aleta. Elvin Morgan. Arreglo de Ahmed Ratiph. Faz B. Yo sé que tú sabes. F.T. Autor música: Youmans. Intérprete: Ahmed Ratiph y sus Cotton Pickers de Buenos Aires. Disco Víctor Nº 60-1.759. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.514. — Poinciana. Foxtrot. Faz A. Autor letra: M. Lliso, Budy Bernier. Música: Nat Simón. Faz B. Linger, Longer Lulú. F.T. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Intérprete: John Paris. Disco Víctor Nº 60-1795. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.515. — Quién te lo dijo. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Pequeña. Vals. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68.0050. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.516. — Esta es la verdad. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares, Bs. Aires, 5 de Septiembre de 1949

309.517. — La canción del Mihajer. Faz A. Autor letra y música: Elías Younes. Faz B. Manoe - Yamil. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.051. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.518. — Gitanerías. F.T. Faz A. Autor letra: Aguariguay. Música: Alfa. Don Filinto. Faz B. América. Pasodoble. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan J. Guichandut. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orquesta Característica. Disco Víctor Nº 60-1.772. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.519. — Chiftee Al-Fin. Faz A. Autor letra y música: Elías Younes. Faz B. Tahiet el Watán. Autor letra y música: Elías Younes. Intérprete: Elías Younes. Disco Víctor Nº P-1.050. 250 ej. Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.520. — Porque tienes un lunar. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Lona Warren. Faz B. La televisión. Son montuno. Autor letra: Tony Fergo. Música: J. Carbó Menéndez. Intérprete: Varela - Varelita con su Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1.768. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Agosto de 1949.

309.521. — Il Trovatore. Il balen del suo sorriso. Acto 2º. Faz A. Autor letra y música: José Verdi. Faz B. Il Trovatore. Acto 2º Autor letra y música: José Verdi. Intérprete: Leonardo Warren. Disco Víctor Nº 11-9.956. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.522. — Sauce llorón. Remedio. Faz A. Autor Música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Acércate al fogón. Chacarera. Autor música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Conjunto Nativo de Andrés A. Chazarreta. Disco Víctor Nº 6011314. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.523. — Fortaleza. Periódico. Propietario y director: Hugo D. O. Marcone Buenos Aires. 16 de Septiembre de 1949. 10.000 ejemplares.

309.525. — El remedio. Danza folklórica argentina. Faz A. Autor música: Recopilación y arreglo de los Hnos. Abalos. Faz B. La machalita. Chacarera. Autor música. Hnos. Abalos. Intérpretes: Hermanos Abalos. Disco Víctor número 60-1.707. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949.

309.531. — Iluminada soledad. Poemas. 82 págs. Autor: Ana Mercedes Pérez. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949.

309.535. — La Verdad. Periódico. Propietario y director: Angel Custodio Olivares. San Marcos Sud (Córdoba), 28 de Agosto de 1949. 300 ejemplares.

309.538. — Principios generales del derecho administrativo. IIº. Los agentes de la administración pública. 468 págs. Autor: Gastón Jéze. Traducción: Julio N. San Millán Almagro. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establec. Gráf Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 22|9|949.

309.540. — Delamerikai Magyarsag (Húngaros de Sudamérica). Periódico. Propietario: Rodolfo Faragó. Director: Dr. Ladislao Simón. Buenos Aires. 7 de Octubre de 1949. — 2.000 ejemplares.

309.548. — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo). Der Schwaizer Kurier. Periódico. Propietario y director: Pedro Juan Alemann. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1949. 900 ejemplares.

e.27|10-Nº 6.953-v.8|11|49

10 DE OCTUBRE DE 1949

309.579. — La Ñata Gaucha. Zamba, música. 2 págs. Autor: Zulema Raquel Megy. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949.

309.580. — Manual técnico para los amantes del ballet. 62 págs. Autor: Kay Ambrose. Traducción: María de los Angeles Arís de Philippi. Editor: Editorial Aguamarina. Impresor: Estabi. Gráficos Esmeralda. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Mayo de 1949.

309.581. — Amparando a la minoridad en peligro. 157 págs. Autor: Palmiro A. Vaneli. Editor: Editorial Aguamarina. Impresor: Establec. Gráficos Esmeralda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Abril de 1949.

309.585. — Shunko. Con un pequeño vocabulario de la lengua quichua que se habla en la provincia de Santiago del Estero. 172 págs. Jorge W. Abalos. Editor: El Autor. Impresor: Andrés Aparicio. 2.000 ejemplares. Tucumán, 30 de Junio de 1949.

309.586. — Caramelos de naranja (Poemas de Coronda). 132 págs. Autor: José P. Cagnin. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S.A. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 24 de Agosto de 1949.

309.588. — Que te cuente mi violín. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20|9|49.

309.589. — Que te cuente mi violín. Tango, música. 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Buenos Aires. 20|9|49.

309.590. — Por unos ojos. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Sormaza. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.591. — Por unos ojos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.592. — La calle maldita. Tango. música. 2 págs. Autor: Martín Darré. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.593. — La calle maldita. Tango, letra. 2 págs. Autor Roberto Lambertucci. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.594. — Cadenas. Bolero. música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.595. — Cadenas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1949.

309.596. — Mi mejor canción. Tango, música. 2 págs. Autor: Zaira Canicoba. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.597. — Mi mejor canción. Tango, letra. 2 págs. Autor: José M. Contursi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949.

309.598. — Hay que saber esperar. Bolero mambo, música. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de Septiembre de 1949.

309.599. — Hay que saber esperar. Bolero mambo, Letra. 2 págs. Autores: Santos Lípesker y Roberto Lambertucci. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Editorial Julio Korn, 500 ej. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

309.602. — Anuario 1947-1948. Difusión Cultural Conferencias Radiales 1947-1948. 147 págs. Autor: Anónimo. Editor: Instituto y Escuela de Higiene. Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 1.000 ejemplares. Tucumán 6 de agosto de 1949.

309.604. — Fibras textiles. 184 págs. Autor: Pablo Link. Editor: El Autor. Impresor: M. Jorman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

309.617. — La locomotora a vapor. Texto 3.516-A. Parte Primera. [illegible] págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.618. — La locomotora a vapor. Texto 3.516-B. Parte Segunda. 177 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.619. — Sistemas de enfriamiento de motores de automóvil. Texto 3.999. Edición 2ª. 75 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

309.620. — Teoría de los receptores de radio. Texto 3.902. 85 págs. Edición 3ª Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A.. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1949

309.621. — Pilotes. Texto 3.225. 101 págs. Edición 2ª Autor: Anónimo. Editor: Escuela Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresor S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares Buenos Aires. 20 de julio de 1949.

309.623. — Alborada Cubana. Rumba, Letra. 2 págs. Autores: Angel Lozano y José Celano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.624. — Alborada Cubana. Rumba, Música. 2 págs. Autores: Angel Lozano y José Celano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1949.

309.625. — De mi bandoneón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto P. Prechi. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires 26 de setiembre de 1949.

309.626. — República de la Boca. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Goyito. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.627. — República de la Boca. Milonga Letra. 2 págs. Autor: Goyito. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F H. Hauser, 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.628. — En alas de un vals. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: María Olcese. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.629. — En alas de un vals. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: José Maggiera. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949

309.630. — Vida de mi alma. Bolero, Música. 2 págs. Autores: José Lemi y Don Alberto. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949

309.631. — Vida de mil alma. Bolero Letra. 2 págs. Autores: José Lemi y Don Alberto. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires 26 de setiembre de 1949.

309.632. — Plenilunio. Bolero, Música. 2 págs. Autores: José Maggiora y Fernando Sabater. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309.633. — Plenilunio. Bolero, Letra. 2 págs. Autores José Maggiora y Fernando Sabater. — Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor F. H. Hauser. 250 ej. Buenos Aires, 26 de setiembre de 1949.

309 655. — Siempre más. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor e impresor: Editorial Bini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1938.

309.656. — ¡Pero!... nunca es tarde. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Francisco R. Sitoula. Editor e impresor: Gernatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1939.

309.658. — Fruiver. Como recuperar y conservar una dentadura sana. 100 págs. Autor: Susanne Pierre D'Argent. Editor: Editorial Evenkesef. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1949 (Nº 2).

309.659. — Fruiver 1. Método de belleza. 126 págs. Autores: Susanne Pierre D'Argent, Nadia Naiad y Neshamá. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1949.

309.660. — Fruiver III. Salud y belleza a base de la alimentación o Fruiver en la cocina. 108 págs. Autor: Susanne Pierre D'Argent. Ilustró: Nadia Naiad. Editor: Editorial Fruiver. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 1.200 ejemplares Buenos Aires, 6 de octubre de 1949.

309.663. — Geografía de la República Argentina. Tomo 1. 400 págs. Autores: Elina G. A. de Correa Morales. Juan Keidel, Joaquín Frenguelli, Federico A. Daus, Pedro S. Casal y otros. Editor: Gea Sociedad Argentina de Estudios Geográficos. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1949.

e.27|10-Nº 6.954-v.8|11|49

11 DE OCTUBRE DE 1949

309.715. — El Padreatlas Maesargentino. 2 págs. Autor: Telésforo J. Biosca. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de Salas y Dentice. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1949.

309.730. — Sólo una quimera. Bolero, música. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.751. — Comercium. Periódico. Propietario: Asociación de Ex Alumnos de las Escuelas Nacionales de Comercio Nº 3 y 14. Director: Juan Ferrari Herrero. Buenos Aires, Septiembre de 1949.

309.752. — Planeación de parques y jardines particulares. Diseño y realización. 273 págs. Autores: H. Stuart Ortloff y Henry B. Raymore. Traducción: Carlos Juan Vega. Editor: S.A. Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1949.

309.755. — Corrientes eterna. Canción correntina, música. 2 págs. Autor: Armando Nelli. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949.

309.756. — Antología Latina. Análisis, traducciones, composiciones, conversaciones, nociones de mitología. Láminas y mapas de la antigüedad clásica, vocabulario doble (y clave aparte). 303 págs. Tomo primero. Edición tercera. Autor: P. Antonio Guasch. Editor: Seminario Metropolitano. Impresor: Imprenta privada del Observatorio de San Miguel, F.C.N.G. San Martín. 1.100 ejemplares. Buenos Aires. 10 de Octubre de 1949.

309.757. — Entre Ríos tierra de horneros. Poesías. 163 págs. Autor: Gaspar L. Benavento. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 26 de Setiembre de 1949.

309.763. — Brochazos de ayer (Greco, Bardi y Arolas). Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Zóccole. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.

309.764. — Aquel café. Tango, música. 2 págs. Autor: Vicente Zóccole. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 8 de Octubre de 1949.

309.765. — Aquel café. Tango, letra. 2 págs. Autores: Vicente Zóccole y Santiago Hirzy. Editor: Los Autores. Impresor: Américo A. Vivona. 1.000 ej. Buenos Aires. 8|10|49.

309.767. — Indice Americano. Periódico. Propietarios: A. C. Girod, C. Colantonio, I. Bernardo Pollack. Director: Agustín Carlos Girod. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.769. — Cerquita de tus ojos. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Silvio Previale. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 3 de Mayo de 1946.

309.770. — Diagnósticos naturales. Por el rostro. Por los dientes. Por los dedos. Por el iris. Por la lengua. Por las manos. Por las uñas. De los temperamentos. 70 págs. Autor: Pedro Dorado Bullón. Editor: Escuela Bullón. Impresor: El Autor. 80 ejemplares (Art. 57, Ley 11.723). Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.

309.771. — El Pampa Ubieta. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El Autor. Imp.: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949.

309.772. — Amor y luna. Vals, letra. 2 págs. Autor: Manuel Aboal. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.773. — Paisaje tropical. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Manuel Aboal. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.774. — Paisaje tropical. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Janacek (Diana). Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.775. — Amor y luna. Vals, música. 2 págs. Autor: Jerónimo Janacek. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

309.776. — Pián. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Juan M. Ceballo. Editor: El Autor. Impresor: Degrati & Gallo. 500 ejemplares. Las Rosas (Santa Fe), 5 de Octubre de 1949.

309.777. — Por tus mejillas. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Juan M. Ceballo. Editor: El Autor. Impresor: Degrati & Gallo. 500 ejemplares. Las Rosas (Santa Fe), 5 de Octubre de 1949.

309.778. — Qué corta, qué larga. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Juan Salvador García (Juanito). Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

309.779. — Qué corta, qué larga. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Mito Madrigal. Editor: El Autor. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

309.782. — Proyecto de Norma Iram 1512-P. Agregado fino para hormigón de cemento pórtland. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

309.783. — Proyecto de Norma Iram 1052-P. Pasta de minio al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.784. — Proyecto de Norma Iram 1060-P. Alcohol metílico industrial. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1948.

309.785. — Proyecto de Norma IRAM 1064-P. Goma laca. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM. Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948.

309.786. — Proyecto de Norma IRAM 1069-P. Pasta de negro lámpara al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.787. — Proyecto de Norma Iram 1080-P. Pastas de azul de Prusia al aceite. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materioles. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.788. — Proyecto de Norma Iram 1081-P. Pasta de azul de ultramar al aceite. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.789. — Proyecto de Norma Iram 1087-P. Acetato de etilo industrial. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. Septiembre de 1948.

309.790. — Proyecto de Norma Iram 1092-P. Caseína láctica. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Noviembre de 1948.

309.791. — Proyecto de Norma Iram 1515-P. Caños de asbestocemento para líquidos a presión. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: IRAM, Inst. Arg. de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Septiembre de 1947.

309.797. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Pedro Vaghi. V Alsina (Prov. de Buenos Aires), 29 de Septiembre de 1949. 500 ejemplares.

309.816. — El malacara. Tango, música. 2 págs. Autor: Abel O. Luciani. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1931.

e.28|10-Nº 6.984-v.9|11|49

13 DE OCTUBRE DE 1949

309.861. — Estadística. Tomo II. 133 págs. Autor-apuntes: Jorge Spangenberg. Editor: El Autor. Impresor: Casa Impresora Tito. 300 ejemplares. Bs. Aires, 9 de Julio de 1949.

309.862. — Il sogno di alma. Opera en tres actos. Un legajo, Música. Autor: Carlos López Buchardo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón en los años 1914 y agosto de 1949.

309.863. — La Idea y las ideologías. Diálogos metafísicos de Platón. La teoría de las ideas en la demostración de la inmaterialidad y de la libertad del alma. 224 págs. Autor: Jordan B. Genta. Editor: Ediciones del Restaurador. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. Obra Don Bosco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949.

309.864. — Solo una quimera. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Victoria Torres. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.866. — Tiempos Nuevos. Periódico. Propietario: Sociedad de R. L. Tiempos nuevos. Director: Virgilio Nelbone y Ramón Avanza. Dolores, (Prov. de Bs. Aires), 4 de octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.868. — Boletín del Ministerio de Educación de la Provincia de Entre Ríos. Periódico. Propietario: Ministerio de Educación. Director: Armando Méndez. Paraná (Entre Ríos), 30 de septiembre de 1949. 4.000 ejemplares.

309.869. — Mar del Plata. Album de fotografías de Mar del Plata. 16 fotografías. Autor: anónimo. Editor e impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, septiembre de 1949.

309.870. — Mar del Plata. Album de fotografías. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1949.

309.874. — La Cruz del sur. Periódico. Propietario: Pía, Sociedad Salesiana. Director: Miguel De Salvo. Rawson, (Chubut), 17 de septiembre de 1949. 350 ejemplares.

309.875. — Excelsior. Periódico. Propietario y Director: Heriberto Quintana. Suipacha, (Prov. de Buenos Aires), 25 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

309.876. — Diario de sesiones del Consejo Deliberante. Periódico. Propietario: Consejo Deliberante, Partido de General Pueyrredón. Director: Joaquín Ruiz Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires), 5 de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

309.877. — Tu pena de amor. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

309.887. — Ritmo, amor y pasión. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Ñapindá. Editor e impresor: Editor Julio Suárez. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de julio de 1949.

309.888. — Ritmo, amor y pasión. Guaracha, Música. 2 págs. Autores: Elena Freire y Julio Suárez. Editor e impresor: Editor Julio Suárez. 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de julio de 1949.

309.889. — Esquel. Periódico. Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel (Chubut), 6 de octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

309.890. — Comprensión. Periódico. Propietario: Hugo Pilati. Director: Enrique Moliterno. San Rafael (Mendoza), enero — febrero — marzo, 1949. 1.000 ejemplares.

309.892. — Hora crepuscualr. Canción, Música. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.893. — Hora Crepuscular. Canción, Letra. 2 págs. Autor: Coogry (Cugri). Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.898. — Del Alma. 100 págs. Autor: Nicanora Berta S. de Reggiani. Ed.: El Autor. Impres.: Talleres Gráficos de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1949.

309.900. — Cicerone Porteño. Periódico. Propietario y Director: Héctor Barrionuevo. Buenos Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

309.912. — Tus Redes. Fox-blue, Música. 2 págs. Autor: Eber Adrian Lobato. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

309.913. — Tus Redes. Fox-blue, Letra. 2 págs. Autor: Eber Adrian Lobato. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

309.914. — El amor del arte. 362 págs. Autor: Juan P. Ramos. Editor: Editorial Huarpes S. A. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1949.

309.915. — Oh Patria Mía. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal. 3 de octubre de 1949.

309.916. — Oh Patria Mía. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

309.919. — Amor y traición. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

309.920. — Amor y traición. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Ernesto Vega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

309.929. — Eva de América Madona de los Humildes. 103 págs. Autor: Angela Rina Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mayo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

309.931. — Oh! Belinda. Choro, Música. 2 págs. Autor: José Morabito. Editor: El Autor. Impresor: EMYC. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre 1949.

309.932. — Canto a una Estrella. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Eduardo Pecchenino. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

309.933. — Canto a una Estrella. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Pec-

chenino. Editor: El Autor: Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

809.937. — El hombre libre. Novela. 72 págs. Autor: Lorenzo Giusto. Editor: Editorial Nueva Vida. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Nueva Vida. 250 ejemplares. Avellaneda, (Prov. de Buenos Aires), 2 de septiembre de 1949.

e.28|10-Nº 6.985-v.9|11|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

EDICIONES CLOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Antonio Fossati, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Belgrano Número dos mil ciento veinte y cuatro y don César Fossati, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés Número mil seiscientos cuarenta y uno, ambos de esta Ciudad, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDICIONES CLOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la calle Méndez de Andés Número mil seiscientos cuarenta y uno. Por resolución de los socios, podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de seis años a partir del día quince de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero a la edición de libros, revistas y publicaciones de cualquier clase, y a la compraventa, exportación, importación y distribución de los mismos, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El señor Antonio Fossati, aporta trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional y el señor César Fossati, aporta ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Estos aportes han sido totalmente integrados y se hallan representados por libros, publicaciones, útiles, instalaciones, dinero efectivo, cuentas a cobrar, la marca "Ediciones Clot", inscripta en el Registro respectivo a nombre del señor Antonio Fossati, que se compromete a transferir a la sociedad que se constituye, y demás elementos que constan detallados en el inventario practicado por los socios y certificado por el Señor Contador Público Nacional don Nelio Benito Cattáneo, que forma parte de este contrato, haciéndose constar que se ha fijado el valor de aporte en especie, conforme a su precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, que se designan Gerentes y quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, pero si el acto o contrato se refiere a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio, constitución de hipotecas u otros gravámenes de carácter real sobre los bienes sociales, los Gerentes deberán actuar con la correspondiente autorización que den los socios reunidos en Asamblea. La resolución que se adopte al respecto debe- (Sigue en el sello de un peso con cincuenta ctvos. Nº 1.602.097—I) (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. número 1.602.096 — I) rá ser acordada por unanimidad. De conformidad con las normas precedentes, los Gerentes podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Las operaciones bancarias se podrán efectuar con los Bancos Oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales del Trabajo; de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, asistir a juicios de conciliación en los Tribunales del Trabajo; declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas, gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular (Sigue en el sello de un peso con cincuenta ctvos. Nº 1.602.098-I) (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos Nº 1.602.087-I) protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. En caso de manifiesta imposibilidad física o ausencia prolongada del país, cualquiera de los Gerentes, con expresa conformidad del otro, podrá delegar parte de sus facultades administrativas en una tercera persona. — Sexta: El día catorce de Junio de cada año, se realizará un Balance General de los negocios realizados que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas especiales y legales, las habilitaciones y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Cualquiera de los socios podrá solicitar, con causa justificada, balances parciales o de comprobación y arqueos de caja. — Séptima: Para la aprobación de los Balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asambleas las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. El socio ausente o impedido, para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier persona, por simple carta, para que lo represente. Todas las decisiones, excepto a las que se refiere el presente artículo en su parte final, se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de actas de la sociedad, que será obligatorio llevar, además de los que exije la Ley. Se requerirá unanimidad para adoptar las siguientes resoluciones: a) Las previstas en la primera parte de la cláusula Quinta. b) Las previstas en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. c) El acordamiento de habilitaciones o gratificaciones entre los empleados, cuando las mismas excedan en el transcurso del año, de Dos mil pesos m|n., por empleado. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar preferencia al otro socio. A tal efecto se practicará un Inventario y Balance General al día de la cesión actualizándose todos los rubros del Activo, mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo entre los socios. — Novena: Si ocurriera la interdicción o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, debiendo practicarse un inventario y balance general al día de la declaración de incapacidad o fallecimiento en el que se actualizarán todos los rubros del Activo, mediante tasación especial practicada por perito nombrado de común acuerdo entre los socios, supérstite y el representante o herederos legales del socio interdicto o fallecido. Establecida en esa forma la parte del socio incapacitado o del causante, ésta se abonará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cua- (Sigue en el sello de un peso con cincuenta ctvos. Nº 1.602.099-I) (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. Nº 1.602.098-I) tro cuotas iguales con intervalo de seis meses cada una, siempre que los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido, no manifiesten dentro de los ciento veinte días de producida la incapacidad o fallecimiento, la voluntad de constituir con el socio sobreviviente una nueva sociedad con las bases y condiciones establecidas en el presente contrato, en cuyo caso el socio supérstite así estará obligado a hacerlo. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, aparte del reintegro a cada uno de los socios de las cuotas de capital que les correspondiesen, se procederá a repartir entre los mismos, las representaciones que tuviera la sociedad —elemento intangible de gran importancia por la naturaleza del negocio—; reparto que deberá hacerse en proporción al capital que cada uno de los socios tuviera en la sociedad. — Undécima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Duodécima: Si bien ambos socios deberán dedicar la máxima atención a los negocios sociales, ello no implica la sujeción a un horario determinado en el desempeño de sus tareas, ni la prestación diaria y continua de los servicios. A su vez cualquiera de los socios puede dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que las mismas no guarden relación con las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Décimo Tercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, constituyendo domicilios especiales a tal efecto en los consignados precedentemente. Hecho en el lugar y fecha arriba indicados en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados como sigue: un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos trece; un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos catorce; un millón trescientos ochenta y tres mil trescientos quince y un millón trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, todos de la Serie I. Raspado: próximo - facultad - legales - constituyendo - cuatro - Todo Vale. — Antonio Fossati. — César Fossati. — Raspado: Testimonio - actuar - la - Vale. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.28|10-Nº 2.827-v.3|11 49

FABRIPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5 se hace conocer por cinco días el siguiente contrato de modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Reunidos los señores Humberto Primo Saconi, Argentino; Alfredo Zarantonello, Argentino; y Lothar Otto, Aleman, todos mayores de edad, casados y domiciliados en esta Ciudad, respectivamente calles Guatemala 4558, Cerrito 466 y Cerviño 3995, 2º piso H; declaran y convienen: Primero: Que por contrato fecha Abril once de mil novecientos cuarenta y nueve los señores Humberto Primo Saconi e Isaac Jinchuk constituyeron a "FABRIPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 80.000.— m/n., la que se inscribió en Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 13 de Mayo 1949, al Nº 803, folio 390 del Libro 16. Segundo: Que por contrato fecha 13 de septiembre 1949 el señor Isaac Jinchuk cedió al Sr. Alfredo Zarantonello todos sus derechos y acciones en la mencionada Sociedad. Dicho contrato se ha pedido su inscripción en el mismo Registro Público de Comercio mediante solicitud presentada ante Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital, Secretaría Lassaga, la que se halla en trámite. — Tercero: Que los actuales socios Sres. Saconi y Zarantonelló, de común acuerdo con el otro compareciente Sr. Lothar Otto resuelven aceptar al último como nuevo socio. Al efecto se eleva el capital social a ochenta y tres mil pesos m/n., esto es en tres cuotas más de un mil pesos m/n. cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente en este acto por el Sr. Otto. — Cuarto: Y los tres desde hoy únicos socios resuelven modificar las cláusulas 6ª y 9ª del contrato de Sociedad existente en la siguiente forma: "Sexto: La Administración y representación de la Sociedad, sin excepción alguna, estará a cargo indistintamente de cualquiera de ambos socios Sres. Saconi o Zarantonello con el cargo de Gerentes. Además el primero y el restante socio Sr. Otto prestarán su trabajo personal a la Sociedad desempeñándose el Sr. Saconi en la parte administrativa y comercial y el Sr. Otto en la parte técnica y mecánica (proyección y dibujo de matrices, trabajos de torno y limadora —directamente por el momento y supervisión cuando lo permita el adelanto de la fábrica— para preparación de las mismas, dirección de prensas, manejo de personal obrero, etc.), percibiendo por ello y sin perjuicio de lo que se establece en cuanto a las ganancias y pérdidas un sueldo mensual de quinientos pesos m/n. cada uno". "Noveno: Las ganancias y pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 35 % para cada uno de los socios Saconi y Zarantonello y 30 % para el socio Sr. Otto, más entendiéndose que el porcentaje asignado a este último regirá mientras preste su trabajo personal indicado y si por cualquier causa no imputable a los otros socios dejare de hacerlo en forma el mismo se reducirá hasta la proporción del capital aportado. Los dos primeros podrán retirar sus ganancias cuando lo deseen, pero el Sr. Otto sólo podrá hacerlo hasta un veinticinco por ciento de lo que le corresponda, debiendo dejar el resto (setenta y cinco por ciento) y sin retribución de interés alguno hasta completar la suma de $ 37.000.— m/n., que unidos a su actual capital de tres mil pesos m/n. haga un total de $ 40.000.— m/n. que automáticamente harán elevar el capital social a ciento vente mil pesos m/n. En caso de liquidación el patrimonio social se distribuirá así: al capital social se le sumará el importe que arroje la cuenta capitalizable en ese momento del Sr. Otto, mayor valor que se adjudicará a este último; hasta el monto que resulte se distribuirá en proporción a lo que cada cual tenga y el excedente por partes iguales, Conformes, firman tres ejemplares en Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas: "cada uno", vale. Firmado: Lothar Otto. Zarantonello Alfredo. Humberto P. Saconi".

Buenos Aires, octubre ocho de 1949. Entre líneas: "por cinco días" Vale. Enmendado "2" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.28/10-Nº 2.760 - v.3/11/49.

V. ZAMOLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 13 de Octubre del corriente año, ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, los componentes de "V. ZAMOLO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Señores: Valentín Zamolo, Pedro Jacobo Dates y "Basso Tonnelier" Sociedad de Responsabilidad Limitada, complementan el contrato de su constitución, del 29 de Marzo de este año, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril último, bajo el Nº 422, folio 429 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejando establecido que la Sociedad entre otros fines tenía el de continuar con el giro de la empresa de construcciones del Señor Valentín Zamolo, haciéndose cargo del activo y pasivo respectivo de acuerdo al balance practicado el 1º de Enero del corriente año y que en consecuencia "V. Zamolo y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada se hizo cargo del activo y pasivo de la empresa de contrucciones del Señor Valentín Zamolo de acuerdo al balance indicado, siendo su continuadora en las operaciones comerciales e industriales.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28/10-Nº 2.833-v.3/11/49.

TESSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Pablo Hessberg, viudo, argentino, y Don Czeslaw Rybicki, casado, polaco, ambos mayores de edad, domiciliados en Rodríguez Peña 1657, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocio de fabricación y venta de artículos de papelería y envase de cartón y sus anexos, importar, exportar y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La Sociedad se denominará "TESSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Rodríguez Peña 1657, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, teniendo su establecimiento de elaboración en la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Segundo Condarco 1169. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad pasados cinco años del presente, debiendo avisar al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— pesos moneda nacional, dividido en 100 cuotas de $ 1.000.— cada una, aportando el señor Hessberg 50 cuotas y el señor Rybicki 50 cuotas, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios; las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 10 % para el fondo de reserva legal que será del 20 % del capital, se repartirán o soportarán en la siguiente proporción: 50 % para Pablo Hessberg y 50 % para Czeslaw Rybicki, sin tener en cuenta el capital aportado por cada una de las partes. — Sexto: El primer balance social deberá practicarse el 31 de diciembre de 1950. — En el caso de que hubiere una pérdida del 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad no rigiendo en este caso el término fijado en el artículo tercero del presente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Créditos Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y demás Bancos Oficiales, Provinciales, Mixtos y particulares creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ésta; admitir consignaciones, recibir y otorgar representaciones, concurrir a licitaciones públicas y privadas establecer agencias o sucursales en el interior y exterior del país. — Octavo: Se designa gerente para la administración comercial de la sociedad a don Czeslaw Rybicki con el uso de la firma social adoptada en forma ilimitada, estándole prohibido usarla para afianzar obligaciones extrañas al objeto de la sociedad de terceros o suyas personales. — El gerente firmará por la sociedad con su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Noveno: La designación o remoción de los gerentes así como cualquier otra resolución sobre los negocios sociales deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. — Décimo: El socio que deseare su separación de la sociedad deberá solicitarlo mediante pre aviso por telegrama colacionado al otro socio, este último derecho y así lo comunicará a su consocio por telegrama dentro de los 30 días de recibida la comunicación de separación si desea: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, b) Proceder a la liquidación de la sociedad. — Décimo Primero: Ambos socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo aún cuando fuere como accionista o comanditario. — Décimo Segunda: En caso de duda o divergencia suscitada entre los socios sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o partición será dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores ambos socios en forma conjunta. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia, debiendo los herederos legales unificar su representación en una sola persona. — Décimo Quinta: Se requerirá conformidad de ambos socios para la compra-venta de bienes raíces y concertación de deudas hipotecarias sobre los mismos. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 11 de octubre de 1949. — Extendido en dos sellos de $ 0,10 números 993.435 y 993.440 habilitados al sellado de Ley. — Pablo Hessberg. — Czeslaw Rybickki.

Buenos Aires, octubre 24 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.28|10-Nº 2.798-v.3|11|49

LA ELECTRO METALURGICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría a cargo del Doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Señores don Ernesto Moos, de estado casado, heimatlos, domiciliado en O'Higgins número dos mil ocho y don Donald McKenzie, de estado casado, de nacionalidad británica y domiciliado en Segurola número mil ciento cincuenta y cuatro, se conviene lo siguiente: Ambos son los únicos socios de LA ELECTRO METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio en el número Ciento seis del Folio Veinte y nueve del Libro Diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual resuelven modificarlo en la forma siguiente: Primero: Reemplazar el artículo Sexto por el que a continuación se transcribe: "La sociedad comienza el diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco y tiene una duración de cincuenta años, salvo que un socio pida su rescisión por telegrama colacionado dirigido al Gerente en la sede social, derecho del que podrán hacer uso a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, con un preaviso de seis meses". — Segundo: Reemplazar el artículo Noveno por el siguiente: "Los socios gerentes convienen en restituir a la sociedad, las mensualidades percibidas en los ejercicios de los años mil novecientos cuarenta y cinco a mil novecientos cuarenta y nueve inclusive y reajustados los balances se redistribuirán en proporción del ochenta y tres y un tercio por ciento al Señor Moos y el diez y seis y dos tercios por ciento al Señor McKenzie. En adelante no percibirán más mensualidades, pero quedan autorizados para retirar periódicamente y con imputación a Ganancias y Pérdidas hasta la cantidad de Veinte y dos mil ochocientos pesos, en conjunto los socios gerentes, de cuyo retiro corresponderán el noventa y cuatro y tres cuartos por ciento al Señor Moos y el cinco y un cuarto por ciento al Señor McKenzie o quienes les sucedan en sus cuotas. — Tercero: Reemplazar el artículo Undécimo por el que a continuación se transcribe: "El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. Se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales de comprobación de Libros que se resolvieren realizar periódicamente, en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y una suma prudencial para amortización de muebles, útiles e instalaciones, hasta su reducción a la cantidad de un pesos moneda nacional. Los primeros veinte y dos mil ochocientos pesos de utilidades netas, se repartirán así: el noventa y tres cuartos por ciento al Señor Moos y el cinco y un cuarto por ciento al Señor McKenzie; los siguientes seis mil pesos se repartirán por partes iguales a cada socio y lo que exceda, el sesenta por ciento al Señor McKenzie, reajustándose en esa oportunidad lo percibido de conformidad con el artículo noveno. No siendo observado el Balance por ninguno de los socios mediante telegrama colacionado y dirigido al gerente en la sede social, antes del treinta de Septiembre de cada año, éste quedará automáticamente aprobado. El Balance se practicará dentro de los treinta días del cierre del ejercicio". Las demás disposiciones del contrato social no modificadas continuarán vigentes y las precedentemente transcriptas substituyen a las correspondientes del contrato primitivo Se firman dos ejemplares del presente a un solo efecto, del mismo tenor en Buenos Aires, el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ernesto Moos. — Donald McKenzie".

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.818-v.3|11|49

ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 29 de Septiembre de 1949, don Juan E. Enss, vende y transfiere sus 1.850 cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una que les pertenecen en la Sociedad "ERVICO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los siguientes señores: Al señor Enrique Alejandro Sfriso, casado, argentino, domiciliado en Adolfo Alsina 1770, Florida, 1.313 cuotas y al señor Enrique Reimers, casado, alemán, domiciliado en Viamonte 700, 537 cuotas, respectivamente, por su valor nominal. — S|R.: Sfriso, Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.761-v.3|11|49

FABRIBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, que los señores José García Villaverde y Roberto Federico Reinhold Winzer, ceden a Oscar Pizorno Martín, consocio, en la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FABRIBOL", (Capital m$n. 45.000.—), la totalidad de sus cuotas numeradas respectivamente del Nº 36 al 45, o sean 10 cuotas, y del Nº 1 al 20, o sean 20 cuotas, por el precio de m$n. 14.000.— y pesos 8.000.— m|n. respectivamente, según documento privado de fecha 4 de junio de 1948. — Sobre raspado: "Hugo D Maciel", Vale.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.28|10-Nº 2.823-v.3|11|49

P I S T I L L O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura otorgada ante el Escribano Don Roberto F. Frank, el trece de Julio del corriente año, el Señor Sofocles Georgalos, vende, cede y transfiere a sus consocios Señores Lindor Brandan, Marino Brandan y Antonio Phatouros, las cuotas sociales y utilidades que le corresponde en la sociedad "PISTILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de cincuenta y una cuotas a los Señores Brandan y cincuenta cuotas al Señor Phatouros, por la suma total de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, declarándose desligado de dicha sociedad y renunciando a su carácter de Gerente de la misma. Que a mérito de la referida cesión, la sociedad será administrada por el socio Señor Lindor Brandan quien tendrá el carácter de Gerente, con las mismas facultades especificadas en la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|10-Nº 2.813-v.3|11|49

PLAUT Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Saúl L. Machline de fecha cinco de septiembre del corriente año, la sociedad PLAUT Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha otorgado poder general a los Señores Emilio Rodolfo Bettini y Samuel Ventura para actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.767-v.3|11|49

P. O. P. I. B. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. Número Ciento Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Pablo Mateo Baiocchi, que firma "Pablo Baiocchi (h)", casado, domiciliado en Montevideo mil quinientos ochenta y siete; don Mario Juan José Podestá, casado, domiciliado en Córdoba mil ochocientos treinta y ocho; don Juan Carlos Pinasco, casado; Raúl Nicolás Pinasco y Delfor Antonio Pinasco, solteros, domiciliados en Montevideo mil quinientos noventa y siete, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad "P. O. P. I. B. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al primero de Julio del corriente año y por el plazo de diez años. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la construcción y venta de edificios por cuenta propia o de terceros y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser: la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados o prendados así como constituirles servidumbres y otros derechos reales, pudiendo también fraccionarlos, subdividirlos o transferirlos al contado o a plazos en la forma que mejor convenga a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Montevideo mil quinientos noventa y siete, segundo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, Dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil Pesos Nacionales cada una, que se aportan de la siguiente manera: cincuenta mil pesos cada uno de los señores Baiocchi y Podestá o sean cincuenta cuotas cada uno, y las restantes cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos en partes iguales entre los tres señores Pinasco. El capital social estará integrado así: veinte y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos en

dinero efectivo y el saldo, de ciento veinte y ocho mil ciento treinta y seis pesos están constituídos por el aporte de dos inmuebles: el primero sito en las inmediaciones de la estación La Lucila del partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Manuel Díaz Vélez, entre las de Rosales y Castellanos, designado con el número veinte de la manzana G., adquirido para la sociedad, ante mí, el diez de Agosto del corriente año en la suma de cincuenta y siete mil quinientos treinta pesos, y el segundo también en la misma ubicación que el anterior, con frente a la calle Manuel Díaz Vélez entre las de Castellanos y Avenida José C. Paz, designado como lote diez de la fracción C., que la sociedad adquirió en fecha de hoy, por ante mí, en la suma de setenta mil seiscientos seis pesos nacionales. Dichas adquisiciones las aceptará la sociedad una vez inscripta en los Registros respectivos. El capital social podrá ser aumentado cuando así lo requiriesen las necesidades sociales. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes, socios o no, en forma conjunta, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Quedan designados gerentes de común acuerdo los cinco socios componentes. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar la actividad necesaria en el giro del negocio, ya sea en la parte técnica, administrativa o profesional, para la buena administración de la sociedad, sin perjuicio de poder desempeñar funciones análogas en otras sociedades, aún cuando fuesen del mismo ramo u objeto. — Séptima: Anualmente el día treinta de Junio, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas según balance serán distribuídas en la siguiente forma: el diez por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un veinte por ciento del capital social; y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Novena: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y la misma será practicada por los gerentes. — Décima: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente sin el consentimiento de la mayoría de los socios. A estos efectos se computarán un voto por cada cuota de capital suscripto. En el caso de que alguno de los socios desearе ceder sus cuotas o retirarse de la sociedad, ésta se reserva en primer lugar el derecho de adquirirlas por el valor que arrojen de acuerdo al balance que se practicará al efecto y en segundo lugar e iguales condiciones, los socios restantes a prorrata de sus respectivos aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representante legal continuarán en la sociedad hasta el próximo balance anual, debiendo unificar su representación. Practicado el balance, decidirán si continuarán o no en la sociedad. Si decidiesen no continuar, la sociedad adquirirá las cuotas de capital por el valor que resulte del balance realizado o los restantes socios, si la sociedad no hiciera uso de dicha opción de compra. También podrá la sociedad decidir su liquidación, la que será practicada en las mismas condiciones de la cláusula novena. — Duodécima: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada socio. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún para ante la justicia ordinaria. — Décima Tercera: Para todos lo no estipulado se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "P.O.P.I.B.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman ante mí con los testigos don Ramón Cortés y don José G. Marchese, vecinos y hábiles, doy fe. — Pablo Balocchi (h). — M. J. Podestá. — Juan Carlos Pinasco. — Raúl N. Pinasco. — Delfo A. Pinasco. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: J. G. Marchese. — Está mi sello. Ante mí: E. Alemán. Concuerda, con su matriz, que pasó por ante mí al folio trescientos cuarenta y uno del Registro número diez y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad P.O.P.I.B.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente destimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del un millón seiscientos catorce mil sesenta y cuatro; un millón seiscientos catorce mil sesenta y cinco y el presente número un millón seiscientos catorce mil sesenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: julio-se-cuatro-Vale. — Hay un sello. Firmado: E. Alemán. Honorarios $ 1.032. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia de su testimonio. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.768-v.3|11|49

CASA REX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Evaristo Sánchez, casado, español, de cuarenta y nueve años de edad y don Juan Andrés Cocini, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, ambos domiciliados en la Avenida San Martín seis mil ochocientos noventa y nueve, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura del veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pasada en este mismo Registro a cargo del autorizante, los comparecientes constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva con el fin de dedicarse al negocio de Sastrería y Sombrerería, que gira bajo el rubro de "Sánchez y Cocini" y la denominación de "Casa Rex", con domicilio en la Avenida San Martín número seis mil ochocientos noventa y nueve y sucursal en la calle Cabildo número tres mil setecientos; ambos de esta capital, siendo el plazo de duración de la sociedad, indeterminado y su capital social de Noventa y dos mil trescientos ochenta y seis pesos con veinte y nueve centavos moneda nacional, de los cuales corresponden al señor Sánchez la cantidad de Sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos nacionales y al señor Cocini la suma de Veinte y dos mil setecientos treinta y un pesos con setenta y cinco centavos nacionales, todo lo que se acredita con el testimonio del contrato de referencia que tengo a la vista debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital, con fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos ocho, al folio trescientos del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. — Continúan diciendo: Que han resuelto transformar la sociedad de referencia dándole el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando sin efecto el anterior contrato y en su reemplazo regirá en lo sucesivo el siguiente: Primero: Don Evaristo Sánchez y don Juan Andrés Cocini constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que continuará el giro de la sociedad colectiva que tenían ambos socios, bajo la nueva denominación de "CASA REX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta capital, en la Avenida San Martín número seis mil ochocientos noventa y nueve, con sucursal en la calle Cabildo número tres mil setecientos, sin perjuicio de que pueda establecer otras sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Segundo: Constituirá el objeto principal de sus actividades el negociar en el ramo de sastrería y artículos para hombres y niños en general, pudiendo además realizar toda otra actividad comercial no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A dichos fines la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, prendar, hipotecar y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Podrá asimismo formar sociedades y tomar participación en otras sociedades. — Tercero: La Sociedad durará diez años a contar del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, considerándose como realizadas por la sociedad de responsabilidad limitada todas las operaciones efectuadas por su antecesora desde la fecha indicada. — Transcurridos los primeros dos años del lapso indicado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo el socio que adoptare tal resolución preavisar al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional distribuído en ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, de los cuales ciento veinte cuotas corresponden a don Evaristo Sánchez y sesenta cuotas a don Juan A. Cocini. — Este capital se encuentra totalmente integrado en dicha proporción por el activo líquido de la extinguida sociedad "Sánchez y Cocini", conforme al balance que en copia firmada por los socios se agrega a la presente escritura y forma parte de la misma. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios Sánchez y Cocini, quienes tendrán la calidad de Gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y teniendo indistintamente el uso de la firma social en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades; c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirles toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar y endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad con las más amplias facultades. — Sexta: Los socios gerentes o administradores deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "Casa Rex", Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los socios podrán en caso de que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores Gerentes, determinando en tal caso de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mismos, los que en caso necesario podrán ser removidos. — Séptimo: Anualmente, el último día de febrero se practicará un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta que ésto alcance al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: don Evaristo Sánchez, cincuenta y cinco por ciento y don Juan A. Cocini, cuarenta y cinco por ciento. A esos efectos se entenderá por utilidad líquida y realizada la que resulte de deducir de la utilidad bruta, los gastos, las amortizaciones según coeficientes técnicos y costumbres de plaza, las previsiones adecuadas para compromisos devengados y las habilitaciones al personal, si las hubiere. Las pérdidas que pudieren resultar serán soportadas por los socios en las mismas proporciones en que participan en las utilidades. Si las pérdidas acumuladas además de agotar la reserva hicieran mermar el capital en proporción del veinte por ciento o más, la sociedad se liquidará. — Octavo: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance anual, fijar el importe de sus retiros mensuales para atender gastos personales y adoptar toda resolución de importancia, a juicio de cualquiera de éstos, debiendo dejar constancia de lo acordado en un libro de actas de la sociedad. No habiendo oposición dentro de los sesenta días de la fecha de realización, los balances anuales se considerarán automáticamente aprobados. Los retiros se fijan inicialmente en un máximo de Mil doscientos pesos mensuales por parte de cada socio y serán imputados a una cuenta especial que se cancelará por Ganancias y Pérdidas; pueden ser modificados en cualquier momento, de común acuerdo entre los socios. — Noveno: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al buen desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo actuar bajo ningún concepto en otras sociedades o actividades comerciales de cualquier naturaleza que fueren. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, tendrá opción para disponer la disolución y liquidación de la sociedad. No habiéndose hecho uso de dicha opción dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, la sociedad continuará su giro, admitiendo a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz en su sustitución, caso en el cual aquellos deberán unificar su personería y gozarán de todos los derechos y tendrán todas las obligaciones del socio fallecido o incapaz, excepto las facultades de gerente, que se reservarán al socio sobreviviente o capaz. Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décimo Primero: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la cáusa, siendo liquidadores los socios gerentes. Cuando la disolución se produzca por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de uno de los socios, el otro tendrá opción para adquirir su participación. A esos efectos, además de la participación en el capital, reserva y utilidades, deberá avaluarse la llave del negocio por el método denominado "Compra de años de utilidad neta total". La participación total será abonada, en ese caso al socio saliente o sus representantes o herederos, en la forma que permita la situación económica y financiera de la sociedad, pero por lo menos, un tercio del total dentro de los ciento ochenta días de la fecha de la disolución. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que pueda surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o efectos emergentes del mismo, será sometida a dos árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán de común acuerdo a un tercero para caso de discordia, siendo el fallo definitivo obligatorio para ambos socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato de la sociedad "Casa Rex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Isaac Bermann y don Jorge Arlia, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Evaristo Sánchez. — Juan A. Cocini. — Tgo.: I. Ber-

mann. — Tgo.: Jorge Arlia. Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos setenta y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Casa Rex" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta cada uno, numerados del: un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento seis, al un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento ocho inclusive correlativos un millón trescientos ochenta y ocho mil ciento doce y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. C. Soldano Deheza. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.817-v.3|11|49

CASA CASTELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores León Goldvarg, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 609, Dto. 6-M; Enrique Loyza, argentino, casado, domiciliado en la calle Bouchard 3027, de la localidad de Mármol; Enrique Antonio Torelli, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró 3075 y Santiago Ernesto Guerra, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Noviembre 1450; todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el siguiente contrato: — Cláusula Primera: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, se declara constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación y razón social de "CASA CASTELLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Azcuénaga 710, que podrá trasladar, así como establecer sucursales, agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por mayor y menor de librería, juguetería, papelería, juegos artificiales y anexos, su importación y exportación continuando las actividades similares cumplidas hasta la fecha en forma individual por don León Goldvarg, pudiendo ejercer asimismo comisiones, representaciones y gestiones relativos al objeto principal, conforme al objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, inclusο en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que crean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes de pago, aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 880.646 - I -) (Es continuación del sello nacional de $ 1.50 Nº 880.645 -I) habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad es de diez años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; sin embargo cualquiera de los socios tendrá la facultad de retirarse de la sociedad a partir del segundo ejercicio; para este supuesto la voluntad del saliente deberá ser notificada a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento del ejercicio de que se trate. — El importe de las cuotas del saliente será reintegrado en dos cuotas a noventa y ciento ochenta días de aprobado el balance del ejercicio en el que el socio notificó su retiro. — Por el importe de sus cuotas se documentará al saliente mediante pagarés que devengarán interés bancario. — Cláusula Cuarta: Fíjase el capital social en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: León Goldvarg, cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos cada una; Enrique Loyza, cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una; Enrique Antonio Torelli, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas de un mil pesos cada una y Santiago Ernesto Guerra, cinco mil pesos moneda nacional, o sean cinco cuotas de un mil pesos cada una. — Los aportes se hallan totalmente integrados y consisten en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de conformidad con el balance firmado por los socios, de cuyos valores dan fe. — Cláusula Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor León Goldvarg individualmente, o a cargo de los tres socios restantes con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que será la propia del o los gerentes precedida por el rubro "Casa Castelli", Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital m$n. 150.000.— seguida de la mención "Gerente", debiendo hacerse uso de la firma social en las operaciones que hagan al objeto social. — Los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda con los más amplios poderes de representación y administración con mandato general; sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones particu- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 número 880.647 - I -) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 880.646—I) lares de los socios o terceros. — Se faculta asimismo a los socios gerentes para conferir los poderes necesarios a terceras personas, para que representen a la Sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones privadas o administrativas. — Cualquiera de los socios gerentes podrá concurrir a los juzgados con el objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también realizando toda clase de gestiones, ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales, municipales y autónomas y especialmente ante el Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos, Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria, Comercio, etc.; nombrar, remover y trasladar al personal que preste servicio en la casa central, sucursales o filiales de la sociedad. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 31 de Julio de cada año, a cuya fecha deberá practicarse balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse en todos los casos para cada socio una copia; los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los diez días de recibida la copia, aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento de ese término. Para la formación del balance general se seguirá la pauta de la ley impositiva, y de las normas siguientes: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se destinará el cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta cubrir el equivalente del diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva para responder a las obligaciones de las leyes del trabajo, vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor León Goldvarg recibirá el Setenta por ciento; el socio señor Enrique Loyza, recibirá el Veinte por ciento; el socio señor Enrique Antonio Torelli, recibirá el Cinco por ciento, y el socio señor Santiago Ernesto Guerra, recibirá el Cinco por ciento. — Las pérdidas se imputarán en la proporción establecida para las ganancias. — Cláusula Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas, por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores dos socios que por mayoría de votos sean designados, quienes practicarán los ba- (Continúa en el sello nacional de pesos 1,50 Nº 880.648 — I —) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 880.647 — I —) lances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, entre quienes, previo pago de las cuotas de capital, se adjudicarán las utilidades en la proporción establecida por la cláusula sexta. — Cláusula Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a la utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios rehusarán su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los mismos tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje como capital no podrá ser inferior a la del último balance. La suma resultante podrá abonarse en dos cuotas iguales, la primera al contado y la restante a los ciento ochenta días de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés bancario. — Cláusula Décima: Para la aprobación de los balances y toda otra decisión extraordinaria inherente a la marcha de los negocios sociales, será menester el acuerdo de la mayoría de cuotas de capital. — Para el supuesto de manifiesta imposibilidad para el logro de ese acuerdo, cada una de las partes en disidencia procederá a designar a un amigable componedor quienes designarán un tercero, procediendo a laudar conjuntamente en el desacuerdo o desavenencia, sin forme alguna de juicio y sin más exigencia que la de expedirse por escrito. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un libro de Actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios, cuando su importancia así lo justifique, a juicio de la gerencia. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha más arriba enunciados.

Buenos Aires, octubre 6 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28|10-Nº 2.812-v.3|11|49

SUAREZ Y BRAUER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad". I — Constitución y nombre. — Bajo la denominación de "Alpax Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: II. Objeto. La Sociedad se dedicará al planeamiento, proyecto y construcción de fábricas y plantas industriales; la compra y venta de maquinarias; dirección técnica y asesoría en materia industrial; montaje e instalaciones industriales; reparaciones terrestres y navales; operaciones de importación y exportación; la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, su venta o enajenación o gravamen en cualquier forma, y en general, todas las operaciones que directa o indirectamente se refieran al objeto y se consideren convenientes para el más amplio cumplimiento de los fines sociales. — III. Razón Social. La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social "SUAREZ Y BREUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya firma podrán hacer uso indistintamente los socios cuyos nombres la integran y obligar a la Sociedad. — IV. Domicilio. Lo será en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, Aptos. 9 y 10, de esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — V. Plazo. Se fija su duración en dos años contados desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable sucesivamente por período de igual tiempo, lo que se documentará en la forma que por derecho corresponda. — Podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — VI. Capital y Cuota. El capital social se fija en la suma de $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos) moneda legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Las cuotas se suscriben por partes iguales entre los socios en efectivo y en la forma siguiente: doce mil quinientos pesos, $ 12.500.00 lo integrarán cada socio mediante correspondiente depósito en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de veinticinco mil pesos (correspondientes la mitad a cada socio) lo integrarán dentro de los noventa días posteriores. — VII. El capital podrá ser aumentado hasta ciento cincuenta mil pesos por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta mil cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — VIII. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios, teniendo éstos siempre la preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones. — IX. Responsabilidad. Los asociados son responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas poseídas, esto sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 11 de la ley ya referida. — X. Distribución de ganancias y pérdidas. Balance. Anualmente, y sin perjuicio de que los asociados resolvieran hacerlo en períodos más breves, deberá realizarse un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la conformidad de ambos mientras éstos sean dos y mayoría absoluta de votos que represente las tres cuartas partes del total del capital de esa sociedad, si aumentare su número. — De las utilidades líquidas se destinará: primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; tercero) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado y las pérdidas serán también soportadas proporcionalmente a sus aportes. — Se fija para la realización del balance el treinta y uno de Julio de cada año. — XI. Decisiones. Los asociados deberán realizar por lo menos una reunión mensual para deliberar y decidir sobre los negocios sociales y una reunión anual para el examen del balance y distribución de utilidades o pérdidas, el que suscribirán en prueba de conformidad y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 11.645, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran en el respectivo libro copiador. — Los votos se computarán de acuerdo a la cláusula X de este contrato. — XII. Administración. La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Suárez y Breuer, quienes separadamente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Suárez y Breuer", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sola podrá obligarse en operaciones que se relacionen en el giro social quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni en garantías de terceros. — Podrán en consecuencia realizar toda suerte de negocios y operaciones, actos de disposición, suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, operaciones bancarias con o sin garantía y cualquier acto que juzguen útil o conveniente para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, pudiendo asimismo conferir poderes generales o especiales a terceros, inclusive para actuar judicialmente y con las facultades que estimen convenientes. — Actuando individualmente cada uno de los socios podrán representar a la sociedad sin limitación alguna ante los poderes públicos, reparticiones públicas y administrativas o particulares: Direcciones Nacionales, Municipales y Provinciales, Entes Autárticos, Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio, Aduanas y toda otra repartición, delegación, de-

pendencia, Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal; Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones particulares; solicitar y percibir créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Sólo para la venta de inmuebles o su gravamen se requerirá la firma de ambos socios. Deberán considerarse enunciadas a vía de ejemplo y no en forma limitativa las facultades referidas en esta cláusula. — XIII. Fiscalización. Los asociados tienen las más amplias facultades de contralor para enterarse de la marcha del negocio, pudiendo revisar los libros, correspondencia y cuentas bancarias todas las veces que lo estimen necesario, pero en forma de no perturbar el giro o actividades sociales. — XIV. Rubros. El socio señor Breuer retirará mensualmente por concepto de retribución a la labor personal a desempeñar dentro de la sociedad la cantidad de mil quinientos pesos moneda legal, con cargo al rubro gastos generales, al que también se imputará el alquiler, gastos de oficina, de representación y movilidad, cuyos montos se fijarán de común acuerdo con posterioridad a este contrato. — XV. Prohibiciones. Quédale prohibido a los socios dedicarse a actividades análogas o similares a las que realiza esta sociedad dentro del país, por cuenta propia o en sociedad con terceros, ni a formar parte de otra sociedad como socio representante ni aun como gestor, ni a realizar tales actos y operaciones indirecta u oblicuamente. A partir de la firma del presente contrato toda operación comercial que realicen cualquiera de los socios será considerada como de la sociedad, salvo expresa disconformidad por escrito del otro socio, caso en el cual la operación quedará bajo la única y exclusiva responsabilidad de la persona interviniente, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios o por lucro cesante o las que resultaren emergentes de tales actos, que podrá ejercitar el socio que no hubiere intervenido en su realización. — XVI. Fallecimiento o Incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — XVII. Libros. La Sociedad llevará además de los libros que prescribe el Código de Comercio y de los complementarios que se estimen convenientes, el libro copiador ya referido. — XVIII. Liquidación. En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha conjuntamente por los socios José Suárez y Teodoro Breuer, o en su defecto por un liquidador nombrado por los socios de común acuerdo. En caso que no exista acuerdo la designación la hará el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. La liquidación se hará bajo la misma firma con el aditamento "en liquidación" y el liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos según las leyes y uso del comercio, especialmente para realizar los bienes de la Sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente, sea por vía de aporte, a una sociedad constituída o a constituirse. Los primeros fondos serán empleados para pagar el pasivo y las cargas, después para reembolsar las partes. Todo excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos en los beneficios en el día de la disolución de la Sociedad. — XIX. Divergencias. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la Sociedad y de la liquidación entre los socios, el Gerente, y la Sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — XX. Socios. Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital, los que suscribirán cinco mil pesos como mínimo y quince mil como máximo. — XXI. Nombres. Los socios concurren en la siguiente forma: don José Suárez, argentino, casado y domiciliado en la calle Carlos Villate 1770, Olivos, Buenos Aires, suscribe doscientos cincuenta cuotas representativas de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) moneda legal, y don Teodoro Breuer, alemán, casado y con igual domicilio que el anterior, suscribe también doscientos cincuenta cuotas representativas de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) moneda legal. Queda facultado expresamente el socio señor Teodoro Breuer para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley 11.645, concordantes y leyes fiscales de la materia a efecto de que la sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad firman el presente don José Suárez y don Teodoro Breuer a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. En este estado se establece: XXII. Eliminación de socios. Para eliminar a un socio de la sociedad se necesitará el voto de todos los otros socios, los que además representarán las tres cuartas partes del capital. Lo estipulado se entiende sin perjuicio de los casos de responsabilidad o culpabilidad previstos en las leyes y Código de la materia. Al socio saliente se le entregará el importe de la cuota social de acuerdo al balance que se realice a tal efecto. — XXIII. Representación. El señor José Suárez faculta a su hermano Benjamín Suárez, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en 25 de Mayo 611 de esta ciudad, para que lo represente en todos los derechos y obligaciones de esta sociedad y en las gestiones que debe realizar el señor Breuer de acuerdo a la cláusula XXI. De conformidad, los socios firman en la fecha ut supra. José Suárez. — T. Breuer.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28|10.-Nº 2.802.-v.3|11|49

I.S.O.F.E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 20 de Septiembre de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Abolengo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya modificación consiste en el cambio de dicho nombre por el de "I.S.O.F.E." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por lo tanto la cláusula primera del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Primera: Bajo la denominación de "I.S.O.F.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, funciona en esta plaza desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominaba "Abolengo, S. R. L.", y posteriormente "Abolengo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y cuyo domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en calle Defensa número trescientos veinte, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro y fuera del país. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.777-v.3|11'49

PATMARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 10 de Agosto de 1949, se ha modificado el contrato de la sociedad "PATMARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se ha efectuado cesiones de cuotas en la siguiente forma: Don Roberto Lightowler Stahlberg, cede y transfiere a favor del señor Domingo Antonio San Juan, sesenta y una cuotas de participación, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Don Malcolm Stuart, cede y transfiere a favor del Doctor Mario Calafell Iriarte, sesenta y una cuotas de participación de cien pesos cada una; la señora Eleonora María Heintze de Lohmann, cede y transfiere las doscientas sesenta cuotas de participación de cien pesos cada una, en la siguiente forma: al Doctor Mario Calafell Iriarte, diez y nueve cuotas, a la señora María Cristina Picabea de Garicoche, cincuenta y dos cuotas, al señor Alfredo Lighthowler Stahlberg, veinte y siete cuotas, al señor Domingo Antonio San Juan, veinte y siete cuotas, al señor Ricardo Mario Berra, veinte y siete cuotas, al señor José Offenbeck, veinte y tres cuotas y al señor Jorge Lighthowler Stahlberg, ochenta y cinco cuotas, cuyas cuotas que se ceden pertenecen a los cedentes en la sociedad "Patmark, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificándose con motivo de estas cesiones el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Se aumenta el capital de ochenta y cinco mil pesos a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, incorporando como socio al Doctor Héctor Calafell Iriarte y modificar la cláusula cuarta del contrato social vigente que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doctor Mario Calafell Iriarte, trescientas sesenta y nueve cuotas o sean treinta y seis mil novecientos pesos a Doña Cristina Picabea de Garicoche, doscientas setenta y cinco cuotas o sean veinte y siete mil quinientos pesos, Don José Offenbeck, ciento setenta y una cuotas o sean diez y siete mil cien pesos, Don Alfredo Lighthowler Stahlberg, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean catorce mil quinientos pesos, Don Domingo Antonio San Juan, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sean catorce mil quinientos pesos. Don Ricardo Mario Berra, ciento cuarenta y cinco cuotas o sean catorce mil quinientos pesos, Don Jorge Lighthowler Stahlberg, ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos, Doña María Elvira Costa, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, y Doctor Héctor Calafell Iriarte, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos. De dicho capital ya está totalmente integrado el capital original de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, de acuerdo con lo que resulta de las relacionadas escrituras y de los sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de aumento suscriptos. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo que entregan al Gerente Doctor Mario Calafell Iriarte, para su depósito en la forma legal prescripta, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Sobre raspado — en la siguiente forma — Vale. Enmendado — Stahlberg — Stahlberg — Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.794-v.3|11|49

MARASPIN & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que el señor Julio Enrique García Pinto ha sido designado Gerente de MARASPIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato suscripto en la Capital Federal el 26 de Julio de 1949. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.28|10-Nº 2.792-v.3|11|49

"DESSEMONTET & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los que firman el contrato de cesión de cuotas de la entidad "DESSEMONTET & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", publicado en este mismo Boletín Oficial del día 5 al 10 del corriente mes, son: Samuel Dessemontet, Manuel Morano y Margarita R. de Dessemontet y no Manuel Sánchez, Ramón Méndez y Pastor Morano, como por error aparecen en el referido edicto. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28|10-Nº 2.791-v.3|11|49

LUIS A. E. COMTE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen el Señor Don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, que firma: "Luis A. E. Comte", casado en primeras nupcias con doña Leonor Michel Pougens, domiciliado en la Avenida General Iriarte número dos mil seiscientos cincuenta y seis y sus hijos, Don Enrique Luis Comte Pougens, que firma: "E. L. Comte", casado en primeras nupcias con doña Luisa Teresa Barotto, domiciliado en la calle Perdriel número mil cuatrocientos noventa y uno; Don Carlos Augusto Comte Pougens, que firma "Carlos A. Comte", soltero; Doña Sara Leonor Comte Pougens, que firma "Sara L. Comte", soltera; domiciliados en la Avenida General Iriarte número dos mil seiscientos cincuenta y seis. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, a excepción del señor Carlos Augusto Comte Pougens, nacido el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que vienen por la presente escritura a formalizarla legalmente, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída por los comparecientes, señores Don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida General Iriarte número dos mil seiscientos cincuenta y seis; Don Enrique Luis Comte Pougens, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Perdriel número mil cuatrocientos noventa y uno; Don Carlos Augusto Comte Pougens, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida General Iriarte número dos mil seiscientos cincuenta y seis y doña Sara Leonor Comte Pougens, argentina, soltera, domiciliada en la Avenida General Iriarte número dos mil seiscientos cincuenta y seis. Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS A. E. COMTE E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la Avenida General Iriarte números dos mil seiscientos cincuenta al sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de elaboración de café y especies e importación y exportación, instalado en esta Capital, Avenida General Iriarte, números Dos mil seiscientos cincuenta al sesenta; realizar operaciones financieras e inmobiliarias en general, aceptar y conferir representaciones y consignaciones. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta años, a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Después de transcurridos cinco años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la misma, al finalizar cada ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — El socio, señor Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia podrá disponer, al finalizar cada ejercicio anual a contar desde la vigencia de este contrato, el egreso de cualquiera o de todos los demás socios debiendo comunicar dicha resolución por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del respectivo ejercicio anual. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, integrado por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientos ochenta cuotas don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia y cuarenta cuotas cada uno de los otros tres socios. — El capital del socio señor Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia está constituído por mercaderías, inmuebles, muebles y útiles, instalaciones, rodados, maquinarias, cuenta a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva "Comte Hermanos", de los que se hizo cargo según escritura otorgada ante mí, con esta misma fecha, al folio mil setecientos veintiuno de este mismo Registro y de acuerdo al balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve que se halla agregado a la escritura de referencia, y el de los otros socios por los créditos a su favor que constan en la contabilidad de la referida sociedad "Comte Hermanos". — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los señores Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia; Enrique Luis Comte Pougens y Carlos Augusto Comte Pougens, indistintamente, pero para obligar válidamente a la Sociedad será necesaria la firma del señor Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, o en su defecto, la de los otros dos administradores conjuntamente. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir

el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Octava: — Los administradores gerentes gozarán de las siguientes asignaciones mensuales como retribución de sus funciones y con cargo a gastos generales; don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Enrique Luis Comte Pougens, ochocientos pesos nacionales y don Carlos Augusto Comte Pougens, trescientos pesos de igual moneda. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá asentarse en la contabilidad rubricada y se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios, después de transcurridos sesenta días desde aquella fecha. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías y materias se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminados como valores activos; las instalaciones, inmuebles, muebles y útiles y demás valores del activo, serán amortizados en la forma que determinen los socios por mayoría de votos de capital. — De las utilidades que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y las otras reservas que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, el sesenta por ciento; don Enrique Luis Comte Pougens, el veinte por ciento; don Carlos Augusto Comte Pougens, el diez por ciento y doña Sara Leonor Comte Pougens, el diez por ciento. — En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades y el cincuenta por ciento restante quedará en la sociedad y devengará un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de capital, con excepción de las que impongan el cambio de objeto de la Sociedad o el aumento de capital, en que se requerirá unanimidad de votos. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición se practicará por la o las personas, socios o no, que se designe a tal efecto por mayoría de votos de capital, debiendo sujetarse la liquidación y partición a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de retiro voluntario de un socio o de egreso dispuesto de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del balance respectivo, practicado al final del ejercicio, le serán abonados en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, al suscribirse el contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial, y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales, firmando pagarés con más el interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada del socio don Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia, dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, su esposa y o herederos o el representante legal, deberán resolver, por mayoría de capital, si continuarán en la Sociedad o si optan por percibir los haberes del causante o incapacitado, fijándose en tal caso, de común acuerdo las condiciones en que éstos les serán abonados. — No llegándose a un acuerdo en tal sentido, se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo practicarse ésta, por los administradores gerentes sobrevivientes o capaces, con el control de un representante de la esposa y|o herederos o del representante legal. — Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los otros socios, los herederos o representante legal deberá percibir los haberes correspondientes al mismo, incluso sus cuotas de capital a la par, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, en tres cuotas semestrales iguales, con más un seis por ciento de interés anual, debiendo transferir las cuotas de capital y demás haberes del fallecido o incapacitado al u otros socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que en el curso de la Sociedad o a su disolución y liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad: "Luis A. E. Comte e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan al fiel cumplimiento de todo lo convenido, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Don Reinaldo Cozzani y Don Julio C. Bachino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. E. Comte. — E. L. Comte. — Sara L. Comte. — Carlos A. Comte. — Tgo.: R. Cozzani. — Tgo.: Julio C. Bachino. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro C. Balbuena.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.28|10-Nº 2.774-v.3|11|49

"CELOLUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los abajo firmados, señores: Renato Valmassoni, italiano, soltero, mayor de edad, industrial; Virgilio Coffe, italiano, casado, industrial, mayor de edad; Bortolo Nino Cettolin, italiano, soltero, industrial, mayor de edad, todos ellos domiciliados en la calle Altolaguirre dos mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital; Juan Carlos Degasperi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Miguel Sepag, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, y Miguel Angel Milletari, italiano, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados todos ellos en la calle General César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y nueve, de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CELULOX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su sede social en la calle Altolaguirre dos mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital, o donde posteriormente decidiere trasladarlo y podrá establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de armazones de celuloide para anteojos; fabricación de artículos de celuloide en general y artículos para óptica, prosiguiendo los negocios y operaciones comerciales del taller que los socios contratantes tienen instalado en la calle Altolaguirre dos mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital, y que les corresponde en la proporción que surge del balance a que se refiere la cláusula cuarta. — Podrán asimismo dedicarse a los negocios de importación y exportación en tanto sean permitidos en la forma que la autoricen las leyes vigentes, representaciones y cualquiera otra operación comercial, industrial, financiera y|o mobiliaria. — Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá dar o tomar en préstamo, hipotecas o prenda, dinero de cualquier clase de moneda y cédulas, títulos o valores, con garantías reales o personales o sin ellas, firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueran necesarios en todas las operaciones de la sociedad, comprar y vender inmuebles, aceptar adjudicaciones en pago de deudas, comprometer en árbitros arbitradores, transar y transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas u onerosas, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, solicitar y conceder esperas, celebrar contratos de locación, solicitar créditos, descontar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales o de otra naturaleza, pudiendo actuar como girantes, aceptantes (Sigue en el sello de diez centavos Nº 980.959) (Viene del sello de diez centavos Nº 980.958) o endosantes con cualquier otra forma e igualmente hacer otra clase de depósitos y extracciones. — Para los asuntos judiciales la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades amplias o limitadas y revocarlos. — Podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos e instituciones de crédito de la República, nacionales o provinciales o del extranjero. — Cuarta: El capital social es el mismo que los socios poseen en el negocio que tienen instalado y que surge del balance que se acompaña y que asciende a Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, las que pertenecen y se adjudican a los socios por partes iguales, o sea Noventa y Dos cuotas de cien pesos cada una a cada socio. — A tal efecto los socios transfieren en este acto a la sociedad que se forma todas las mercaderías, muebles, instalaciones, maquinarias y demás bienes que posean en el negocio, de acuerdo con el inventario y balance practicado al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, que las partes firman y que constituían a dicha fecha el negocio de fábrica de armazones de celuloide para anteojos, sito en la calle Altolaguirre dos mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital, a todo lo cual le atribuyen los socios el valor expresado de cincuenta y cinco mil doscientos pesos. — En consecuencia, con los aportes expresados los socios dan por íntegramente suscripto e integrado el capital social fijado en el presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, habiendo comenzado su existencia el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se da efecto retroactivo al presente contrato. — Cualesquiera de los socios, podrá solicitar la disolución de la sociedad, después de cumplir un plazo mínimo de cinco años a contar desde la fecha expresada precedentemente. — A ese efecto, el socio saliente pasará aviso mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios con anticipación no menor a seis meses. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan, señores: Renato Valmassoni y Miguel Angel Milletari, quienes deberán actuar en forma conjunta para realizar toda operación de crédito y en forma conjunta, separada o alternativamente para todos los demás actos comunes de administración. — En caso de ausencia del gerente señor Valmassoni, actuará en tal carácter el socio señor Coffen, y en caso de ausencia del señor Milletari, actuará en tal carácter el socio señor Degásperi. — Séptima: Los socios señores Valmassoni, Coffen y Cet- (Sigue en el sello de diez centavos Nº 980.960) (Viene del sello de diez centavos números 980.959) tolin, se obligan a dedicar toda su atención exclusivamente a la fabricación de los artículos que fabricará la sociedad, trabajando personalmente en la elaboración de los mismos, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. Gozarán, en consecuencia, de un sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales de la sociedad. El socio, señor Milletari, en su carácter de gerente, deberá atender la administración y contabilidad de la sociedad y gozará de una retribución mensual de quinientos pesos que se cargará a gastos generales. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar, se realizará anualmente, el día treinta y uno de diciembre, un inventario y balance general. De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El remanente se acreditará o distribuirá a los socios en proporción de sus respectivos capitales. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios señores Valmassoni, Coffen y Cettolin no podrán efectuar por cuenta propia o en representación de terceros o por cuenta de éstos operaciones de ninguna naturaleza, ajenas a la sociedad. Los socios señores Degásperi, Sepag y Milletari, podrán dedicarse a otros negocios en tanto no sean de la misma índole que los del objeto principal de este contrato. Queda prohibido a todos los socios usar de la firma social en asuntos ajenos al giro de la misma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios restantes resolverán por mayoría de votos la disolución y continuación de la sociedad. Si se resuelve la disolución los que actuaren como gerentes pasarán automáticamente a ser liquidadores de la misma. Si se resuelve la continuación los socios podrán por mayoría de votos, aceptar el ingreso de los herederos del socio fallecido, se liquidará a éstos la parte de capital y utilidades o menos pérdidas que pudieran corresponder a la fecha de fallecimiento de acuerdo al balance que deberá practicarse a ese efecto. — Undécima: A los fines de aprobar balances, adoptar resoluciones, disponer normas para la marcha de la sociedad, etc., los socios se reunirán en el local social, dejando constancia de las resoluciones que se adopten en un libro de Actas que se llevará al efecto. Ninguna resolución podrá adoptarse válidamente en las reuniones sociales si ella no cuenta con la conformidad de los socios que representen la mayoría de votos, salvo en los casos en que la ley exige la unanimidad de los socios. Los socios podrán realizar revisión de libros y papeles en cualquier momento. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de este contrato será resuelta por amigables (Sigue en el sello de diez centavos Nº 980.961) (Viene del sello de $ 0.10 Nº 980.960) componedores nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos para designar un único tercero, con fallo inapelable para el caso de discordia. El fallo de los amigables componedores será válido por mayoría y e inapelable. En caso de empate, con carácter inapelable, el designado como único tercero dictará su fallo al que se someten las partes sin otro recurso que oponer. Hacen constar los socios que los honorarios que correspondan a los árbitros serán abonados por cada uno al perito que propusiera y en caso de actuar un tercero, su honorario será abonado por todos y en partes iguales. — Duodécima: Todo aquello no previsto en el presente contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y en subsidio el Código Civil y leyes supletorias. — Décima Tercera: Hacen constar los socios que el negocio de fábrica de armazones de celuloide que tienen instalado en la calle Altolaguirre dos mil ciento cincuenta y uno y que continuará explotando la sociedad que por este acto constituyen, representa el aporte de sus respectivos capitales en la proporción indicada en la cláusula cuarta y está constituído en realidad conforme al inventario y balance a que se ha hecho referencia en la indicada cláusula y del que resulta el valor atribuído de cincuenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional por mercaderías, instalaciones, muebles, maquinarias y demás bienes detallados. — Décima Cuarta: Los señores Valmassoni, Coffen y Cettolin abonarán a la sociedad la suma de doscientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de alquiler por la parte de la propiedad, Altolaguirre dos mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital, asiento de la fábrica, por la utilización de la parte de la misma que usan como habitación. — Décima Quinta: Todos los socios de común acuerdo manifiestan expresamente que con el presente contrato dejan anulada y sin ningún efecto las cláusulas que constan en el compromiso de formación de sociedad que tienen celebrado y firmado con fecha veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Décima Sexta: Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad "Celolux", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas y a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la ley. De conformidad con lo pactado y expuesto, firman el presente contrato en el lugar y fecha expresados al principio del mismo. Valmassoni Renato. M. A. Milletari. B. N. Cettolin. J. C. Degasperi. Miguel Sepag. Coffen Virgilio.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.28|10.-Nº 2.773.-v.3|11|49

S. I. C. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Capital Federal, entre los señores Victorio Orsi, soltero, con domicilio

en la ciudad de Santa Fe, calle 25 de Mayo Nº 2238; Enrique Miguel Prudente Orsi, casado, con domicilio en la misma ciudad, calle Mendoza Nº 3145; Pedro Pablo Orsi, soltero, con domicilio en la Capital Federal, calle Ayacucho Nº 1273; Ernesto Julio Orsi, casado, con domicilio en la ciudad de Paraná. Provincia de Entre Ríos, calle Alem Nº 60; Americo Carlos Orsi, casado, con domicilio en Santa Fe, calle Tucumán Nº 2768; Mario Roberto Isidoro Orsi, soltero, con domicilio en la Capital Federal, calle Bolívar Nº 144; Roque Armando Juan Hernán Orsi, soltero, con domicilio en Santa Fe, calle 25 de Mayo Nº 1854; Décimo Dante Orsi, casado, con domicilio en Santa Fe, calle 25 de Mayo Nº 2238; Wilson Rómulo Orsi, soltero, con domicilio en la Capital Federal, calle Vicente López Nº 1747, y Martín Julio Occhi, casado, con domicilio en Santa Fe, calle 25 de Mayo Nº 1854; todos mayores de edad, de nacionalidad argentinos, y en pleno goce de sus derechos civiles, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes estatutos, y, en aquello que no estuviere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Artículo Primero. — La sociedad girará bajo la denominación de "S. I. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyas siglas significan "Sociedad Industrial y Comercial Argentina", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar número 144. — Artículo Segundo. — La duración de la sociedad se fija en el término de cincuenta años, contados a partir del día 1º de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su iniciación. — Artículo Tercero. — La sociedad se dedicará al renglón económico de inversiones de capital en general. — Queda expresamente entendido, a tal efecto, y con arreglo al carácter técnico, económico y financiero, de las inversiones, que por tales se consideran aquí todas las aplicaciones o colocaciones de fondos en bienes, valores o participaciones sociales en empresas industriales y comerciales, que reporten resultados periódicos independientemente de las fuentes orgánicas donde se desarrollen las actividades productoras o comerciales y financieras a que en cada caso se liguen las mismas. De modo que el capital de explotación de la sociedad tomará la forma activa de títulos, acciones, debentures, propiedades raíces de renta, bienes muebles de locación, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, comanditas, inversiones en sociedades en participación, etc., etc. O sea que la actividad económica y financiera de la sociedad estará centrada en una política de distribución de sus fondos en fuentes distintas generadoras de rentas, bajo una movilización dirigida al logro de los grados de liquidez, seguridad y rentabilidad que la misma sociedad juzgue los más convenientes en cada circunstancia. Y esto sin perjuicio de que, en procura de la mejor vigilancia de sus inversiones o para decidir en los negocios de las empresas en las que haya colocado capitales, las participaciones asuman dentro de dichas empresas un carácter dominante. Accesoriamente, la sociedad podrá encarar directamente la explotación de una industria o comercio, así como negocios de importación y exportación, cuyas manifestaciones técnicas y económicas se distinguirán en cada caso de las inversiones de capital propiamente dichas a tenor de la conceptuación precedente. Para el cumplimiento de tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos, cederlos, permutarlos y transferirlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular; abrir sucursales y agencias en cualesquiera puntos del país y del extranjero; otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarios; actuar ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales; contraer préstamos, aceptar y librar letras, y, en general, actuar ante todos los bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, sea de la naturaleza que fuere, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a ejecutarse por el órgano de la gerencia, pues la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto. — El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 500.000.— m|n.), y se divide en cuotas de Mil Pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea, cincuenta cuotas a cada uno, total Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.— m|n.), el capital social se integra del siguiente modo: Un inmueble que Don Enrique Orsi transfiere a la sociedad, por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos (pesos 400.000.— m|n.) y que responde a las siguientes características: Nº de Registro en la Dirección General de Renta de la provincia de Santa Fe, 21729; valuación fiscal, trescientos setenta y cinco mil pesos (pesos 375.000.— m|n.); ubicado en Desvío Arijón Distrito Coronda, Departamento San Jerónimo, de la Provincia de Santa Fe; con una superficie de 2.842 hectáreas, 27 áreas, 15 centiáreas, 79 decímetros cuadrados. — Este campo fué adquirido por el socio que lo transfiere el diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de la Sucesión de María López de Maciel, por ante el escribano público Carlos J. Mayorez, según escritura número 265. — Entre todos los socios queda arreglada particularmente la situación a que ha dado lugar la transferencia a la sociedad del campo del Sr. Enrique Orsi, el cual queda obligado a otorgar la escritura pública respectiva apenas esta sociedad inscriba en el Registro Público de Comercio su contrato y lo publique en el Boletín Oficial con arreglo a las normas legales y reglamentación vigentes. — El resto para completar el capital suscrito, o sea la suma de Cien Mil Pesos ($ 100.000.— m|n.), se integrará en efectivo, por ahora en la medida que lo exige el artículo décimo, primer apartado, de la ley 11.645, y lo demás cuando lo solicite la Administración. — Artículo Quinto. — Con arreglo a la disposición del artículo 11, Inciso 2º de la ley 11.645, la asamblea de socios, por acto de disposición en los términos del artículo séptimo de estos estatutos, podrá resolver el aporte de cuotas suplementarias simples, hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.), a distribuirse en proporción a las cuotas de capital que cada socio tenga al momento de tomarse tal resolución. — Artículo Sexto. — La gerencia de la sociedad será desempeñada por todos los socios, los cuales asumen el carácter de socios gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma, dentro de la actividad que señala el artículo tercero, y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. — En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que otorga el artículo dieciséis de la ley 11.645, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros. — Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin en forma simple. — Artículo Séptimo. — La decisión de los socios, tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexos de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. — A tal efecto, la gerencia deberá cursar las citaciones a los socios, acompañando copias de dichos estados contables, con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. — Cada vez que se trate de tomar decisiones de mero carácter administrativo, de las que entran en las facultades ordinarias de los gerentes frente a las cuales éstos hayan considerado conveniente consultar a la asamblea general de socios, las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital. — Para los actos de disposición en cambio, se requerirá la votación favorable de por lo menos el setenta por ciento (70 %) del capital en cuotas. — Se consideran expresamente actos de disposición: el planeamiento general de la organización administrativa, económica y financiera de la empresa; la designación y remoción de gerentes; la fijación de la política a seguir en cada circunstancia respecto de las inversiones de capital, en todas las formas previstas en el artículo tercero; adquisición de valores, bienes de renta, participaciones en sociedades, etc., su ampliación, disminución o liquidación; fijación de remuneraciones de los gerentes y demás socios que presten servicios personales en la empresa, y, en general, todos aquellos otros para los cuales se imponga tal modo de decisión en estos estatutos, o así lo resuelva para lo futuro la misma asamblea general. — Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos o amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con sus resultados, se asentarán en un libro de actas, y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la ley 11.645. — Artículo Octavo. — La asamblea general de socios, por acto de disposición, fijará las remuneraciones que por su trabajo personal percibirán los socios que presten servicios efectivos, permanentes o circunstanciales, en la empresa, y ello con cargo a los gastos de explotación. — Artículo Noveno. — Los saldos deudores y acreedores que presenten las cuentas particulares de los socios, soportarán o gozarán, respectivamente, de los intereses calculados a la tasa coriente en plaza para operaciones de descuento bancario. — Artículo Décimo. — Al día treinta de septiembre de cada año, se practicará el balance general anual por el ejercicio económico corrido. — En las valuaciones de inventario se respetarán las siguientes bases: a) Los rubros de inversiones o colocaciones de capital, se tomarán por sus valores o costos originarios, menos las amortizaciones o castigos que en cada caso correspondan técnicamente; b) Los rubros del capital fijo de uso, también por sus costos de origen, menos las amortizaciones que correspondan; c) Los rubros del capital circulante, por su significación de libros, menos los castigos de las incobrabilidades que se presenten respecto de créditos activos; d) Por el lado del pasivo, se darán las reservas técnicas que contemplen suficientemente las obligaciones eventuales de la sociedad por despidos, de los aguinaldos, etc. — Respecto del anexo de pérdidas y ganancias, los resultados de los distintas inversiones o colocaciones de capital, positivos y negativos, que se hayan recibido de forma cierta y segura, sea en efectivo o valores, o por acreditación en cuenta o capitalización, constituirán el monto de los resultados brutos ordinarios, contra los cuales se girarán todos los gastos de explotación en procura de la determinación de los resultados realizados y líquidos de cada ejercicio. — Entre tales gastos figurarán las amortizaciones contables del período cumplido, calculadas en función directa del tiempo de vida útil de los distintos elementos amortizables, los castigos de créditos activos caídos en incobrabilidad en el ejercicio, menos las recuperaciones de castigos anteriores; la cuota anual que corresponda para alimentar la reserva para indemnización del personal por despido, calculada de acuerdo con la ley 11.729 y sus modificaciones, como asimismo las otras cuotas que fueran necesarias para cubrir las reservas técnicas asignadas al cumplimiento de las demás leyes sociales en vigor o que entraren a regir en lo sucesivo. — Las alternativas básicas de los capitales de inversión sólo se recogerán en balance por acuerdo de la asamblea de socios en acto de disposición, y las revaluaciones técnicas a que den lugar, configurativas de resultados extraordinarios, se mantendrán individualizadas en pasivo bajo reservas especiales de revaluación, o se capitalizarán (aumento de capital social), sin que respecto de ellas se puedan distribuir dividendos entre los socios, salvo cuando, sin haberse capitalizado, los bienes o valores revaluados se realizaren convirtiéndose en efectivo. — Si el resultado de las revaluaciones fuere negativo, su tratamiento será el que se señala en el artículo siguiente para la distribución y conjugación de las pérdidas. — Artículo Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: Un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, como lo exige el artículo veinte de la ley 11.645; por voluntad de la asamblea general de socios, en acto de disposición, y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse habilitaciones y gratificaciones especiales al personal administrativo y técnico —socios o no—, y del mismo modo constituirse reservas especiales para el respaldo de cualesquiera contingencias o para la expansión de los negocios, las cuales podrán movilizarse a voluntad, pero siempre por acto de disposición de la asamblea, mientras no se haya producido su utilización o capitalización. — El excedente será distribuído entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social en cuotas. — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal, y, en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras aprovechables a tal fin con margen suficiente, el importe o saldo pesará sobre el capital en cuotas de los socios, siempre en las proporciones correspondientes, o se pasará por sus cuentas particulares si así se acuerda por unanimidad de votos. — Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital social), toda pérdida de arrastre, aún pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social previamente a toda separación de beneficios de la sociedad. — En caso de pérdidas, repentinas o acumuladas, que alcancen el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, la asamblea de socios, por mayoría simple de capital, podrá resolver la eliminación de la o las inversiones que las hayan provocado, y si ello no fuera posible o conveniente por la índole de las mismas, determinará la política a seguir, si no prefiriera afrontar de inmediato la disolución de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores, nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición. — El liquidador o los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas, o aún mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse. — Sin embargo, si la disolución se opera por resolución de uno o algunos de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad, o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que se dispone en el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general anual preparado en los términos del artículo décimo si la disolución coincide con un cierre de ejercicio, o al que se practicará dentro de los treinta días de la disolución en caso contrario, sobre las bases establecidas en el mismo artículo décimo. — En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores se les abonará la parte que les corresponda, por todo concepto, mediante pagos escalonados y en un plazo no mayor de dos años, al interés del seis por ciento (6 o|o) anual. Por lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. Artículo Décimotercero: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. — En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuarán sobre las bases y en los plazos establecidos en el artículo anterior. — Si, en cambio, el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación del capital se hará, a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general que actualice los elementos activos fijos y de inversión, según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles, y para el pago se mantendrán los mismos plazos. — Las cuotas de capital vacantes, en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente, se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus capitales. — Las fracciones menores se acumularán a los que tengan las mayores en la adjudi-

cación. — Si alguno o algunos de los socios no desearen adquirir las cuotas de capital que por vacancia les correspondieran, las mismas se redistribuirán entre los restantes según la fórmula precedente, y aquellas no absorbidas podrán ofrecerse a terceros o cancelarse por el mecanismo de la disminución de capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento. — En cambio, para la transferencia parcial o total a terceros extraños a la sociedad, que no obedezca a la situación del artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — En concepto "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños", de dicha disposición legal, ha de entenderse, en beneficio del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital neto más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que se practicará dentro de los treinta días por decisión de esos mismos socios. — Queda expresamente entendido que la transferencia de cuotas de capital, sea por la causa que fuere, no lleva consigo derecho ninguno a ocupar cargos dentro de la empresa, los cuales en cada caso deberá asignarse por la asamblea general de socios en acto de disposición. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. — Todo ello con expresa constancia en el libro de actas. — Si alguna o algunas de las partes en disidencia no nombrara dentro del término establecido a su árbitro, la o las otras partes solicitarán su nombramiento de oficio, el cual obligará a la o las representadas. — En caso de disidencia, dichos árbitros designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Dado en la Capital Federal, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, octubre 24 de 1949. — Sobre borrado: 1949 - Vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|10-Nº 2.787-v.3|11|49

FARMACIA ROFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer testimonio. — Número trescientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; ante mí el autorizante y testigos comparecen doña María Haydée Aranguren de Correa, casada; don Francisco Vilariño, casado y don Enrique Moretti, casado; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formalizar por escritura pública el convenio de compra-venta de negocio y constitución de sociedad de acuerdo al proyecto que celebraron el veinte de Mayo del año en curso que con la aprobación de la Secretaría de Salud Pública de la Nación me exhibe y copiado dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ... de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos comparecen doña María Haydée Aranguren de Correa, argentina, casada, farmacéutica, domiciliada en la calle Cabildo número mil uno; don Francisco Vilariño, soltero, argentino, domiciliado en la calle Constitución número mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante; y don Enrique Moretti, casado, argentino, domiciliado en la calle Donado número mil seiscientos veinte y tres, farmacéutico; mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que la señora de Correa, concurre a este acto por derecho propio, y los señores Vilariño y Moretti, lo hacen en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad denominada "Farmacia Roffo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 80.000, y dicen: Que en el día de la fecha queda constituída según se relacionará en la escritura pública número trescientos once, que a continuación se asienta en este protocolo por ante mí, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de compra-venta de establecimiento mercantil. — Primero: Doña María Haydée de Aranguren de Correa, en adelante la "vendedora", Vende, Cede y Transfiere a los Sres. Francisco Vilariño y Enrique Moretti, en adelante los "compradores", el establecimiento farmacéutico situado en esta Capital, calle Cabildo número mil uno, denominado "Farmacia Roffo", del cual la vendedora declara ser única y exclusiva propietaria. — Segunda: Esta venta se realiza en "block", quedando entendido que comprende todas las instalaciones de la farmacia, existencias en mercaderías, enseres, muebles, útiles, peritorio de acuerdo a la ley, la llave del negocio, el uso del local, denominación y enseña comercial, la clientela, patentes de invención, marcas de fábrica, dibujos y modelos industriales, distinciones honoríficas, así como también el activo y todos los demás elementos y derechos derivados de la propiedad comercial del establecimiento. — Tercera: El precio de venta del establecimiento queda convenido en la suma total y única de Ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, pagaderos al contado y en efectivo libre de todo pasivo, cantidad que en tales condiciones ya fué abonada por el señor Francisco Vilariño a la "vendedora", con anterioridad a este acto, declarando la misma servir el presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarta: los compradores aceptan esta venta en nombre y representación de la sociedad "Farmacia Roffo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m|n. 80.000, que ambos integran y declaran haber ya entrado en posesión del establecimiento farmacéutico objeto de este contrato con la plena conformidad de la "Vendedora". — Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad ... etc. — E|L.: "libre de todo pasivo — Vale. — Enrique Maschwitz. — Hay un sello. — M. Haydée Aranguren de Correa. — F. Vilariño. — E. Moretti. — Visto el contrato de venta de farmacia que otorga la Sra. María Haydée Aranguren de Correa a favor de la Sociedad constituída entre los Sres. Francisco Vilariño y Enrique Moretti, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 42.179-49. — Buenos Aires. — Hay una firma: Américo J. Baliño. — Hay un sello". — A esta altura del acto el autorizante hace constar que verificadas las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en el "Noticiero Argentino", y vencido los plazos legales, no se han presentado oposiciones que impidan el presente otorgamiento. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ... de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Enrique Moretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado número mil seiscientos veinte y tres, farmacéutico y don Francisco Vilariño, soltero, argentino, domiciliado en la calle Constitución número mil ochocientos cuarenta y nueve, comerciante, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y con arreglo al Superior Decreto 33.890|47, su resolución complementaria 8.223|48 y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Salud Pública de la Nación, denominada en adelante la Autoridad Sanitaria, conforme a lo estipulado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA ROFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 80.000 y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Cabildo número mil uno. — No podrá establecer sucursales, pero sí agencias de compras en la República o en el extranjero, podrá también trasladar su sede social a otro lugar, en el país. — Segunda: La sociedad se celebra por tiempo indeterminado, pero la misma no podrá disolverse antes de transcurrido un año, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo la existencia de causas especiales de disolución contempladas por la ley y reglamentaciones sanitarias en vigor. — Tercera: La sociedad tiene por objeto único la explotación mercantil del establecimiento farmacéutico denominado "Farmacia Roffo", sito en esta Capital, calle Cabildo número 10001, que ambos socios han adquirido a este efecto, por compra a doña María Haydée Aranguren de Correa, según escritura pública pasada por ante mí en el día de la fecha, así como la compraventa de todo lo que pueda expenderse o prepararse en una farmacia y de lo que resulte necesario a tales fines. — Cuarta: Dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el capital social se fija en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra en la cantidad expresada con la que se determina en un todo de acuerdo al balance e inventario especialmente practicado al efecto, el valor de las mercaderías de todas clases, drogas y elementos del petitorio, laboratorio y sus implementos, balanzas, instalaciones, vitrinas, artefactos luminosos y todos cuantos bienes y útiles resulten ser de la referida "Farmacia Roffo", según el mencionado inventario. — El socio señor Francisco Villariño, suscribe seiscientas cuarenta cuotas representativas de sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el socio farmacéutico señor Enrique Moretti suscribe las ciento sesenta cuotas restantes representativas de dieciséis mil pesos moneda nacional, o sea el veinte por ciento del capital social. — Quinta: En su carácter de gerentes, de la Sociedad, la representación, dirección y administración de la misma pertenecerá indistintamente a los dos socios contratantes, pero el uso de la firma social en cuanto a la emisión de órdenes de pago o para realizar o suscribir actos o contratos que comprometan económicamente a la Sociedad, pertenecerá en forma exclusiva al socio señor Francisco Vilariño. — En las condiciones expresadas los gerentes, ni aun para los actos previstos por el Código Civil (arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo y décimo séptimo), y en el Código de Comercio (art. seiscientos ocho), requerirán poder especial para actuar en representación de la Sociedad. — Pero en ningún caso podrán comprometer la firma social en préstamos a título gratuito, ni en operaciones extrañas al giro de su comercio o en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: importar y exportar todo artículo que no sea un medicamento o especialidad medicinal y que pueda venderse en una farmacia, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias en vigor, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios, de cosas, de obra, rescindirlas, aceptar prendas con o sin desplazamientos, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir, hacer o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de locación y arrendamiento; conferir poderes especiales o generales, con la amplitud de facultades que convenga acordar y revocar los mismos; formular protestos y protestas, denuncias, querellas, contestarlas y promoverlas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuera menester. — Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y|o particulares en los cuales decida operar, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ella, según lo acuerden las instituciones bancarias, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y someterse al régimen excepcional organizado a favor de algunas de esas instituciones bancarias, así como asegurar los bienes de la Sociedad en las entidades públicas o privadas que se repute conveniente. — Octava: El director técnico, titular de la farmacia lo será el socio farmacéutico señor Enrique Moretti. — Su nombre figurará con la mención de su título, en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. — Ejercerá sus funciones de acuerdo al horario y|o modalidades que declare ante la autoridad sanitaria, pero sin perjuicio de ello, podrán designarse codirectores o directores técnicos auxiliares, temporal o permanentemente, bajo las condiciones que con ellos se convenga y en el número necesario para asegurar la mejor prestación del servicio. — La decisión del director técnico será respetada y acatada por el otro socio en los casos previstos por el artículo veintidós de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres, complementaria del decreto treinta y tres mil ochocientos noventa, y con sujeción estricta a los términos del artículo. — Novena: El ejercicio anual se cerrará el día 31 de julio de cada año, fecha en que, sin perjuicio de los parciales anteriores de mera comprobación, se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento anual, como fondo de reserva legal hasta cubrir una suma igual al diez por ciento del capital social, hecho, el saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción directa de las cuotas de que son titulares. — Décima: Cada cuota tendrá un voto. — Los socios celebrarán reuniones en cualquier época del año, cuando las solicitaren cualquiera de ellos, y las decisiones que se tomen se asentarán en el libro de actas respectivo. — Décima primera: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrá ser manifestada por sí o por apoderado, suscribiéndose el acta respectiva, o por otro medio de notificación auténtica, epistolar o telegráfica. — Décima segunda: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sino con el voto unánime de los socios. Las demás decisiones de la Sociedad, aun aquellas que importen una modificación del acto constitutivo, tal como la ampliación del capital social o la incorporación de nuevos socios, se tomarán por mayoría de votos considerados con relación al capital, excepto únicamente las situaciones previstas en los arts. trece, quince y diez y ocho, primer apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para las cuales se establecen mayorías especiales. — Décima tercera: La sociedad se disolverá en cualquier momento cuando así lo decidan los socios por mayoría de votos, salvo lo dispuesto en la cláusula segunda de este instrumento, o cuando por fallecimiento o incapacidad legal el número de socios se redujera a uno. No ocurriendo esta última circunstancia como consecuencia de haberse incorporado nuevos socios, falleciendo o incapacitándose legalmente el socio farmacéutico, sus herederos o representantes no podrán continuar en la Sociedad y estarán obligados a vender las cuotas del causante al farmacéutico que los demás socios designaren por mayoría de votos, previa autorización de la Autoridad Sanitaria, y a su vez falleciendo o incapacitándose cualesquiera de los otros socios no farmacéuticos, sus herederos o representantes podrán continuar en la Sociedad durante todo el tiempo que restare, debiendo unificar su representación. — Décima cuarta: Si el socio farmacéutico decidiera retirarse de la Sociedad, deberá así comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, y estará obligado a transferir sus cuotas a otro farmacéutico que la mayoría de capital designe, previa autorización de la Autoridad Sanitaria. Hasta tanto no se produzca la transferencia al nuevo farmacéutico, el socio queda obligado a continuar en la dirección técnica de la farmacia, en la que cesará inmediatamente después de la incorporación del nuevo farmacéutico. — Décima quinta: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio que posea la mayoría del capital social, y se llevará a cabo de acuerdo con las reglas generales del Código de Comercio vigente a la fecha de su constitución. En cuanto a la disposición de especialidades medicinales, alcaloides y estupefacientes, deberá contarse con la intervención del farmacéutico o el igual que lo reemplace, según esté acreditado ante la Autoridad Sanitaria. Después del pago del pasivo social, el haber líquido que resulte se distribuirá entre los tenedores de cuotas en la proporción que les corresponda. — Décima sexta: Cualquier controversia que se produjera acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, su ejecución o diferendo entre los socios durante la vigencia del mismo será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de la de árbitros o amigables componedores. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que los firmantes o sus futuros adherentes se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho, en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento. Entre líneas: ochocientos. Vale. Enrique Masch-

witz. Hay un sello. E. Moretti. F. Vilariño. Visto el Contrato de Sociedad entre los Sres. Enrique Moretti y Francisco Vilariño, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 42.179|49. Hay una firma ilegible. Hay un sello. 19 Jul. 1949. Américo J. Baliño''. Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes dicen: Que modifican la cláusula segunda del contrato social la que queda redactada en la siguiente forma: La Sociedad se celebra por el término de veinte años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución después de transcurrido un año, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo comunicarlo con tres meses de anticipación. Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido, firmando ante mí con los testigos del acto, don Humberto Colombo y don Juan B. Nicola, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Mª Haydée Aranguren de Correa. F. Vilariño. E. Moretti. Tgo.: H. Colombo. Tgo.: Juan B. Nicola. Hay un sello. Ante mí: Enrique Maschwitz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta vuelto, del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en seis sellos de pesos uno con cincuenta, números un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos veinte y dos al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S|r.: trescientos once — 80.000. — Moretti. Vale.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10.-Nº 2.766.-v.3|11|49

ELCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de Cuotas de Capital: En Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos Don Francisco Sternberg y Doña Elsa Moor de Sternberg, socios integrantes de ELCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (antes: INTERCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y Doña Gertrudis Drach de Teichner, austríaca, casada, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Agüero Nº 1481, de esta Capital, resuelven lo siguiente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Francisco Sternberg acepta la transferencia de una cuota de un mil pesos moneda nacional y de sus derechos, acciones y obligaciones, que la socia Elsa Moor de Sternberg efectúa a favor de Doña Gertrudis Drach de Teichner por la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal de la cual esta última abona en este acto el cincuenta por ciento que corresponde a la parte integrada y el saldo del cincuenta por ciento restante lo integrará a la sociedad cuando las operaciones sociales lo requieran. Doña Gertrudis Drach de Teichner declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ochocientos noventa y dos, al folio cuatrocientos trece, del libro catorce de Contratos de Responsabilidad Limitada, y su modificación el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil novecientos veinte, al folio doscientos treinta y tres, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En el mismo acto el socio Francisco Sternberg transfiere nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y sus derechos, acciones y obligaciones a la nueva socia Doña Gertrudis Drach de Teichner por la suma de nueve mil pesos moneda nacional de curso legal de la cual ésta última abona en este acto el cincuenta por ciento que corresponde a la parte integrada y el saldo del cincuenta por ciento restante lo integrará a la sociedad cuando las operaciones sociales lo requieran. — Asimismo se conviene que Doña Elsa Moor de Sternberg renuncia al cargo de Gerente de esta Sociedad, reemplazándola en sus funciones la nueva socia Doña Gertrudis Drach de Teichner, con las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social. Queda convenido que el socio Francisco Sternberg practicará todos los actos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente convenio, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha antes especificados. — (Firmado): F. Sternberg. — Gertrudis Teichner. — Elsa Sternberg.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.28|10-Nº 2.782-v.3|11|49

SAN CRISTOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 391 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cuatro. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen doña Victoria González Cazón de Biedma; las señoritas doña Susana Victoria María y doña Victoria María Martina Biedma, que firman respectivamente Susana Biedma y Victoria Biedma, solteras; el doctor don Carlos José Biedma, que firma Carlos J. Biedma, soltero; el señor don Juan Martín Biedma, que firma J. M. Biedma, casado, todos domiciliados en la calle Eduardo Costa tres mil cincuenta y cinco; doña María Isabel Biedma de Ungaro, casada con don Raúl J. Ungaro, con domicilio en la de Coronel Díaz mil ochocientos diecisiete, y doña María Mercedes Biedma de Tesoriero, que firma Mercedes Biedma de Tesoriero, casada con don César Augusto Tesoriero, domiciliada en la de Ocampo dos mil novecientos cincuenta y cinco; todos argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido formar entre ellos una Sociedad Comercial, por la presente lo llevan a debido efecto, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Entre las señoras doña Victoria González Cazón de Biedma; doña María Isabel Biedma de Ungaro; doña María Mercedes Biedma de Tesoriero; señoritas doña Susana Victoria María y doña Victoria María Martina Biedma, y señores doctor Carlos José Biedma y don Juan Martín Biedma, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar el negocio de locación de automotores, pudiendo también contratar el transporte accidental de personas o de cosas, ya sea en vehículos propios ó de terceros. Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Eduardo Costa tres mil cincuenta y cinco o donde en adelante lo establezca, pudiendo abrir sucursales o anexos en cualquier punto de la República. Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar de la fecha. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en la forma siguiente: por doña Victoria González Cazón de Biedma, ochocientas cuotas, o sean ochenta mil pesos; por doña Victoria María Martina Biedma, doscientas trece cuotas, o sean veintiún mil trescientos pesos; por don Carlos José Biedma doscientas trece cuotas, o sean veintiún mil trescientos pesos; por don Juan Martín Biedma doscientas trece cuotas, o sean veintiún mil trescientos pesos; por doña Susana Victoria María Biedma ciento ochenta y siete cuotas, o sean dieciocho mil setecientos pesos; por doña María Isabel Biedma de Ungaro, ciento ochenta y siete cuotas, o sean dieciocho mil setecientos pesos; y por doña María Mercedes Biedma de Tesoriero ciento ochenta y siete cuotas o sean dieciocho mil setecientos pesos. Las cuotas suscriptas en la proporción indicada, se integran en su totalidad con los vehículos y demás bienes de propiedad de los socios, que éstos aportan a la Sociedad, todo lo cual resulta del inventario y balance firmado por los mismos. Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores socios, doña Victoria González Cazón de Biedma, Doctor Carlos José Biedma y don Juan Martín Biedma, con la designación de gerentes. La firma social que será la propia de cada gerente, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente", la usarán indistintamente para todas las operaciones sociales sin limitación de ningún género y con la amplitud que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por lo tanto cualquiera de ellos, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones privadas. Los gerentes no podrán usar la firma social ni la particular de cada uno de ellos en garantías o fianzas a favor de terceros. Sexta: Anualmente la reunión de socios, fijará mediante acta asentada en el libro respectivo y por la mayoría que establece el final de la cláusula décima, la remuneración de los gerentes. Séptima: En cualquier caso que los socios lo creyeren conveniente, podrán nombrar previa constancia en el libro que determina la cláusula décima, uno o más gerentes, socios o no, para que conjunta, separada o alternativamente, desempeñen el cargo. Este nombramiento se hará mediante poder que otorgará uno de los actuales gerentes o dos de los otros socios a quienes se les autorizará expresamente para ello. Octava. Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta y uno de Diciembre, siguiendo los principios de la práctica contable. Los balances generales que no sean observados quedarán aprobados dentro de los treinta días de comunicados por carta certificada a cada uno de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de separadas las sumas necesarias, para cubrir las reservas legales y las especiales que se disponga efectuar, así como la remuneración de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción al aporte de su capital. Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios personalmente o representados por apoderado se reunirán por lo menos trimestralmente, en la forma que oportunamente se determinará o cuando los gerentes o dos cualquiera de los socios lo soliciten, para tratar asuntos de interés social. — Décima: La Sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social, salvo para la remoción de los gerentes, designación de otros, fijación de sus remuneraciones, para admitir el ingreso de un cesionario de cuotas en el caso de la última parte de la cláusula undécima y para resolver cualquier modificación de este contrato o la disolución anticipada de la Sociedad, en cualquiera de cuyos casos se necesitará el voto favorable de todos los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato alguno de los socios quiere ceder todas o parte de sus cuotas, sólo podrá hacerlo a los otros socios y en ocasión de cualquier balance anual, en cuyo caso deberá comunicar su resolución a la razón social, mediante telegrama colacionado, dentro de los treinta días de practicado dicho balance. En este caso todos o cualquiera de los otros socios, tendrán derecho dentro de los noventa días del balance, de adquirir las expresadas cuotas, cuyo valor se fijará actuarialmente, por un contador que se designará al efecto, el que tomará como base, las cifras que arrojen los dos últimos balances. El pago se efectuará en cinco cuotas iguales, la primera al firmarse la escritura de cesión y las cuatro restantes, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha de dicha escritura, con más el seis por ciento de interés anual sobre la suma adeudada. Estos pagos pueden ser anticipados por los cesionarios. Si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del que desea ceder éste podrá hacerlo a tercera persona que cuente con la conformidad de los otros socios por la mayoría expresada en la cláusula décima. — Décima Segunda: Si durante la vigencia del presente contrato acaeciese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos continuarán en la Sociedad, debiendo unificar su representación en un solo apoderado. — Décima Tercera: La liquidación se llevará a cabo por la o las personas que designen los socios, por la mayoría que determina la cláusula décima in fine, que podrán ser o no socios. — Décima Cuarta: Toda duda o diferencia que se suscitara entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre la aplicación del presente contrato será resuelta por un único árbitro amigable componedor, nombrado de común acuerdo por todos los socios y en caso de no existir conformidad respecto de esta designación, la efectuará el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. El fallo que dicte el arbitrador será obligatorio para todos sin recurso de ningún género ni aún el de nulidad. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, don José Mateo Morales y don José Cortes, de mi conocimiento de que doy fe. Victoria G. C. de Biedma. Susana Biedma. Victoria Biedma. J. M. Biedma. Carlos J. Biedma. María Isabel Biedma de Ungaro. Mercedes Biedma de Tesoriero. Tgo.: J. M. Morales. Tgo.: José Cortes. Hay un sello. Ante mí: Eduardo Fauzon Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuatro a mi cargo. Para la sociedad "San Cristóbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno, al presente todos serie I., que sello y firmo en Buenos Aires a dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Crasado: "industrial — pérdidas — expresadas — mayoría — acaeciese" Vale. (Firmado): Eduardo Fauzon Sarmiento. (Hay un sello del mismo). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28|10-Nº 2.780-v.3|11|49

MACIELO, BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores don Angel Fernández Macielo, casado, argentino, de cincuenta y dos años, domiciliado en la calle Chascomús cuatro mil ochocientos setenta y uno; don Luis Ramón Martínez, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ameghino número mil setenta, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; don Sergio Bataglia, soltero, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Escalada números seiscientos cuarenta y siete; don Julio Bianchi, soltero, argentino, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Patagones número cuatro mil doscientos noventa y uno, y don Ricardo Viera, casado, uruguayo, de cincuenta años, domiciliado en la calle Escalada número mil cincuenta y cinco, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y, exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída entre los comparecientes don Angel Fernández Macielo, don Luis Ramón Martínez, don Sergio Bataglia, don Julio Bianchi y don Ricardo Viera, una sociedad que tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de hacienda, su faenamiento e industrialización de las carnes y sus derivados, con domicilio en esta Capital, en la actualidad calle San Martín número cincuenta, escritorio número ciento cinco, pudiendo establecer sucursales y realizar operaciones en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y girará con la razón social de MACIELO BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: quinientas cuotas que representan cincuenta mil pe-

sos por el señor Angel Fernández Macielo; quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos por el señor Luis Ramón Martínez; quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos por el señor Sergio Bataglia; doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos por el señor Julio Bianchi y doscientas cincuenta cuotas que representan veinte y cinco mil pesos por el señor Ricardo Viera. — Cuarta: Los cinco socios tendrán la obligación de dedicarse a la atención de los negocios de la Sociedad, teniendo el carácter de gerentes y convienen en subdividir sus tareas, asignándose las siguientes funciones: al señor Angel Fernández Macielo ocuparse de la compra de la hacienda en general en los mercados de la Capital e interior; al señor Sergio Bataglia la administración de playa, matanza y corrales de hacienda; al señor Ricardo Viera la administración de los subproductos ganaderos y menudencias y a los señores Julio Bianchi y Luis Ramón Martínez la administración general y la atención del movimiento del escritorio. — Los señores Angel Fernández Macielo y Julio Bianchi tendrán la firma conjunta para suscribir los cheques y documentos que constituyan obligaciones para la sociedad. — En caso de ausencia por enfermedad u otro impedimento de cualquiera de estos socios, los restantes designarán quien los reemplazará en estas funciones. — En las demás operaciones, actos y contratos que se relacionen con las actividades comerciales e industriales de la sociedad podrá ser usada por dos de los socios conjunta e indistintamente cualquiera de ellos, con la única prohibición de emplearla en asuntos ajenos al giro social y en fianzas o garantías a terceras personas. — Quinta: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se relacionen con la administración y gobierno de la sociedad y tendrán validez si se adoptan por mayoría de votos de capital. — En dicho libro se harán constar las sumas que se fijen como retribución de los servicios de los socios que se imputarán a gastos generales, así como las modificaciones ulteriores. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren necesarios realizar para determinar el resultado de los negocios. — Deducido las amortizaciones a las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles que autorizan las disposiciones impositivas, el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal más el diez por ciento para crear un fondo de previsión social para responder a ulteriores obligaciones inherentes a los obreros y personal y el saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. — Los balances no observados después de los treinta días de puestos a disposición de los socios se considerarán aprobados. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará sus negocios hasta la terminación del plazo establecido, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación. — En el caso de que los herederos no desearen continuar, los socios supérstites tendrán derecho para adquirir las cuotas de capital pertenecientes al fallecido, de conformidad al balance que se practique al efecto, y cuyo pago podrán efectuar en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento. — Octava: En caso de disolución anticipada de la sociedad, los socios resolverán la forma en que se practicará la liquidación y en su defecto se procederá de acuerdo con la forma establecida por el Código de Comercio. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores antes de entrar en funciones designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que dicten será obligatorio para todos los socios. — Lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones que se han enunciado precedentemente, los comparecientes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura que les dí de la presente, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman junto con los testigos del acto que lo fueron don Luis Alberto Rossetti Correas y don Angel Ernesto Rossetti, ambos señores casados en primeras nupcias, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Angel Fernández Macielo. — Luis R. Martínez. — J. Bianchi. — Sergio Battaglia. — Ricardo Viera. — Testigo: Luis A. Rossetti Correas. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matizr, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a los tres días de octubre del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros de igual valor números un millón cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y tres y un millón cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|10-Nº 2.797-v.3|11|49

"O. M. D. A. C. E. I." ORIENTACION MERCANTIL DE ABASTECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Escritura Número Cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los Señores Don Edelmiro Lorenzo y Don Hemo Oldemar Lorenzo, solteros, ambos argentinos, mayores de edad de este vecindario, con domicilio legal en la calle Necochea número ochocientos catorce, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir la Sociedad de que instruyen y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Desde el treinta y uno de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "O. M. D. A. C. E. I." ORIENTACION MERCANTIL DE ABASTECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, y que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Necochea número ochocientos catorce, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será el de cinco años, a contar desde el treinta y uno de Agosto del corriente año. — Este plazo se renovará automáticamente por nuevos períodos de tres años siempre que uno cualquiera de los socios con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período, no manifiesta en forma expresa y por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. — Tercero: El objeto de la Sociedad es: dedicarse a negocios de importación, exportación, representaciones, compra-venta de mercaderías por cuenta propia o de terceros, de cualquier artículo de comercio y de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, así como de cualquier negocio lícito permitido por las Leyes dentro de esas finalidades. — Cuarto: El capital social lo forma la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en un cincuenta por ciento por partes iguales. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Don Edelmiro Lorenzo quien asumirá el carácter de Gerente y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades sin limitación alguna, pudiendo por sí solo hipotecar, comprar, vender, permutar, ceder, prendar, dar en pago o de cualquier manera adquirir o enajenar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo, de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, girar en descubierto, percibir o pagar las sumas que correspondan, dar recibos, aceptar o firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales y representar a la Sociedad en todos sus actos y operaciones. — Sexto: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general de las operaciones sociales, los que se efectuarán de acuerdo a las prácticas contables. — Si hubiera ganancias líquidas y realizadas se apartará previamente el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán formar otras reservas de común acuerdo. — El saldo podrá ser llevado total o parcialmente a cuenta nueva o repartido entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los balances serán aprobados por los socios, considerándose automáticamente aprobados al no ser impugnados en el término de quince días de recibida una copia auténtica de los mismos. — Octavo: La liquidación por disolución de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente y a falta o impedimento de éste, por el otro socio que constituye la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, sus herederos de derecho habientes deberán unificar su representación y podrán previa conformidad de los otros socios incorporarse a la Sociedad. — En caso de que no hubiera conformidad de los otros socios para incorporarlos a la Sociedad, sus cuotas y utilidades deberán serles abonadas dentro de los tres meses de practicado el primer balance posterior al fallecimiento o incapacidad, entendiéndose que en caso de no abonarse en la época mencionada, la incorporación se producirá de hecho. — Décimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios que tendrán opción a abonar el capital aportado con más las utilidades o disminuído por las pérdidas, no considerándose el valor de la llave ni las reservas legales. — Undécimo: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios o un socio y los derecho-habientes del otro, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dichos árbitros nombrarán previamente y antes de entrar a conocer en las cuestiones que serán sometidas a su jurisdicción, un tercero, para el caso de discordia. — El fallo que aquellos en su caso pronuncien será inapelable. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos Don Ismael J. Díaz y Don José A. Urtubey, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Edelmiro Lorenzo. — Hemo O. Lorenzo. — Tgo.: Ismael J. Díaz. — Tgo.: J. A. Urtubey. — Hay un sello. — Ante mí: César F. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el sello de un peso y cincuenta centavos número Un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno y el presente, inclusive. — "Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las Sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después al que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Artículo 424 del Código de Comercio) y que la Sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Artículo 1758 del Cóđigo Civil y arg. del Artículo 419 inciso 8º del de Comercio) puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aun no existe o que pueda suceder que no se conozca (Artículo 1760, 61 y la nota del primero de ellos del Código Civil) lo establecido en contrario en las cláusulas segunda y novena respectivamente, carece de todo valor (Artículo 18 del Código Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. — Rep. el papel. — Carlos Alberto Spiro. — Ante mí: Miguel M. Esteves". — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28|10-Nº 2.781-v.3|11|49

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

LA METROPOLITANA

COMPAÑIA DE ACUMULACION DE AHORRO

Acta Complementaria de Sorteo

ACTA Nº 220

"Por error de imprenta en la publicación del Sorteo que gira bajo el rubro mencionado Nº 2.502, efectuado el dia 25 del corriente, donde dice emisión 16-4-48- 428469, ... DEBE DECIR: emisión 16-4-48- 428479.

Emisión 5-11-47, 573043, ... DEBE DECIR: emisión 15-11-47- 573043."

e.28|10-Nº 2.502-v.28|10|49

Compañía Anónima de Seguros, Reaseguros y Coaseguros Generales "LA HISPANO ARGENTINA"

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de octubre de 1949, se abonarán de 15 a 17 horas, menos los sábados, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 676, el dividendo del 10 % aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14 del corriente mes, debiendo presentar los títulos de acciones para anotar en los mismos el pago correspondiente. — El Directorio.

e.28|10-Nº 2.815-v.28|10|49

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.

Frigorífico La Pampa, S. A. comunica a los señores accionistas que el dividendo en efectivo (9,333333 %) correspondiente al quinto ejercicio, debe ser cobrado en nuestras oficinas de la calle Pedro de Mendoza 347, Capital Federal, desde el 15 al 29 de Noviembre de 1949. En cuanto al dividendo en acciones (6,666666 %) el Directorio ha resuelto emitir, de acuerdo al artículo 6 de nuestros estatutos, la décimosexta serie de acciones, por pesos 500.000, valor nominal de cada acción $ 100 a la par, lo que representa un aumento de capital de 6,666666 %. Este dividendo en acciones será puesto a disposición de los señores accionistas una vez que la comisión de valores otorgue la correspondiente autorización, oportunidad en que se pondrá en conocimiento de los señores accionistas tal circunstancia, debemos recordar a los señores accionistas que los dividendos cobrados fuera de los plazos establecidos sufren el recargo establecido por las leyes impositivas en vigor, y que el derecho a percibir dichos dividendos caduca a los tres años, según lo disponen los estatutos.

e.28|10-Nº 2.819-v.31|10|49

CHELLE ARGENTINA, S. A. (C. e I.)

Instalaciones Modernas de Embotellado

"El Directorio de Chelle Argentina, S. A. C. e I., hace saber a los señores accionistas que ha resuelto llamar a suscripción de las tres series de m$n. 100.000 cada una en acciones ordinarias, emitidas según resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Septiembre de 1949.

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir el porcentaje del 30 % sobre las acciones ordinarias que ya tienen, debiendo integrar el 10 % en dinero efectivo en el acto de la suscripción, y el saldo también en efectivo en las épocas que el Directorio fije de acuerdo con las necesidades sociales."

e.28|10-Nº 2.834-v.31|10|49

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Acciones Preferidas 5,3|4 % Acumulativo

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de noviembre de 1949, nuestros agentes pagadores el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán el dividendo a dicha fecha de 2,875 % (del que se deducirá el impuesto a los réditos) presentando el cupón Nº 3, con anticipación de tres días hábiles.

e.28|10-Nº 2.749-v.31|10|49

C. DELLA PENNA S. A.

Comercial e Industrial

Sorteo Fracción de Acciones

Hácese saber por el término de tres días que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas efectuada el 14 de octubre de 1949, sobre la entrega del 25 % de acciones liberadas a los tenedores de acciones series ordinaria y preferidas, se ha resuelto efectuar el sorteo en nuestra sede social, calle Paraná

464 a las 18 horas del día 10 de noviembre de 1949, entre los accionistas tenedores de cantidades impares; presenciará el acto el Directorio y el síndico de la Sociedad. — El Directorio.

e.28|10-No 2.752-v.31|10|49

C. DELLA PENNA,
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Pago de Dividendos

Hácese saber por el término de tres días, que se ha dispuesto el pago del dividendo, 10 % en efectivo y 25 % en acciones liberadas, correspondiente al octavo ejercicio el que deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Sociedad, calle Paraná 464, Capital, desde el 2 al 12 de noviembre de 1949, de 14.30 a 17 horas. — El Directorio.

e.28|10-Nº 2.753-v.31|10|49

COMPAÑIA QUIMICA S. A.
Sarmiento 329. — Capital

De conformidad con la facultad que el Art. 8º, inc. c.), de los estatutos le confiere, el Directorio ha resuelto elevar el capital social a la suma de cincuenta millones de pesos, moneda nacional de curso legal, a cuyos efectos llama a suscripción de veintitrés mil trescientas cincuenta acciones de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, pagaderas a la par y al contado, para lo cual los actuales accionistas tienen derecho de preferencia en proporción al número de acciones que posean, y del que deberán hacer uso antes del día 2 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.28|10-Nº 2.757-v.31|10|49

ARGEN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de Argen S. A. Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas que habiéndose resuelto aumentar el capital social a dos millones de pesos m|n., se ha abierto la suscripción a la 2ª serie de acciones ordinarias de la clase "A", por valor de $ 400.000.— y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 4º de los estatutos hasta el octavo día desde la última de estas publicaciones, en la sede social Córdoba 679, Capital Federal.

e.28|10-Nº 2.763-v.31|10|49

INEDITO S. A. INMOBILIARIA Y EDITORIAL

Hace saber por tres publicaciones que aumenta el capital social a quinientos mil pesos m|n, emitiendo cuatro series de acciones sociales (2ª a 5ª) conforme a escritura pasada ante J. H. Guerrico el 8 de febrero ppdo. — Buenos Aires, octubre 25 de 1949.

e.28|10.-Nº 2.796.-v.31|10|49.

ANTARTIDA
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.
Lavalle 665 — Bs. Aires

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir el saldo de $ 175.000.— de acciones de la serie 4ª, así como la serie 5ª por $ 200.000.—, valores nominales, con una prima de emisión del 5 %. Conforme con el artículo 5º de los Estatutos, podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de estas emisiones, antes del día 15 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.27|10.-Nº 2.655.-v.2|11|49.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
Piedras 174. — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha, y de acuerdo a la facultad conferida por la 38ª Asamblea General Ordinaria, el directorio ha resuelto se abone con fondos provenientes de la "Reserva futuros dividendos y dividendos provisionales" un dividendo a razón de $ 4.— por acción, contra entrega del cupón Nº 40 y proporcionalmente a los ex-certificados y certificados contra presentación de los recibos provisorios. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Raúl L. Rodríguez Ponte, Secretario.

e.28|10-Nº 2.865-v.31|10|49

PINAMAR
S. A. Comercial Inmobiliaria
Santa Fe 3132 - 2º piso "A"

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha autorizado la emisión de acciones ordinarias —con derecho a dividendo a partir del 1º de noviembre de 1949— por un total de m$n. 600.000.—, o sea el saldo de m$n. 150.000.— de la serie 12ª, el total de las series 13ª y 14ª de m$n. 200.000.— c|u. y m$n. 50.000.— de la serie 15ª, debiendo los señores accionistas hacer valer el derecho de preferencia que les confiere el artículo 5º del estatuto social dentro de los 30 días de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.27|10.-Nº 2.731.-v.29|10|49

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Bolivar 1630|1646 - Buenos Aires

El Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series Nros. 111 a 150 en acciones ordinarias nominativas y las series Nros. 151 a 200 en acciones ordinarias al portador, sujeta dicha emisión a la inscripción que se haga en el Registro Público de Comercio de las reformas estatutarias dispuestas por la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha 25 de abril de 1949 y aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1949.

Los señores accionistas podrán ejercitar el derecho que les acuerda el art. 6º de los estatutos sociales con relación a las series Nros. 161 en adelante, quedando las anteriores reservadas para cubrir el dividendo en acciones propuesto a la asamblea ordinaria a celebrarse el 28 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.27|10.-Nº 2.746.-v.29|10|49

"L E N E P O"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en formación, Santa Fe 1821, 5º piso.
Emisión de Acciones:

A los efectos del Art. 4º, de los estatutos se hace saber a los señores accionistas por 3 días, que el Directorio en sesión de fecha 11 de octubre de 1949, resolvió emitir y ofrecer a la suscripción a la par acciones por valor de $ m|n. 500.000.—, correspondientes a las series 5a, 6a, 7a, 8a, y 9a, de $ m|n. 100.000.—, cada una. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.606-v.28|10|49

KASDORF Y CIA. S. A.
Compañía de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales

Comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 20 de octubre de 1949, ha resuelto ofrecer a la suscripción las acciones de las series dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de m$n. 100.000.— cada una, con una prima de m$n. 25.— por cada acción de $ 100.—. El período de suscripción cerrará a las 12 horas del día 1º de noviembre de 1949, debiendo abonarse el 60 % en efectivo el día 5 de noviembre de 1949 y el saldo del 40 % más la prima de $ 25.— por cada acción, deberá hacerse efectivo el 1º de diciembre de 1949. Las acciones que no fueron suscriptas serán prorrateadas proporcionalmente entre los accionistas que hayan suscripto mayor cantidad de acciones el 5 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.642-v.31|10|49

CRISTALERIAS VIDRART
Soc. Anón. Com. e Ind.

El presidente de "Vidrart", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en Medrano Nº 252, conforme a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos hace saber a sus accionistas que el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de acciones ordinarias hasta la suma de Un Millón de pesos moneda nacional c|l.

e.25|10.-Nº 2.506.-v.2|11|49

T. A. Y. R.
Trabajos Aéreos y Representaciones, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la sociedad se realizará el día 31 de Octubre, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida Julio A. Roca 610, en lugar del día 28 como se indica en otros avisos.

e.11|10-Nº 1.757-v.31|10|49

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL S. A.
Cangallo 667 - Capital Federal
Capital Suscripto e Integrado
$ 10.000.000.— m|n.

Se hace saber que conforme a lo dispuesto por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.997|48 y 16.701|49 la sociedad ha sido disuelta y ha entrado en liquidación.

En la Asamblea General de accionistas celebrada el 31 de Agosto de 1949, fueron designados liquidadores los señores Juan Andrés García Mansilla, Domingo Bacigalupo, Pedro C. Hoschet, Dr. Cosme Beccar Varela y Sr. René Berger como titulares y el señor Adalgiso H. Mongiardini como suplente, siendos designados como síndicos titular y suplente el Dr. Horacio Beccar Varela y el señor Andrés Nucci, respectivamente.

La asamblea resolvió: Conferir a la Comisión Liquidadora todas las facultades que el art. 10 de los estatutos sociales confería al Directorio aclarando que las facultades conferidas tienen toda la amplitud necesaria para que la sociedad continúe con su giro y ampliadas con las que se requieran para concertar la transferencia en block o separadamente de sus industrias y fondo de comercio, activo y pasivo, en la forma que mejor convenga a los intereses sociales, mediante convenios a celebrarse con los accionistas, con los tenedores de títulos beneficiarios o con terceras personas, pudiendo, si así lo consideran conveniente entregar bienes en pago de acciones de sociedades existentes o a crearse, o de acciones preferidas y deferidas y|o títulos beneficiarios de la sociedad, una vez pagado el pasivo de la sociedad y que se haya fijado mediante un balance el valor de esos papeles. — La sede de la liquidación será calle Cangallo Nº 667, Capital Federal. — La Comisión Liquidadora.

e.14|10-Nº 1.984-v.2|11|49

COMPAÑIA FRUTICULTORA DEL CHUBUT
Sociedad Anónima (En liquidación)
DEVOLUCION DE CAPITAL

Acuérdase un plazo de treinta días contados desde el 28 de setiembre de 1949, para el cobro de m$n. 0,70 (setenta centavos moneda nacional) por acción, en concepto de devolución de capital, con la prevención de que a partir del 28 de octubre de 1949 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el artículo 848 del Código de Comercio. El pago se efectuará a partir del 28 de setiembre de 1949 en las oficinas de la sociedad, Estomba 2854, Capital Federal. — La Comisión Liquidadora.

e.28|9-Nº 130-v.4|11|49

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Antonio Llace vende a Clemente Seghezzi el negocio de despacho de pan sito en esta Capital, calle AVENIDA NORBERTO DE LA RIESTRA Nº 1451, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.28|10.-Nº 2.758.-v.3|11|49.

Al comercio, J. López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay número 228, 1º piso, T. E. 38-8324 y 37-8651, avisa que se vendió el negocio de restaurant-bar-cancha de bochas y alojamiento "El Cañón", sito en esta Capital calle AVDA. RIVADAVIA Nº 10301, domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón Badía y Saturnino Badía. Compradores: José Marcial Rimoldi y Sirio Díaz. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, Octubre 25 de 1949.

e.28|10-Nº 2.786-v.3|11|49

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social "Ferdo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende libre de gravamen el negocio de "Garage de Alquiler", denominado "Gran Garage Anchorena", sito en la calle ANCHORENA Nº 1233|47, Capital, a la razón social "Miranda, Varni y Alvarez". — Por una parte intervino el martillero don Francisco Vázquez. — Reclamos de ley y domicilio constituído por las partes, en mis oficinas Tucumán 1638, piso 4º, "N", T. E. 35-8522.

e.28|10-Nº 2.788-v.3|11|49

Avisan: García & Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia Nº 2625, 3º piso, Capital Federal, que Nueve de Julio Rafasquino vende "café-bar", AVDA. MONTES DE OCA Nº 1312, a Arnaud Val. Rec. ley nuestras ofic., dom. de las partes.

e.28|10.-Nº 2.829.-v.3|11|49

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1975. 48-5325, avisan que Ramón Dobarro vende a Akil Balkas, negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, ARAUJO 1297 esq. E. A. RODO, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas, término legal.

e.28|10.-Nº 2.837.-v.3|11|49

María Alonso de de Amorin, domiciliada Alvarez 2318 comunica vender libre de pasivo el negocio de panadería mecánica, denominado "Delicias Porteñas", instalado en la calle ALVAREZ Nº 2314 y 2318 a "M. García Antelo y Compañía", domicilio Alvarez 2314. Reclamos: escribanía Goyenechea y Busso, C. Pellegrini 385, domicilio constituído.

e.28|10.-Nº 2.831.-v.3|11|49

C

Se hace saber que Leopoldo y Mario Volzone vende a Manuel Gabriel Tomassi y Julio Anacleto Lippo, su negocio de cigarrería, perfumería y afines, sito en CABRERA 4652, donde las partes constituyen su domicilio. Libre de pasivo.

e.28|10.-Nº 2.814.-v.3|11|49

"E"

El escribano, José Farre Merlico, domicilio Pasaje Pisano 443, Morón, FCNDFS, hace saber por el término de ley que don Ricardo Jorge Lescano, domiciliado en El Cano 3902, Capital Federal, vende su negocio de Farmacia Argentina, situada en la Ciudad de Buenos Aires calle EL CANO 3902 a la sociedad de Responsabilidad Limitada Farmacia Argentina con capital de ochenta mil pesos (en formación), constituída por los señores Moisés Simón Davidson y Gregorio Bercovich, ambos con domicilio en la Avenida San Martín 5274, Ciudad de Buenos Aires. — Reclamos al escribano en tiempo de ley. — Morón, Octubre 24 de 1949.

e.[illegible] 10.-Nº 2.775.-v.3|11|49.

"F"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Carlos Richard Garachana vende a Antonio Gómez, almacén de comestibles, despacho bebidas, FAMATINA 3100, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.28|10.-Nº 2.810.-v.3|11|49

"G"

Avisa: Hortensia Alvarez de Montero, que vende su negocio de fábrica y venta de aguas gaseosas, ubicada en la calle GUANACACHE Nº 3035, Capital, a los señores Francisco Montero y Antonio García Iglesias. — Reclamos en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.28|10-Nº 2.784-v.3|11|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Antonio Frecha vende a Rufino González y Benito González, almacén comestibles, despacho bebidas, billares y cancha bochas, PEDRO GOYENA 1599, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

e.28|10.-Nº 2.809.-v.3|11|49

"I"

Sixto Merino transfiere el activo y pasivo de su casa de comercio, venta de casimires y artículos para sastres, instalada en la calle BDO. DE IRIGOYEN Nº 96, Capital Federal, a la sociedad "Caloma", Merino Hnos., Soc. de Responsabilidad Limitada a formalizarse. Reclamaciones de Ley, Bdo. de Irigoyen Nº 96, domicilio de las partes.

e.28|10.-Nº 2.825.-v.3|11|49

"L"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jesús Martínez Abad, Germán Francisco Fernández y José María Rodríguez, venden a Manuel Teijeiro y Manuel Fernán-

dez Días, café y despacho de bebidas alcohólicos, FEDERICO LACROZE 2801 esq. CRAMER 702, domicilio partes.
e.28|10.-Nº 2.754.-v.3|11|49.

Natividad Mercedes Mosqueira de Sauza, vende a Pablo Milevcic el negocio de hotel - alojamiento, sito en la calle LAMADRID Nº 243, Capital Federal. — Reclámos de ley, Viamonte número 1330, domicilio partes.
e.28|10-Nº 2.816-v.3|11|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano Nº 52, avisan: Lázaro Meana, Luciano Gancedo, José Juncal y Zacarías Jaitt, venden a Antonio Díaz, Humberto Pedemonte, Juan O. Mariño, Teódulo Pérez y Ramón Sampayo, café y bar, FEDERICO LACROZE 4001|09, domicilio contratantes. — Reclamos ley, n|oficinas.
e.28|10-Nº 2.811-v.3|11|49

Se hace saber por término de ley, que se disolverá la sociedad "D. R. Halstead y Compañía", retirándose de la misma el socio Kai Skovgaard, quien transfiere en favor de su consocio señor Douglas R. Halstead, su parte en los negocios de la misma, instalados en la calle LAVALLE 130, donde las partes fijan su domicilio, cuya sociedad se dedica a importación y compra venta de mercaderías en general. — Reclamos dentro de término al escribano señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista Nº 331. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.
e.28|10-Nº 2.824-v.3|11|49

"M"

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Maximino Doval, vende a Eleodoro José Osuna, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, A. MAGARIÑOS CERVANTES 2802, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.28|10-Nº 2.835-v.3|11|49

Vocos Luis Ma., mart. púb., Viamonte 1328, 38-6149, Av. Mario Martínez, vde. a Oscar y Andrés Picciafuoco, despacho pan, ubic. MEXICO 1702 esquina SOLIS. — Recl. ley, m|of.
e.28|10-Nº 2.820-v.3|11|49

Se avisa que queda disuelta parcialmente la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Argentina Instal-Gas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2664, que explota el ramo de instalaciones de gas, compra y venta de calefones, materiales de construcción, etc., retirándose el socio Antonio Puig, continuando con el giro del negocio los socios Francisco Etchevers y Evaristo Canosa, quienes incorporan como socio a don Juan Miguel Lecertua, y se hacen cargo del activo y pasivo social. Reclamos: Escribano Pastor Texo, Cangallo Nº 456.
e.28|10-Nº 2.783-v.3|11|49

"N"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Eduardo Emilio Bevilacqua vende a Carmelo Bagnato y Cosme Parmesano, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, JORGE NEWBERY 4738|42, domicilio de partes.
e.28|10.-Nº 2.755.-v.3|11|49.

Se hace saber que don Jorge Eduardo Pierini, con domicilio en la calle Donado Nº 3120, vende a doña Irma Leonor Salvati, con domicilio en la calle Guardia Nacional Nº 355, ambos de esta Capital, el negocio de lavadero mecánico individual denominado "Nogoyá", instalado en la calle NOGOYA Nº 3119, de esta Capital. Venta en block. Interviene: Federico R. Sylvester, domicilio Bernardo de Irigoyen 582, planta baja, departamento "A", donde constituyen domicilios las partes.
e.28|10-Nº 2.828-v.3|11|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Venerando Castro vende a Alejandro Freire y José Freire, café, bar y billares, NAZCA 902, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|10.-Nº 2.806.-v.3|11|49

"P"

Aviso: Cecilia Paiotti vende y transfiere a Don Víctor Lorenzo Nieves Buttaro Tenreyro su negocio "Casa Lisboa", ramo bombonería, cafés y afines, instalado en esta Capital calle PARANA Nº 474, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.
e.28|10.-Nº 2.776.-v.3|11|49.

Hugo Vescio, martillero público, oficinas J. B. Justo 1363, avisa que José Alvarez vende a María C. de Meta su despacho de pan PADILLA 939, domicilio partes allí mismo. — Reclamos ley, mis oficinas: 55 - 0979.
e.28|10.-Nº 2.771.-v.3|11|49.

Dora Piñeiro de Belforte vende su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en PICHEUTA 1545, a Vicenta Gramuglia de Orlando. Reclamos en Rioja 1286, domicilio de la compradora y de la vendedora.
e.28|10.-Nº 2.799.-v.3|11|49

Ladislao Miguel Jureso y Cornelio Permetei hacen saber la disolución de su sociedad, calle PATRICIOS 627, 1er. piso, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Sr. Ladislao Miguel Jureso. Reclamos Ley 11.867 en el estudio del Dr. Américo Szily, Av. Corrientes 1373, donde constituímos domicilio. Buenos Aires, octubre 14 de 1949.
e.28|10.-Nº 2.830.-v.3|11|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Juan Martínez vende a José Antonio García y César Fernández, almacén de comestibles, despacho bebidas, PARAGUAY 4500, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28|10.-Nº 2.808.-v.3|11|49

"R"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Ventura García, José Rodríguez y Gumersindo Garrofé venden a Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Gareguani, café y bar, RIVADAVIA 5434. domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28|10.-Nº 2.807.-v.3|11|49

Avisamos al comercio que Ricardo Ignacio Juan Guido, con domicilio en Juan Bautista Alberdi 2577, socio de la firma comercial "Pellegrini Guido", vende al otro socio, Francisco Pellegrini, con domicilio en Rivadavia 7327, la parte indivisa que le correspondía como socio del negocio de Pizzería, sito en la calle RIVADAVIA 7327, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos por el término de ley, en Uruguay 435, piso 7º N, domicilio que las partes constituyen a estos efectos.
e.28|10-Nº 2.793-v.3|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

El negocio de bar y restaurant "The Shell Bar", que don Diego Waldemar, Martínez Fuentealba, tiene establecido en KILOMETRO 27 DIADEMA ARGENTINA (ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA) será transferido en favor de Olegario Paredes. Reclamaciones ante Escribano: Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.28|10-Nº 2.795-v.3|11|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores Máximo González, Félix González y Vicente Mari venden libre de toda deuda o gravamen a los señores César García, José García, Nicolás Blazzcuk, Jesús Fuente Lois, Stanko Bubani y Ramón Martínez su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.27|10-Nº 2.715-2|11|49

González y Cía., martilleros públicos, avisan: Juan Bautista Lavezzo y Antonio José Della Sala venden negocio restaurante, despacho bebidas alcohólicas por copas AVENIDA CORRIENTES 5701|5|7 esquina THAMES 508, a Eladio Castiñeiras, Cirilo López y Ramón Montes. Domicilio compradores mismo negocio; vendedores y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, T. E. 37-4554.
e.27|10-Nº 2.683-v.2|11|49

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, 3er. piso, Capital Federal, que Ramón Canal vende su parte mitad pro-indivisa del negocio de café, bar y restaurante calle AUSTRALIA Nº 2400 esq. SANTA MAGDALENA, Capital Federal, a José Fuentes. — Rec. ley nuestras ofic., dom. de las partes.
e.27|10-Nº 2.681-v.2|11|49

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia Nº 2625, 3er. piso, Capital Federal, que Tobías Ringelhein vende su cuarta parte del negocio de churrasquería y expendio de bebidas en general Parque Retiro, Avda. LEANDRO N. ALEM Nº 1101, KIOSCOS 152 B. y 163, a Luis Gasparotti. — Rec. ley nuestras ofic., dom. de las partes.
e.27|10-Nº 2.680-v.2|11|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Fernández García vende a Agustina P. Vda. de Maza, su negocio de despacho de pan, sito en ACHAVAL 715. — Reclamos ley, n/oficinas H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. E. 34-8987.
e.26|10.-Nº 2.583.-v.31|10|49.

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel y restaurante "Turista" sito en AVDA. DE MAYO 686, que Julio Augusto Martini vendía a Alberto Cesario Méndez. — Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º. — T. E. 34 - 8987.
e.26|10.-Nº 2.584.-v.31|10|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y martill. públ. Ofic. San José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Marcelino Abuin vende a Marcos Patricio Nicodeme café, y despacho de bebidas alcohólicas denominado "San Lorenzo" sito AVDA. LA PLATA 1697 esq. AVELINO DIAZ 301|5. Domicilio Ptes. Reclamos ley n/ofic.
e.26|10.-Nº 2.586.-v.31|10|49.

Al comercio: César A. Massimino, martillero público, con oficina en la calle Caseros 3455, avisa que con su intervención doña Catalina Elsa Pecarrere vende el negocio de su propiedad en el ramo de mercería y varios sito calle ANCASTE 3484 al señor Manuel Bender, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.26|10.-Nº 2.625.-v.31|10|49.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Petracca vende a Rodolfo Babuder y José Novak, el restaurant y bar sito AVENIDA EL CANO 4090|96, domicilio de las partes para reclamos de ley.
e.25|10.-Nº 2.519.-v.29|10|49.

Al Comercio. — Rodolfo del Villar Bafico y Compañía, con administración en Tucumán 1367, Capital Federal, vende a "Merilana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en ARENALES 2631, Capital Federal, la fábrica dedicada a la confección de artículos de punto ubicada en el pueblo de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Adolfo Alsina Nº 3636, Villa Martelli. Reclamaciones de ley al escribano don Amadeo B. Ciruzzi, Avda. de Mayo 570, 2º piso, Buenos Aires.
e.25|10.-Nº 2.507.-v.29|10|49.

Se avisa que Ibarra & Cía., sociedad integrada por Hércules Ibarra, Mariano Ibarra y Juan Bernardo Yrigoyen venden a Héctor A. García, Andrés Viero, José Mariñelarena y Pedro Roberto Lafrocce, el negocio de estación de servicio y afines, sito en la calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6507 al 6525 domicilio de los vendedores Valentín Gómez Nº 3734, domicilio de los compradores calle Zelada Nº 6875 de esta Capital. — Reclamos de Ley 11.867 al domicilio de los compradores, Zelada Nº 6875, Capital Federal.
e.25|10.-Nº 2.524.-v.29|10|49.

Avisan: Carlos Lanfranchi y Antonio Traverso, domiciliados ambos en Azul Nº 190; que venden su taller de decoraciones "Lanfranchi y Compañía" ubicado en la calle AZUL número 190; al señor Hitoshi Yokoo, domiciliado en la calle Ituzaingó Nº 984. Interviene el procurador nacional señor Julio César Barbagelata, Lavalle 1570, 7º "O".
e.25|10-Nº 2.558-v.29|10|49

Avisan: Roberto Gómez Alvarez, que vende al señor Benedicto Atella su negocio de despacho de pan AGÜERO 1132. — Para reclamaciones en término de ley oficina de los intermediarios domicilio constituído por las partes Mansilla 3013, Otero y Cía.
e.25|10-Nº 2.574-v.29|10|49

Bruno Germán Giuliani, hace saber que ha vendido el negocio de zapatillería y fabricación y venta de artículos de cuero, sito en DONATO ALVAREZ 699, esquina CANALEJAS 1700, a la sociedad "Germán Giuliani y Cía.", compuesta de los señores Germán Giuliani, Alfredo Bruno Giuliani y Bruno Germán Giuliani, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley ante comprador y vendedores el mismo negocio vendido.
e.25|10-Nº 2.566-v.29|10|49

M. Petruschausky, bal. y mart. públ., Sarmiento 4131, avisa que: Adolfo Eduardo Renso vende a Américo Galdi su negocio de despacho de pan, sito FCO. ACUÑA DE FIGUEROA 232. Domiciliados y reclamaciones en m/ofic.
e.24|10-Nº 2.487-v.28|10|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739; avisan que por su intermedio el Sr. José Bravo vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor establecido en calle AVDA. LA PLATA Nº 1191, Mercado Tejedor, puestos 4 y 5, al Sr. Héctor Berlier libre de toda deuda, prenda o gravamen. Reclamaciones ley n/oficinas.
e.24|10-Nº 2.492-v.28|10|49

Se avisa al comercio que "C.I.F.R.A. de García Castejón & Cía.", sociedad comercial colectiva integrada por Antonio García Castejón, Pierino Guido Capra y Jorge Raúl García Rayó, con explotación del ramo de comestibles al por mayor, domiciliada en AVENIDA LA PLATA 1827, transfiere su activo y pasivo a "C.I.F.R.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), a integrarse entre los mismos y José Raúl Gregorio Demetrio García Castejón y Norberto Serrano, para continuar explotando el mismo ramo en el mismo domicilio. Reclamos de ley Dr. Alberto J. L. Roffo, calle Cangallo 456, escr. 217, donde las partes fijan domicilio.
e.24|10-Nº 2.498-v.28|10|49

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho que dedicada al negocio de compra y venta, permuta y representaciones de maquinarias y herramientas en general, con domicilio en Avenida San Martín 5916, Capital Federal, que gira bajo el rubro "El Sin fin", Sisi, Gusulin y Compañía", transfiere su activo y pasivo a la sociedad a constituirse "Sin Fin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá su domicilio en la AVENIDA SAN MARTIN 5916, Capital Federal. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento 1638 donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949.
e.24|10-Nº 2.468-v.28|10|49

Santos, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, avisan que de la soc. de hecho integrada por los señores Vicente López, Manuel Vázquez, Guido de Giovanni y Elías Corcuera, los que explotaban en común el negocio de café, casa de lunch y billar sito en la calle ALSINA 2313|23, Cap.,

domic. de los nombrados, se retira el señor Guido De Giovanni, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio los señores López, Vázquez y Corcuera, quienes continúan con el giro del mismo. — Reclamos de ley m|negocio.
e.24|10-Nº 2.431-v.28|10|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1739; avisan que por su intermedio el Sr. Celestino Gómez vende libre de deuda prenda o gravamen su negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas, sito calle ARCE 253, al Sr. Nicasio José Antigüedad. Reclam ley n|oficinas.
e.24|10-Nº 2.491-v.28|10|49

Av. Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Manuel Teijo, Julio Pereira, Francisco Campos y Luis Alvarez (g|Teijo y Cía.), venden a Boleslao Klasinski y Basilio Ardelean el negocio de casa de lunch, vta. de helados y desp. de vinos y cervezas denom. "La Savoy", sito Av. CALLAO 249, Cap., dom. de las partes. — Recl. de ley n|ofic.
e.24|10-Nº 2.430-v.28|10|49

Al comercio: J. López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-8651 y 38-8324: Avisan que se vendió el negocio de chocolatería, lunch y venta de helados "La Moderna", sito en esta Capital calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 1833, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Aníbal País, Antonio País, Demetrio Alvarez y Antonio Lourerio, compradores: Cipriano Fidalgo, Avelino Carrete, José Antonio Fidalgo y Roberto Fernández, reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1949.
e.24|10-Nº 2.436-v.28|10|49

Al comercio: J. López Sáez y Cía., la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-8651 y 38-8324: Avisan que se vendió el negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas y elaboración de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 8816, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Francisco Di Ciancia, Arturo Carral y Felipe Fiorellino, compradores: Mario Alberto Alessio, Ildo Delfino Gatti y Roberto Oscar Alessio, reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Buenos Aires, Octubre 19 de 1949.
e.24|10-Nº 2.439-v.28|10|49

"B"

Jesús Domínguez, martillero público, oficina "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Domingo García, Consuelo García y Soledad García, venden a José María Ibarzabal y José Rosende, su negocio chocolatería y lunch, BELGRANO 3314/16, domicilio de los contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.27|10-Nº 2.700-v.2|11|49

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, marts. públ., R. L. Falcón 2755, 63-3417, bajo su intervención Perpetua Pérez vende libre de todo grav. a Antonio Cota su neg. de despacho de comestibles al por menor sito capital, BALBASTRO 2159. Dom. de las ptes. y recl. ley n|oficinas.
e.27|10-Nº 2.677-v.2|11|49

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que Alberto Camiletti vende a Juan Curto su despacho de pan sito BOGOTA 363, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos Bmé. Mitre 2117.
e.24|10-Nº 2.433-v.28|10|49

Emilio Roberto Scampini vende a Lorenzo Campodónico su negocio de sombrerería sito calle BOEDO Nº 1280, denominado "Plumantex"; reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes contratantes.
e.24|10-Nº 2.414-v.28|10|49

Al comercio: A. Míguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Juan B. Palaá Nº 687, Avellaneda, T. E. 22-4788, avisan: que el señor Rafael Palmeiro Torrelli vende al señor Jacinto López el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle BALBASTRO Nº 5258, Capital Federal. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
e.24|10-Nº 2.444-v.28|10|49

"C"

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: el señor Eleodoro José Osuna vende negocio lechería y heladería calle CALIFORNIA 1928, al señor Antonio Estévez, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley.
e.27|10-Nº 2.747-v.2|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rosario Caggiano vende a Juan Lovito su negocio carnicería calle CAFAYATE Nº 1498. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.27|10-Nº 2.664-v.2|11|49

David Bronstein vende a Alfonso Ustarroz y Anastasio Gallardo su fábrica de bebidas gaseosas sita calle CACHI 190, domicilio que las partes constituyen para reclamos de ley.
e.26|10.-Nº 2.621.-v.31|10|49.

"La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada Callao 83, Capital Federal, hace saber que se ha dejado sin efecto la transferencia comunicada en publicaciones anteriores, de su negocio de "restaurante" establecido en la calle CALLAO Nº 77 (entre piso), Capital Federal, a la sociedad "Restaurante Callao 77-Sociedad de Responsabilidad Limitada", por haber quedado sin efecto la constitución de esta última.
e.26|10.-Nº 2.613.-v.31|10|49.

Roberto Gómez Ramos, bal. of. Fco. Lacroze 2342, avisa: Que Gerardo García, Emilio Mira y Enrique José Campos venden a Eloy Novoa, Armando Pedro Pastrano y Maximino Domínguez Iglesias tres partes de cuatro que se compone café bar sito CABILDO 779, Capital, dom. citados, reservándose cuarta parte indivisa Eladio Gusmán Rapela. Recl. n|oficinas.
e.25|10.-Nº 2.523.-v.29|10|49.

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, Lascano 3360, que con su intervención Victorino Olivares vende a Manuel G. Lorenzetti negocio fiambrería, sito CABEZON 3401, Capital. — Reclamos ley n|oficinas. — Se publica nuevamente por error de dirección.
e.25|10.-Nº 2.534.-v.29|10|49.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Jesús Fernández, Jesús Lorenzo y Jesús Gil López venden a Ramón Cuervo, Amador López, Antonio López y Mario Cau, negocio café, bar, lunch y billares, sito esta Capital calle CORRIENTES número 5387|91|99 domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.25|10.-Nº 2.535.-v.29|10|49.

Roque Coppiarolo, domiciliado en Rioja 1968, transfiere garage calle CASEROS 3055, a Roberto Lorenzo Bottino y Orlando Ovidio Rivoira, componentes de la sociedad de hecho: Bottino y Rivoira, domiciliados en Caseros 3055, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
e.24|10-Nº 2.466-v.28|10|49

Eduardo F. Vila, mart. púb. y balanc., avisa que c|su interv. Mundo A. Ferrero vende a Domingo Napoletano su negoc. de fiambrería sito SALVADOR M. DEL CARRIL 2369, Cap., dom. de partes. Reclam. en m|oficinas, Nogoyá 3285, Cap.
e.24|10-Nº 2.420-v.28|10|49

Eduardo F. Vila, mart. púb. y balanceador, avisa que c|su interv. Roberto Gómez, Omar Gómez y Luis R. Vila venden a Manuel Barral y Eusiride Ariano s|neg. almacén y bar sito calle CUENCA 2505 esq. Sto. TOME 3199, Cap., dom. de partes. Rec. en mis oficinas, Nogoyá 3285, Cap.
e.24|10-Nº 2.419-v.28|10|49

Floro Ortega e Hijo, martilleros públicos, oficina Lope de Vega 3488, 50-5268, César Antonio Saracco vende a su socio Sebastián Aruta su parte mitad negocio fábrica de churros sito CORTINAS 2484, sus domicilios. — Reclamos de ley mi. oficinas.
e.24|10-Nº 2.402-v.28|10|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Miguel López Pérez, vende a Juan F. Casal, despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito CACHI 784. Domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
e.24|10-Nº 2.441-v.28|10|49

Onofre Moreno, martillero público, con oficina Maipú 735, avisa: Gaspar Krzes vende a Jovino Alvarez, José Alvarez, Julia Alvarez, Angela Alvarez y Ceferina Alvarez, mitad hotel V. CEVALLOS 665, Capital, domicilio, reclamos ley, mi oficina.
e.24|10-Nº 2.442-v.28|10|49

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Perrando vende a Julio César Perrando su negocio carnicería calle CHARLONE Nº 201. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
e.27|10-Nº 2.669-v.2|11|49

"D"

Avisan: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. E. 51-2300, que Miguel López Estévez vende a Natalio Melamed y Jaime Strajch, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito calle DORREGO Nº 224, domicilio de las partes.
e.27|10.-Nº 2.658.-v.2|11|49.

José Moussayan vende su negocio de mercería de la calle DIRECTORIO 5615, libre de pasivo, a Manuel María Fernández. Reclamos estudio doctor Bautista Yuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.
e.26|10.-Nº 2.622.-v.31|10|49.

Avisan: Bagnato, Recaré, Balado, martilleros públicos con oficinas en la calle Asamblea 929, T. E. 43-3411, que el señor Luis Tizzano vende al Sr. David Dib, dos puestos de venta de carne Nº 1 y 4 del mercado "Escalada", calle DIRECTORIO 4805, domc. de partes. Recl. de ley en nuestras oficinas.
e.25|10.-Nº 2.533.-v.29|10|49.

"E"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Marcelino Barberena vende a Pedro Cardona, el negocio de ferretería, bazar y pinturería, sito en la calle ESCALADA Nº 1293, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.27|10-Nº 2.724-v.2|11|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficina Sarmiento 1614, avisan: sucesión Manuel Iglesias vende a Pedro Ferrutti y José Bianchi, negocio venta comestibles y líquidos, calle EL SALVADOR 4402, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.27|10-Nº 2.733-v.2|11|49

"F"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Marcelino Folgueiras vende a Manuel Rodríguez y Daniel Rodríguez la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "La Luz", que explotaban en común, FRENCH Nº 3100 esquina BILLINGHURST número 2197, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo los compradores. Reclamaciones de ley en el negocio.
e.24|10-Nº 2.470-v.28|10|49

"G"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén y bebidas, sito en esta Capital, calle GELLY Nº 3588|600 Esq. CANNING (antes CAVIA). Domicilio de ambas partes. Vendedor: Santiago Fernández. — Comprador: Aurelio Rosales Martínez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.
e.27|10.-Nº 2.663.-v.2|11|49.

Américo Guillermo Nessi, martillero público, oficinas Malabia 1980, Teléf. 71-1900, avisa: Que con su intervención y de común acuerdo se disuelve la sociedad colectiva López & Rigoni, que explota el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en GÜEMES 4031|35, Cap., haciéndose cargo de dicho comercio libre de todo gravamen el socio Antonio Rigoni. Domicilio de las partes, Güemes 4035. — Reclamos de Ley Nº 11.867, en mis oficinas.
e.26|10.-Nº 2.634.-v.31|10|49.

Al comercio: Oscar Luis Bottini vende a Edgardo Portiansky y Héctor Eduardo Zanettini, su negocio de venta de calzados, calle GAONA Nº 1861 de esta Capital, domicilio del vendedor y comprador. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio.
e.25|10.-Nº 2.521.-v.29|10|49.

Se hace saber por el término de ley, que Ticó Hnos., con domicilio en GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2448, integrada por los Sres. Francisco Ticó y Herminio Ticó, dedicada a la fabricación de armazones para toldos, transfiere el activo del establecimiento a don Enrique M. González, con domicilio en Ecuador 474, Dto. 4, quien se dedicará al mismo ramo, haciéndose cargo Ticó Hnos. del pasivo social. — Reclamos de ley, Gral. Manuel A. Rodríguez 2448.
e.25|10.-Nº 2.505.-v.29|10|49.

M. Petruschansky, bal. y mart. públ., ofic. Sarmiento 4131, avisa que: León Bsum vende a Simón Valerga y Rogelio Pescio su negocio de despensa de comestibles, sito GASCON 815, puesto 26. Domiciliados y reclamaciones mis ofic.
e.24|10-Nº 2.484-v.28|10|49

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que José de Sousa Serro vende a Vicente Frágola su panadería mecánica y repartos sita MARTIN DE GAINZA 869|73, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
e.24|10-Nº 2.432-v.28|10|49

Al comercio: J. López Sáez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 228, primer piso, T. E. 37-8651 y 38-8324: avisan que se vendió el negocio de café y bar "Copetín al Pasar", sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS número 108, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Ignacio Marzoa, compradores: Rafael Mazzucco y Juan Rodríguez, reclamos de ley en nuestras oficinas, Buenos Aires, Octubre 19 de 1949.
e.24|10-Nº 2.438-v.28|10|49

"H"

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, T. E. 38-5721. Avisa: Domingo Dávalos vendió a Saúl Finkelstein el negocio de librería y juguetería de HAMBURGO 3046. Reclamos de ley domicilio de las partes: Alsina 1844.
e.26|10.-Nº 2.599.-v.31|10|49.

Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores, Alsina 912, T. A. 37-3583, avisan que Modesto Mata Costoya, vende a Antonio Mosquera su rest. y desp. de bebidas alcoh. de la calle HUMBERTO 1º Nº 3002, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
e.25|10-Nº 2.580-v.29|10|49

"J"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Antonio Jourdan y Compañía", en el ramo de fabricación de alhajas, artículos de fantasía, bazar, manipulación de metales, joyería y relojería y de toda clase, compra, venta, importación y exportación de las mismas — con domicilio en la calle Juncal Nº 2833 — formada por los señores Antonio Jourdán Agnelly, Juan Luis Coda Pollovero, Domingo José Aicardi y Marco Aurelio Rosso—, transfiere su establecimiento comercial e industrial en el ramo y domicilio antes mencionados a la Sociedad Anónima "Antonio Jourdán y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en esta Capital y actual sede en la calle JUNCAL 2833. — Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Capital Federal, a quien deberán formularse reclamos de ley.
e.26|10.-Nº 2.612.-v.31|10|49.

"L"

A los efectos de la ley 11:867, se hace saber que Salvador Roca Ferrer, transfiere el activo y pasivo de su negocio de joyería y afines, sito en LIBERTAD 149, al Sr. Darío Vergani. — Reclamaciones y domicilio de las partes, Libertad 149, Capital.

e.27|10.-Nº 2.646.-v.2|11|49.

"M"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de la Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Angel Dionisio Ghigliazza vende libre de gravamen al señor Justo González el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad calle MURGUIONDO Nº 4401 esquina STRANFORD, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.27|10-Nº 2.739-v.2|11|49

Onofre M. Claros, martillero, hace saber que con su intervención ha sido disuelta con fecha 4 de octubre cte., la sociedad comercial colectiva, compuesta por los señores Isaac León Katz, Isaac Liuboschetz y Meyer Dolgiej, con domicilio en la calle MATURIN Nº 2548, que explotaba la fábrica de muebles que giraba en esta plaza bajo la razón social I. L. Katz y Cía. — Reclamos si los hubiere en mis oficinas, Talcahuano 481, 2º piso.

e.27|10.-Nº 2.647.-v.2|11|49.

José Villegas, y Eduardo López, martilleros públicos, matriculados, avisan comercio: Francisco Sobrado, que con Guillermo Codd, Daniel Blanco y Juan Palomer, forman sociedad de hecho, "Sobrado, Palomer y Cía.", venden por nuestro intermedio a Guillermo Codd, su cuarta parte indivisa del bar sito JOSE M. MORENO 1597|99, reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas calle Vieytes 1884.

e.26|10.-Nº 2.681.-v.31|10|49.

Se hace saber que "Industrias Misioneras Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento de sus actividades en la calle MAURE Nº 3606 de esta Capital transferirá el activo y pasivo a "Industrias Misioneras Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial y Comercial" con domicilio en la citada finca Maure Nº 3606. — Reclamos de ley ante el escribano M. Fernando Punta, Florida 440.

e.25|10.-Nº 2.529.-v.29|10|49.

Se hace saber por cinco días que la Compañía Card (Cía. Argentina de Representaciones y Distribución Hidalgo y Cía.), con domicilio en BME. MITRE 2364, dedicada a elaboración de artículos de aluminio y para el hogar, transfiere su activo y pasivo a "Compañía Card Comercial e Industrial" Soc. de Resp. Ltda., en formación. — Reclamos en Bmé. Mitre 2364, en el que constituyen su domicilio ambas sociedades. e.25|10-Nº 2.579-v.29|10|49

"J. López y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere garage "La República" sito en MELO 1861|65 a "Justo López y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes y oposiciones: Melo 1861|65. Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

e.24|10-Nº 2.465-v.28|10|49

Avisa C. Rocco, martillero público, con oficinas Av. de Mayo 981, T. E. 37-7791, que River Home, Sdad. Colectiva vende su negocio de hotel sito en la calle MONTEVIDEO 84 capital, a Osias y David Kaufman y Benjamín López, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.24|10-Nº 2.410-v.28|10|49

"N"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Agustín Primitivo Dellepiane e Ignacio Juan González venden libre de gravamen al señor José López Sánchez el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle NAZARRE número 3801 al 3803 esquina SAN NICOLAS Nº 2902, domicilio éste de ambas partes. Reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.27|10-Nº 2.744-v.2|11|49

José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Pasco 138, T. E. 47-0557, avisa: Vinardi, Caprile & Cía. venden a Nazareo Medina, Roberto Medina, Anselmo Pérez y Elías Pérez su negocio de restaurant, bar, pizzería, rotisería y venta de fugazza, fainá y helados "Priano", sito NECOCHEA Nº 1240|24|28 domicilio partes. Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.24|10-Nº 2.476-v.28|10|49

"O"

Emilio Ricardo Götz, domiciliado Olazábal 5005, venden su negocio de fábrica de pistones denominado Fábrica Argentina de Pistones, incluyendo las marcas de dicho producto "Gotlite" y "S. y F.", sito en la calle OLAZABAL 5001, al señor Agusto Huebner, domiciliado Campana 3039. Reclamaciones: Escribano J. C. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen 434.

e.27|10-Nº 2.740-v.2|11|49

"P"

Se hace saber por cinco días que don José Capano, domiciliado en la calle White 191, vende a Alejandro León Veira, Oscar Héctor Laiguera, Alberto Clerici y Oscar Agustín Echenique, con domicilio en la calle Julián Alvarez 541, el negocio de fábrica de calzado sito en esta capital, calle PASCO Nº 1397. — Oposiciones de ley escribano Roberto de la Lastra, San Martín 132.

e.27|10-Nº 2.686-v.2|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561, que Juan Malatini y Vicente Rau del Valle, venden a Antonio Garbarino, una tercera parte del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle POSADAS Nº 1195 esq. LIBERTAD. — Los nombrados constituyen una sociedad comercial, que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Domicilio de las partes en el negocio.

e.26|10.-Nº 2.590.-v. 31|10|49.

Gregorio Viner, domiciliado en Corrientes 2964, Dto. 1. vende su casa de negocio "Casa Botonex" de calle PASO 560 local 23 a los señores Isaac Schejtman, David I. Garfinkel y Jacobo Sobolevsky, domiciliados en Corrientes 2215, 3º A. — Reclamaciones escribano Elías Barcan, Sarmiento 2309, 1º "B".

e.25|10.-Nº 2.499.-v.29|10|49.

La sociedad Roggiani Hermanos, constituída por los señores Pascual Américo Roggiani, Juan Jorge Roggiani y Mario Leonardo Roggiani, con negocio de carpintería mecánica en la calle PARAGUAY 2953|55, se disuelve por retiro del socio Pascual Américo Roggiani, y haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva sociedad Roggiani Hermanos formada por los señores Juan Jorge Roggiani y Mario Leonardo Roggiani. — Reclamaciones de ley en el mismo negocio, donde se domicilian las partes y en la escribanía Aguirre, Av. de Mayo 634.

e.25|10.-Nº 2.532.-v.29|10|49.

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Nemesio Carugatti vende a Primitivo Rodríguez y José Rodríguez, hotel, vinos y cervezas, PARAGUAY 930. Recl. ley domic. de las partes nuestras oficinas.

e.25|10.-Nº 2.526.-v.29|10|49.

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Juan Araujo y Manuel Araujo venden a Ceferino Barral, Eduardo Varela y José Mario Rodríguez, café billares, bebidas alcohólicas sito en PARANA 378. Recl. ley, nuestras oficinas, domic. partes.

e.25|10.-Nº 2.525.-v.29|10|49.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que la señora Celia Tolosa de Penela, por la sucesión de don Edelmiro Penela, vende al señor Segundo Carles, el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito PASAJE CUYO Nº 2251|53 ambas partes, allí domiciliadas.

e.24|10-Nº 2.473-v.28|10|49

"R"

Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que bajo su intervención el señor Jesús Martínez vende a los señores Manuel García y Delicia Couceiro libre de toda deuda o gravamen su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ROSSETTI Nº 500, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.27|10-Nº 2.719-v.2|11|49

Av. Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Manuel Rubio y Antonio Rubio venden a Eugenio Vicente y Alejandro Díaz Pardo el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denom. "Pingüino Bar", sito REPUBLIQUETAS Nº 1524, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|ofic. e.24|10-Nº 2.429-v.28|10|49

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, el señor Manuel Insúa Rodríguez, vende su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, denominada "La Sud América", sita RIVADAVIA Nº 4020, a los señores Manuel J. Lozano, Roberto F. Salgueiro, Benito Muiño, Antonio Muiño y Luis Leibas. — Reclamaciones de ley., Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.24|10-Nº 3.447-v.28|10|49

"S"

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Isaac Bank vende a Mejer Gielezynsky su negocio de peletería establecido en la calle SAN JUAN Nº 3443. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Reconquista Nº 491, piso 3º, escritorio Nº 303.

e.27|10-Nº 2.665-v.2|11|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, denominado "El Cantábrico, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 956|64 Esq. CARABELAS Nº 291|95. Domicilio de ambas partes. — Vendedores: José Pérez Fernández, y Higinio Martínez Martínez. Compradores: Jesús Campo, Antonio Vázquez, Antonio Sanjurjo y Alberto Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24|10|1949.

e.27|10.-Nº 2.662.-v.2|11|49.

José María Manzanelli, martillero público, avisa que Eleonor Catalina Rodríguez venden a Nélida Paiva de Ortiz, su diario "El Noticioso", sito en SARMIENTO 1320, oficina 7, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Bartolomé Mitre 720, 5º piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949.

e.27|10-Nº 2.704-v.2|11|49

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Massasaichi Maejo, vende libre de gravamen al señor Benedicto Vázquez, el negocio de tintorería y taller de planchado (llave del mismo), sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 2789, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.27|10-Nº 2.742-v.2|11|49

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561 y 0571, que con su intervención, Constantino García, José Otero y Ricardo Alvarez, venden a Rogelio Alonso, Elías Gil y Tomás Gerea, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle SAN JUAN Nº 3601 esq. BOEDO. — Domicilio partes y recl. ley, en n/ofic.

e.26|10.-Nº 2.589.-v. 31|10|49.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-7561, que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta, por la cual los señores Constantino García, José Otero y Ricardo Alvarez, transferían a los Sres. Feliciano Fernández, Rogelio Alonso y Elías Gil, el negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle SAN JUAN Nº 3601 esq. BOEDO. — Domicilio de las partes, en n/oficinas.

e.26|10.-Nº 2.588.-v.31|10|49.

Se avisa por cinco días que la razón social "Levy y Cadu" vende su negocio de artículos de bebés "El Paraíso Infantil", sito en SUIPACHA 259, a la sociedad "Abadi Hnos. y Cadú". Domicilio de partes Suipacha 259. — Reclamaciones de ley al Dr. Gregorio P. Trimarco, calle Hipólito Yrigoyen 577, 1º

e.25|10.-Nº 2.522.-v.29|10|49.

Se hace saber por cinco días que doña María Luisa Santoliquido, vende a don Eduardo Santoliquido, el activo y pasivo de su negocio de cigarrería, juguetería y lotería, instalado en la calle SARMIENTO Nº 1641, Capital Federal, domicilio de ambas partes, reclamos: Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1658, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, octubre 19 de 1949.

e.24|10-Nº 2.469-v.28|10|49

Avisa Adelaida R. de Rezk, domiciliada Remedios de Escalada de San Martín 931, Capital, que vende a Sara Rosales y Josefa G. de Ferrara, domiciliadas en Av. Almte. Brown 768, Capital, su negocio de despacho de pan y venta de helados, ubicado en REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN 931. — Reclamos de ley ambos domicilios.

e.24|10-Nº 2.461-v.28|10|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, despacho de pan y venta de helados sito en esta capital, calle SAN MARTIN Nº 991 a Cipriana Canosa. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Julio Alberto Castrillón. Buenos Aires, Octubre de 1949.

e.24|10-Nº 2.425-v.28|10|49

Abraham Nemirovsky, con domicilio en Lavalle 1494, hace saber al comercio que don Lionel Frenkel vende su negocio de artículos para regalos sito en la calle SUIPACHA 726 al señor Esteban Loreno de la Riva. — Reclamaciones de ley en la calle Suipacha 726, donde las partes constituyen domicilio.

e.24|10-Nº 2.424-v.28|10|49

"T"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Vicente Fernández Noriega vende libre de gravamen al señor Manuel Llaneza el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Ciudad, calle TINOGASTA Nº 4901 esquina DESAGUADERO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.27|10-Nº 2.743-v.2|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Aníbal Oscar Seijas vende a Antonio Vigil, Eloy Vigil y Manuel Jesús Corte su negocio de carnicería calle TAPALQUE Nº 5900. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27|10-Nº 2.666-v.2|11|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Federico Santa María vende a Rodolfo Alberto Mucci su negocio de carnicería calle TACUARI Nº 652. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.27|10-Nº 2.670-v.2|11|49

José Villegas, y Eduardo López, martilleros públicos, avisan comercio: Ernesto Herrero, y Manuel Vivanco Rubilar, venden a Saturnino Olmedo y a Am-

brosio Rodolfo Gallardo, su bar-restaurante, sito TUPUNGATO 3297, Esq. PEPIRI 400. — Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas, calle Vieytes 1884.
e.26|10.-Nº 2.629.-v.31|10|49.

"U"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Antonio Penavella, Manuel Neira y José Fernández venden a Domingo Sendón, José Expósito, Manuel Riomayor, Domingo Expósito y Benito Amil, chocolatería y lunch, denominado "Apolo", URUGUAY 381, domic. partes. Recl. mis oficinas.
e.25|10.-Nº 2.510.-v.29|10|49.

Av. Santos, Díaz y Cía., corred. y martill. públ., ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Francisco Mickevicius, Vicente Juárez y Vicente Vilkelis venden a Constantino Manuel Suárez el negocio de casa de lunch y despacho de vinos y cervezas sito USPALLATA 2801 esq. LABARDEN. dom. de las partes. — Recl. de ley n|ofic.
e.24|10-Nº 2.428-v.28|10|49

"V"

Al comercio: Ofic. Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que Luis Suárez vende a Ramón O. Pérez neg. almacén-bar VENEZUELA 2995. Cap. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos térm. ley n|oficinas.
e.26|10.-Nº 2.602.-v.31|10|49.

José Villegas, y Eduardo López, martilleros públicos matriculados, avisan comercio: Luis Sasbee, que con José Martínez, forman sociedad de hecho, venden por nuestro intermedio a Manuel Fernández su mitad indivisa del hotel-bar "Oviedo" sito calle VIEYTES 1854. — Reclamos término ley y domicilio partes, nuestras oficinas calle Vieytes 1884.
e.26|10.-Nº 2.630.-v.31|10|49.

Avisan María Antonia Torrano de Tejedor, Isolina Picatto, Angela Berta Pouche y Lucía Olivera, que venden a Fernando Bargués la parte que le corresponde del negocio de café y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 583. — Reclamaciones de ley en el mismo, domicilio de las partes.
e.26|10.-Nº 2.594.-v.31|10|49.

Avisa: Trude Perls de Jastrow, que vende a Jastrow y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), su negocio de café, bar y confitería, sito en la calle VIAMONTE número 548. — Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.
e.25|10-Nº 2.565-v.29|10|49

Al comercio: A. Míguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Juan B. Paláa Nº 687, Avellaneda, T. E. 22-4788, avisan: que los señores Luis Tamaro y Heleberto Ferreyra, venden al señor Luis Basso el negocio de café y bar, sito en la calle VERNET Nº 102, Capital Federal. — Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
e.24|10-Nº 2.443-v.28|10|49

"Z"

Avisa Zoilo Rodríguez, martillero público, oficina Juan B. Alberdi 4697, T. E. 69-0779, Vicente Maseri vende a los Sres. Domingo y Ricardo Romano su negocio de carnicería sito ZELADA 5402. Reclamos ley y domic. de partes m|oficinas.
e.24|10-Nº 2.407-v.28|10|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Angel Otero Prado, venderá a José Antonio García su negocio de manufacturas de tabacos "Céltiga", sito en RESISTENCIA (CHACO) CALLE OBLIGADO Nº 353. — Reclamos escribanía Durmüller, Pirovano 253 de Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio especial.
e.25|10.-Nº 2.509.-v.29|10|49.

Ley Nº 11.867. E. Caravaca Pazos, martillero público, oficina Gral. Obligado 441, RESISTENCIA, CHACO. Avisa que don Juan Guillermo Verge, vende a los señores Carlos Curti y Salvador Díaz, el negocio denominado "Despensa El Ahorro", sito en GRAL. OBLIGADO 102 de esta ciudad, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en mi oficina.
e.24|10-Nº 2.496-v.28|10|49

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don Isidoro Martínez, venderá a don Líbero Santarelli el negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en TRELEW (CHUBUT), calle BELGRANO 289. Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano autorizante en su oficina, calle Belgrano 338 de Trelew (Chubut), domicilio de las partes.
e.24|10-Nº 2.456-v.28|10|49

LA PAMPA

La Sociedad "Cherñavsky y Cía." vende a los señores "Lambert Hermanos" su negocio de bar, confitería, fábrica de masas, helados y demás ramos anexos a los expresados, conocido con el nombre de "El Aguila" y ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN esquina a la de AVELLANEDA, de la CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA. — Reclamaciones por el término de ley ante el escribano de Santa Rosa don Juan B. Achiary, Avenida Roca 16, donde las partes constituyen domicilio.
e.24|10-Nº 2.417-v.28|10|49

La sociedad "Ilutovich y Kandel Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, negocios agropecuarios en general, con domicilio en GENERAL ACHA, LA PAMPA, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ingeniero don Abrahan Ilutovich. — Reclamaciones por ante el escribano de Santa Rosa don Juan B. Achiary, Roca 16, donde las partes constituyen domicilio.
e.24|10-Nº 2.418-v.28|10|49

NEUQUEN

Se hace saber por el término de ley que la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "Antonio Guerra e Hijos", domiciliada en calle Tucumán esquina Maipú, General Roca, Río Negro, vende a don Roberto Carbajal, su negocio de gomería y vulcanización, ubicado en ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN, calle GENERAL ROCA s|n. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Escribanía Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 978, General Roca, Río Negro.
e.24|10-Nº 2.463-v.28|10|49

REMATES

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 28 de Octubre de 1949, rematarán las existencias del "Dáncing París" calle AVDA. LEANDRO N. ALEM número 268 por cuenta y orden de Oscar Angel Camba, domiciliado en la calle Espinosa Nº 458, Dpto. 1º. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.24|10.-Nº 2.415.-v.28|10|49.

Muñiz y Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución 1278, T. E. 23-5675, avisan que el día 4 de noviembre, procederán a rematar, a las 14.30 horas, todas las mercaderías e instalaciones de la despensa de comestibles sita en la calle MANSILLA 2748, de esta Capital, propiedad de don Jesús Veiga, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.26|10-Nº 2.595-v.31|10|49

Montanelli Hnos., Martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias del taller mecánico, sito en VICTOR MARTINEZ 1865, propiedad de Sáenz y Cía., Com. e Ind., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.27|10.-Nº 2.730.-v.2|11|49

José V. Crens, martillero público, ofic. Alsina 1344, T. E. 38-5721, avisa que el día 4 de noviembre rematará las instalaciones de la fábrica de juguetes, USPALLATA 1663. Orden José Morales.
e.27|10-Nº 2.693-v.2|11|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CRISTIANA FEMENINA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA:

La Asociación Cristiana Femenina de Buenos Aires, convoca a sus socias activas a la Asamblea Anual, que se realizará el 3 de noviembre a las 17 horas, en su sede social Tucumán 844.

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura por la señora Meda Pettit de Aden.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior, por la prosecretaria señorita María Lila Martini.
3º Designación de dos socias activas para firmar el acta.
4º Lectura y consideración del informe anual, leído por la consejera de programa Dra. Luisa Albornoz.
5º Lectura y consideración del informe de tesorería leído por la consejera general Srta. Mary Barreix.
6º Informe de la subcomisión de nombramientos por la Dra. Angela J. Santa Cruz.
7º Clausura por la presidenta de la asamblea Sra. Elsa M. de Mastandrea. — Ana Lía Cornet, secretaria.
e.28|10-Nº 2.756-v.28|10|49

"C"

Carnes y Suproductos S. A. Industrial y Agropecuaria "FRIGORIFICO WETZEL"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1949.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|10-Nº 2.764-v.16|11|49

"L"

LAS TAPIAS S. A. INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|10.-Nº 2.785.-v.16|11|49.

"M"

Mutualidad del Personal de la Curtiembre "LA HISPANO ARGENTINA"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

XIIº Ejercicio

Buenos Aires, octubre de 1949.

Señor asociado:

Cumpliendo con las disposiciones de nuestros estatutos, invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 del corriente a las 18 horas, en el lugar acostumbrado (sección suelas del establecimiento), y en la cual regirá el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1949.
3º Integración de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, que actuarán en el ejercicio 1949 - 1950 y para cuyo fin deberán elegirse los siguientes cargos: Por dos años: presidente, secretario general, protesorero, y tres vocales titulares. Por un año: cuatro vocales suplentes y tres revisores de cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Lorenzo Vázquez, presidente. — Sebastián Fuentes, secretario general.

Nota: Art. 50. — Las asambleas se declararán constituídas con la mitad más uno del total de asociados, constituyéndose media hora después de la fijada en la convocatoria, con el número de asociados que se hallen presentes.
e.28|10-Nº 2.805-v.29|10|49

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial DAMON, DINERMAN & CIA.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman & Cía., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1949, a las 17 horas, en su local social calle Lavalle 1454, escritorios Nros. 11 y 12, 1º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Elección de dos directores titulares, síndico titular y suplente para integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
4º Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — El Directorio.
e.28|10-Nº 2.838-v.16|11|49

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Salta 534 — Buenos Aires

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949.

CONVOCATORIA

La Junta Ejecutiva Central en uso de la facultad que le confiere el artículo 23, inc. c) y de conformidad con el artículo 33 y concordantes de los estatutos sociales ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de representantes para el día 13 de noviembre del año en curso, a las 9 horas en el local del sindicato —Salta 534—, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio del estatuto bancario.
2º Plan social futuro y su financiación.
3º Autorización para contraer deudas y gravámenes hipotecarios y adquirir inmuebles.
4º Aumento de la cuota social.
5º Designación de dos representantes para firmar el acta de la asamblea.

Por Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina: Andrés A. Caletti, presidente. — Alberto Méndez Casariego, secretario general.
e.28|10.-Nº 2.789.-v.29|10|49.

SOCIEDAD FILANTROPICA SUIZA

De acuerdo con el artículo 22 de nuestros estatutos, tenemos el honor de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad Filantrópica Suiza, la que se celebrará el día 15 de noviembre de 1949, a las 17.30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 254, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.
2º Aprobar la propuesta de la Comisión

Directiva, para abonar en concepto de indemnización a la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, por la cesación anticipada del usufructo que gozaba sobre el inmueble de la calle Echeverría Nº 877, en razón de la venta del mismo a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y de la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional por las mejoras que el usufructuario había introducido al mismo inmueble, ambas cantidades por la parte a cargo de la Sociedad Filantrópica Suiza.

3º Aprobar igualmente la propuesta de la Comisión Directiva, para abonar en concepto de indemnización a la Asociación Pro Ticino y a la Sociedad Suiza de Gimnasia, por las mejoras que introdujeron en el inmueble de la calle Echeverría Nº 877, las sumas de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional y seis mil doscientos cincuenta pesos de igual moneda, respectivamente, por la parte a cargo de la Sociedad Filantrópica Suiza.

4º Aprobar la propuesta de la Comisión Directiva para contribuir con la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, en la donación que las sociedades vendedoras del inmueble que usufructuaba la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires, harán a favor de la Fundación de Ayuda Social Doña María Eva Duarte de Perón, por la parte a cargo de la Sociedad Filantrópica Suiza.

De conformidad con el artículo 29 de nuestros estatutos, la asamblea podrá deliberar válidamente una hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Por Sociedad Filantrópica Suiza: Luis Antonini, presidente. — Livio Mozzini, vicesecretario.

e.28|10-Nº 2.801-v.29|10|49

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 40ª

Domicilio: Portela Nº 369

Personería Jurídica Otorgada por el P. E. en diciembre 14 de 1937

ASAMBLEA ORDINARIA

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949.

Estimado señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto de esta asociación y de conformidad con lo dispuesto por la C. D., tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el domingo 30 de octubre próximo a las 10 horas, en el local de la secretaría, calle Portela 369 (Comisaría 40ª), a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al XVIº ejercicio (1º de octubre de 1948 al 30 de septiembre de 1949).

2º Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. (Art. 38 del estatuto).

3º Elección de once señores miembros titulares para integrar la C. D. por el término de dos años en reemplazo de los siguientes que terminan su mandato, señores Pedro Julio R. Barros, Genaro E. A. Delle Cave, Pedro A. Espíndola, Domingo T. Geréz, Sergio Hermida, Eugenio Lanfranco, Felipe Leanza, Miguel de J. Luna, Juan José Prieto, Luis B. Rabinovich y Francisco J. López (reemplazado por el señor Manuel J. Viñals).

4º Elección de cinco señores miembros suplentes por el término de un año.

5º Elección de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas. — Eduardo Dimara, secretario general.

Art. 28º — La Asamblea se compondrá de los socios activos que tengan más de tres meses de antigüedad.

Art. 30º — La asamblea tendrá lugar siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los socios activos. Si pasada media hora no hubiese quórum, ésta se celebrará cualquiera sea el número de socios activos presentes.

Art. 37º — Podrán tomar parte de las asambleas todos los socios que se encuentren habilitados para ello, de acuerdo con este estatuto, debiendo, sí, justificar su identidad y estar al día con tesorería. — Pedro J. R. Barros, presidente. — Eduardo Dimara, secretario general.

e.27|10-Nº 2.702-v.29|10|49

ASOCIACION PRO AGENTES

Sección 25ª de Policía

Buenos Aires, Octubre de 1949

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 45 de los estatutos, la C. D. ha resuelto convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del actual, a las 21 horas, en la sede social, Cánning 1350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria del 9 de Junio de 1949.

2) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 16º ejercicio, comprendido entre el 1º de Octubre de 1948 al 30 de Septiembre de 1949. (Art. 47, inc. b).

3) a) Elección de once miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: E. Arslan, J. C. Bellorini, C. Cazzulo, M. D'Agnillo, I. Goldberg, N. Heyaca, J. P. Luján, V. G. Martínez, E. Bitar, J. Plástina y D. R. Rinaldi, que terminan su mandato. Art. 47, inc. a).— b) Elección de cinco suplentes por un año. —c) Elección de una comisión revisora de cuentas, dos miembros. (Art. 47, inc. a).

4) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. (Art. 55).

Francisco Grisolía, secretario.

Art. 46. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria.

e.27|10-Nº 2.690-v.29|10|49

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1949, en Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de los directores titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Distribución de las utilidades. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.563-v.14|11|49

ASOCIACION MUTUAL Y DE PREVISION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES

(Con personería mutual Nº 1.112)

Rivadavia 578, 3er. piso, of. 307

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo establecido por el estatuto social, se convoca a la quinta Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 7 de Noviembre de 1949 a las 20.30 horas en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361 de esta Capital Federal, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al ejercicio 1948|49.

3º Elección, por expiración de mandato, de vicepresidente, cinco vocales titulares y un revisor de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Fernando Galeano, vicepresidente en ejercicio. — Federico R. Saniez, secretario.

A continuación de la Asamblea General Ordinaria se convoca a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma del estatuto social, para adaptarlo a nuevas prestaciones de carácter mutualista.

2º Consideración del proyecto del señor Juan Aristóbulo López, creando la caja de subsidios para enfermos.

3º Consideración de la nota presentada a la Comisión de Fusión por la Delegación de la Asociación Gremial.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para gestionar de la entidad patronal que el seguro de vida actualmente en vigencia o cualquier otro que se proyecte en el futuro, pueda convertirse en seguro de fidelidad para los empleados del sport (en reemplazo de la fianza personal que exige el Jockey Club).

5º Designación de dos asociados para firmar el acta.

e.24|10-Nº 2.482-v.28|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Soc. Anón., Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por 10 días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en la sede central de la Sociedad Avenida Diagonal Julio A. Roca número 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

Marcelo A. Arrieta, presidente; José Dodero, vicepresidente.

e.18|10-Nº 2.191-v.28|10|49

"ALCLAVE"

Sociedad Anónima Metalúrgica y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 9 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en Reconquista 575, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, en que se refiere al objeto de la sociedad; del artículo tercero que trata del capital social, y del artículo cuarto, referente al Directorio.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.20|10-Nº 2.236-v.7|11|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Soc. Anón., Financiera, Comercial e Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por 10 días: Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en la sede central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio A. Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto Social.

2º Disposiciones de la asamblea que correspondan a las reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949.

Marcelo A. Arrieta, Presidente; José Dodero, Vicepresidente.

e.18|10-Nº 2.192-v.28|10|49

ASOCIACION COMUNIDAD ISRAELITA SEFARDI DE BUENOS AIRES

870 - Camargo - 874

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios de esta asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local social, calle Camargo 870, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance general.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

e.18|10-Nº 2.162-v.29|10|49

"AMBAR"

Inmobiliaria, Industrial y Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, en el local Cangallo 439, oficinas 404|405 a las 15,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.727-v.29|10|49

ACONCAGUA

Compañía Sudamericana de Seguros S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre próximo, a las 10 y 30 horas, en la sede social de la misma, Bartolomé Mitre 754, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar juntamente con el presidente y secretario el libro de asistencia y el acta de la Asamblea.

Informe del Síndico.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949.

3º Designación de cuatro directores titulares, tres de ellos por el término de dos años y el otro por un año; tres directores suplentes por el término de dos años; y síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico titular.

5º Distribución de utilidades.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.669-v.28|10|49

ARDISCO S. A.

Compañía Distribuidora Argentina

Sede Social: Lavalle 2182 — Bs. As.

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 19 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Lavalle 2182, con el fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos según Art. 347, del Código de Comercio correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10º de los estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Modificación de los Arts. 1º y 3º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrar la asamblea. —

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.708-v.29|10|49

ANDERSON CLAYTON & Co. S. A.

Comercial Algodonera Argentina

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de noviembre de 1949, a las **11 horas**, en la calle Bmé. Mitre número 226, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance,

2º Consideración de resoluciones del Directorio en actas Nros. 165 y 166, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

3º Elegir síndico y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

e.19|10-Nº 2.245-v.5|11|49

B

BRASSCO

S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de noviembre del corriente año a las 10 ho-

ras, en el local de la sociedad, Callao 650, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares y dos vocales por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Reforma del artículo 6º, inciso b) del capítulo II.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.15|10-Nº 2.047-v.3|11|49

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|10-Nº 2.223-v.4|11|49

BRASSCO, S. A. COM. E IND.

Callao 650 - Bs. As.

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que, el punto 2º de la orden del día a tratarse en la Asamblea General Ordinaria el 5 de Noviembre del corriente año a las 10 horas en el local de la sociedad Callao 650, es el siguiente:

"Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años y síndico titular y suplente por el término de un año." — El Directorio.

e.18|10-Nº 2.202-v.4|11|49

"C"

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del décimo segundo ejercicio 1948|49.

2º Elección de un nuevo Directorio para un período estatutario (art. 12) de dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.721-v.18|11|49

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.678-v.15|11|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 300.000.— en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

e.25|10-Nº 2.576-v.12|11|49

C. A. F. I. M.

Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Décima Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos Horacio Jones, secretario.

e.26|10-Nº 2.600-v.14|11|49

CLUB SOCIAL "MARIANO BOEDO"

Local social:

Avda. San Juan Nº 3545

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformar el Art. 9º.

2º Aumento de la cuota social mensual.

3º Reformar el inc. a) del Art. 20º.

4º Reformar el Art. 43º.

5º Refección del local social.

6º Designación de dos socios para firmar el acta. — Nicolás Di Candia, secretario.

e.26|10-Nº 2.601-v.29|10|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 9 de Noviembre, a las diez horas, con cualquier número de accionistas presentes, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y suplente.

Artículo 28 de los Estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días, en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú Nº 479, todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.475-v.5|11|49

"CRUZ DEL SUR"

Institutos Veterinarios Argentinos S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, incisos d) y e) de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede, Tucumán Nº 3351, el día 6 de Noviembre de 1949 a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social, cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de nueve directores (ocho titulares y un suplente).

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Dr. Antonio Viecho, presidente. — Dr. Walter Rosa, secretario.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario.

e.24|10-Nº 2.423-v.5|11|49

CLUB SOCIAL POSADAS

ASAMBLEA ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día viernes 28 del cte. a las 21.30 horas en nuestra sede social calle San Martín y San Lorenzo para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, inventario general y balance del ejercicio 1º de Octubre 1948 al 30 de Setiembre de 1949 y aprobación del préstamo contraído ad referendum de la asamblea.

3º Elección de los siguientes miembros de la C. D.: Un presidente en reemplazo del señor Luis Jorge Rojas que termina su mandato; un vicepresidente en reemplazo del señor Carlos F. Oría, que termina su mandato y ocupa el cargo por renuncia del señor Dr. Rodolfo F. Torres; cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores José Abel Martínez, Manuel Ricardo Mercadal, Dr. José R. Negrete y S. Emilio Galian que terminan sus mandatos; dos vocales suplentes en reemplazo de los señores S. Emilio Galian y Raúl Zapalli que pasaron a titulares; dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores Juan J. Olmo y José Tabbia que terminan sus mandatos. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Carlos F. Oría, vicepresidente c/presidencia. — José Abel Martínez, secretario.

e.24|10-Nº 2.497-v.28|10|49

"CUATRO DE NOVIEMBRE"

Sociedad de Industrias y Finanzas "C. I. F. S. A."

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 14 de Noviembre próximo, a las 17.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, director.

e.22|10-Nº 2.364-v.9|11|49

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 14 de Noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.22|10-Nº 2.365-v.9|11|49

CAICO

Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 16 de Noviembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en Sarmiento 329 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación venta establecimientos industriales.

2º Cambio de objeto social y modificación de estatutos.

3º Autorizar al Sr. presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo pudiera exigir para aprobar esta modificación, firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24|10-Nº 2.405-v.10|11|49

CERAMICA BENEDETTO, S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la 9ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Novbre. de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 2 directores titulares: 1 en reemplazo del que termina su mandato y el otro en reemplazo de un director renunciante.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja Social, con 3 días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas (art. 19 de los estatutos). — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.127-v.7|11|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE MINERALES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y siguientes del Estatuto Social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Belgrano 990, 9º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 del Estatuto Social, para la concurrencia al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea.

e.18|10-Nº 2.163-v.4|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL

S. A. Financiera, Comercial e Industrial

En liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de fondos producidos por liquidación de parte del activo social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — La Comisión Liquidadora.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la Sociedad sus acciones o certificado bancario respectivo con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de la asamblea.

e.18|10-Nº 2.132-v.8|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA "LOS MEDANOS"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de Noviembre de 1949 a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 30 de Junio de 1947.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18|10-Nº 2.206-v.4|11|49

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES

Sociedad Anónima, Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día jueves 10 de Noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1949 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.18|10-Nº 2.186-v.4|11|49

COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 212, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico;

3º Elección de tres directores, un síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente, con accionistas que representen la mitad más una del total de las acciones suscriptas, (Artículo 18 de los estatutos). — Los tenedores de acciones, para tener voto en la asamblea, deberán inscribirlas en el registro, hasta el mismo día de la convocatoria y obtener el certificado de entrada. (Artículo 21 de los estatutos). — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949.

e.15|10-Nº 2.030-v.3|11|49

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

(Sociedad Anónima)

Calle Caseros 2446 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el sábado 5 de noviembre de 1949, a las 17.30 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, deberá darse cumplimiento al Artículo 52 de los estatutos. — El Directorio.

e.15|10-Nº 2.038-v.3|11|49

CARLOS DE GLYMES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera

Tucumán 1367, piso 5º A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la casa calle Hipólito Yrigoyen 2548, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual (Art. 347, del Código de Comercio).

2º Elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, octubre de 1949. — El Directorio.

e.14|10-Nº 2.013-v.31|10|49

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES "DEL OESTE"

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Capital Autorizado $ 1.000.000.— m|n.

Octava Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia número 3599 el día 31 de octubre de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los señores Domingo Gugliatmelli, Edmundo H. Tasselli, Estanislao Franco y Juan Alberto Castro.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.13|10-Nº 1.853-v.31|10|49

COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA "MERCONTER", SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo Nº 81 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 31 de octubre corriente, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 81, entrepiso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — El Directorio.

e.13|10-Nº 1.852-v.31|10|49

CONCORDIA, S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Libertad 753 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, calle Libertad número 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para autorizar la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, e informe del síndico.

3º Remuneración del Directorio y distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

5º Planes sobre la futura actuación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|10-Nº 1.891-v.31|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949 a las 9 horas en el local de la calle 25 de Mayo 460 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Retribución al Síndico.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.716-v.29|10|49

CACYTMAR

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE TRANSPORTES MARITIMOS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, a las 9,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, y aprobación del dividendo a distribuir.

2º Retribución al síndico.

3º Nombramiento de directores y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.721-v.29|10|49

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES

Soc. Anón. Fin. Inm. Com. e Ind.

San Martín 575, Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, en el local calle San Martín 575, 2º piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1949.— El Directorio.

e.11|10-Nº 1.723-v.29|10|49

CANTERAS CERRO NEGRO, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en sus oficinas, calle Reconquista 165, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del año corriente.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del Estatuto, los señores accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1836-v.10|10|49

Se amplía un día más su publicación por haberse omitido la del día 10|10|49.

e.13|10.-Nros. 1.836 y 2.391.-v.29|10|49

COMERFINA S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de octubre de 1949, a las 18 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Designación de directores y elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|10 Nº 1.698-v.28|10|49

CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 de octubre de 1949, a las 18 hs., en el local social, Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.842-v.29|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.811-v.29|10|49

CIA. ARGENTINA DE NAVEGACION

LLOYD ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 444, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.814-v.29|10|49

Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos

CRAVERI Y CIA.

Sociedad Anónima

37 - Catamarca - 65

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1949, a las 19 horas, en la sede social de la sociedad, calle Catamarca 37, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.

3º Elección de tres (3) directores por tres años (3) años y un síndico titular y un (1), síndico suplente por un año.

4º Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta — El vicepresidente.

e.11|10-Nº 1.838-v.29|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de noviembre de 1949, a las 15.30 horas, en San Martín 66, esc. 501, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución o aplicación del fondo de reserva estatutaria, de conformidad a lo previsto en el art. 35 de los estatutos, y de la reserva legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.817-v.29|10|49

Compañía Industrial y Comercial ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, a la hora 16, en el local social, Carlos Pellegrini Nº 1594, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución acerca del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, y destino de las utilidades.

2º Remuneración al síndico titular.

3º Determinación del número de directores y elección de los que correspondan; elección de un síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito bancario a efectos de concurrencia deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta la hora 12 del día 29 (art. 15º del estatuto). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.645-v.28|10|49

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL, S. A.

L. A. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Florida 621, el 31 de Octubre en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio, conforme al Art. 8º de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.563-v.28|10|49

"D"

"D. I. S. A."

DESTILADORA INTERNACIONAL,

Sociedad Anónima

Cangallo 564 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1949 a las 9,30 horas en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.312-v.7|11|49

DESTILADORA INTERNACIONAL,

Sociedad Anónima

Cangallo 564 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Noviembre de 1949 a las 9 horas, en el local social calle Cangallo 564, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949;

2º Determinación del número y elección de directores;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.310-v.7|11|49

D.I.S.A.

Destiladora Internacional, S. A.

Cangallo 2933 — Buenos Aires

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del día 7 de noviembre de 1949, convocada en Cangallo 564, 4º piso, se realizará en Cangallo 2933, 1er. piso. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.735-v.7|11|49

D.I.S.A.

Destiladora Internacional, S. A.

Cangallo 2933 — Buenos Aires

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del día 7 de noviembre de 1949, convocada en Cangallo 564, 4º piso, se realizará en Cangallo 2933, 1er. piso. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.734-v.7|11|49

DROGUERIA AMERICANA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 2176 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 31 de octubre de 1949, a las 21.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre Nº 2176, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar prima de ingreso.

5º Rescate de acciones.

6º Elección de: a) los directores titulares; b) dos directores suplentes; c) síndico titular; d) síndico suplente. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

e.14|10-Nº 1.978-v.31|10|49

D Y S A R

HOTELES REGIONALES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para Noviembre 7 a las 19 horas, en Sarmiento 1117, a efectos de:

1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del 6º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|10-Nº 2.028-v.3|11|49

D.I.S.A.R.S.A.

Distribuidora Argentina, S. A. Comercial y Financiera

Montevideo 329 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949, en la calle Cangallo Nº 564, 4º piso, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de poder concurrir a la misma. — El Directorio.

e.13|10-Nº 1.879-v.31|10|49.

DOCKOIL S. A. ACEITERA DEL DOCK SUD

Sarmiento 246

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de noviembre de 1949, a las 16,30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades, y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea. o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para poder obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.619-v.28|10|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4 Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.638-v.14|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la revocación del mandato del señor Armando Pugliese como director.

2º Distribución de utilidades. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.637-v.14|11|49

ELIAS MOOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

25 de Mayo 252 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día quince de Noviembre del año 1949 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al uso de facultades conferidas por los ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración y aprobación del artículos Nros. 27 y 30 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Willy Moos, vicepresidente en ejercicio.

e.24|10-Nº 2.416-v.10|11|49

E D Y C O, S. A.

Inmob., Com. e Ind.

Uruguay 435, 4º piso

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay 435, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres directores titulares, de acuerdo al artículo IX de los estatutos.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

e.15|10-Nº 2.024-v.3|11|49

ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS "SAN JORGE", S. A. Forestal, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día 29 de Octubre de 1949

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 8 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 29 de Octubre próximo, a las 11 y 30 horas, en el local social de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al mismo ejercicio, informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

e.13|10-Nº 1.874-v.29|10|49.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO S. A.

Av. R. Sáenz Peña 832. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Elaboración General del Plomo S. A., a asamblea extraordinaria a realizarse el 2 de noviembre próximo en la Avda. Roque Sáenz Peña 832, a las 18 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 6 de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.720-v.28|10|49

ESTANCIAS Y COLONIAS SANTA PAULA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como el informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y suplentes; síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|10-Nº 2.275-v.8|11|49

E. M. I. SUPPLIERS (SUD AMERICA), S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

(E.M.I. Proveedores (Sud América), S. A. Comercial e Industrial)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en el local social calle Tacuarí 362, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.559-v.28|10|49

EDITORIAL ARGENTINA

ARISTIDES QUILLET

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 del corriente, a las 18.30 horas, en los escritorios de la editorial, calle Corrientes 1650, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados en el local de la calle Corrientes 1650, con tres días de anticipación a la fecha designada por la asamblea. — Editorial Argentina Arístides Quillet, S. A., Pedro Agnel-Director Gerente.

e.10|10-Nº 1.588-v.28|10|49

EL CIMARRON S. A.

Agrícola Ganadera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1949, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Julio A. Roca 610 (5º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.709-v.29|10|49

"FADEMAC"

Fábrica Argentina de Materiales de Construcción

Sociedad Anonima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndic. correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres (3) directores (artículo 6º de los estatutos). Los salientes son reelegibles.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.576-v.28|10|49

FIAZ

S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Noviembre, horas 19, en Lavalle 1115, para:

1º Considerar documentos artículo 347, del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.557-v.12|11|49

F I F A C O

Financiera Fabril Comercial S. A.

Bmé. Mitre 311 — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, el día 3 de noviembre de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Directorio para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia, pudiendo aceptar las modificaciones exigidas por las autoridades y practique con las más amplias facultades todos los demás trámites inherentes a este acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, octubre 6 de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.621-v.28|10|49

"H"

H. Y. C. A.

Sociedad Anónima Inmobiliaria Hipotecaria y Constructora Argentina

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1949, en Lavalle 636, primer piso, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — El Directorio. e.15|10-Nº 2.122-v.31|10|49

HUBERMAN, S. A. FINANCIERA INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 336, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmár el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, tres días antes de la fecha señalada, o en su defecto, deberán presentar certificado que compruebe haber depositado las mismas, en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.840-v.29|10|49

HIERROMAT, S. A.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Noviembre a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y/o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.405-v.28|10|49

"I"

"I R U P E"

Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.504-v.12|11|49

"INDYAS"

Industrias y Astilleros Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, a las 15 y 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Informe del síndico.

3º Elección de dos directores titulares para completar el período hasta el 30|11|1951.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.13|10-Nº 1.890-v-31|10|49.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES

Sociedad Mixta

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Noviembre del corriente año a las 16 horas en las oficinas de la sociedad mixta, Viamonte 542, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del convenio sobre adquisición de las acciones por la Dirección General de Fabricaciones Militares, del capital privado de la sociedad mixta ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto con fecha 30 de Setiembre ppdo., entre la repartición antes mencionada y los accionistas del capital privado de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, requiérese el depósito en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, de las acciones o recibos de tenerlas depositadas en algún banco. — El Directorio. — Jorge Macías, presidente.

e.24|10-Nº 2.411-v.10|11|49

INDUSTRIAS "RAB" S. A.

Minera y Sidero-Metalúrgica, Industrial y Comercial Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Octubre de 1949, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Río Cuarto 2009, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Ampliación en uno del número actual de directores titulares prevista en el artículo 11º de los estatutos sociales, y resuelta por el Directorio en su reunión del día 22 de Setiembre de 1949 (Acta Nº 19), y su designación.

3º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los señores directores (artículo Nº 12º de los estatutos).

4º Designación por un año de dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

5º Retribución de Directorio y síndico (artículo Nº 25º de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949.

e.10|10-Nº 1.593-v.28|10|49

I. P. A. S. A.

Industrial Papelera Americana S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en Estados Unidos 1818, 1º piso, depto. "D", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e.25|10-Nº 2.546-v.12|11|49

I M E M A

Industrias de Metales y Maderas S. A.

I Ejercicio

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1949 a las 18.30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 1171, 1er. piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de los Sres. directores que han desempeñado funciones administrativas, acordadas por el Directorio conforme al artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el art. 18 de los estatutos dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un banco de reconocida solvencia, fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina".

e.24|10-Nº 2.408-v.10|11|49

I N T E R A M E R I C A

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, en el local Reconquista 336, Oficina 14, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.366-v.28|10|49

I N C O R

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA (Art. 25 Est.)

El presidente del Directorio, ad referéndum del mismo, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1949, en el local de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710 3ro. D. a la hora 17.30, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA: (Art. 26 Est.)
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director para completar período de dos años, en reemplazo del señor Mendel Polik que renunció, síndico titular y síndico suplente, que terminan su mandato.
4º Nueva emisión de capital.
5º Reajuste del balance de Incor Inmobiliaria Cordobesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 31 de octubre de 1947.
6º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. (Art. 30 Est.).
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949. — El presidente del Directorio.
e.11|10-Nº 1.826-v.29|10|49

"L"

LA VICTORIA, S. A. AGROPECUARIA
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de Noviembre próximo a las 15, en el domicilio social calle Reconquista 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores en reemplazo de los que han renunciado.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El síndico.
e.27|10-Nº 2.684-v.15|11|49

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de noviembre de 1949, a la hora 17, en Añasco 1545, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventarios, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1949.
2º Retribución a directores, administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.24|10.-Nº 2.382.-v.10|11|49

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Noviembre de 1949, Avenida Alem Nº 413, piso 4º, a las 16 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación del rubro "Campos y Estancias en Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco", para ajustarlo a la nueva valuación fiscal.
2º Destino a dar a esa revaluación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — El Directorio.
e.26|10-Nº 2.597-v.14|11|49.

LA VASCONGADA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347, del Código de Comercio y 20 inc. c) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de octubre, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo 3058, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Fijación del número de directores que tendrán a su cargo la administración de la Sociedad, durante el 45º ejercicio, y elección de los que faltaren para completar ese número.
3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.
4º Remuneración al Comité de Dirección y Síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De conformidad con lo que establece el artículo 27º, de los estatutos, para que los señores accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones ordinarias o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
e.18|10-Nº 2.189-v.31|10|49

LA PRADERA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICNA DE EXPORTACION
SUDEXPORT
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, que se realizará el 31 de Octubre de 1949 a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 460, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. Destino de las utilidades.
2º Tomar nota del nombramiento del director designado por el síndico en reemplazo del renunciante.
3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
e.18|10-Nº 2.219-v.28|10|49

LANSEDA, S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades.
2º Elección de presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18|10-Nº 2.200-v.28|10|49

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Noviembre de 1949, a las 17.30 horas, en su local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
Reforma de los artículos 4º, 7º y 21º del estatuto social.
2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.
3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1949 — El Directorio.
e.15|10-Nº 2.026-v.3|11|49

"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (Edificio Supervielle), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1949.
3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Juan E. Hernández y Mariano Peralta que terminan su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15|10-Nº 2.043-v.3|11|49

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 37º ejercicio (1º de agosto de 1948 - 31 de julio de 1949).
2º Remuneración al Sr. presidente.
3º Elección de dos vocales, por tres años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.
e.14|10.-Nº 2.012.-v.5|11|49

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Fundada en 1926
22º
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, Esmeralda 155, Capital Federal, el 31 de octubre de 1949, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50 y fijar su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad de los títulos de sus acciones, correspondiente certificado bancario (Artículo 27º de los estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1949. — El Directorio.
e.11|10-Nº 1.743-v.29|10|49

"LA HOLANDO - SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros, S. A
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1949, a las 17 horas, en la sede de la Compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio a utilizar la suma de $ 250.000 c|l., con que se incrementó el "Fondo para Integración de Acciones y|o Futuros Dividendos", con utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, para integrar totalmente el valor de la 9ª serie, cuyas 2.000 acciones que la componen, serán distribuidas, liberadas, entre los señores accionistas en proporción de una por cada ocho que posean de las Series Primera a Octava inclusive.
2º Autorizar al Directorio a disponer de la suma de $ 250.000 c|l., a que asciende la "Reserva Facultativa" creada con utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, para aplicar a la integración del valor total de la 10ª serie cuyas 2.000 acciones que la componen serán distribuidas, liberadas, entre los señores accionistas en proporción de una por cada ocho que posean de las series primera a octava inclusive.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Art. 23 de los Estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Buenos Aires, Octubre de 1949. — "La Holando-Sudamericana", Compañía de Seguros, S. A.
e.15|10-Nº 2.033-v.3|11|49

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA
De conformidad a lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
De acuerdo al artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.14|10-Nº 2.007-v.2|11|49.

LABORATORIOS ANNECY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de noviembre de 1949, a las 17.30 horas, en Terrero 858, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elegir síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea deben depositar en la caja social sus acciones o certificados de su depósito bancario a lo menos con tres días de anticipación.
e.11|10-Nº 1.835-v.29|10|49

"LA MARIANITA" Soc. Anón.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del actual, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.
4º Elección de presidente y de un director.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos un días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — El Directorio.
e.10|10-Nº 1.536-v.29|10|49

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la compañía, calle San Martín 235, el día 28 de octubre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y el dictamen del síndico del LVº ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.
2º Resolución sobre el saldo de beneficios

3º Elección de cinco directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del síndico y del suplente.

4º Remuneración del síndico para el ejercicio LVIº.

5º Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la compañía, a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza, a nombre de quien haya de votar. — El Director-Gerente.

e.10|10.-Nº 1.599.-v.28|10|49

LA SUPERIORA
Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del estatuto social, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el 31 de octubre de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Godoy Cruz Nº 2200, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y de un suplente.

4º Autorización al directorio para donar a la Nación un terreno y casa para escuela, situada en La Consulta (Provincia de Mendoza).

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones, por lo menos, dos días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.8|10-Nº 1.335-v.29|10|49

"M"

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador: determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

MAYO
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local Lavalle 655 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver la disolución anticipada de la sociedad.

2º Elección de la comisión liquidadora, fijándole la duración de sus mandatos y su remuneración.

3º Fijar las normas para la liquidación de los bienes de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos.

e.11|10-Nº 1.803-v.29|10|49

MUTUALIDAD
S. A. Manufactura de Tabacos COMMANDER
Casilla de Correo Nº 1187 - Buenos Aires

La Comisión Directiva de la Mutualidad "S. A. Manufactura de Tabacos Commander", convoca a los señores socios a la Asamblea General a realizarse el 29 de Octubre de 1949, a las 11 horas, para tratar la:

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de balance.

Aumento de cuota.

Ampliación de beneficios. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Armando González, Presidente. — Luis Fernández, Secretario.

e.10|10-Nº 1.635-v.29|10|49

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE, S. A.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1949.

CONVOCATORIA

Se citan a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del cte. mes, a las once horas, en el domicilio social, calle 25 de Mayo Nº 158, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al 40º ejercicios.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección total del Directorio conforme a lo dispuesto por el Art. 9º de los estatutos sociales.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

e.14|10-Nº 1.980-v-31|10|49.

MOSS & CIA., S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de octubre corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 1238, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del 29º ejercicio correspondiente al período 1º de enero al 30 de junio de 1949.

2º Renuncia del directorio y síndicos con motivo de la aplicación de los nuevos estatutos; elección de presidente, vicepresidente y demás componentes del directorio, así como de los síndicos titular y suplente.

3º Ratificación de las asignaciones fijadas a los directores con funciones administrativas.

4º Designación de dos accionistas presentes para que redacten y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación que fijan los estatutos, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1949. — El Directorio. — Miguel Alfredo Moss, presidente.

e.11|10-Nº 1.789-v.29|10|49

"N"

NORD SUD ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949 a las 10 horas en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.735-v.29|10|49

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el Sr. presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº1.663-v.28|10|49

"O"

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 17 de estatuto, convócase los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 10 de Noviembre 1949, a las 18 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance y cuenta ganancias y pérdidas ejercicio cerrado el 30 de Septiembre 1949.

2º Elección de 3 directores.

3º Elección de 5 directores suplentes.

4º Elección síndicos titular y suplente (honorarios).

5º Designación dos accionistas para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.283-v-7|11|49.

OERLIKON ARGENTINA ELECTRODOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 24, 26 y 27, del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1949, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de la totalidad de miembros del Directorio, o sea tres directores titulares y tres directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.746-v.29|10|49

"P"

PAPINI HERMANOS, NUEVAS CRISTALERIAS
Comercial e Industrial Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, Venezuela 758, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital social atento a lo previsto por los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.20|10-Nº 2.286-v-7|11|49.

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
(Sociedad Anónima)
Calle Caseros 2446 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el sábado 5 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y aprobación de todo lo actuado por el Directorio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al Art. 51, de los estatutos.

e.15|10-Nº 2.035-v.3|11|49

PERFUMERIAS LOVELY
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre del corriente año, a las 12 horas en el local de calle Cangallo número 2675, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1949. — El Directorio.

e.13|10-Nº 1.846-v.31|10|49

"PATRIA"
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 34º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1949, en el local social, calle Sarmiento Nº 356 (3er. piso), de esta Ciudad, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 26º ejercicio económico terminado el 30 de julio último y distribución de utilidades.

2º Integración de capital.

3º Elección de directores y directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el 26º ejercicio y los emolumentos del director-gerente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Compañía, pudiendo substituirlas por resguardos de depósito otorgado por instituciones bancarias o financieras (Art. 42º de los estatutos).

e.11|10-Nº 1.755-v.31|10|49

"PATRIA"
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, en el local calle Sarmiento 356, 3er. piso, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación parcial de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quién lo creyere conveniente, como asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta en nombre de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones en la oficinas de la compañía.

e.11|10-Nº 1.754-v.31|10|49

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Suipacha 58, 2º — T. E. 35 - 0048
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1949, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1949.

3º Dictamen del síndico.

4º Dividendo a distribuir.

5º Elección de un director en reemplazo del señor Manuel Rotaeche que renunció y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato (artículo 19º de nuestros estatutos.)

6º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Ma-

rio P. Cozzi y José F. Merodio, que terminan su mandato (artículo 29º de nuestros estatutos.)

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad (Casa Central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la Sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista. (Artículo 37º de nuestros estatutos.)

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad. (Artículo 38º de los estatutos.)

Buenos Aires, octubre 6 de 1949.

e.13|10-Nº 1.848-v.31|10|49

PRODUCCION
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1949 a las 16 hs. en la calle Corrientes 1485, 1er. piso, Departamento "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2º Elección del nuevo Directorio y fijación de retribución a los miembros que se designen.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado bancario o comprobante de tal depósito, con 3 días de anticipación al de fijado para la reunión (artículo 10º de los estatutos).

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.562-v.28|10|49

PERETTI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria el día 31 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1402, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que, para asistir a hacerse representar a la asamblea, deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas en la caja social, con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|10-Nº 1.265-v.29|10|49

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 7 de noviembre 1949 a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar a cinco el número de directores y elegir dos directores;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un banco. — El Directorio.

e.14|10-Nº 1.988-v.3|11|49

"RESALMAR"
Reparaciones y Salvamentos Marítimos, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares para completar el período hasta el 30|11|951.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.12|10-Nº 1.889-v-31|10|49.

RIVADAVIA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23º y 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre de 1949 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Callao Nº 220, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Podrá presentarse también un certificado expedido por un Banco en que conste que las tiene depositadas en él. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.561-v.28|10|49

RICHMOND
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en el local de esta Sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes, todos por un año, de acuerdo con el artículo 17, por terminación de mandato.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.725-v.29|10|49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO-ARGENTINA (SOCIETE FONCIERE FRANCO ARGENTINE)
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17.30 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramientos de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.656.-v.15|11|49.

SOCIEDAD ANONIMA PALAIS DE GLACE
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.657-v.15|11|49

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 22 de Noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.688-v.15|11|49

S A G A
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho de noviembre de 1949, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Ratificación del mandato del Directorio por el ejercicio 1947|1948, y aprobación de lo actuado por el mismo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.725-v.15|11|49

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA Ltda.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria conforme a lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos, para el día 14 de Noviembre 1949 a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 401, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y Síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

e.26|10-Nº 2.587-v.7|11|49.

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, Soc. Anón.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Noviembre de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia 2729, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un suplente.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|10-Nº 2.119-v.3|11|49

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Secretaría General
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de noviembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la grave situación económica y financiera de la empresa como consecuencia de la Resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 31|5|49.

2º Consideración de las medidas a adoptar frente a la inminencia de la situación prevista en el Art. 369 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, Octubre de 1949.

e.19|10-Nº 2.250-v.5|11|49

SOCIEDAD ANONIMA HURLINGHAM CLUB
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día lunes 31 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local del Club Inglés, calle 25 de Mayo número 586, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores A. E. Boadle, L. G. H. Farmer, G. H. Gibson y H. Colvill-Jones, que terminan su mandato, pudiendo sin embargo ser reelectos.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída y resolverá válidamente media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — El Secretario.

e.18|10-Nº 2.197-v.31|10|49

S.I.D.E.M.A. S. A.
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre de

1949, a las 17 horas, en el local social calle Córdoba 969, Capital, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio de la sociedad finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Bs. Aires, Octubre 10 de 1949. — Luis Carlos Maupas, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea.

e.15|10-Nº 2.050-v.31|10|49

S. A. B. A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 29 de octubre de 1949, a las 11 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1948.

2º Considerar la renuncias presentadas por los señores directores titulares José Manuel Delfino, Miguel L. Pianta, Armando I. Silva, Adalberto E. González Lovotti, Eduardo J. Bullrich, Italo Ballerini y Antonio F. Elizalde y por los señores directores suplentes, Osvaldo V. Rocha y Matías L. Rodríguez Conde y designar, en su caso, a los reemplazantes.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

e.11|10-Nº 1.744-v.29|10|49

SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de octubre del año en curso, a las 18 y 30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares, de un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación, respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho **a la** asistencia y voto (Art. 11 E. S.). — Buenos Aires, octubre de 1949.

e.11|10-Nº 1.818-v.29|10|49

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 39º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 29 de octubre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

3º Autorización para obtener un préstamo destinado a la reconstrucción o refección del edificio de la sociedad, con garantía hipotecaria.

4º Designar dos accionistas para integrar la comisión de reconstrucción del edificio social.

5º Elección de presidente (por 6 meses), vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre de 1949. — El Directorio.

e.10|10.-Nº 1.571.-v.28|10|49

Sociedad Anónima FRUTICULTORA "IDAHOME"

En Liquidación

Santa Fe 914

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 31 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Inventario al 31 de julio de 1949.

3º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la situación actual y futura de la sociedad.

4º Normas sobre las funciones y facultades de la Comisión Liquidadora.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — S. A. Fruticultura Idahome, "En Liquidación".

e.11|10-Nº 1.801-v.29|10|49

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS Antonio Nerviani Lda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la calle Acoyte Nº 82, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1 del Código de Comercio, 19º ejercicio.

2 Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|10-Nº 1.996-v.31|10|49

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA, S. A.

Fabricantes de Pinturas, esmaltes, lacas, Barnices.

Administración: Alsina 1360, Buenos Aires

Fábrica: Ciudadela, F. C. O. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1949.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las **mismas**, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleta de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.547-v.29|10|49

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Noviembre de 1949 a las 15, en su local en la calle Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo segundo ejercicio de la Sociedad que terminó el 31 de Julio de 1949 presentado por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, todos por un período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director-gerente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 336, Buenos Aires.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|10-Nº 1.443-v.29|10|49

"T"

T. I. B. A. T., S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(Tintorería - Impresión - Blanqueo - Apresto - Textil)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

31 de Octubre de 1949

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas en la Sociedad.

3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "A" y de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "B".

4º Nombramiento del síndico titular que deberá ser propuesto por los accionistas de la categoría "A" y del síndico suplente que deberá proponerse por los accionistas de la categoría "B".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F.I.R.A., S. A., Alsina 786, Capital Federal. — El Directorio.

e.10|10-Nº 1.560-v.28|10|49

TINTORERIA "MORON"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido en el art. 21 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, Avda. Luis María Campos 1051, Capital, el día 28 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referéndum" de la asamblea general de accionistas.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. —El Presidente.

e.10|10-Nº 1.676-v.28|10|49

TECOSA

Técnica Industrial y Comercial, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Técnica Industrial y Comercial, S. A. "Tecosa", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos correspondientes al ejercicio 1948-1949, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio (artículo 347).

2º Distribución de las utilidades.

3º Aceptación de la renuncia de los directores que la han presentado.

4º Elección de nuevos directores.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

6º Consideración del proyecto de ampliación del capital suscripto e integrado actualmente hasta la suma de $ 3.000.000 que es la autorizada por los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — Ing. Manuel M. García Torre, Presidente.

e.10|10-Nº 1.558-v.28|10|49

"U"

"URIBELARREA"

Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Autorización para hacer uso de las facultades del Art. 6º, inciso "d".

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|10-Nº 1.873-v-31|10|49.

"V"

VIRGILIO RINALDI E HIJOS, S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1, del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración directores-gerentes (Art. 7º, de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|10-Nº 2.233-v.5|11|49

VITALFA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1949, a las 10.30 horas, en las oficinas de la Compañía, Avda. J. A. Roca 610, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancia, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.11|10-Nº 1.710-v.29|10|49

VIRGILIO RINALDI E HIJOS, S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 10 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado en el Artículo 3º, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.19|10-Nº 2.232-v.5|11|49

"VIVINA" Soc. Anón. Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizar el día 15 de Noviembre de 1949 a las 11.30 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de medidas y disposiciones relativas a la liquidación de la sociedad.

2º Consideración de los actos de los señores liquidadores realizados hasta la fecha.

3º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicados al 30 de Junio de 1949 y memoria e informe del síndico, relativos a los mismos.

4º Destino de las utilidades resultantes del balance impositivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones, para poder asistir a la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Los liquidadores.

e.24|10-Nº 2.403-v.10|11|49

"W"

WENZ & CIA. (SUD AMERICA)

Sociedad Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social calle Cangallo número 328, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1949 y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

e.18|10-Nº 2.184-v.4|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

PERFECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Carlos M. Espiro, hace saber por el término de cinco días, la constitución de la siguiente sociedad de responsabilidad limitada.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angel Miguel M. Ceballos, de nacionalidad argentina, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad domiciliado en la calle Matheu número un mil trescientos treinta y ocho; César Alexis Pierri, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la de Juan Bautista Alberdi número ochocientos sesenta y dos, y Orlando Antonio Campolo, de nacionalidad argentina, de estado casado, de treinta años de edad, con domicilio en la de Yerúa número cuatro mil novecientos veinte; han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la explotación de la adquisición y ventas de cueros y afines y en general los vinculados a esa actividad sin limitación. — El presente contrato se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: El domicilio de la sociedad se constituye en la calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos sesenta y dos de esta Ciudad, bajo la razón social: "PERFECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; aportado por los socios en partes iguales en bienes muebles consistentes en instalaciones, maquinarias y mercaderías de acuerdo al inventario que obra por separado aprobado de conformidad por todos los socios. — Dicho capital se divide en Veinticinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la firma del presente contrato; con opción a tres más. La que deberá ser notificada a la sociedad en forma personal por cada socio por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación antes de la expiración del plazo estipulado. — Cuarto: La gerencia estará del socio César Alexis Pierri; el que tendrá la administración y la dirección general de los negocios. Como asimismo tendrá facultad para otorgar poderes para que representen a la sociedad, cuando la misma sea demandada o demande ante cualquier tribunal de la República o cuando por cualquier motivo la misma tenga que recurrir ante los estrados de la justicia. — El uso de la firma social la tendrá el socio César Alexis Pierri y en su ausencia los otros dos socios conjuntamente; la que no podrá ser usada o comprometida en asuntos u operaciones ajenas al objeto y fines de la sociedad, como asimismo en fianzas o garantía de terceros. — Quinto: Los tres socios se comprometen a dedicar a la sociedad toda su actividad, tiempo, contracción y conocimiento para su mejor éxito. — Sexta: Cada socio retirará como sueldo la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensual, el que podrá ser aumentado o disminuído de conformidad de aquellos. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de Noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, que los socios creyeren conveniente practicar en cualquier momento. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa separación de la reserva legal del cinco por ciento que prescribe el artículo veinte de la ley de la materia. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción y si alcanzare al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán continuar por sí, los negocios sociales, si así lo resuelven, de acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapacitado, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no quieren continuar en la sociedad, podrán exigir la liquidación de su haber. Si se resuelve la continuación de la sociedad por los socios sobrevivientes o capaces y no aceptan los herederos del fallecido o incapaz, continuar en ella, se practicará de inmediato un balance general y el haber que pueda corresponderle al socio fallecido o incapacitado, le será abonado a los herederos o sucesores o representantes legales, en un término no mayor de un año y en cuotas iguales y sucesivas, trimestrales, contadas desde la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con un interés a estilo del que cobra el Banco de la Nación Argentina. El haber del socio fallecido o incapacitado, será liquidado por los socios sobrevivientes o capaces con intervención de los herederos del fallecido, bajo una sola representación y en un todo de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio o el representante del incapaz, también bajo una sola representación. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los contratantes, durante la vigencia de este contrato, al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo de los arbitradores, o del tercero en su caso, será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. — Undécimo: En el caso de que uno de los socios se retirase de la sociedad, deberá dar aviso con seis meses de anticipación por medio de telegrama colacionado pudiendo los otros dos socios continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, practicándose un balance general y restituyéndose al socio saliente el importe de lo que le corresponde en un plazo no mayor de un año, en cuotas iguales y sucesivas, trimestrales, contada desde la fecha de aprobación del balance con un interés a estilo del que cobra el Banco de la Nación Argentina. — Queda Facultado el socio Señor César Alexis Pierri, para solicitar y obtener la inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. — Bajo los once artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose sus contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Hecho en la Ciudad de Buenos Aires, en dos sellos fiscales valor un peso cincuenta centavos moneda nacional, números un millón quinientos treinta y cinco mil, ciento treinta y siete; un millón quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y ocho y el presente, que firman, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: contratantes. Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26|10-Nº 2.603-v.31|10|49

FRANCO ARGENTINA DE EDIFICACION F. A. D. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1171 v. Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Don Roberto Carlos Joaquín María Colas de la Noue, que acostumbra a firmar "Robert o R. C. de la Noue", indistintamente, de estado soltero, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Arenales número novecientos cuarenta y uno y Don Roberto Sorondo Ovando, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Juncal número mil trescientos ochenta y cinco, siendo ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha declaran constituída la Sociedad que girará bajo la denominación de FRANCO ARGENTINA DE EDIFICACION F.A.D.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien mil pesos moneda nacional y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número quinientos setenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años, prorrogables a opción de los socios, quienes podrán disolverla, después de cualquiera de los balances anuales que se practicarán por la sola voluntad de una sola de las partes. — Tercera: La Sociedad, tendrá por objeto principal la construcción de edificios y obras de cualquier naturaleza que sean, por cuenta propia o de terceros. — A esos fines la Sociedad podrá adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, cederlos o permutarlos por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se convengan, tomar dinero en préstamo, de establecimientos bancarios, oficiales, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial; girar en descubierto, percibir sus importes, estableciendo condiciones, intereses y formas de pago, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Señor Colas de la Noue cincuenta cuotas lo que forma la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en su totalidad en este acto y el Señor Sorondo Ovando cincuenta cuotas que forman la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto dos cuotas que importan la suma de dos mil pesos. — El resto de cuarenta y ocho cuotas que importan cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, serán integrados por el socio señor Sorondo Ovando, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Colas de la Noue, a quien se lo designa gerente y a ese efecto tendrá el uso de la firma social para todos los actos y contratos que sean necesarios realizar a los fines y objetos de la Sociedad, quedando facultado además para que en el mismo carácter de gerente pueda comparecer en juicio como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con todas las facultades propias y en especial las de prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir los poderes generales o especiales que se requieran y revocarlos, formular protestos y protestas y otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y documentos privados que sean necesarios. — El socio señor Sorondo Ovando tendrá a su cargo la confección de los planos, pliegos de condiciones, presupuestos, contratación de las obras y suministro de materiales de construcción, tomar empleados y obreros, fijar sueldos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, vigilar las obras y practicar los demás actos y diligencias técnicas y administrativas para el buen éxito de los negocios. — Sexta: Después del primer año de la constitución de la Sociedad, cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional, que se computará a gastos generales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general de la Sociedad al día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, operaciones en que se aplicarán las normas que indiquen las prácticas contables. — Octava: Las ganancias líquidas que resulten serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para formar la reserva legal hasta completar el diez por ciento en la proporción que establece la Ley y el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento al socio señor Colas de la Noue y el resto de cincuenta por ciento para el otro socio señor Sorondo Ovando. — En caso de resultar pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por los socios. — Novena: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir su parte de capital ni sus derechos en la Sociedad a terceros, sin previa conformidad por escrito del otro socio. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas donde los socios asentarán bajo sus firmas todos los acuerdos que celebren. — Undécima: La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías de terceros ni operaciones ajenas a los fines sociales. — Duodécima: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido de uno de los socios en forma expresa, con seis meses de anticipación, al cierre del balance del año Comercial en que pida la disolución debiendo practicar la liquidación el socio Gerente, quien para ese efecto tendrá todas las facultades que ya se le han acordado en dicho carácter. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad quedará disuelta y la liquidación será practicada por el socio sobreviviente, con la conformidad de los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, será dirimida como arbitrador amigable componedor único, por la persona, que en el momento de producirse la disidencia ocupe el cargo de Presidente de la Cámara de Comercio de esta Ciudad. — El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo y será acatado sin apelación, a cuyo derecho los socios desde ya hacen expresa renuncia. — Décima quinta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto las del Código de Comercio y Código Civil. — Leída que les fué a los comparecietes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos Don Carlos S. Bordoli y Don Norberto Serantes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. C. de la Noue. — Roberto Sorondo Ovando. — Tgo.: Carlos S. Bordoli. — Tgo.: Norberto Serantes. — Hay un sello. — Ante mí: César F. Iraola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de un peso y cincuenta centavos números: Un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta; Un millón quinientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno, y el presente, inclusive. — Se hace constar que el contrato ha sido modificado de acuerdo con el siguiente auto: "Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949.—...En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula segunda carece de todo valor y así se declara. — Páez. — Ante mí: Gmo. Mansilla."

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.26|10-Nº 2.620-v.31|10|49

MARGARITA FISCHER, HOTELERA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Rodolfo Walter Brugger, que firma "R. Brugger", argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ciento ochenta y cinco, de la Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Luis Dores, que firma "L. Dores", argentino, casado, domiciliado en la calle Migueletes número dos mil trescientos setenta y cuatro; Doña Margarita Fischer, divorciada, húngara, domiciliada en San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, de tránsito por ésta, quien es conocida y firma usualmente Margarita Fischer de Altinger; y el Doctor Walter Jakob, argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros número dos mil trescientos veinticuatro, todos mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe, convienen en formalizar un ocntrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pactan: Primera: Queda constituída entre los nombrados firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MARGARITA FISCHER, HOTELERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poderlo cambiar en el futuro y pudiendo establecer agencias, sucursales o representaicones de cualquier clase en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad, será de diez años a partir del día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Hotel denominado "El Turista", ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, en una fracción del lote agrícola cuarenta y seis de la Colonia Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche y situado con frente al llamado camino al Cerro Otto, pudiendo también dedicarse a la explotación de otros hoteles o pensiones en todo el Territorio de la República o del Exterior, ya sea por cuenta propia o de terceros, o tomándoles en arrendamiento, ya sea por licitación pública o privada, con particulares o con el Estado, pudiendo asimismo dedicarse a la subdivisión, urbanización y compra y venta y arrendamiento de propiedades urbanas o rurales, que adquiera por cualquier título. — Para llevar a cabo tales fines, la sociedad podrá comprar y vender meracderías de toda índole, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles, o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, tomar participación en sociedades ya existentes, adquirir el activo y pasivo, o solamente el activo de otras entidades, asociarse o fusionarse con otras sociedades, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en depósito o en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco o institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención, conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales con igual objeto social, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones, adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, distribuídas del siguiente modo: setenta y cinco cuotas el socio Señora de Fischer; quince cuotas el socio Señor Brugger; cinco cuotas el socio Señor Dores, y cinco cuotas el socio Doctor Jakob, cuyos importes se aportarán de la siguiente maneda: Los socios Brugger, Dores y Jakob, aportan sus quince, cinco y cinco cuotas respectivamente en dinero efectivo, y el socio Señora de Fischer aporta e integra sus setenta y cinco cuotas íntegramente incorporando a la sociedad el fondo de comercio de su propiedad sito en el Territorio Nacional de Río Negro, Colonia de Nahuel Huapí, Ciudad de San Carlos de Bariloche, constituído por el citado Hotel "El Turista", de acuerdo al inventario practicado que se firmó por separado, y que incluye el moblaje, las instalaciones, artefactos, cuadros, cortinados, tapicería, alfombras, vajilla, loza, cristalería, útiles de cocina y limpieza, ropa de cama, mantelería, toallas y mercaderías de bebidas y despensa existentes en el mencionado hotel, así como las mejoras que le corresponden en la finca donde funciona el hotel que aporta. — Quinta: la administración de la sociedad y el uso de su firma social estará a cargo individualmente e indistintamente de los socios señores Brugger, Dores y Jakob, que investirán la calidad de "Gerentes", y quienes tendrán amplias facultades para administrarla y para ejecutar todos los actos a que se refiere la cláusula tercera, con la sola limitación de que no podrán obligar a la sociedad para afianzar, garantizar o avalar obligaciones de terceros ajenas al objeto social, ni pudiendo obligar o comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto. — Quedan facultades asimismo a celebrar contratos de locación por un plazo mayor de seis años pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — Los socios Dores y Brugger percibirán en carácter de remuneración por la dedicación personal que darán a los negocios sociales, las sumas de doscientos cincuenta, y seiscientos pesos moneda nacional mensuales, respectivamente, sumas éstas que serán cargadas en la cuenta Gastos Generales. — Sexta: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de Abril de cada año, debiendo practicarse a esa fecha el correspondiente Balance e Inventario General. — Si hubieran ganancias realizadas y líquidas, y después de efectuarse las amortizaciones de práctica que se consideren convenientes, se destinará un cinco por ciento a Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y se harán las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia en ese momento y que consideren necesarios los socios. — Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos, que a su vez represente mayoría de capital. — El remanente de utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus aportes, sin perjuicio del derecho de los mismos de retirar a cuenta de aquellas, sumas proporcionales a sus aportes, que autorice la Sociedad por mayoría de votos que a su vez representen mayoría de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un Libro de Actas cuando los mismos lo consideren conveniente. — Octava: Las cuotas de capital solo pueden ser transferidas a terceros si media la conformidad de todos los socios. — Novena: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, en el momento de su disolución o durante la liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán nombrar al tercero para el caso de discordia antes de empezar a laudar. — Se conviene expresamente que debe acatarse el laudo arbitral y que los socios renuncian a recurrir a las vías judiciales, debiendo ponerse todos los antecedentes en manos de los arbitradores, para que éstos puedan laudar dentro del plazo de treinta días de la aceptación del cargo. — A todo evento y para caso judicial se pacta la jurisdicción del fuero ordinario de la Capital Federal y se constituyen como domicilios legales especiales los indicados al comienzo. — Décima: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca, quedará a cargo de la o las personas que los socios designen por simple mayoría de cuotas que representen mayoría de capital. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los derecho habientes del mismo deberán unificar su personería y tendrán el derecho de continuar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, o podrán optar por retirarse de la misma, en cuyo caso deberán hacer esta manifestación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. — En el caso de optarse por el retiro de la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del extinto, pagándolas por su valor de acuerdo al último balance social practicado antes del fallecimiento del socio extinto, abonando su importe a los derecho habientes del mismo en doce cuotas trimestrales, con más el interés del ocho por ciento anual, conjuntamente con cada cuota. Si todos los socios restantes hicieran uso de esta facultad, efectuarán la adquisición de las cuotas del extinto a prorrata de sus propias cuotas en la sociedad, y si alguno o algunos de los socios restantes no quisiera adquirir la parte que a él le correspondiera, su derecho renunciado acrecerá a los socios restantes. — En este estado la Señora Margarita Fischer de Altinger, otorga y declara que Vende a la entidad que por este acto se constituye "Margarita Fischer, Hotelera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el fondo de Comercio de su propiedad consistente en el Hotel "El Turista", sito en el Territorio de Río Negro, Colonia Nahuel Huapí, comprendiendo esta enajenación la totalidad de lo determinado en el Artículo primero de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, agregando que el citado fondo de comercio no reconoce deuda de ninguna naturaleza no está afectado ni gravado en forma alguna y que toma a su cargo toda deuda que pueda existir en la actualidad o aparecer en el futuro, así como los aportes por las leyes de previsión social y demás que afecten a su negocio hasta el día de la fecha, corriendo por su cuenta las indemnizaciones correspondientes al personal existente, como así también el ajuste de lo que se adeude por leyes de Previsión Social, y las leyes del Instituto Nacional de Previsión Social. — La venta se realiza por la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos, monto del aporte de la vendedora en la sociedad que en este acto se constituye y suma por la que le otorga carta de pago en legal forma, desistiéndose de los derechos de propiedad, posesión y dominio que a lo enajenado tenía y transfiréndolos a la Sociedad adquirente, a quien entrega además la posesión correspondiente. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que las publicaciones de Ley fueron realizadas en el Boletín Oficial del veintidós al veintisiete de Junio; en el Noticiero Argentino, desde el diez y ocho al veinticuatro de Junio y en la Voz Andina de San Carlos de Bariloche semanalmente desde el diez y ocho, al dieciséis de Julio del corriente año. — Habiéndose solucionado las oposiciones presentadas. — Con los Certificados que se agregan a la presente, se justifica que el Instituto Nacional de Previsión Social retira su oposición y que el negocio enajenado no adeuda suma alguna a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. — Bajo las cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos Don José M. D. Radaelli y Don Duilio O. Pierini, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — R. Brugger. — Margarita Fischer de Altinger. — W. Jakob. — L. Dores. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda anciorial cada uno, numerados correlativamente del novecientos noventa y seis mil, sesenta y cinco, Serie I, al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve

— Juan Eduardo Durao. Hay un sello. — Entrelíneas — de — Vale.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|10-Nº 2.681-v.2|11|49

AGROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Roberto Magugliani, italiano, soltero, domiciliado en Avenida Alvear 3946; Aurelio Peccei, italiano, casado, domiciliado en Paso 1109, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Mario Jahier, italiano, casado, domiciliado en Avenida Uriburu 1816, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Juan Menessero, italiano, casado, domiciliado en Anchorena 1754; Enrique Mario Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Charcas 5267; Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, domiciliada en San Martín 195; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, domiciliada en Sarmiento 355; Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 100.000), domiciliada en Cangallo 555; Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), domiciliada en Santa Fe 782; Augusto Rocca, argentino, casado, domiciliado en Charcas 776; Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Guido 1530; Juan Jacobo Cortesi, italiano, casado, domiciliado en Juncal 841; Sergio Cameo, italiano, casado, domiciliado en Libertad 1637, y Homero Muni, italiano, casado, domiciliado en Charcas 776, se conviene la modificación del contrato social de Agromecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 50.000), inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de setiembre de 1949, bajo el número 1.927, al folio 115, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios los señores Roberto Magugliani y Enrique Rocca; y en consecuencia del acuerdo, la Sociedad se regirá en el futuro por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de AGROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 1.000.000) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y durará cincuenta años contados desde el 2 de setiembre de 1949. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, armado y montaje de tractores, maquinarias e implementos agrícolas en general, y sus repuestos. — En consecuencia, podrá dedicarse a su importación y exportación; su adquisición y enajenación, su armado y montaje; su locación; la prestación de servicios de reparaciones y de asistencia; la prestación de servicios agropecuarios con la utilización de maquinaria agrícola, y la participación en otras sociedades. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, directa o indirectamente relacionados con su objeto. — Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos, suscriptas en la siguiente forma: 150 cuotas por Roberto Magugliani; 150 cuotas por Aurelio Peccei; 75 por Mario Jahier; 75 por Juan Menessero; 50 por Enrique Mario Vázquez; 200 por Santa María S. A.; 100 por Techint S. A.; 100 por Tecnar S.R.L.; 15 por Tecnagra S.R.L.; 20 por Agustín Rocca; 50 por Enrique Rocca; 5 por Juan Jacobo Cortesi; 5 por Sergio Cameo, y 5 por Homero Muni. — Los socios integran en dinero efectivo la mitad del valor nominal de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes, que tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre y en representación de la Sociedad, sin limitación alguna; estando especialmente autorizados para conferir y revocar poderes especiales y generales; para operar y contratar con toda clase de instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con y sin garantías reales y personales, con y sin interés; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otro de garantía. — Los gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa y sucesiva. Quinta: Cualquiera de los gerentes podrá convocar a un Comité de Gerencia para pedirle consejo sobre cualquier asunto que interese a la Sociedad. — El Comité de Gerencia estará constituído por cuatro socios y los dos gerentes. — Los miembros del Comité de Gerencia podrán delegar en otro socio sus funciones, bajo su responsabilidad. — Sexta: Los gerentes y los miembros del Comité de Gerencia se-

rán designados y removidos por decisión de la Asamblea, que también fijará su remuneración, que podrá ser proporcional a los beneficios de la Sociedad. — Desígnase gerentes a los señores Roberto Maguglíani y Enrique Rocca; y miembros del Comité de Gerencia a los señores Aurelio Peccei, Mario Jahier, Agustín Rocca y Sergio Cameo. — Séptima: Los actos sociales deberán estar firmados por cualquiera de los gerentes o por los apoderados que hubieran constituído. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará un balance general e inventario, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue éste al diez por ciento del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Novena: Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 15 y 18 de la Ley 11.645, la Asamblea de los socios se reunirá válidamente, habiendo mediado convocatoria en forma fehaciente a todos los socios, con la presencia de socios que sean titulares de más de la mitad de las cuotas de capital; y todas las decisiones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de votos presentes, contando cada cuota de capital por un voto — La Asamblea no podrá tratar otros asuntos sino los comprendidos en la convocatoria. — Los socios tienen derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente un instrumento bajo forma privada. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes; teniendo derecho cualquier socio a pedir su convocatoria, expresando la causa. — Décima: Los socios se obligan a transformar esta Sociedad en Sociedad Anónima, debiendo otorgarse el contrato de constitución provisoria dentro de un año contado desde la fecha de este contrato. — Décima primera: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima segunda: La liquidación de la Sociedad se practicará por los gerentes. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los treinta días de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Mario Jahier. — Mario Jahier: p.p.. — Roberto Maguglíani. — Aurelio Peccei. — Juan Menessero. — Enrique Mario Vázquez. — Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial: Agustín Rocca. — Agustín Rocca. — Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones (capital m$n. 100.000): Sergio Cameo. — Sergio Cameo. — Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000): Juan Jacobo Cortesi. — Enrique Rocca. — Homero Muni. — Juan Jacobo Cortesi. — Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria: Ernesto Vergara Del Carril. — Edo.: Espiro. vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|10-Nº 2.650-v.2|11|49

R. MARTINEZ Y HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron don Salustiano Martínez Carnicero, casado, español, don Raúl Antonio Martínez Carnicero, que firma "Raúl. A. Martínez Carnicero", casado, español, don Román Martínez Carnicero, casado, español y don Antonio Martínez Marín, soltero, español, todos domiciliados en la calle Corrientes número tres mil seiscientos, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros nombrados dicen: Que por escritura de fecha tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante el Escribano de esta ciudad don Agustín Alberto Calviño y con efecto retroactivo al primero de setiembre de ese año, constituyeron una sociedad comercial colectiva con el objeto de continuar explotando el negocio de "Tienda, Mercería y sus anexos" instalado en esta ciudad bajo la denominación de "La Aurora" en la calle Corrientes número tres mil seiscientos esquina a la de Billinghurst, la que gira bajo el rubro de "R. Martínez y Hermanos" con capital de Ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional cuya sociedad se constituyó con una duración de seis años y bajo las demás cláusulas y condiciones que surjen del referido contrato que en testimonio tengo a la vista y se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos treinta y seis al folio doscientos dieciséis del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. Y continúan diciendo: Que aun cuando el contrato aludido se halla en vigor han resuelto de común acuerdo disolver la sociedad actualmente existente entre ellos con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva sociedad que por este acto se constituye como se dirá más adelante. — Que practicado Balance General al treinta y uno de agosto del corriente año que es el que sirve de base a la presente y que en copia se agrega, resultó un activo de Seiscientos dos mil ciento dieciséis pesos con siete centavos contra un pasivo de Trescientos diez y ocho mil seiscientos noventa pesos con cuarenta y siete centavos, o sea un capital líquido de Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta centavos que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Señor Salustiano Martínez Carnicero, Ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, señor Raúl Antonio Martínez Carnicero, Ochenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con veintitrés centavos moneda nacional y señor Román Martínez Carnicero, Cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, sumas éstas que integrarán en parte sus respectivos capitales en la nueva sociedad y que los señores Salustiano Martínez Carnicero, Raúl Antonio Martínez Carnicero y Román Martínez Carnicero se dan por recibidas recíprocamente, declarando que no tienen nada que reclamarse por ningún concepto, agregando: Que para continuar las operaciones del negocio que explotaba la sociedad que por esto acto se disuelve, constituyen conjuntamente con el señor Antonio Martínez Marín una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones efectuadas hasta la fecha, declárase constituída entre don Salustiano Martínez Carnicero, don Raúl Antonio Martínez Carnicero, don Román Martínez Carnicero y don Antonio Martínez Marín, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto continuar explotando el ramo de Tienda, Mercería y sus anexos pudiendo efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio denominado "La Aurora" que tienen instalado en esta ciudad, calle Carrientes número tres mil seiscientos esquina a la de Billinghurst, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "R. MARTINEZ Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número tres mil seiscientos. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de seis años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — No obstante este plazo, una vez transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros por escrito y con seis meses de anticipación y el haber que correspondiera al socio saliente, si los otros socios resolvieran continuar explotando el negocio, le será abonado en la siguiente forma: Sexta parte al contado, sexta parte a seis meses sexta parte a doce meses, sexta parte a diez y ocho meses, sexta parte a veinticuatro meses y sexta parte a treinta meses, contados estos plazos desde la fecha del balance que deberá practicarse a tal fin y con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional que se divide en trescientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportada e integradas totalmente por los socios en mercaderías, instalaciones y deudores varios pertenecientes al referido negocio y que pasan a ser de exclusiva propiedad de la sociedad que por este acto se constituye y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Salustiano Martínez Carnicero, ciento cincuenta cuotas, Raúl Antonio Martínez Carnicero cien cuotas, Román Martínez Carnicero noventa cuotas y Antonio Martínez Marín diez cuotas, todo de acuerdo al balance practicado con fecha primero de setiembre del corriente año que en copia también se agrega. — Quinto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — Sexto: La sociedad será administrada por don Salustiano Martínez Carnicero, don Raúl Antonio Martínez Carnicero y don Román Martínez Carnicero en calidad de "Gerentes" quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la razón social adoptada "R. Martínez y Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los Instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Séptimo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual, una vez examinado por los socios y estando con él conformes, será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. — De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Salustiano Martínez Carnicero treinta y seis por ciento; Raúl Antonio Martínez Carnicero veintiocho por ciento; Román Martínez Carnicero veintiséis por ciento y Antonio Martínez Marín diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Cada uno de los socios retirará mensualmente en concepto de sueldo la cantidad de Ochocientos pesos moneda nacional con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Noveno: Los saldos que se acreditaren a favor de los socios en Cuenta Corriente gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Décimo: El socio que con sus procederes se constituyese en un elemento perjudicial para los intereses sociales podrá ser separado de la sociedad si a juicio de los demás socios por mayoría de capital o creyesen prudente a fin de velar por los mismos intereses. — En tal caso el haber que por capital, utilidades y reservas le correspondiera al socio saliente, le será abonado en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el término del contrato con los herederos del causante o representante legal del incapaz, gozando éstos de los mismos derechos que el fallecido o incapacitado si así les conviniera pero deberán unificar su representación en el seno social. — De lo contrario, el haber que por todo concepto les corresponda les será abonado por los sobrevivientes o capacitados en la misma forma establecida en las cláusulas tercera y décima contados los plazos desde el día en que se practique el respectivo balance que deberá darse inmediatamente de ocurrido el deceso o incapacidad. — Décimosegundo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea durante la vigencia de este contrato o a la terminación del mismo, si alguno o algunos de los socios resolviera continuar la explotación del negocio que constituye su objeto, los haberes de los socios salientes les serán abonados en la misma forma y plazos que se establecen en las cláusulas precedentes. — Décimotercero: Esta sociedad no se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre los socios hasta el día en que se disuelva por escritura pública. — Décimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como su disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros o arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de discordia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Enrique Carlos Bellotti y don Mario Antonio Agnesi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Salustiano Martínez. — Raúl A. Martínez. — Román Martínez Carnicero. — Antonio Martínez. — Tgo.: R. Bellotti. — Testigo: Mario A. Agnesi. — Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Quinientos Catorce Vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "R. Martínez y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del Un millón, quinientos treinta y dos mil doscientos trece, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis días de setiembre

de mil novecientos cuarenta y nueve. — Modesto D'Alessio. — Hay un sello. — Entre líneas: sexta parte a seis meses — o algunos. Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|10-Nº 2.748-v.2|11|49

MUEBLES STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Salomón Jadzinsky, ruso, casado, domiciliado en la calle Rojas mil trescientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento ''F'', doña Dina Tenenbaum, polaca, csaada, domiciliada en la calle Martínez Rosas mil setenta y tres y don Hugo Francisco Recarte, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil doscientos cuarenta, todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se determinan a continuación: Primero: A partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, don Salomón Jadzinsky, doña Dina Tenenbaum y don Hugo Francisco Recarte, declaran constituída entre ellos una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar un negocio de compra y venta, importación y exportación de muebles instalado actualmente en la calle Cabildo mil doscientos cuarenta que explotaba la anterior sociedad ''Casa Hugo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' integrada por don Hugo Francisco Recarte, don Bartolo Caprioli y don Avelino Pologna, la que fué disuelta por escritura de fecha seis del corriente mes y año, pasada por ante mí al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del Registro Doscientos de mi adscripción, en cuyo negocio se establece el domicilio social, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República así como efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos con excepción de los llamados de Banco, seguro, capitalización y ahorro. A tal fin la sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. f) Representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y realizar en fin todas las operaciones que fueren menester para su desenvolvimiento pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de MUEBLES STAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Esta sociedad se conviene por un plazo de cinco años y cuatro meses a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, venciendo en consecuencia el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una aportado e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones en la siguiente proporción: señor Salomón Jadzinsky, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; doña Dina Tenenbaum, quinientas cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Hugo Francisco Recarte, trescientas cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional, todo de acuerdo al balance practicado y firmado por separado por los socios y que en copia se agrega a la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por el señor Salomón Jadzinsky y el señor Hugo Francisco Recarte en calidad de Gerentes, quienes en tal carácter llevarán la contabilidad social y usarán la denominación adoptada ''Muebles Star, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' en la siguiente forma: a) Acompañada por la firma personal del señor Salomón Jadzinsky para constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. b) Acompañada por la firma personal y conjunta del señor Salomón Jadzindsky y del señor Hugo Francisco Recarte para todas las demás operaciones sociales quedándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas u obligaciones a favor de terceras personas. Queda designada Gerente sustituto la señora Dina Tenenbaum quien en caso de impedimento, ausencia u otra causa de aquel podría reemplazarlo con la misma amplitud de facultades y en las mismas condiciones establecidas anteriormente. — Sexto: El señor Salomón Jadzinsky queda autorizado a ceder todas o parte de sus cuotas a la señora Dina Tenenbaum. — Séptimo: Tanto el señor Salomón Jadzinsky como el señor Hugo Francisco Recarte quedan autorizados para realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad o distintas, así como asumir la representación de otras personas o sociedades ya sean que ejerzan o no el mismo comercio o industria, siempre que sus actos no signifiquen una competencia desleal con esta sociedad. — Octavo: Del primero al diez de enero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual se considerará aprobado si ninguno de los socios manifestara disconformidad dentro de los diez días de efectuado y las utilidades o pérdidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: Señora Dina Tenenbaum: treinta por ciento; señor Salomón Jadzinsky, treinta por ciento y señor Hugo Francisco Recarte, Cuarenta por ciento restante. — Noveno: Los tres socios se obligan a destinar el veinticinco por ciento de las utilidades que les correspondan al finalizar cada ejercicio para aumento de su capital social. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, los otros dos socios podrán continuar explotando el negocio, en cuyo caso deberán abonar a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, el haber que le correspondiera de acuerdo a un balance que deberá practicarse al efecto inmediatamente de producido el deceso o incapacidad, en la siguiente forma: sexta parte, al contado; sexta parte a seis meses, sexta parte a doce meses, sexta parte a dieciocho meses, sexta parte a veinticuatro meses y sexta parte a treinta meses con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Si los otros socios resolvierán incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en reemplazo de éste podrán hacerlo, debiendo aquellos unificar su representación en el seno social. — Undécimo: Independientemente del porcentaje de utilidades establecido en la cláusula octava, el señor Salomón Jadzinsky retirará mensualmente en concepto de viticos la suma de doscientos pesos moneda nacional. — Duodécimo: En el caso de que la sociedad arrojara en algún ejercicio pérdidas equivalentes al treinta por ciento del capital social, podrá cualquiera de los socios solicitar su retiro de la sociedad, quedando facultados los demás a continuar con la explotación del negocio si así lo desearen, en cuyo caso, deberán abonar al socio saliente su haber total en la sociedad de acuerdo al último balance practicado y en la forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula décima. — En caso contrario se procederá a la disolución social y liquidación de su patrimonio para lo que serán de aplicación las normas establecidas por el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimotercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus respectivos herederos o representantes durante la vigencia de este contrato así como con motivo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes quedan facultados para designar otro para el caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable para ante los Tribunales ordinarios. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los firmados dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Humberto F. Ruchelli, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. Jadzinsky. — D. Tenenbaum. — Hugo Recarte. — Tgo.: Alberto J. Pardo. — Tgo.: Humberto F. Ruchelli. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos Setenta y Nueve vuelto del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad ''Muebles Star, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números Un millón, quinientos quince mil seiscientos setenta y siete, seiscientos setenta y ocho, y seiscientos setenta y nueve y el presente número Un millón, quinientos diez y seis mil trescientos ochenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Modesto D'Alessio. — Hay un sello. — Entre líneas — tas — Vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — S|r. Raúl Rodríguez vale. — E|l. Quesada, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|10-Nº 2.745-v.2|11|49

FRICALUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano y testigos al final firmados comparecieron los señores don Miguel Rafael Salgado, casado, argentino, y don José Arribas Hinojar, también casado, español, ambos mayores de edad, industriales, vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y cuatro, piso primero, oficina números ciento ochenta y cuatro| ciento ochenta y cinco, a quienes conozco personalmente, de que certifico, como asimismo de que el primero concurre a este acto por su propio derecho y el segundo lo hace en nombre y representación de don Luis Chamon Briones, a mérito del poder especial que éste le otorgó a su favor, el que en testimonio me exhibe y transcribiré íntegramente al final, asegurándome además el apoderado que éste no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, y en tal virtud, el primero por sí y el segundo en el carácter invocado dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas. — Primera: A contar desde el día primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída formal y definitivamente entre los señores don Miguel Rafael Salgado y don Luis Chamon Briones, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es la explotación comercial o industrial de un invento de propiedad del señor Chamon Briones, que consiste en un aparato combinado Ventilador - Calefactor y la venta, importación y exportación del mismo aparato. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de ''FRICALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalada su casa de negocio y escritorios en la calle Corrientes número cuatrocientos veinte y cuatro, piso primero, oficina ciento ochenta y cuatro|ciento ochenta y cinco. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años a partir del día primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve: revocándose automáticamente a su vencimiento por iguales períodos, sin necesidad de aviso o notificación alguna, debiendo llenarse este requisito con noventa días de anticipación para el caso contrario y por telegrama colacionado. — Para el caso de dificultades económicas en el desenvolvimiento de la Sociedad, ésta podrá disolverse en cualquier momento, quedando expresamente determinado que la patente marca ''Chamon'' quedará como propiedad exclusiva del socio Chamon Briones. — Si de común acuerdo entre los socios se resolviera vender la patente, objeto de esta sociedad, la distribución de su importe será hecha de acuerdo a lo que convinieren ambos socios oportunamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional y está dividido en cien cuotas nominales de cien pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente forma y proporción: cincuenta cuotas para el socio señor Miguel Rafael Salgado, o sean cinco mil pesos moneda nacional que aporta a la sociedad en dinero efectivo, y cincuenta cuotas, o sean también cinco mil pesos nacionales que aporta el socio señor Luis Chamon Briones y que están representados por la patente de invención ''Aparatos Ventilador - Calefactor Combinado'', cuyo título fué expedido por el Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio de la República Española, con fecha veinte y ocho de Diciembre del año próximo pasado mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de veinte años, e inscripto en el Registro de la Propiedad Industrial de esa República bajo el número ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres, cuya patente ha sido revalidada en ésta, y se halla registrada bajo el número setenta y un mil ciento nueve del Registro respectivo, la que pasa a ser propiedad de la sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, ya sea conjunta y|o indistintamente, teniendo en la misma forma el uso de la firma social, pudiendo realizar todas las operaciones y demás actos jurídicos que autorizan no sólo las disposiciones legales sino especialmente las de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no emplearla en negocios ajenos al objeto de esta sociedad. — Sexta: Ambos socios pueden dedicarse a otras actividades ajenas al objeto de la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio del balance e inventario anual que deberá practicarse, las utilidades que resulten del artículo tercero, se liquidarán semestralmente y deberán ser distribuídas por partes iguales entre ambos socios, debiendo dejar el veinte por ciento para el fondo de reserva. — Pueden de común acuerdo hacer retiros individuales a cuenta de beneficios. — Estipúlase que las ganancias serán repartidas en formas iguales; también queda establecido que las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio, Civil y la de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo de Tales Conceptos, dan por terminado el presente contrato que consta de ocho cláusulas, las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — El poder antes mencionado dice así: ''Número doscientos veinte y cuatro: En Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ante mí: Ignacio Alonso Linares, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y ejercicio en la misma, comparece don Luis Chamon Briones, mayor de edad, casado con doña Esperanza Arribas Hinojar, industrial y vecino, de Madrid (Toledo 77). — Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura de Mandato, y dice: Que es titular de la patente de invención ''Apa-

rato Ventilador calefactor combinado'' cuyo título fué expedido por el Excmo. señor Ministro de Industria y Comercio con fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, término de veinte años y con arreglo a lo establecido en la vigente legislación española sobre esta materia e inscripto en el Registro de la Propiedad Industrial al número ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y tres. Y que sobre tal concesión confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho sea menester a favor de don José Arribas Hinojar, mayor de edad, casado, industrial y residente en Buenos Aires, República Argentina, autorizándole para que venda, ceda, transfiera o por cualquier título enajene a quien quisiere y por el precio y condiciones que a bien tenga estipular la mencionada patente de invención, recibiendo el precio de presente o declarándole ya recibido, o bien le aporte en la constitución de sociedades de cualquier clase que sean para su mejor explotación, cuya constitución procurará llevar todos los requisitos legales para su validación y eficacia, firmando de todo ello los correspondientes documentos públicos o privados, sujetándose en un todo a lo que para tales casos esté establecido por las leyes argentinas, siendo todas las facultades que aquí se confieren a dicho apoderado para ejercerlas solo y exclusivamente en la citada República Argentina. Así lo otorga. Y leída esta escritura por mí, el Notario, al señor compareciente y a los testigos de conocimiento del mismo que lo son: don Antonio Encinas Sánchez y don Jesús Miralles Remo, mayores de edad y de esta vecindad y que me identifican la personalidad de aquél, previa advertencia y renuncia de su derecho a verificarlo por si la aprueban y firman. Y yo, el Notario, de conocer a dichos testigos y de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en el presente pliego de la clase octava, doy fe. Luis Chamon. — Antonio Encinas. — Jesús Miralles. — Signado: Ignacio A. Linares. Rubricados. Es copia de la escritura matriz número de orden al principio indicado, obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, a la que me remito y en donde dejo anotada esta saca; la expido para el poderdante en este solo pliego de clase 8a, Serie A, y la signo, firmo, rubrico y sello en Madrid al siguiente día de su otorgamiento. Hay un signo y un sello. Ignacio Alonso Linares. Legalización: don Alejandro Santamaría y Rojas, Decano de este Ilustre Colegio Notarial, legalizo el signo, firma y rúbrica que anteceden de don Ignacio Alonso Linares, Notario de Madrid. Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay un signo: Alejandro Santamaría. Hay dos estampillas inutilizadas por un sello. Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Alejandro Santamaría, es auténtica y pertenece Decano del Colegio Notarial de esta Capital. Número de Orden mil ciento noventa y siete. Número del arancel siete. Derecho percibido pesos moneda nacional cuarenta y nueve cincuenta. Moneda del país, ciento treinta y uno sesenta y siete. Madrid, once de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Marcelo Frías. Hay un sello. Hay varias estampillas inutilizadas por un sello. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Marcelo Frías. Buenos Aires, veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma y dos sellos. Es copia fiel que agrego a la presente, doy fe, como asimismo de que el mandato transcripto ha sido repuesto con dos estampillas, una de tres pesos, número cero cero setenta y tres mil trescientos catorce, serie Y, y una de un peso cincuenta, número un millón ochenta mil novecientos veinte y siete, serie H, inutilizada con sello de fecha veinte y siete de Julio próximo pasado como pago del impuesto fiscal y reposición de una foja, agregándose como reposición por las dos fojas subsiguientes dos sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números un millón ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y setecientos treinta y uno, respectivamente. En su testimonio así lo otorga y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto, que lo son don Leandro D. Padua y el Escribano Hugo B. Aldao, ambos vecinos, mayores de edad, cuyo conocimiento personal, doy fe. M. Salgado. — J. Arribas. — Hugo B. Aldao. — Leandro D. Padua. Hay un sello. Ante mí: Mendoza Paz, hijo. Concuerda con la escritura ciento cuarenta y tres que pasó ante mí al folio trescientos sesenta y tres del Registro cincuenta y nueve de mi adscripción. Para don Miguel Rafael Salgado expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números: un millón trescientos trece mil ochocientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.27|10.-Nº 2.766.-v.2|11|49

CONSORTIUM FRANCO AMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Jean Sefert, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle dos mil cincuenta y siete, en representación de CONSORTIUM FRANCO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 980, al Folio 20, del Libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por una parte; el señor Teobaldo Renaldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Corrientes quinientos ochenta y siete, por otra parte; el señor Pedro Livschitz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraguay dos mil ochenta y uno, por otra parte, y el señor Alberto Bousquet, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Río Bamba trescientos setenta y tres, por otra parte, se conviene: Primero: El señor Teobaldo Renaldi, vende, cede y transfiere a Consortium Franco Americano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quince cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en Distribuidora Franco Argentina de Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número 749, al Folio 358, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión se efectúa por el valor que tienen asignado las cuotas en el contrato de constitución de sociedad, o sea Quince Mil Pesos Moneda Nacional, por los que se otorga la más amplia carta de pago y recibo. — Segundo: Asimismo el señor Teobaldo Renaldi, vende, cede y transfiere al señor Alberto Bousquet cinco cuotas de capital de las que tiene en la referida Distribuidora Franco Argentina de Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada, también por su valor, o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y por los que se otorga carta de pago y recibo. — Tercero: El señor Teobaldo Renaldi, vende, cede y transfiere las restantes cinco cuotas de capital que posee el señor Pedro Livschitz, también por su valor asignado, o sea Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, y por los que otorga parte de pago y recibo. — Cuarto: Los cesionarios resuelven mantener en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden, las partes dan formalizado el presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de ello en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado: ''Teobaldo'' y ''Limitada''. Vale. T. Renaldi. — Pedro Livschitz. — J. Sefert. — A. Bousquet. En Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos en el local de Distribuidora Franco Argentina de Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Lavalle número dos mil cincuenta y siete, los señores Jean Sefert, en representación de Consortium Franco Americano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Pedro Livschitz y Alberto Bousquet, en su carácter de socios, y luego de un cambio de ideas, resuelven: Designar gerente de la sociedad al señor Alberto Bousquet para que ejerza todas las funciones acordadas por la cláusula cuarta del contrato social, además de las que le sean reconocidas por las leyes de la materia. No siendo para más y en prueba de conformidad, se firma la presente, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha de su otorgamiento. Pedro Livschitz. — J. Sefert. — A. Bousquet. Sobre raspado: ''Pedro''. Vale.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.27|10.-Nº 2.723.-v.2|11|49

''TRINEO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Valentín Litvin, de cincuenta y nueve años, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, don Simón Litvin, de cincuenta y cinco años, argentino naturalizado, casado, industrial, domiciliado en San Juan cuatro mil trescientos ochenta y tres, ambos de esta ciudad y don Isaac Litvin, de treinta y dos años de edad, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Güemes mil trescientos diez y nueve en la localidad de Martínez, (Provincia de Buenos Aires), han convenido modificar la sociedad que tienen constituída bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo el nombre de ''TRINEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número seiscientos veinticinco, al folio ciento nueve del libro cinco y ampliada y modificada por los contratos inscriptos todos en los libros de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil cuarenta y cinco, al folio sesenta y siete del libro nueve y el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ciento cuarenta y siete, al folio ciento noventa y siete del libro diez de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Se modifica el artículo undécimo del contrato inscripto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y el artículo sexto del inscripto el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y seis en la siguiente forma y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho: ''Las utilidades líquidas de cada año, deducido el porcentaje destinado al fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.'' — Segundo: Se suprime y con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve la cláusula octava del contrato inscripto el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta ya indicado y que dice así: ''Los socios quedan habilitados para retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales y que se fija con carácter provisorio susceptible de modificar de común acuerdo.'' — De conformidad con los términos precedentes los señores Valentín Litvin, Simón Litvin e Isaac Litvin suscriben el presente ejemplar.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|10-Nº 2.687-v.2|11|49.

''J. M. ALBAREDA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber, que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1949, la Señorita Elsa Nelly Albareda, cede y transfiere a favor de la señorita Aracel Ninfa Albareda, diez cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad ''J. M. ALBAREDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|10-Nº 2.691-v.2|11|49.

LA CASA DE LOS PAPELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1949, el señor José María Ricardo Domingo Albareda, cede y transfiere a favor de la señorita Aracel Ninfa Albareda, 5 cuotas capital de un mil pesos m|n. cada una de las que tiene y le corresponde en la Sociedad ''LA CASA DE LOS PAPELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|10-Nº 2.692-v.2|11|49

''K. CHOPOURIAN & COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiró, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre de Un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don Krikor Chopourian, de nacionalidad armenia, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil casado, con domicilio real en la calle Larrea 533, Capital Federal, y don Hatchig Danielian, de nacionalidad armenia, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, con domicilio real en la calle Larrea 533, Capital Federal, todos hábiles y capaces legalmente, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social ''K. CHOPOURIAN & COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad fija su domicilio en la calle Larrea 533, Capital Federal. — Tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años, a partir del primero de Agosto de un mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen todas las acciones y derechos que surgen del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación y venta en el ramo de ''mercería'', y demás artículos afines, y cualquiera otra industria y|o comercio, siempre que exista consentimiento unánime entre los socios. — Quinto: El ''Capital Social'' se fija en la suma de m$n. 100.000,00 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), según inventario adjunto, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando el Sr. Krikor Chopourian, noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representativas de su participación en el capital de la sociedad, y el Sr. Hatchig Danielian, cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, representativas de su participación en el capital de la sociedad. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios indistintamente, a quienes se les inviste del carácter de ''Gerentes'', requiriéndose la firma conjunta de ambos, para la validez de todos los actos que celebren, y se expresará mediante la firma individual de los mismos con la mención del cargo, precedida por la denominación de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio y|o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, muebles o semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial o civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominio; c) Dar o tomar bienes en locación, hasta el plazo máximo de diez años y prorratear o rescindir contratos de locación como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Provincia Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero estableciendo en uno u otro caso las formas de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase de hipoteca, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público, privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar, impugnar, consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmen-

te derechos reales, de hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos y garantías sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas, en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago: m) Conferir poderes generales o especiales y renovarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Séptimo: Los socios deberán rendir cuenta, por escrito, de cualquier gestión que pudieran realizar, en actos que afecten directa o indirectamente los intereses de la sociedad. — Octavo: Los socios tendrán libre acceso a los libros de la sociedad, a efectos de fiscalizar su desenvolvimiento. — Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, celo, competencia, para la mejor marcha de la empresa, siéndoles absolutamente prohibido entrar directa o indirectamente en operaciones o negocios del mismo ramo, explotado por la sociedad. — Décimo: Todos los años al treinta y uno de Julio, se practicará un inventario de los bienes, de la sociedad, el que será acentado en libros de contabilidad, y si no fuera observado dentro de los treinta días siguientes se tendrá por aprobado. Los balances se practicarán, tomándose las mercaderías a su precio de costo. Las cuentas de los deudores morosos, que se encuentren en concurso, serán eliminados como valores de Activo. Los muebles y útiles, y cualquier otro valor susceptible de amortización, de acuerdo a los coeficientes de la Dirección General Impositiva. — Décimoprimero: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará previamente, un cinco por ciento, para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del "Capital Social". Se destinarán además los porcentajes que los socios, fijen de común acuerdo, para la formación y mantenimiento de los fondos de previsión que se estimen oportunos constituir y el saldo será distribuido entre los socios en la proporción siguiente: 75 % (setenta y cinco por ciento), al Señor Krikor Chopourian y 25 % (veinticinco por ciento), al Señor Hatchig Danielian, distribución ésta que se realizará por el término de dos años a partir del primero de Agosto de Un mil novecientos cuarenta y nueve, hasta el treinta y uno de Julio de Un mil novecientos cincuenta y uno. A partir del primero de Agosto de Un mil novecientos cincuenta y uno hasta el treinta y uno de Agosto de Un mil novecientos cincuenta y cuatro, se adoptará la siguiente proporción: 70 % (setenta por ciento), al Señor Krikor Chopourian y 30 % (treinta por ciento), el Señor Hatchig Danielian. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimosegundo: En caso de pérdida del 50 % (cincuenta por ciento), del "Capital Social", cualquiera de los socios podrá proponer a los restantes la disolución de la sociedad. — Décimotercero: Ambos socios podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales. El Sr. Krikor Chopourian, podrá además retirar las utilidades devengadas, no gozando de esta facultad el Sr. Hatchig Danielian, quien podrá retirar solamente hasta el veinticinco por ciento de la utilidad acreditada en su cuenta. Para un retiro mayor a dicho porcentaje necesitará el consentimiento del Sr. Krikor Chopourian. Las utilidades acreditadas en cuenta devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décimocuarto: Se llevará una administración regular y ordenada, de todas las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad, y se asentarán en libros de contabilidad llevados de acuerdo al Código de Comercio. — Décimoquinto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación y partición de los bienes de la sociedad será efectuada en la forma que especifique el Código de Comercio, siendo liquidadores los mismos socios. — Décimosexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su representación. Si los herederos o sucesores no desearan continuar con la sociedad se practicará un balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el haber resultante a su favor será entregado por la sociedad en seis cuotas semestrales, gozando las cuotas mientras no estén pagas de un interés del seis por ciento anual. Dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento del heredero o legatario del causante o curador en su caso, deberán comunicar por escrito su decisión al respecto. — Décimoséptimo: Las cuotas particulares de los socios, devengarán un interés anual del seis por ciento. — Décimoctavo: Toda divergencia entre los socios, o alguno de éstos y los herederos legales del otro serán resueltas a título de árbitro arbitrador, amigable componedor por la persona que designen los socios, siendo el fallo de éstos inapelable. En caso de no existir acuerdo entre los socios en el nombramiento del árbitro, nombrará cada parte el suyo, quienes antes de laudar, nombrarán el tercero en caso de disconformidad. Tanto el fallo del árbitro o árbitros o tercero será inapelable, renunciando desde ya los socios al derecho de recurrir a los Tribunales. — Décimonoveno: A ambos socios, les asiste el derecho de enajenar el todo o parte de su cuota-capital, que le corresponde en la empresa, sujeto a las siguientes condiciones: 1º) Deberá ofrecer la totalidad o parcialidad de las mismas, al otro componente de la empresa. 2º) El valor de la cuota-parte será establecido de acuerdo al valor en plaza, regulado por los socios, de acuerdo a la ley de la oferta y la demanda. Fracasado este procedimiento se recurrirá a peritos tasadores. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en el lugar y fecha arriba indicados. — K. Chopourian. — H. Danielian. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|10-Nº 2.738-v.2|11|49

ROALDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de Abril del año un mil novecientos cuarenta y nueve (1949) entre los señores: Roberto Puértolas, Alberto Garavaglia y Daniel Capuano, todos ellos únicos socios de la firma ROALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rincón Nros. 32 y 57, se formaliza el siguiente contrato de separación societaria: Artículo Primero: Los socios Alberto Garavaglia y Roberto Puértolas, aceptan la solicitud de separación formulada por el socio, señor Daniel Capuano, tendiente a su desvinculación total de la sociedad, comprensiva de la totalidad de sus intereses en la empresa o hacia la empresa, que pudiere haber tenido con anterioridad, que tuviere en el momento, o que como socio pudiere corresponderle en el futuro. — Artículo Segundo: Las partes contratantes, en particular, convienen las siguientes condiciones de separación: Los socios Alberto Garavaglia y Roberto Puértolas, adquieren y pagan de su peculio particular —por toda y única retribución respecto de todos y cualesquiera derechos, anteriores, presentes o futuros, directos o indirectos, como socio de la empresa o como particular hacia la empresa— al socio señor Daniel Capuano, la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Catorce Con 25|100 Pesos Moneda Nacional (57.614,25), en las condiciones que se referirán en los artículos tercero y cuarto del presente contrato. — Artículo Tercero: En el presente acto los socios Alberto Garavaglia y Roberto Puértolas, entregan "a cuenta" y en dinero efectivo, la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 20.000,00 m|n.), que el señor Daniel Capuano recibe de conformidad, atribuyéndole a tal efecto al presente contrato, además de su carácter de tal, el de formal recibo de dicha cantidad. — Artículo Cuarto: El resto o sea la cantidad de Treinta y Siete Mil Seiscientos Catorce Con 20|100 Pesos Moneda Nacional ($ 37.614,25 m|n.), será satisfecha por los señores Roberto Puértolas y Alberto Garavaglia, en dinero efectivo y por mitades, en dos (2) cuotas escalonadas, a los cuarenta y cinco (45) y noventa (90) días de la fecha del presente contrato — Artículo Quinto: Queda debidamente entendido, y así lo ratifican los contratantes con su firma, que el señor Daniel Capuano, queda desde el presente momento total y definitivamente separado de la sociedad "ROALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" reconociendo expresamente el señor Daniel Capuano, no asistirle más derecho, anterior, presente o futuro, directo o indirecto en la empresa como socio, o hacia la empresa como particular, que el concerniente al cobro de la cantidad de Treinta y Siete Mil Seiscientos Catorce Con 25|100 Pesos Moneda Nacional (pesos 37.614,25 m|n.), que los señores Alberto Garavaglia y Roberto Puértolas, se comprometen a pagarle en los términos del artículo cuarto del presente contrato. — Artículo Sexto: La Sociedad "Roalda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y complementariamente los señores: Roberto Puértolas y Alberto Garavaglia, se comprometen a disponer como previo y principal destino, del dinero que pudiesen obtener en la enajenación o transferencia de los bienes y pertenencias de la firma "Roalda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al pago de la deuda de Treinta y Siete Mil Seiscientos Catorce Con 25|100 ($ 37.614,25 m|n.), que por este contrato reconocen a favor del señor Daniel Capuano. — Artículo Séptimo: En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte. — Cláusula Adicional: Al efecto del pago de la cantidad de Treinta y Siete Mil Seiscientos Catorce Pesos con 25|100 Moneda Nacional ($ 37.614,25 m|n.), referidos en el contrato ut supra, convienen las partes contratantes, en documentarlo mediante dos pagarés; el uno por pesos Diez y Ocho Mil Ochocientos Siete con 12|100 Moneda Nacional ($ 18.807,12 m|n.), con vencimiento a los 45 días de transcurrida la fecha del 13 de abril del año un mil novecientos cuarenta y nueve, y el otro por la cantidad de pesos Diez y Ocho Mil Ochocientos siete con 13|100 Moneda Nacional ($ 18.807,13 m|n.), con vencimiento a los 90 días de transcurrida la fecha del 23 de abril del año un mil novecientos cuarenta y nueve. — En el presente acto se hace entrega al señor Daniel Capuano de los (2) dos referidos pagarés, firmados con fecha 23 de abril del año un mil novecientos cuarenta y nueve, por los señores Alberto Garavaglia y Roberto Puértolas. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril del año un mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|10-Nº 2.713-v.2|11|49

DELGADO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Anastasio Delgado, español, casado, domiciliado en la calle Echeverría cinco mil cuarenta y seis; Luciano José Zamacona, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal dos mil trescientos noventa y tres; Andrés Señorans, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil setecientos ochenta y uno; Juan Soldo (hijo), argentino, casado, domiciliado en Echeverría cinco mil treinta y cinco; Eugenio Cueto, español, casado, domiciliado en la calle Cuba dos mil cuatrocientos treinta y tres; Juan Alberto Vargas, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil setecientos ochenta y uno; Luis Disanto, argentino, casado, domiciliado en la calle Salcedo dos mil seiscientos ochenta; Alfredo Roberto Disanto, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución cuatro mil ciento veintidós y Vicente Miguens, español, soltero, domiciliado en Santa Fe dos mil setecientos ochenta y uno; todos de la capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas conforme a las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Los contratantes manifiestan ser únicos integrantes de "DELGADO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato social y sucesivas modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: Nº 685, Fº 342, Lº 11 en fecha 10 de junio de 1947; Nº 977, Fº 484, Lº 13 en fecha 13 de julio de 1948; Nº 1331, Fº 76, Lº 15 en fecha 27 de agosto de 1948 y Nº 1785, Fº 196, Lº 15 en fecha 21 de octubre de 1948, todos de los libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los señores Luis Disanto, Alfredo Roberto Disanto y Vicente Miguens, ceden y transfieren a los otros contratantes, la totalidad de cuotas de capital que a cada uno de ellos les corresponde en la precitada sociedad y de las cuales eran titulares en la siguiente proporción: a) Luis Disanto, 10 cuotas; b) Alfredo Roberto Disanto, 10 cuotas y c) Vicente Miguens, 2 cuotas. — Tercera: Las mismas son adquiridas por los restantes socios de acuerdo con el siguiente prorrateo: Anastasio Delgado, adquiere 5 cuotas e igual cantidad el socio Juan Vargas, los señores Luciano José Zamacona, Andrés Señorans, Juan Solo (hijo) y Eugenio Cueto, adquieren 3 cuotas cada uno. — Cuarta: Las cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, son enajenadas por los cedentes por la suma total de $ 22.000.— (veintidós mil pesos moneda nacional). — Quinta: El importe de la cesión efectuada es abonado a los socios Luis y Alfredo Disanto y Vicente Miguens, en este acto en dinero efectivo y en la proporción que a cada uno corresponda, quedando los mismos totalmente desinteresados y apartados de la sociedad de la que formaban parte. — En Prueba de Conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Otra: Todos los contratantes constituyen domicilio especial a los fines del presente contrato, en el domicilio comercial de la sociedad "Delgado y Compañía", sociedad de responsabilidad limitada, calle Santa Fe dos mil setecientos ochenta y uno al dos mil setecientos ochenta y cinco de esta Capital Federal. — Conste. — Sobre raspado: "adquieren" "pesos" "comercial". — Todo vale. — Anastasio Delgado, Luciano José Zamacona, Andrés Señorans, Juan Soldo, Eugenio Cueto, Juan Alberto Vargas, Luis Disanto, Alfredo Roberto Disanto, Vicente Miguens. — Buenos Aires, octubre 20 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|10-Nº 2.714-v.2|11|49

VIDAL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Tres Días del Mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Vidal, español, casado, comerciante y Antonio Vidal, argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la calle José María Moreno 1340, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato, en un todo de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben: Primera: Ambos contratantes, declaran ser únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de 'VIDAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio, en fecha 15 de Noviembre de 1946, bajo el número 1.190, al folio 80, del libro 11 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en fecha 18 de agosto de 1949, bajo el número 1.549, al folio 25, del libro 18 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que habiendo vencido el día 28 de Agosto de 1949, el término de duración del contrato social, que se celebrara por tres años, han convenido de mutuo y común acuerdo, prorrogar el mismo, por un nuevo período de tres años, a contar del día 28 de agosto último, fecha a la cual se retrotrae el presente en todos sus efectos. — Tercera: Asimismo convienen en reproducir en su totalidad los términos del contrato citado, con la modificación efectuada por cesión de cuota, de la cual instruye la segunda inscripción consignada en la cláusula primera. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de las respectivas leyes impositivas, los contratantes hacen presente que el capital suscripto e integrado por los contratantes asciende a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: Se hace constar que la industria que explota la sociedad, es la de fabricación y venta de calzado de señora y que la misma tiene su domicilio comercial en la calle José María Moreno 1340, de esta Capital Federal. — En prueba de Conformidad, se firma el presente, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — José Vidal. — Antonio Vidal. — Buenos Aires, octubre 20 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|10-Nº 2.718-v.2|11|49

VICTOR A. CAZZANIGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Romualdo N. Benincasa, con fecha 24 de agosto de 1949, los señores Severino Cazzaniga y Salvador González Borda Cedieron y Transfirieron al señor Víctor A. Cazzaniga las veinte cuotas y dos cuotas que poseían respectivamente por valor de veinte mil pesos y dos mil pesos cada uno de ellos, en la razón social "VICTOR A. CAZZANIGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 13 Octubre de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|10-Nº 2.720-v.2|11|49

COMETARSA

Construcciones Metálicas Argentinas Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000)

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en Lavalle 462, piso 4º; Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Guido 1530; Italo Camera, italiano, casado, domiciliado en Pino 2446; Francisco Indaco, italiano, casado, domiciliado en Anchorena 2485; Jorge Lattes, italiano, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1271, y Alfonso Neri, italiano, casado, domiciliado en Acoyte 457, se ha resuelto celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Rocca, Camera, Indaco, Lattes y Neri cenden y transfieren a Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, las cuotas de capital de que son titulares en COMETARSA, CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 100.000), o sea que Rocca cede 60 cuotas, Comera 10 cuotas, Indaco 10 cuotas, Lattes 10 cuotas y Neri 10 cuotas. — Segunda: Cometasa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial paga como precio el valor nominal integrado de las cuotas cedidas, o sea: m$n. 30.000 a Rocca; m$n. 5.000 a Camera; m$n. 5.000 a Indaco; m$n. 5.000 a Lattes y m$n. 5.000 a Neri. — Tercera: Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de julio de 1949. — Cuarta: En virtud de ser titular de la totalidad de las cuotas de capital, Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial declara disuelta Cometarsa Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), haciéndose cargo de su activo y pasivo. — En prueba de conformidad se firma en seis ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a once de octubre de 1949. — Firmado: Por Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial: Vergara del Carril, Nino Herlitzka. — Enrique Rocca. — Italo Camera. — Alfonso Neri. — P. p. Francisco Indaco: Diego Mantilla. — Jorge Lattes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27|10-Nº 2.649-v.2|11|49

PAMPA

Inmobiliaria y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Enrique Emilio Máximo Coriolano, que firma Enrique Coriolano, argentino, casado, con domicilio en la calle San Juan ochocientos setenta y ocho; don Eduardo Francisco Giuffra, que firma E. F. Giuffra, argentino, soltero, con domicilio en la calle Humberto Primero seiscientos cincuenta y seis, y don Renato Miari, italiano, casado, con domicilio en la calle Ayacucho mil ochocientos veintitrés, segundo piso E, todos mayores de edad, convienen por este contrato en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de PAMPA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de compra y venta de inmuebles rurales y urbanos, construcciones y financiación de las mismas, y en general, toda otra operación civil y comercial que estimen conveniente sus asociados, conforme a su principal objeto u otro afín. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Talcahuano setecientos treinta y seis, primer piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de tres años, á contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando automáticamente renovado por igual período, y así sucesivamente, si los socios no manifestasen lo contrario noventa días antes, al menos, de la expiración del término. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, concurriendo los socios a su formación en la siguiente forma: doscientas cuarenta y ocho cuotas don Enrique Emilio Máximo Coriolano; ciento veinticuatro cuotas, don Eduardo Francisco Giuffra y ciento veinticuatro cuotas don Renato Miari, quedando integrado totalmente en bienes, instalaciones, muebles y útiles, según inventario y balance practicado por las partes en la fecha. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización, estará a cargo de los tres socios, bastando la firma de dos de ellos para las operaciones bancarias, y la del socio don Renato Miari para representarle, no pudiendo usarla en fianzas o garantía en favor de terceros. — Sexta: Anualmente se realizará balance e inventario al treinta de Junio, sin perjuicio de los que puedan disponerse en cualquier tiempo por pedido de dos de los socios, para ser sometidos a la aprobación de éstos. — De las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento fijado por la ley, el cincuenta por ciento a don Renato Miari, el veinticinco por ciento a don Enrique Emilio Máximo Coriolano y el veinticinco por ciento a don Eduardo Francisco Giuffra. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, debiendo unificar la representación, limitándose su participación al contralor de los negocios. — En caso contrario, los herederos o representantes legales deberán hacerlo saber a los socios dentro del término de treinta días. — Dentro de los treinta días siguientes a dicha comunicación se practicará un balance para establecer el importe correspondiente al socio incapacitado o fallecido, el que será entregado en el plazo de un año en la forma en que los socios estimen conveniente, en cuanto al número de cuotas y los períodos de entrega que deberán ser iguales. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad unánime del resto, a los que deberá serles ofrecidas en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen. — Décima: Para el caso de liquidación de la sociedad ella será realizada por dos de los socios que se designen. — Undécima: Toda divergencia que se suscite entre los socios entre sí o con la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que cuestione, quienes, a su vez nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Queda constituída la sociedad Pampa, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En conformidad firman los interesados el presente, único ejemplar, en un sello de diez centavos número un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco G, y el presente de igual valor, número un millón ciento sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis G. — Enrique Coriolano. — Renato Miari. — E. F. Giuffra.

Buenos Aires, octubre 22 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|10-Nº 2.672-v.2|11|49

MORYCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los doctores Ludovico Francisco Morando y Sebastián Basilio Morando, ambos argentinos, doctores en ciencias económicas, casados en primeras nupcias con doña Santina Yanquin y doña Luz Rosa Morne Baños, respectivamente, domiciliados en la calle Gallo ochocientos cuarenta de la Capital Federal, quienes se hallan de tránsito en ésta, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que Dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: que con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, queda constituída la sociedad que girará con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Gallo ochocientos cuarenta, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y bajo la denominación de "MORYCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad se constituye por veinte años pudiendo ser disuelta en cualquier momento por resolución que en el expresado sentido se adoptase por mayoría de votos. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de construcciones de obras en general, por cuenta propia o de terceros, compra-venta de propiedades, terrenos y operaciones afines, administraciones y representaciones y todos los actos, trabajos u operaciones anexas a este objeto, pudiendo comprar, vender, arrendar y de cualquier manera enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores o cualesquiera otra clase de bienes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a cada socio, así: Cincuenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional al Socio doctor Ludovico Francisco Morando y Cincuenta cuotas o sean los restantes Cincuenta mil pesos moneda nacional al socio doctor Sebastián Basilio Morando. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está formado en parte por el valor del inmueble sito en esta Capital calle Moldes y Blanco Encalada señalado en el plano a que se refiere su título con el número uno de la Manzana N, que los socios adquirieran para la sociedad, según escritura pasada por ante el escribano Jorge Raúl Viale, con fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y en parte por los bienes que arroje el balance que debidamente formado por los socios se agrega. — Quinto: Se designan gerentes de la Sociedad a los dos socios señores Ludovico Francisco Morando y Sebastián Basilio Morando quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad en forma indistinta con toda amplitud de facultades, o en la misma forma tendrán el uso de la firma social adoptada, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad con todas sus consecuencias los siguientes: A) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y títulos. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios, o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar, en cada caso de adquisición o enajenación, las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado y a plazos con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe o tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o de la convención. — c) Constituir, aceptar, o reconocer hipotecas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar los mismos actos. — d) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares, o de sociedades y especialmente de los Bancos Central de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a interés, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, su forma de pago, garantías y demás condiciones. — e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos Central de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, y prestar dinero a intereses, ajustando en cada caso las condiciones de la operación, su forma de pago, garantías y demás condiciones. — e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos particulares u oficiales y especialmente con los nombrados en el apartado anterior, y demás instituciones de créditos o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero que tengan por objeto: abrir cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los depósitos, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos públicos o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — f) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos a los Réditos, oficina de Tierras, Secretaría de Industria y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia.— g) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban substanciarse ante los jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales. — h) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos. El nombramiento de gerentes lo es sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan nombrarse otras personas, socios o no, con igual cargo o disponer dejen de serlo los ahora nombrados, si tal resolución la adopta un acuerdo de cuotas-votos que represente la mayoría absoluta del capital social. — Sexto: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para la aprobación de las mismas, incluso los balances se necesitará la mayoría absoluta de cuotas-votos que podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Séptimo: Los gerentes percibirán mensualmente un sueldo que se fijará en cada balance anual y se cargará a gastos generales. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Mayo, se practicará un balance e inventario general de las utilidades, si las hubiere, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el diez por ciento para amortizaciones, muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes resolverán si continúan el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado o si la continúan con exclusión de los mismos o si la disuelven totalmente. En el primer caso, los sucesores ex socios, deberán designar un representante único que no tendrá en la Sociedad más ingerencia que la fiscalización y percepción de las utilidades que correspondan a su representado: en el segundo caso los haberes del socio premuerto o incapacitado que se determinarán por el balance que se practicará al efecto, de inmediato se abonarán a los sucesores en la forma

siguiente: seis cuotas mensuales sin interés, de lo contrario, si resolvieran la disolución de la sociedad, primeramente deberá solicitarse entre los socios el activo y pasivo social y si fracasase la licitación se procederá a la liquidación total de la sociedad. Decidida la liquidación los gerentes realizarán el activo y extinguirán el pasivo social, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. El mismo procedimiendo se usará para el caso de retiro de un socio. — Décimo: Se provee desde ya el aumento desde el capital hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional que podrá ser integrada mediante la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Leída que les fué se ratifican su contenido y la firman por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto don Rogelio C. Méndez y don Pedro Vernengo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número trescientos cuarenta de la fecha de hoy. — Ludovico F. Morando. — Sebastián B. Morando. — Tgo.: Rogelio C. Méndez. — Pedro Vernengo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Raúl Viale. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Morycan, S. R. L." expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos nacionales cada uno númerados correlativamente del tres millones ochocientos seis mil novecientos once al tres millones ochocientos seis mil novecientos quince, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Raúl Viale. — Escribano. — El impuesto que corresponde abonar por el presente acto en jurisdicción de la Capital Federal, ha sido satisfecho en el "Corresponde" agregado a la escritura matriz. Conste: Jorge Raúl Viale, Escribano. (Hay dos sellos). — Certifico que D. Jorge Raúl Viale es escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 6 Set. 1949. — José María Martocci. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 6 Set. 1949. — (Hay una firma ilegible). — Hay varios sellos de la Excma. Secretaría de la Cámara 2ª de Apelación y una estampilla. — "Morycan" sobre raspado — Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.27|10-Nº 2.694-v.2|11|49

CAPELLI HNO. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Don Carlos Capelli, argentino de 41 años de edad, casado, con domicilio en la calle Avda. La Plata 1252 y don Juan Bruno, italiano de 41 años de edad, casado con domicilio en la calle Zelarrayán 1868, y don Mario José Capelli, de 31 años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. La Plata 1252. hábiles para contratar se conviene celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación de Compra, Venta, Importación y Exportación de Mimbre, Paja de Guinea y afines, con sede en la calle Venezuela 3895 o cualquier otro negocio que tenga afinidad con el mismo bajo las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "CAPELLI HNO. Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". estando la administración de la Sociedad a cargo de los Socios Carlos Capelli y Mario José Capelli indistintamente quienes podrán ejercer sin restricción alguna todos los actos y contratos relativos a los bienes sociales, inclusive para con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, podrán firmar como aceptantes, girante o endosantes, letras, cheque, pagarés, y vales con o sin prenda como también toda clase de documentos, así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos y valores pudiendo extraer todo ello firmando cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositan a la orden de la Sociedad por cualquier persona. adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar todo lo que sea inherente al normal desarrollo de la Sociedad podrán otorgar poder especial o general con todas las facultades necesarias, quedará sin embargo prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro social. — Segundo: El capital social está constituído por la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal consistentes en Materias Primas, Muebles y Utiles e Instalaciones, todo lo consta en un Inventario practicado en la fecha y que por este Acto se declara de la Sociedad aportados por los socios en la siguiente proporción: Carlos Capelli, treinta y dos cuotas que representan Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional; Mario José Capelli, treinta y dos cuotas que representan Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional y Juan Bruno, una cuota que representa Un Mil Pesos Moneda Nacional, no se establecen cuotas suplementarias. — Tercero: Se nombra Gerente de la Sociedad al señor Carlos Capelli. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance y las utilidades que hubiere se repartirán en la siguiente proporción: Carlos Capelli, Treinta y cuatro por ciento (34 %); Juan Bruno Treinta y tres por ciento (33 %) y Mario José Capelli, treinta y tres por ciento (33 %), en igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Quinto: De las utilidades de cada ejercicio se reservarán el cinco por ciento (5 %) para un fondo de previsión social hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suma que quedará depositada en una cuenta especial denominada "Fondo de Previsión Social". — Sexto: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado gozando los socios del derecho de retirarse de la sociedad en cualquier momento, anticipándoles a los otros su retiro con tres meses de anterioridad. En todo lo no previsto de este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose al fiel y estricto cumplimiento del presente contrato y en virtud y para constancia firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Capelli. — Juan Bruno. — Mario José Capelli. — Buenos Aires. Octubre 21 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27|10-Nº 2.660-v.2|11|49

"JARVIS Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial", el contrato de la Sociedad "Jarvis y Cía., S. R. L." cuyo texto se transcribe a continuación: "Entre los Señores Tadeo Laskowsky, con domicilio en Cangallo 2606, p. 1º; Jorge Graham, con domicilio en Av. Caseros 962, p. 2º; Jorge O. Petersen, con domicilio en Montes de Oca 259, p. 4º, d. 10; Kristian P. Petersen; Guillermo A. Forwood; Oscar R. Moore; Enrique F. Moore; Guillermo P. Jarvis. estos últimos domiciliados en Victorica 156, Tigre, Provincia de Buenos Aires, y el Dr. Oscar Grinberg, con domicilio en Lavalle 1605, piso 3º Izq., todos argentinos, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "JARVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento legal en la calle Juan F. Seguí 3581, y cuya duración, se fija en tres años a partir de la fecha. Segunda: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Ochocientos pesos m|n., (m$n. 10.800), aportados en dinero efectivo por los socios por partes iguales, a razón de mil doscientos pesos m|n. cada uno. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un taller mecánico para la reparación de automotores en general, venta de repuestos, así como toda otra actividad similar. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios, Tadeo Laskowsky y Guillermo P. Jarvis, en calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, debiendo ser, indispensablemente, uno de ellos, alguno de los dos gerentes designados. — Quedará, sin embargo, prohibido afectar la firma social a fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: Todos los socios deberán dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos a la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a ocupaciones similares a las que forman el objeto de esta sociedad. — El Dr. Oscar Grinberg prestará su conocimiento administrativo y legal, pudiendo ejercer libremente su profesión. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos m|n., con excepción del Dr. Oscar Grinberg, quien retirará trescientos pesos moneda nacional. — Dichos retiros se imputarán en la cuenta de Gastos Generales, y podrán ser reducidos por voto de la mayoría de los socios, a la suma que se convenga, en la proporción consignada. — Octava: El ejercicio económico vence el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán el giro social hasta el vencimiento del plazo, en esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería, y quien actuará en la sociedad, en reemplazo del difunto, con idénticos deberes y obligaciones. — Si ello no fuese posible por cualquier motivo, los herederos designarán para que los represente cualquier persona idónea, quien retirará el monto de los demás socios. — Décima: Al vencimiento del plazo por el que se constituyó la sociedad, y por mayoría de socios, se podrá optar: 1º) prorrogar el plazo por un nuevo período, fijando el capital y proporción de utilidades y pérdidas para cada uno de los componentes; 2º) liquidar la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes quedan desde ahora designados liquidadores, con cargo de rendir mensualmente cuenta de su gestión; 3º) convenir en que alguno de los socios, si lo desea, se separe de la sociedad, en cuyo caso el negocio quedará para los demás, quienes se harían cargo del activo y pasivo, abonando al socio o socios salientes lo que les correspondiere por concepto de capital y utilidades, sin indemnización alguna. — Undécima: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción designada para la distribución de utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes. — En caso de que el producido, una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Octubre de 1949, se firman nueve ejemplares de un mismo tenor, a un solo T. Laskowsky. — J. Graham. — J. O. Petersen. — K. P. Petersen. — G. A. Forwood. — O. R. Moore. — E. F. Moore. — G. P. Jarvis. — O. Grinberg.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.27|10-Nº 2.653-v.2|11|49

CIPCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que los señores Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asencio, venden, ceden y transfieren a los señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas la totalidad de sus cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "CIPCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintitrés de setiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|10-Nº 2.561-v.29|10|49

TRITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Abraham Subovsky, argentino, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1981, Elías Strocovsky, argentino, con domicilio en la calle Castelli Nº 383 y Najman Maiselman, ruso, con domicilio en la calle Rincón Nº 163, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación "TRITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Pasteur Nº 313 y capital suscripto de pesos cuarenta mil moneda nacional, cuyo contrato fué inscripto el siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. bajo el número 351, al folio 406, del Libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Najman Maiselman cede y transfiere a sus consocios, señores Abraham Subovsky y Elías Strocovsky, en partes iguales, las cien cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan diez mil pesos moneda nacional, de que es titular en la referida sociedad, subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones que le competen como socio de la sociedad, de la que el cedente queda total y definitivamente desligado. — Segundo: La presente cesión comprende igualmente las utilidades, reservas, créditos en cuenta particular del cedente o cualquier otro que tuviere en la sociedad, así como la totalidad de los derechos inherentes a las cuotas que se transfieren, cuyo precio se estipula en la suma de pesos diez mil moneda nacional, de los cuales el señor Najman Maiselman percibe en este acto en dinero efectivo la suma de pesos cinco mil moneda nacional de mano de los cesionarios a entera satisfacción, otorgándoles por el presente recibo y carta de pago en forma y por el saldo los cesionarios suscriben al cedente doce pagarés, once de los cuales por la suma de pesos cuatrocientos diez y seis con sesenta y cinco centavos moneda nacional y uno por cuatrocientos diez y seis con ochenta y cinco centavos de igual moneda, con vencimientos escalonados cada treinta días, siendo la fecha del primer pagaré el 1º de Agosto de 1949. — Tercero: Con motivo de esta cesión se modifican las cuotas de los socios Subovsky y Strocovsky como también las utilidades y pérdidas que se citan en la cláusula novena del contrato social, resultando como consecuencia de la cesión cada socio con doscientas cuotas y el cincuenta por ciento en las utilidades y pérdidas. — Cuarto: Los cesionarios aceptan en todas sus partes la cesión de cuotas efectuada por el señor Maiselman, quien a partir de la fecha cesa como socio y gerente de la sociedad. — En prueba de conformidad cedente y cesionarios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — A. Subovsky. — S. Strocovsky. — N. Maiselman. — Buenos Aires, diez de Octubre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26|10.-Nº 2.632.-v.31|10|49.

JUGUETERIA SANTA CLAUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Domingo Elías Bou, que firma D. E. Bou, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jaramillo número dos mil quinientos ochenta, y la sociedad "Juguetería Los Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos treintisiete, cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 985 al Fº 438 del Lº 14 de sociedades de responsobilidad limitada; representada en este acto por su Director Gerente señor Carlos A. Quintana, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil cuatrocientos treintisiete, ambas personas hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al diez de Setiembre del corriente año, y dando por válidas todas las operaciones y negocios realizados hasta la fecha, declaran constituída la sociedad "JUGUETERIA SANTA CLAUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avenida Cabildo número mil novecientos dieciséis, sin perjuicio de trasladarlo, y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o ajena, a la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de juguetes y mercaderías en general, representación, consignación, importación y exportación de las mismas, y a toda clase de negocios afines o no anexos o conexos que los socios estimen convenientes para los intereses sociales, realizando toda operación civil, comercial o bancaria lícita y beneficiosa para la entidad. — Tercera: El plazo de su duración se fija hasta el treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; pero podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o la de cualquiera de ellos, si del balance anual, surgiera una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, voluntad que deberá manifestarse por telegrama colacionado, dentro de los quince días del ejercicio y balance que esa pérdida se produjera. El socio que se retire por este o cualquier

otro motivo queda obligado a ceder al otro sus cuotas de capital por su valor nominal, con más las utilidades que arroje el balance que se practicará y las reservas correspondientes; sin asignar en este caso u otro cualquiera valor alguno en concepto de llave, el que sólo podrá especificarse con motivo de la venta del negocio, el haber que le correspondiere le será abonado; treinta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales y consecutivas con el seis por ciento de interés anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una; el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Elías Bou, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, y "Juguetería Los Reyes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos de la misma moneda, estos aportes se efectúan íntegramente en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías adquiridas para este fin, según inventario y avalúo, que firmado de conformidad por los contratantes forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo del señor Domingo E. Bou, quien usará para todos los actos que la obliguen la denominación adoptada, precedida de su firma personal; con la sola limitación de no emplearla en asuntos o negocios ajenos a la misma, o darla en fianzas, garantías o recomendaciones a terceros extraños. Por este acto el señor Domingo Elías Bou, queda designado Gerente, con las más amplias facultades, para nombrar y despedir empleados, ajustar sus sueldos, otorgar bonificaciones y conceder habilitaciones o gratificaciones especiales; adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, cederlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos y condiciones que estipule; como así también toda clase de bienes, acciones, títulos, derechos, prendas, fondos de negocios, maquinarias, instalaciones, o asociarse a entidades creadas o a crearse; dar y recibir préstamos con o sin garantía real o prendaria; celebrar contratos de arrendamientos o sublocación como locataria o locadora, renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos. Dar y tomar dinero prestado de particulares, instituciones comerciales o bancarias, ajustando forma de pago e intereses, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y toda otra institución de crédito Industrial Argentino, y toda otra institución de crédito creada o a crearse; abrir cuentas corrientes en los mismos, efectuar depósitos y extraerlos de cualquier naturaleza que fueren, firmar cheques, letras, avales, giros y pagarés, ya sea como solicitante, aceptante o endosante. Hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas. — Constituir hipotecas y cancelarlas. Presentarse ante toda autoridad civil, nacional, provincial, municipal, ministerios, oficinas públicas, reparticiones autárquicas, Tribunales Superiores e inferiores de cualquier fuero, para hacer valer sus derechos, confiriendo los poderes generales o especiales para esos y otros fines, y revocarlos. Adquirir o registrar marcas de comercio de cualquier índole presentarse en licitaciones. — Firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios para el mejor desempeño de su mandato, y realizar cuantos más actos y contratos le faculte la ley 11.645, y los C. Civil y de Comercio sin limitación alguna, ya que esta enunciación es explicativa y no limitativa. — Se designa igualmente Gerente, con los mismos derechos y amplitud de facultades al señor Carlos A. Quintana, quien actuará en reemplazo y para el caso de fallecimiento del señor Bou, o de impedimento o ausencia del mismo, y hasta tanto duren dichas causales. — Sexta: Además de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento; el treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones y negocios sociales, como así también de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio; de las utilidades líquidas y realizadas que arroje se harán las reservas matemáticas de todas las leyes sociales en vigencia, y las previsiones que los socios estimen oportuno para amortizaciones y aumentos de capital, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el Gerente señor Bou, como retribución de sus servicios y trabajo personal, y del que podrá destinar un porcentaje para ser distribuido a criterio del mismo entre los empleados y colaboradores activos como gratificación especial; y el saldo se repartirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas igualmente de acuerdo al capital. — Para la aprobación de los balances se establece un plazo de quince días de la fecha de su realización, y si no fueran observados por los socios, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: El Gerente convocará a Asamblea de socios cuando lo estime oportuno, pero una vez al año deberá hacerlo para considerar la marcha de los negocios, toda resolución que se tome deberá dejarse constancia en un libro de actas rubricado. — El Gerente designado solo podrá ser removido por unanimidad de votos. — Octava: La liquidación de la sociedad, por cualquier causa prevista o no, será efectuada por el socio Gerente señor Bou, de su producido se abonarán las deudas y obligaciones existentes, como así también los gastos que ella origine, del remanente se destinará en primer término a cubrir el importe de las cuotas personales o créditos de los socios, y el saldo repartido en proporción a sus cuotas. — En caso de liquidación de la entidad Juguetería Los Reyes S. R. Ltda., deberá procederse previamente a la cesión de las cuotas de capital aportadas a esta sociedad, en la persona de uno o algunos de sus componentes, o de terceros, con el beneplácito o anuencia del socio señor Bou. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del señor Bou, sus herederos unificando personería o representante legal, podrán ingresar a la sociedad, con sus mismos derechos o solicitar el haber que al causante o incapacitado le corresponda en concepto de capital, reservas y utilidades, según balance que se practicará al efecto a la fecha del hecho ocurrido, determinándose su pago, intereses y garantías de común acuerdo entre las partes. — Décima: Toda duda o divergencia con motivo de la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, liquidación o disolución, entre sus socios herederos o representantes, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero cuyo Fallo será aceptado, inapelable y tendrá la fuerza de cosa juzgada; renunciando sus componentes a recurrir a las vías judiciales. — Conformes las Partes, se ratifican de lo expuesto y dejan formalizada la entidad "Juguetería Santa Claus", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan conforme a derecho. — D. E. Bou. — C. A. Quintana. — E|l.: Dr. R. Rodríguez Quesada: Vale.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|10-Nº 2.633-v.31|10|49

MERCADOS DE QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Da. María Catalina Rappi de Frugone, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en México mil setecientos diecisiete, y don Alberto Nucci, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en Callao trescientos cincuenta y tres, tercer piso, ambos de esta Capital, convienen lo siguiente. — Primero: Da. María Catalina Rappi de Frugone, vende, cede y transfiere a favor de don Alberto Nucci, ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le pertenecen en "MERCADOS DE QUILMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", según contrato firmado en la fecha, el que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital. — Segundo: Esta venta se efectúa por la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional que Da. María Catalina Rappi de Frugone manifiesta haber recibido en efectivo en manos del comprador, don Alberto Nucci, otorgando en este acto el más amplio recibo y formal carta de pago. — Tercero: Los socios don Alfredo Felipe Passo, domiciliado en calle catorce número seiscientos ochenta y seis, La Plata, y Doctor Alfonso Aragón, domiciliado en Junín trescientos veinticinco, Capital, integrantes de "Mercados de Quilmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Comercial", manifiestan expresa conformidad con esta transferencia. — Cuarto: Esta cesión de cuotas se inscribirá en el Registro Público de Comercio tan pronto se haya inscripto el contrato social de "Mercados de Quilmes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria y Comercial. — María C. R. de Frugone. Alberto Nucci. — Conformes: Alfonso Aragón. Alfredo Felipe Passo. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Dr. Julio A. Victorica, Secretario.

e.26|10.-Nº 2.592.-v.31|10|49.

GARCIA HNOS. Y CIA.

Sociedad Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada García Hnos. y Cía., que a continuación se transcribe:

En Buenos Aires, a quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don José Manuel García, español, domiciliado en la calle Camarones número tres mil nueve, don Patricio García, español, domiciliado en la calle Camarones número tres mil nueve y don Francisco Macías, argentino, domiciliado en la calle Argerich número mil seiscientos treinta y dos, departamento B, todos ellos mayores de edad, convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada con las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se estipulan: Primero: La sociedad queda constituída desde el día primero de agosto del corriente año y girará bajo la razon social GARCIA HNOS. Y CIA. S. R. L. y tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta ciudad calle Camarones número mil sesenta y uno donde actualmente tiene la sede de sus negocios la sociedad colectiva García Hnos., compuesta por los socios señores Don José Manuel García y don Patricio García, o donde se constituya más adelante. Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse al fraccionamiento de vinos y ventas al por menor de vinos y bebidas alcohólicas, pudiendo ampliar sus actividades a todo lo que se relacione con la industria vitivinícola y expresamente continuar las actividades y negocios de la sociedad colectiva García Hnos., constituída según contrato de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos uno del libro cincuenta y seis de Contratos Privados, la que se disuelve totalmente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad; en consecuencia esta sociedad de responsabilidad limitada se declara continuadora sin limitación alguna de los negocios de la firma que se extingue. — Tercero: El tiempo de duración de la sociedad será de veinte años, pero transcurrido dos años podrá ser disuelta de común acuerdo, pudiendo también retirarse cualquiera de los socios despues de dicho plazo dando aviso en forma fehaciente con seis meses de anticipación a la fecha del próximo Balance General. — Cuarto. El capital social se fija en la suma de (pesos doscientos mil moneda nacional) Doscientos mil pesos moneda nacional, quedando suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Manuel García y Patricio García, sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional, cada uno, que importan la suma de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, cada uno, y Francisco Macías sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional, que importan la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto el capital se divide en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El importe suscripto por los dos primeros socios hasta la suma de (pesos ciento doce mil seiscientos cuarenta, cuarenta y seis moneda nacional) ciento doce mil seiscientos cuarenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, queda integrado por la transferencia del Activo y Pasivo de la sociedad colectiva García Hnos., según inventario y balance general practicado por el contador público nacional don Julián Haurat, suscripto por todos los socios el que por separado forma parte integrante de este contrato. — El socio don Francisco Macías aporta la suma de (pesos treinta y tres mil moneda nacional) treinta y tres mil pesos moneda nacional en dinero efectivo de que hace entrega en este acto. Los saldos resultantes los socios los integrarán a un año de plazo. — Quinto: Todos los socios están obligados a dedicar sus actividades exclusivamente en el negocio, las que se distribuirán de común acuerdo y sin que por ello obtengan remuneración alguna. — Sexto: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente, los que tendrán el carácter de gerentes y por lo tanto representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos con facultades ámplias salvo las limitaciones del artículo séptimo. Podrán actuar indistinta y separadamente cada uno de los tres en nombre de la sociedad para abrir cuentas de cualquier naturaleza en los Bancos oficiales o particulares, girar contra ellos y extraer fondos mediante cheques o cualquier documento y a la sola firma de uno cualquiera de ellos, solicitar créditos para la sociedad con o sin pagaré, firmar contratos de arrendamiento de bienes de cualquier especie, efectuar el cobro de cualquier crédito a favor de la sociedad y el pago de las deudas u obligaciones de la misma, conferir poderes generales o especiales como actora o demandada, comprometerla en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, cobrar, percibir, transar, etcétera, dejando constancia que estas atribuciones no son limitativas sino enunciativas. — Séptimo: Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para los siguientes actos: adquisición y venta de inmuebles, constitución de derechos reales sobre muebles o inmuebles, adquirir el activo y pasivo de otras empresas similares y otorgamiento de garantías y fianzas a terceros — Octavo: Los gerentes pueden ser removidos de su cargo por simple mayoría de votos, procediéndose de igual forma para la aprobación e interpretación de las normas de los balances y cualquier resolución que interese a la sociedad con las limitaciones del artículo séptimo. Deberá llevarse un libro de actas donde se hará constar todas las resoluciones que requieran la aprobación de los socios, inclusive la aprobación de los balance anuales. Si transcurridos noventa días desde la fecha de realización de estos últimos, éstos no han sido observados, se considerarán aprobados. Noveno: Anualmente el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cuyas utilidades deducido el Fondo de Reserva Legal y las sumas que se resuelva destinar a gratificaciones al personal, se transferirá por partes iguales a las cuentas particulares de los socios, pero se retirarán en la medida que las disponibilidades del negocio lo admitan. — Las pérdidas si hubieran serán soportadas también por partes iguales. — Décimo: Como normas en la confección de los balances se establece: las mercaderías se apreciarán por su precio de costo descontando las depreciaciones que hubieran sufrido por cualquier causa, los inmuebles por su precio de costo con la amortización del dos por ciento anual, los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles de bodega con la amortización del diez por ciento anual y los vehículos con amortización del veinte por ciento anual, entendiéndose que dichas amortizaciones sobre el activo transferido por la sociedad colectiva García Hnos., se harán sobre el precio originario de adquisición. — Décimo primero: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, será optativo del cónyuge supérstite y herederos, continuar o no en la sociedad. — Si optan por continuar en la sociedad deberán nombrar un representante el que no podrá tener atribuciones de gerente. — En caso negativo se calcularán las utilidades del ejercicio corriente proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación, en base a la cuenta de ganancias y pérdidas anterior si el período fuera menor de seis meses y el posterior si fuera mayor de ese tiempo. — En este último caso las cuotas de capital, el saldo de la cuenta particular y la parte del Fondo de Reserva Legal, se pagará en diez cuotas semestrales garantizadas con pagarés suscriptos por la sociedad. — Las cuotas de capital del socio fallecido se adjudicarán a los otros socios en partes iguales; de la misma forma se procederá por retiro voluntario de algún socio, pero no tendrá derecho a la parte del Fondo de Reserva Legal. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o retiro voluntario, además de los valores que determinen el Balance General, se procederá de común acuerdo a revaluar el activo fijo por su precio actual, y en caso de disidencia se nombrarán peritos uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero, el que determinará los valores en definitiva. — El activo nominal o llave del negocio se establecerá de la misma forma y de acuerdo a los usos del comercio del ramo, teniéndose en cuenta en la determinación de su valor las obligaciones emergentes de la Ley número once mil setecientos veintinueve. — Décimo tercero: A pesar del sometimiento a la apreciación de peritos que establece el artículo precedente, los socios que continúan en la sociedad

pueden optar entre pagar el precio resultante conjuntamente con el último pagaré que se menciona en el artículo undécimo o anular su consentimiento al retiro del socio saliente y disolver la sociedad, procediéndose a su liquidación. — Décimo cuarto: En caso de liquidación de la sociedad, el capital resultante se distribuirá a prorrata por el valor de las cuotas de capital de cada uno, adicionado el saldo de sus respectivas cuentas particulares. — En igual forma se procederá para determinar la parte que corresponde al socio saliente en caso de retiro voluntario, en la revaluación del activo fijo. — Décimo quinto: El ingreso de nuevos socios, mediante la adquisición de cuotas de otros, sólo podrá realizarse el treinta y uno de julio de cada año, siempre que exista la conformidad de los demás socios y llevará implícita la condición de transferirse también los saldos de las cuentas particulares de los socios salientes, transmitiéndose los derechos a la revaluación de que trata el artículo duodécimo. — Décimo sexto: Para cualquier divergencia durante la vigencia de la sociedad, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — El presente contrato queda extendido en los sellos de diez centavos, números ciento treinta y nueve mil veintinueve, ciento treinta y nueve mil treinta y setecientos setenta mil trescientos veintitrés, con estampillas de acuerdo a la Ley. — José Manuel García. — Patricio García. — Francisco Macías. — La sociedad girará bajo la razón social García Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José Manuel García. Patricio García. Francisco Macías.

Buenos Aires, octubre 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|10-Nº 2.628-v.31|10|49

COMPAÑIA HOTELERA DEL SUR ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primera: Se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco entre los señores: María Teresa Machinandiarena de Bó, argentina; Delia Dámasa Machinandiarena de Jaramillo, argentina; Luis Alberto Machinandiarena, argentino; Narciso Machinandiarena, argentino; Luis Oscar Giudici, argentino; Abigail P. Borthaburu, argentino; Bernardo Sofovich, argentino, domiciliados en Montevideo cuatrocientos sesenta y siete; Rogelio J. Frigerio, argentino; Eduardo E. Aragón, argentino; Luis Alberto Aragón, argentino; Germán Goraber, checoeslovaco, domiciliados en Uruguay quinientos sesenta; Constancio Larguía Escobar, argentino, domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos cuarenta y tres; Rufino Montoya, español, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ciento noventa; Telésforo Zuza, español, domiciliado en Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete; Félix Sola, argentino, domiciliado en Junín mil doscientos ochenta y cuatro; todos en la Capital Federal; Pedro Víctor Machinandiarena, argentino; Ernesto David Ameztoy, argentino; Juan José Ameztoy, argentino; Francisco Martín, argentino, domiciliados en Rivadavia tres mil ciento veintitrés y José Guerra, italiano, todos mayores de edad, domiciliado en Avellaneda dos mil novecientos veinte; todos en la Ciudad de Mar del Plata. — Segunda: La sociedad se denominará "COMPAÑIA HOTELERA DEL SUR ARGENTINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo cuatrocientos sesenta y siete y podrá establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: El objeto de la sociedad será la construcción, explotación y administración de hoteles, y para su cumplimiento, podrá realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley y formar sociedades con otras personas jurídicas. — Sexta: El capital de la sociedad será de Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en veintidós mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: María Teresa Machinandiarena de Bó, dos mil cuotas; Delia Dámasa Machinandiarena de Jaramillo, dos mil cuotas; Luis Alberto Machinandiarena, dos mil cuotas; Narciso Machinandiarena, cuatro mil doscientas cincuenta cuotas; Luis Oscar Giudici, quinientas cuotas; Abigail P. Borthaburu, quinientas cuotas; Bernardo Sofovich, cien cuotas; Rogelio J. Frigerio, mil doscientas cincuenta cuotas; Eduardo E. Aragón, quinientas cuotas; Luis Alberto Aragón, ciento cincuenta cuotas; Germán Goraber, doscientas cincuenta cuotas; Constancio Larguía Escobar, cuatrocientas cincuenta cuotas; Rufino Montoya, ochocientas cincuenta cuotas; Telésforo Zuza, trescientas cincuenta cuotas; Félix Sola, mil setecientas cincuenta cuotas; cientas cincuenta cuotas; Juan José Ameztoy, ochocientas cincuenta cuotas; Francisco Martín, doscientas veinticinco cuotas; José Guerra, doscientas cincuenta cuotas. El aporte de capital, se realiza con la parte que corresponde a cada socio según balance de fecha treinta de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta sociedad, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad constituída entre los mismos socios con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptima: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios señores: Narciso Machinandiarena y Rogelio J. Frigerio, quienes tendrán el carácter de gerentes con las más amplias facultades y podrán en consecuencia comprar, vender, permutar, dar y tomar en pago cualquier clase de bienes, tomar dinero prestado sin o con garantías reales o personales, de particulares o Bancos, incluso de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, por los precios, plazos, intereses, formas de pago, garantía y condiciones que convengan a la sociedad y/o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos o disposiciones de dichas instituciones; conferir poderes generales o especiales, inclusive con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, entablar y contestar demandas, renunciar al derecho de apelar, transigir, comprometer en árbitros, declinar de jurisdicción, y realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos u operaciones sin limitación de ninguna naturaleza pues la enumeración de facultades precedente es meramente enunciativa y no limitativa; se llevará un libro de actas con las formalidades legales; el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes indistintamente; su firma deberá ir precedida del nombre de la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta de Junio se practicará el inventario y balance general de la sociedad y hechas las reservas legales se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: La liquidación y partición será practicada por los socios gerentes. — Décima: Los partes constituyen domicilio legal para todos los efectos de este contrato en los domicilios indicados ut supra y convienen someter cualquier diferencia en la interpretación y ejecución del presente contrato a la decisión de arbitradores o amigables componedores. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — María Teresa M. de Bó. — Delia Machinandiarena de Jaramillo. — Luis Machinandiarena. — N. Machinandiarena. — Luis O. Giudici. — A. Borthaburu. — Bernardo Sofovich. — R. J. Frigerio. — E. Aragón. — L. A. Aragón. — Germán Goraber. — C. Larguía Escobar. — Rufino Montoya. — T. Zuza. — Félix Sola. — Pedro V. Machinandiarena. — Francisco Martín. — Juan J. Ameztoy. — José Guerra. — E. D. Ameztoy.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|10-Nº 2.643-v.31|10|49.

"BIMAU"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Ampliación de Capital: Entre los señores Alberto Virgilio Tedia, que firma Alberto V. Tedia; Juan Carlos Tuja, que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López, que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López, que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López, que firma Sixto T. López Ayala y Miguel Masarone, que firma M. Masarone, socios de la firma "BIMAU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha 24 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1.100, al folio 54 del libro 11 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la transferencia de cuotas de capital inscripta con fecha 14 de Enero de 1949, bajo el Nº 43, al folio 350 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que era de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 105.000.00 m|n.) a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 210.000.00 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares y los aportes realizados según Balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: De acuerdo a esta ampliación los socios tienen realizados los siguientes aportes: Alberto V. Tedia, quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.); Juan Carlos Tuja, trescientas veinte cuotas que representan Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.00 m|n.); Tomás J. López Ayala, trescientas veinte cuotas que representan Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.00 m|n.); Alfonso S. López, trescientas veinte cuotas que representan Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.00 m|n.); Sixto T. López Ayala, trescientas veinte cuotas que representan Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.00 m|n.), y Miguel Masarone, trescientas veinte cuotas que representan Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.00 m|n.). — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como las de la transferencia cuotas capital, que no han sido especialmente modificadas por este convenio, quedan vigentes, al igual el plazo de duración de la sociedad que vence el 26 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firman de conformidad a Veinticuatro Días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|10.-Nº 2.605.-v.31|10|49

"M. BIRMAN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mordko Birman, de nacionalidad rumano; Hylel Rokeach, de nacionalidad polaco, y Adolfo Birman, de nacionalidad peruano, todos mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en esta Capital, calle Monroe Nº 5740, se ha resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "M. BIRMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Monroe Nº 5740, pudiendo trasladarse o instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de cajas de cartón y sus anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportados en la siguiente forma: Mordko Birman, treinta cuotas; Hylel Rokeach, quince cuotas, y Adolfo Birman, quince cuotas, consistentes en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por el socio Mordko Birman, quien no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrá efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estime pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente o ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y, finalmente, para que en todos los casos practique cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño y desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaren conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el balance general a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación, o c) abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Birman. — Hylel Rokeach. — A. Birman.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26|10.-Nº 2.604.-v.31|10|49

FOTO FILM PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Aumento de Capital. — Ingreso de un Socio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los integrantes de la sociedad de responsabilidad limita-

ña "FOTO FILM PARANA", señores José Kremer, argentino, casado, domiciliado en la calle Caseros Nº 2.843; Manlio Rolli, italiano, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega Nº 926; y Félix Maliniak, polaco, viudo, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1.690, por una parte, y por la otra el señor Enrique Gallardo, español, casado, domiciliado en la calle Avenida San Martín Nº 1.691, primer piso 'B'; todos los nombrados mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen lo siguiente: Primero: El señor Enrique Gallardo ingresa en calidad de nuevo socio a la sociedad de responsabilidad limitada "Foto Film Paraná", con domicilio comercial y legal en la calle Paraná Nº 130, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Junio de 1948, bajo el Nº 692, folio 410, Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por egreso del socio Félix Fabián y transferencia de sus cuotas a los otros tres socios según documento inscripto en el mismo registro con fecha 26 de Julio de 1.948, bajo el Nº 1.121, folio 472, Libro 14. — Segundo: El señor Enrique Gallardo aporta la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional en dinero en efectivo, con lo que el capital social se eleva a Veinticinco Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m/n. cada una e integradas en la siguiente proporción: el señor José Kremer sesenta y dos cuotas; el señor Manlio Rolli, cuarenta y siete cuotas; el señor Félix Maliniak, noventa y una cuotas; y el señor Enrique Gallardo, cincuenta cuotas. — Tercero: En todo lo no modificado por el presente, la sociedad continuará rigiéndose por las cláusulas pertinentes de su contrato originario y modificación antes citados, conviniéndose en que el socio señor Gallardo actuará con los mismos derechos y deberes que los demás socios, invistiendo el carácter de gerente y dedicándose preferentemente a los trabajos de laboratorio; se lo tiene por incorporado a la sociedad a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarto: Los contratantes autorizan al Dr. Alejandro Hertzriken a tramitar la inscripción del presente previos los trámites legales en vigor. — Conformes con todo lo estipulado, se firma para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Kremer. — Manlio Rolli. — F. Maliniak. — Enrique Gallardo.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1.949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|10-Nº 2.596-v.31|10|49.

IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que José A. Majul cede y transfiere sus veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, en la sociedad "IMAR, INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios señores Mario Torriero, Abraham Kaplan, y Enrico Barrella, por la suma total de veinte mil pesos nacionales, aumentándose el aporte a cada uno de los tres últimos nombrados en un tercio de las acciones transferidas, y siendo en igual proporción la distribución de utilidades o carga de pérdidas que a esas acciones correspondiere. —

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — S/raspado "aporte" vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|10-Nº 2.639-v.31|10|49

"SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diecinueve días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Arístide Marinucci, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Callao trescientos cincuenta y tres, piso tercero, departamento A; el doctor don Francisco Turi, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Callao trescientos cincuenta y tres, sexto piso, departamento A, y el doctor don Ennio Marinaro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe novecientos sesenta y seis, sexto piso, departamento B, todos de esta Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "SOCIEDAD INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que usará la siguiente sigla: "S. I. F. I. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio legal se fija en Lavalle mil setecientos ochenta y tres, piso quinto, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio argentino y en el extranjero. Segundo: La duración de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha, y podrá ser prorrogado de conformidad de partes por igual período, debiendo manifestar las mismas tal decisión con una anticipación de seis meses. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, financiación y construcción de edificios en general, adquisición y venta de terrenos e inmuebles; financiación, compra, venta y construcción de edificios por el sistema de propiedad horizontal; compra, venta, representaciones de firmas argentinas y extranjeras, importación y exportación de maquinarias, muebles y mercaderías en general, así como la financiación de negocios que tengan relación con los mismos. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: el socio don Arístide Marinucci, cincuenta cuotas; el socio don Francisco Turi, treinta cuotas, y el socio don Ennio Marinaro, veinte cuotas. — El aporte a que se refiere esta cláusula ha sido integrado totalmente por los socios en dinero efectivo. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la que se usará en la siguiente forma: "S. I. F. I. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma del Gerente. Sexto: Gerente de la sociedad es el socio don Ennio Marinaro, quién podrá designar gerentes técnicos para la administración, dirección y gestión de una o más secciones de las actividades sociales, otorgando a los mismos el uso de la firma social. — En caso de ausencia del socio don Ennio Marinaro, el uso de la firma, con iguales atribuciones, estará a cargo de cualesquiera de los otros dos socios, indistintamente. Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones relacionadas con su objeto, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar, y|o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y, o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamiento aun por un plazo mayor de cinco años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y, o revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y, o tomar posesión, registrar marcas o patentes, exportar y, o importar mercaderías, maquinarias o productos, para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares o instituciones bancarias oficiales o privadas, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades del Gerente. Octavo: Los socios de común acuerdo, fijarán la suma mensual que en concepto de sueldo percibirá el Gerente, la que se imputará a gastos generales, debiendo registrarse tal decisión en el libro de actas de la sociedad. Noveno: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los balances serán aprobados con la conformidad de los socios, la que también se deberá expresar para todas las resoluciones que interesen a la sociedad. Décimo: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social, estableciendo las condiciones y modalidades en que el mismo será llevado a cabo. Podrán, asímismo, admitir, de común acuerdo, nuevos socios en la sociedad, sea cediendo partes de sus cuotas o aumentando el capital de la misma. Décimo Primero: La sociedad podrá participar en la constitución y, o funcionamiento de otras sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, cuyo objeto social sea similar o tenga relación con el suyo. Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los socios restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la sociedad, debiendo practicarse ésta conjuntamente con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o mediante el nombramiento de un liquidador que será designado de común acuerdo por las partes. Para el caso de que los socios restantes quisieran proseguir las actividades sociales, se practicará un balance dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad del otro socio, y el haber que corresponda por capital y utilidades, será entregado a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en un plazo de seis meses, sin interés. Décimo Tercero: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes este contrato, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Arístide Marinucci. Francisco Turi. Ennio Marinaro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26|10-Nº 2.591-v.31|10|49

COTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Héctor Eitel Fritz Stocker que firma "Héctor E. F. Stocker", casado, don Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar que firma "E. E. Goicoechea", soltero, don Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea y Garayar, que firma "Mario J. Goicoechea y Garayar", soltero, y don Mario Enrique Conti que firma "Mario E. Conti", casado, domiciliado el primero en la calle Paseo Colón número cuatrocientos treinta y uno; el segundo y el tercero en la calle San José número mil setecientos ochenta y cinco y el último en la calle y número últimamente citado, todos son argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: Declaran constituída entre los Señores Héctor Eitel Fritz Stocker, Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar, Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea y Garayar y don Mario Enrique Conti, una sociedad que girará con el rubro de "COTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Compañía de Tierras y Construcciones) que tendrá por objeto dedicarse a la construcción de edificios de todo tipo o destino, caminos, puentes, movimiento de tierras, terraplenamientos, nivelaciones, urbanizaciones, compra y venta de inmuebles destinados para construcciones u otros distintos usos, así como para viviendas, comercios, e industrias. Estas actividades podrán ser por cuenta propia o por cuenta de terceros y su finalidad será dedicarse a las construcciones en general como empresa constructora. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle San José número mil setecientos ochenta y cinco pudiendo instalar sucursales en cualquier punto del país o del exterior y extender sus operaciones en las mismas. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de Cinco Años a contar desde el primero del corriente mes. Después del segundo año podrá ser disuelta en cualquier momento a pedido de uno de los socios con previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del balance anual. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal representados en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas que representan veinte mil pesos por el socio Señor Stocker y diez cuotas que representan diez mil pesos cada uno de los Señores Goicoechea y el Señor Mario Conti. — Quinta: El Señor Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar, tendrá a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social en calidad de gerente con todas las facultades inherentes, a dicho cargo y representará a la sociedad en la celebración de los actos, contratos y operaciones que realice, con la expresa prohibición de emplearla en negocios ajenos a los fines de la misma o en prestaciones gratuitas y en fianzas de terceros. El Gerente representará a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y del extranjero, pudiendo celebrar los actos o contratos que constituyan su objeto, efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra Institución análoga, bancaria o de crédito oficiales o particulares, con quienes pudiere tener relaciones comerciales y financieras de cualquier índole, obligar a la sociedad con garantías reales, hipotecas, prendas y anticresis, como también afectar esas mismas garantías, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales, firmar cheques, giros y aceptar letras, emitir pagarés y demás documentos de créditos, como consecuencia de las operaciones que realicen, girar en descubierto contra anticipos o créditos acordados endosar, transferir y firmar vales, avales y giros, órdenes de pago y todo otro documento de índole bancaria o comercial estar en juicio con toda clase de facultades inclusive las de transar comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar fianzas o cauciones juratorias conferir mandatos especiales o generales y revocarlos y en general representar a la sociedad en todos sus asuntos gestiones y negocios sin limitación alguna pudiendo igualmente adquirir, permutar, enajenar y gravar bienes inmuebles, muebles semovientes, créditos, títulos y derechos, dar y tomar bienes en arrendamiento. La enumeración precedente deberá considerarse enunciativa y no limitativa de sus facultades. El Gerente no tendrá derecho a retribución por el desempeño de esas funciones. En el caso de ausencia o impedimento del gerente los socios restantes designarán quién lo reemplazará en esas funciones. — Sexta: Los socios técnicos establecerán los precios de los proyectos, honorarios y costos de los trabajos que se realicen para la sociedad los que serán convencionales y se determinarán con anterioridad a la realizacion de los mismos en que han de intervenir. Queda a cargo de los socios técnicos la obligación de atender las obras contratadas y a contratarse y obligados cada uno de ellos al estricto cumplimiento de los convenios formalizados. Todas aquellas obras que hayan sido convenidas con anterioridad a la constitución de esta Sociedad quedan a cargo exclusivo del socio o socios técnicos que la hubieren contratado salvo las obras que expresamente se aporten a la Sociedad. — Séptima: Se asigna la suma de quinientos pesos mensuales como retribución a cada uno de los tres técnicos, señores Eduardo Enrique Miguel Angel Goicoechea y Garayar, Mario Juan Eustaquio Salvador Goicoechea y Garayar y Mario Enrique Conti, cuyos importes se les acreditará en su cuenta personal, sin poder disponer de los mismos hasta el final del primer ejercicio anual y siempre que para esa fecha hubiere beneficios, en caso contrario el importe de los sueldos podré ser retirado en el subsiguiente ejercicio. En el caso de que uno o los tres técnicos por razones de mejor atención a las obras que con-

tratare la Sociedad, tuviera o tuvieran que renunciar o solicitar licencia sin goce de sueldo del cargo que ocupa u ocupan, en la actualidad la Sociedad les abonará un sueldo equivalente al que tienen asignado por dicho empleo además de la remuneración establecida precedentemente. El importe de los expresados sueldos y remuneraciones serán abonados mensualmente. — Octava: La Sociedad para la mayor evolución de sus negocios podrá admitir la incorporación de nuevos socios y aumentar el capital social. — Novena: Los ejercicios económicos comprenderán del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año a excepción del primer ejercicio que abarcará el período comprendido desde la fecha de iniciación de la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Décima: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer el resultado de los negocios, que será sometido a la consideración de los socios, quienes dentro de los treinta días, deberán manifestar su conformidad o disconformidad esta última por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Los balances no observados dentro del plazo señalado serán considerados aprobados. — Undécima: De las utilidades de cada ejercicio se deducirá: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. b): Las depreciaciones del activo fijo en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. c): Las sumas que correspondan en previsión de las disposiciones de las leyes sociales por el personal a cargo de la Sociedad y d): El cinco por ciento en concepto de interés sobre el capital social que se acreditará a las respectivas cuentas de los socios. El beneficio líquido que resultare, se distribuirá en proporción a las cuotas de capital o sea el cuarenta por ciento para el socio Señor Stocker y el veinte por ciento a cada uno de los tres socios restantes. La parte de los beneficios que correspondan a cada uno de los tres socios técnicos, se les acreditará en su cuenta personal, no pudiendo disponer de la misma hasta no haber alcanzado a una suma igual al capital aportado y en lo sucesivo lo retirarán normalmente. Las pérdidas si las hubiere serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrarse previamente el capital mermado antes de procederse a distribuir ganancias. — Décimo segunda: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, incapacidad interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. La parte social del o de los socios en tales condiciones se determinará por un balance especial que se practicará dentro del término de treinta días de ser conocido esos sucesos. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a continuar en la Sociedad en el lugar del socio a representar debiendo unificar su representación y ser admitido por los demás socios. No optando los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado por el derecho a continuar en la Sociedad en base al balance preindicado se le liquidará el haber social que le corresponda en cuatro cuotas iguales, la primera al contado, a los treinta días del requerimiento y las tres restantes a seis, nueve y doce meses de plazo a contar desde dicho requerimiento. Dichas cuotas deberán ser documentadas por la Sociedad y gozarán del interés del cinco por ciento anual pagadero en cada fecha juntamente con aquéllas y todo con garantía del haber social. — Décimo Tercera: En caso de que alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad, los tres socios restantes, tendrán preferencia para adquirir sus cuotas de capital y abonarlos en la misma forma establecida en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá en la forma que se determine en esa oportunidad y en su defecto en la forma establecida por las disposiciones del Código del Comercio. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o partición entre los socios sus herederos o representantes en su caso, será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que dicten los primeros o el último será obligatorio e inapelable para todas las partes. Para lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden dan por constituído el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Angel Ernesto Rossetti, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. — Héctor E. F. Stocker. — E. E. Goicoechea. — Mario J. Goicoechea y Garayar. — Mario E. Conti. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Angel E. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad "Cotico Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso y cincuenta, y tres anteriores de igual valor numerados del un millón cuatrocientos once mil setecientos noventa y cuatro, al un millón cuatrocientos once mil setecientos noventa y seis. — Corregido-Goicoechea-Conti-Vale.

Buenos Aires, 20 de Octubre 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.26|10-Nº 2.585-v.31|10|49

EDITORIAL VICTOR LERU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Nep, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos treinta y siete y el señor León Nep, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos treinta y siete Capital Federal, ambos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "EDITORIAL VICTOR LERU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta capital, calle Cangallo dos mil doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al ramo de editorial, impresión de libros y publicaciones, su compra y su venta, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a la representación de firmas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que consideren necesarias y convenientes. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: el señor Víctor Nep, sesenta cuotas de mil pesos cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor León Nep, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo del Balance General formulado por la firma Víctor Nep Editorial Lerú al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y cuya copia se adjunta al presente contrato debidamente firmada. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del día primero de enero del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Víctor Nep para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A este efecto reviste la calidad de Gerente quien deberá suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrán comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance o Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios; para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios qe representen la mayoría del capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que esta alcance al diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días, o podrán los herederos tener la opción de proseguir en la sociedad. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Víctor Nep. — L. Nep. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (artículo 1758 del Cód. Civil y arg. del artículo 419 inc. 8 del de Comercio), puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aun no existe o que pueda suceder que no se conozca (arts. 1760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil), lo establecido en contrario en la cláusula novena carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días e nel Boletín Oficial, con inserción de la presente resolución, inscríbese. — (Juez: Dr.) Carlos A. Espiro. — (Secretario: Dr.) Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|10-Nº 2.610-v.31|10|49

LA CHACRA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de setiembre de 1949, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, los señores Elbio y Héctor Magariños, venden, ceden y transfieren a favor de Ireneo Antonio Vicente Zocca, las tres cuotas capital valor cinco mil pesos m|n., cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la Sociedad "LA CHACRA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|10-Nº 2.582-v.29|10|49

"SAENZ Y MARCO"

EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "SAENZ Y MARCO, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social, sustituyéndole por la siguiente: "Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportada por los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado y se halla representado por el activo y pasivo de la extinguida firma "Sáenz y Marco". Sociedad Colectiva, de la que ésta es continuadora, como se estableció en el contrato antes transcripto, y en el valor de la finca situada en esta Capital, calle Virrey Cevallos novecientos noventa y cinco esquina Carlos Calvo mil seiscientos uno y mil seiscientos once, adquirida el día veintisiete de junio del corriente año, al señor Pablo Marzocca, por escritura pasada ante mí al folio ochocientos setentiuno del protocolo de este Registro y cuya finca fué adquirida en la cantidad de ciento setenticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, abonados al contado en el acto de dicha escrituración", todo lo que así resulta de la escritura de fecha veinte y seis de julio del corriente año pasada ante el Escribano Leónidas Ferrando. — Buenos Aires, Septiembre treinta de 1949. — S. Raspado: Septiembre. Vale. — René Tavernier, secretario.

e.25|10.-Nº 2.527.-v.29|10|49

COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que los señores doctor Carlos Armando Leiva y don Alfredo Félix Piazza, venden, ceden y transfieren cada uno de ellos a los señores Ricardo Rodolfo Piazza y Alberto José Corden cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tienen y les corresponden en la sociedad "COMPAÑIA PRODUCTORA DE TANINO "Z", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Carlos D. Zadoff, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|10-Nº 2.478-v.28|10|49

INDUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco (5) días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Hugo Herbener, argentino; Rodolfo Germán Griesshaber, alemán, y Christian Edmundo Pfeiffer Sáenz, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará INDUSMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Juan Manuel Blanes Nº 130, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que pudiere establecer en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad será de treinta años, contados a partir del 1º de Agosto de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, no pudiendo ninguna de las partes denunciar el presente convenio antes de haber transcurrido tres ejercicios completos. — El socio que resolviere retirarse de la sociedad, una vez cumplido el plazo mínimo estipulado, deberá comunicar su decisión por escrito al domicilio legal de la sociedad, con una antelación mínima de seis meses al cierre del ejercicio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras de cualquier forma, mediante el aporte de capital de empresas o negocios, realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) Comerciales, mediante la compra-venta de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias de cualquier clase; d) Importaciones o exportaciones por cuenta propia y o de terceros; e) Explotación de industrias de cualquier índole, compra y venta de patentes de invención, argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. — Para el mejor

cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, por los plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que pudiere establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, por los precios y estipulaciones que pueda resolver. — Se deja expresa constancia que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 210.000.— m|n. (Doscientos Diez Mil pesos), dividido en 210 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscribiendo cada socio 70 (setenta) cuotas, o sea $ 70.000.— m|n. (Setenta mil pesos). — El capital de la sociedad se halla totalmente integrado, estando representado por los aportes y las inversiones en la sociedad en formación, acompañándose a los efectos previstos por la Ley 11.645 un balance al 1º de Agosto de 1949. — Quinto: La dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios gerentes, a excepción de las operaciones, cheques y documentaciones bancarias, para las cuales se requiere en todos los casos la firma de dos socios en forma conjunta. — Las atribuciones de los socios gerentes son amplias para garantizar el más eficaz cumplimiento de su cargo, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Sexto: La retribución de los socios, por los servicios que prestan en la sociedad, será fijada oportunamente por los mismos de común acuerdo, cargándose dichas cantidades directamente a Gastos, haya o no utilidades. — Séptimo: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse balances mensuales de comprobación, cerrándose el ejercicio comercial el 31 de Julio de cada año. — En dicha fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de indemnización por despido, conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. — Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. — Octavo: Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para la integración del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital de la sociedad. — El 95 o|o restante, y una vez integrado totalmente el Fondo de Reserva Legal, la totalidad de las utilidades será distribuída proporcionalmente a las cuotas de capital de cada asociado. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la misma forma. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás asociados los cuales en caso de oponerse, tendrán derecho de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por el o los terceros extraños. — Para tal caso deberán manifestar su decisión dentro de los treinta días contados desde que fueren notificados por escrito del propósito de venta. — Décimo: Las resoluciones sobre asuntos administrativos o técnicos de importancia, aprobación de balances, distribución de utilidades, liquidación anticipada de la sociedad, etc., serán tomados por mayoría de votos, salvo los casos en los que la ley dispusiere unanimidad. — Se dejará constancia de lo resuelto en un libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto, y que deberá ser refrendado por los socios presentes en las reuniones. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, será facultativo de sus herederos o representantes legales, percibir contra la cesión de las cuotas de capital del causante, su parte de capital, utilidades, etc., debiéndose practicar para establecer estas últimas, dentro de los 30 días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, y retrotraído a dicha fecha, un inventario y balance general en forma idéntica a la prevista en el art. 7º. — Los herederos o representantes legales podrán resolver asimismo proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Para ambos casos previstos, la decisión tomada deberá comunicarse a la sociedad dentro de un plazo que no excederá de treinta días desde que se hubiese producido el hecho enunciado. — El pago de los haberes que resulten a favor del socio desaparecido, se efectuará en seis cuotas iguales, bimestrales, la primera a los cuarenta días de la salida del socio, y en el domicilio de la sociedad. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad se hará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio y leyes concordantes, y serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta, separada o alternada, o las personas que los socios gerentes pudiesen designar a tal efecto. — Décimo Tercero: Los socios fijan para cualquier efecto del presente contrato los siguientes domicilios legales: el señor R. Griesshaber en la calle 5 de Julio Nº 179, de la vecina localidad de Vicente López; el señor C. Herbener en Avda. del Parral Nº 1228, y el señor Ch. Pfeiffer Sáenz en la calle Carlos Pellegrini Nº 1219, de esta Capital Federal. — Décimocuarto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, y en caso de discordia será dirimida por un tercero nombrado con antelación para este evento, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Los arbitradores deberán nombrarse dentro de los quince días de haberse resuelto tal medida, dejándose constancia en el libro de actas respectivo. — Décimo Quinto: Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, firmándose el presente documento en prueba de conformidad en Buenos Aires, a 6 días del mes de Octubre de 1949. (Firmado: C. Pfeiffer Sáenz, R. Griesshaer y C. Herbener). — Buenos Aires, octubre 21 de 1949. — Sobre raspado: dejará - constancia - causante. Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|10-Nº 2.575-v.29|10|49

CASA ORIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de Setiembre de 1949, entre los señores Sadao Zenno y Aaron Sejzer, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva "Casa Oriente" Zenno y Sejzer, constituída por instrumento privado el día 23 de Mayo de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 21 de Junio del mismo año, al Nº 436, fº 496, del Libro 47 de Contratos Privados, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Declárase disuelta con fecha 1º de Setiembre, la Sociedad Comercial Colectiva existente entre las partes bajo la razón social "Casa Oriente" Zenno y Sejzer, que fuera regida hasta la fecha indicada por el contrato social anteriormente mencionado. — Segundo: La disolución de la sociedad se efectúa de acuerdo al balance practicado por los socios al día 31 de Agosto de 1949, que los mismos declaran conocer y aceptar, y debe considerarse como parte integrante del presente. A la fecha del citado balance, la sociedad no poseía deudas. — Tercero: En razón de la disolución pactada, los señores Sadao Zenno y Aaron Sejzer, se dan por recibido del haber que les corresponde en la sociedad que se disuelve por este acto, incluídos su aporte y las utilidades devengadas a su favor en el transcurso del lapso de duración de aquélla, por cuya razón se otorgan recíprocamente carta de pago bastante, y declaran no tener nada que reclamarse como consecuencia del funcionamiento de la sociedad, y renuncian a cualquier acción que pudiere corresponderles por tal motivo. — Cuarto: Con el objeto de continuar los negocios de la extinguida firma "Casa Oriente", Zenno y Sejzer, entre los señores Sadao Zenno, japonés, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo 614; Aaron Sejzer, ucraniano, casado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 1189; José Krykorka, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 733 y Vladimiro Krikorka, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 733, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, convienen dejar formalmente constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "CASA ORIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad que se constituye por este acto no es sucesora, ni se hace cargo del activo y pasivo de la razón social "Casa Oriente", Zenno y Sejzer, disuelta totalmente, conforme a las cláusulas precedentes. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, compraventa, importación y exportación de perlas imitación y de perlas en general, como también el ejercicio de estas operaciones en forma de representación, comisión o consignación por cuenta de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar del primero de setiembre del corriente año. Con posterioridad al quinto año de vigencia de la sociedad, y con una antelación en el aviso a sus consocios de seis meses, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. Si ninguno de los socios resolviere su retiro en la forma expresada, la sociedad continuará su giro, rigiéndose por este contrato por sucesivos períodos de un año, hasta el fenecimiento del plazo de duración pactado. Manifestada la voluntad de alguno de los socios de retirarse de la sociedad, ésta quedará parcialmente rescindida a su respecto, y liquidará el saliente su haber en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés. En cualquiera de los períodos anuales a que se ha hecho referencia. (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 774.891|I) (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 774.890|I) y siempre que hubieren transcurrido cinco años de vigencia de la sociedad, los socios de común acuerdo podrán resolver su disolución y liquidación, y en tal oportunidad estipularán la forma de pago de sus respectivos haberes sociales. En tal evento, si alguno o algunos de los socios, con motivo de la liquidación de la sociedad prefirieren hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, y hubiere controversia al respecto, a fin de determinar cual o cuales de los socios se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, se practicará una licitación privada entre los mismos, quienes por ante la persona que designen de común acuerdo, o por ante Escribano Público en caso de divergencia, harán oferta, en la forma que se determinará en ese momento, sobre la suma a pagar a sus consocios, con exclusión de las que arroje el balance que se practicará para la disolución, a los efectos ya indicados, o sea para tomar a su cargo el activo y pasivo social. El mayor postor se hará cargo de este último, y la suma ofrecida será percibida por sus consocios en proporción a su capital, pudiendo las ofertas ser efectuadas por uno o más socios conjuntamente. Producida la licitación, el o los socios que quedaran a cargo de la sociedad, liquidarán a los salientes su haber y el precio de la licitación en la forma que convinieren de común acuerdo; en caso de desacuerdo tales sumas deberán pagarse al contado. — Séptimo: La sociedad establece su domicilio legal en esta Capital, calle Carlos Calvo 614, y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Aaron Sejzer, Sadao Zenno y José Krykorka o Vladimiro Krykorka, indistintamente, con carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes, pero para obligar a la sociedad deberán firmar conjuntamente tres de ellos, Aaron Sejzer, Sadao Zenno y José o Vladimiro Krykorka. Aquella deberá constar de la firma personal del socio, la denominación de la sociedad y el carácter de gerente de quien la suscriba, y no podrá ser usada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al giro social. — Noveno: En la forma indicada los socios gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados necesarios a su giro, y tendrán facultad para otorgar poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos, celebrar en general todos los contratos que requieren el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; ocurrir ante las Reparticiones Nacionales, inclusive Aduanas, Direcciones Generales de Impuestos, Municipalidad de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión; concurrir a licitaciones públicas y privadas, y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; adquirir, enajenar o gra- (Continúa en el sello nacional de 0,10 Nº 774.892|I) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 774.891|I) var con derechos reales los inmuebles que la sociedad posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal efecto. La presente mención de facultades no es de carácter limitativo y los firmantes se remiten a tal respecto y a las demás materias no contempladas en este contrato, a las disposiciones de la Ley 11.645. — Décimo: El capital social es de $ 200.000.— moneda nacional, dividido en cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto e integrado por los socios en la proporción y naturaleza de aporte siguiente: Los señores Sadao Zenno y Aarón Sejzer, cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional, cada uno, de las cuales aportan $ 80.732 en herramientas, instrumentos, materias primas y muebles y útiles, de acuerdo al inventario y valuacion practicada por todos los socios con fecha 31 de Agosto de 1949, cuyos rubros correspondieron a los mencionados socios en virtud de la disolución de la extinguida firma "Casa Oriente". Zenno y Sejzer, pactada en el presente instrumento, y que aportan a la sociedad que se constituye; y $ 19.268, en efectivo, por cuyo importe total practican el depósito que ordena la Ley. — Los señores José y Vladimiro Krykorka, cincuenta cuotas, o sea $ 50.000.— cada uno en efectivo, de las que integran el 50 %, efectuando el depósito legal por igual importe; y se obligan a integrar el saldo de su aporte en el término de dos años. A tal efecto, estos últimos se comprometen a capitalizar las utilidades que les correspondieren en la sociedad, hasta la concurrencia del importe que deben contribuir para completar totalmente su aporte a la sociedad. — Décimo Primero: Las utilidades o pérdidas que produjere la sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: durante el primer año de vigencia de la misma, los señores Sadao Zenno y Aarón Sejzer, 27 ½ % cada uno y los señores José y Vladimiro Krykorka el 22 ½ % cada uno; durante el lapso restante las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Décimo Segundo: Los socios gerentes percibirán mensualmente los siguientes sueldos el señor Zenno, $ 400.—; los señores Krykorka, tendrán preferentemente 300.— cada uno y el señor Sejzer $ 250.— Décimo Tercero: El señor Zenno y los señores Krykorka, tendrán perferentemente a su cargo la dirección y organización técnica del establecimiento y el señor Sejzer, tendrá a su exclusivo cargo la dirección comercial y la parte administrativa de aquél. — Décimo Cuarto: Anualmente, al día 30 de junio, se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirá las reservas legales del 5 % de aquéllas, hasta llegar al 10 % del capital; las voluntarias y las amortizaciones de las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción, a cuyo efecto no podrá oponerse al socio que no se encontrara debidamente notificado de sus resultados. — Décimo Quinto: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de cuota-votos. — Las partes se remiten a este respecto, en cuanto a las ma- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 774.893|I). (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 774.892|I) yorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos doce y diez y ocho de la Ley 11.645, a dichas disposiciones. — Décimo Sexto: Los socios deberán dedicar su actividad a la explotación de los negocios que hacen al objeto de la sociedad que se constituye por este acto, y se obligan a aportar para el uso de la misma los inventos, procedimientos de fabricación y sus mejoras que poseyeren el presente o en el futuro, los que serán usufructuados por la sociedad, durante su funcionamiento, y restituídos a sus propietarios al liquidarse la misma, sin perjuicio de registrarse a nombre de la sociedad los inventos, procedimientos y mejoras que se produjeren durante su vigencia. Queda a los socios expresamente prohibido dedicarse personalmente o por interpósitas personas o

en vinculación con otras a la fabricación, industrialización o comercialización de perlas imitación, o a cualquier otra actividad similar o idéntica a la que constituye el objeto de esta sociedad, dentro de la República o en cualquier país del continente americano. La violación de esta obligación hará incurrir al socio infractor en la pérdida, a favor de la sociedad, del haber que le correspondiere en la misma. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, los socios podrán dedicarse a otros negocios, en la medida que ellos sean compatibles con la dedicación que para la buena marcha de esta sociedad, deben prestarle los socios. — Décimo Séptimo: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, como también sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. El tribunal árbitral resolverá las cuestiones puestas a su consideración por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio. Los árbitros resolverán los diferendos según su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. — Los herederos del fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causa-habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. Si los herederos en tal evento, decidieren no ingresar a la sociedad, ésta les liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales que no devengarán interés. — Décimo Novena: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios que lo imposibilite para realizar sus tareas en la sociedad, o de ausencia del país, que se extendiere por un lapso mayor de seis meses y menor de un año, el imposibilitado o el ausente perderá a favor de los demás socios el cinco por ciento de las utilidades que le correspondiere percibir durante el término que, por las razones indicadas, dejare de aportar su actividad personal a la sociedad; si tales hechos ocurrieren del primero al segundo año de vigencia de la sociedad, el porcentaje que perderá el socio será del siete por ciento; del segundo al tercer (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 774.894|I). (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 774.893|I) año, será del nueve por ciento; y del tercero al quinto año, será del doce por ciento. Si la ausencia o imposibilidad durare luego de transcurrido cinco años de la vigencia de la sociedad, el socio quedará excluído de la misma, previo balance y se le liquidará su haber en la forma ya establecida para el caso de rescisión parcial, en la cláusula sexta. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes, queda formalizada la disolución de la sociedad colectiva ''Casa Oriente''. Zenno y Sejzer, y el contrato constitutivo de ''Casa Oriente, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que los socios se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ''ut supra'' indicados. — Sobre raspado: ''quedará'', ''Aduanas''. ''utilidades'', ''aporte''. ''señor Zenno'', vale. — Fdo.: Aarón Sejzer. — S. Zenno. — José Krykorka. — Vladimiro Krykorka.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.25|10-Nº 2.568-v.29|10|49

TIENDAS CASA COLOMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.490. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Atilio Colombo, argentino, casado; Doña Ana María Colombo, argentina, soltera; Doña Ernestina Colombo de Cavallari, argentina, casada; Doña Elisa Colombo de Fallardi, argentina, viuda; Don Rufo Verdejo López, español, soltero; Don Ricardo Juan Alberti, argentino, casado; Don Amado José Fortunato Pellandal, argentino, casado y Don Américo Bautista Camperi, argentino, casado, todos tienen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos ochenta y dos, son hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expresan los comparecientes que por escritura de once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio mil trescientos noventa y uno de mi Registro, de la que se tomó nota al número mil setecientos setenta y nueve, folio ciento noventa y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en ampliación de un contrato anterior (con el ingreso de nuevos socios y aumento del capital social), quedó constituída la firma ''TIENDAS CASA COLOMBO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la importación, compra, manufactura y venta al por mayor y menor de textiles de todas clases, confecciones, sastrería, mercería, bisutería, perfumería, artículos para el hogar, objetos para regalos y demás anexos, plazo de seis años contado del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, prorrogable, y capital de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos y distribuídas así entre los socios: Atilio Colombo, mil cincuenta cuotas; Ana María Colombo, quinientas cuotas; Ernestina Colombo de Cavallari, quinientas cuotas; Elisa Colombo de Fallardi, quinientas cuotas; Rufino Verdejo López, trescientas cuotas; Ricardo Juan Alberti, cincuenta cuotas; Amado José Fortunato Pellanda, cincuenta cuotas, y Américo Bautista Camperi, cincuenta cuotas. — Esta empresa fué iniciada por el padre de los otorgantes Colombo, Don Ernesto Colombo, en el año mil ochocientos setenta y ocho, y giró con el rubro de Ernesto Colombo y Compañía hasta la muerte de aquél en el año mil novecientos treinta y ocho; después adoptó el nombre de A. Colombo y Compañía, y al transformarse en Sociedad de responsabilidad limitada, el de Tiendas Casa Colombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes que en el contrato de referencia se fijó el plazo social en seis años, con vencimiento al treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y con opción a cuatro años más, prorrogable automáticamente si ningún socio hiciere manifestación en contrario. — Que no obstante ello y en mérito de una resolución que ha hecho conocer la Justicia Comercial y el Registro Público de Comercio según la cual dicha opción no puede hacerse valer sin nueva documentación al respecto, Prorrogan el contrato social, renovando su vigencia, con efecto al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y por el término de cinco años que vencerá el treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — La Sociedad se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad tiene la denominación de ''Tiendas Casa Colombo'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y su domicilio es en esta Ciudad, calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del exterior — Su actividad principal consiste en la importación, compra, manufactura y venta al por mayor y menor de textiles de todas clases, confecciones, sastrería, mercería, bisutería, perfumería, artículos para el hogar, objetos para regalos y demás anexos. — Segunda: El término social se fija en cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercera: El capital social, formado por tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, importa Tres Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, y está constituído por el valor neto del activo y pasivo social. — Las cuotas de capital quedan distribuídas así entre los socios: Atilio Colombo, mil cincuenta cuotas, que importan un millón cincuenta mil pesos moneda nacional; Ana María Colombo, quinientas cuotas, que importan quinientos mil pesos moneda nacional; Ernestina Colombo de Cavallari, quinientas cuotas, que importan quinientos mil pesos moneda nacional; Elisa Colombo de Fallardi, quinientas cuotas que importan quinientos mil pesos moneda nacional; Rufo Verdejo López, trescientas cuotas, que importan trescientos mil pesos moneda nacional; Ricardo Juan Alberti, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; Amado José Fortunato Pellanda, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; y Américo Bautista Camperi, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por don Atilio Colombo y Don Rufo Verdejo López, en el carácter de Directores Gerentes, y por Don Ricardo Juan Alberti, Don Amado José Fortunato Pellanda y don Américo Bautista Camperi en el carácter de Gerentes. — Quinta: La firma social estará a cargo, en forma indistinta, de los Directores Gerentes y de los Gerentes; pero cuando se trate de documentos privados o escrituras públicas referentes a la adquisición o transferencia de bienes raíces o la constitución de gravámenes hipotecarios, se necesitará la firma de uno de los Directores Gerentes Don Atilio Colombo o Don Rufo Verdejo López. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones en compensación y pago de créditos, venderlos total o parcialmente, aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales, renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero, al contado o a plazos, con o sin intereses, según se convenga, dar y aceptar cualquier otra clase de garantías; constituir sociedades comerciales de la naturaleza y condiciones permitidas por las leyes, ya sea con personas, sociedades o entidades jurídicas, en cuyos contratos se podrán establecer las condiciones que se estimen ventajosas y legales, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional (en lo referente a este último, de acuerdo a su carta orgánica y Reglamentos vigentes) o cualquier otra institución bancaria del país o del extranjero. — Séptima: De las utilidades que resulten y hecha la reserva prevista por la Ley once mil setecientos veinte y nueve, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que su monto alcance al diez por ciento del capital social. Los Directores Gerentes podrán disponer hasta del quince por ciento para reservas y gratificaciones. El saldo restante tendrá el siguiente destino: a) el doce por ciento de su valor se atribuirá con carácter preferencial a las socias Ana María Colombo, Ernestina Colombo de Cavallari y Elisa Colombo de Fallardi, a ser repartido por partes iguales mientras subsista el mismo monto de sus actuales cuotas de capital; b) el sesenta por ciento del remanente para ser distribuído en proporción a las cuotas de capital, y el cuarenta por ciento restante se distribuirá así: catorce por ciento a don Atilio Colombo, once por ciento a don Rufo Verdejo López, cinco por ciento a don Amado José Fortunato Pellanda, cinco por cientoi a don Ricardo Juan Alberti, y cinco por ciento a don Américo Bautista Camperi. Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos aportes de capital. Sin perjuicio de su participación en las utilidades los socios Directores Gerentes y Gerentes, gozarán de una asignación de mil quinientos pesos moneda nacional mensual cada uno, imputable a gastos generales. — Octava: Anualmente será practicado un balance general de los négocios al treinta de Setiembre, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán realizarse mensualmente. — Novena: Para que un socio pueda retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo de cinco años fijado como vigencia del mismo, será indispensable la conformidad de la simple mayoría de cuotas. En tal posible emergencia o en el de incapacidad declarada o muerte de alguno de los socios el haber del saliente voluntario, del incapacitado o del muerto será establecido en la siguiente forma: Se debitará o acreditarán en su cuenta corriente los intereses deudores o acreedores que correspondan, a la tasa del seis por ciento anual, de acuerdo con sus débitos y créditos desde la iniciación del ejercicio hasta la fecha de la salida o deceso; se le acreditará la parte proporcional del porcentaje que tiene fijado de participación de utilidades del equivalente al cinco por ciento sobre el importe total de las ventas realizadas desde el cierre del último ejercicio hasta la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro; con el saldo deudor o acreedores resultante se cerrará su cuenta corriente, transfiriéndola a una cuenta especial que se abrirá al interesado o sucesión y a la cual se acreditará su capital aportado para establecer su haber líquido. El importe del saldo a su favor, así establecido se abonará a la parte interesada o a la representación legal de su sucesión en la forma que legalmente se disponga, en cuotas del diez por ciento semestral, a contar desde la fecha en que se acrediten sus derechos con el interés del cinco por ciento anual. — Décima: Cuando corresponda o se resuelva la liquidación social, se procederá de acuerdo a lo que establecen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. La liquidación deberá practicarse en el plazo de dos años, interviniendo en ella como liquidadores con iguales derechos hasta finalizar la misma, los dos socios directores gerentes, con la asistencia de los demás gerentes. Una vez terminada la liquidación y liquidado el pasivo. el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Primera: Los fondos provenientes de utilidades o que por cualquier otro concepto tengan los socios depositados en la casa, gozarán de un interés del seis por ciento anual. Los saldos deudores que por cualquier concepto tengan los mismos en la casa, pagarán un interés del seis por ciento anual. Dichos intereses serán acreditados o debitados en las respectivas cuentas corrientes. — Décima Segunda: Vencido el plazo fijado en este contrato uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, podrán resolver la continuación de la Sociedad. Las cuotas de capital de los socios salientes corresponderán exclusivamente al socio o socios no salientes, que por su parte se comprometen a hacerse cargo de los derechos de aquéllos en proporción a sus respectivos capitales. Para la determinación del importe total que deberá abonarse a los socios salientes, regirán las condiciones que se fijan en la cláusula Novena y lo que resulte a favor de cada uno de ellos se abonará en cuotas semestrales del diez por ciento del saldo de sus respectivos créditos con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Tercera: Si por cualquier circunstancia se produce situaciones que pudieran afectar a los intereses de la Sociedad, se convocarán con diez días de anticipación a todos los socios para una reunión en la que se informará sobre el motivo de la misma. Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al procederse a su disolución y liquidación, será resuelta por mayoría de votos de acuerdo a los aportes de capitales. — Décima Cuarta: Toda otra cuestión no prevista en este contrato se resolverá de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Ana María Colombo. — Atilio Colombo. — Ernestina C. de Cavallari. — Elisa C. de Fallardi. — R. Verdejo López. — A. J. Pellanda. — Ricardo J. Alberti. — A. B. Camperi. — F. González. — F. Losada. Hay un sallo. Ante mí: J. H. Guerrico. Concuerda con lo escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. Para la Sociedad ''Tiendas Casa Colombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos, números: un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta al un millón quinientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge H. Guerrico. Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|10.-Nº 2.531.-v.29|10|49

LAS LOMAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos comparecen: don Fernando Horacio Matera, que firma "Fernando H. Matera", casado en primeras nupcias con doña Clelia Elvira Carmen Guarinelli, argentino, abogado, de cuarenta y dos años de edad; don Víctor Vicente Díaz Bobillo, soltero, abogado, de veinte y siete años de edad, argentino; don Carlos Matera, casado en primeras nupcias con doña Dolores María Bistoletti, farmacéutico, argentino, de cincuenta y un años de edad; don Antonio Felipe Cernich, casado en primeras nupcias con doña María del Tránsito González, argentino, rentista, de cincuenta y seis años de edad; don Jorge Cernich, casado en primeras nupcias con doña María Florentina Cortellizzi, argentino, empleado, de cincuenta años de edad: doña Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, que firma "Raquel S. de Castaño", casada en primeras nupcias con don Juan Castaño, argentina, rentista, de cincuenta y un años de edad; don Iván Ibáñez, casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Raverot, argentino, contador público, de treinta y cinco años de edad; don Enrique Carlos Bianchi, casado en primeras nupcias con doña Carolina Migliavacca, argentino, de profesión martillero, de cincuenta y tres años de edad; don José María Dianti, casado en primeras nupcias con doña Delia Astianetti, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad: don Rogelio Santiago de Miguel, que firma "Rogelio de Miguel", casado en primeras nupcias con doña Celina Laura Mortz, argentino, abogado, de cincuenta y un años de edad y don Ignacio Díaz Bobillo, de estado soltero, médico, argentino naturalizado, de cuarenta y dos años de edad, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y el doctor Fernando Horacio Matera expone: Que Vende, Cede y Transfiere, sin reserva alguna a los socios señores Bianchi, Díaz Bobillo, doctor Carlos Matera, señores Felipe y Jorge Cernich, señora de Castaño, Ibáñez y Dianti las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "Las Lomas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída ante mí, titular, don Mario Benítez Cruz al folio mil doscientos veinte y nueve por escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número seiscientos quince, al folio trescientos sesenta y ocho, del Libro catorce, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza en la siguiente proporción: Siete cuotas a cada uno de los señores Enrique Carlos Bianchi, José María Dianti, Carlos Matera y Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño; trece cuotas al señor Iván Ibáñez y tres cuotas a cada uno de los señores Antonio Felipe y Jorge Cernich y al doctor Víctor Vicente Díaz Bobillo, y por el precio de noventa y nueve mil seiscientos veinte pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad de manos de los cesionarios y en forma proporcional al dinero de cuotas. — El doctor Víctor Vicente Díaz Bobillo, expone: Que vende, cede y transfiere al doctor Ignacio Díaz Bobillo las cincuenta y tres cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad nombrada, cesión que se efectúa por el precio de Cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, que el cedente ha recibido antes de ahora de manos del cesionario. — Y el señor Iván Ibáñez, vende, cede y transfiere al doctor Rogelio Santiago de Miguel, las setenta y una cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, por el precio de Setenta y un mil pesos moneda nacional, que el señor Ibáñez manifiesta haber recibido antes de ahora de manos del cesionario. — Agregando los cedentes que al otorgar recibo y carta de pago a los cesionarios, los colocan en el lugar, grado y prelación que les correspondía. — Los demás integrantes de la Sociedad manifiestan conformidad con las cesiones anteriores, agregando todos los componentes que tienen resuelto cambiar el domicilio de la Sociedad, que en adelante funcionará en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, cuarto piso. — Que como es del conocimiento de todos, los doctores Fernando Horacio Matera y Víctor Vicente Díaz Bobillo, han elevado sus renuncias del cargo de Gerentes, las que por los motivos expuestos fueron aceptadas, designándose en su reemplazo a los señores José María Diante y Jorge Cernich, quienes aceptan la designación. — Que como consecuencia de todo lo expuesto, han quedado modificados los artículos primero, cuarto y quinto del contrato social, que se refieren al domicilio social, distribución del capital y dirección y administración, por lo que la nueva redacción de los mismos, es la siguiente: Artículo primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes y girará bajo la denominación de "LAS LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, cuarto piso, o donde por resolución de los socios se fijare posteriormente. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Iván Ibáñez, ciento cuarenta y dos cuotas o sean ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Carlos Bianchi, ciento siete cuotas o sean ciento siete mil pesos moneda nacional; el señor José María Dianti, ciento siete cuotas o sean ciento siete mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos Matera ciento siete cuotas o sean ciento siete mil pesos moneda nacional; la señora Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, ciento siete cuotas o sean ciento siete mil pesos moneda nacional; el doctor Rogelio Santiago de Miguel, setenta y una cuotas o sean setenta y un mil pesos moneda nacional; el señor Antonio Felipe Cernich, cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Cernich, cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, y el doctor Ignacio Díaz Bobillo, cincuenta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional. — Este capital ha sido íntegramente invertido en la adquisición del inmueble que se deslinda en la escritura de constitución. — Artículo quinto: La dirección y administración estará a cargo de cuatro Gerentes Generales los que deberán ser socios y obligarán a la Sociedad en la forma que más adelante se determinará. — Su firma la usarán para los fines sociales, sin poder emplearla en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, aval o fianza de obligaciones de terceros. — Quedan autorizados los gerentes para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia, incluso aquellas que se caracterizan por coincidir con las mismas que constituyen los fines sociales, como asimismo asumir la representación de otras personas o sociedades, que ejerzan o no las mismas actividades. — Serán gerentes, los señores Iván Ibáñez, Enrique Carlos Bianchi, José María Dianti y Jorge Cernich, siendo necesaria la intervención conjunta de dos de ellos, para obligar a la sociedad en la siguiente forma: cualquiera de los gerentes Enrique Carlos Bianchi e Iván Ibáñez, conjuntamente con cualquiera de los gerentes José María Dianti y Jorge Cernich. — Para el caso de sustitución, los reemplazantes actuarán con las mismas atribuciones que tenía el gerente reemplazado, con respecto a la intervención conjunta. — Los gerentes podrán ser nombrados o removidos por la mayoría de los socios y su retribución si se acuerda, se fijará del mismo modo. — Y los socios hacen constar que con el presente acto dan cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea de socios realizada con fecha veinte de Agosto del corriente año y asentada en los libros de la Sociedad. — Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido y firman ante mí con los testigos don Juan B. Nicola y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando H. Matera. — V. Díaz Bobillo. — A. Cernich. — J. Cernich. — Carlos Matera. — José M. Dianti. — Ignacio D. Bobillo. — Iván Ibáñez. — Raquel S. de Castaño. — E. C. Bianchi. — Rogelio de Miguel. — Testigo: Juan B. Nicola. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Maschwitz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos diez y nueve, del Registro doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno con cincuenta, números un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos veinte y ocho, un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos veinte y nueve, un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta y un millón trescientos setenta y ocho mil novecientos treinta y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Enrique Maschwitz. — Sobrerraspado: cuatro, vale.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|10-Nº 2.560-v.29|10|49

FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 907. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Carlos Mendonça, que firma "Carlos Mendonça (hijo)", argentino, comerciante, casado con doña María Mercedes Villegas; don Guido Bracalenti, italiano, comerciante, casado con doña Olimpia Barbizi, domiciliado igual que el anterior en San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Santiago Rubio, argentino, industrial, casado con doña Dinorah Irma Landi, domiciliado en la calle Hortiguera número quinientos veinticuatro, don Félix Santiago Devoto, que firma "F. Devoto", argentino, industrial, casado con doña Aída Esther Landi, domiciliado en la calle Monte número mil trescientos setenta y dos; y don Manuel Balbín, español, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Sara Frugone, domiciliado en la localidad de tres Lomas, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que por instrumento privado otorgado el primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y el que en testimonio expedido el día diez de Octubre del mismo año por el Registro Público de Comercio e inscripto en esa Repartición en esta última fecha, bajo el número mil cuarenta, al folio cuatrocientos cuarenta del Libro diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los comparecientes, juntamente con don Miguel Bonfanti, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la elaboración y venta de aceites vegetales y sus derivados sirviendo de base para los negocios sociales, el negocio de esa naturaleza que tenían establecido en esta Capital, en la calle Juan Bautista Alberdi números cuatro mil ciento cuarenta y tres, cuarenticinco y cuarentisiete. — Que por escritura del veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada en esta Capital, ante el Escribano don Oscar E. A. Pearson, don Miguel Bonfanti cedió las quinientas cincuenta y seis cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en la Sociedad, con un valor nominal equivalente a cincuenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, en la proporción de ciento doce cuotas al Señor Manuel Balbín y ciento once cuotas a cada uno de los socios don Juan Carlos Mendonça; don Félix Santiago Devoto y don Guido Bracalanti, quedando en consecuencia, los comparecientes, como únicos socios de la Sociedad. — Que habiendo expirado el día primero de Septiembre corriente el plazo prefijado en el contrato para la duración de la Sociedad, convinieron en prorrogar su existencia, por un nuevo período de tres años, a cuyo efecto, formalizan por este acto, el siguiente contrato de renovación de la misma. — Primero: Queda constituída, entre los comparecientes, con efecto retroactivo al primero de Septiembre en curso, una Sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de: "FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento treintinueve, cuyo objeto principal, será la elaboración y venta de aceites vegetales y sus derivados, y en especial continuar el giro de la Sociedad de igual naturaleza y denominación cuyo negocio tienen establecido en la calle Juan Bautista Alberdi números cuatro mil ciento treintinueve, al cuarenta y siete, que ha quedado disuelta por expiración del término, el día primero del corriente y cuyo activo y pasivo es transferido íntegramente a la Sociedad que se constituye por este acto. Se hace constar que en su activo se incluye la propiedad de las fincas sitas en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento treintinueve y cuatro mil ciento cuarentitrés al cuarentisiete, cuya transferencia se hará por acto separado y mediante el otorgamiento de las respectivas escrituras. — Segundo: La Sociedad durará tres años, prorrogable por un período igual, siempre que mediare conformidad de todos los socios. — Tercero: El capital social, lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a don Manuel Balbín, mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, y a cada uno de los socios don Juan Carlos Mendonça, don Guido Bracalanti, don Santiago Rubio y don Félix Santiago Devoto, mil cincuenta cuotas, o sean ciento cinco mil pesos de igual moneda, que es el capital que corresponde a los nombrados en la sociedad fenecida, y cuya vigencia prorrogan por este acto. — El capital podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios y solamente por los mismos. — Cuarto: La administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Santiago Rubio y Félix Santiago Devoto, quienes deberán actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, comprendiendo el mandato para administrar además de todos los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias las siguientes: a) Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título; c) Representar a la Sociedad en todos sus actos, pudiendo realizar aún aquellos que requieren mandato especial, como lo determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; d) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro o a premio, y extraer total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) Librar, aceptar y endosar, letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, y hacer gestiones que interesen a la Sociedad en las Reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva, Reparticiones Autárquicas, Municipalidades, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Cámara de Alquileres, etcétera. f) Intervenir en defensa de sus intereses, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces y tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora, demandada, o cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes poderes especiales; g) Otorgar poderes especiales o generales; h) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados, y ejecutar los actos que sean necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos o contratos enumerados, que son meramente enunciativos, y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los Gerentes todas las facultades necesarias para el

mejor desempeño de sus funciones, y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. — Quinto: La dirección técnica de la Empresa, estará a cargo exclusivo del socio Señor Santiago Rubio. — Sexto: Los socios don Santiago Rubio y don Félix Santiago Devoto, en razón de las funciones a su cargo, gozarán de una retribución mensual de mil setecientos y setecientos pesos moneda nacional respectivamente, con imputación a gastos generales. Además de estas retribuciones, dichos socios percibirán cada uno la suma de quinientos pesos en las condiciones fijadas en el artículo séptimo. — Séptimo: En razón de la colaboración que deberán prestar los socios señores don Manuel Balbín, don Juan Carlos Mendonça y don Guido Bracalenti, tendrán derecho a percibir mensualmente, la suma de mil pesos el primero y quinientos pesos cada uno de los otros dos. Las sumas que retiren estos socios por dicho concepto, se imputarán a Gastos Generales, los meses del ejercicio que la fábrica haya elaborado materia prima durante veintidós días como mínimo por mes y se imputarán a cuenta de utilidades, siempre que las hubiere en aquellos meses que no se elabore materia prima o se trabaje menos de veinte y dos días. — Octavo: Anualmente, se practicará un balance general e inventario, para conocer el estado y marcha de la Sociedad, y de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales que deberán confeccionar los socios Gerentes y elevar al conocimiento de los demás socios. — Noveno: De las utilidades que arroje el balance anual se destinará: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y un diez por ciento para un fondo especial, destinado a atender gastos extraordinairos e imprevistos, comprendiendo entre los primeros las indemnizaciones por accidentes de trabajo y despidos, y entre los segundos la distribución de utilidades cuando algún ejercicio no arrojare beneficio. En este último supuesto, la distribución de utilidades no podrá exceder del cincuenta por ciento que arroje el fondo de reserva especial. El saldo líquido que así resulte del balance anual practicado, será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas. Las pérdidas que experimentara el capital social, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Décimo: Se tendrá por aprobado todo balance que no fuere observado, dentro de los diez días de notificado a los socios, personalmente, o por otro modo fehaciente. — Undécimo: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, antes de la expiración del plazo por el cual se constituye, podrá hacerlo, siempre que así lo haga saber con una anticipación de noventa días. En este caso, se practicará un balance e inventario general para conocer el haber líquido del socio renunciante en la fecha en que comience el plazo citado y una vez vencidos los noventa días se reintegrará al socio saliente el veinticinco por ciento de su haber líquido por capital y utilidades. El saldo de dicho haber, le será abonado en tres cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, a partir del día en que se hizo el primer pago y con un interés del seis por ciento anual. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para el que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de treinta días a contar desde el deceso del socio o socios premuertos o de la declaración judicial de incapaces, si consienten en continuar en sociedad, con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaren a la Sociedad, pero si éstos no aceptaran su incorporación o los socios no la consintieran, se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado, cuyo importe será entregado a los sucesores de los mismos, en las mismas condiciones de pago que las fijadas en el artículo precedente en los casos de retiro anticipado de un socio. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de los socios. — En este caso los demás socios podrán adquirir las cuotas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Si alguno de ellos ejercitara este derecho adquiriendo una cantidad menor de cuotas, los demás socios podrán adquirir las restantes del cedente a prorrata de sus aportes. — Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios y en las condiciones previstas anteriormente. — La sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los siguientes casos: a) Por expiración del plazo estipulado para su duración, si los socios no convienen de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período; b) Por consentimiento unánime de los socios, y c) Por la pérdida del setenticinco por ciento de su capital social. — En todos los casos, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes administradores, cuyas facultades para ese fin serán las mismas que por este acto se les otorga para la administración de la Sociedad. — Décimo Quinto: Los Gerentes deberán practicar mensualmente balances de comprobación que harán conocer a los socios dentro de los diez días para que den su conformidad, personalmente, por escrito o por apoderado. — Décima Sexta: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de Actas. — Todas las resoluciones sociales, salvo disposiciones contrarias de la ley, se adoptarán por mayoría que representen las dos terceras partes del capital. — El consentimiento podrá constar por carta, apoderado o personalmente. — Décima Séptima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, serán inapelables, incurriendo la parte que no lo acatare en una multa de mil pesos moneda legal a favor de la otra que se allanare a cumplirlo. — Bajo las cláusulas precedentes queda redactado el estatuto social, autorizándose a los Gerentes para que actuando conjunta o separadamente, tramiten su inscripción legal. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guido Bracalenti. — F. S. Devoto. — Santiago Rubio. — Carlos Mendonça. — Manuel Balbín. — Testigo: Carlos G. Menica. — Testigo: Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí por este Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos correspondientes a la Serie ''I'', de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados correlativamente del un millón quinientos setenta y siete mil ciento noventa y siete hasta el presente en que termina, que sello y firmo a los veintisiete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: ejecutar - Irma - F. S. Devoto. Vale. Entre líneas: del cedente. Vale.

Buenos Aires, octubre 15 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25|10-Nº 2.570-v.29|10|49

ETERPEN FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a lo ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Ladislao José Biro, Jorge Esteban Biro y Juan Jorge Meyne, en adelante también llamados ''los cedentes'', por una parte, y la señora María H. Pogany de Lang, en adelante también llamada ''la cesionaria'', por la otra, todos mayores de edad y domiciliados en Sarmiento novecientos treinta, quinto piso A, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes venden, ceden y transfieren a la cesionaria la totalidad de las cuotas de capital de que son titulares en ETERPEN FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: don Ladislao José Biro, cincuenta cuotas; el doctor Jorge Esteban Biro, cuarenta cuotas, y don Juan Jorge Meyne, cuarenta cuotas. Siendo el valor nominal de las referidas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, el total de las poseídas por los tres nombrados representa un valor nominal de Trece mil pesos moneda nacional. Segundo: En la venta, cesión y transferencia intrumentadas en el artículo anterior se comprenden todos los derechos y obligaciones que surgen de la propiedad de las cuotas transferidas y cualesquiera otros tengan los cedentes frente a la sociedad, en especial en lo atinente a participación en las utilidades a cualquier título o concepto que sea. Tercero: La presente transferencia se realiza con efecto retroactivo al veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, desde cuya fecha corresponden a la cesionaria todos los derechos y obligaciones mencionados en el artículo anterior. Cuarto: Siendo la transferencia entre socios, quedan cumplimentados mediante el presente documento todos los requisitos legales, dejándose establecido que a los efectos impositivos esta transferencia se hace efectiva por el valor nominal de las cuotas, o sea Trece mil pesos moneda nacional. Quinto: Para la tramitación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio se autoriza a los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair indistintamente. De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ''ut supra''. — María H. Pogany de Lang. — L. J. Biro. — J. E. Biro. — J. J. Meyne. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|10-Nº 2.536-v.29|10|49

FARMACIA LONDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Pablo Daffos, argentino, mayor de edad, casado, comerciante; Ana Elena Santacaterina de Daffos, argentina, mayor de edad, casada con don Pablo Daffos, que concurre a este acto dando su venia marital, comerciante, y Mario Américo Roveda, mayor de edad, argentino, casado, farmacéutico, todos vecinos de esta Capital, se ha convenido: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará ''FARMACIA LONDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' con sede en esta Capital, calle Paraguay número mil cuatrocientos dos esquina Uruguay. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia, droguería, perfumería y anexos. — Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos (pesos sesenta mil) moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y es aportado en la siguiente forma: por el señor Pablo Daffos, veinticuatro cuotas que importan veinticuatro mil pesos; por doña Ana Elena Santacaterina de Daffos, veinticuatro cuotas que importan veinticuatro mil pesos y por don Mario Américo Roveda, doce cuotas que importan doce mil pesos. — Quinto: El capital social se integra en su totalidad en mercaderías, existencias, créditos, instalaciones, muebles, útiles, etcétera, que se adquieren por el precio líquido de sesenta mil pesos y es aportado por los socios como propietarios del negocio ya en funcionamiento, según balance e inventario practicado y estimado de común acuerdo que firman y agregan por separado. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Pablo Daffos, quien tendrá a su cargo la dirección y administración comercial, control y vigilancia, siendo a su cargo el uso de la firma sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y representación, por lo que podrá comprar, vender, pagar, cobrar, obligar a la sociedad, girar sobre fondos y en descubierto, contraer deudas y contraer créditos, gravar, operar a crédito con todos o cualesquiera bancos oficiales o particulares, casas de comercio, etcétera, caucionar, librar, endosar, descontar, redescontar, adquirir, enajenar, transferir y negociar sin limitación alguna, créditos, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, y cualesquiera otra clase de documentos, títulos, mercaderías o valores, representar a la sociedad ante los poderes públicos, reparticiones y oficinas dependientes de los mismos, particulares y tribunales de todos los fueros, otorgar poderes generales y especiales y realizar cuantas gestiones, actos y diligencias estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones. — Séptima: El señor Daffos no podrá hacer uso de la firma en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava: En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del señor Daffos, sus funciones serán desempeñadas por Doña Ana Elena Santacaterina de Daffos. — Novena: La dirección técnico-profesional estará a cargo con todas las facultades y responsabilidades que las autoridades respectivas determinen, del socio señor Roveda. — Décima: El señor Daffos y el señor Roveda podrán retirar mensualmente cada, a cuenta de utilidades la suma de Mil Pesos Moneda Nacional (pesos mil) que se computará por ganancias y pérdidas si los ejercicios sociales no alcanzaran a cubrir sus importes en el concepto expresado. — Décima Primera: Anualmente se practicará al treinta y uno (treinta y uno) de diciembre un balance e inventario general, para cuya aprobación será necesaria la concurrencia del Cincuenta por ciento del capital, distribuyéndose las utilidades y formándose las reservas voluntarias por resolución de igual monto. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas con constancias de todas las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Décima Tercera: Para la cesión o transferencia de cuotas en cuanto al socio señor Roveda es indispensable que el substituyente se encuentre en las condiciones requeridas por las autoridades respectivas para el ejercicio de su función específica. — Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse por voluntad de los socios que integren el setenta por ciento de las cuotas de capital o cuando las pérdidas insuman el Cincuenta por ciento del capital aportado. — Décima Quinta: Para el caso de disolución y|o liquidación desígnase desde ya al socio señor Pablo Daffos. — Décima Sexta: Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta Capital y constituyen domicilio especial el señor y la señora Daffos en la calle Paraguay Nº 1402 y el señor Roveda en la calle Ricardo Gutiérrez número 2776. En prueba de conformidad se firma el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional, serie H. números Un millón cuatrocientos diez y nueve mil novecientos ochenta y cuatro y el presente número Un millón cuatrocientos diez y nueve mil novecientos ochenta y seis, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cláusula Adicional. El término de duración de la sociedad se fija en Diez años a partir de la fecha de su constitución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25|10-Nº 2.530-v.29|10|49

ADAMICSKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Norberto Gowland, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, de esta Capital, secretaría del Dr. Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Adamicska, con domicilio en Avenida Parral doscientos diez y ocho, y Delfina Alvarez, con domicilio en Félix Lora noventa y dos, piso segundo, siendo de respectivos estados civiles casado y soltera, y ambos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se leen, y, en lo que no esté expresamente estipulado, por lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Entre los firmantes queda constituída una sociedad que girará bajo la razón ''ADAMICSKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: Tendrá su domicilio en la calle Avenida Parral doscientos diez y ocho Capital, pudiendo establecer sucursales filiales, y cambiar su domicilio. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de la industria textil, en todos sus aspectos, pudiendo también dedicarse a compraventa de cosas, importación y exportación. — Cuarta: El capital social ascenderá a Ciento Veinte mil pesos moneda nacional (ciento veinte mil pesos), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las que aportan ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos el Sr. Juan Adamicska y quince cuotas, o sea quince mil pesos la Srta. Alvarez. Las cuotas se integran mediante la transferencia en plena propiedad a la sociedad que se constituye, de maquinarias, instalaciones, materias primas, etc., cuentas a cobrar y demás reglones justipreciados de común acuerdo por ambas partes, según el inventario practicado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, sobre el que renuncian ambas partes a cualquier ulterior reclamación. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de tres años con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexto: Será administrador, con uso exclusivo de la firma social y cargo de gerente el señor Juan Adamicska. — Séptimo: Los beneficios y pérdidas de la sociedad serán soportados por los socios en proporción del capital invertido, debiendo efectuarse los balances cada año el treinta y uno de mayo. La distribución y amortización del activo fijo se hará de acuerdo a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos ochenta y dos y once mil seiscientos ochenta y tres. — Los retiros de beneficios que se hagan por anticipado serán cargados a la cuenta particular de cada socio. — De acuerdo ambas partes, firman el presente, en la fecha y lugar indicados ut supra obligándose a la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: J. Adamicska; Delfina Alvarez''.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.25|10-Nº 2.562-v.29|10|49

FALCARMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Kradel Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Larrea mil cuarenta y dos; los señores: Genaro y Antonio Rizzuto, argentinos, domiciliados en Juan Bautista Alberdi dos mil novecientos treinta y cinco; Benjamín y Adolfo Ravel, rusos, domiciliados en Corrientes mil ochocientos treinta y cinco; Roberto Ravel, argentino, domiciliado en Vera seiscientos diez; Alfonso Iglesias, argentino, domiciliado en Libertad ciento cuarenta y cinco; Víctor Kouriss, ucraniano, domiciliado en Castelli trescientos cincuenta y siete y Pablo Osvaldo Valle, argentino, domiciliado en Larrea mil cuarenta y dos, todos mayores y de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FALCARMEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Larrea mil cuarenta y dos, de esta Capital, sin perjuicio de las agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto será la compra y venta de tierras, su fraccionamiento y urbanización, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, por cuenta propia y de terceros. — Para el cumplimiento de este objeto, podrá ejecutar todos los actos autorizados por las leyes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Kradel Financiera Inmobiliaria, S. R. L., doscientas cuarenta cuotas o sean Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional; los señores Genaro y Antonio Rizzuto cincuenta cuotas cada uno o sean Cinco Mil Pesos cada uno; el señor Adolfo Ravel ochenta cuotas o sea Ocho Mil Pesos; el señor Benjamín Ravel cuarenta cuotas o sean Cuatro Mil Pesos; el señor Roberto Ravel treinta cuotas o sean Tres Mil Pesos; el señor Alfonso Iglesias trescientas diez cuotas o sean Treinta Mil Pesos; el señor Víctor Kouriss ciento treinta cuotas o sean Trece Mil Pesos y el señor Pablo Osvaldo Valle setenta cuotas o sean Siete Mil Pesos. — El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia a favor de la sociedad del crédito que por valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional son titulares los señores Alfonso Iglesias, Genaro Rizzuto y Adolfo Ravel, contra los señores Santos Jorge Alfredo, Juvenal Horacio y Blanca Rosa Carbonell. — Dicho crédito surge del boleto de compraventa celebrado entre los nombrados el diez y nueve de julio de un mil novecientos cuarenta y ocho, por el cual estos últimos vendieron a los expresados señores un campo ubicado en Falda del Carmen, Pedanía Lagunilla, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, compuesto de mil trescientas cincuenta y cinco hectáreas, dentro de los siguientes límites: al norte Carlos E. del Viso; al oeste con Enrique de la Lastra y sucesores de Rosa Larguía; al sur con el camino de Malagueño a Córdoba y herederos de Manuela Bas de Nores y al este con Ernesto y Carlos E. del Biso; en consecuencia, los derechos y obligaciones emergentes de dicho contrato se declaran total y definitivamente transferidos a favor de esta sociedad, reconociendo los señores Iglesias, Genaro Rizzuto y Adolfo Ravel haber recibido con anterioridad a este acto el importe que corresponde a la participación de cada uno de los otorgantes en dicha operación, cuya transferencia se fija en el valor nominal de la compra. — Cuarto: Los socios se obligan a integrar cuotas suplementarias de capital hasta alcanzar un capital social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Las cuotas suplementarias que importan un total de Cuatrocientos Mil Pesos serán integradas por los socios en la misma proporción que su aporte original establecido en la cláusula anterior y deberán ser integradas dentro de los quince días de formulado el requerimiento por el señor Alfonso Iglesias con cualquier otro de los gerentes designados en la cláusula quinta. — El aporte de las cuotas suplementarias deberá hacerse en dinero efectivo. — La falta de cumplimiento a esta obligación en la forma y plazo indicado, implica, sin necesidad de interpelación alguna, la pérdida de los derechos sociales, no teniendo el socio remiso otro derecho que la restitución de lo aportado. — Los socios restantes podrán adjudicar las cuotas del saliente, a su valor nominal, en la misma proporción en que concurren a este otorgamiento, sin perjuicio de otra forma de distribución que en su oportunidad sea fijada de común acuerdo. — Ningún derecho corresponderá al socio saliente en concepto de utilidades realizadas y a realizar. — Quinto: Se designan administradores gerentes de la sociedad a los señores Alfonso Iglesias, Rolando Ruddock Hanglin, Adolfo Ravel, Genaro Rizzuto y Víctor Kouriss, quienes ejercerán la representación correspondiente a sus cargos y usarán de la firma social actuando el señor Alfonso Iglesias conjuntamente con uno cualquiera de los otros gerentes. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y/o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y/o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósito, warrants y todo otro papel endosable o al portador, comprar y vender bienes inmuebles y constituir derechos reales, pudiendo, además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Sexto: Las resoluciones adoptadas por los socios se registrarán en un libro de actas. — Todas las resoluciones serán tomadas de acuerdo al régimen de mayorías señalado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las votaciones que se practiquen cada cuota de capital integrado representará un voto. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el día de la fecha. — Octavo: El ejercicio financiero de la sociedad será anual y comprenderá el período que finaliza el treinta y uno de agosto de cada año. — A esta fecha se practicará un balance general, cuyos resultados serán distribuídos en la misma proporción que los aportes de capital realizados al cierre de cada ejercicio — Previamente se deducirán las reservas de ley. — Noveno: Las partes constituyen domicilios especiales en los que respectivamente se indican al comienzo y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio suscriben este ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — "Kradel Financiera e Inmobiliaria, S. R. L."; Rolando Ruddock Haglin; José Krasñasky y Oscar Antonio Schweizer; Genaro Rizzuto; Benjamín Ravel; Adolfo Ravel; Roberto Ravel; Alfonso Iglesias; Víctor Kouriss; Pablo Osvaldo Valle.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.25|10-Nº 2.554-v.29|10|49

A. MILANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguientes edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario Persico, Luis Caputo, Enrico Giachero y Cósimo Basilico, todos italianos, mayores de edad y domiciliados en Viamonte setecientos noventa y ocho, Capital, se conviene constituír una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "A. MILANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segunda: Su duración será de cincuenta años a contar de la fecha, pero la mayoría de cuotas sociales podrá disponer en cualquier momento su liquidación y disolución anticipada, con un preaviso auténtico de treinta días a los demás socios. Tercera: Tendrá por objeto la fabricación y venta, al por mayor y menor, de artículos de tienda, almacen, papelería, bazar juguetería, zapatería, mueblería, menaje, ferretería y ramos conexos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios o convenientes, directa o indirectamente, a tal efecto. Cuarta: Su capital será de Cien mil pesos moneda nacional, aportado íntegramente en bienes que no son dinero de acuerdo con el inventario que en la fecha suscriben todos los socios y se agrega al presente contrato, considerándoselo parte integrante del mismo. Quinta: El capital se divide en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden sesenta y tres a don Mario Persico, veinticinco a don Enrico Giachero, diez a don Luis Caputo y dos a don Cósimo Basilico. Sexta. La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Persico, Enrico Giachero y Luis Caputo, quienes quedan designados gerentes de la misma y ejercerán a su cargo en la siguiente forma: el señor Persico tendrá el uso individual de la firma social y los señores Giachero y Caputo deberán firmar siempre conjuntamente, salvo lo dispuesto respecto de representación y atención individual de asuntos en la parte final de la cláusula séptima. Séptima: En las condiciones antedichas los gerentes administrarán la sociedad con la mayor amplitud de facultades requeridas al cumplimiento de sus funciones, pudiendo celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria sea oficial o privada, existente en la actualidad o que en el futuro se cree; celebrar toda clase de contratos, tomar dinero prestado, celebrar contratos de arrendamiento por mayor plazo que el de seis años, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, aceptar u otorgar garantías reales, hipotecas y prendas, comprometer la firma social únicamente en explotaciones atinentes a su giro no pudiéndolo hacer en garantía o fianza de terceros; y en general realizar todos aquellos actos que sean conducentes al desempeño de sus funciones, comprendiéndose expresamente aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme con el Art. 1.881 del Código Civil, a cuyo efecto se establece que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. La representación legal de la sociedad ante las autoridades administrativas, Ministerios, reparticiones autárquicas, Policía Federal, Dirección de Abastecimientos (leyes 12.830, 12.983), Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y del interior, Tribunales superiores e inferiores de cualquier fuero y jurisdicción, será ejercida exclusivamente por el socio Enrico Giachero y la atención y manejo de los asuntos atinentes al personal de la firma salvo los judiciales y/o reclamos ante el Ministerio de Trabajo que serán de cargo del señor Giachero, corresponderá al socio Luis Caputo. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad, salvo el presente que comenzará en la fecha de este contrato comenzará el primero de septiembre y terminará el treinta y uno de agosto siguiente. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio los gerentes deberán realizar un balance general el cual será aprobado o desechado a mayoría de cuotas sociales. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo establecido y el remanente, después de efectuadas las amortizaciones y reservas que decida la mayoría de cuotas sociales y siempre que no se determine por la misma mayoría que parte o la totalidad de las ganancias del ejercicio deben permanecer en la sociedad para aumento de capital, será distribuído entre los socios a prorrata de las cuotas sociales que posean. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Novena: Los socios señores Luis Caputo y Enrico Giachero deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, estándoles expresamente vedado dedicarse a otra actividad cualquiera, sea o no similar a la que constituye el objeto social sin consentimiento expreso de la mayoría de cuotas sociales. Los socios señores Mario Persico y Cósimo Basilico dedicarán a la sociedad el tiempo que sea necesario para su atención, entendiéndose que este último no podrá consagrarle menos de medio día por semana. Décima: La sociedad se disolverá en caso de fallecimiento de Mario Persico, no así en el evento del deceso de los restantes socios. En este último supuesto, los socios sobrevivientes podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del premuerto, quienes deberán a tal efecto unificar su representación, o devolver a los herederos las cuotas del causante pudiendo adquirirlas por su valor nominal, y en tales casos el pago podrá hacerse en seis semestres iguales con interés del cinco por ciento. En todos los casos las decisiones se adoptarán por mayoría de votos computados conforme a las normas del Código de Comercio. — Undécima: Los socios se reunirán cada vez que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales y de sus decisiones podrá dejarse constancia en un libro de actas. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de cuotas sociales. — Duodécima: Los socios renuncian al derecho de recurrir a la justicia para el caso de que la mayoría de cuotas sociales les denegara autorización para transferir sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad, y renuncian asimismo al derecho de solicitar la intervención judicial de la misma. — Décimotercera: La mayoría de cuotas sociales podrá decidir en cualquier momento el aumento de capital y los demás socios se obligan a contribuir a dicho aumento en proporción a las cuotas que posean en el momento que se decida tal aumento. En caso de no hacerlo así dentro de los sesenta días de recibir la comunicación auténtica de la resolución que dispone el aumento de capital, se obligan a ceder sus cuotas al o los socios que manifiesten su deseo de concurrir al aumento de capital sobre dichas cuotas. — Décimocuarta: Todas las cuestiones emergentes de la interpretación de este contrato y cualesquiera otras que surjan durante la existencia de la sociedad con motivo de la marcha o administración de la misma, serán resueltas exclusivamente por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimoquinta: La sociedad podrá transformarse en una entidad de otro tipo existente o a crearse en nuestro derecho, sin que tal transformación implique su disolución y la creación de un nuevo ente legal. — Décimosexta: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada en la forma que decida la mayoría de cuotas sociales, pero en el caso de que la disolución se deba a deceso del socio señor Mario Persico la designación de liquidador y la forma de liquidación deberán efectuarse de acuerdo con los herederos del señor Pérsico. — Transitoria: Los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair, abogados intervinientes en la redacción de este contrato, quedan autorizados para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. Se firman el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — L. Caputo. — Cosimo Basilico. — M. Persico. — E. Giachero. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.25|10-Nº 2.537-v.29|10|49

"CORBO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: Don Milardo Corbo, casado en primeras nupcias con doña Fortunata Sanfelice, italiano, comerciante, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo nú-

mero cuatro mil ciento cuarenta y cinco; Don Oscar Cataldo, soltero, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Valle número doscientos setenta y cuatro; el Doctor Roberto Cataldo, soltero, médico, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Mármol número cuatrocientos setenta y nueve, Don Pablo Gerónimo Sericano, casado en primeras nupcias con Doña Lucía Cataldo, empleado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil treinta y nueve, Don Alfredo Cataldo, casado en primeras nupcias con Doña Amelia Baila, argentino, empleado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield número cuatrocientos cuarenta, Don Nicolás Corbo, soltero, argentino, estudiante, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cuarenta y cinco, y Don Donato Cataldo, soltero, argentino, gráfico, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Valle número doscientos setenta y cuatro; todos los comparecientes son de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato que ha de regirla, el que otorgan en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes: Primero: A partir del día primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, declárase constituída entre los siete comparecientes, una sociedad comercial que se regirá por las estipulaciones del presente contrato y por las especiales que contiene la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y compra-venta de calzados, continuando los negocios que explotaba la sociedad "Corbo y Compañía", en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cuarenta y nueve y que está constituída por los dos primeros comparecientes señores Milardo Corbo y Oscar Cataldo, según escritura de fecha veintiuno de Enero del año actual, otorgada ante mí, al folio cuarenta y nueve, de este mismo Registro, y la cual se inscribió en el de Comercio, el primero de Abril siguiente, bajo el número noventa y nueve, al folio doscientos noventa y cinco, del Libro doscientos treinta y dos, de Contratos Públicos. — En consecuencia, la presente sociedad, toma a su cargo exclusivo, todo el activo y pasivo de aquélla, en maquinarias, mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, derechos, obligaciones y demás que los constituyen, conforme a las constancias de su contabilidad social y especialmente, al balance general practicado al día treinta y uno de Mayo próximo pasado, del que tienen conocimiento y han aceptado todos los otorgantes. Segundo: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras como asimismo comprar, vender, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar o gravar con derechos reales, toda clase de bienes inmuebles o de otra naturaleza: aceptar daciones en pago o cesiones de acciones y derechos, como igualmente admitir toda clase de garantías con relación a deudas para con ella. — Podrá igualmente, prestar dinero o tomarlo prestado al igual que títulos, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores, con o sin garantías reales, celebrando todas las operaciones enunciadas, por los precios y valores, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que se juzguen conveniente. — Podrá también, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales y hacer toda clase de renuncias: realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con particulares, sociedades civiles o comerciales y Bancos de toda especie, inclusive el Banco Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en lo futuro, en cualquier punto del país; girar, endosar y descontar letras, pagarés y otros documentos; solicitar toda clase de créditos; girar en descubierto y emitir los cheques y demás órdenes de pago y otros documentos que se requieran. — Otorgar y firmar por medio de sus representantes legales, todos los documentos y escrituras públicas que sean precisos, lo mismo que conferir y revocar toda clase de mandatos. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "CORBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el indicado día primero de Junio del año actual; acordándose a todos y cada uno de los socios el derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurrido los cinco primeros años, requiriéndose para ello un aviso previo a los demás consocios, dado con no menos de ciento ochenta días de anticipación, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. — El retiro y separación de cualquier socio, deberá coincidir con el vencimiento del ejercicio económico social, y la parte que le corresponda por su capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad determinada mediante el Balance anual que entonces se practique, le será pagada al saliente en tres cuotas: una tercera parte al contado; una tercera parte a los seis meses y otra tercera parte a un año; ambos plazos a contarse desde la fecha de aprobación del Balance y con interés del seis por ciento anual. — La sociedad podrá anticiparse al pago del saldo resultante, en cuyo caso los intereses se liquidarán hasta el día del pago. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Carlos Calvo número cuatro mil ciento cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que ha sido aportado y suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Milardo Corbo, cien mil pesos de curso legal; Don Oscar Cataldo, catorce mil pesos de curso legal; el Doctor Roberto Cataldo, Don Pablo Sericano y Don Alfredo Cataldo, veintidós mil pesos de curso legal cada uno, y Don Nicolás Corbo y Don Donato Cataldo, diez mil pesos de curso legal cada uno. — El capital de los dos primeros queda totalmente integrado con lo que les corresponde como únicos socios de la nombrada sociedad "Corbo y Compañía", cuyo activo y pasivo toma a su cargo la que se constituye por este instrumento y de acuerdo al ya mencionado Balance al treinta y uno de Mayo próximo pasado. — El capital de los demás socios ha quedado igualmente, totalmente integrado, por compensación con los créditos a su favor que arroja el mismo Balance, provenientes de las entregas en dinero, que cada cual, por sus respectivos aportes, habían hecho a la sociedad "Corbo y Compañía", con mucha anterioridad al presente otorgamiento y que fueron acreditados en sendas cuentas particulares a nombre de cada uno de ellos, ya invertidos en compra de maquinarias, mercaderías, materia prima, etcétera. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada con toda amplitud y sin limitación de ningún género, por dos Gerentes, que tendrán la representación legal de la misma en todos sus actos y usarán la firma social, sin restricciones, con la sola prohibición de no poder emplear la última en negocios u operaciones ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Los Gerentes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, y quedan designados, en tal carácter los socios señores Don Milardo Corbo y Don Oscar Cataldo, quienes deberán dedicar todo su trabajo personal y tiempo disponible de labor a los negocios de la presente sociedad, siéndoles expresamente prohibido atender otros o ejercer la administración o representación de otras sociedades o personas que exploten o no el mismo ramo que el de esta sociedad o similares. — Los demás socios dedicarán a la presente sociedad el tiempo y atención que consideren necesarios, quedando autorizados para ejercer otras actividades profesionales, civiles o comerciales, siempre que sean de distinta índole a los de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, al día treinta de Noviembre, deberán practicarse el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes. — De las utilidades que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y, después de destinarse las sumas que los socios consideren conveniente para la formación de otros fondos de previsión, el saldo de utilidades se distribuirá entre ellos, en la siguiente proporción: Para Don Milardo Corbo, el cuarenta y seis por ciento; para Don Oscar Cataldo, el diez y nueve por ciento; para el Doctor Roberto Cataldo, Don Pablo Sericano y Don Alfredo Cataldo el nueve por ciento a cada uno, y para Don Nicolás Corbo y Don Donato Cataldo, el cuatro por ciento para cada uno. — En estas proporciones se soportarán las pérdidas que pudieren producirse. — Octavo: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario, todos los balances, cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre si sus importes no figurasen en el balance del ejercicio inmediato anterior, aprobado tácita o expresamente por los socios. — Noveno: Dentro de los quince días de concluído cualquier Balance, cualquiera que sea la causa que le haya dado origen, deberá ser puesto a disposición de los demás socios y otros interesados, quienes deberán aceptarlo o impugnarlo dentro de los quince días siguientes, dejándose desde ya establecido que el silencio guardado al respecto, se interpretará como una aceptación total de aquél, sin derecho a observaciones o reclamaciones posteriores de ningún género, quedando absolutamente firmes las cifras y constancias que el mismo arroje. — Las pertinentes notificaciones relativas a la terminación de los Balances serán pasadas por los Gerentes a todos los interesados, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, al último domicilio conocido por la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los demás socios y se disolverá y liquidará con relación al socio incapacitado o fallecido, en cuyo caso, dentro de los quince días siguientes al deceso o declaración legal de la incapacidad, se practicará un Balance General para determinar la parte que al causante correspondiere por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, hasta el día del deceso o incapacidad, cuyo Balance quedará sometido a las normas que se han establecido en la cláusula anterior, respecto a la forma de su aprobación. — El haber del causante, será pagado a quien legalmente corresponda, una tercera parte al contado, otra tercera parte a seis meses, y otra tercera parte a un año, ambos plazos a contarse desde la aprobación del Balance y con interés del seis por ciento anual, pudiendo la sociedad anticiparse en la cancelación total, en cuyo caso, los intereses se liquidarán sólo hasta el día del pago. — Undécimo: No obstante lo establecido en la cláusula que antecede los socios restantes y|o sobrevivientes, podrán resolver por simple mayoría, la continuación de los negocios en común con los herederos del socio que hubiere fallecido hasta la finalización del plazo establecido en este contrato, en cuyo caso, aquéllos sustituirán al causante en la sociedad con todo el haber, derechos y obligaciones que hubieran correspondido a aquél y bajo todas las condiciones establecidas en este contrato. — La apelación de lo establecido en esta cláusula, sólo podrá realizarse si mediare un pedido previo de los herederos en tal sentido. — Duodécimo: En todos los casos los herederos del fallecido, deberán designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive aprobación y verificación de cuentas y balances, cobrar y percibir, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otro fallecido o incapacitado, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, será siempre resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos, quienes deberán designar a su vez, antes de entrar a laudar, un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Cuarto: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de Balances, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, designación y remoción de Gerentes, y en general, a todas las cuestiones que interesen para la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital, computándose a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente, para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva. — En las asambleas de socios los que no pudieran concurrir personalmente, podrán hacerse representar por terceros, socios o no, mediante carta-poder. — Bajo los Artículos precedentemente estipulados, los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — Y yo, el escribano autorizante hago constar que, esta escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino, las publicaciones que determina la ley número once mil ochocientos sesenta y siete, las cuales vencieron el día dos de Agosto próximo pasado, sin que hasta este momento se me haya notificado oposición u orden de retención alguna. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos del acto, que lo son los señores Don Ernesto G. Pellegrini y Don Esteban Raffo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Milardo Corbo. — Oscar Cataldo. — R. Cataldo. — Pablo G. Sericano. — A. Cataldo. — Nicolás Corbo. — Donato Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. — Concuerda con su matriz número trescientos cuarenta y tres, que pasó ante mí y queda al folio mil ciento veintinueve, del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Corbo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de un peso cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón ciento setenta y tres mil ochocientos, un millón ciento setenta y tres mil setecientos noventa y seis, un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, un millón trescientos setenta y dos mil trescientos noventa y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Vicente Ribero. — Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 20 de 1949. — S|r.: octubre, vale. — Isaac Leff, secretario.

e.25|10-Nº 2.518-v.29|10|49

"FIDEERIA SANTA CLARA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Armando Boglione, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, con domicilio en Paseo Colón número mil quinientos setenta y cuatro, Capital; Valentina Guerra Alvarez, argentina, soltera, de cuarenta años de edad, con domicilio en Alberti setenta y tres, departamento "A", Capital: Agustín Roman López, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en San Martín ochocientos cuarenta y ocho, Ciudadela; Eutilio Juan Bautista Antola, de treinta y tres años de edad, argentino, casado, con domicilio en Gualeguay número mil ochenta y cinco, Capital; Norberto Pedro Sánchez, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en Estrada setecientos setenta y dos, Avellaneda: Alberto Amado Ferrari, argentino, soltero, de treinta años de edad, con domicilio en Campichuelo ciento veintidós, Villa Ballester; Vicente Yovine, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en Obispo San Alberto tres mil setecientos ochenta y cuatro, Capital; Luis Suriano, argentino, soltero, de treinta y un año de edad, con domicilio en Pichincha mil cuarenta y nueve, Capital y la Sociedad Anónima Industrial y Comercial José Marconetti e Hijos, con domicilio en la calle Paseo Colón número mil quinientos ochenta, de esta Capital, han convenido formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primera: A contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "FIDEERIA SANTA CLARA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Paseo Colón número mil quinientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones en cualquier otra localidad de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad durará hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos setenta. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de fábricas de fideos y de otros productos alimenticios, ya sean de su propiedad o arrendadas; la compra-venta de harinas, cereales, semillas, forrajes y otros productos similares. Esta enunciación no es limitativa, pues podrá igualmente la sociedad implantar y|o explotar cualquier otra industria o comercio que los socios resuelvan establecer, ya sea directamente o en participación, fusión o combinación con otras sociedades o personas. —

Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos nacionales de curso legal, divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos nacionales de curso legal cada una, el cual es suscripto en la siguiente proporción: diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales el señor Armando Boglione; diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales la señorita Valentina Guerra Alvarez; diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales el señor Agustín Roman López; diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales el señor Eutilio Juan Bautista Antola; diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales el señor Norberto Pedro Sánchez: diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales el señor Alberto Amado Ferrari; diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales el señor Vicente Yovine; diez cuotas, o sea diez mil pesos nacionales el señor Luis Suriano, y quinientas veinte cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos nacionales la Sociedad Anónima Industrial y Comercial José Marconetti e Hijos. Todos los socios hacen sus aportes en efectivo, integrando el cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los noventa días de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con excepción de José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que lo efectúa íntegramente en especie y está representado por el activo y pasivo de la Fideería Santa Clara que se detalla en el balance que con plena conformidad y conocimiento de todos los otorgantes, se deja firmado e incorporado al presente. — Quinta: El capital de la sociedad fijado en el artículo precedente, podrá ser ampliado hasta la suma de un millón doscientos mil pesos nacionales cuando la sociedad así lo disponga, mediante series de cuotas complementarias de cien mil pesos nacionales cada una, que serán suscriptas por los socios en las fechas que determine la sociedad en proporción al monto de capital que cada uno posea, las que serán exigibles cuando la sociedad decida su integración y previa inscripción y publicación de la resolución que lo disponga. Cualquiera de los socios podrá renunciar total o parcialmente en la misma reunión que se convoque, para tratar el aumento de capital, a su derecho a suscribirlo y en tal caso los demás socios se distribuirán entre sí, la o las cuotas totales o parciales de los renunciantes en la forma indicada en este artículo. Los que no hubieran asistido a la reunión, deberán expresar su opción, so pena de pérdida de ese derecho, dentro de los cinco días de haberle sido notificado, por carta certificada, el aumento de capital. Para resolver el aumento de capital autorizado en este artículo e igualmente en el caso de que el aumento fuese mayor aún, como asimismo para la admisión de nuevos socios, que no sean herederos de socios fallecidos, se requerirá el voto favorable de cuotas que representen las tres cuartas partes del capital social. — Sexta: La dirección de los negocios y demás asuntos, estará a cargo de la misma sociedad y la voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones ordinarias que se celebrarán en el domicilio de la misma, teniendo cada uno de los socios tantos votos como cuotas de capital suscripto y realizado, debiendo reunirse por lo menos una vez cada sesenta días mediante invitaciones por escrito que el o los gerentes deberán dirigir a los socios a sus respectivos domicilios indicados en este contrato, con cinco días de anticipación. Las reuniones ordinarias se considerarán constituídas cuando concurra personalmente o por representación un número de socios no inferior a seis, que representen las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas que representen la mitad del capital social, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de gestión extraña a la sociedad, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de la mayoría de cuotas que representen las tres cuartas partes del capital social. Cualquiera de los socios podrá convocar a los demás, ya sea directamente o por pedidos formulados al o a los gerentes, a reuniones extraordinarias con cinco días de anticipación, mediante invitaciones dirigidas a los domicilios que los socios fijan en el presente contrato. En caso de que no concurriese el mínimo de seis socios a la primera reunión, podrá convocarse nuevamente con cinco días de anticipación, mediante telegramas colacionados, y en este caso las resoluciones serán válidas con cualquier número de socios, pero siempre que representen las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones se consignarán en actas que serán firmadas por todos los socios que asistan a la reunión. Cualquiera de ellos podrá hacerse representar en dichas reuniones por cualquier otro socio mediante carta-poder, debiendo hacerse constar esta circunstancia en el acta respectiva. Se exceptúa el caso del socio Sociedad Anónima Industrial y Comercial José Marconetti e Hijos, que estará representada por cualquiera de sus apoderados con poder de administración, bastando para ello la sola presentación del respectivo instrumento legal habilitante. En cualquier momento que la sociedad lo considere conveniente, podrá designar de entre los socios un presidente a los efectos de dirigir las reuniones; el presidente tendrá los votos que le acuerden sus propias cuotas de capital y las representaciones que tenga conferidas, no teniendo doble voto en caso de empate. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, a los efectos de la ejecución de las decisiones de la sociedad, estando a cargo de los mismos la administración y gestión de los negocios sociales, con la amplitud de facultades exigida por el artículo 16 de la Ley 11.645, necesitando la firma de uno de los apoderados, con poder de administración de José Marconetti e Hijos, S. A. I. y C., en los siguientes casos: a) Para efectuar pagos o contraer obligaciones personales o reales, superiores a veinte mil pesos moneda nacional. b) Para celebrar contratos y suscribir escrituras que se refieran a compraventa de bienes raíces. — c) Para contraer préstamos en instituciones bancarias o particulares. — d) Para conferir poderes generales o especiales, para los casos precedentemente mencionados. — Octava: En las condiciones establecidas en el artículo anterior, se designan gerentes a los socios: Armando Boglione, Valentina Guerra Alvarez, Agustín Román López y Eutilio Juan Bautista Antola, debiendo requerirse para todos los actos la conformidad y firma de los dos primeros Sr. Armando Boglione y Sta. Valentina Guerra Alvarez y a falta de uno de ellos la de cualquiera de los otros dos. — En caso de ausencia, imposibilidad, renuncia, despido o fallecimiento del señor Boglione y de la señorita Guerra Alvarez, serán reemplazados por los apoderados con poder de administración de José Marconetti e hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Sres. Domingo, Isidoro o Víctor Alfredo Marconetti, indistintamente, hasta la cesación del impedimento o designación del reemplazante. — En este caso ninguno de ellos, necesitará la conformidad o firma de los otros gerentes. — Novena: Anualmente, el treinta de junio o en cualquier otra fecha que establezca la sociedad, se practicará un inventario y balance general, suministrando el o los gerentes una copia a cada uno de los socios a sus respectivos domicilios denunciados en este contrato y se tendrá por aprobado el balance si a los quince días de recibido no se hiciere observación. — Las utilidades líquidas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital y de las amortizaciones, previsiones, gratificaciones y habilitaciones que la sociedad estime conveniente realizar, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado, teniendo igual participación en las pérdidas si las hubiere. — Décima: Si alguno de los socios, con la conformidad de todos los demás, optare por separarse de la sociedad o ceder alguna o algunas de sus cuotas, ésta no se disolverá por este hecho, y el capital o parte de capital en su caso, aportado por el saliente, será prorrateado con la base del valor indicado en el último balance que será el precio de venta, entre los demás socios, en proporción a sus aportes, o en su defecto tomado por uno de ellos o cedidos a terceros aceptados por los demás socios de conformidad con el artículo quinto. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de ellos, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, quienes designarán un representante que acepten los demás socios teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en la cláusula décimaquinta. — Si optaren por retirarse, se procederá conforme a la cláusula novena. — Duodécima: Llegado el caso de liquidación de la sociedad por disolución de la misma o por cualquier otra causa, dicha liquidación estará a cargo de la misma sociedad, la que deberá actuar de acuerdo con las bases y reglas establecidas en el Código de Comercio. — Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimido sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de una o tres personas, nombradas de conformidad por todos los socios, dentro de los quince días de suscitada la cuestión; en caso de disconformidad en el nombramiento de los arbitradores; éste se hará judicialmente, siendo el fallo de los mismos inapelables. — DécimaCuarta: La Sociedad Anónima, Industrial y Comercial José Marconetti e hijos se encuentra representada en este acto por el Doctor Domingo Marconetti en virtud del acta del directorio de la expresada sociedad que se transcribe y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los miembros del Directorio de "José Marconetti e hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que firman al margen y constituyendo quórum legal, siendo las ocho horas, el señor Presidente declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior que fué aprobada sin observación alguna, impuso a los presentes sobre la marcha y desarrollo de los negocios de la sociedad y además del hecho de haber sido entrevistado por un grupo de empleados que tienen el propósito de independizarse formando una de "Responsabilidad Limitada", con participación de la que preside. — Dicha sociedad a constituirse tendría por objeto, la explotación de fábricas de fideos y de otros productos alimenticios, ya sea como propietaria o arrendataria, para la compraventa de harinas, cereales, semillas, forrajes y otros productos similares; enunciación que no sería limitativa pues podría igualmente implantar y|o explotar cualquiera otra industria o comercio que los socios resuelvan establecer, ya sea directamente o en participación, fusión o combinación con otras sociedades o personas. — El capital sería de seiscientos mil pesos, y de quinientos veinte mil el aporte de la Sociedad Anónima que dirigen. — Puesta a consideración de los señores directores esta propoción y luego de considerarla en todos sus aspectos, se resolvió: Autorizar la participación de José Marconetti e hijos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en la formación de la de Responsabilidad Limitada proyectada y sobre las bases propuestas, por considerar conveniente la inversión del capital expresado y el propósito sustentado por los empleados presentes. — Como consecuencia de ello autorizar al Doctor Domingo Marconetti para que en nombre y representación de aquélla, establezca las condiciones del contrato a suscribirse, con las más amplias facultades, lo firme y ejercite su representación en la administración de la nueva, dejándose establecido que en lo sucesivo "José Marconetti e hijos S. A. I. y C. podrá ser representada por cualquiera de sus apoderados, con poder de administración sin llenar otro requisito que la sola presentación del respectivo instrumento habilitante. No siendo para más el acto, se levantó la sesión siendo las once horas del día indicado. — Fdo.: Domingo Marconetti. — Al margen dice así: Víctor Alfredo Marconetti. — Isidoro Marconetti. — José Marconetti. — Miguel Marconetti. — Domingo Marconetti". — Décimaquinta: Los socios Señores Armando Boglione, Valentina Guerra Alvarez, Agustín Román López, Eutilio Juan Bautista Antola, Norberto Pedro Sánchez, Alberto Amado Ferrari. Vicente Yovine y Luis Suriano, ingresan con la condición de desempeñar funciones administrativas y técnicas, necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, de manera que, si por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o por cualquier otra causa dejase cualquiera de ellos de realizar aquellas funciones, o las realizara en condiciones inconvenientes a juicio de la sociedad, ésta podrá por simple mayoría decidir en cualquier momento su separación o cesación en su carácter de socio, poniendo a disposición del mismo, o de sus representantes legales el cincuenta por ciento del importe de sus cuotas de capital y el resto al practicarse el próximo balance de la sociedad, computando su parte de utilidades o pérdidas en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio hasta la fecha de su separación; estas cuotas podrán ser vendidas por la sociedad a otras personas que por sus condiciones puedan interesar a la misma, las que ingresarán en las mismas condiciones expresadas en este artículo. Sobre las bases precedentemente estipuladas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, el que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho, quedando constituída la sociedad "Fideería Santa Clara" Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad firman los otorgantes el presente original para el Registro Público de Comercio, en este sello y en los de un peso con cincuenta centavos números un millón catorce mil veintiuno, cargado con estampillas hasta completar un mil ochocientos pesos moneda nacional y números un millón noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho al novecientos ochenta y dos. en el lugar y fecha ya enunciados. — Sobre borrado: "catorce" — "julio" — "capital" — "y la". — Entre líneas: "todos". Vale. — Enmendado: décimaquinta. Vale. — Sobre borrado: y la — Vale. — Edo: los dos. — E|líneas: a falta de uno de ellos. Valen. — D. Marconetti. — Valentina Guerra Alvarez. — A. Boglione. — Agustín R. López. — Eutilio J. B. Antola. — Alberto Amado Ferrari. — Luis Suriano. — Vicente Yovine. — N. Sánchez. — Balances correspondientes al aporte del socio "José Marconetti e hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial' de acuerdo al artículo cuarto del contrato social de "Fideería Santa Clara Sociedad de Responsabilidad Limitada" formando parte integrante del mismo el presente balance. — Activo. Camiones, pesos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta, cero cinco. — Carruajes, pesos cuatro mil. — Semovientes, pesos dos mil. — Muebles y útiles, pesos trescientos cincuenta. — Elaboración, pesos doscientos treinta y un mil ochocientos sesenta y dos, cuarenta y dos, cuarenta y ocho. — Colorantes, pesos treinta y cinco mil seiscientos setenta y uno, noventa y tres. — Empaque, ciento treinta y un mil trescientos ochenta y cuatro, cincuenta y dos. — Envases, pesos cuarenta y cinco mil tres, diez y ocho. — Combustibles y lubricantes, pesos dos mil cuatrocientos treinta y nueve, cincuenta. — Gastos adelantados, pesos cinco mil seiscientos veintitrés, cero cinco. — Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cuatro, setenta y uno. — Pasivo. — Pagos a efectuar, pesos veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro, setenta y uno. — Aporte Neto, pesos Quinientos Veinte Mil. — D. Marconetti. — Valentina Guerra Alvarez. — N. Boglione. — Eutilio J. B. Antola. — A. R. López. — Alberto A. Ferrari. — Luis Suriano. — Vicente Yovine. — N. Sánchez. — los efectos a que hubiere lugar Certifico que el estado de balance (activo y pasivo) que antecede, es extracto fiel del inventario detallado de los bienes y valores que constituyen el aporte en especie a que el mismo se refiere, cuya documentación he confrontado en su fuente. — Buenos Aires. catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. A. Badillo. — Hay un sello que dice: Juan Antonio Badillo. — Contador Público Nacional. Matrícula, tomo once, folio ciento cuarenta y tres. — Cláusula Adicional a): Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cuotas que representen la mitad del capital social, salvo los casos determinados por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se procederá conforme a lo que dispone dicha prescripción legal. Queda así modificado el contenido de la cláusula sexta, en cuanto se oponga a lo dispuesto precedentemente. — Cláusula Adicional b): Queda modificado el último párrafo de la cláusula Undécima, en la siguiente forma: Si optaren por retirarse. se procederá conforme a la cláusula Décima": — D. Marconetti. — Valentina Guerra Alvarez. — A. Boglione. — Eutilio J. B. Antola. — A. R. López. — Luis Suriano. — Alberto A. Ferrari. — Vicente Yovine. — N. P. Sánchez". — Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — S|borrado: "López". — Vale. — Luis H. Díaz. Secretario.

e.25|10-Nº 2.573-v.29|10|49

CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: ''Entre los señores: Cornelio Gear, Juan Rodolfo Borasi, Florencio Felipe, José Angel Andrés Borasi, Fulbio Alberto Gregorio Borasi, Rosa Rebisso de Barasi, María Leonor Borasi de Seeger y Alfredo Miguel Raggio, en su carácter de únicos socios componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Setiembre de 1948, bajo el Nº 1424, al folio 100, libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se Conviene: Primero: De común acuerdo deciden modificar el estatuto de la mencionada sociedad, establecido por escritura pública del 25 de Junio de 1948, pasada en la Capital Federal ante el escribano don Juan Carlos Ferarría Acosta; y por tanto resuelven: a) Sustituir el texto de la cláusula duodécima por el que se transcribe a continuación: ''El ejercicio comenzará el primero de Julio de cada año y se cerrará el treinta de Junio del año siguiente''; b) Dejar sin efecto la cláusula décimacuarta, que para el futuro se tendrá por no escrita. — Segundo: Acuerdan también encomendar a doña María Leonor Borasi de Seeger la realización de los trámites pertinentes para la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio. Firman de conformidad, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. A. Borasi. — Florencio Felipe. — R. Borasi. — Rosa R. de Borasi. — C. Gear. — María Leonor Borasi de Seeger. — F. A. Borasi. — A. M Raggio''. — Buenos Aires, Octubre de — 20 — de 1949. — S|raspado: de la Capital, Dr. Hugo Daría Maciel, vale. —

Buenos Aires, Octubre de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.26|10-Nº 2.641-v.31|10|49

BAUER & BLACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha quince de Octubre del año en curso, pasada por ante el Escribano Don Héctor A. Harrington, la Sociedad Bauer & Black, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional, ha sido modificada en su estatuto social por sus socios integrantes, quienes han modificado los artículos uno, tres y cinco de los mismos, los que en definitiva quedan redactados en la siguente forma: Art. Uno. — La Sociedad se denominará BAUER & BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Capital pesos un millón moneda nacional. Artículo Tres. La Sociedad tiene por objeto: a) comerciar en el ramo de importación de toda clase de artículos generales; b) Representar manufacturas y fábricas extranjeras o nacionales; c) Instalar fábricas y comercios para fabricar o vender en el país o en el extranjero y d) Constituir Sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por subscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones u otros modos de financiación. Artículo Cinco. El capital de la Sociedad que originariamente lo constituía la suma de doscientos mil pesos moneda nacional queda aumentado por este acto y constituído en la suma de un millón de pesos de igual moneda, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto e integrado en la proporción de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a nueve mil quinientas cuotas por el socio Bauer & Black Inc. y cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a quinientas cuotas por el otro socio Señor Charles Reuben Baxter. La elevación del capital social de la referencia y que asciende a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal es suscripta entre los socios en la siguiente proporción: Bauer & Black Inc. setecientos sesenta mil pesos moneda nacional o sean siete mil seiscientas cuotas y el Señor Charles Reuben Baxter cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientas cuotas; subscripción que está integrada por los socios en la siguiente forma: por Bauer & Black Inc. capitalizando la suma de setecientos veintidós mil cien pesos moneda nacional de las utilidades arrojadas por la Sociedad y que le corresponden, resultantes del inventario y balance general de la misma practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, que las partes han aprobado y se ha certificado por el Contador Público Nacional Señor E. H. Fletcher y el Señor Charles Reuben Baxter capitalizando la suma de treinta y ocho mil pesos de les utilidades arrojadas por la Sociedad y que le corresponden asimismo según el referido inventario y balance, un ejemplar del cual se agrega a esta escritura, considerándose las cantidades así integradas y aportadas absolutamente transferidas a la Sociedad en plena posesión y dominio, comprometiéndose los socios a integrar el saldo del capital suscripto por cada uno de ellos y que respectivamente asciende a treinta y siete mil novecientos pesos y dos mil pesos moneda nacional en la medida que requieran las necesidades de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.26|10-Nº 2.617-v.31|10|49.

AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP "A. L. A. N."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Nep, casado, domiciliado en la cale Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos treinta y siete Capital Federal; León Nep, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos treinta y siete capital y el Dr. Mario Fano, viudo, domiciliado en la calle Libertad mil ciento cuarenta y cuatro de esta capital, se conviene en constituír una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes y a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de AGENCIA LITERARIA Y ARTISTICA NEP "A. L. A. N." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en esta capital, calle Cangallo dos mil doscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y en el extranjero cuando así conviniera a sus intereses. Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la venta de derechos de autor literarios y artísticos, pudiendo también dedicarse al ramo de editorial, impresión de libros y publicaciones, su compra y su venta, representación de firmas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales o financieras que consideren necesarias y convenientes. Tercera: El capital social se fija en la suma de veintiún mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez cuotas de cien pesos cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El señor Víctor Nep, ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal, el señor León Nep, cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el Dr. Mario Fano, diez cuotas de cien pesos cada una o sean mil pesos moneda nacional de cursó legal, integrando en este acto en dinero efectivo el Señor Víctor Nep setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional; el señor León Nep, veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean dos mil quinientos pesos moneda nacional y el Dr. Mario Fano, cinco cuotas de cien pesos cada una o sean quinientos pesos moneda nacional. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de treinta años a contar del día primero de enero del año en curso. Sin perjuicio del plazo que antecede la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de la mayoría de los socios. Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social adoptada estará a cargo del señor Víctor Nep para todos los actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. A este efecto reviste la calidad de Gerente quien deberá suscribir con su firma personal todos los documentos concernientes al giro del negocio con las más amplias facultades establecidas por la ley de la materia y las contractuales que se dirán, a cuyo efecto podrá comprar, adquirir, enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y tomar préstamos en dinero con garantías reales o personales y cualquier operación de crédito, constituir prendas y prendas agrarias, explotar, adquirir, transferir y otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, derechos de autor, fondos de comercio y bienes de cualquier índole, intervenir en licitaciones públicas o privadas, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, nacional, provincial o extranjera o con particulares La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se consideren necesarios. Para su aprobación, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los socios que representen la mayoría del Capital, reputándose aprobado si no fuera observado dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Víctor Nep, el sesenta por ciento; el señor León Nep, el treinta y cinco por ciento y el Dr. Mario Fano, el cinco por ciento restante. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava. Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos, computados según el capital social, de acuerdo a lo que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará al efecto, dentro de los noventa días, o podrán los herederos tener la opción de proseguir en la sociedad. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato durante su vigencia o en el período de disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Firmado: Víctor Nep. — L. Nep. — Mario Fano. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que la sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. 1758 del Cód. Civil y arg. del art. 419, inc. 8º del de Com.), puesto que no puede existir la obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe o que puede suceder que no se conozca (arts. 1760|61 y la nota del primero de ellos del Cód. Civil). — Lo establecido en contrario en la cláusula novena carece de todo valor (art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, y cumplido que sea el requisito exigido por el art. 4. inc. 1º, última parte de la Ley 11.645, practíquese la inscripción solicitada. — Rep. el papel. — Juez: Dr. Carlos Alberto Espiro. — Secretario: Dr. Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26|10-Nº 2.611-v.31|10|49

''F I M A Z''

Fundición Industrial, Mecánica y Artística en Bronce y Aluminio

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Mario Zappala, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Directorio 5114, y don Antonio Zappala, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Monte 5360, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación: Cláusula Primera: Desde el primero de mayo de 1949, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato queda constituída entre los nombrados contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro ''FIMAZ'' - FUNDICION INDUSTRIAL, MECANICA Y ARTISTICA EN BRONCE Y ALUMINIO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en la calle Directorio 5116, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto la fundición industrial mecánica y artística de metales en general, especialmente en bronce y aluminio. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, trescientas cincuenta cuotas cada socio, estando representados dichos aportes por el activo del negocio que ya tienen en actividad conforme al balance e inventario aprobado por las partes que forma parte del presente contrato. — Cláusula Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de gerente y deberán obrar siempre de común y perfecto acuerdo, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma conjunta precedida del rubro de la sociedad, no pudiendo utilizar dicha firma social en el otorgamiento de fianzas a terceros. — Cláusula Quinta: La dirección administrativa de la sociedad (ventas, relaciones con la clientela y organización contable de los negocios sociales) estará a cargo del socio don Mario Zappala y la dirección técnica (distribución del trabajo, contratación de obreros y todo lo concerniente a la industria de que es objeto la sociedad) estará a cargo del socio gerente don Antonio Zappala. — Cláusula Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviese realizar periódicamente, y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, para amortización de muebles e instalaciones el diez por ciento y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — Cláusula Séptima: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir de la fecha designada en la cláusula primera, entendiéndose que se prorroga por igual término si cualquiera de los socios no manifestase por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento su voluntad de disolverla. — Cláusula Octava: Los socios gerentes conjuntamente, de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, prestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Novena: El

fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios traerá aparejada la disolución de la sociedad asumiendo el otro socio la obligación de proceder a su liquidación. — Cláusula Décima: En caso de que la sociedad se disuelva por el vencimiento del plazo o por el mutuo consentimiento de los socios, será liquidador el que de común acuerdo designen los socios, con todas las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 434, 435, 436, incisos 1º y 2º, 438, 440 y 442 del Código de Comercio y disposiciones concordantes. — Cláusula Undécima: Se deja constancia que los negocios objeto de esta sociedad, son absolutamente independientes de los negocios particulares que explotan o puedan explotar los socios siempre que sean distintos al ramo que explota la sociedad. — Cláusula Duodécima: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados precedentemente, sometiéndose para todos los efectos legales a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: vale, pérdida, cinco, noventa, Nación, indicados, todo: vale. — Enmendado. "y", vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.24|10. Nº 2.481-v.28|10|49

"RECOMIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Eduardo Paciorkowski cedió y transfirió al Sr. Martín Raduj, por la suma de cinco mil pesos m|n., las cincuenta cuotas sociales de valor nominal de cien pesos m|n. cada una que tenía en la "RECOMIN", SOC. DE RESP. LTDA.

Buenos Aires, octubre 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.25|10.-Nº 2.528.-v.29|10|49

ACHINELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Achinelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pasada ante el Escribano Manuel Zadoff de fecha diez y nueve de Septiembre del corriente año modificó las cláusulas primera, quinta, sexta, octava, undécima, décima sexta y décima séptima, de su contrato constitutivo, en la siguiente forma: — Artículo Primero: Entre los señores: don Felipe Jorge Gervasio Achinelli; doña Julieta Estela Chilibroste de Marti; doña Carlota Abro de Marti; doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow; Doctor Mario Alberto Arduino; don Pascual Culotta (hijo); don José Francisco Culotta y don Ricardo Schulze, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza con la denominación de "ACHINELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, ciento veinte mil pesos moneda nacional; doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Carlota Abro de Marti, ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; doctor Axel Cristóbal Augusto Bunsow, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doctor Mario Alberto Arduino, cien mil pesos moneda nacional; don Pascual Culotta (hijo), ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Francisco Culotta, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Ricardo Schulze, cien mil pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La integración de las cuotas de capital, que se expresan en la cláusula anterior, de acuerdo al certificado expedido por el Contador Público Nacional Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, que en copia suscripta por el nombrado perito y todos los socios, se agrega por cabeza de la presente escritura, se justifica que el capital social se halla totalmente integrado y corresponde a los socios por los siguientes conceptos: a) a las socias señoras Chilibroste de Marti y Abro de Marti, a cada una de ellas: cien cuotas que aportaron al constituirse la sociedad y sesenta y cinco cuotas por las transferencias a la cuenta capital de la sociedad de los respectivos créditos que tenían contra la misma; b) al socio señor Achinelli, cien cuotas que aportó al constituirse la sociedad y veinte cuotas por la transferencia a la cuenta capital de la sociedad, del crédito que tenía contra la misma; c) al Doctor Arduino, cien cuotas que aportó al constituirse la sociedad; d) al Doctor Bunsow, cien cuotas que aportó al constituirse la sociedad y ciento cincuenta cuotas por la transferencia a la cuenta capital de la sociedad, del crédito que tenía contra la misma; e) a los socios don Pascual Culotta (hijo), don José Francisco Culotta y señor Ricardo Schulze, ciento cincuenta cuotas, ciento cincuenta cuotas y cien cuotas respectivamente por la transferencia a la cuenta capital de la sociedad, de los respectivos créditos que tenían contra ésta. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores: don Felipe Jorge Gervasio Achinelli, Doctor Mario Alberto Arduino y Don Ricardo Schulze, los que actuarán con amplias facultades como Gerentes de la Sociedad. — Los Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades que no sean las de esta sociedad. — Podrán empero, formar parte de otras sociedades, siempre que ellas, no sean de igual ramo que la presente, pero en carácter de simples administradores de capital y sin ejercer funciones administrativas dentro de ellas. — Los Gerentes percibirán una asignación mensual, con cargo a los gastos de explotación, que será fijada por los socios y de la que se dejará constancia en el Libro de Actas de la sociedad. — Artículo Undécimo: El treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance General de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general, una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y las previsiones necesarias para cumplir con leyes sociales, se apartarán los siguientes importes; a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social; cubierto este límite, los socios resolverán el destino de este porcentaje; b) El porcentaje que sobre las utilidades líquidas sea propuesto por los gerentes y con la aprobación de los socios para distribuir en concepto de gratificaciones a técnicos, empleados, obreros u otros auxiliares; c) La suma que se resuelva destinar a fondo de reserva especial y|o de previsión; d) El importe que los socios determinen, tomando las votaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo de este contrato para constituir las reservas, por amortizaciones extraordinarias sobre los rubros del activo fijo y sobre deudores de la Sociedad o Fondos de Previsión; e) El remanente de beneficios se repartirá en la siguiente proporción: al señor Achinelli, el veinticuatro por ciento; a las señoras Chilibroste de Marti y Abro de Marti, el nueve por ciento a cada una de ellas; al señor Bunsow, el trece, treinta por ciento; al doctor Arduino, el diez y seis por ciento; a cada uno de los señores Culotta (hijo), y José Francisco Culotta, el ocho, treinta y cinco por ciento y al señor Schulze, el doce por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Por los primeros dos años los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan. — Pasado este período, los socios resolverán, de acuerdo a la marcha de los negocios sociales, la modificación o mantenimiento de esta última parte de la presente cláusula contractual. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán liquidadores los socios Gerentes o personas que designen los socios por votación legal, en cuya oportunidad se les fijará atribuciones, forma de actuar y demás modalidades para el ejercicio del cargo. — Artículo Décimo Séptimo: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación social, serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida siempre por árbitros, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — Antes de dictar su fallo, los árbitros arbitradores, nombrarán un árbitro tercero. — El fallo que dicten los árbitros arbitradores —en caso que sea coincidente—, o el que en defecto dicte el árbitro tercero, será inapelable. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|10-Nº 2.477-v.28|10|49

FLORES EMBASSY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan J. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Ricci, argentino, domiciliado en Juncal mil treinta y cuatro; Pedro Tinta, italiano, domiciliado en Luis Sáenz Peña dos mil cuatrocientos setenta y nueve, Martínez, Pcia. de Buenos Aires; Francisco Canepari, argentino naturalizado, domiciliado en Dorrego trescientos ochenta y cinco; Miguel Milocik, checoeslovaco, domiciliado en Haedo ochocientos cincuenta y cuatro, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Horacio Roberto Ostera, argentino, domiciliado en Méjico tres mil novecientos cincuenta y ocho y José Antonio Satriano, italiano, domiciliado en Matheu mil ochocientos treinta, todos casados y mayores de edad, ha quedado constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la denominación de "FLORES EMBASSY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en Córdoba ochocientos noventa y seis, sin perjuicio de las sucursales que en lo sucesivo puedan establecerse en el país y en el extranjero, y por un plazo de duración de Cinco Años contados a partir de la fecha indicada precedentemente. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa de flores, plantas naturales y sus cultivos y adornos florales y afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripto y aportado íntegramente por los socios con bienes, de acuerdo al balance que firman por separado, conforme al detalle siguiente: el señor Ricci: cincuenta y cinco cuotas o sean Cincuenta y cinco mil pesos, el señor Tinta: quince cuotas o sean Quince mil pesos, el señor Canepari: diez cuotas o sean Diez mil pesos, el señor Milocik: diez cuotas o sean Diez mil pesos, el señor Ostera: cinco cuotas o sean Cinco mil pesos, y el señor Satriano: cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de cuatro gerentes quienes para obligar a la sociedad y firmar cheques deberán firmar conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos, estándoles prohibido hacer uso de la firma social en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quedan designados gerentes en este acto los socios señores Alfredo Ricci, Pedro Tinta, Francisco Canepari y Horacio Roberto Ostera. — Quinta: Las facultades de los gerentes comprenden, además de las inherentes a todo administrador, las especificadas en los artículos Diecisiete de la ley Tres mil novecientos setenta y cinco, Seiscientos ocho del Código de Comercio y Mil ochocientos ochenta y uno, con excepción de sus incisos quinto, sexto y décimosexto. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país y del extranjero. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio, se practicarán el inventario y balance generales de los negocios. — Las utilidades o las pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar su monto y las amortizaciones y reservas de uso mercantil, se distribuirán o soportarán por los socios en forma proporcional a las cuotas de capital integradas. — Si algún socio tuviere alguna deuda con la sociedad deberá cancelarla previamente al retiro de las utilidades que pudieren corresponderle. — Séptima: El señor Ricci podrá retirar el monto total de sus utilidades, pero los demás socios retirarán solamente el cincuenta por ciento destinándose el otro cincuenta por ciento para adquirir del señor Ricci, quien se obliga a su venta, cuotas de capital suficientes para que todos los socios tengan un número igual de cuotas de capital, en cuyo caso podrán retirar el importe íntegro de sus utilidades. — En todos los casos los retiros de utilidades se efectuarán teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la sociedad. — Octava: Todos los socios deben prestar toda su actividad a los negocios sociales, con excepción del señor Canepari que queda autorizado como socio y gerente a seguir desempeñando su empleo bancario. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de un socio, sus representantes o herederos están obligados a vender las cuotas de capital de su causante a los demás socios por partes iguales. — Décima: En cualquier momento un socio podrá retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación, estando obligado a vender sus cuotas de capital a los otros socios por partes iguales. — Décima Primera: En los casos de transferencia de cuotas a que hacen referencia las dos cláusulas anteriores, se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. — Establecido el monto de lo que corresponde percibir al socio que se retira o a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, por cuotas de capital, utilidades y saldo acreedor que tenga en la sociedad, le será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas a partir de la fecha del balance mencionado precedentemente, el que deberá practicarse dentro de los sesenta días del hecho que lo motiva, con un interés del seis por ciento anual, capitalizado semestralmente y pagadero con cada cuota. — Las cuotas de capital se transferirán en todos los casos por su valor nominal no pudiendo incluirse ningún valor de llave en ellas. — Décima Segunda: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será realizada por los gerentes designados en la cláusula Cuarta. — Bajo las Doce Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato, suscribiendo este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — A. Ricci. — José A. Satriano. — Miguel Milocik. — Horacio R. Ostera. — Pedro Tinta. — Francisco Canepari. — Entre líneas: "Francisco" vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24|10-Nº 2.474-v.28|10|49

PALPIGNANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Palpignani, italiano, casado, domiciliado en la calle Los Patos Nº 2938; Octavio Chiavaroli, argentino, casado, domiciliado en la calle Matanza Nº 3472; Luis López, español, casado, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 1823; Roberto Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Ventana Nº 3870 y José Cirilo Medina, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rondeau Nº 3272, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: A contar de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial e industrial que girará bajo la denominación de "PALPIGNANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios es en esta Capital, actualmente en la calle Los Patos Nº 2938, pudiendo establecer agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Constituye el objeto de la sociedad la pintura y decoración de edificios en general. — Cuarta: El capital de la sociedad lo forma la suma de Quince mil pesos moneda nacional, dividido en quince cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios: Luis Palpignani, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en muebles, efectos y herramientas, o sean tres mil pesos moneda nacional; Octavio Chiavaroli, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en muebles, efectos y herramientas o sean tres mil pesos moneda nacional; Luis López; tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en muebles, efectos y herramientas, o sean tres mil pesos moneda nacional; Roberto Alberti, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en muebles, efectos y herramientas y José Cirilo Medina, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en muebles, efectos y herramientas, o sean tres mil pesos moneda

nacional, todo de acuerdo a un aventario y Balance practicado y firmado por los socios por separado y que forma parte del presente. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento. — Quinta: El plazo de este contrato es de Seis años. — Ningún socio podrá retirarse antes de fenecido el segundo ejercicio económico de la sociedad. — Si alguno de los socios resolviera retirarse al vencimiento de dicho ejercicio económico, o posteriormente deberá dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Vencidos los seis años, se considerará prorrogado el plazo por otros seis años más si los socios no manifestarán su oposición por telegrama colacionado a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Durante el segundo período de seis años, el socio que deseara retirarse podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación. — Sexta: La dirección y administración de la so- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nro. 1.218.741-1-) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.218.740) ciedad será ejercida por el Sr. Luis Palpignani, a quien se designa por este acto socio gerente y cuyo cargo será gratuito. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Luis Palpignani, conjuntamente con la del socio Sr. Roberto Alberti y en caso de ausencia o impedimento del Sr. Roberto Alberti, acompañará en la firma al Sr. Luis Palpignani, cualquier otro de los socios señores Octavio Chiavaroli o Luis López o José Cirilo Medina. — Para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, semovientes o automóviles será necesaria la conformidad y firma de todos los socios. — La firma social no podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos al giro social ni prestada en fianzas o garantías ni obligaciones en favor de terceros ajenos al negocio o giro social. Los socios administradores cuando firmen por la sociedad, lo harán con su firma personal, precedida de un sello con la denominación de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes y automotores, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, acordar y solicitar créditos, efectuar operaciones con todos los bancos incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, celebrar toda clase de contratos con el Gobierno Nacional, Gobiernos provinciales, Ministerios, Aduanas, Municipalidades o Reparticiones Públicas nacionales, provinciales o extranjeras, concurrir a toda clase de licitaciones, oficiales o particulares, concertar operaciones de importación de materias primas herramientas o implementos para el desarrollo de sus actividades, celebrar toda clase de contrato con particulares, hacer pagos, renuncias o remisiones de deudas, dar y tomar bienes en locación o en pago de deudas, conferir poderes generales y especiales, nombrar, remover y destituir empleados y obreros y ejecutar cuantos actos no estén expresamente prohibidos por las leyes. — Octava: El día 30 de junio de cada años se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas, serán sometidas a la aprobación de todos los socios en una reunión convocada a los diez días siguientes a la fecha de cada balance. — De las utilidades realizadas y líquidas se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital social y un cinco por ciento para un fondo de reserva destinado a cuestiones judiciales con el personal obrero. El noventa por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre todos los socios, o sea el diez (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nro. 1.218.742) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 número 1.218.741) y ocho por ciento para cada uno de ellos. — Todos los socios retirarán quincenalmente las sumas que cada uno de ellos hubiera devengado según los días que hubiera trabajado en dicha quincena a razón del monto o jornal diario vigente para los oficiales pintores. — Dichos retiros serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Todos los socios están obligados a prestar su concurso personal trabajando como oficiales pintores en las obras que ejecuta esta sociedad, quedándoles prohibido prestar su concurso a otras entidades o personas bajo pena de exclusión de la sociedad y pérdida de todas sus cuotas de capital en beneficios de los demás socios. — Esta sociedad podrá adherirse a asociaciones gremiales de bien común. — Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Para resolver cualquier modificación del objeto social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, cesión de cuotas o admisión de nuevos socios será necesaria la unanimidad de todos los socios. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión en cualquier momento mediante telegrama colacionado dirigido a los demás con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, si sus herederos, con representación unificada, no quieren ingresar a la sociedad como socios los demás se harán cargo del negocio y procederán a liquidar la parte que le corresponde al socio fallecido o incapacitado, abonándosele en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés; dicha liquidación se hará conforme a las cifras que arroje el último balance efectuado con anterioridad al hecho del fallecimiento o incapacidad. La sociedad continuará entre los socios restantes, salvo que convinieran unánimemente disolverla. — Si así lo resolvieran la sociedad entrará en liquidación siendo sus liquidadores todos los socios, quienes podrá reunirse y delegar esa función a uno o dos socios en conjunto lo que deberán decidir dentro de los diez días de resuelta la liquidación. — En caso de que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad, gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y acciones que los del socio fallecido o incapacitado, gozando de los mismos beneficios y soportando las pérdidas en la misma proporción. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán a un tercero para casos de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes y conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 11.645 y cuando otra se dicte para esta clase de sociedades dejan (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.218.743 — I) (Viene del sellado nacional de $ 1,50 número 1.218.742 e|l. — I) los firmantes constituída la sociedad "Palpignani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, agosto veintiséis de 1949. — Sobre raspado — veintiséis. Vale. (firmado) Luis Palpignani. — Octavio Chiavaroli. — Luis López. — Roberto Alberti. — José Cirilo Medina.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

c.24|10-Nº 2.459-v.28|10|49

BOSCOSAN, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espino, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Eduardo Fauzon Sarmiento, con fecha 26 de Agosto de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "BOSCOSAN, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándolo a cuatro millones de pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta que en lo sucesivo dirá así: Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, los cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción: por doña Victoria González Cazón de Biedma, diez y seis mil doscientas veinte y ocho cuotas, o sean un millón seiscientos veinte y dos mil ochocientos pesos, por doña María Isabel Biedma y Martel de Ungaro, tres mil seiscientas cincuenta y siete cuotas, o sean trescientos sesenta y cinco mil setecientos pesos, por doña Susana Victoria María Biedma y González Cazón, cuatro mil ciento setenta y dos cuotas, o sean cuatrocientos diez y siete mil doscientos pesos, por doña Victoria María Martinea Biedma, y González Cazón, cuatro mil ciento setenta y dos cuotas, o sean cuatrocientos diez y siete mil doscientos pesos, por doña María Mercedes Biedma y González Cazón de Tesoriero, tres mil seiscientos cincuenta y siete cuotas, o sean trescientos sesenta y cinco mil setecientos pesos, por don Carlos José Biedma y González Cazón, cuatro mil cincuenta y siete cuotas, o sean cuatrocientos cinco mil setecientos pesos y por don Juan Martín Biedma, y González Cazón cuatro mil cincuenta y siete cuotas, o sean cuatrocientos cinco mil setecientos pesos. El capital a que se ha hecho referencia en la cláusula antes referida está constituído por el aporte originario, más el valor de los inmuebles, que los socios transfieren a la sociedad por este mismo acto. — Raspado — Carlos A. Espiro. — Vale.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|10-Nº 2.446-v.28|10|49

A L E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre la Señora Doña Alicia Wolf de Deze, divorciada, domiciliada en la calle Pino dos mil setecientos sesenta y nueve y Don Emilio Rosenfeld, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil ochocientos ochenta y ocho, únicos socios de la "ALEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos ocho al folio setenta y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Juan Deze, soltero, domiciliado en la calle Pino dos mil setecientos sesenta y nueve, todos yugoeslavos, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Rosenfeld cede y transfiere la cuota de Mil pesos moneda nacional que le corresponde en la sociedad arriba mencionada, al Señor Juan Deze, con todos los derechos inherentes, al precio de Mil pesos moneda nacional, importe que recibió con anterioridad. La Señora Wolf de Deze consiente esta cesión. — Segundo: El Señor Rosenfeld reconoce por el presente que nada tendrá que reclamar a la sociedad y la Señora Wolf de Deze y el Señor Juan Deze declaran, en nombre de la Alem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ésta no tendrá nada que reclamar al Señor Rosenfeld. — Tercero: Al mismo tiempo la Señora Wolf de Deze y el Señor Juan Deze ahora únicos socios de la Alem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que dirá en lo sucesivo: Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Alicia Wolf de Deze. — Emilio Rosenfeld — Juan Deze. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|10-Nº 2.435-v.28|10|49

"FLUHR E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 6 de Setiembre de 1949, los señores don Samuel Fluhr, casado, polaco, de 52 años, sus hijos doña Fanny Fluhr, soltera, alemana, de 25 años, y don Israel Fluhr, que también usa el apellido "Flur", soltero, alemán, de 18 años, éste actuando según la venia que le concede su señor padre por este acto, todos vecinos de esta Capital, otorgan este contrato: 1º) Con efecto retroactivo al primero de Julio último, declaran constituída entre ellos la "FLUHR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la fabricación de Camperas, sacos de cuero y pilotos, con asiento legal en ésta, calle Ecuador setecientos sesenta y cinco, pudiendo trasladarla o establecer sucursales. — 2º) La Sociedad podrá también comprar o vender mercaderías de toda clase e inmuebles, hipotecar y ejercer cualquier otra industria o comercio; tomar y conceder préstamos, con o sin garantías reales, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias nacionales o extranjeras, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — 3º) El capital social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, de las que doscientas corresponden al Sr. Samuel Fluhr, treinta y cinco a doña Fanny Fluhr, y quince a don Israel Fluhr. Dicho capital ya se encuentra íntegramente aportado en mercaderías, muebles y útiles y demás. — 4º) Anualmente se practicarán balances generales, formándose las reservas legales y castigándose los rubros del activo con la máxima amortización que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. — 5º) Las ganancias y pérdidas se distribuirán así: La mitad para el Sr. Samuel Fluhr y un cuarto para cada uno de los otros socios. — 6º) Serán Gerentes de la Sociedad los tres socios con las más amplias facultades, teniendo uso de la firma indistintamente el señor Samuel Fluhr, por sí solo, o doña Fanny e Israel Fluhr, conjuntamente, salvo para la representación legal de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales que podrá ser ejercida indistintamente por los tres socios. Quédales prohibido emplear la firma social para garantía o fianzas a favor de terceros. — 7º) Podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, el Sr. Samuel Fluhr, seiscientos pesos, y los señores Fanny e Israel Fluhr, doscientos cincuenta pesos cada uno con cargo a cuenta de utilidades e incurriendo en las responsabilidades legales. — 8º) La sociedad se constituye por Seis Años a contar desde el primero de Julio último, quedando facultado el Sr. Samuel Fluhr para solicitar la disolución de la Sociedad al final de cada dos años, debiendo comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — 9º) Se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones importantes. — 10º) Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. Entrelíneas: que también usa el apellido "Flur" — cincuenta. Vale. Samuel Fluhr. — Fanny Fluhr. — Israel Fluhr.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24|10-Nº 2.467-v.28|10|49

JUAN IZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo J. Croppi con fecha 3 de Setiembre de 1949, ha sido aumentado el capital de la sociedad "JUAN IZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de ciento cincuenta mil pesos nacionales, queda aumentado a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y esa diferencia en más de cincuenta mil pesos, que está dividida en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, emana de las respectivas utilidades obtenidas durante el último ejercicio comercial de la sociedad, y lo tienen íntegramente invertido en mercaderías, totalmente depositadas en la sede social, y corresponde a cada socio dicente, en la siguiente proporción: la suma de veinte y cinco mil pesos nacionales, el socio señor Emiliano Cisneros, la de doce mil quinientos pesos moneda nacional, al socio señor Armando Ize, y la cantidad de doce mil quinientos pesos de igual moneda al socio señor Juan Ize, todo lo cual acredita fehacientemente el balance correspondiente a dicho ejercicio, de fecha treinta de Junio último, responsabilizándose del valor de dicha mercadería, en legal forma. En consecuencia queda modificada la cláusula tercera del contrato social y la presente surtirá efectos, a partir del primero de Julio próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos emergentes y ratifican y confirman cuanto desde entonces se haya pactado y realizado en base al aumento expresado. — Buenos Aires, Setiembre 28 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

c.24|10-Nº 2.400-v.28|10|49

T E S A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Rolando Teglia, argentino, casado, mayor de edad y la señora Valeria Mambroni de Savloff, italiana, casada, mayor de edad, domiciliados ambos en ésta Capital, en la calle Dorrego número quinientos cincuenta y dos y Lima setecientos siete respectivamente, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes. I) La sociedad girará bajo la razón social TESA, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Maipú número setecientos veinticinco. II) Tendrá por objeto la importación, exportación y venta de tejidos de toda clase de fabricación nacional y extranjera y la explotación de ramos anexos, pudiendo desarrollar además cualquiera otra actividad mercantil que los socios decidan de común acuerdo. III) La sociedad tendrá una duración de tres años contados desde el 15 de septiembre de 1949 o sea hasta el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, pero quedará prorrogada automáticamente por nuevos períodos sucesivos de tres años cada uno si por lo menos tres meses antes del vencimiento de cada uno de esos plazos ninguno de los socios expresara su voluntad de disolverla. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por ambos socios actuando conjuntamente, salvo que de común acuerdo convengan otro procedimiento. IV) El capital social será de Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que son suscriptas en partes iguales por ambos socios, quienes dejan integradas en este acto, en dinero efectivo, cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El cincuenta por ciento restante del capital será integrado a medida que las necesidades de la sociedad así lo requiera. Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas ni total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento por escrito del otro socio. V) El socio señor Rolando Teglia queda designado gerente de la sociedad, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma. Los socios de común acuerdo podrán designar además otro gerente, sea socio o no, con iguales facultades, lo mismo que apoderados generales o especiales. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a la misma o en garantías a favor de ellos mismos o de terceros. VI) Anualmente se practicará un balance general y si, efectuadas las amortizaciones y reservas necesarias, el ejercicio arrojase utilidades, éstas corresponderán a los socios en partes iguales, previa aplicación del cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas por ambos socios también por partes iguales. Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Rolando Teglia y Valeria Mambroni de Savloff dejan formalizado el presente contrato de sociedad en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado "procedimiento" "IV)" vale. — Buenos Aires, octubre 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|10-Nº 2.406-v.28|10|49

ARIES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Alfredo Agote Robertson, Luis Ma. Agote Robertson, Enrique Ma. Agote Robertson, Frank Mac Gaugh, Alejandro Vicente López, Carlos Mario Danieletto, Arturo Canosa y Felipe Alberto Pita, todos casados, mayores de edad, constituyendo domicilio especial en Cerrito 512, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Uno. Se denominará "ARIES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Dos. El domicilio será en esta Capital, calle Cerrito 512. — Tres. Constituye su objeto comprar, vender, fabricar, negociar productos y patentes industriales o químicos, sea por sí, sea interviniendo o haciéndose representar en la dirección o administración de otras entidades comerciales; sea formando parte de sociedades accidentales o en participación con personas físicas o personas jurídicas. — Para el cumplimiento de sus fines podrán comprar, gravar y vender bienes raíces. — Cuarto. La duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cinco. El capital social se fija en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m/n.) divididos en Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una, aportadas Ocho cuotas por Alfredo Agote Robertson y las Cuarenta y Dos restantes, por los siete socios restantes, a razón de seis cuotas cada uno. — En este acto integran el cincuenta por ciento de su aporte y se obligan a suscribir el saldo cuando el giro de la sociedad lo permita. — Seis. Se designa gerentes a los socios Alfredo Ma. Agote Robertson y Félipe Alberto Pita, quienes sólo podrán actuar individualmente si la obligación a suscribir no excede a los diez mil pesos, debiendo en caso contrario actuar conjuntamente como asimismo a efectos del movimiento de cuentas bancarias. — Esta restricción no tendrá efecto en caso de fallecimiento de uno de los gerentes y hasta tanto se le nombre reemplazante por simple mayoría de los restantes socios. — El o los gerentes ejercerán la representación legal de la Sociedad en los actos y contratos que celebre, tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración. — Quedan también autorizados para conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la Sociedad, solicitar créditos o descuentos en los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina y el Banco Hipotecario Nacional, estar en juicios como actores y demandados, estando facultados para comprometer arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, solicitar embargos preventivos y solicitar la quiebra de sus deudores. — Siete. Las asignaciones de los Gerentes se fijarán en el respectivo libro de actas. — Ocho. Se practicará un balance al 31 de julio de cada año, de acuerdo a las siguientes normas: se amortizará en el primer balance los gastos de constitución y el saldo, una vez deducido el 5% de reserva legal, se distribuirá de acuerdo a su aporte entre los socios. — Nueve. La separación de un socio sólo podrá hacerse con la anuencia de los demás. — Si alguno se viera privado de su parte por concursamiento o fallecieren los socios restantes o cualquier socio dentro de los 60 días podrán resolver adquirir su cuota parte, de acuerdo al valor que arrojare el balance que a tal efecto se realizará, no admitiéndose bajo ningún concepto valorizaciones adicionales a las cifras que figuren en los libros de contabilidad. — Los socios compradores podrán disponer de un plazo de dos años sin interés para saldar la compra. — En caso de que no hicieran uso de dicha opción, los sucesores deberán unificar su representación ante la Sociedad para controlar sus intereses, pero sin derecho a intervenir en la administración de la misma. — Diez. En caso de fallecimiento de un socio, se procederá en igual forma que en el caso de concursamiento.— Once. La disolución de la Sociedad así como el ingreso de nuevos socios deberá resolverse por simple mayoría de votos. — Doce. Toda divergencia entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por los socios. — En caso de no poder llegar a un acuerdo será nombrado un árbitro único designado por el señor Juez Comercial en turno. — En ambos casos los árbitros deberán expedirse en no más de treinta días a partir de la fecha de su nombramiento. — Trece. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires en la fecha más arriba expresada. — Fdo.: A. Agote Robertson, Enrique Agote Robertson, Luis Agote Robertson, C. M. Danieletto, A. Canosa, A. V. López, Frank Mac Gaugh, Felipe Alberto Pita.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|10-Nº 2.449-v.28|10|49

RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve los que suscriben, Doctor Raúl Pedro Fernícola, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Concepción López; Doña María Concepción López de Fernícola, argentina, casada en primeras nupcias con el Doctor Raúl Pedro Fernícola que concurre por sí y sus hijas menores Betty Mabel Fernícola y María Concepción Fernícola, cuya Patria Potestad legítima la ejerce conjuntamente con su esposo; Don Raúl Pedro Fernícola (hijo), y don Lucio Alberto Fernícola, ambos mayores de diez y ocho años e hijos legítimos del matrimonio López-Fernícola; resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Rodríguez Peña Nº 434, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República o del Exterior. — Segundo: Los efectos del presente contrato social se retrotraen al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en virtud de que a dicha fecha iniciose de hecho la presente sociedad. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización de la mandioca, soja, flores y cuantos otros frutos o productos o subproductos permitiera su industrialización, así como su comercialización, venta, exportación, importación, y toda otra operación comercial que sea de beneficio para la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Ningún socio podrá separarse de la Sociedad sin previo aviso por telegrama colacionado tres meses antes de la terminación del ejercicio económico. — El haber que resultare a su favor le será reembolsado en la forma y tiempo que las partes oportunamente convengan. — No obstante la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento totalmente, si el balance anual arrojara una pérdida superior al treinta por ciento del capital inicial. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en las siguiente proporción: Doctor Raúl Pedro Fernícola, Trescientas cuotas o sean Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional; Doña María Concepción López de Fernícola por sí cien cuotas o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional; Doña María Concepción López de Fernícola por sus hijas menores Betty Mabel Fernícola y María Concepción Fernícola, cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo veinticinco mil pesos moneda nacional a cada una de sus hijas ya nombradas; Don Raúl Pedro Fernícola (hijo), veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional y Don Lucio Alberto Fernícola, veinticinco cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Las dichas cuotas se hallan totalmente integradas en la proporción ya indicada precedentemente comprendiendo maquinaria, instalaciones, muebles y útiles, todo lo cual se detallan en el inventario que debidamente firmadas, es parte del presente contrato social, créditos y un terreno de chacra con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Puerto Rico (Misiones) y perteneciente a la división de la parte Norte del Lote número diecinueve de la Línea Mbocuá, ubicado dentro de otro terreno en el lote número tres, Departamento Campo Grande, Barra Concepción, hoy Cainguás del Territorio Nacional de Misiones, compuesta la fracción de una superficie de cuatro hectáreas, ochenticuatro áreas, cuarentiuna centiáreas y seis mil seiscientos treinta y nueve centímetros cuadrados, dentro de las siguientes dimensiones: Ochentidós metros noventidós centímetros en el lado Nord-Este, con rumbo Sud cuarentisiete grados cuatro minutos Este; en el costado Nord-Este: seiscientos quince metros ochenta y seis centímetros con rumbo Norte cuarentidós grados seis minutos cuarenta segundos Este y setentiún metros veinte centímetros con rumbo Norte, cuarenticinco grados treintidós minutos cuarenta segundos Este, en el costado Sud-Este: Quinientos cincuentiocho metros setentisiete centímetros, con rumbo Sud cuarentitrés grados cuarenticuatro minutos Oeste y un martillo en contra correspondiente a la fracción de propiedad de don Alberto Nicolás Reichert de quince metros con rumbo Norte sesenta grados diecisiete minutos Oeste y ciento diecisiete metros con rumbo Sud, cuarentitrés grados cuarenticuatro minutos Oeste y en el costado Sud-Oeste: treinticinco metros sesenticuatro centímetros con rumbo Norte sesenta grados diecisiete minutos Oeste y dieciocho metros treinta centímetros, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados seis minuos Oeste; lindante: Al Nord-Este, parte de la fracción vendida a Don Lindolfo Teobaldo Borgmann; al Nord-Oeste, con la fracción vendida a don Arturo Klein, ambas dentro del lote diecinueve de referencia; al Sud-Este en parte, con parte del lote número veinte A de la línea Mbopiquá y en parte, con fracción de propiedad de don Alberto Nicolás Reichert y al Sud-Oeste, en parte con la citada fracción de propiedad de don Alberto Nicolás Reichert y en parte con más terreno del lote diecinueve, de que se trata; corresponde a los socios Raúl Pedro Fernícola (h.), y Lucio Alberto Fernícola según escritura otorgada el veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano Don Luis Jorge Rojas e inscripto en el Registro de la Propiedad el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Sociedad se asigna el valor de adquisición o sea de treinta y dos mil pesos moneda nacional que los nombrados propietarios transferirán a la Sociedad que constituyen dentro de los quince días de inscripto el presente contrato social. — Sexto: El Capital social podrá ser aumentado en cualquier momento que lo resuelva la unanimidad de los socios. — Séptimo: Las cuotas se declaran cedibles solamente entre los socios y ninguno podrá ceder total o parcialmente su cuota capital a terceros extraños a la sociedad. — Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por el Socio Doctor Raúl Pedro Fernícola quien investirá el carácter de socio-gerente y tendrá el uso de la firma social, con carácter personal e indelegable para todas las operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social. — Noveno: Al socio gerente se le faculta especialmente para que pueda representar a la Sociedad en los asuntos judiciales o administrativos, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier otra especie de valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos, gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos, constituir y aceptar prenda, incluso grarias, dar o tomar bienes en arrendamientos por plazo que exceda o no de los seis años; incluso locación de servicios; dar o tomar dinero prestado a o de cualquier persona visible o jurídica; constituir y reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y de cualquier institución de crédito, conforme con sus leyes orgánicas y especiales; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cancelar hipotecas y cualquier obligación, cobrar y percibir, girar cheques, toda clase de libranzas contra depósitos o en descubierto, conferir poderes generales y especiales, registrar marcas de fábricas y de comercio, realizar gestiones ante las autoridades administrativas ya sean nacionales, provinciales o municipales, otorgar todas las escrituras públicas y documentos privados, nombrar y remover empleados, fijar remuneraciones, gratificaciones, habilitación o comisión y realizar finalmente cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año finalizará el ejercicio económico, practicándose en aquel entonces un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales y que será firmado por los socios. — Décimo Primero: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal para integrar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en relación a sus respectivas cuotas. — En caso de pérdidas, si las hubiere, se cubrirán con los fondos de reserva disponibles y en lo que faltare se imputará a la cuenta capital de cada uno de los socios en la proporción de las cuotas. Al aprobar el balance anual, los socios Podrán Retirar Hasta El Veinte Por Ciento de las utilidades obtenidas, resolviéndose por mayoría de votos el aumento de esta proporción. — Décimo Segundo: El socio gerente retirará mensualmente para sus gastos generales la suma de cinco mil pesos moneda nacional todo imputado a gastos generales. — Décimo Tercero: La sociedad tendrá la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y además llevará un libro de actas donde

asentarán todos los acuerdos, los que serán firmados por los socios presentes y representantes de los ausentes. Los socios se reunirán en cualquier momento que lo resuelva la mayoría de los mismos. Las citaciones se harán con cuarenta y ocho horas de anticipación indicando el lugar y la hora de la reunión por telegrama colacionado o carta certificada. — Décimo Cuarto: Las decisiones Ya Sean Para La Aprobación De Los Balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad Serán Tomadas Por Mayoría De Votos, computados Un Voto Por Cada Cuota, con las excepciones establecidas por este contrato y de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La remoción del socio gerente no podrá realizarse sin causa justificada. — Los socios podrán hacerse representar en la reunión por mandatarios mediante carta poder. — Décimo Quinto: El fallecimiento de cualquiera de los socios originará la disolución parcial de la Sociedad sólo con respecto al socio fallecido, continuando ella el giro entre los demás socios que tomarán a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o legarios contra cesión de sus cuotas, las partes de capital y utilidades que correspondan al socio fallecido calculado al día del deceso, en la forma y tiempo que las partes convengan. — No obstante si la masa de los herederos o legatarios del socio fallecido solicitaren continuar formando parte de la sociedad, los demás socios por unanimidad, resolverán su incorporación o rechazo. — Décimo Sexto: Toda Duda o Divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de este contrato, bien durante la vigencia o al tiempo de su liquidación será resuelta por el doctor Raúl Pedro Fernícola cuya función será personal e intransferible y cuyo fallo tendrá carácter definitivo e inapelable, siempre que no fuera parte en la divergencia, en cuyo caso será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo que así se dictare será válido, firme y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación ni intervención judicial. — Décimo Séptimo: Para la formación de los balances se tendrá en cuenta como base las normas establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos. — Décimo Octavo: Todo lo que no se encuentre previsto por este contrato será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que fuera por los socios las diez y ocho cláusulas que reglan sus vínculos sociales y siendo ellas en un todo de acuerdo a lo convenido por los mismos, lo ratifican dejando constancia que el presente contrato social se halla redactado en los sellos números ochocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y seis, seiscientos ochenta y un mil cinco al seiscientos ochenta y un mil siete y ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres y que el "Detalle y Valor de la Maquinarias, Materiales Rodantes, Accesorios, Repuestos e Inmueble que en Concepto de Capital Aportan los Socios de "Raúl Pedro Fernícola e Hijos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000,00", redactado en los sellos números ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco al ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos, es parte de este contrato. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Raúl Pedro Fernícola. — María C. López de Fernícola. — Por: Betty Mabel Fernícola y María C. Fernícola. — María C. López de Fernícola. — Lucio Alberto Fernícola. — Raúl Pedro Fernícola (h).

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|10-Nº 2.486-v.28|10|49

SUPAY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los Sres. Francisco Aguado, Marcelo Luis Antonio Pierri, Alberto Alfredo Roberto Signanini, Adalberto Gregorio Ugarteche y León Yuquelson, únicos socios integrantes de la razón social "SUPAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 17 de Setiembre de 1948, Nº 1433, folio 53 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra, don Tomás Castañaga, argentino. casado, de 50 años, domiciliado en la calle 9 de Julio Nº 1117, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, de común acuerdo, convienen: Primera: Aceptar la incorporación en carácter de socio en "Supay, S. R. L." a don Tomás Castañaga. — Segunda: Don Marcelo L. A. Pierri, titular de 30 cuotas de un mil pesos; Don Alberto A. R. Signanini, titular de 30 cuotas de un mil pesos; Don Adalberto Gregorio Ugarteche. titular de 12 cuotas de Un mil pesos y León Yuquelson, titular de 7 cuotas de Un mil pesos cada una, según surge del contrato social de "Supay, S. R. L.", venden, ceden y transfieren dichas cuotas al consocio don Tomás Castañaga. — Tercera: El precio convenido por la cesión de las cuotas precedentes, es de Noventa y cinco mil pesos m|n. ($ 95.000.— m|n.), en dicho importe queda incluído aparte de las cuotas que se ceden. los saldos que los cedentes pudieran tener a su favor, las utilidades que les correspondan por cualquier concepto, las partes del Fondo de Reserva Legal, como cualquier otro beneficio o derecho que pudieran tener en "Supay, S. R. L.". — Cuarta: El pago del precio se realiza en la siguiente forma: a) La suma de Treinta mil pesos m|n., que los vendedores reciben en este acto, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo. b) Un pagaré con vencimiento a los treinta días de la fecha del presente por la suma de cuarenta mil pesos m|n. (pesos 40.000.— m|n.), suscrito por el cesionario y su consocio don Francisco Aguado. en el doble carácter de deudores solidarios y como únicos socios de Supay, Sociedad de Responsabilidad Limitada. c) Un pagaré con vencimiento a los ciento ochenta días de la fecha del presente convenio, por la suma de Veinticinco mil pesos m|nacional ($ 25.000.— m|n.), suscrito por el cesionario y su consocio don Francisco Aguado, en el doble carácter de deudores solidarios y como únicos socios de Supay, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por lo expuesto, los vendedores colocan a su cesionario don Tomás Castañaga, en sus propios grados. prelación y lugar, apartándose de todos los derechos que a lo cedido tenían en la sociedad "SUPAY", S. R. L.". — Quinta: En este acto el socio don Tomás Castañaga, queda designado Gerente con las mismas facultades que su consocio, don Francisco Aguado; siendo el uso de la firma social en forma conjunta, en todos los actos, quedando subsistentes todas las estipulaciones del contrato original de "SUPAY, S. R. L.". En prueba de conformidad, firman todas las partes, un solo ejemplar debidamente sellado. para su inscripción en el Registro Público de Comercio y dos copias simples, para cada socio de "Supay, S. R. L.", señor Francisco Aguado y Tomás Castañaga, en Buenos Aires. a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "12" Vale. S|raspado: "vendedores" Vale. — M. L. Pierri. — León Yuquelson. — Tomás Castañaga. — F. Aguado. — A. Ugarteche. — A. A. R. Signanini". — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1945. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.24|10-Nº 2.457-v.28|10|49

PILGRAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador, ante mi, escribano Público y testigos al final firmados comparecen: por una parte el señor Agustín Palermo, de nacionalidad argentina, de cincuenta y un años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Belgrano número mil trescientos noventa y cuatro; y por la otra parte la señorita Josefina Mondone, de nacionalidad italiana, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, domiciliada también en la calle Belgrano número mil trescientos noventa y cuatro; ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que determinan en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre don Agustín Palermo y la señorita Josefina Mondone, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PILGRAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Belgrano número mil trescientos noventa y cuatro, pudiendo establecer sucursales o simples agencias en cualquier lugar de esta República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de piletas, y demás rubros del ramo de cemento, es decir, seguir explotando los mismos negocios a que se dedicaba la Sociedad "Cecilio Martín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta por contrato privado formalizado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el otorgante. don Agustín Palermo, transfiriendo por este acto su activo líquido a la presente sociedad, conforme al balance practicado, del que un ejemplar firmado por ambos socios, se agrega a esta escritura. — Tercero: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, las que han sido suscriptas totalmente por los socios e integradas en la forma siguiente: Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por el socio don Agustín Palermo, y Doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, por la socia, señorita Josefina Mondone. — El capital del socio señor Palermo, está representado por el activo líquido de la Sociedad "Cecilio Martín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así resulta del precitado balance que se agrega a la presente, y el capital de la socia, señorita Mondone, es aportado con su mitad en el activo de dicha sociedad, conforme al expresado balance, que, como se ha dicho, se agrega por cabeza de esta escritura. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad, se fija en Cinco Años, a contarse desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Para que se consideren aprobados los balances deberán ser firmados por los socios o sus representantes legales. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar por intermedio de ambos socios indistintamente, los actos siguientes: Comprar y vender toda clase de bienes raíces, muebles, fondos de comercio, semovientes, títulos, acciones; constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, y en cualesquier otro Banco Oficial o particular; dar y recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación, sociedad, comisiones y consignaciones; por los precios, plazos y condiciones que determine; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; transigir, comprometer en árbitros; conceder quitas y esperas; aceptar pagos por entrega de bienes, conferir poderes generales y especiales; otorgar todas las escrituras públicas, contratos y documentos que se requieran y celebrar todas las operaciones civiles y comerciales que crean menester, aunque no estén determinadas en la numeración que antecede, que es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto éstos designarán un representante único, formalizándose el contrato respectivo. — Y Noveno: Para todo lo no expresamente previsto en este contrato, se tomarán como norma las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases expresadas dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la aceptan, firmándola en prueba de conformidad, junto con los testigos del acto, don José Martínez y don Naldo J. Larrondo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — A. Palermo. — Josefina Mondone. — José Martínez. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y que bajo el número trescientos uno, se halla extendida al folio quinientos treinta y nueve, del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números: Un millón cuatrocientos diez mil, novecientos cuarenta y ocho E. y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello firmado. Arnaldo Enrico - Ley 30.440, honorarios $ 440.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24|10-Nº 2.464-v.28|10|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE FORJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre don Oscar George Philipp, casado, mayor de edad, norteamericano, con domicilio especial en la calle 25 de Mayo Nº 489, escritorio 500, representado por el doctor Marcelo de la Vega, en virtud del poder otorgado en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América el 25 de Marzo de 1949, por una parte, y don Carlos M. O'Donoghue, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle San Martín Nº 50, por la otra parte, se ha convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, con sujeción a las siguientes bases: 1. — La Sociedad se denominará COMPAÑIA ARGENTINA DE FORJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle San Martín número 50. 2. — El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria metalúrgica en todas sus formas, y especialmente la fabricación de toda clase de objetos de metal, la fundición, el forjado y estampado del mismo y su terminación. La Sociedad podrá comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, al contado o a plazos y con o sin gravamen. 3. — La duración de la Sociedad será de diez años, pero después de la expiración de los primeros tres años, cualquier socio podrá dar aviso escrito al otro de su deseo de darla por terminada, con una anticipación de seis meses. 4. — El Capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que son suscriptas por partes iguales por los socios señores Oscar G. Philipp y Carlos M. O'Donoghue. Los socios han aportado los bienes, maquinaria y demás efectos que figuran en el inventario que se agrega al presente, por un valor de cien mil cincuenta pesos m|n. y el saldo de cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos es abonado en dinero efectivo, del cual se abona el 50 %, o sea la suma de $ 24.975 en este acto, y el saldo será abonado una vez inscripta la Sociedad. En consecuencia cada uno de los socios ha integrado ya la suma de pesos 62.512.50 m|n. a cuenta de sus respectivas suscripciones. 5. — Queda nombrado Gerente el señor Carlos M. O'Donoghue, con las más amplias facultades para administrar libremente la Sociedad y realizar sus objetos, y especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias; abrir y cerrar cuentas corrientes; girar contra las mismas; pedir préstamos, con o sin garantía de los bienes de la Sociedad; gravar bienes inmuebles y vender los bienes muebles e inmuebles, con o sin garantía, y al contado o a plazos. 6. — Todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, incluso los puntos que mencionan los artículos 17 y 18 de la Ley 11.645, serán tomadas por los socios por mayoría de votos. Los votos de los socios se computarán con la regla del Art. 19

de la Ley 11.645. Se llevará un libro de Actas donde constarán las decisiones de los socios cuando se reúnan para tomar resoluciones. 7. — El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Los balances y cuentas serán preparados tan pronto como sea posible después de esa fecha y los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del 5 % hasta el máximum del 10 % sobre el Capital social, y de otras reservas voluntarias o legales, serán distribuídos en proporción a las cuotas que posean los socios. Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades, hasta el monto de su participación en la Sociedad. Toda objeción al balance deberá hacerse dentro de los treinta días del recibo del mismo por los socios, vencida cuya fecha sin haberse producido objeción, se considerará que las cuentas han quedado aprobadas, y en caso de que alguna objeción no pudiera resolverse amistosamente, como asimismo cualquier otra diferencia entre los socios, será sometida a un arbitraje único de un amigable componedor nombrado de común acuerdo renunciando las partes a cualquier procedimiento ante los Tribunales. Es intención de las partes que dicho árbitro sea el Gerente, o en su defecto el Subgerente del The National City Bank en Buenos Aires, si ello fuera posible 8. — El socio señor Carlos M. O'Donoghue percibirá un sueldo mensual a convenirse de tiempo en tiempo entre los socios, que se cargará a gastos generales. 9. — Si durante la vigencia de este convenio falleciera alguno de los socios, la Sociedad podrá ser disuelta si así lo prefiriera alguna de las partes. El socio sobreviviente actuará de liquidador, quedando entendido que como primera medida se practicará con la intervención de una firma de Contadores de buena reputación, un balance a la fecha del fallecimiento. En lo que respecta a las órdenes pendientes de ejecución, el socio liquidador percibirá el 50 % de los beneficios, y los herederos del socio fallecido el 50 %. En caso de liquidación, el derecho al nombre, a la llave e insignia de la Sociedad pasarán por el valor de un peso moneda nacional al socio sobreviviente. 10. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 434 a 447 del Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado): C. M. O'Donoghue. M. de la Vega. — E. L.: "interinamente a cargo del Juzgado Nº 1". Vale.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24|10.-Nº 2.472.-v.28|10|49

FOTOPTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 451 Vto. — Testimonio Número Ciento Setentiséis. — En San Vicente, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarentinueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Don Adolfo Cayetano Ceferino Comas, que firma: "A. Comas", casado en primeras nupcias con Doña Emma Isabel Calac; don Samuel Hugo Aranovich, que firma: "H. Aranovich", casado en primeras nupcias con doña Victorina Bragado; y don Juan Pedro Luqué, que firma: "Juan P. Luqué", casado en primeras nupcias con doña Otilia María Luisa Morel; todos los comparecientes son argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Rivadavia mil quinientos veintiuno de la Capital Federal, se encuentran de tránsito aquí, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los dos primeros nombrados manifiestan: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Fotoptica. Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en la Capital Federal, por contrato de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada ante el Escribano de esa Ciudad don Julio Carrera Pereyra; contrato que aun no se encuentra inscripto; han resuelto incorporar como nuevo socio al otro compareciente Señor Juan Pedro Luqué, y todos, de común acuerdo, han convenido modificar el contrato social que en adelante, constará de las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, qué girará bajo la denominación de "FOTOPTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La Sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia mil quinientos veintiuno, donde está instalado su negocio de comercio y podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la comercialización de artículos de óptica, fotografía y cinematografía, en general, pudiendo, por voluntad de los socios, extenderse a otras ramas del comercio. A tales efectos la Sociedad podrá: ejercer la importación, exportación, fabricacion y comercialización de aparatos, máquinas, materiales, materias primas, repuestos y mercaderías en general; su distribución y representación; compra-venta, locación, hipoteca, prenda y comodato de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y ocasiones y demás actos lícitos vinculados a tales objetos. Así también por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, podrá dedicarse a la explotación de laboratorios propios del objeto principal de la Sociedad. — Cuarta: Capital: El capital Social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Adolfo Cayetano Ceferino Comas, suscribe mil novecientas cuotas o sean ciento noventa mil pesos nacionales, de las cuales mil setecientas cuotas o sean ciento setenta mil pesos se encuentran totalmente integradas mediante el aporte de su cuenta capital en la Sociedad que por este acto se modifica, de acuerdo con el balance e inventario al treinta y uno de Julio del año en curso, firmado por las partes contratantes; y las doscientas cuotas restantes o sean veinte mil pesos, se obliga a integrarlas en efectivo, dentro del término de noventa días contado de la fecha del presente; don Samuel Hugo Aranovich, suscribe ochocientos cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos nacionales, de las cuales setecientas cuotas o sean setenta mil pesos, se encuentran totalmente integradas mediante el aporte de su cuenta de capital de la anterior sociedad, obligándose a integrar las ciento cincuenta cuotas restantes o sean quince mil pesos en la misma forma que el Señor Comas; y don Juan Pedro Luqué, suscribe setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, de los cuales integra, en efectivo, en este acto, trescientas setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos y se compromete a integrar las trescientas setenta y cinco cuotas restantes o sean treinta y siete mil quinientos pesos en la siguiente forma: veintidós mil quinientos pesos a los treinta días de la fecha del presente y quince mil pesos a los noventa días contados de igual fecha. — Quinta: Plazo: El término de duración de la Sociedad será de Dos Años contados desde el primero de Agosto del año en curso. Por voluntad de los socios podrá ser prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por Dos Años Más, debiendo, en tal caso, acordarse la prórroga con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento. — Sexta: Administración: La Sociedad será regida, administrada y representada por todos los señores socios, quienes podrán actuar indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que, al efecto, se tienen por reproducidos aquí. — Podrán, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Séptima: Se llevará contabilidad legal, y el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general. — El cinco por ciento de las utilidades se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios, crear las reservas voluntarias que consideren convenientes para responder a obligaciones y|o cargas sociales o reposición de implementos o maquinarias. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, pero no superarán las máximas admitidas por el impuesto a los réditos. — Octava: El saldo líquido de las utilidades, una vez cubiertas las reservas y amortizaciones se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Los balances deberán ser aprobados en Asamblea, la que deberá tener lugar dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Novena: Cada uno de los socios percibirá por su trabajo personal la suma de mil quinientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales, debiendo ejercer las funciones que les asigne la Asamblea, sin perjuicio de su obligación de colaboración general en todas las actividades de la Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, labrándose acta de lo que se resuelva. — Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo las previstas en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que requerirán la mayoría de las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Undécima: Después del segundo ejercicio social cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse mediante telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro. — Duodécima: Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — Décima Tercera: En los casos previstos en los artículos once y doce de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital social y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del socio saliente, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en tres cuotas semestrales consecutivas, y con más un interés igual al que rija en plaza en ese momento, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y, siendo facultad de los nombrados la elección de un tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — Décima Quinta: Para el caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con la base que, por mayoría de votos apruebe la Asamblea. — Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, por ante mí, junto con los testigos don Andrés Molinero y don Luis E. Ferrere, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento setenticinco otorgada el veintidós del corriente. — A. Comas. — H. Aranovich. — Juan P. Luqué. — Tgo.: Andrés Molinero. — Tgo.: Luis E. Ferrere. — Hay un sello. — Ante mí: Julio R. Jasper.

Buenos Aires, octubre 19 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|10-Nº 2.454-v.28|10|49

TINCO

Técnica, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve entre el señor Jorge Hage, alemán, soltero, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz 2991 y el señor Juan Mariani, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí 1282; ambos mayores d edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye en la fecha la Sociedad "TINCO" — TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio social será en la Diagonal Roque Sáenz Peña número quinientos uno o donde más adelante se resuelva, pudiendo instalar sucursales, agencias, talleres, depósitos, etc., en el interior, como fuera del país. — Tercera: El objeto será la importación, exportación, fabricación y compra-venta de mercaderías, maquinarias o materias primas relacionadas o derivadas de la metalurgia, lo mismo que todo otro negocio que los socios resuelvan efectuar. — Cuarta: La duración será de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se aportan de la siguiente manera: Jorge Hage veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, y Juan Mariani veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes se efectún en dinero efectivo dando cada cuota derecho a un voto. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por ambos socios con toda la amplitud establecida por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptima: A los fines de su objeto la Sociedad con la firma indistinta de cualquiera de sus dos Gerentes efectuará toda clase de operaciones, trámites bancarios, y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, operar en cuenta corriente, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, hacer transacciones, daciones de pago, aceptar fianzas, quitas, esperas o novaciones, comprar toda clase de bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, gravarlos o enajenarlos, dar o tomar en arrendamiento por más de cinco años y en fin, practicar cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. — Para todos los actos, contratos y obligaciones pertinentes, podrán otorgar y suscribir todos los documentos, instrumentos privados, poderes y escrituras públicas que fueren menester. — A los socios gerentes les queda prohibido dar fianzas y garantías ni hacer intervenir a la Sociedad en negocios ajenos al objeto de su explotación. — Octava: Además de la contabilidad establecida por el Código de Comercio, la Sociedad llevará un "Libro de Actas" rubricado, en el que se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten, las cuales serán tomadas por mayoría de votos. — Este libro se hallará permanentemente a disposición de los socios, haciendo sus constancias plena fe entre ellos. — Novena: Mientras desempeñen funciones de gerentes los socios podrán cobrar el sueldo que oportunamente se establezca por acta en el libro de la sociedad. — Décima: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de bienes y balance general de lo negocios con arreglo a las siguientes normas: a) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; b) Los muebles, útiles o implementos de trabajo, rodados y demás materiales se avaluarán de acuerdo a su costo, deducido las amortizaciones de rigor; c) las mercaderías serán estimadas al precio de costo; d) Las acciones de sociedades anónimas se estimarán por su valor en Bolsa a la fecha del Balance, si lo hubiera, y en su defecto al que corresponda según su último balance, observándose también este último procedimiento si se tratara de cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; e) Los créditos a favor de la sociedad que no están garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como los que los socios consideren incobrables, pasarán a la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de las gestiones que posteriormente se efectúen para obtener su cobro; f) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes o de cuentas que los socios hubieren decidido previamente por mayoría de votos; g) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole serán cargados a gastos generales y liquidados por ganancias y pérdidas; h) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez

por ciento (10 %) del capital; i) Aparte del sueldo establecido por la cláusula novena no podrán hacerse distribuciones de ningún género entre los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas; j) Estas últimas, así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas proporcionalmente al capital suscripto por cada socio; k) Queda librada al juicio de los socios, la forma de contabilización de cualquier rubro del balance no previsto en los precedentes incisos de este artículo. — Undécima: Confeccionado el inventario y el balance general éstos serán firmados por uno cualquiera de los socios quien, además, consignará en el libro de actas la nota respectiva. — La aprobación de los mismos tendrá lugar por mayoría de votos, o bien por el transcurso del término de treinta días desde la consignación de la mencionada nota, si dentro del mismo no se hubiesen producido observaciones. — Duodécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros, sin otorgarse recíprocamente preferencias por noventa días (90). — Esta opción será simultáneamente notificada al otro socio e inscripta en el Libro de Actas de la sociedad. — Vencido ese plazo, el vendedor queda en libertad para transferir sus cuotas a cualquiera. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado entrarán a ocupar su lugar en la misma, pero no tendrán facultades para dirigirla o ser gerentes sin el expreso consentimiento de los socios restantes. — Tendrán también la alternativa de retirarse de la Sociedad si así lo resolvieren y en tal caso la Sociedad deberá abonarle la suma total que les corresponda en un plazo máximo de dos años y con vencimientos trimestrales con un interés del seis por ciento (6 %) anual. — En cualquier caso deberá practicarse un balance e inventario general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — Décima Cuarta: La disolución de la Sociedad, será efectuada por los socios gerentes, sin el privilegio de liquidadores, quienes realizarán los bienes de la Sociedad, abonarán las deudas existentes y a cada socio devolverán su aporte con más o menos las ganancias o pérdidas que les correspondiese de acuerdo a sus cuotas. — Décima Quinta: Con el voto de la mayoría, la Sociedad podrá aumentar su capital. en cuyo caso los socios existentes tendrán prioridad para suscribir el aumento, que se prorrateará de acuerdo a los aportes anteriores de aquéllos. — Unicamente cuando los socios no llegaren a cubrir el aumento de capital dispuesto, podrán ingresar nuevos socios a la Sociedad. — Décima Sexta: Cualquier divergencia sobre la aplicación o interpretación de este contrato o que pudiera surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y substanciada por el trámite del juicio de árbitros; arbitradores amigables componedores. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, firman todos los componentes de conformidad. — Interlineado: página dos "la" y página cuatro "si". Vale. — Tachado: página cuatro "(%)". No Vale.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24|10-Nº 2.448-v.28|10|49

BEVERATI, NAVA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Beverati, Nava y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Juan José Beverati que firma "Juan J. Beverati" argentino, casado en primeras nupcias con Doña Lília Di Pace; Guillermo Enrique Beverati que firma "G. E. Beverati" argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Capriata y Carlos Alberto Nava que firma "Carlos Alberto Nava", argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Susana Kelly, constituyendo todos los contratantes domicilio legal en la calle Del Signo Nº 4084, Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes cláusulas. Primera: Denominación. — La denominación social será "BEVERATI, NAVA y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o la que más adelante convengan los socios. — Segunda: Duración. — La duración de la Sociedad, será por el término de Diez Años, pudiendo ser denunciable después de los cinco primeros años y mediante aviso por telegrama colacionado por cualquiera de los socios dirigido a todos los demás integrantes de la sociedad y con un preaviso de Seis Meses transcurridos los cuales recién comenzará a entrar en vigencia la separación social. — Tercera: Objeto. — El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de construcciones de instalaciones electromecánicas. pudiendo proyectar, dirigir, instalar, conservar, reparar, adquirir, vender, permutar instalaciones eléctricas mecánicas. electromecánicas térmicas, acústicas de iluminación de inflamables, industriales, de teléfonos, letreros luminosos, pudiendo realizar peritajes, mensuras y tasaciones de los rubros que constituyen su objetivo social pudiendo a tales efectos y con gran amplitud participar en licitaciones públicas o privadas de obras nacionales, provinciales o municipales o de instituciones autárquicas sean ellas nacionales. municipales o provinciales. La sociedad está autorizada para explotar patentes de invención y marcas de fábrica, pudiendo formar parte de sociedades de cualquier tipo mercantil que autoricen las leyes vigentes o a dictarse en el futuro y siempre que no le esté vedada por la Ley 11.645. A los efectos de cumplir los objetivos sociales, la sociedad podrá: Adquirir y enajenar en el país y en el extranjero, sea a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta y arrendamientos, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o de anticresis, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, abrir cuentas bancarias en cualquier banco de plaza, especialmente Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., adquirir y|o explotar concesiones públicas o privadas, relacionadas con sus fines precitados y en fin. celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con los objetivos sociales. — Cuarta: Capital. — El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 45.000.— m|n.) dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000.— m|n.) las que se suscriben en la siguiente forma: Quince (15) cuotas el Señor Juan José Beverati; Quince (15) cuotas el Señor Guillermo Enrique Beverati; y Quince (15) cuotas el Señor Carlos Alberto Nava. — Quinta: Administración. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes son designados Gerentes y Administradores, correspondiéndoles a todos y a cada uno indistinta e individualmente el uso de la firma social para todos los fines y objetos de la sociedad. Y sin perjuicio de ello, y sin que implique limitación alguna y a los solos fines enunciativos, podrá cualquier socio-gerente otorgar y firmar cualquier clase de escrituras públicas o privadas que fueren indispensables para la organización de los actos que se consideran objetivos sociales o que se relacionen con la administración social; podrán asimismo contratar al personal necesario de cualquier orden y convenir con ellos sus sueldos o remuneraciones, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de monto o de plazo con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial. Banco Hipotecario Nacional y toda clase de Bancos Provinciales, particulares, sean del país o del extranjero o instituciones pertenecientes al sistema Bancario Oficial de la República Argentina. Cualquier socio individualmente podrá comparecer por la Sociedad en juicio sea por sí o por intermedio de apoderados, ante los Tribunales Federales, Civiles, Criminales, Comerciales, del Trabajo. Tribunales de Conciliación, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales Administrativos, o ante cualquier otra oficina autárquicas, provinciales o municipales. Cada socio gerente puede igualmente otorgar por la sociedad, poderes generales o especiales exclusivamente para asuntos judiciales, encontrándose igualmente facultada la sociedad para deducir querellas criminales. Todo otro acto que exceda de los fines y objetos de la sociedad deberá llevar la firma de todos los socios. Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance y reunión extraordinaria, a iniciativa de socios que representen la sexta parte del capital social, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Los socios podrán hacerse representar por carta-poder. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acto constitutivo, requerirán para su validez, la mayoría absoluta del cincuenta y uno por ciento de votos presentes y se hará constar en un libro de actas. — Sexta: Contabilidad y Balance. — Las operaciones de la sociedad deberán ser asentadas en los libros que se llevarán de acuerdo a las prescripciones legales. los usos comerciales y los que aconseje la práctica. Los ejercicios sociales serán anuales, corriendo desde el día primero (1º) de Julio de cada año. al treinta (30) de Junio del año siguiente. — Al final de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, aparte de los balances de comprobación que podrán efectuarse mensualmente ante el solo pedido de cualquiera de los socios. El balance anual deberá ser puesto a la disposición de los socios, mediante aviso a cada socio, por el término de quince días, transcurridos los cuales se tendrá por aceptado, si no fuese objetado, salvo los simples errores materiales. — Séptima: Formas de distribución de las utilidades. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance al 10 % (diez por ciento) de capital; b) el dos por ciento (2 %) para cada uno de los gerentes de la Sociedad; y c) Ochenta y nueve por ciento (89 %) por partes iguales entre todos los socios. — Octava: Integración del capital social. — Los socios integran en el acto de la firma de este convenio el importe del cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas a que se obligaron por la cláusula Cuarta de este contrato y el resto se deducirá de las utilidades y hasta la integración total de la cuota social. Los socios convendrán en el libro de acta respectivo la forma y modo de la integración de estas cuotas de capital en el porcentaje que debe incidir sobre las utilidades. — Novena: Otros fondos de reserva. — La unanimidad de los socios podrá establecer otros fondos de reserva, además de los que establece el presente convenio. — Décima: Constancia del Libro de Actas. — Respecto de los balances. — La aprobación de los balances a los fines del Art. 17 de la ley 11.645 como asimismo la distribución de utilidades, capitalización, habilitaciones, amortizaciones, depreciaciones y demás resoluciones similares de importancia, se asentarán en el libro de actas, que se llevará al efecto, y resueltas por mayoría de votos, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19 de la ley 11.645. — Décima Primera: Cuotas, cesión, fallecimiento. — El carácter de socio es personal. Los terceros que por cualquier causa tengan derecho a|o sobre las cuotas de propiedad de un socio, no adquieren ese carácter sino en la forma y condiciones que se establecen en este contrato y en la ley; no pudiendo tampoco pedir contra la sociedad, medida precautoria y definitiva que interrumpa u obstaculice la marcha de la misma o provoque su disolución. — Cualquiera de los socios que desee transferir sus cuotas, deberá hacerlo saber previamente a la Sociedad en forma auténtica. comunicando el nombre de la persona que desea adquirirlas y el precio ofrecido. La sociedad o en su defecto, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas o parte de las cuotas que se deseen transferir, por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente corresponda a cada una de las cuotas sobre los fondos de previsión legal y especiales, de acuerdo al monto que éstos hayan arrojado en el último balance, con excepción de los formados para responder a las exigencias de la Ley once mil setecientos veintinueve (de despido), del Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y todas las demás leyes obreras o de previsión social vigentes o que se dicten en el futuro. Si el precio ofrecido por el tercero es inferior al que resulte del cálculo que antecede, la Sociedad o en su defecto. los socios restantes, podrán adquirir la cuota o las cuotas al precio ofrecido por el tercero. Si la Sociedad resolviera no aceptar el tercer presunto adquirente, lo hará saber por telegrama colacionado y en este caso, el socio vendedor podrá ejercitar el derecho que le otorga el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En el caso de que un tercero llegase a ser propietario de las cuotas de un socio, ya sean por transmisión hereditaria, disolución de sociedad conyugal, venta forzada o por cualquier otra causa o circunstancia, no adquiere por ese hecho la calidad de socio, pero puede pedir que se le acepte como tal, y si no se le aceptase como socio, ofrecerá sus cuotas a la Sociedad o en su defecto, a los socios, para proceder como en la cláusula anterior. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos unificando personería, podrán solicitar la incorporación, y si ésta no fuese aceptada por la Sociedad deberán pagarse a los herederos el valor actual de las cuotas de capital del socio fallecido. Si los herederos del socio fallecido no solicitan su incorporación dentro de sesenta días de ocurrido el deceso, deberá pagárseles el valor de las cuotas de capital del socio fallecido. según el último balance, en la forma establecida en la cláusula anterior. En uno y otro caso la Sociedad podrá efectuar el pago en cinco años y en cuotas no menores del 20 %, con el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones regulares de descuento. — Décima Segunda. Bases de liquidación. — La liquidación de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos: a) por vencimiento del plazo por el cual se contrata la sociedad; b) por la pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social y c) antes del vencimiento del plazo por la resolución común de todos los socios que implique la unanimidad de los intereses sociales. Serán además causales de disolución las disposiciones de los artículos 419 y 422 del Código de Comercio. — Décima Tercera: Liquidación. — Todos los socios serán designados liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo las que únicamente podrán ser limitadas por escrito y mediante acuerdo unánime de los socios. Apenas convenida la liquidación, la que deberá efectuarse únicamente por escrito deberán efectuar los liquidadores el inventario y balance que establece el art. 436, inciso 1º del Código de Comercio. El liquidador o liquidadores que no concurrieren a la realización del inventario y balance a la primer citación deberán ser citados por telegrama colacionado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de fracasada la primera reunión y en caso de inconcurrencia a la segunda citación se considerará como renunciando al uso de este derecho. La notificación deberá ser dirigida al domicilio constituído en este contrato o al que más adelante se constituya en forma fehaciente en reemplazo del mismo. — Décima Cuarta: Domicilios. — Para todos los efectos de la liquidación, partición y diferendos entre los socios como así para todas aquellas cuestiones que tengan su razón de ser en el presente contrato o en acciones sociales serán válidos los domicilios constituídos en este contrato y válidas asimismo las notificaciones judiciales o extrajudiciales que en ellos se les formulen. — Décima Quinta: Cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación o alcance de todo orden sean ellos por este contrato o los que pudieren surgir entre los socios con motivo de sus relaciones sociales será resuelta por la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal pudiéndose convenir igualmente más adelante que la misma será resuelta por árbitros arbitradores con la calidad de amigables componedores. — Décima Sexta: Fianzas. — Queda prohibido a los socios en forma absoluta el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otra operación de garantía en nombre de la sociedad y|o a favor de los intereses particulares de los socios o de terceros. — Décima Séptima: Decisiones. — Toda decisión sobre el giro de la sociedad se resolverá en principio de acuerdo a la voluntad conjunta de todos los socios y en caso de disparidad. de acuerdo al interés de cada uno en la sociedad, bastando el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital para decidir el giro de la sociedad en caso de desacuerdo entre los socios. Las decisiones que no impliquen unanimidad deberán ser obligatoriamente asentadas en el libro de actas que debe llevar la sociedad de acuerdo a la cláusula Décima de este contrato. — Décima Oc-

tava: Domicilio social. — La sociedad tendrá su sede social en esta Capital Federal calle Del Signo 4084 pudiendo establecer fábricas, sucursales o escritorios en cualquier parte del país o del extranjero, bastando para ello la simple decisión de los socios que deberán hacerse constar de acuerdo a la cláusula Décima en el Libro de Actas. — Décima Novena: Domicilios legales de los socios. — Los establecidos en el presente contrato podrán ser modificados dentro de la Capital Federal únicamente y mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente extendido en los sellos nacionales de $ 1.50 Nros. 975.609, 975.622, 975.611, 975.612, 975.613 y 975.630 en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Carlos Alberto Nava. — Guillermo Enrique Beverati. — Juan José Beverati. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|10-Nº 2.412-v.28|10|49

T I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.206. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecen, don Alberto Cristian Schindler que firma "A. C. Schindler", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Dumas, arquitecto; don Alberto Dumas, que firma "A. Dumas", casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa de Nevares, ingeniero; don Carlos Dumas, casado en primeras nupcias con doña Pierrette María Martha Lagos, arquitecto; don León Azulay, que firma "L. Azulay", casado en primeras nupcias con doña Esther Barugel, industrial; don Francisco Andrés Natino, que firma "Francisco A. Natino", casado en primeras nupcias con doña Amalia Julia Joselevich, industrial, y don Roberto José Natino, que firma "R. J. Natino", casado en primeras nupcias con doña Emma Leonor Lalanne, arquitecto, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A contar del día de hoy declaran constituída una sociedad en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "TINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo mil cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será: la compraventa de inmuebles, urbanos o rurales, bienes muebles y toda clase de operaciones inmobiliarias y financieras, construcción de edificios y sus accesorios, mandatos, representaciones, comisiones y demás anexos y derivados del objeto establecido. — La Sociedad podrá subdividir las tierras aportadas como capital mencionadas en la cláusula quinta o bien las que compre y adquiera por cualquier otro título, realizar en ellas todas las mejoras conducentes a su urbanización; venderlas totalmente o en parcelas, al contado o a plazos, con o sin edificios; adquirir o producir, materiales de construcción y celebrar contratos de Sociedad de cualquier naturaleza. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: aceptar bienes en pago, y en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales, por cualquier título; tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires; ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipularen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; contratar edificaciones por administración o ajuste alzado; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; celebrar contratos de locación, de servicios u otros; transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas; cobrar y percibir; realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por las leyes y reglamentos; reconocer o confesar obligaciones posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora o demandada o interesada; otorgar poderes generales o especiales, de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones a terceros. — Cuarta: La Sociedad durará hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sin embargo, después de transcurridos tres años a contar desde la fecha del presente contrato, socios que representen las dos terceras partes de las cuotas de capital podrán denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad el día del cierre del ejercicio corriente, previo aviso dirigido a los demás consocios por telegrama colacionado con seis meses por lo menos de antelación. — También podrán pedir la disolución de la Sociedad socios que representen un número menor de cuotas, pero como mínimo la tercera parte de las cuotas de capital, pero en este caso los demás socios podrán continuar con la Sociedad adquiriéndoles las cuotas en las condiciones previstas en el Artículo Doce. — Quinta: Los comparecientes señores Alberto Cristian Schindler, Alberto Dumas, Carlos Dumas, León Azulay, Francisco Andrés Natino y Roberto José Natino, transfieren en este acto a la Sociedad, a título de aporte de capital, las siguientes fracciones de terreno: seis lotes o fracciones ubicadas en jurisdicción de esta Provincia, Partido de General Sarmiento, designadas en el plano que citan sus títulos, con los números Uno, Dos, Cuatro, Cinco, Seis y Siete, con las siguientes superficies, medidas y linderos: a) Lote o fracción número Uno, compuesta de una superficie de once hectáreas, diez áreas, setenta y dos centiáreas, veinte y dos centímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: doscientos ochenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Nord Oeste, lindando calle en medio con la Sucesión de doña Emilia Cufré de Parra; doscientos ochenta y cinco metros diez y nueve centímetros en el contrafrente al Sud Este, lindando con el lote siete; trescientos noventa metros sesenta y cinco centímetros en el Sud Oeste, lindando calle en medio con herederos de don Andrés Santillán y trescientos ochenta y nueve metros setenta y un centímetros en el Nord Este, por donde linda con el lote dos. — b) Lote o fracción número Dos, compuesta de una superficie de once hectáreas, diez áreas, setenta y tres centiáreas, cincuenta y dos centímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: Doscientos ochenta y cinco metros treinta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, lindando calle en medio con la sucesión de doña Emilia Cuffré de Parra; igual medida en el contrafrente al Sud Este, lindando con parte de los lotes cuatro y siete; trescientos ochenta y nueve metros setenta y un centímetros en el lado Sud Oeste, lindando con el lote uno y trescientos ochenta y ocho metros setenta y siete centímetros en el Nord Este, por donde linda con el lote tres. — c) Lote o fracción número Cuatro: compuesta de una superficie de once hectáreas, diez áreas, sesenta y nueve centiáreas, treinta y nueve centímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: doscientos cincuenta y nueve metros diez y nueve centímetros de frente al Nord Este, lindando calle en medio, con herederos de don Andrés Cabo; igual medida en el contrafrente al Sud Oeste, por donde linda con fondos del lote siete; cuatrocientos veinte y ochos metros sesenta y nueve centímetros en el costado Nord Oeste, lindando con fondos del lote tres y parte del fondo del lote dos y cuatrocientos veinte y ocho metros treinta y seis centímetros en el costado Sud Este, lindando con el lote cinco. — d) Lote o fracción número Cinco, compuesto de una superficie de once hectáreas, diez áreas, setenta y cinco centiáreas, ocho centímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: doscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente al Nord Este, lindando calle en medio, con herederos de don Andrés Cabo; igual medida en el contrafrente al Sud Oeste, lindando con el fondo del lote seis; cuatrocientos veinte y ocho metros treinta y seis centímetros en el Nord Oeste, por donde linda con el lote cuatro y cuatrocientos veinte y ocho metros cuatro centímetros en el Sud Este, lindando con el lote uno de Don Luis Guersi, hoy varios. e) Lote o fracción número Seis, compuesto de una superficie de once hectáreas, doce áreas, ocho centiáreas, sesenta y siete centímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: doscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de frente al Sud Oeste, lindando calle en medio con herederos de don Andrés Santillán; igual medida, en el contrafrente al Nord Este, lindando con el fondo del lote cinco; cuatrocientos veinte y ocho metros treinta y siete centímetros en el lado Nord Oeste, lindando con el lote siete y cuatrocientos veinte y nueve metros seis centímetros en el del Sud Este, lindando con el lote uno de don Luis Guersi hoy varios. — Y f) El lote o fracción número Siete, compuesto de una superficie de once hectáreas, nueve áreas, treinta y nueve centiáreas, ochenta centímetros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y linderos: doscientos cincuenta y nueve metros diez y nueve centímetros de frente al Sud Oeste, lindando calle en medio, con herederos de don Andrés Santillán, igual medida en el contrafrente al Nord Este, lindando con el fondo del lote cuatro; cuatrocientos veinte y siete metros sesenta y ocho centímetros en el costado Nord Oeste, lindando con el fondo del lote uno y parte del fondo del lote dos y cuatrocientos veinte y ocho metros treinta y siete centímetros en el costado Sud Este, lindando con el lote seis. —Les corresponden a los comparecientes los lotes deslindados, por compra que efectuaron a: don Antonio Cristino Pais o Pais y Sadoux; don Blas Luis Pais o Pais y Sadoux; don José María Pais o Pais y Sadoux; doña Rosa Cristina Pais o Pais y Sadoux de Bravo; doña María Juana Pais o Pais y Sadoux de Sansoni y doña Florentina Pais o Pais y Sadoux, en el orden en que han sido descriptos, por escrituras todas de fecha veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ante el autorizante, las que en testimonio se inscribieron en el Registro de la Propiedad con fecha diez de Marzo del corriente año, con excepción de la correspondiente al lote cuatro cuya inscripción se efectuara con fecha once del mismo mes, bajo los números setecientos ochenta; setecientos ochenta y uno; setecientos ochenta y tres; setecientos ochenta y cuatro; setecientos ochenta y cinco y setecientos ochenta y seis, respectivamente, en el Registro del Partido de General Sarmiento, cuyos testimonios tengo a la vista para este acto, doy fe y con notas de la presente transferencia, paso a la Sociedad. — Al aporte efectuado por los señores mencionados anteriormente, se le asigna un valor de Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda legal, que les corresponde en la siguiente proporción: Alberto Cristian Schindler cuarenta por ciento, León Azulay quince por ciento, Carlos Dumas quince por ciento, Alberto Dumas quince por ciento, Francisco Andrés Natino siete y medio por ciento y Roberto José Natino siete y medio por ciento. — Sexta: El capital Social queda fijado en la cantidad de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en Mil seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la forma siguiente: Alberto Cristian Schindler Seiscientas cuarenta cuotas, León Azulay Doscientas cuarenta cuotas, Carlos Dumas Doscientas cuarenta cuotas, Alberto Dumas Doscientas cuarenta cuotas, Francisco Andrés Natino Ciento veinte cuotas, Roberto José Natino Ciento veinte cuotas, quienes integran sus respectivas cuotas con el aporte expresado en el Artículo Quinto y el saldo en efectivo. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital aportado en efectivo, y el saldo restante se obligan los socios a ingresarlo también en efectivo, cuando las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Séptima: Desígnase Gerentes de la Sociedad para que la administren y representen en todos sus actos a los Señores Alberto Dumas y Roberto José Natino, quienes podrán actuar individual, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo sus poderes y facultades ilimitadas, con la única prohibición de usar la firma social en negocios extraños al giro de la Sociedad y de comprometer a ésta en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se acuerda expresamente a los Gerentes la autorización que indica el Artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Por el voto de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital, se podrán remover los gerentes y nombrar otros en su lugar. — En retribución de sus trabajos los gerentes en ejercicio percibirán en conjunto y por partes iguales el Cinco por ciento de los beneficios que arrojen los balances anuales. — Octava: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales debiendo hacerse el primero el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. — El inventario y balance general deberá estar a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al vencimiento de cada ejercicio y su consideración será sometida a los socios, que resolverán su aprobación o desaprobación con el voto de los que representen dos terceras partes de las cuotas de capital presente en la reunión que se convocará al efecto. — Las utilidades que arroje cada balance, después de satisfecho el aporte de la reserva legal, abonada la retribución de los gerentes y efectuadas las reservas necesarias para las leyes de despido y previsión social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiera pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Con el voto de socios que representen las dos terceras partes de las cuotas de capital se podrán crear reservas especiales. — Novena: Las reuniones de socios a fin de deliberar y resolver sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decidan los Gerentes o solicite un número de socios que represente como mínimo la cuarta parte del capital social. — Por lo menos una vez cada tres meses los Gerentes deberán convocar a los socios a una reunión. — Los Gerentes o los socios ya indicados convocarán formalmente a todos los socios con siete días de anticipación a la fecha en que el acto se celebrará y que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires. — Efectuada la reunión con los socios que concurran, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital presentes, salvo los casos previstos en el Artículo Quince, en el Artículo Doce, primer apartado y en el Artículo Diez y ocho primer apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los cuales se requerirán el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas, y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una expresa condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las reuniones se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios se admitirá a un representante único del incapaz o de los herederos en su caso, designado judicialmente, con meras funciones de vigilancia. — Dentro del término de sesenta días de su nombramiento el representante del incapaz o herederos del fallecido deberá optar: a) Por continuar como asociado con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo el de ejercer la gerencia de la Sociedad en su caso, o bien b) Por el retiro de su parte de capital y ganancias si las hubiere, y en este caso los socios restantes de la Sociedad tendrán opción para adquirir el haber del socio incapaz o fallecido, en cuatro cuotas semestrales a contar desde el día que el representante del socio incapaz o herederos del fallecido haya manifestado su deseo de retirarse, con más un interés tipo bancario oficial adquiriendo los demás socios las cuotas del incapaz o fallecido a prorra-

ta de sus cuotas de capital, salvo renuncia en beneficio de otro u otros de los socios. — El haber del socio fallecido se determinará en la siguiente forma: el valor de sus cuotas de capital, por el que resulte del último balance aprobado anterior a la fecha de su incapacidad o fallecimiento, y las utilidades en base al balance anual del ejercicio en que se produzca dicha incapacidad o fallecimiento y en proporción al tiempo transcurrido desde el comienzo de ese ejercicio y la fecha de la incapacidad o fallecimiento. —

Décima Primera: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por el voto de socios que representen los dos tercios de las cuotas de capital, la continuación o disolución de la misma, siendo la decisión obligatoria para todos los socios. — Décima Segunda: En el caso de pedido de disolución parcial de la Sociedad a que se refiere el Artículo cuarto del presente contrato, la adquisición de las cuotas de los socios salientes por parte de los que continúen con la sociedad se hará conforme el valor de las cuotas de capital del último balance aprobado anterior a la fecha del pedido de disolución. — El haber que resulte será satisfecho en seis cuotas semestrales, o menos a juicio de la Sociedad, iguales y consecutivas a contar de la fecha en que los socios restantes hayan resuelto la adquisición de esas cuotas, con más los intereses liquidados al tipo bancario oficial por los plazos correspondientes. — Décima Tercera: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de comenzar a entender en el asunto designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De los certificados que se agregan a esta escritura, habiendo sido expedidos los del Registro de la Propiedad con fecha veinte del corriente mes, bajo los números: ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y cinco, ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y seis, ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y siete, y ciento setenta y tres mil setecientos ochenta y ocho, resulta: Que los comparecientes no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado, cuyo dominio consta sin haber sufrido modificación, no reconoce hipoteca ni embargo, no adeuda contribución directa hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, ni suma alguna por contribución de mejoras por haber sido cancelada la cuenta respectiva; no reconoce afectación: por afirmados actualmente al cobro; por impuestos municipales, ni por la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro. Se deja constancia que de acuerdo a los certificados expedidos por la Dirección General de Catastro de esta Provincia a que se hace mención precedentemente, los lotes que los comparecientes transfieren a la Sociedad que por este acto constituyen, tienen la siguiente valuación: a) lote o fracción número Uno: doscientos veinte y dos mil cien pesos; b) lote o fracción número Dos: doscientos veinte y dos mil cien pesos; c) lote o fracción número Cuatro: doscientos veinte y dos mil cien pesos; d) lote o fracción número Cinco: doscientos veinte y tres mil setecientos pesos; e) lote o fracción número Seis: doscientos veinte y dos mil cuatrocientos pesos, y f) lote o fracción número Siete: doscientos veinte y dos mil pesos. Bajo las cláusulas precedentes los señores Alberto Cristian Schindler, Alberto Dumas, Carlos Dumas, León Azulay, Francisco Andrés Natino y Roberto José Natino, dejan formalizado este contrato de Socieciedad. Leída que les fué, en prueba de ratificación, firman con los testigos don Luis F. Martínez y don Luis V. Costantini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura sigue a la número trescientos cincuenta y ocho que no pasó. A. C. Schindler. — A. Dumas. — Carlos Dumas. — L. Azulay. — Francisco A. Natino. — R. J. Natino. — Tgo.: Luis F. Martínez. — Tgo.: Luis V. Costantini. Hay un sello. Ante mí: José L. González Victorica. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos seis del registro número ciento cincuenta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Tinco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta al doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Firmado: José L. González Victorica.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.24|10.-Nº 2.440.-v.28|10|49

ESPECTACULOS MUSICALES PRODUCTORES UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Cayetano Bloise, Luis César Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Esmeralda número 443 de esta Ciudad, se resuelve la formación de una sociedad entre los mismos, destinada a la explotación de negocios teatrales, la cual tendrá carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: La sociedad se denominará "ESPECTACULOS MUSICALES PRODUCTORES UNIDOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá como objeto la realización de todo negocio que tienda a la explotación de espectáculos teatrales, sin limitación alguna en esta materia, pudiendo ampliar sus actividades a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde la firma del presente contrato y podrá ser disuelta en cualquier momento o modificada de cualquier manera por acuerdo de la asamblea de socios. — Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 443 de esta Ciudad o donde posteriormente se resuelva, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de esta Capital, o del exterior o del interior del país. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo quedado suscripto el mismo por los socios en la siguiente proporción: m$n. 28.000 el señor Luis César Amadori; m$n. 24.000 el señor Cayetano Bloise; m$n. 24.000 el señor Antonio Botta y m$n. 24.000 el señor Marcos Bronenberg. — Artículo quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado por alguno de los socios, dentro de los treinta días siguientes, procediéndose a la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas legales o especiales que se reputen convenientes. Esto no obsta para que mensualmente se efectúen balances parciales, los cuales les serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los diez días posteriores al vencimiento del mes. — Artículo sexto: Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales o sea el veinticinco por ciento (25 %) de las mismas para cada uno de ellos. Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo séptimo: La sociedad tendrá un Director artístico, cargo que ejercerá el señor Luis César Amadori, cuya misión es la de supervisar todas las actividades artísticas de la sociedad y un Director administrativo que será el señor Cayetano Bloise, quien a los efectos legales, de acuerdo con el artículo 3º de la ley 11.645, dirigirá, administrará y representará a la sociedad en todos sus actos, tratos y contratos. Este Director administrativo tendrá el uso de la firma social, haciéndolo con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándole prohibido usarla o comprometerla en asunto alguno ajeno a los intereses sociales. —

Artículo octavo: El desarrollo de las actividades artísticas de la sociedad, serán resueltas por mayoría, por la asamblea de socios y los actos de administración antes de ser ejecutados, deberán también contar con la aprobación de dicha asamblea o la ratificación posterior cuando ellos sean de urgencia o de simple rutina administrativa. — Artículo noveno: El Director administrativo tendrá todas las facultades acordadas por la ley para dirigir y administrar todos los negocios sociales, ejecutar las resoluciones de las asambleas, y todo acto en general, así como firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en general todos aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues el Director administrativo tendrá las más amplias facultades de general y libre disposición. — Artículo décimo: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los casos en que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere otro quórum y/o mayoría. Todas las resoluciones de las asambleas serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo décimo primero:

Los socios que ejerzan los cargos de Director artístico y Director administrativo, no tendrán derecho a remuneración alguna por tal labor y podrán ser removidos por la asamblea de socios que en tal sentido goza de todas las atribuciones para conceder tales cargos indistintamente a cualquiera de los componentes de la sociedad. — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se conviene expresamente que es facultativo de la asamblea resolver si los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado pueden continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación en una sola persona, o bien si los socios supérstites se hacen cargo de las cuotas de capital que corresponden a aquél. Esta resolución deberá ser tomada indefectiblemente y comunicada a la otra parte mediante telegrama colacionado dentro de los quince días contados desde la fecha del fallecimiento de declaratoria de incapacidad, y si así no se hiciere, se considerará que las cuotas de capital del fallecido o incapacitado han quedado automáticamente transferidas a los herederos o representantes legales. Para el caso de resolverse que los socios supérstites se hagan cargo de las referidas cuotas de capital, se conviene expresamente que dentro de los treinta días subsiguientes a la resolución se practicará un balance general a fin de establecer los resultados de la explotación a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. Una vez establecidos los resultados de este balance extraordinario, la proporción de utilidades que perteneciera al socio fallecido o incapacitado, con más la proporción en los fondos de reserva que así correspondiera y los saldos que pudiera tener a su favor por cualquier concepto, de acuerdo con los libros de la Sociedad, serán adicionados a las cuotas de capital y el monto así establecido constituirá el haber total de dicho socio en la entidad, haber que deberá ser pagado por el socio o socios adquirentes en la siguiente forma salvo mejores condiciones en favor de la parte transfirente: un tercio al contado, un tercio a los treinta días, y un tercio a los sesenta días. Para el caso de que este balance extraordinario arrojara pérdidas, o bien de que existieran pérdidas de ejercicios anteriores pendientes en la cuenta respectiva, de acuerdo con el artículo séptimo in fine, el monto de las mismas será deducido de las cuotas de capital, en la proporción que correspondiera al socio que las transfiere, lo mismo que los saldos que pudiera tener en su contra por cualquier concepto, de acuerdo con los libros de la Sociedad. — Artículo décimo tercero: En ningún caso los socios podrán enajenar sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad. — Artículo décimo cuarto: En caso de que en algún ejercicio las pérdidas acumuladas alcanzaran al cincuenta por ciento (50 %) del capital, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que alguno de los socios deseara continuar con los negocios, conviniéndose entonces con el otro u otros socios la forma de pago del remanente o valor residual de las cuotas de capital del o de los que se retiren. — Artículo décimo quinto: Si la Sociedad fuere a liquidación, ésta será practicada por los socios que designe la asamblea, debiendo procederse en primer término a pagar la proporción establecida en el artículo sexto y luego se reintegrará el capital en proporción a los aportes. Si hubiere pérdidas, las soportará la Sociedad con sus reservas y su capital, distribuyéndose luego el remanente, si existiera, en proporción a los aportes. — Artículo décimo sexto: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios, será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría de capital. — Artículo décimo séptimo: Los socios reconocen que las relaciones que no se especifiquen en el presente estatuto, serán regidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en particular, y por las pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil en general. Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estricto cumplimiento del presente estatuto, que en prueba de conformidad y previa lectura y ratificación suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — C. Bloise. — A. Botta. — Luis C. Amadori. — M. Bronenberg. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949... y publicación de edictos por cinco días en el "Boletín Oficial"—, con declaración de que la validez de la cláusula duodécima queda condicionada a lo dispuesto en los artículos 1760/61 del Cód. Civil—... inscríbase. C. A. Espiro, ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. — Miguel M. Esteves, Secretario.

e.24|10.-Nº 2.422.-v.28|10|49.

"GRANICAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Becerra, casado, domiciliado en Las Heras 2259, Edmundo Vicente Yavarone, casado, domiciliado en Las Heras 2259, y Enrique Reider, casado, domiciliado en Juan B. Justo 3920, todos hábiles y mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GRANICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Las Heras 2259, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o talleres en cualquier punto de la República. Segunda: El término de duración de este contrato es de diez (10) años, a contar desde la fecra en que se firma. Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de canteras de granito, mármol, cal y minerales en general, con el capital, término y demás cláusulas que en el mismo se expresan y realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con estas operaciones. Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus más diversas formas como acreedora. Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000 m|n. c|l.), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional cada una, integrada por los socios en la siguiente proporción: Rafael Becerra cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan cien mil pesos ($ 100.000) moneda

nacional; Edmundo Vicente Yavarone cien (100) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan cien mi pesos ($ 100.000) moneda nacional; Enrique Reider doscientas cuotas (200) de un mil pesos cada una, que totalizan doscientos mil pesos ($ 200.000) moneda nacional; dicho capital resulta del inventario que se adjunta, que forma parte integrante del presente contrato. Quinta: Los socios señores Rafael Becerra, Enrique Reider y Edmundo Vicente Yavarone, tendrán, la jerarquía de gerentes debiendo el señor Enrique Reider suscribir toda la documentación de la sociedad, mancomunada e indistintamente con el señor Becerra o con el señor Yavarone. Por acta labrada al efecto, se delimitarán las funciones de cada socio-gerente en el manejo de los negocios. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. Sexta: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministros diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento y/o institución oficial, particular o mixta, existente o a crearse en el futuro, siendo esta enumeración ejemplificativa simplemente, pues los contratantes confieren a su apoderado el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. Los gerentes suscribirán siempre la documentación social con su firma particular precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "Granical, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que pueden hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, un diez (10) por ciento para hacer frente a las leyes de carácter social, sin perjuicio de otras reservas de previsión que los socios decidan constituir. Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo con esta cláusula, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo en muebles, útiles y rodados. Las ganancias y pérdidas se distribuirán y repartirán entre los socios en proporción al capital. Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en el supuesto de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores. Décima: Los socios actuales y los que ingresan en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas y que egresarán con cargo a las utilidades del ejercicio respectivo. Décima Primera: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital. Décima Segunda: Se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se transcribirá un informe anual sobre la situación de la sociedad. En el mismo libro se insertarán en forma de acta las decisiones importantes para la vida de la sociedad, tales como aumento de capital, aprobación de balances, capitalización de utilidades y resoluciones regidas por el artículo 13 de la Ley 11.645. Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el rembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) Por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientess o a terceros; c) En caso de que los herederos legales del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, tendrán derecho a percibir las utilidades, enterarse de la marcha de los negocios en cualquier momento, revisar los balances e inventarios, debiendo allanarse a las pérdidas que hubiere. — No tendrán facultad de tomar parte activa en la dirección y administración de la sociedad. Décima Cuarta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o la declaración de incapacidad. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado será determinado de la manera siguiente: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según balance a que se refiere el artículo anterior. b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas legales, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no mayor de dieciocho (18 meses, pagando un interés del cinco (5) por ciento sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal caso documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. Décima Quinta: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios fundadores o de las personas que éstos designen a razón de una por cada socio. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los catorce días del mes de septiembre del año 1949. — Firmado: Rafael Becerra, Edmundo Vicente Yavarone y Enrique Reider. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24|10-Nº 2.427-v.28|10|49

MARCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen el señor don Domingo Marchetti, de estado casado en primeras nupcias don doña Pierina Chiarena, italiano, con domicilio en la calle Gurruchaga número mil novecientos setenta y nueve, de este vecindario, mayor de edad y doña Teresa Zoratti de Danieli, de estado casada en primeras nupcias con don Luis Eugenio Danieli, nacido el diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y nueve, italiana, con domicilio en la calle Radríguez Peña mil cuatrocientos cuarenta y cinco de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "MARCHETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en la calle Gurruchaga número mil novecientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción de obras, trabajos mecánicos, carpintería y a los negocios de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor por cuenta propia y o de terceros, de toda clase de mercaderías, comisiones y consignaciones y representaciones de terceros, pudiendo efectuar además cualquier otra actividad industrial o comercial comprendida en los ramos de comerciantes, comisionistas, agentes y representantes. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social: comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o de cualquier otro modo adquirir, gravar o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras, emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de crédito, celebrar contratos de locación, solicitar créditos y préstamos; operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares y aceptar sus Estatutos, Reglamentos y Leyes Especiales, girar, cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto, formar sociedades, aceptar representaciones; comisiones y consignaciones, estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales u otros que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años que empezarán a correr desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Domingo Marchetti, diez mil pesos moneda nacional de curso legal, igual a diez cuotas y la socia Teresa Zoratti de Danieli, diez mil pesos moneda nacional de curso legal, igual a diez cuotas. — Ambos socios integran el capital suscripto en la parte que a cada uno le corresponde en dinero efectivo, depositado en el Banco como perteneciente a la sociedad. — Quinta: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de capital que han suscripto. — Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños de la Sociedad, salvo cuando promediare el consentimiento unánime de todos los socios. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por una o más personas que podrán ser socias o no socias, con el carácter de "Gerentes", quienes tendrán indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones determinadas en la cláusula segunda de este contrato. — Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejercitando todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por cualquier título o concepto; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y ejecutar las demás facultades necesarias para el mejor desempeño de sus cargos. — No podrán en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — Séptima: Los gerentes serán nombrados por los asociados y podrán ser removidos en cualquier momento por voluntad de los mismos, aún sin que mediare causa alguna. — Octava: Quedan nombrados "Primeros Gerentes", de la Sociedad ambos socios señores Domingo Marchetti y Teresa Zoratti de Danieli, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades y autorizaicones contenidas en el artículo sexto. — Novena: La remuneración de los gerentes será resuelta y fijada por los socios en reunión y se imputará a gastos generales. — Las personas que desempeñen funciones en la Sociedad recibirán mensualmente por sueldos, remuneraciones o gratificaciones y para sus gastos personales, las cantidades que sean fijadas en "acuerdo" por todos los socios. — Décima: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. — El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del "fondo de reserva legal", hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley. — El remanente o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital poseídas por cada uno de ellos. — Los saldos en cuenta corriente de los socios ganarán un interés a razón del seis por ciento anual, acreditado trimestralmente. — Undécima: Las resoluciones sobre aprobación de balance, nombramiento o remoción de gerentes y demás decisiones que interesen a la Sociedad se tomarán por mayoría de votos, computados uno por cada cuota, salvo los casos previstas en el artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dichas resoluicones serán firmadas por los socios presentes o por los apoderados de los ausentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por mandatario. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. — Producida la aceptación, los herederos en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. — Décima Tercera: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas socias o no socias, que se nombren al efecto y desempeñarán su cometido con arreglo a la ley. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios o sus representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como igualmente en los casos de disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltos o dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, cuyos jueces en caso de disconformidad de opiniones, quedan facultados desde ya, para nombrar un árbitro único, antes de entrar a tratar el asunto a cuyo fallo se someten os contratantes, renunciando desde ya a toda interpelación o intervención judicial. — Décima Quinta: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales se someten los contratantes. — Bajo Estas Quince Cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio, previa lectura en que se ratifican así la otorgan y firman con los testigos del acto don Salvador R. Fernández y don Angel Rodríguez, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teresa Zoratti Danieli. — D. Marchetti. — Tgo.: Salvador R. Fernández. — Tgo.: Angel Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Pedernera. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos noventa y cuatro vuelto del Registro cincuenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón doscientos quince mil quinientos noventa y cuatro al un millón doscientos quince mil quinientos noventa y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Séptimo — folio — Sobre raspado: Zoratti — u — Todo vale. — Hay un sello. — Julio Pedernera. — Entre líneas: mil — y — Sobre raspado: emitir — las cantidades — que — todo vale. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26|10-Nº 2.608-v.31|10|49

TOULEMONDE SUD AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que el señor Mauricio H. Huygevelde, cede y transfiere al señor Jean (Juan) Polsenaere, francés, casado, mayor de edad, domiciliado Corrientes 424, cinco cuotas de mil pesos cada una, de las 476, que tiene y le corresponden en la sociedad "TOULEMONDE SUD AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 5.000; según escritura pasada ante el Escribano César V. O'Farrell, de fecha 27 de Septiembre de 1949. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Adolfo J. Sierra, secretario.

e.26|10-Nº 2.636-v.31|10|49

INDUSTRIA TEXTIL IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Setiembre de 1949, el señor Jacobo Gerstenhaber, vende, cede y transfiere a favor del señor Salomón Farbman, diez cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INDUSTRIA TEXTIL IGUAZU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26|10-Nº 2.593-v.31|10|49